BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, jueves 16 de marzo de 1950 — Número 16.595

SE ESTABLECEN PRECIOS DE ESTIMULO PARA LA PRODUCCION TABACALERA

Tipos, Calidades y Comercialización

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.404 — Buenos Aires, 13 de marzo de 1950

VISTO el Expediente número 270.080/49, en el cual el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación solicita la fijación de los precios básicos para la comercialización de los tabacos tipo "Criollo Correntino", "Criollo Misionero" y "Cuerda Misionero" de la campaña agrícola 1949/50, y CONSIDERANDO: Que la fijación de precios básicos en la comercialización de los tabacos criollos correntino y misionero y cuerda, ha permitido armonizar los intereses del productor con los de la industria y del consumidor; Que, asimismo, debe seguirse una política de fomento de la producción tabacalera nacional, ya que la misma puede desarrollarse en forma satisfactoria en el país; Que consecuente con lo expuesto, corresponde establecer sobre los precios básicos de las clases de tabaco antes mencionadas, fijados para la campaña agrícola del año anterior, un importe suplementario que signifique un estímulo para los productores; Por ello, lo aconsejado por el Consejo Económico Nacional y en uso de las facultades que le acuerdan las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese para los tabacos criollos correntino y misionero y cuerda, de la campaña agrícola 1949/50, los siguientes importes suplementarios en concepto de estímulo a la producción, sobre los precios básicos (promedios al barrer) de la campaña agrícola 1948/49 fijados por el Decreto número 6.441 de fecha 15 de marzo de 1949, por cada Diez (10) kilogramos:

Criollo correntino ..	m$n.	5,10	(Cinco pesos con diez centavos moneda nacional)
Criollo misionero ..	m$n.	4,85	(Cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional)
Cuerda	m$n.	8,70	(Ocho pesos con setenta centavos moneda nacional).

Art. 2º — Fíjanse para los distintos tipos y calidades comerciales de tabacos de la campaña agrícola 1949/50, los siguientes precios básicos resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, por cada Diez (10) kilogramos, en hoja, enmanojados o en rollos, según las características del tipo respectivo, puestos en depósito regional:

a) Para los tabacos del tipo comercial criollo correntino, producidos en la Provincia de Corrientes:

Primera	m$n.	22.—	(Veintidós pesos moneda nacional)
Segunda	„	19.—	(Diecinueve pesos moneda nacional)
Tercera	„	12.—	(Doce pesos moneda nacional)
Cuarta	„	10.—	(Diez pesos moneda nacional)

b) Para los tabacos del tipo comercial criollo misionero producido en el Territorio Nacional de Misiones:

Doble, ...	m$n.	22.—	(Veintidós pesos moneda nacional)
Buena	„	19.—	(Diecinueve pesos moneda nacional)
Pito Superior	„	12.—	(Doce pesos moneda nacional)
Pito Inferior	„	10.—	(Diez pesos moneda nacional)

c) Para los tabacos del tipo comercial cuerda, producidos en el Territorio Nacional de Misiones:

Primera	m$n.	30.—	(Treinta pesos moneda nacional)
Segunda	„	21.—	(Veintiún pesos moneda nacional)
Tercera	„	16.—	(Dieciséis pesos moneda nacional)

Art. 3º — El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, dictará las disposiciones a que se ajustará la comercialización de los tabacos a que se refiere el artículo 2º y demás condiciones y requisitos complementarios.

Art. 4º — El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, por intermedio de la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Tabaco), efectuará el contralor del comercio de los tabacos a que se refiere el presente decreto.

Art. 5º — La falta de cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, hará pasible a sus autores de las sanciones previstas en las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.

José C. Barro. - Ramón A. Cereijo. - Alfredo Gómez Morales. - Roberto A. Ares.

EL GENERAL SOSA MOLINA INTEGRA EL CONSEJO DE LA ORDEN DEL LIBERTADOR

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.309 - Bs. As., 11|3|50

VISTO: El Decreto Nº 4.269 del 25 de febrero de 1950,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para integrar el Honorable Consejo de la Orden del Libertador San Martín, a Su Excelencia el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, General de División D. José Humberto Sosa Molina.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Técnicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Raúl A. Mende

EMBAJADOR DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

— RECONOCESE —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.024 — Bs. As., 6|3|50.

VISTAS las credenciales presentadas por Su Excelencia el Señor Don Mateo Marques Castro, que lo acreditan en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Queda reconocido Su Excelencia el Señor Don Mateo Marques Castro en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay ante el Gobierno Argentino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Hipólito J. Paz

Destinan Fondos Para Compensar los Quebrantos que Origina la Venta de Trigo Para el Consumo Interno

AL EFECTO SE DISPONE LA ENTREGA DE OCHO MILLONES

Orden de Pago Nº 11|50

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.405. — Bs. As. 13|3|50.

VISTO la Ley Nº 13.647 y el Decreto Nº 2.102|50 dictado en su consecuencia, y CONSIDERANDO: Que el artículo 1º de la Ley Nº 13.647 dispone la incorporación al Presupuesto General de la Nación correspondiente al año 1950, de la suma de Cuatrocientos Millones De Pesos Moneda Nacional (m$n. 400.000.000,00) para compensar el quebranto que origine la venta de trigo destinado al consumo interno; Que por Decreto Nº 2.102|50 se faculta al Ministerio de Industria y Comercio a fijar las normas a las cuales deben ajustarse las referidas compensaciones y a proceder a su liquidación y pago; Que en consecuencia es necesario poner a disposición de dicho Departamento de Estado los medios financieros, autorizados por la Ley mencionada precedentemente, a fin de que puedan hacerse efectivas las compensaciones de referencia; Que asimismo, de conformidad con lo que exige el artículo 4º de la Ley Nº 12.961 corresponde disponer la incorporación al Presupuesto del Anexo 23, Aportes y Contribuciones del Estado, para el año 1950, de la suma indispensable para cumplir con las finalidades de la Ley Nº 13.647; Por ello y lo solicitado por el Ministerio de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará al Ministerio de Industria y Comercio la suma de Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 8.000.000,00) importe que se imputará a la cuenta que, con un crédito equivalente, incorporará la Contaduría General de la Nación al Anexo 23, Aportes y Contribuciones del Estado del Presupuesto General de la Nación para 1950, aprobado por la Ley Nº 13.558, en el Capítulo I, Administración Central, a) Gastos a atender con recursos de Rentas Generales, Inciso 1º, Item 2, Partida Principal 4, Parcial 1, bajo la denominación de "Cumplimiento Artículo 1º, Ley Nº 13.647 y Decreto Nº 2.102|50".

Art. 2º — La suma cuya incorporación al presupuesto y entrega a favor del Ministerio de Industria y Comercio se dispone por el artículo anterior, se atenderá con los recursos creados por la Ley Nº 13.647 a cuyos efectos considéranse los mismos, incorporados al cálculo de recursos de Rentas Generales del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1950 aprobado por la Ley Número 13.558. Por conducto del Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas necesarias tendientes a actualizar el cálculo de recursos de Rentas Generales aprobado por la Ley Nº 13.558, a efectos de reflejar en los rubros que corresponda, los recursos que, en virtud de lo dispuesto por la Ley ya citada, se estimen para el ejercicio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales

Fué Encargado del M. de Hacienda el Titular de Finanzas

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.510-Bs. As., 14|3|50

VISTO que el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Ramón Antonio Cereijo, deberá trasladarse a los Estados Unidos de América, presidiendo la delegación argentina ante la conferencia del Consejo Interamericano Económico y Social, a realizarse en Washington, a partir del 20 de marzo de 1950.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia del titular, encárgase interinamente de la cartera de Hacienda al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Finanzas, doctor Alfredo Gómez Morales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Angel G. Borlenghi

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA COSECHA DE PAPA CICLO 1949|50

FIJANSE LOS QUE REGIRAN EN LA ZONA DE REGADIO DE NEUQUEN

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION C. N. Nº 26 Buenos Aires, 27 de febrero de 1950.

VISTO: el Acuerdo Nº 1/50 remitido por la Comisión Paritaria Nº 22 (Neuquén), suscripto por los Representantes Obreros señores Juan Ramos, Arcilio Andino y José Ezio Angel Cardile y por los Representantes Patronales señores Ubaldo Zerbino y Pedro Broilo, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de papa (ciclo 1949/50), en la zona de regadío del Territorio Nacional de Neuquén (Departamento Confluencia), Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural
Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de papa (ciclo 1949/50) en la zona de regadío del Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Confluencia), las condiciones de trabajo y salarios que se establecen en la presente resolución y que empezarán a regir desde el 10 de marzo de 1950.

Art. 2º — Las tareas reglamentadas y salarios fijados en esta resolución regirán solamente para todas las personas o entidades que en una u otra forma intervengan, ya sean obreros constituídos en agrupaciones o nó y por los productores sean estos propietarios, medieros o contratistas, no reconociendo en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 22, otros convenios de partes, que en carácter provisorio o definitivo se hubieran establecido, determinando remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución.

II — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 3º — La duración de la jornada de trabajo será de sol a sol, respetándose las siguientes pausas: treinta minutos para el desayuno; dos horas para el almuerzo y treinta para la colación de la tarde.

Art. 4º — Contratación del Personal: Al contratar a los obreros los empleadores especificarán concretamente la tarea a realizar y el salario que se les asigne.

a) En los casos en que los obreros por disposición de los patronos no estuvieran presentes en los tiempos de descanso correspondientes, se compensarán los descansos no gozados, durante la jornada de trabajo del día.
b) El cocinero para tomar el descanso semanal obligatorio será reemplazado en sus tareas por el personal que designe el patrono siempre que reuna condiciones de idoneidad para desempeñarse en dicho trabajo.

Art. 5º — Alojamiento: Los obreros se alojarán en construcciones higiénicas y con aireación adecuada en relación con el número de personas que las ocupen. Se proveerá un farol por cada diez personas.

Art. 6º — Alimentación: En los casos en que el patrono proporcione la comida, que consistirá en desayuno, almuerzo, colación de la tarde y cena, podrá cobrar por la misma y por persona, de acuerdo a la siguiente escala:

Mayores de 18 años	$ 2,40
Menores de 16 a 18 años	„ 2,15
Menores menos de 16 años	„ 1,45

Deberá observar las siguientes condiciones:

a) Será sana y abundante y se suministrará galleta a discreción.
b) Si se provee vino no podrá pasar de un cuarto litro por persona y por comida principal.
c) El desayuno y colación de la tarde será mate cocido o café.
d) El almuerzo consistirá en: sopa y puchero con legumbres o guiso; y la cena en: sopa y un plato de carne o guiso.
e) Los patronos dispondrán que los cocineros sirvan la cena media hora después de finalizada la jornada con el fin de que los obreros dispongan de ese tiempo para su aseo personal.
f) Es obligación del patrono suministrar leña y agua suficiente, cerca de la cocina.
g) Se suministrará agua fresca y en buenas condiciones de salubridad durante la jornada de trabajo y en el lugar en que se realizan las tareas.

Art. 7º — Disciplina: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento.

Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 8º — Bebidas Alcohólicas: Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas durante la permanencia en el establecimiento.

Art. 9º — Juegos de Azar: Quedan prohibidos los juegos de azar en los lugares de trabajo.

Art. 10. — Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo.

Art. 11. — Higiene del Presonal: Los establecimientos dispondrán de agua suficiente y de los elementos necesarios para la higiene de su personal.

Art. 12. — Herramientas:

a) Los patronos están obligados a proporcionar a los obreros las herramientas y útiles de trabajo en perfectas condiciones para su uso.
b) Será obligación del obrero cuidar de las herramientas y útiles de trabajo que se le confíen, velando por su conservación y buen funcionamiento y devolviéndolas al finalizar la jornada sin deterioros salvo los que se originen por efecto de su uso natural.

CLASIFICACION DEL TRABAJO Y RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL

Art. 13. —

a) Debe realizarse el trabajo con prolijidad evitando en el caso de apertura de surcos cortar las papas con las herramientas utilizadas a tal fin.
b) La recolección de este producto la realizará de la manera más completa, es decir debe evitar que quede papa en el campo.
c) Cuando el obrero realice la clasificación deberá ajustarse a las instrucciones que le dé el patrono o principal.
d) El embolse debe realizarse de tal manera que el producto llene la totalidad del envase.

Art. 14. — Trabajo Familiares: Los patronos, habilitados y familiares, podrán ocuparse de las tareas del establecimiento ajustándose a la Ley Nº 13.020, artículo 5º que dice: "Los patronos, habilitados o interesados directos en la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ella para su regular subsistencia podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla o integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable, comprendido en el régimen legal del trabajo del peón, quién lo hará en las condiciones establecidas para la zona y en el Decreto Nº 2.509 reglamentario de la Ley en su artículo 20º que dice: "Los patronos, habilitados o interesados directos en la explotación rural y miembros de su familia, para poder integrar total o parcialmente los equipos de trabajo deberán:

a) Residir permanentemente en el lugar en donde se realizan las tareas.
b) Ser éstas su único medio de subsistencia.

Art. 15. — Primeros Auxilios: Los empleadores están obligados a tener en los lugares de trabajo un botiquín con los elementos indispensables para primeros auxilios.

Art. 16. — Accidentes de Trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo que establece la Ley Nº 9.688, sin perjuicio de otras indemnizaciones que pudieran corresponder en virtud de otras disposiciones legales vigentes.

Art. 17. — Es obligación del empleador colocar en lugares bien visibles para los obreros, dentro de los establecimientos, copia de la presente resolución.

III — SALARIOS

Art. 18. — Fíjanse los siguientes salarios para las tareas de recolección de papas y tareas anexas.

Limpiando el campo, abriendo surcos, juntar, amontonar, clasificar, embolsar y coser.

Rendimientos hasta 10.000 kilos por Há.	$ 1,50 por bolsa
Rendimientos de 10.001 a 15.000 kilos por Há.	„ 1,35 „ „
Rendimientos de 15.001 a 20.000 kilos por Há.	„ 1,13 „ „

Abriendo surcos, juntar, amontonar, clasificar, embolsar y coser.

Rendimientos hasta 10.000 kilos por Há.	$ 1,43 por bolsa
Rendimientos de 10.001 a 15.000 kilos por Há.	„ 1,24 „ „
Rendimientos de 15.001 a 20.000 kilos por Há.	„ 1,04 „ „

Juntar, amontonar, clasificar, embolsar y coser.

Rendimientos hasta 10.000 kilos por Há.	$ 1,34 por bolsa
Rendimientos de 10.001 a 15.000 kilos por Há.	„ 1,12 „ „
Rendimientos de 15.001 a 20.000 kilos por Há.	„ 0,97 „ „

Juntar y amontonar.

Rendimientos hasta 10.000 kilos por Há.	$ 0,70 por bolsa
Rendimientos de 10.001 a 15.000 kilos por Há.	„ 0,60 „ „
Rendimientos de 15.001 a 20.000 kilos por Há.	„ 0,50 „ „

Cargador:

El personal de cosecha que realice tareas de cargar bolsas a camión o chata percibirán por persona y por bolsa $ 0,015.

Art. 19. — El pago de los salarios se efectuará de acuerdo con lo que establece la Ley Nº 11.278 o sea en dinero efectivo y en el lugar de trabajo.

Art. 20. — Cuando en la labor de la cosecha se ocupen obreros permanentes o mensualizados del establecimiento y la retribución que se fija para dichas tareas sea superior a los salarios que percibían en su carácter, se abonará a éstos la diferencia mientras se ocupen de las tareas mencionadas.

Art. 21. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: Los empleadores está obligados de acuerdo a lo que se establece en el artículo cuarenta y ocho del Decreto Nº 33.302/45, (Ley Nº 12.921) a depositar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, el importe correspondiente a la parte proporcional del trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios pagados a los obreros, dentro de los cinco días hábiles de haber efectuado dichos pagos. A tal efecto, los empleadores quedan facultados a retener al obrero el importe correspondiente a la parte proporcional del ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) de sus jornales en el momento del pago.

Art. 22. — Penalidades:

a) Los patronos que abonaren salarios inferiores a los fijados en esta resolución o infringieren cualquier disposición de la misma, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) por cada persona e infracción, duplicándose la misma en caso de reincidencia.
b) La aplicación de las multas no exime al patrono de la obligación de pagar al obrero la diferencia entre el salario abonado y el que le correspondiera y de las demás obligaciones derivadas del contrato de trabajo.
c) Para la aplicación y cobro de multas, regirá el procedimiento establecido en la Ley Nº 11.570.

Art. 23. — Sueldo Anual Complementario: (Aguinaldo). En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 24. — Diferendos: En los diferendos que se susciten en la aplicación de la presente resolución, se dará inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 22 y en ningún caso las mismas serán causales para la paralización del trabajo.

Art. 25. — Los patronos o principales de los establecimientos y las asociaciones profesionales, están obligadas a suministrar todas las informaciones relacionadas con el trabajo que le sean requeridas por la Comisión Paritaria Nº 22.

Art. 26. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara. — Representante Patronal Suplente: Alcides Rocha. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Suplentes: Rogelio H. Arrieta; Raúl E. Dejean del Castillo.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto Nº 2.509/48.

Acordáronse Aumentos de Salarios Para las Ramas de Lencería, Mantelería y Bordados

EXPIDIOSE LA 6ª COMISION DE TRABAJO A DOMICILIO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

RESOL. s|n. — Buenos Aires, 14|2|50.

VISTO el petitorio presentado por el sector obrero de la 6ª Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio, y CONSIDERANDO: Que la actitud asumida por la representación patronal de la citada Comisión, en la forma que dan cuenta las actas pertinentes, en la oportunidad de la tramitación del referido petitorio, dió origen, como resultante, a que se arribara en el seno de la misma a un "status" que permite considerarlo, sin hesitación, como comprendido en los extremos previstos por el art. 25 de la Ley 12.713, reglamentario de la actividad de que se trata; Que la disposición legal ut supra determinada no solamente se limita a contemplar la posibilidad de situaciones similares a la que se hizo alusión con anterioridad, sino que ha establecido los resortes necesarios para resolver tales diferendos, otorgando, en dichos supuestos, el poder decisorio requerido a las Presidencias de las comisiones por ella instituídas; Que en orden a la apuntada solución y haciendo uso de atribuciones legalmente conferidas, cabe considerar, a esta Presidencia, con la finalidad de dilucidar el entredicho planteado en el caso sub examen, primeramente el aspecto formal, y luego las cuestiones que hacen al problema de fondo del mismo; Que frente a lo estatuído por el texto legal reglamentario mencionado precedentemente (Ley 12.713, art. 27) y el aumento de tarifas efectuado en el mes de diciembre de 1948, es del caso determinar si es ajustado a derecho el nuevo petitorio, materia del presente laudo; Que cabe establecer asertivamente su procedencia. En efecto, el aumento mencionado dispuesto por laudo de esta Presidencia, lo fué con carácter de emergencia y hasta tanto se fijara las tarifas a que está obligada a considerar esta Comisión, a cuyo fin, —entre otros— ha sido integrada por Superior Resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión; Que en consecuencia, la circunstancia referida hace que el petitorio —que implica de suyo una modificación de las tarifas en vigor— no se encuentre comprendido en lo preceptuado por la disposición reglamentaria ya citada; de ahí que pueda sostenerse la premisa precisada precedentemente; Que en cuanto al problema en sí, debe ponderarse, por posición legal, los siguientes extremos (Ley 12.713, art. 26):

a) Naturaleza del trabajo a domicilio, sobre el tópico cuestión, como así respecto a sus modalidades particulares e importancia en la esfera familiar y social, nada puede agregarse a lo ya manifestado por la doctrina, de ahí que todo análisis sea inoperante por superabundante, aparte de que es bien conocido por los sectores interesados y de que es elemento de preferencial atención por parte del suscripto.

b) Costo de la vida. Respecto al mismo corresponde significar que es factor revelante y decisivo que incide sobre los salarios, haciendo variar su monto en procura del justo equilibrio entre ambos términos. La constatación de su aumento es un hecho cuya ponderación se efectúa en forma directa y en contacto con la realidad. Su reconocimiento se desprende, a veces, de las decisiones de las autoridades, que basan en él, el alza de los salarios que promueven para las actividades sobre las cuales se pronuncian (v. gr. Resolución de la Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, del 3-9-49).

c) Salarios que se abonan para tareas similares. Esta Presidencia en la materia del rubro, ha tenido como índice los que se abonan en la misma industria para talleres internos;

Que no obstante ello, es deber no descartar, también, la situación en que se encuentran las empresas afectadas frente a la reglamentación que le es pertinente y dentro de la cual desenvuelven sus actividades; Que de las consideraciones que anteceden surge, tanto la procedencia del aumento de las tarifas en vigor, como que el mismo, apreciado equitativamente, no podría prosperar en el máximo peticionado; Que teniendo en vista siempre principio tan elevado —el de la equidad— es que se tiende a mantener una proporción similar a la que ya existe entre las tarifas de las ramas de Lencería y Mantelería (inclusive las nuevas ramas incorporadas por decisión de la Comisión a la esfera de su competencia) y la de Bordados (a máquina y a mano); Por ello y atento a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 12.713,

El Presidente de la Sexta Comisión de Trabajo a Domicilio

Lauda:

1º — Establécese un aumento del 60 o|o de las tarifas de salarios mínimos publicadas a la fecha de entrada en vigor del presente laudo para las ramas de "Lencería y Mantelería", con inclusión de las nuevas incorporadas por decisión de la Comisión a la esfera de su competencia y un salario hora mínimo de $ 2,30.

Las tarifas publicadas que hayan sido calculadas en base a un salario-hora superior al vigente ($ 1,44) sufrirán un aumento proporcional hasta alcanzar el salario hora mínimo establecido precedentemente.

2º — Establécese para la rama de "Bordados (a máquina y a mano) un aumento de las tarifas de salarios mínimos publicadas, a la fecha de entrada en vigor del presente laudo del 45 o|o para la "Primera Categoría" y del 50 o|o para la "Segunda y Tercera Categorías".

3º — Transcríbase en el libro de Actas de la 6ª Comisión, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial (art. 55 del Decreto Nº 118.753|41).

Daniel A. Priano

ACEPTASE RENUNCIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 2.949. — Bs. As., 10|2|50

VISTO la renuncia que antecede y atento a lo informado por el Ministerio de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Director General de Delegaciones Regionales del Instituto Nacional de Previsión Social, don Roberto Baliño (Cl. 1897, D. M. 19, Matrícula 1.081.737, C. I. 3.523.959).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
José M. Freire

DESIGNASE VOCAL DE LA CAMARA DE ALQUILERES

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.001. - Bs. As., 22|2|50

VISTO este Expediente número 45.266|50, y CONSIDERANDO: Que habiendo cesado en sus funciones de Director de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el doctor don Juan B. Courbet, que en representación de la misma integraba la Cámara de Alquileres de la Capital Federal, es necesaria la designación del funcionario que debe sustituirlo, a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Nº 13.581,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el carácter de vocal de la Cámara de Alquileres de la Capital Federal, en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, al Director General de Hacienda y Administración don Eduardo L. Maradini.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección Nacional Inmobiliaria, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

OBLIGACIONES PRESCRIPTAS EN EL TITULO II DEL CODIGO DE COMERCIO

SE EXIGE SU CUMPLIMIENTO A LOS DESPACHANTES DE ADUANAS (ART. 16 - LEY 13.000)

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

RES. R. V. Nº 73. — Bs. As., 31|1|50.

VISTOS y CONSIDERANDO: Que varios despachantes de aduana, inscriptos en el carácter de tales ante la ex Administración de la Aduana y del Puerto de Rosario, requieren un pronunciamiento en lo que respecta a la obligación que estiman no les comprende, prescripta por el art. 16 de la Ley Nº 13.00, referente a los requisitos de llevar los libros y de inscribirse en el Registro Público de Comercio exigidos a los comerciantes en el título II del Código de la materia; Que fundan su opinión, en el sentido de hallarse eximidos del cumplimiento de dichas exigencias, en la circunstancia de ser empleados dependientes de distintas firmas comerciales en cuyo nombre y representación actúan con carácter de exclusividad, sin percibir otra remuneración que el sueldo, utilizando los servicios de personal a cargo de las mandantes para la atención del trámite de las diligencias aduaneras y finalmente, en que hasta la fianza requerida por la ley citada les ha sido prestada por sus poderdantes; Que requerido dictamen del señor Procurador del Tesoro éste se expide en estos términos: "Bastaría para desechar las pretensiones de los recurrentes recordar que una regla de hermenéutica elemental aconseja no hacer distinciones donde la ley no las hace —ubi lez non distinguit nec nos distinguere debemus— y en el caso, el art. 16 de la Ley 13.000, no hace distinciones entre despachantes que ejercen libremente su profesión y aquellos que están en relación de dependencia con una firma a la cual representan. Las obligaciones que la ley reglamentaria de la profesión de despachantes de aduana impone a quienes desean inscribirse o que actúan en el carácter de tales, alcanzan, sin excepción a todos los profesionales cualesquiera sean los vínculos que los unan con las firmas a quienes representan o por cuenta de los cuales actúan. Por otra parte, ante la sola posibilidad de que cualquier despachante-empleado pueda realizar gestiones profesionales ante las Aduanas en que se encuentran inscriptos, en representación o por cuenta de terceros ajenos a la firma de la cual dependen, justifica ampliamente, desde el punto de vista fiscal, la previsión contenida en la primera parte del art. 16 de la Ley 13.000. Por la razones que dejo expuestas y las concordantes del precedente informe de la ex Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, soy de opinión que V E. debería dejar aclarado que los despachantes-empleados deben cumplir ineludiblemente con las obligaciones prescriptas en el Título II del Código de Comercio"; Que concordando este Departamento con la opinión vertida en el dictamen transcripto, adhiere a los términos del mismo y los reproduce como propios; Por ello,

El Ministro de Hacienda,

Resuelve:

Dase por resuelto la cuestión planteada, en los términos del dictamen transcripto precedentemente.

Pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

Cereijo

APRUEBASE LA RESOLUCION Nº 7.401 D. A. DEL AÑO 1949

DICTADA POR LA D. G. DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.677. — Bs. As. 2|3|50.

VISTO el adjunto Expediente letra MC, número 8.172, año 1950, del Ministerio de Comunicaciones, atento a las actuaciones producidas en el mismo, y CONSIDERANDO: Que por estos actuados, la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones solicita que se apruebe la resolución Nº 7.401 D. A., de fecha 3 de noviembre ppdo., por la cual se faculta a los jefes de Distrito para autorizar las comisiones de los guardahilos de su jurisdicción que en cumplimiento de sus tareas deban avanzar en sección ajena a la de su base habitual; Que atento a que con la aplicación de tal medida se reduce el volumen de las actuaciones relacionadas con la liquidación de tales comisiones, sin que ello afecte el contralor de las rendiciones respectivas, procede hacer lugar a la convalidación solicitada. Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 7.401 D. A., del 3 de noviembre de 1949, dictada por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 2º — Los alcances de la expresada resolución serán de aplicación a partir de la fecha en que se dicte el presente Decreto.

Art. 3º — Publíquese; comuníquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones a los fines pertinentes.

PERON
Oscar L. Nicolini

NORMAS PARA LA DESIGNACION Y ACTUACION DEL INSPECTOR MAYOR DE LA POLICIA DE TERRITORIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.629 - Bs. As., 1º|3|50.

VISTO que por el Presupuesto para el año en curso se incorpora al cuadro de personal de la Policía de Territorios el cargo de "Inspector Mayor", no previsto en su Estatuto Orgánico, lo que hace necesario establecer normas básicas para su designación y funciones,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Sin perjuicio de lo demás que determinen los reglamentos, fíjanse las siguientes normas para la designación y actuación de los funcionarios de la Policía de Territorios con jerarquía de Inspector Mayor:

a) Ocuparán el primer grado de la escala jerárquica;

b) Serán designados por elección, de entre los funcionarios del grado inmediato inferior;

c) Tendrán a su cargo las divisiones que funcionan en las jefaturas, en lugar de los comisarios inspectores;

d) Deberán ser los integrantes del Tribunal de Calificaciones, en substitución de los comisarios inspectores.

Art. 2º — Por separado se procederá a la modificación de las disposiciones reglamentarias que así lo requieran.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, hágase conocer por la Orden del Día de cada Jefatura de Policía y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

REAJUSTE DE PERSONAL EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

PROMOCIONES Y CONFIRMACIONES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín

2.921 — Buenos Aires, 9 febrero de 1950

Con efectividad al 1º de Enero de 1950

Con efectividad al 1º de enero de 1950, **Auxiliares 5º**, Antonio Juan Máximo Ciri (M. 207.526). Juan Carlos Ravazzini (M. 354.112). — **Auxiliares 6º**, Armando Criscolo (M. 357.758); Raúl Arturo Alvarez (M. 408.376); Arturo Roberto Barreyro (Matrícula 1.488.234); Ernesto Luis Barreyro (M. 1.494.233); Juan Francisco Antonio Braccio (M. 291.063); Victorio Hugo José Caggiano (M. 541.511); Garibaldi Pablo Calomeni (M. 69.236); Eduardo Miguel García (M. 425.617); Paulino García (M. 0.085.199); Héctor Eduardo Maza (M. 543.724); Alfredo Mesner (M. 2.079.763); Luis Julio Palacio (M. 148.608); Roberto Seiler (Mat. 3.412.327); Armando Solofrano (Mat. 371.687); Silverio Villada (Matrícula 3.609.630); José Wilczewski (Matrícula 1.732.928); Antonio Gobbi (Mat. 0.025.971); Francisco Monteagudo (M. 0.489.209); Antonio Spina (Matrícula 0.157.217) y Juan Angel Velarde (M. 3.238.169). — Promuévese y Confírmase **Auxiliar 4º**, Norberto Cayetano Rodríguez (M. 546.949). — **Auxiliares 6º**, Juan Manuel Fraguas (M. 297.020); Francisco Raimondo (M. 1.662.449). — **Auxiliares 9º**, Pedro Pascual Cristaldo (M. 1.600.588); Alejandro Marini (M. 1.065.798); Genivero Sosa (Matrícula 2.819.457). — **Auxiliares 4º**, Telesforo M. Barrio (M. 0.251.624); Luis Romano Morfu (M. 558.101); José Sala (M. 0.129.290). — **Ayudantes Mayores**, Alejandro Abraham (M. 5.562.555); Miguel Aguilo (M. 331.745); Armando C. Amertoy (M. 769.366); Angel Aparicio (C. I. 1.393.141, Pol. Cap. Fed.); José María Aradas (M. 0.240.831); Jesús Nazareno Barone (M. 1.658.192); Venerando Baza (M. 2.002.813); Luis Bernazza (M. 329.928); Julio Adolfo Bischoff (M. 0.408.873); José Salvador Bonavota (M. 4.481.388); Alejandro Borjes (M. 768.863); José Cabana (C. I. 928.350, Pol. Cap. Fed.); Pablo Juan Califano (M. 83.350); José Justo Campbell (M. 0.799.124); Carlos Carminati (M. 4.010.357); José Alonso Carneiro (M. 233.247); David Cascino (Mat. 394.273); Domingo Catanzaro (Mat. 4.049.068); Carmelo Centamori (Mat. 3.250.165); Nuncio Domingo Centamori (M. 5.548.565); Vicente Carmelo Centamori (M. 135.743); Raúl Tomás Cirio (M. 834.714); Miguel Amado Córdoba (M. 1.231.366); Pedro Correa (M. 386.282); Héctor Egido Curbino (M. 0.425.160); José Nicolás Curbino (M. 0.460.558); Eduardo Blas de Napoli (M. 779.173); José Díaz (C. Identidad 1.168.377, Pol. Cap. Fed.); Celestino Etchegoin (M. 972.364); Roberto Jorge Fasano (M. 4.452.241); Juan Antonio Fernández (M. 142.435); Raúl Fernández (M. 266.752); Julio Argentino Ferreiro (M. 405.186); Felipe Flecha (M. 272.994); José Roque Garbelotto (M. 2.842.040); Alfredo Giménez (M. 4.760.369); Carlos Giménez (Matrícula 1.311.455); Julio Giménez (Mat. 1.918.546); Chiafredo Natalio Godino (M. 4.790.028); Juan Godino (Mat. 418.858); Renato Gouarderes (Matrícula 1.672.216); José Mercedes Granero (M. 3.610.097); Sebastián Humberto Greco (M. 4.023.099); Antonio Guillamon (M. 1.315.340); Francisco Gutiérrez (M. 1.740.030); Juan Luis Heit (M. 1.973.452); Ramón A. Hereñú (M. 1.979.688); Luis Iparraguirre (Matrícula 306.050); Juan Alfonso Kilius (M. 151.452); Domingo Lavalle (M. 1.918.139); Carlos Alberto Ledesma (M.0.051.702); Orlando Antonio Lioy (M. 4.326.591); Carlos Maiola (Mat. 171.718); Jacinto I. Maldonado (Mat. 23.825); Pedro Mangialavore (Matrícula 4.455.367); Federico Marini (Mat. 1.107.056); Perfecto Miguez (C. I. 2.605.836, Pol. Cap. Fed.); Silvestre Milia (C. I. 622.650, Cap. Fed.); Juan Angel Morales (M. 4.041.428); Jorge Horacio Mosqueira (M. 1.742.487); Enrique Pedro Ojeda (M. 4.755.776); Robustiano Miguel Ojeda (Matrícula 1.316.386); Juan Marcelino De Dios Olina (M. 3.682.802); Juan Manuel Ortiz (Mat. 3.665.875); Juan Carlos Oyhamburu (M. 4.774.120); Luis Andrés Pellegrini (M. 52.222); Héctor Cristóbal Peralta (M. 4.489.280); Miguel Peretti (M. 2.800.876); Juan Perugini (M. 2.263.385); Pedro Héctor Pinffere (M. 141.404); Francisco Ramos (M. 754.496); Zacarías Ramos (M. 599.317); Félix Retondano (Mat. 240.744); Costanzo Rospide (Matrícula 552.913); Juan Antonio Rubino (M. 356.275); Francisco Ruiz (Matrícula 2.311.818); Alberto Rafael Enrique Sala (M. 0.149.204); Enrique Sánchez (M. 0.489.211); Antonio San Juan (M. 267.977); Alfredo Juan Schiavi (M. 431.931); Agustín Mateo Silva (Mat. 1.059.937); Vicente Soria (Matrícula 3.450.553); Eugenio Natalio Spina (M. 166.310); Osvaldo Arturo Spina (M. 4.481.234); Pedro Fernando Suffia (M. 0.436.590); Félix Vega (C. Identidad 681.566, Pol. Cap. Fed.); Antonio Vilaseco (C. I. 433.527, Pol. Cap. Fed.); Víctor I. Viora (M. 4.781.723); Alejandro Waiman (M. 1.577.577); Alfredo Héctor Aguirre (M. 4.643.781); Alejandro Almeida (M. 0.408.802); Juan Avinceto (C. I. 601.355, Pol. Montev. R. O. del U.); Antonio Oscar Baldinnelli (M. 124.774); Salvadro Bonomo (Matrícula 425.212); Heriberto Angel Bulos (M. 4.484.809); Gabino Crisanto Caraballo (M. 1.936.321); Héctor Angel Fernández (M. 0.440.060); Adolfo F. García Menéndez (M. 1.815.902); Mario Yannello (M. 4.322.191); Gaspar Nicolás Mesquida (Mat. 4.470.063); Benigno Elía Morais (M. 1.655.185); Héctor José Mujica (C. I. 3.570.812, Pol. Cap. Fed.); Angel Antonio Parodi (Mat. 4.472.900); Juan Pérsico (Matrícula 0.445.542); Pablo Scarinci (C. C. Jub. 310.737); Angel Mario Citrullo (M. 352.527); Juan Sirantes (Mat. 35.930); Américo Arias Dussan (Mat. 3.152.651); Juan Carlos Pellegrino (M. 4.454.821).

PROMOCIONES

Año del Libertador General San Martín

2.924 — Buenos Aires, 9 febrero de 1950

Promuévese con efectividad al 1º de enero de 1950, a **Oficiales 5º**: José Cantos (M. 495.592); José Ignacio Palomar (M. 157.446); Jacobo Vanderwaeren (M. 160.334); Juan Carlos Arauz (M. 1.732.727). **Oficiales 7º** Horacio Rafael Piñeyro (Matrícula 2.566.677); Enrique Serrao (Matrícula 862.606). a **Oficiales 9º**: Andrés Gabriel Ceustermans (M. 4.011.381); Félix Roberto Bernasconi (Matrícula 4.219.872); Nélida Ida Debenedetti De Fresina (Céd. Ident. 1.059.090, Pol. Cap. Fed.); Clara N. Buituron De Delacour (Céd. Ident. 1.000.370, Pol. Cap. Fed.); Delia Restelli (Cédula de Indentidad 803.073, Pol. Cap. Fed.); Luisa G. De Togni (C. I. 1.939.873, Pol. Cap. Fed.). **Auxiliares Principales**: Osvaldo L. Mariscotti (Matrícula 183.182), Raúl Bruno (Matrícula 1.069.920). Andrés Pedro Luis Carniglia (Mat. 4.492.125); Celeste Catelan (M. 1.121.273); Antonio Basile (M. 158.643); Carlos Pablo Pittaluga (M. 1.054.385); Francisco Luis Caparro (M. 377.765); Adolfo Blanc (M. 589.257); Antonio Federico Figueroa (M. 4.017.463); Jacinto Roque Giordano (M. 95.584). Marta Pardo Argerich (C. I. 1.117.123, Pol. Cap. Fed.); Tomás Arias Colombres (Matrícula 1.731.121); Albertina Del Carril (Céd. Ident. 805.618. Pol. Cap. Fed.); María Elena S. Damiano (Céd. Ident. 1.081.518, Pol. Cap. Fed.); Alfredo Medrano (M. 384.575); Rubén Jorge Demergassi (M. 4.224.963); Eduardo Pablo Malnatti (Matrícula 1.138.750); Luis M. Cancela (Matrícula 190.183). Hercules Vilardi (Matrícula 159.910); Luis T. Sanviti (Matrícula 4.766.754); Juan Eugenio Rosende (M. 4.332.540); Enriqueta Canedo De Almeida (C. Ident. 1.021.880, Pol. Cap. Fed.); Sofía Herrera De Muñoz (C. I. 1.478.807, Pol. Cap. Fed.); Ester Alina E. De Uriburu (C. I. 2.501.945, Pol. Cap. Fed.); Leonor Sporleder De Grondona (Cédula Ident. 551.769, Pol. Cap. Fed.); Alfonso Félix Nicotera (M. 190.012); Emma Amalia Ana Mariani (Cédula Ident. 2.004.883, Pol. Cap. Fed.); Antonio Carlos Ruggiero (M. 822.445). Horacio Noya (M. 4.008.137); Gregorio Guerrero (M. 758.198). **Auxiliares 2º**: Juan Orestes Corbetta (Matrícula 967.824); José Máximo Aguirre (M. 100.754); Miguel Angel Ruiz (M. 4.328.716); Pedro Mateo Rubado (M. 4.763.934); Fernando Augusto Terrera (M. 4.216.374); Juan Scarinci (M. 407.868); Héctor Raúl Ariño (M. 2.777.633); Manuel Burraco (M. 4.331.661). Carmen Blanes De Vidal Freyre (C. I. 1.784.709, Pol. Cap. Fed.); Elsa Pflaum De Galan (C. I. 2.053.185, Pol. Cap. Fed.); Alicia Gaztembide De Di Paola (C. I. 3.294.587, Pol. Cap. Fed.); María Alicia Arrambide De Ezcurra (C. I. 1.897.098, Pol. Cap. Fed.); Ester Fernández Duque (C. I. 2.502.310, Pol. Cap. Fed.); Delia Albina Niding (C. I. 1.681.364, Pol. Cap. Fed.); María Mc. Cormick (C. Ident. 1.815.127, Pol. Cap. Fed.); Rosario Billone (M. 3.574.831); José Marotta (M. 308.240) Sergio Moisés Codazzi (M. 1.819.023); Benedicto Lioy (M. 378.467); Aldo Trfro (Matrícula 1.733.859); Héctor Fernando Denis (M. 1.125.172). Nelly Natale (C. I. 2.432.762, Pol. Cap. Fed.); Marcelo Marghetich (M. 4.340.913); Eduardo Nicolás Nanni (M. 4.472.605); Anton Leandro Dirk Adrián Kovck (Matrícula 4.004.954); Manuel A. Reggiardo (M. 3.682.888); Emma Terrón (C. I. 409.223, Pol. Cap. Fed.); Natalio Gargiulo (M. 97.503); Héctor Peralta (M. 489.444); Héctor O. Grillo (M. 4.758.646); Ema Oliva (C. I. 1.594.008, Pol. Cap. Fed.); Sofía Dubosq (C. I. 949.813, Pol. Cap. Fed.); María Isabel Vadillo (C. I. 2.549.659, Pol. Cap. Fed.); María Teresa Bonabelli de Carrega (C. I. 537.853, Pol. Cap. Fed.); Dolores Guzman de Lorenzo (C. I. 1.196.878, Pol. Cap. Fed.); Josefa Antonia Argentina Mercury de Birba (C. I. 2.201.453, Pol. Cap. Fed.); Antonio Braga (M. 203.590); Julio Alfredo Freixas (M. 4.217.135); Juan Manuel Beltran (M. 4.214.692); Jorge Federico Martínez (Matrícula 4.000.346); José Mario Aldaco (Ma-

Fué Confirmado un Laudo Sobre Mejoras a Obreros de la I. del Calzado

NO HA PROSPERADO UN RECURSO DE NULIDAD

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

RESOL. S|N. — Bs. As., 9 febrero de 1950

VISTO: el pedido interpuesto por la representación patronal a esta Comisión de Salarios, solicitando se declare la nulidad del laudo dictado por el suscripto con fecha 17 de Enero de 1950, y lo informado por el Director General de Asuntos Legales del Ministerio de Trabajo y Previsión, y CONSIDERANDO: Que, los argumentos expuestos en el referido dictamen legal son suficientes para declarar la no procedencia del recurso interpuesto. Que, por otra parte, el suscripto en su carácter de Presidente de la Comisión tiene amplias facultades para aclarar en todos sus aspectos el laudo dictado. Que, efectivamente, los trabajadores a domicilio de la industria del calzado, excluídos aparadores y talleristas, han obtenido un 13 % de aumento en sus salarios, tal como está fijado en el art. 20 del convenio número 128 del 13 de Abril de 1949. Que, del laudo dictado podría inferirse que el aumento del 30 % sobre los salarios deberá también aplicarse sobre el 13 % antes dicho, lo cual no ha sido el espíritu de dicha resolución; Por ello:

El Presidente de la Octava Comisión de Salarios

Resuelve:

1º. — **Confírmase en todas sus partes el laudo dictado con fecha 31 de Enero de 1949.**

2º. — **Aclárase que el 30 % de aumento sobre los salarios otorgados en el laudo precitado, absorve e incluye el aumento fijado en el convenio del 3 de Abril de 1949, para los trabajadores a domicilio de la industria del calzado.**

3º. — Notifíquese, publíquese y hecho, archívese.

Leopoldo J. Orsay

ENTREGA DE FONDOS A LA FEDERACION ARGENTINA DE AJEDREZ

EN CONCEPTO DE CONTRIBUCION PARA LA ORGANIZACION DE TORNEOS INTERNACIONALES E INTERPROVINCIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.032. — Bs. As., 7|3|50

VISTO el presente expediente número 5.200|50 (M. de H.) en el que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos solicita autorización para otorgar a la Federación Argentina de Ajedrez subsidios de m$n. 85.000 y m$n. 15.000, a título de contribución por parte de esa Repartición, con destino a sufragar los gastos que demande la organización de los torneos de ajedrez internacional en Mar del Plata e interprovincial en Río Hondo, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que la solicitud formulada por la Federación Argentina de Ajedrez se halla en concordancia con los planes de difusión cultural que persigue el Organismo recurrente, al par que prestigia el nombre del país dentro del concierto mundial de la práctica del ajedrez, en el que por otra parte se ha logrado un lugar de preeminencia merced a la realización consecutiva de torneos de carácter internacional donde participan los mejores maestros de distintas naciones especialmente invitados por la citada Federación; Que la realización de un nuevo torneo interprovincial en Río Hondo, similar al llevado a cabo en el año 1948, con la participación de las distintas federaciones provinciales, habrá de contribuir en forma destacada a la mayor difusión y progreso del ajedrez local; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para entregar las sumas de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 85.000) y Quince Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 15.000) a la Federación Argentina de Ajedrez, en carácter de contribución y destinadas, respectivamente, a atender los gastos que demande la organización de los torneos internacional e interprovincial a realizarse durante el corriente año en los Casinos de Mar del Plata y Río Hondo (Provincia de Santiago del Estero).

Art. 2º — La suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000) que totalizan las contribuciones autorizadas por el artículo anterior, se imputará al Anexo 10 — Ministerio de Hacienda — Capítulo I — Administración Central — B. Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales (Cuentas Especiales), Inciso 2º — Otros Gastos — Item 2 — Explotación de Salas de Entretenimientos — Casinos de Mar del Plata, Necochea y Miramar — c) Subsidios y subvenciones, Partida Principal 1, Parcial 1, Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 85.000), e Item 3 - Explotación de Salas de Entretenimientos — Casino de Río Hondo — c) Subsidios y Subvenciones, Partida Principal 1, Parcial 1, Quince Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 15.000), del Presupuesto General de Gastos para el año en curso aprobado por la Ley Nº 13.558 y ajustado por Decreto Nº 2.234 de fecha 1º de febrero de 1950.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

trícula 378.426); Sara María Kiernan (C. I. 3.245.013, Pol. Cap. Fed.); Juliana Tomé de Wasserberg (C. Ident. 259.259, Pol. Cap. Fed.); Ada Susana Persini (C. I. 1.146.216, Pol. Cap. Fed.); Celia Carranza (C. Identidad 1.687.873, Pol. Cap. Fed.). Olga Josefina Nicora (C. I. 1.307.672, Pol. Cap. Fed.); Delia Meyer Arana (C. I. 3.340.760, Pol. Cap. Fed.); Irene Laura Benversade (C. I. 1.120.900, Pol. Cap. Fed.). **Auxiliares 4º**: María Antonia Guadalupe Echenique (C. I. 869.449, Pol. Cap. Fed.); e Ivone Devese Dastugue (C. I. 2.026.476, Pol. Cap. Fed.); Oscar Raúl Ibarra (Matrícula 1.186.252); Juan Jorge Marini (M. 1.141.280); Raúl Juan Cabrera (M. 257.824); Pablo Santiago Herlin (M. 4.056.768); Isidro Leopoldo de Oca (Matrícula 3.334.853), Sara Querencio de Ojeda (Céd. I. 1.649.478, Pol. Cap. Fed.); Adelaida B. de Landoni (C. I. 1.078.943. Pol. Cap. Fed.) y Elena Baldou de Lagarde de Rivera (C. I. 2.437.411, Pol. Cap. Fed.); Alina Sara del Carmen Ferreyra (C. I. 2.273.471, Pol Cap. Fed.); Carlos Víctor Viola (Matrícula 4.014.966); Angel Francisco Belvedere (Matrícula 4.344.836); Juan Antonio Rodríguez (Matrícula 203.341). Rodolfo Juan José Erra (M. 9.758); Roberto Auruccio (Matr. 1.143.288); María Antonia Fernández de Niveyro (Cédula Id. 596.632. Pol. Cap. Fed.); María Esther Sirito de Mabragaña (Cédula de Id. 1.900.467, Pol. Cap. Fed.); Josefina Musso de Fusco (C. I. 766.397, Pol. Cap. Fed.); Josefa Giuliani de Pites (C. I. 885.680, Pol. Cap. Fed.); Delia María Pezzano Bullo (Cédula de Id. 645.843, Pol. Cap. Fed.); María Earle Gray (C. I. 2.349.986, Pol. Cap. Fed.); Esther Lía Mignaburu (Cédula Id. 2.535.533, Pol. Cap. Fed.); Yolanda Imelda Chávez (C. I. 17.942, Pol. Pcia. Sgo. del Estero); Clementina Fogliani (C. I. 2.325.089, Pol. Cap. Fed.); Celia Riglos (C. I. 2.211.507, Pol. Cap. Fed.); Iris María Churio (Cédula de Id. 2.583.848, Pol. Cap. Fed.); Edda Beatriz Cazalet (C. I. 3.268.707, Pol. Cap. Fed.); José Manuel Betta (Matrícula 407.765); Carmelo Domingo Spina (M. 466.431); Alejandro Crisóstomo Nenninger (M. 2.427.237); Luis Alfredo Raimondo (M. 4.009.062); Abel W. Velasco (M. 258.225); Rubens Longarini (M. 2.960.162); Manuel Martínez (M. 278.803); Ramón Enrique Fiscalini (M. 440.583); Luis Pedro Geninazzi (M. 421.162); Juan Pedro Paulucci (M. 197.032); Jorge Segovia (M. 531.455); Carlos Oscar Ingenito (M. 4.322.312); José B. Barrios (Matrícula 309.308); Juana Rosa Ojeda de Barrios (C. I. 1.335.334, Pol. Cap. Fed.); Lidia Angela Salvioli de Basile (Cédula Id. 3.141.838, Pol. Cap. Fed.); Beatriz Zavalía Pero de Idoyaga (Cédula Id. 2.190.065, Pol. Cap. Fed.); Aglae Olivencia de Vasconi (Cédula de Id. 2.268.122, Pol. Cap. Fed.); Ofelia Cora Besozzi de Marquinez (C. I. 1.195.469, Pol. Cap. Fed.); Asunción Elisa Véspoli (C. I. 1.921.378, Pol. Cap. Fed.); Mercedes Pereiro (C. I. 623.682. Pol. Cap. Fed.); Myriam Celia De Martino (C. I. 1.300.335, Pol. Pcia. Bs. As.); Haydée Paula Noblia (C. I. 425.672, Pol. Rosario); Alejandro Horacio Piñeiro (Matrícula 4.229.662); Julio Teófilo Martín (M. 200.326); Lorenzo Abel Olivieri (M. 4.043.061); Ricardo Salinas Reto (M. 3.916.648); Alberto Colina (Matrícula 4.765.573); Carlos Miguel Mariano Sala (M. 412.301); Inés E. Casadella de Posse (C. I. 596.395, Pol. Cap. Fed.); Dora D. Rigamonti de Guaresti (C. I. 964.464, Pol. Cap. Fed.); Angélica Elina López Font (Cédula de Id. 855.350, Pol. Cap. Fed.); Alicia Beatriz Chaca (C. I. 1.893.414, Pol. Cap. Fed.); Dora D'Espósito (Cédula de Id. 2.421.033, Pol. Cap. Fed.); Susana Balzarotti (C. I. 2.414.864, Pol. Cap. Fed.); Emma Ríos Landín (Cédula Id. 2.425.727, Pol. Cap. Fed.); Rosa Rauch Otamendi (C. I. 3.343.202, Pol. Cap. Fed.); Salvador Alberto Macía (M. 1.735.581); Nicolás Rodulio Arruabarrena (Mat. 5.226.725); Domingo A. French (M. 4.220.925); Felipe Augusto Nievas del Castillo (M. 3.070.888); Francisco Mario Molina Salas (M. 4.218.079); Lucas Julián Mc Guire (M. 4.491.291). **Auxiliares 6º**: Eduardo Abalo (Matrícula 342.080); Luis M. Di Iorio (Matrícula 997.255); Alfredo Juan Lata (M. 4.230.938); Armando Oscar Heredero (M. 4.041.775); Juan Francisco Leporace (M. 131.358); Ceferino Balmaceda (M. 44.060); Delia Casimira Valdovinos de Leal (C. I 2.967.548, Pol. Cap. Fed.); Aurora Hortensia María de Marotta (C. I. 2.011.297, Pol. Cap. Fed.); María Elena Suárez de Ritacco (C. I. 2.121.102, Pol. Cap Fed.); Olanda Rizzi de Boggero (Cédula Id. 3.151.329, Pol. Cap. Fed.); Ercilia Benedetti Scotti (Cédula de Id. 3.423.755, Pol. Cap. Fed.); Emma Stellin (C. I. 2.497.332, Pol. Cap. Fed.); Haydée María Josefa Bottasso (Cédula Id. 2.242.544, Pol. Cap. Fed.); Josefina Julia Pons (C. I. 720.660, Pol. Cap. Fed.); Marta Alicia Lartigue (C. I. 1.928.981, Pol. Cap. Fed.); Zulema Raquel Herrera (C. I. 567.324, Pol. Cap. Fed.); Jorge Otero Santa María (M. 5.102.498); Ricardo José Kehoe (M. 3.254.342); Reyes Luis Lamadrid (Matrícula 706.636); Juan Antonio Pascot (Matrícula 4.052.840); José Héctor Montenegro (M. 141.223); Luis de Trapaga (C. I. 2.981.725, Pol. Cap. Fed.), Miguel Angel Fernández (M. 529.958), Alberto Pellegrini (M. 17.075), Benjamín Heffel Block (M. 2.063.365), Luis Damián Montenegro (M. 129.949) y Rodolfo Carranza Cásarez (M. 4.224.836), Aída Costa de Grau (C. I. 1.649.652, Pol. Cap. Fed.), Margarita E. López Silva de Ceustermans (C. I. 1.684.183, Pol. Cap. Fed.), Esther Insiarte de Lynch (C. I. 461.063, Pol. Cap. Fed.), Felisa Nair Otero de Zeballos Aguirre (C. I. 2.241.941, Pol. Cap. Fed.), Teresa María Garrelotto de Cossettini (C. I. 3.454.324, Pol. Cap. Fed.), Matilde Comas Ruiz (C. I. 395.258, Pol. Cap. Fed.), María del Carmen Martí Ramírez (C. I. 2.622.021, Pol. Cap. Fed.), Georgina Martén (C. I. 1.924.101, Pol. Cap. Fed.), Angélica Emilia Dauga (C. I. 1.722.819, Pol. Cap. Fed.), María Elena Ontivero (C. I. 2.549.098, Pol. Cap. Fed.) Raquel Storni (C. I. 1.584.333, Pol. Cap. Fed.), Delia Moine Carranza (C. I. 834.711, Pol. Cap. Fed.), María Elbia Mortella (C. I. 2.518.513, Pol. Cap. Fed.), Manfredo Carlos Luoni (M. 866.614), José Yacobino (M. 489.271), José Manduca (M. 33.928), Alfredo A. Marquez (M. 393.067), Carlos Alberto Spina (M. 4.333.347), Juan Carlos Testino (M. 4.328.586), Carlos E. A. De Feo y López (M. 1.674.780), Juan Carlos Pereyra (M. 5.110.805), Luis Acevedo (M. 252.551), Renee Julia Michaelsson de Pezzi (C. I. 1.196.256, Pol. Cap. Fed.), Elena Rivero de Valero (C. I. 150.770, Pol. Cap. Fed.), María N. Balestra de Ramonet (C. I. 1.510.233, Pol. Cap. Fed.), María Teresa Uuletta de Valente (C. I. 1.850.998, Pol. Cap. Fed.) e Ilda Navidad Grimaldi de Olivier (C. I. 3.198.699, Pol. Cap. Fed). María del Carmen Bruno (C. I. 2.848.803, Pol. Cap. Fed), Gregoria Escariz Delgado (Céd. Id. 3.483.278, Pol. Cap. Fed), Blanca I. Cociglio de Di Salvo (C. I. 3.256.678, Pol. Cap. Fed.), Nidia Gutiérrez Browen (C. I. 3.002.331, Pol. Cap. Fed.), María Idagallegos (C. I. 1.812.752, Pol. Cap. Fed.), María Angélica Borzi (C. I. 2.744.418, Pol. Cap. Fed.), Lucrecia Esther Castelli (C. I. 2.202.333, Pol. Cap. Fed.), Francisco Angel Valente (M. 1.668.986), **Auxiliares 8º**: Adolfo Agustín Dapena (M. 1.805.218), Ricardo Eduardo Gismondi (Matrícula 432.888), Carlos P. Mauriño (Matrícula 5.108.412), María Luisa Di Muro de Dameri (C. I. 1.685.571, Pol. Cap. Fed.), Amalia Genta de Chaine (C. I. 2.473.133), Pol. Cap. Fed), Marta N. Tortelia de Matucci (C. I. 1.625.835, Pol. Cap. Fed.), y Alicia H. M. Tedín de Gómez (C. I. 1.119.773, Pol. Cap. Fed.) y María Ana de Valle (C. I. 1.680.835, Pol. Cap. Fed.). Fanny Schkolnik (C. I. 3.058.183, Pol. Cap. Fed.), Nélida Elena Valero (C. I. 2.434.016, Pol. Cap. Fed.), Santos Nstor Martínez (M. 4.238.901), Luis Rodolfo Delgado (M. 0.263.419), Pastor Balmaceda (M. 3.636.003), Pedro Maina (M. 126.482), Enrique Adolfo Almeida (M. 4.230.764), Jorge Nicanor Calandria (M. 4.020.838), Ricardo Alberto Ramayón (Matrícula 4.049.044), Gerardo Finauri (Matrícula 4.334.818), José María Moreno (M. 4.222.477), Andrés Armando Cépeda (M. 0.651.702), Pascual José Mandale (M. 0.413.507), Oscar Fernández (M. 4.670.768), Miguel Angel Garone (M. 4.029.019), Ricardo R. Quiroga (M. 6.664.624), Jorge Giménez (M. 0.362.646), José O. Olcese (M. 3.331.325), Osvaldo Carrillo (Matrícula (4.327.027), y Juan Jorge Vozza (M. 4.216.697), Silvia T. Surabov de Riveiro (C. I. 1.565.657), Pol. Cap. Fed.), Dora E. Marín de Biocca (C. I. 1.011.232, Pol. Cap. Fed.), María Luisa Baldassari de Milián (C. I. 2.092.657, Pol. Cap. Fed.), María Salomé Montes de Bértola (C. I. 2.866.549, Pol. Cap. Fed.), Erminia M. Bernardi de Garagiola (C. I 2.279.147, Pol. Cap. Fed.), María A. Ferrari de Ochoa de Eguileor (C. I. 3.006.871, Pol. Cap. Fed.), Rosa Tedín (C. I. 1.794.603, Pol. Cap. Fed.). Susana Mayol Arauz (C. I. 2.069.002, Pol. Cap. Fed.), Noemí Mostoni (C. I. 2.227.794, Pol. Cap. Fed.), Blanca Elisa Noblia (C. I. 425.673, Pol. Rosario), María Angélica Hernández Cabral (C. I. 720.985, Pol. Cap. Fed.), Rosa Giraldes (C. I. 3.422.503, Pol. Cap. Fed.), Orfilia Haydée Rovella (C. I. 2.232.897), Pol. Cap. Fed.), Dorila Ida Rioboo (C. I. 2.970.528, Pol. Cap. Fed.), Beatriz Milan (C. I. 2.330.947, Pol. Cap. Fed.). Elba Lanzilotti (C. I. 2.318.608, Pol. Cap. Fed.), Susana A. Piloni (C. I 18.448, Pol. Pcia. Entre Ríos), María C. Menen (C. I. 3.249.028. Pol. Cap. Fed.), María Genoveva Araujo Biocca (C. I. 1.895.251, Pol. Cap. Fed.), Laura J. Pites (C. I. 1.861.059, Pol. Cap. Fed.), Benjamín Martínez Brizuela (M. 3.252.358)), Enrique Alfredo Martínez (M. 4.339.296), Benito C. López (M. 1.913.834), José M. de Acosta Massey (M. 4.236.914), Etelvina del Carmen Sidero de Andreoli (C. I. 2.212.311, Pol. Cap. Fed.), Aurelia Leonor Badía (C. I. 3.459.957, Pol. Cap. Fed.), Nélida Lucía Realini (C. I. 2.661.619, Pol. Cap. Fed.), Dora Inés Alegría (C. I. 2.417.173, Pol. Cap. Fed.), José María Blandino (M. 4.015.150), Alberto Oscar Pastorini (M. 4.044.655), Constantino Mauricio Mac Carry (M. 1.476.917), María Delia Margarita Delgui (C. I. 2.123.569, Pol. Cap. Fed.), María Esther Cuevas (C. I. 2.907.281, Pol. Cap. Fed.); a **Ayudantes Mayores**: Rodolfo Juvencio Arce (M. 0.141.237), Germán Rodolfo Cepeda (M. 4.466.013), Telésforo Valentín Durrels (Matrícula 1.167.217), Ramón Pastor Espilocín (M. 3.455.162), Clara Ercilia Gallo (C. I. 1.972.048, Pol. Cap. Fed.), Nelly Esther Cajaraville (C. I. 2.643.920, Pol. Cap. Fed.), Amelia Juana Farías (C. I. 950.828, Pol. Prcia. Bs. As.), María Esther Sanguinetti (C. I. 2.412.289, Pol. Cap. Fed.), Carlos Cumarianos (M. 4.348.714), Juan Carlos Cervellón (M. 4.762.058), Rodolfo Costa (M. 4.770.631), Nilda R. de Rosas (C. I. 1.683.002, Pol. Cap. Fed.), Alberto Alvarez (M. 4.029.775), Carlos Balmaceda (C. I. 3.535.848, Pol. Cap. Fed.), María Rosa Sala (Céd. Id. 3.338.504, Pol. Cap. Fed.), Gloria María Rosa Calomeni (C. I. 3.293.725, Pol. Cap. Fed.), Noemí Rita Suárez (C. I. 2.632.268, Pol. Cap. Fed.), María Esther Blanco (C. I. 3.002.017, Pol. Cap. Fed.), y Argentina María Díaz (C. I. 3.507.414, Pol. Cap. Fed.).

NOMBRAMIENTOS

Año del Libertador General San Martín

2.928. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1950

Nómbrase con efectividad al 1º de enero de 1950, personal de la Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. **Oficiales 9º**: Juan Vrillaud (M. 2.476.369), Julio Argentino Rodo (M. 1.059.630); **Auxiliares Principales**: Servillano Martínez Vázquez (M. 1.005.325), Pedro Octavio González (M. 1.094.572), Luis Alaimo (M. 598.421); **Auxiliares 2º**: Alfonso González (M. 3.420.410), Carlos Bianculli (M. 0.052.910), Roberto Jorge Zurita (M. 1.140.174), Elena Emilia Moller (C. I. 2.307.940 Pol. Cap. Fed.); **Auxiliares 4º**: Tomás Ciro (M. 2.351.035), Ubaldo Manuel Pente (M. 4.213.755), Ricardo Corbella (M. 1.667.832); **Auxiliares 6º**: Justo Alberto Blass (M. 278.235), Enrique Ruiz Olano (M. 1.008.237), Ramón Manuel Sallares (M. 188.218), Mario Alfonso Malavasi (M. 575.469), Clara A. de Etchepareborda (C. I. 2.041.307 Pol. Cap. Fed.), Eduardo Ermioni (M. 774.923), Daniel Jesús Romero (M. 1.093.972), Roberto José García (M. 4.226.511), Carlos Waiss (M. 234.571), Alfredo Enrique Fortunato (M. 153.630), César Mario Nis Agüero (M. 6.450.838), Atilio Di Leo (M. 4.002.530), Luna Dowek de Pasini (C. I. 2.167.707 Pol. Cap. Fed.) y Delfa C. U. de Valladares (C. I. 3.065.944 Pol. Cap. Fed.); **Auxiliares 8º**: Eugenio Benítez (Matrícula 60.610), Mario Angel Parodi Facio (M. 3.244.003), Luis María Laurelli (M. 4.221.583), César Antonio Samay (M. 1.101.941), Alfredo Andrés Calegari (M. 2.833.689), Leandro Florindo Gallo (M. 3.594.484), Moisés Abel Fernández (M. 1.803.446), Francisco Pedro Salar (M. 4.012.383), Roque Crispín Lauría (M. 414.674), Alberto Oscar Malvicini (M. 4.487.367), Rubén A. Hasda (M. 426.382), Roberto Juan Facio Zeballos (M. 4.486.158), Roberto Antonio Maldonado (Matrícula 801.673), María Celia Batista de Dubois (C. I. 2.798.985 Pol. Cap. Fed.), Graciela Licia Moreno de Jordan (C. I. 1.374.848 Pol. Cap. Fed.), Amelia M. Gallella de Bianculli (C. I. 3.258.579 Pol. Cap. Fed.) y María Otilia Cancella (C. I. 2.679.751 Pol. Cap. Fed.), María Azucena Abalo (C. I. 2.592.782 Pal. Cap. Fed.) y Eleira Nelly Cabral (C. I. 2.717.660 Pol. Cap. Fed.); **Ayudantes Mayores**: Salvador Cosidoy (M. 0.069.527), Mercedes Midon de González (C. I. 2.328.015 Pol. Cap. Fed.), Constancio Rodolfo Francioni (M. 4.451.652), Antonio Damián Monzon, (M. 1.981.369), María Isabel Bouchez (C. I. 723.302 Pol. Cap. Fed.), Rodolfo Irusta (Matrícula 803.460), Justiniano Retondo (M. 7.141.104), D. Víctor Roberto Tamayo (M. 3.882.916), Carlos Sánchez (M. 4.224.144), Carlos Alberto Gorkin Baldassano (M. 4.210.491), Lorenzo Liberato Genovese (M. 3.595.644), Atilio Capucci (Mat. 2.943.640), Angel Fulco (M. 370.849), Mario Martín Galán (M. 444.033), Emilio Mariano Canalini (M. 297.781), Jorge Ganin (M. 253.490), Felipe José Balleto (Matrícula 1.173.272), Raúl Jerónimo Ordano (M. 176.762), Jorge Castañeda (M. 3.236.673), Ada Tocagni de Hasda (C. I. 883.343 Pol. Cap. Fed.), María Estrella de Calfa (C. I. 1.594.032 Pol. Cap. Fed.), Gumersinda Baqueiro (C. I. 3.406.527 Pol. Cap. Fed.), Dora Elena Sanguinetti (C. I. 2.472.270 Pol. Cap. Fed.), Leopoldina Angela Seret (C. I. 2.584.225 Pol. Cap. Fed.), Elsa Magdalena Moreno (C. I. 2.427.152 Pol. Cap. Fed.), Ilda Dora Goenaga (Cédula Identidad 2.077.466, Policía Capital Federal), Celmira de Luján Barifonze (C. I. 3.374.935 Pol. Cap. Fed.) y Cecilia Margarita Leiras (C. I. 2.085.627 Pol. Cap. Fed.) y, al empleado por Compensación, Bartolomé Santos Viera (M. 857.005).

Año del Libertador General San Martín

3.096. — Buenos Aires, febrero 11 de 1950.

Nómbrase con efectividad al 1º de enero de 1950 en el Arzobispado de Buenos Aires: **Auxiliares 2º**, Antonio Arbelaiz (M. 795.648); **Ramón Pablo Novoa** (M. 54.036); **Auxiliares 8º**, Rodolfo Carboni (M. 574.428), Juan José María Di Falco (M. 516.081), Miguel Lloveras (M. 461.110), Carmelo Miguel Massacaro (M. 54.033); **Auxiliares 9º**, David Auletta (M. 735.317), Luis María Etcheverry Bonco (M. 0.271.767), Alberto Mazza (M. 41.496), Susana Portela (Libreta Cívica 0.514.942), José María Sinde (M. 339.116); **Ayudantes Principales**, Julia Albina Abal (Libreta Cívica 2.611.309), Ester Rosa González (Libreta Cívica 0.305.654), Victorina María Lacaze (Libreta Cívica 0.305.659), Aída Flora López (Libreta Cívica 2.611.310), Angélica Esther Reffino (Libreta Cívica 514.862); **Ayudante 5º**, Miguel Angel Andrés Codeviola Copello (M. 4.233.309); **Ayudantes 2º**, Hugo Miguel Achával (Matrícula 193.318), Antonio María Aguirre (M. 512.743), Francisco Avella (Matrícula 0.416.831), Eugenio Emilio Bertes (M. 2.773.966), Rugero Bilucaglia (Matrícula 150.208), Julio Enrique Buelens (M. 164.539), Emilio Cárdenas Montes de Oca (M. 266.793), Manuel Augusto Cárdenas Montes de Oca (M. 270.146), Carlos Raúl Gustavo Castella (Matrícula 151.639), Carlos Raúl Copello (M. 126.427), Carlos Alberto Esponda (M. 1.974.075), Ereck Gustavo Pedro Fogelstrom (M. 3.799), Juan José Iriarte (M. 2.835.953), Héctor Marioni (M. 0.568.009), José Miguel Medina (M. 0.143.282), Albino Mensa (Matrícula 4.238.756), José Ignacio Olmedo (M. 0.563.008), Carlos Horacio Ponce de León (M. 128.228), José Juan Rébori (M. 587.232), Carlos Ramón Reggiani (M. 1.126.653), Roberto Ricci (Macor (M. 2.391.611); Juan José Botto (M. 2.773.069), Mariano Núñez Mendoza (M. 574.804).

En el Arzobispado de La Plata: **Ayudantes 2º**, Angel Victorino Colabella (M. 636.901), Enrique Gambier (M. 1.092.346), José Mutti (M. 5.122.937).

En el Arzobispado de Santa Fe: **Ayudantes 5º**, Edelmiro Luis Gasparrotto (M. 3.169.546), Ignacio Emilio Macor (M. 2.391.611), y Juan José Botta (M. 3.165.311); **Ayudantes 2º**, Juan

Steinki (M. 2.586.082)), Alfredo Américo Tonda (M. 2.382.003).

En el Arzobispado de Paraná: **Ayudantes 2º**, Juan Carlos De Zan (M. 5.896.198), Elías Saralegui (Matrícula 2.025.947), Gabino Uriarte (Matrícula 2.054.909), Mario Alberto Teodoro Vela (M. 5.893.078).

En el Arzobispado de Salta: **Ayudantes 2º**, Marcos Antonio Lira (Matrícula 3.927.921), Miguel Angel Vergara (M. 3.961.050).

En el Arzobispado de San Juan: **Ayudante Principal**, Horacio Alonso (M. 3.154.538); **Ayudantes 2º**, Inocencio Aguado (M. 3.144.846), Francisco Pérez Hernández (M. 3.150.873).

En el Arzobispado de Córdoba: **Ayudantes 2º**, Arturo B. Bustamante (M. 2.688.690), Eduardo Juan Gasparrini (M. 2.778.415), Manuel A. Novillo López (M. 2.744.034).

En el Obispado de Mercedes: **Ayudantes 5º**, Héctor Alfredo Cuchietti (M. 4.899.360), Antonio Quarracino (Céd. Ident. 1.046.140).

En el Obispado de Catamarca: **Ayudantes 5º**, Mardonio Breppe (Matrícula 3.410.750), Alberto Santiago Miranda (M. 3.419.770); **Ayudantes 2º**, José Manuel Arce (M. 3.405.702), Gregorio Espeche (M. 3.409.060), José Torres Escardell (M. 3.421.663).

En el Obispado de Viedma: **Ayudante 2º**, Miguel Damián Ramírez (Matrícula 1.584.735).

En el Obispado de Rosario: **Ayudantes 2º**, Juan José Lardizábal (Matrícula 3.742.328), Juan Mario Collins Morcillo (M. 6.193.404), René Atilio Cardón (M. 5.978.924).

En el Obispado de Tucumán: **Ayudante 2º**, Ceferino Barrionuevo (Matrícula 3.754.581).

En el Obispado de Resistencia: **Ayudante 2º**, Alfonso Guido Farinetti (M. 1.657.005).

En el Obispado de La Rioja: **Ayudante 2º**, Ramón Marcelino Cuello (M. 3.055.517).

En el Obispado de Río Cuarto: **Ayudantes 2º**, Juan Guirula (M. 1.116.422), Luis Kloster (M. 1.146.089), Oscar Luque Llamosas (M. 2.939.164).

En el Obispado de Corrientes: **Ayudantes 2º**, Isidro Blanco Vega (Matrícula 1.521.555), Secundino Ramón Roubineau (M. 1.611.594).

En el Obispado de Santiago del Estero: **Ayudantes 2º**, Julio César Suárez (M. 54.066), Marcelo Adán Weimann (M. 3.034.603).

Nómbrase con efectividad al 1º de enero de 1950: En el Arzobispado de Buenos Aires: **Ayudantes 3º**, Segundo Albornoz (Cédula Identidad 3.320.149, Policía de la Capital Federal), María Auxiliadora Anderenggen (C. I. 455.770, Policía de La Plata), Carmen Andrighetti (C. I. 5.135, Policía de Catamarca), Sebastián Artiguez (C. I. 449.893, Policía de la Capital Federal), Angela Bazán (L. C. 1.282.367), Ana Ernestina Brandolin (L. C. 1.270.009), Antonio Celador (C. I. 3.704.711, Policía de la Capital Federal), Andrés Luis Copello (Matrícula 67.235), Juan Carlos Dragani (M. 1.668.108), Luis Eckel (C. I. 2.258.657, Policía de la Capital Federal), José Antonio Esteves (C. I. 2.344.040, Policía de la Capital Federal), Ana Fanucci (L. C. 1.404.961), Samuel Fontenla (C. I. 1.479.200, Policía de la Capital Federal), José Benito Garrido (C. I. 1.740.176, Policía de la Capital Federal), Luis Genovese (C. I. 1.002.938, Policía de la Capital Federal), Miguel Giner (C. I. 00.871, Policía de Córdoba), Santiago Heis (M. 2.018.437), Francisco Juan Bautista Lioy (M. 220.296), José Lodeiro (C. I. 1.938.449, Policía de la Capital Federal), Susana López (L. C. 2.881.728), Javier Ignacio Miguel Lorea (M. 4.063.083), Boleslao Matoschko (C. I. 779.533, Policía de la Capital Federal), Víctor Matoszko (C. I. 2.574.542, Policía de la Capital Federal), Fortunata Nista (L. C. 1.282.368), Bernardo Novello (C. I. 3.788.072, Policía de la Capital Federal), José Ramón Peiro Seradilla (C. I. 255.119, Policía de La Plata), Domingo Pereyra Barbosa (C. I. 2.524.178, Policía de la Capital Federal), Manuel Antonio Pérez Míguez (C. I. 3.312.214, Policía de la Capital Federal), Manuel Pérez (C. I. 441.588, Policía de la Capital Federal), Lucía Primon (C. I. 3.390.359, Policía de la Capital Federal), Arturo Ribeiro de Faria (C. I. 2.524.179, Policía de la Capital Federal), Margarita Nérida Rodríguez (L. C. 1.282.369), Antonio Sanni (C. I. 878.017, Policía de la Capital Federal), Benigno Sarmiento (C. I. 1.938.815, Policía de la Capital Federal), Héctor José Tissera (Matrícula 2.607.350), Alfredo Trueba (C. I. 770.109, Policía de La Plata); **Ayudantes 5º**, Coutinho Aires de Araujo (C. I. 1.491.877, Policía de la Capital Federal), Alfredo José Brasesco (Matrícula 826.925), Antolino Dragani (C. I. 165.400, Policía de la Capital Federal), Emilio Fiore (C. I. 3.790719, Policía de la Capital Federal), Ladislao Kowalewski (C. I. 2.065.745, Policía de la Capital Federal), Francisco López (C. I. 539.747, Policía de la Capital Federal), Martín Mizerit (C. I. 4.043.386, Policía de la Capital Federal), Benjamín Ticar (C. I. 4.043.396, Policía de la Capital Federal); Andrés Windhols ((M. 1.894.845). — En el Arzobispado de La Plata: **Ayudantes 3º**, Leopoldo Eloy Cuenya (Matrícula 5.119.764); Víctor Benito González (Matrícula 1.137.012), Domingo Dionisio Rivas (M. 0.867.218), **Ayudantes 5º**, Manuel Conde C. I. 1.387.717, Policía de La Plata), Rodolfo Marino Cuenya (M. 0.655.455), Oscar Lafit (M. 5.116.106), Cesareo Pérez (C. I. 1.412.738, Policía de La Plata). — En el Arzobispado de Santa Fe: **Ayudantes 3º**, Alejandro Roldán (M. 2.345.926), Juan Francisco Werlen (M. 2.379.165); Elía María Rimoldi de Werlen (L. C. 6.123.222); **Ayudantes 5º**, Umilde Clotilde Bandeo (L. C. 6.112.373), Ana María Nadalich (L. C. 6.112.203), Adelina Cecilia Nóbile (L. C. 6.112.371). — En el Arzobispado de Córdoba: **Ayudantes 3º**, José Aramburu (Matrícula 2.763.639), Raúl Antonio Ferreyra (M. 2.768.739), Francisco López (C. I. 170.856, Policía de Córdoba), Félix Tineo (M. 2.796.246); **Ayudantes 5º**, Ida Chinelli (C. I. 2.092.137, Policía de la Capital Federal), Catalina Angélica Tonutti (C. I. 16.102, Policía de Catamarca). — En el Arzobispado de Paraná: **Ayudantes 3º**, Matías Baron (M. 1.833.805), Dante Befani (Matrícula 2.067.938), Herminio Juan Bellatti (M. 2.064.138), Salustiano González (M. 2.030.895), Celestino Carlos Rueffi (M. 5.890.090). — En el Arzobispado de Salta: **Ayudantes 3º**, Carmelo Arias (M. 3.918.038), Juan Lachenicht (M. 3.922.960), Benjamín Núñez (M. 3.942.733).

En el Arzobispado de San Juan: **Ayudantes 3º**, Lorenzo Segundo Frías Rodríguez (M. 3.144.317), Marcos Benito Sosa (M. 2.725.049) y Francisco Valverde (M. 3.143.892).

En el Obispado de Mercedes: **Ayudantes 3º**, Zunilda Massat (Matrícula 2.557.238), Elcodora Ester Silvestri (L. C. 2.557.241), Luisa María Silvestri (L. C. 2.557.240); **Ayudantes 5º**, Rosalía Juana Lorenzón (L. C. 2.557.239) y Angélica Schenfeld (L. C. 2.557.237).

En el Obispado de Azul: **Ayudante 3º**, José Barni (M. 1.390.303).

En el Obispado de Bahía Blanca: **Ayudante 3º**, Juan Quintans (Matrícula 5.446.355); **Ayudantes 5º**, María Abel (L. C. 1.405.033), María Brantel (L. C. 1.002.234) y María Mercedes Palacios (L. C. 3.848.878).

En el Obispado de Viedma: **Ayudantes 3º**, Carlos Alberto Elía (Matrícula 2.913.621) y Lucas Lascia (Matrícula 1.584.753); **Ayudante 5º**, Juan Cutini C. I. 24.140, Policía de Río Negro).

En el Obispado de Rosario: **Ayudantes 3º**, Alfredo Bonaro (M. 2.104.924), Arturo Armando Cicconi (Matrícula 2.251.027), Roberto Ramón Lorenzo (M. 3.741.687), Conrado Mauricio Muñoz (M. 2.148.845), Juan Laureano Oviedo (M. 3.139.796) y León Félix Soccal (M. 3.688.059).

En el Obispado de Tucumán: **Ayudantes 3º**, Francisco Camacho (Matrícula 3.606.767), Dionisio Guevara (Matrícula 6.566.182) y Francisco Martínez (M. 3.622.249).

En el Obispado de Resistencia: **Ayudantes 3º**, Luis Alumni (M. 7.422.195), Ramón Cardozo (M. 566.065) y María Carmen Torrillo (L. C. 6.574.552). **Ayudantes 5º**, Rudecindo Antonio Cuadri (M. 7.405.031) y Eustaquio González (M. 3.778.405).

En el Obispado de La Rioja: **Ayudante 3º**, Eugenio Ramón Cortés (M. 2.701.834).

En el Obispado de Río Cuarto: **Ayudantes 3º**, Nicolás Melquiades Fernández (M. 2.952.056), Miguel Giraudi (M. 1.557.341) y Enrique Zamudio (M. 2.160.755); **Ayudantes 5º**, Antonio Felipe Cáceres (M. 2.626.303), Juan Valentín Cáceres (M. 2.626.402), Juan Fullana (C. I. 240.963, Policía de Córdoba) y Francisco Oliver (Céd. Ident. 240.956 Pol. de Córdoba).

En el Obispado de Corrientes: **Ayudantes 3º**, Eusebio Romero (Matrícula 1.600.406) y Gabriel Vicente Valdez (M. 1.644.433); **Ayudantes 5º**, Tala Chalup (L. C. 4.695.577) y Olimpia Teresa Lugo Pérez (L. C. 1.901.605).

En el Obispado de Santiago del Estero: **Ayudantes 3º**, Ramón Severiano Figueroa (M. 3.409.340), Martín Gómez (M. 3.821.196), Julio de Jesús Moreno (M. 3.838.003); **Ayudantes 5º**, Estergidio Aroldo Suárez (Matrícula 7.151.446) y Ernesto Baldomero Suárez (M. 3.494.607).

En el Obispado de Catamarca: **Ayudantes 3º**, Honoria Hanlon (Matrícula 8.661.607), Alberto Ernesto Molina (M. 3.420.014), Francisco Ocampo (Matrícula 3.411.058) y Ramón Eleuterio Ogas (M. 3.425.892); **Ayudantes 3º**, Segundo Domingo Giménez (M. 3.414.026), Mariana Hanlon (L. C. 1.929.211) y Carlos Emilio Luján (M. 3.422.830).

En el Obispado de Jujuy: **Ayudante 3º**, Romualdo Valdivieso (Matrícula 7.266.795).

En el Obispado de Mendoza: **Ayudantes 3º**, Liborio Barroso (Matrícula 3.281.522). José Mullner (Matrícula (M. 0.569.276), Segundo Gregorio Ramírez (M. 2.639.666) y Guillermo Marcelino Rodríguez (M. 3.280.406).

En el Obispado de San Luis: **Ayudante 3º**, Casto Luque Ramos (Matrícula 1.938.047); **Ayudantes 5º**, Pedro Antonio Felipe Anello (M. 6.776.734), María Matilde Miranda de Chávez (L. C. 1.923.531), Juan Pekolj (Céd. Id. 3.694.618, Policía Capital Federal) y Francisco Saverio Ruocco (Matrícula 6.789.337).

PROMOCIONES DE CADETES DEL LICEO MILITAR "GENERAL PAZ"

AL GRADO DE SUBTENIENTE DE RESERVA

MINISTERIO DE EJERCITO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.989. — Bs. As., 6|3|50.

VISTO el presente Expediente letra R. Nº 221 (L.M.G.P.) 28.782|49, Cde.: 8 (M. E.), los informes producidos, y CONSIDERANDO: Que los cadetes del Curso V. de 1949 del Liceo Militar "General Paz", han aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios del Ministerio de Educación de la Nación para los colegios nacionales, haciéndose acreedores al diploma de bachiller, encontrándose por lo tanto comprendidos en el Nº 96 del "Reglamento del Liceo Militar" (R.R.M. 89) y en el inciso 2 del artículo 111 de la Ley Nº 12.913 (Ley Orgánica del Ejército),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévase al grado de Subteniente de Reserva, en el arma de Infantería, con fecha 17 de diciembre de 1949, y con el orden de mérito que le determina la clasificación general obtenida en el ciclo de los cinco años, a los siguientes cadetes que han aprobado el Curso V. de 1949 del Liceo Militar "General Paz":

Buglio Antonio Osvaldo (C. 1931, M. 6.474.231, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 9,449; Moreno Juan Carlos (C. 1931, M. 6.474.356, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 9,2023; Fiorini Pedro Humberto (C. 1930, M. 4.802.492, D. M. 15, O. E. Ramos Mejía), clasificación 9,182; Made Alí Blas (C. 1930, M. 6.469.192, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 9,0418; Sosa Silvio Lorenzo (C. 1930, M. 6.469.122, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 8,8865; Lange Erik Harding (C. 1930, M. 6.472.052, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 8,8757; Pierini Carlos Gerardo (C. 1931, M. 6.472.656, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 8,8423; Caproli David Tomás (C. 1932, menor no enrolado), clasificación 8,7946; Medina Antonio Guillermo (C. 1929, M. 6.465.532, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 8,7692; Weibel Juan Guillermo Eduardo (C. 1931, Matrícula 6.473.370, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 8,7662; Novo Enrique Fernando (C. 1931, M. 6.474.355, D. Militar 43, O. E. Córdoba), clasificación 8,7649; Flores Raúl Pedro (C. 1931, M. 6.577.783, D. M. 45, O. E. Almafuerte), clasificación 8,7241; Baratti Carlos Angel (C. 1931, M. 6.474.675, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 8,681; Pujol Bou Alfonso (C. 1931, menor no enrolado), clasificación 8,6614; Juri Nam Raúl Osvaldo (C. 1929, M. 6.466.116, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 8,598; Zayat Edmundo Salim (C. 1929, Matrícula 6.465.888, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 8,5924; Turtura Hugo Aldo (C. 1930, M. 6.469.881, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 8,5837; Oyola Oscar Antonio (C. 1930, M. 6.469.120, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 8,5691; Herrera Angel Elías (C. 1932, menor no enrolado), clasificación 8,5486; Stenberg Otto Juan Carlos (C. 1931, M. 7.156.426, D. M. 61, O. E. Añatuya), clasificación 8,473; Cacace José Alfredo (C. 1930, M. 6.468.489, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 8,4175 Subelza Juan José C. 1931, M. 6.474.100, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 8,4099; Puig Ernesto Eugenio (C. 1929, M. 6.465.887), D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 8,3878; Degen Alfonso Guillermo (C. 1931, M. 6.472.263, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 8,3325; Pesado José Fernando (Clase 1929, M. 6.464.899, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 8,3183; Pastore Hofer Jorge Atilio (C. 1932, menor no enrolado), clasificación 8,3174; Magaña Luis Aurelio (C. 1929, M. 6.464.982, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 8.3006; Tizeira Jorge Eduardo (C. 1932, menor no enrolado), clasificación 8,2864; Sacchetta Juan Carlos (C. 1930, Matrícula 6.626.725, D. M. 46, O. E. Río Cuarto), clasificación 8,2411; Santiago Roberto Pablo (C. 1931, M. 6.472.652), D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 8,1315; Cimino Felipe Francisco (C. 1931, M. 6.472.653, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 8,1298; Scarle Juan Carlos (C. 1931, menor no enrolado), clasificación 8,1099; Llorens José María (C. 1931, menor no enrolado), clasificación 8,0897; Míguez Manuel Benito (Clase 1929, M. 6.463.802, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 8,0569; Pereyra Julio Héctor (C. 1930, M. 6.468.488, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 8,0513; Murúa Héctor Braulio (C. 1931, Matrícula 6.473.258, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 8,0353; Molinari Jorge Aquiles (C. 1929, M. 6.466.571, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 7,951; Ramos Jaime Felipe (C. 1931, menor no enrolado), clasificación 7.9075; Valladares José Eduardo Antonio (C. 1931, Matrícula 6.473.646, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 7,8847; Gallegos Argentino Luis (C. 1932, menor no enrolado), clasificación 7,8424; Artola Martín Arnaldo (C. 1931, M. 6.474.674, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 7,8314; Gentil Manuel Diógenes (C. 1930, M. 5.848.829, D. M. 31, O. E. Rosario Tala), clasificación 7,7936; Boscatto Omar Leonardo (C 1930, M. 6.472.057, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 7.7917; Seisdedos José Raúl (C. 1930, M. 6.470.680, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 7,7821; Vallarino Juan Manuel (Clase 1931, M. 6.473.645, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 7,7543; Vercelli Hugo Carlos José (C. 1932, menor no enrolado), clasificación 7,6497; Bouvier Juan María (C. 1931, M. 6.472.877, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 7,6372; Menchaca Octaviano Jorge (C. 1932, menor no enrolado), clasificación 7,6119; La Mata Manuel (C. 1928, M. 6.464.423, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 7,5992; Gulle Raúl (Clase 1931, menor no enrolado), clasificación 7,5792; López Héctor Manuel (Clase 1930, M. 6.469.195, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 7,558; Blanco Vozza Oscar Augusto (C. 1931, Matrícula 6.472.654, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 7,3966; Bosch Ernesto José (C. 1931, M. 6.473.259, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 7,3259; Carranza Centeno Horacio Antonio (Clase 1929, M. 6.466.114, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 7,3053; Pérez Rafael Mauricio (C. 1929, M. 6.941.354, D. M. 53, O. E. Catamarca), clasificación 7,1904; Camus Iván Rodolfo (Clase 1931, M. 6.472.655, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 7,1246; Tascheret Horacio Antonio (C. 1929, M. 6.464.981, D. M. 43, O. E. Córdoba), clasificación 6,9893; Manfredi Santos (C. 1931, menor no enrolado), clasificación 6,0556.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en síntesis en Boletín Militar Público, extiéndanse los despachos correspondientes y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Comando General del Interior - Comando General de Regiones Militares).

PERON
Franklin Lucero

ENTREGA DE FONDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GOBIERNO DE 1949

A CARGO DE DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES

Año del Libertador General San Martín

Ejercicio 1949 — Orden de Pago Nº 26

DECRETO Nº 4.525 Buenos Aires, 28 de febrero de 1950

VISTO la necesidad de disponer de los fondos corresponrientes al Plan de Gobierno 1949 —Leyes Nros. 12.815 y 12.966— aprobadas por el Decreto Nº 26.055 del 19 de octubre de 1949 y modificado por el Nº 3.574 del 15 febrero 1950,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Anúlese la Orden de Pago Nº 19|49 del registro del Ministerio de Transportes de la Nación.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará al Ferrocarril Nacional General Belgrano la suma de $ 132.262.000,— m|n. (ciento treinta y dos millones doscientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional), con destino al cumplimiento del Plan de Gobierno de 1949.

Art. 3º — Impútese la cantidad expresada al Anexo 9 bis - Ministerio de Transportes - Decreto Nº 26.055 del 19|10|1949, modificado por el Nº 3.574 del 15|2|1950 - Punto 15 - de conformidad al siguiente detalle:

Dirección Ferroviaria
Ferrocarril Nacional General Belgrano
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado c) — Arquitectura
Título I) — Construcción de viviendas
Subtítulo 5 ...... $ 8.680.000.— $ 8.680.000.—

Dirección Ferroviaria
Ferrocarril Nacional General Belgrano
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e) — Transportes
Título I) — Ferrocarriles
Subtítulo 1 ...... $ 30.550.000.—
„ 2 ...... „ 40.450.000.—
„ 3 ...... „ 5.110.000.—
„ 5 ...... „ 11.000.000.—
„ 6 ...... „ 13.000.000.— $ 100.110.000.—

Dirección Ferroviaria
Ferrocarril Nacional General Belgrano
Ley 12.815
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado c) — Arquitectura
Título I) — Construcción de viviendas
Subtítulo 5 ...... $ 32.000.— $ 32.000.—

Dirección Ferroviaria
Ferrocarril Nacional General Belgrano
Ley 12.815
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e) — Transportes
Título I) — Ferrocarriles
Subtítulo 1 ...... $ 1.610.000.—
„ 2 ...... „ 14.015.000.—
„ 3 ...... „ 6.315.000.—
„ 8 ...... „ 1.500.000.— $ 23.440.000.—

$ 132.262.000.—

Art. 4º — Aféctese la presente Orden de Pago en la suma de $ 49.500.000.— m|n. (cuarenta y nueve millones quinientos mil pesos moneda nacional), importe cobrado con cargo a la Orden de Pago Nº 19|49, que se anula por la presente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan F. Castro. — Ramón Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Roberto A. Ares.

Año del Libertador General San Martín

Ejercicio 1949 — Orden de Pago Nº 27

DECRETO Nº 4.526 Buenos Aires, 28 de febrero de 1950

VISTO la necesidad de disponer de los fondos correspondientes al Plan de Gobierno 1949 —Leyes Nros. 12.815 y 12.966— aprobado por el Decreto Nº 26.055 del 19 de octubre de 1949 y modificado por el Nº 3.574 del 15 de febrero de 1950,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Anúlese la Orden de Pago Nº 20|49 del registro del Ministerio de Transportes de la Nación.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección Nacional de Administración del Ministerio de Transportes la suma de $ 124.969.260,— m|n. (ciento veinticuatro millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta pesos moneda nacional), con destino al cumplimiento del Plan de Gobierno de 1949.

Art. 3º — Impútese la cantidad expresada al Anexo 9 bis - Ministerio de Transportes - Decreto Nº 26.055 del 19|10|1949, modificado por el Nº 3.574 del 15|2|1950 - Punto 15 - de conformidad al siguiente detalle:

Dirección Ferroviaria
Ferrocarril Nacional General Roca
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado c) — Arquitectura
Título I) — Construcción de viviendas
Subtítulo 5 ... $ 4.775.000.— $ 4.775.000.—

Dirección Ferroviaria
Ferrocarril Nacional General Roca
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e) — Transportes
Título I) — Ferrocarriles
Subtítulo 2 ... $ 8.580.000.—
„ 3 ... „ 4.301.500.—
„ 5 ... „ 817.570.—
„ 6 ... „ 1.548.677.— $ 15.247.747.—

Dirección Ferroviaria
Ferrocarril Nacional Patagónico
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado c) — Arquitectura
Título I) — Construcción de viviendas
Subtítulo 5 ... $ 80.000.— $ 80.000.—

Dirección Ferroviaria
Ferrocarril Nacional Patagónico
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e) — Transportes
Título I) — Ferrocarriles
Subtítulo 2 ... $ 574.000.—
„ 3 ... „ 1.505.000.—
„ 5 ... „ 134.000.—
„ 6 ... „ 355.000.—
„ 8 ... „ 310.000.— $ 2.878.000.—

Dirección Ferroviaria
Ferrocarril Nacional Patagónico
Ley 12.966
Rubro III) — Salud Pública
Apartado a) — Construcción de edificios
Título I) — Sistema Asistencial
Subtítulo 1 ... $ 71.000.— $ 71.000.—

Dirección Ferroviaria
Ferrocarril Nacional Patagónico
Ley 12.966
Rubro III) — Salud Pública
Apartado b) — Equipamiento de servicios
Título VI) — Vehículos para sanidad
Subtítulo 1 ... $ 10.000.— $ 10.000.—

Dirección Ferroviaria
Ferrocarril Nacional General San Martín
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado c) — Arquitectura
Título I) — Construcción de viviendas
Subtítulo 5 ... $ 1.500.000.— $ 1.500.000.—

Dirección Ferroviaria
Ferrocarril Nacional General San Martín
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e) — Transportes
Título I) — Ferrocarriles
Subtítulo 2 ... $ 7.878.047.—
„ 5 ... „ 622.650.—
„ 6 ... „ 800.000.— $ 9.300.697.—

Dirección Ferroviaria
Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e) — Transportes
Título I) — Ferrocarriles
Subtítulo 2 ... $ 6.380.027.—
„ 5 ... „ 4.531.910.—
„ 6 ... „ 1.966.000.— $ 12.877.937.—

Dirección Ferroviaria
Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado c) — Arquitectura
Título I) — Construcción de viviendas
Subtítulo 5 ... $ 550.000.— $ 550.000.—

Dirección Ferroviaria
Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e) — Transportes
Título I) — Ferrocarriles
Subtítulo 2 ... $ 10.344.428.—
„ 3 ... „ 3.097.000.—
„ 5 ... „ 2.662.758.—
„ 6 ... „ 1.937.802.—
„ 8 ... „ 210.000.— $ 18.251.988.—

Dirección Ferroviaria
Ferrocarril Nacional General Urquiza
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e) — Transportes
Título I) — Ferrocarriles
Subtítulo 2 ... $ 7.539.915.—
„ 3 ... „ 1.394.000.—
„ 5 ... „ 547.500.—
„ 6 ... „ 1.498.700.— $ 10.980.115.—

Dirección Nacional Automotor
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e) — Transportes
Título VI) — Transportes Automotores
Subtítulo 1 ... $ 2.611.000.—
„ 2 ... „ 9.100.000.—
„ 3 ... „ 2.864.776.—
„ 4 ... „ 65.000.— $ 14.640.776.—

Dirección General de Empresas Anexas
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado a) — Obras Sanitarias
Título I) — Provisión de agua potable
Subtítulo 1 ... $ 520.000.— $ 520.000.—

Dirección General de Empresas Anexas
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado b) — Navegación y Puertos
Título II) — Puertos
Subtítulo 1 ... $ 147.000.— $ 147.000.—

Dirección General de Empresas Anexas
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado c) — Arquitectura
Título VI) — Construcciones para turismo
Subtítulo 1 ... $ 200.000.— $ 200.000.—

Dirección General de Empresas Anexas
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado c) — Arquitectura
Título VII) — Construcciones Municipales
Subtítulo 1 ... $ 13.000.000.— $ 13.000.000.—

Dirección General de Empresas Anexas
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado c) — Arquitectura
Título XI) — Conservación, reparación y ampliación de edificios fiscales .... $ 39.000.—

Dirección Nacional Ferroviaria
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e) — Transportes
Título I) — Ferrocarriles
Subtítulo 6 ... $ 16.500.000.— $ 16.500.000.—

Gerencia General de Aerolíneas Argentinas
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e) — Transportes
Título VIII) — Transportes aéreos
Subtítulo 1 ... $ 150.000.— $ 150.000.—

Gerencia General de Aerolíneas Argentinas
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado g) — Aeropuertos
Título II) — Hangares
Subtítulo 1 ... $ 1.000.000.— $ 1.000.000.—

Gerencia General de Aerolíneas Argentinas
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado g) — Aeropuertos
Título VII) — Adquisición terrenos .... $ 300.000.—

Dirección General de Construcciones y Adquisiciones
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado c) — Arquitectura
Título I) — Construcción de viviendas
Subtítulo 5 ... $ 150.000.— $ 150.000.—

Dirección General de Construcciones y Adquisiciones
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado c) — Arquitectura
Título III) — Construcción de edificios públicos
Subtítulo 3 ... $ 1.500.000.— $ 1.500.000.—

Dirección General de Construcciones y Adquisiciones
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado c) — Arquitectura
Título XI) — Conservación, reparación y ampliación de edificios fiscales .... $ 300.000.—

$ 124.969.260.—

Art. 4º — Aféctese la presente Orden de Pago en la suma de $ 28.501.000,— m|n. (veintiocho millones quinientos un mil pesos moneda nacional). importe cobrado con cargo a la Orden de Pago Nº 20|49, que se anula por la presente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan F. Castro. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Roberto A. Ares.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 30 de marzo de 1950, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de abril de 1950, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 3 % 1946, Serie "D" .... v$n. 3.296.800
C. A. I. 3 % 1946, Serie "G" .... „ 4.085.300

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de abril hasta el 13 de mayo de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

e.16/3-Nº 1.269 - v.30/3/50.

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 3

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 31 del mes de marzo del año 1950, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del Sr. director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir y de calcular.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º

Buenos Aires, marzo 10 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, inspector general.

e.16|3-Nº L-1.270-v.25|3|50

Aviso de Licitación Pública Nº 2
Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 17 del mes de Marzo del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4to. la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de cubiertas y cámaras para automoviles, camiones, motocicletas y bicicletas de la Policía Federal, para el año 1950. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General. Director de Administración.

e.25|2-Nº L-939-v.13|3|50
e.16|3.-Nº L-939.-v.16|3|50.

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de lonas impermeables, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 28 de marzo a las 16 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.16|3-Nº L-1.265-v.27|3|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para impresión de Memorias del Departamento de Hacienda y Contaduría General de la Nación.

(Expediente Nº 1817|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|3-Nº L-1.272-v.27|3|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de materiales pétreos $ 3.100.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 3 de abril, a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.16|3-Nº L-1.266-v.1º|4|50

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

24|3|950. — Equipo energía eléctrica (10.003) a las 8,30 horas.
24|3|950. — Repuestos para torres (10.004) a las 9 hs.
25|3|950. — Equipo electrobomba (10.064) a las 10 hs.
27|3|950. — Ventilador centrífugo (10.031) a las 9 hs.
27|3|950. — Anhídrido sulfuroso (10.162) a las 10,30 hs.
28|3|950. — Electro y motocompresores (10.006) a las 9 hs.
31|3|950. — Elementos para laboratorio (9.877) a las 8,30 hs.

e.16|3-Nº L-1.260-v.21|3|50

Año del Libertador General San Martín

27|3|950. — Repuestos para bombas (9.856) a las 8 hs.
27|3|950. — Bujes ebonita (10.009) a las 8,30 hs.
27|3|950. — Chapas aluminio (10.119) a las 10 hs.
27|3|950. — Caños acero (10.117) a las 9,30 hs.
28|3|950. — Alambre cobre y niquilina (9.870) a las 8,30 horas.
29|3|950. — Repuestos para motores (9.999) a las 8 hs.
29|3|950. — Termómetros y manómetros (10.033) a las 8,30 hs.
29|3|950. — Formularios (10.036) a las 9 hs.
30|3|950. — Bulonería (10.037) a las 8 hs.
30|3|950. — Elementos cirugía (10.111) a las 10 hs.
30|3|950. — Elementos cirugía (10.112) a las 10,30 hs.
31|3|950. — Reacondicionamiento tambores (9.813) a las 8 hs.

e.16|3-Nº L-1.261-v.27|3|50

Licitaciones Públicas

28|3|950. Envases (10168) a las 9,30 hs.
31|3|950. Elementos contra incendios (10167) a las 10 hs.
1|4|950. Banderas (10160) a las 9 hs.
1|4|950. Muebles Oficina (10161) a las 9,30 hs.

e.16|3-Nº L-1.271-v.27|3|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública (2º llamado) para el día 27 de marzo de 1950, a las 12 y 20 horas, para la provisión de: Verduras a los siguientes establecimientos: Hogar de Ancianos "Coronel Perón" - Burzaco F.C.N.G.R., durante el período abril-diciembre de 1950, Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes" - General Rodríguez F.C.N.D.F.S.; Hogar del Egresado - Isla Silvia - Tigre F.C.N.G.M. y Hogar General Martín Rodríguez - Mercedes F.C.N.D.F.S., durante el período mayo-diciembre de 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269 Cap. Fde. — El Director de Administración.

e.16|3-Nº L-1.263-v.27|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 24 de marzo de 1950, a las 12,10 para la provisión de mosaicos, cemento, cales, arena, alambres y postes, con destino al Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas" Témperley F.C.N.G.R. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.16|3-Nº L-1.264-v.24|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 27 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12,10; para la provisión de: Carros termos, al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez F.C.N.D.F.S. — Informes: División Suministros, Reconquista Nº 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.16|3-Nº L-1.267-v.27|3|50

Llámase a licitación pública para el día 28 de Marzo de 1950 "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 12 y 20 horas, para la provisión de pan, galleta y factura al Hogar General Martín Rodríguez, Mercedes, F.C.N.D.F.S., durante el período Mayo-Diciembre de 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.15|3.-Nº L.1.275.-v.25|3|50

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Año del Libertador General San Martín

Licitaciones Públicas

30 Marzo 1950 - 15.00 hs.: Venta papel archivo - O. C. 46|50 Ax. 4.
11 Abril 1950 - 14.00 hs.: Confección ambos y blusas - O. C. 58|49 Ax. 41.
11 Abril 1950 - 14.30 hs.: Confección mamelucos verde oliva - O. C. 58|49 Ax. 43.
12 Abril 1950 - 14.00 hs.: Confección gorras O. C. 53|49 Ax. 43.
12 Abril 1950 - 15 hs.: Paragolpes automáticos - O. C. 60|49 Ax. 1.
13 Abril 1950 - 14.00 hs.: Sacos y chaquetillas de brin - O. C. 58|49 Ax. 45.
13 Abril 1950 - 15.00 hs.: Confección mamelucos azules. O. C. 58|49 Ax. 34.

Consulta y retiro de pliegos: Avenida Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e.16|3-Nº L-1.306-v.27|3|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 43

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 16|3|50, para resolver con destino a: este Ministerio, la adquisición de: Realización de catorce (14) noticieros o películas cinematográficas documentales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 —Capital— todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de marzo de 1950 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, marzo 10 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.16|3-Nº L-1.262-v.27|3|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Tucumán, 9 de marzo de 1950.

Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública para el día 3 de abril de 1950, a horas once, para la construcción de una cámara frigorífica e instalación de equipo de refrigeración en el local que ocupará la Escuela de Medicina de la Universidad.

Por pliego de condiciones y lista de material y planos, dirigirse a Dirección General de Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicado precedentemente.

Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán; José A. Medina, secretario.

e.16|3-Nº L-1.273-v.27|3|50

Ministerio de Comunicaciones

Expte. 11.130-SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 21 de marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Neuquén (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén), o la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.16|3-Nº L-1.268-v.21|3|50

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 2|50

Exptes.: 2.818|48, 27.251|49, 27.222.49, 26.568|49 y 30.002,49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 31 de marzo de 1950, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de los siguientes edificios:

1º Escuela "Angel D. Rojas", a construirse en calle Victoriano Gallo esquina Tucumán, Barrio de Trinidad. Presupuesto $ 1.179.432 m|n. Precio de la documentación $ 120. Plazo para la terminación de la obra 300 días hábiles.

2º Ocho (8) viviendas a levantarse en calle Tucumán (entre Huarpes y República), Barrio de Concepción. Presupuesto $ 235.202,80 m|n. Precio de la documentación $ 50. Plazo para la terminación de la obra 180 días hábiles. Los proponentes deberán formular sus ofertas por cada una de estas obras, como si se tratare de licitaciones aisladas.

3º Escuela "Roque Sáenz Peña", "Puesto Policial" y 12 viviendas a construirse en Avenida San Martín y calle El Comercio, Distrito Marquesado, Departamento Rivadavia. Presupuestos pesos 777.585,50, $ 55.474 y $ 332.136,20, respectivamente. Precio de la documentación $ 100. Plazo para la terminación de las obras 300 días hábiles. Las propuestas para la construcción de estas tres obras deben ser formuladas por cada una de ellas y su adjudicación se hará en conjunto.

Conjuntamente con las propuestas deberá presentarse el depósito de garantía que determina el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas 13.064 (1 % sobre el presupuesto oficial de la obra). Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, Córdoba 859, San Juan. Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones y especificaciones en las respectivas cámaras de la construcción. — San Juan, 11 de Febrero de 1950. — Armando Oscar Añorga, Representante del Banco de la Nación a cargo de la Presidencia.

e.6|3.-Nº L-1.062.-v.22|3|50

SECRETARIA ELECTORAL DEL JUZGADO LETRADO DE NEUQUEN

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la impresión de los Registros Electorales Nacionales correspondientes al Distrito de Neuquén, masculino y femenino, en un todo de conformidad al pliego de condiciones y cláusulas particulares que puede obtenerse en la Secretaría Electoral Neuquén, hasta el día del vencimiento del presente llamado.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de abril de 1950 en el local de la Secretaría Electoral citada, a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Año del Libertador General San Martín, Neuquén, Febrero 23 de 1950. — Ricardo Giaccio Nóbrega, Secretario a cargo Secretaría Electoral.

e.3|3-Nº L-1.022-v.8|4|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras — Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 136|50, para el día 22 de marzo de 1950, a las 10,30 horas, para la provisión de: soda Solvay, cal hidratada, leña, con destino a la Fábrica Militar de Cromo. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|3-Nº L.-1.112-v.18|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 90|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 10.30 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.071-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 91|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 10.40 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.072-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 92|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 10.50 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.073-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 93|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 11 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Planta "K" de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.074-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 94|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 11.10 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.075-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 95|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 11.20 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Planta "W" (Grupo de Fábricas "José de la Quintana").

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.076-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 96|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 11.30 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.077-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 97|50, para el día 31 de marzo de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de materiales de construcción (cal viva de Córdoba), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Ca-

ANTERIORES

Ministerio del Interior

SECRETARIA ELECTORAL
Confección del Registro Electoral de Río Negro

Juzgado Letrado N 1 de Río Negro

Año del Libertador General San Martín

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio a cargo del registro electoral, Dr. Ignacio A. Carranza Mujica, se llama a licitación pública por el término de veinte días a partir de la fecha para la impresión del registro electoral del Distrito de Río Negro con sujeción al pliego de condiciones que podrá ser retirado en la Oficina del Padrón Electoral del Ministerio del Interior o en la Secretaría Electoral de Río Negro.

Las propuestas serán abiertas en el local de la Secretaría Electoral, calle Hipólito Yrigoyen Nº 415, el día 27 del corriente, a horas 9. — Viedma, marzo 6 de 1950. — Juan M. Duhagón, Secretario Electoral.

e.15|3.-Nº L-1.258.-v.27|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 29 para el día 27 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de formularios y fichas impresos destinados a usos electorales

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.13|3-Nº L. 1.184-v.23|3|50

bildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.6|3-Nº L-1.078-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 98|50, para el día 31 de marzo de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de aserrín, melaza, etc., con destino a la Fábrica Militar "ECA".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.6|3-Nº L-1.079-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 99|50, para el día 31 de marzo de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de tintas, cola, lingotes sistemáticos, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.6|3-Nº L-1.080-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 100|50, para el día 31 de marzo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de corcna dentada, piñón, polea, etc., con destino a Altos Hornos Zapla.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.6|3-Nº L-1.081-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 101|50, para el día 31 de marzo de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de elementos contra incendio, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.6|3-Nº L-1.082-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 127|50, para el día 24 de marzo de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de maderas (pino Brasil, terciada araucaria, cedro, incienso, lapacho, roble, ivirarò, guayaybí, algarrobo o ivirapitá, curupay, álamo, pino spruce, etc.), con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.6|3-Nº L-1.083-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 128|50, para el día 24 de marzo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de maderas (cedro, pino Brasil, quina), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "San Francisco".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.6|3-Nº L-1.084-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 129|50, para el día 31 de marzo de 1950, a las 10.30 horas, para la provisión de acero, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.6|3-Nº L-1.085-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 85|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.6|3-Nº L-1.086-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 86|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.6|3-Nº L-1.087-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 87|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.6|3-Nº L-1.088-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 88|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.6|3-Nº L-1.089-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 89|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 10.20 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a Altos Hornos Zapla.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.6|3-Nº L-1.090-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 84|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 8.30 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.6|3-Nº L-1.091-v.16|3|50

DIVISION VENTAS
Cabildo 65 — T. E. 76-3630
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 1.006/50 para el día 27 de Marzo de 1950 a horas 11, para la venta de Latón en flejes.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.
e.11|3-Nº L-1.174-v.25|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 1.008|50 para el día 27 de Marzo de 1950 a horas 11.30, para la venta de Aceros Siemens Martín, laminados y trafilados.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.
e.11|3-Nº L-1.175-v.25|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 1.009|50, para el día 20 de marzo de 1950, a las 11 horas, para la venta de zinc electrolítico 99,9 o|o. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.
e.8|3-Nº L.-1.111-v.18|3|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 36|950 para el día 24 de marzo de 1950 a las 10 horas, por la provisión de harina para satisfacer las necesidades del Ejército.
Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).
e.13|3-Nº L. 1.192-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 37|950 para el día 24 de marzo de 1950 a las 11 horas, por la provisión de Levadura y Sal, para satisfacer las necesidades del Ejército.
Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).
e13|3-Nº L. 1.193-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública 35|950 para el día 30 de marzo de 1950 a las 10 horas, por la provisión de harina para las necesidades del Ejército.
Informes y pliegos: Larrea 560, 2º p. (División Adquisiciones).
e.13|3.-Nº L- 1.194.-v.29|3|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 32|950 para el día 18 de marzo de 1950 a las 9 horas, por la compra de instrumentos musicales, para las necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. (División Adquisiciones). —Año del Libertador General San Martín.
e.7|3-Nº L-1.100-v.17|3|50

Llámase a Licitación Pública número 34,950 para el día 30 de marzo de 1950 a las 9 horas, por la provisión de asaderas, cuchillos, cacerolas, copas, etc., para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones). — Año del Libertador General San Martín.
e.7|3-Nº L-1.101-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 29|950, para el día 17 de marzo de 1950, a las 9 horas, por la venta de alambre usado. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).
e.6|3-Nº L-1.059-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 30|950, para el día 17 de marzo de 1950, a las 10 horas, por la venta de bolsas blancas de algodón y cilindros blancos de algodón. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).
e.6|3-Nº L-1.060-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 31|950, para el día 28 de marzo de 1950, a las 9 horas, por la compra de máquinas de escribir, calcular y mimeógrafos, para las necesidades del Ejército. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º p. (División Adquisiciones).
e.4|3-Nº L-1.037-v.27|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 33|950 para el día 24 de marzo de 1950 a las 9 horas, por la compra de camisetas, colchas, guantes, medias, etc., para las necesidades del Ejército.
Informes y Pliegos: Larrea 560 - 2º Piso. (División Adquisiciones).
e.1º|3.-Nº L.984.-v.21|3|50.

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Dirección de Intendencia
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 29 de marzo de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:
Licitación Pública Nº 72|950, a las 9 horas. — Birretes, camisas, camperas y pantalones.
Licitación Pública Nº 73|950, a las 9,15 horas. — Máquinas para cortar fiambre, sierras eléctricas para carnicería, máquinas combinadas para zapatero y máquinas para puntear.
Licitación Pública Nº 74|950, a las 9,30 horas. — Equipo de contabilidad electromecánica.
Que se realizará en la calle Parera número 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes.
e.10|3-Nº L-1.167-v.16|3|50
e.18|3-Nº L.-1.167-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 20 de marzo de 1950, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Nº 5|50. A "Provisión e instalación de dos cocinas económicas a leña"; 10.20 horas, Nº 6|50. A "Provisión de doce ollas de acero para cocina". Apertura de propuestas: J. E. Uriburu Nº 754. La documentación técnica al precio de m$n. 15 y m$n. 5.—, respectivamente, podrá adquirirse en la División Adquisiciones los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas.
e.9|3-Nº L-1.145-v.20|3|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 2.156|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la adquisición de armarios y archivos metálicos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.15|3.-Nº L-1.252.-v.25|3|50

Expediente Nº 2.125|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir, sumar, restar y calcular.
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de marzo de 1950, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.10|3-Nº L-1.156-v.21|3|50

Expediente Nº 2.027|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para provisión de gabinetes ficheros.
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de marzo de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.10|3-Nº L-1.157-v.21|3|50

Expediente Nº 2.208|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la locación de un cinematógrafo en el barrio "General Perón".
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de marzo de 1950, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.10|3-Nº L-1.158-v.21|3|50

Expediente Nº 2.213|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la contratación de locación de un garage y estación de servicio en el Barrio "General Perón" La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Marzo de 1950 a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.9|3-Nº L-1.132-v.20|3|50

Expediente Nº 1.035|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de sillas, escritorios y perchas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Marzo de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.9|3-Nº L-1.133-v.20|3|50

Expediente Nº 2.211|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la locación de una tienda en el Barrio "General Perón". — La apertura de las pro-

puestas se realizará el día 20 de marzo de 1950, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.8|3-Nº L.-1.110-v.18|3|50

Expediente Nº 2.217|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la locación de un restaurant, café y despacho de bebidas en el Barrio "General Perón".
La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de marzo de 1950 a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.7|3-Nº L-1.098-v.17|3|50

Expediente Nº 10.903|48
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la contratación de un seguro contra incendio.
La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.7|3-Nº L-1.099-v.17|3|50

Expediente Nº 2.210|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación para la locación de una peluquería para hombre en el barrio "General Perón".
La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de marzo de 1950, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.6|3-Nº L-1.057-v.16|3|50

Expediente Nº 2.209|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la locación de una farmacia en el barrio "General Perón".
La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de marzo de 1950, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.6|3-Nº L-1.065-v.16|3|50

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Licitación Pública Nº 3|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 27 de marzo de 1950, a las 15,15 horas, para la provisión de papeles y cartones, destinados a la Sección Imprenta de la repartición, según detalle pliego.
Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, Capital Federal, todos los días hábiles dentro del horario administrativo.
e.15|3.-Nº L-1.225.-v.25|3|50

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas para escribir, sumar y calcular, según pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Servicios Generales, Sección Compras, de 12.30 a 16 y sábados de 9 a 11. La apertura de propuestas se efectuará el 22 de Marzo de 1950, a las 15, en la Gerencia de Administración del Banco Central de la República Argentina, Reconquista 274.
e.11|3-Nº L-1.173-v.22|3|50

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la adquisición de un inmueble en la zona céntrica de la ciudad de Rosario, de 1.400 a 1.800 metros cuadrados, con o sin edificación. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la Sucursal Rosario (Córdoba 1446, Rosario). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de la Sucursal Rosario, el 3 de abril de 1950, a las 17 horas.
e.3|3-Nº L-1.017-v.20|3|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS
Llámase Licitación Pública número 1.652 hasta 27 Marzo, Año del Libertador General Martín, 1950, 16 horas, provisión: colchones, almohadas, sábanas, fundas y mantas.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.11|3-Nº L-1.177-v.22|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.654, hasta 20 marzo - Año del Libertador General San Martín - 1950, 16 horas, provisión: aldabillas, aparatos p|banderolas, arandelas p|bisagras, bisagras, fichas de hierro, pomelas, bocallaves, candados, cerraduras diversos tipos, cerrojos, enrolladores persianas, fallebas, manijas, pasadores, resortes, rieles, ruedas, picaportes, etc. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n. Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.8|3-Nº L-1.122-v.18|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.662, hasta 29 marzo - Año del Libertador General San Martín - 1950, 16 horas, provisión: chinches, cintas p|máquina escribir y calcular, lápices, papel carbónico y milimetrado, plumas, plumeros p|dibujantes, portalápices, portasellos, punzones p|expedientes, tela de calcar, tintas diversos tipos, tinteros, tiza y transportadores de celuloide. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.8|3-Nº L-1.123-v.18|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.658, hasta 31 marzo - Año del Libertador General San Martín - 1950, 16 horas, provisión: alambres de acero (tejidos, redondo y de púas), postes de madera, puntales, torniquetes y tornillos. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.8|3-Nº L-1.124-v.24|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.664, hasta 10 abril - Año del Libertador General San Martín - 1950, 16 horas, provisión: 66.000 butacas pupitres de 1 asiento, para escuelas. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.8|3-Nº L-1.125-v.24|3|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.655, hasta 30 marzo - Año del Libertador General San Martín - 1950, 16 horas, provisión: émbolos, camisas, cabezas de cilindro y aros p|motor Diesel. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.3|3.-Nº L-1.024.-v.20|3|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL
Año del Libertador General San Martín
Licitación pública para la adquisición de cubiertas y cámaras, $ 712.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 1º de abril, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.15|3.-Nº L-1.254.-v.25|3|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitaciones Públicas
Expediente 20.102-LP-949
Año del Libertador General San Martín
Electrobombas. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 3 mayo 1950, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.15|3-Nº L-1.251.-v.25|3|50

Expte. 5.437-LP-950
Año del Libertador General San Martín
Materiales eléctricos para instalaciones en inmuebles. Pliego: Of. de Compras. Apert. 17 abril 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.14|3-Nº L. 1.216-v.24|3|50

Expte.: 4.194-LP-950
Año del Libertador General San Martín
Hierro y acero para construcción. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 13 de abril 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.13|3-Nº L. 1.195-v.23|3|50

Expte.: 5.007-LP-950
Año del Libertador General San Martín
Piezas especiales de hº fº. — Pliego: Of. de Compras. — Apert. 3 mayo 1950, a las 15. en Secretaría Administrativa. Charcas 1840.
e.13|3-Nº L. 1.196-v.29|3|50

Expte. 4.193-LP-950
Año del Libertador General San Martín
Provisión de aceros. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 31 marzo 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.10|3-Nº L-1.161-v.21|3|50

Expte. 4.195-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Provisión de material eléctrico aislante. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 31 marzo 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.10|3-Nº L-1.162-v.21|3|50

Expte. 4.555-LP-950
Año del Libertador General San Martín
Juntas de hº fº, para caños de asbesto cemento. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 29 marzo 1950 a las 15,15 en Secrt. General Administrativa, Charcas Nº 1840.
e.9|3-Nº L-1.146-v.20|3|50

Expte.: 32.731-LP-1949
Año del Libertador General San Martín
Electrobomba para pozo profundo, tablero baja tensión y medidor tipo Venturi. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 25 de Abril 1950 a las 15 en Secret. General, Charcas 1840.
e.9|3-Nº L-1.135-v.20|3|50

Expte. 4.122-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Electrobombas para pozos profundos, tableros baja tensión y medidores Venturi. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 24 abril 1950, a las 15.15 en Secret. General, Charcas 1840.
e.8|3-Nº L-1.113-v.18|3|50

Expte. 4.123-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Prendas de vestir para obreros. Pliego.: Of. de Compras. Apert.: 10 abril 1950, a las 15 en Secret. General, Charcas 1840.
e.8|3-Nº L-1.114-v.24|3|50

Expte. 3.985-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Guinches elevadores de uno y dos tambores. Pliego: Of. de Compras. Apert. 21 abril 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840
e.8|3-Nº L-1.115-v.18|3|50

Expte. 3.448-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Lámparas eléctricas. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 28 marzo 1950, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.8|3-Nº L-1.116-v.18|3|50

Expte: 22.950-LP-1948
Año del Libertador General San Martín
Electrobomba centrífuga de eje vertical para pozo profundo, tablero baja tensión y medidor Venturi. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 24 abril 1950, a las 15 en Secret. General, Charcas 1840.
e.8|3-Nº L-1.117-v.18|3|50

Expte. 2.591-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Artículos de lonería, tapicería y cabuyería. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 29 marzo 1950, a las 15 en Secret. General, Charcas 1840
e.8|3-Nº L-1.118-v.18|3|50

Expte. 28.839-LP-1949
Año del Libertador General San Martín
La licitación pública para la provisión de electrobombas de eje horizontal y de eje vertical para líquido cloacal, tableros de baja y alta tensión, medidores Venturi, transformadores trifásicos, trituradores de residuos y aparato indicador de nivel de agua, ha sido postergada para el 22 de mayo de 1950, a las 15. Pliego: Of. de Compras. Apert.: Secret. General.
e.6|3-Nº L-1.063-v.16|3|50

Expte. 3.983-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Herrajes. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 27 marzo 1950, a las 15.15, en Secretaría General, Charcas 1840.
e.6|3-Nº L-1.064-v.16|3|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 17
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 24 del mes en curso, a las 16 horas, para la adquisición de una (1) máquina de calcular, capacidad 9 millones, a manivela, y doce (12) máquinas de calcular portátiles, a manivela.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.14|3-Nº L. 1.215-v.24|3|50

Licitación Pública Nº 16
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 20 de Marzo, a las 17.30 horas, para la provisión de 667.000 etiquetas o rótulos de colgar para certificación de semilla de algodonero.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.
e.11|3-Nº L-1.176-v.20|3|50

Licitación Pública Nº 15
Expte. Nº 117.679|49
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 20 de marzo, a las 16.30 horas, para la impresión de doce (12) números del Boletín "Producción y Fomento Agrícola", para el año 1950.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.9|3-Nº L-1.140-v.20|3|50

Licitación Pública Nº 13
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 17 de marzo próximo para la adquisición de muebles de madera y metálicos para oficinas, alfombras, cajas fuertes, artefactos para luz fluorescente, ventiladores, extinguidores de incendio, estufas a leña y a gas de kerosene, etc.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital. — El Director General.
e.7|3-Nº L-1.102-v.17|3|50

Licitación Pública Nº 91 (3º)
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 17 de marzo próximo, a las 16 horas, para la adquisición de tres mil doscientas cajas de azúcar en paquetes de 14 gramos cada uno, conteniendo 4 terrones cada paquete.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.
e.7|3-Nº L-1.103-v.17|3|50

Licitación Pública Nº 14
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 17 de marzo, a las 17 horas, para la adquisición de cartulina y papel ilustración liso. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso Capital. — El Director General.
e.7|3-Nº L-1.104-v.17|3|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Año del Libertador General San Martín
La Dirección General de Administración por Expediente Nº 227.700-49, llama a Licitación Pública (Nº 13) para el día 25 de marzo, a las 11 horas, para la adquisición de cajones de madera para el archivo de expedientes solicitados por la Dirección de Exportación e Importación, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital, de 7.30 a 12.30 horas. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración
e.14|3-Nº L. 1.217-v.24|3|50

Año del Libertador General San Martín
La Dirección General de Administración, por Expediente número 260.029|49, llama a Licitación Pública (Nº 12) para el día 24 de marzo, a las 16 horas, para la adquisición de útiles de escritorio y papelería, solicitados por la Dirección del Registro de Créditos Prendarios, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital, de 7.30 a 12.30 horas. — José Figuerola (h.), Director de

Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.
e.13|3-Nº L. 1.199-v.23|3|50

La Dirección General de Administración, visto el Expediente Nº 29.751/49, prorroga el acto de apertura de la Licitación Pública Nº 3, para el día 3 de Abril de 1950 —Año del Libertador General San Martín— a las 16 horas, a realizarse en la Comisión Técnica Asesora Edificio M. I. C., calle Florida 524, Capital, para las instalaciones termo-mecánicas con destino al edificio en construcción del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, cuyo pliego de bases y condiciones, y planos respectivos, deberán solicitar los interesados, previo pago de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($150.00 m/n.) a la citada Comisión. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.
e.28|2-Nº L-956-v.22|3|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Postérgase para el día 17 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, la Licitación Pública Nº 404|49, para contratar por el sistema de "Unidad de medida y precios unitarios. Régimen de emergencia de la Ley 12.910|47", la construcción de las obras embalse "La Huertita" (Pcia. de San Luis), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 18.680.000,00 (Diez y Ocho Millones Seiscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional), con un plazo de construcción de cuatro (4) años, y cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 14 de marzo de 1950, a las 10 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.11|3.-Nº L-1.180.-v.16|3|50

Llámase a licitación pública, para el día 21 de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 106|50: a las 14,45 horas. — Mamelucos, ambos, uniforme tipo ambo, capas impermeables, trajes impermeables.

L.P. 107|50: a las 15,00 horas. — Lámparas eléctricas, lámparas rectificadoras para equipo rectificador "Westinhouse", lámparas claras filamento carbónico, tubos fluorescentes, lamparitas para linterna, lamparitas tubulares, etc.

L.P. 108|50: a las 15,15 horas. — Hierro redondo para cemento armado, acero dulce en barras, acero Siemens Martín, acero redondo, hierro planchuela, hierro U, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12,00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.9|3-Nº L-1.147-v.20|3|50

Llámase a licitación pública, para el día 17 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 46|50 (2º llamado): a las 14 horas. Globos y medios globos de vidrio para alumbrado público.

L. P. 55|50 (2º llamado): a las 14,15 horas. Motores Ford, motores Willys y motores Dodge.

L. P. 92|50 (2º llamado): a las 14,30 horas. Agujereadora radial, cepilladora, pulidora y mandriles.

L. P. 93|50 (2º llamado): a las 14,45 horas. Hierro en barras e hierro L.

L. P. 94|50 (3º llamado): a las 15 horas. Niveles, juego de escuadras, juego de sondas, aparato para medir la presión media de trabajo, metro metálico flexible y cintas metálicas.

L. P. 95|50: a las 15,15 horas. Repuestos para Jeep Willys.

L. P. 96|50: a las 15,30 horas. Repuestos para camiones Mack Diesel de 15 toneladas tipo guerra.

L. P. 97|50: a las 15,45 horas. Alambre de hierro galvanizado (eléctrico) y aparatos telefónicos a magnetos.

L. P. 98|50 (2º llamado): a las 16 horas. Cables de acero flexible para excavadoras.

L. P. 99|50: a las 16,15 horas. Chapas onduladas de fibrocemento, chapas onduladas de hierro galvanizado y grapas galvanizadas para chapas.

L. P. 100|50: a las 16,30 horas. Postes de palma o urunday.

L. P. 101|50: a las 16,45 horas. Pinturas en general.

L. P. 102|50: a las 17 horas. Empaquetaduras en general.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.6|3.-Nº L-1.069.-v.16|3|50

Llámase a licitación pública para el día 21 de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 103/50: a las 14 horas. Aisladores de porcelana.

L. P. 104/50: a las 14.15 horas. Cajas terminales, cajas de empalme y cajas esquineras para cables.

L. P. 105/50: a las 14.30 horas. Excavadoras montadas sobre orugas con tracción propia (Nuevas o reacondicionadas en perfecto estado).

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.4|3-Nº L-1.048-v.21|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 91|50, para el día 23 de junio, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la provisión y montaje de la tubería forzada e instalaciones electromecánicas de centrales hidroeléctricas a instalarse en las Peñas de Catamarca y San Luis.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.6|3-Nº L-1.070.-v.22|3|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.469 para el día 28 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 hs., para la construcción de galpón, depósito, garage, taller de reparaciones y ampliación de playa de maniobras en Usina de Gas en Santiago del Estero, Ruta Nº 9, entre Canal San Martín y Vías del Ferrocarril Central a Clodomira.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.14|3-Nº L. 1.218-v.24|3|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 17.500 (diez y siete mil quinientos) metros cúbicos de lubricantes, para el 31 de marzo próximo, a las 9,30 horas. (Pliego DIP. Nº 12).
e.15|3.-Nº L-1.257.-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

24|3|950: Condensador aéreo (9998), a las 8 horas.

24|3|950: Válvulas (10019), a las 9,30 horas.

24|3|950: Chatitas pik-ups (10110), a las 10 horas.

24|3|950: Máquina guadañadora (10129), a las 10,30 horas.

24|3|950: Válvulas (10134), a las 11 horas.

24|3|950: Cañería (10135), a las 11.30 horas.

25|3|950: Caños (10000), a las 8 horas.

25|3|950: Metales (10008), a las 8,30 horas.

25|3|950: Roscas (10028), a las 9 horas.

25|3|950: Formularios (10040), a las 9,30 horas.

25|3|950: Instrumentos control (10126) a las 10,30 horas.

25|3|950: Aparejos y gatos (10127), a las 11 horas.

25|3|950: Instrumentos eléctricos (10128), a las 11,30 horas.
e.11|3.-Nº L-1.179.-v.22|3|50

Año del Libertador General San Martín

18|3|950. — Repuestos para mesas rotativas (9686), a las 8 hs.

18|3|950. — Válvulas (10014), a las 9.30 hs.

18|3|950. — Matafuegos (10018), a las 10 hs.

18|3|950. — Tambores (10077), a las 11 hs.

20|3|950. — Alambre de cobre (9869), a las 8.30 hs.

20|3|950. — Esmeriles (10021), a las 9.30 hs.

20|3|950. — Artículos goma (10022), a las 10 hs.

21|3|950. — Repuestos para bomba (9848), a las 8.30 hs.

21|3|950. — Ventiladores (10034), a las 9 hs.

22|3|950. — Papelería y libros (10023), a las 8 hs.

22|3|950. — Instrumentos dentales (10029), a las 8.30 hs.

22|3|950. — Formularios (10038), a las 9 hs.

22|3|950. — Aparatos determinadores goma (10104), a las 9.30 hs.

23|3|950. — Repuestos para magnetos (9868), a las 8 hs.

23|3|950. — Repuestos motores eléctricos (9872), a las 8.30 hs.
e.9|3.-Nº L-1.143.-v.18|3|50

Año del Libertador General San Martín

28|3|950. — Bombas de profundidad (9866), a las 8 hs.

31|3|950. — Construcción caminos (10071), a las 9 hs.
e.9|3-Nº L-1.144-v.25|3|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública número 1468 para el día 18 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9,00 horas para la construcción de veinte separadores de polvo para gas natural. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.7|3-Nº L-1.107-v.17|3|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 29 de marzo de 1950 a las 16 hs. Nº 5: "Cámaras y cubiertas"; 16,10 Nº 7: "Explosivos"; y 16,20 Nº 8: "Chapas asfálticas" y 16,30 Nº 9: "Cadenas panteneras". — Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190. (D. Compras). — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1950. — El Director General.
e.7|3-Nº L-1.106-v.17|3|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 204, para el día 27 de Marzo de 1950, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de Sobretodos, para atender las necesidades de diversas dependencias de este Ministerio de Trabajo y Previsión, durante el año 1950.

Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Sección Compras), Defensa número 628, Capital, cualquier día hábil de 13 a 18 horas.
e.14|3-Nº L-1.221-v.24|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 203 para el día 21 de Marzo de 1950, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de máquinas de escribir con destino a diversas dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 7.30 a 17.30 horas y sábados de 7 a 12 horas.
e.9|3-Nº L-1.137-v.20|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 202, para el día 17 de marzo de 1950, a las 10.00 horas, a fin de contratar la provisión de: Artículos de Vestuario en General, para atender las necesidades de diversas Delegaciones Regionales durante el año 1950.

Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Sección Compras, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil, de 7.00 a 13.00 horas. Demetrio Aranceta, Director General de Administración.
e.7|3-Nº L-1.105-v.17|3|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 19 de marzo de 1950 a las 12,10, para la provisión de: Uniformes y prendas de vestir, para el personal de Mayordomos, Ordenanzas, Porteros, Estafetas, Guardianes y Serenos de los establecimientos y dependencias de esta Dirección. — Informes: División Suministros Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.15|3-Nº L-1.259-v.29|3|50

Llámase a licitación pública para el día 23 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 12.10, para la provisión de Lienzo y franela para vendas con destino al Costurero Central, Montes de Oca 110, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.14|3-Nº L-1.220-v.23|3|50

Llámase a licitación pública para el día 23 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12,20, para la provisión de Camión-tanque y acoplado con destino a la Oficina de Transportes y Combustibles, Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. -- El Director de Administración.
e.13|3-Nº L 1.197-v.23|3|50

Llámase a licitación pública para el día 22 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11,50, para la provisión de materiales de construcción en general, con destino al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.11|3.-Nº L-1.178.-v.22|3|50

Llámase a licitación pública para el día 21 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.10, para la provisión de materiales sanitarios, eléctricos, maderas, pinturas, etc. (renglones anulados en la Licitación Pública Nº 146|49), con destino al Hospital "Vicente López y Planes, General Rodríguez - F.C.N.D.F.S. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital. — El Director de Administración.
e.10|3-Nº L-1.163-v.21|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública (2º llamado), para el día 21 de marzo de 1950, a las 12 y 20 hs., para la provisión de carnes y extras a los siguientes establecimientos: Instituto Médico Pedagógico "Mercedes de Lasala y Riglos" - Moreno, F.C.N.D.F.S., y Hogar de Ancianos "Coronel Perón" - Burzaco, F.C.N.G.R., durante el período abril - diciembre de 1950; Sanatorio Marítimo, Solarium Hogar Saturnino E. Unzué - Mar del Plata, F.C.N.G.R.; Hogar Escuela Agrícola "Ing. Rómulo Otamendi" - Otamendi, F.C.N.G.B.M., y Escuela Granja E. y R. M. Patiño - Lomas de Zamora, F.C.N.G.R., durante el período julio - diciembre de 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.10|3-Nº L-1.164-v.21|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 17 de marzo de 1950, a las 12 horas, para la adquisición de un inmueble nuevo, completo y desocupado, destinado a sede central de la Dirección Nacional de Asistencia Social, que deberá estar ubicado en esta Capital, en el perímetro delimitado por las calles H. Yrigoyen, Entre Ríos, Callao, Santa Fe y Avda. Libertador General San Martín. El edificio deberá tener una superficie cubierta mínima utilizable de 3.500 m.2, dispuesta en grandes salones que permitan subdivisiones y con todos los servicios complementarios generales. Informes y pliego de condiciones en la Sección Suministros, calle Reconquista Nº 269. — El Director de Administración.
e.6|3-Nº L-1.093-v.16|3|50

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 1|50 para el día 4º de Abril, Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 10 horas, para la adquisición y provisión de 18.000 ajuares "tipo" para recién nacidos, con destino a cubrir las necesidades establecidas por la Ley 11.933 durante el año en curso. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde pueden concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1950. — El Director General de Administración.
e.9|3-Nº L-1.138-v.25|3|50

Sección Decreto Ley 13.937|46
Para el Personal de la Industria y Afines
Licitación Pública Nº 3 (2º llamado)
Expediente Nº 56.394|49

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de artefactos para iluminación fluorescente.

Las propuestas serán abiertas en el

despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón 239, 9° piso, el día 17 de marzo de 1950, a las 11 (once) horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Oficina de Compras, calle Paseo Colón 239, 9° piso, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas y los sábados de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José María Canale - Presidente de la Junta Seccional.

e.6|3-N° L-1.029-v.16|3|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Licitación Pública N° 74
Expediente D. 13.895,949
Año del Libertador General San Martín

Se llama a Licitación Pública N° 74, hasta las 15 horas del día 29 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la provisión de maderas: roble, pino, paraná, guayaibí, viraró, guatambú, terciado, caoba, abedul (en pies y chapas). Dicha provisión comprende el traslado a distintos puntos de la República, sede de las Escuelas-Fábricas dependientes de esta Comisión Nacional, estando a cargo de los adjudicatarios el flete correspondiente (Artículo 6° del Decreto 32.494|949. Apertura de las propuestas: en la Dirección de Administración (División Adquisiciones), calle Alsina 531, T. del E. 33-9522, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir. Pliegos de condiciones: División Adquisiciones, calle Alsina 531, T. del E 33-9522, de 7 a 13 horas, hasta el día 14 del corriente, después del citado día: de 11,15 a 17,45 horas, todos los días, excepto Sábados, que será de 8,30 a 13 h. — José Duranti Andrei — División Adquisiciones — 2° Jefe.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1950.

e.13|3-N° L. 1.198-v.23|3|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Suministros
Licitación N° 41
Año del Libertador General San Martín

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 11|3|50, para resolver con destino a: Dirección de Sanidad Escolar, Huertos Escolares, la adquisición de: 1.000 equipos de herramientas, compuestos de: pala, azada, rastrillo, escardillo y regaderas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Marzo de 1950, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.11|3-N° L-1.183-v.22|3|50

Licitación Pública N° 40
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 10|3|50, para resolver con destino a: Escuela Industrial de Zárate (Bs. As.), la adquisición de máquinas y herramientas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de marzo de 1950, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, marzo 4 de 1950. — Atilio M. Baragiola - Director General de Administración.

e.10|3-N° L-1.165-v.21|3|50

Licitación Pública N° 6
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez (10) hábiles a partir del 10|3|950, para resolver con destino a: escuelas climáticas la adquisición de: material vario para manualidades. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 8 a 17 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de marzo de 1950, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 6 de Marzo de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.10|3-N° L.-1.166-v.21|3|50

Licitación Pública N° 39
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 6|3|50, para resolver con destino a: Dirección de Informaciones, Biblioteca y Estadística la impresión de los Anuarios Estadísticos correspondientes a los años 1947 y 1948.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, sábados de 8,30 a 12. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 de marzo de 1950, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, febrero 25 de 1950. — Atilio M. Baragiola - Director General de Administración.

e.6|3-N° L-1.066-v.16|3|50

COMISION LEY N° 11.333 - Art. 6°
Llamados a Licitación Pública

N° 62. — Apertura: 31 de marzo, a las 15 hs. Ref.: Provisión y colocación de butacas. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas (Gran Salón de Actos). Presupuesto oficial: $ 220.170.— m|n. Pliego: $ 5.— moneda nacional.

N° 63. — Apert.: 31 de marzo, a las 15 y 15 hs. Ref.: Provisión y colocación de revestimientos y muebles. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas (Gran Salón de Actos). Presupuesto oficial: pesos 286.000.— m|n. Pliego: $ 5.— m|n.

N° 64. — Apert.: 31 de marzo, a las 15 y 30 hs. Ref.: Provisión de elementos varios (equipos p|colados, articuladores, vibradores, etc.). Edif.: Facultad de Odontología (Cátedra de Técnica de Prótesis). Presupuesto oficial: $ 33.397.— m|n. Pliego: sin cargo.

N° 65. — Apert.: 31 de marzo, a las 16 hs. Ref.: Provisión de maderas y herrajes. Edif.: Comisión Ley 11.333 - Art. 6°. Presupuesto oficial: $ 196.501,14 m|n. Pliego: sin cargo.

N° 66. — Apert.: 31 de marzo, a las 16 y 15 hs. Ref.: Provisión e instalación de seis montalibros, un ascensor de cargo y un ascensor de servicio. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas. Presupuesto oficial: $ 450.000.— m|n. Pliego: $ 5.— m|n.

Consultas y pliegos de condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6°, calle José Evaristo Uriburu 951. Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6°, J. E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión en el día y horas indicados, ante los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, marzo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

e.6|3-N° L-1.056-v.16|3|50

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la confección de 50.000 ejemplares de "Conozcamos Nuestra Constitución" apertura de las propuestas 18 de marzo de 1950 a las 11 horas, en la Oficina de Suministros, Viamonte 444, 2° piso, donde se entregarán los pliegos de condiciones. — J. C. Barros Montero, Prosecretario General.

e.7|3-N° L-11.659-v.17|3|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días: 21 de marzo de 1950, a las 10, para la adquisición de una máquina de tracción original "Amsler", de 5.000 kilos, con destino a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

20 de Marzo de 1950, a las 10: para la impresión de los números 1, 2 y 3 de la Revista de Estudios Musicales, con destino al Departamento de Musicología.

22 de Marzo de 1950, a las 10: para la adquisición de: extractores de aire, tanque de hierro de 5.000 litros, reloj cronómetro de Merina, generador diesel 25-30 kw. 220 v. y un cargador de baterías a viento con destino al Instituto de Ciencias Puras.

El pliego de condiciones, formularios y demás datos deberá solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 110, ciudad. — Enrique P. Oliva, secretario general interino.

e.9|3.-N° L-1.131.-v.20|3|50.

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expedientes Nros. 96.652|48 y 5.940|49

Llámase a Licitación Pública N° 41, para el día 17 de marzo de 1950, a las 14.30 horas, para la construcción de estanterías de metal desmontables destinadas al Archivo General de la citada Dirección. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas.

Buenos Aires, marzo 6 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — El Jefe Interventor.

e.6|3-N° L-1.068-v.16|3|50

DIRECCION GENERAL DE DEMOLOGIA SANITARIA
Expediente N° 81.195|49

Llámase a Licitación Pública N° 40, para el día 17 de marzo de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de elementos varios destinados a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas. — Buenos Aires, marzo 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Jefe Interventor de la Dirección General de Administración.

e.6|3.-N° L-1.067.-v.16|3|50

SUBSECRETARIA TECNICA
Expediente N° 11.751|49 y agregados

Llámase a Licitación Pública N° 43, para el día 31 de marzo de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de 50 ambulancias carrozadas con destino a diversos establecimientos hospitalarios dependientes de la subsecretaría del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, marzo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Jefe Interventor de la Dirección General de Administración.

e.11|3.-N° L-1.181.-v.28|3|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública N° 103

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 12,30 horas, para la construcción del Depósito General integrante del Parque Sanitario Nacional, sito en el kilómetro 21 de la Ruta Nacional N° 3.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11 y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5° piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto oficial: $ 4.251.325,58 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.11|3.-N° L-1.182.-v.3|4|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expediente 888-DC|47
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones, Agencias, Estafetas y distribución de encomiendas a domicilio en Santiago del Estero.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 10° (Santiago del Estero) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Buenos Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.15|3.-N° L-1.253.-v.25|3|50

Licitación Pública N° 47
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Discos para perforación Siemens".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 24 de marzo de 1950, a las 16.30 horas, en el local N° 639, 6° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6° piso, local N° 643, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, marzo 14 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.14|3-N° L. 1.213-v.24|3|50

Licitación Pública N° 46
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Materiales y elementos varios para Dirección de Arquitectura".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 24 de marzo de 1950, a las 16 horas, en el local N° 639, 6° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6° piso, local N° 643, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, marzo 14 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.14|3-N° L. 1.214-v.24|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Mar del Plata (Dto. 2°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2° (La Plata) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.13|3-N° L. 1.185-v.17|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 2ª pública que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Concordia (Dto. 15°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15° (Concordia) o a la Secretaría General. — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.13|3-N° L. 1.186-v.17|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Esquel" y "Sarmiento" (Dto. 23°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23° (Comodoro Rivadavia) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e13|3-N° L. 1.187-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Goya (Dto. 13°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13° (Corrientes) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.13|3-N° L. 1.188-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1950 para contratar la ejecución del ser-

vicio de distribución de encomiendas a domicilio en General Roca (Dto. 22°).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22° (Neuquén) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.13|3-N° L. 1.189-v.23|3|50

Licitación Pública N° 41
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir "Precintos de plomo".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de marzo de 1950, a las 16.20 horas, en el local N° 639, 6° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6° piso, local N° 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1950. — Marcos Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.13|3-N° L. 1.190-v.17|3|50

Licitación Pública N° 40
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Discos de papel".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de marzo de 1950, a las 16 horas, en el local N° 639, 6° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6° piso, local N° 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1950. — Marcos Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.13|3-N° L. 1.191-v.17|3|50

Expediente 12.021 SG/49
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Azul (Dto. 21°).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21° (Bahía Blanca), a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e 11|3-N° L-1.171-v.22|3|50

Licitación Pública N° 45
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Sobres, Carátulas y Libretas".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de marzo de 1950, a las 17.00 horas, en el local N° 639, 6° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6° piso, local N° 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, marzo 9 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.9|3.-N° L-1.126.-v.20|3|50.

Licitación Pública N° 44
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Elementos para Radio, Contralor Técnico (Dirección Técnica)—.
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de marzo de 1950, a las 16.40 horas, en el local N° 639, 6° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6° piso, local N° 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, marzo 9 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.9|3-N° L.1.127-v.20|3|50

Licitación Pública N° 43
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Elementos para Dirección de Radiodifusión".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de marzo de 1950, a las 16.20 horas, en el local N° 639, 6° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6° piso, local N° 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, marzo 9 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.9|3.-N° L-1.128.-v.20|3|50.

Licitación Pública N° 42
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Muebles de Madera para Oficina San Vicente y Sucursal San Miguel".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de marzo de 1950, a las 16 horas, en el local N° 639, 6° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6° piso, local N° 643, todos los días hábiles, de 12 a 18 y sábados, de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.9|3-N° L-1.129-v.20|3|50

Expediente 8.075 SG/49
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "San Francisco y Cantantal (Dto. 7°).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7° (San Luis) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Buenos Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.9|3-N° L-985-v.20|3|50

Licitaciones (SG)
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Zárate (Dto. 4°) y entre ésta y Villa Massoni.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4° (Pergamino) o a la Secretaría General (Lic) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.
e.7|3-N° L-1.097-v.17|3|50

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública N° 23-P|50
Año del Libertador General San Martín
N° 23-P|50: Día 31|3|50, a las 15, por construcción de cañerías y cámaras en la localidad de Caseros. Pliego $ 2.—.
Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11°.
e.15|3.-N° L-1.255.-v.20|3|50

Licitación Pública N° 29-P|50
Año del Libertador General San Martín
N° 29-P|50: Día 18|4|50, a las 9. Por la compilación, composición tipográfica, impresión y encuadernación de la guía de abonados de Capital Federal, ordenados por sus actividades comerciales y profesionales, por calles y orden numérico telefónico.
Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11°.
e.15|3.-N° L-1.256.-v 31|3|50

Licitación Pública N° 18-P/50
Año del Libertador General San Martín
N° 18-P/50 — Día 31|3|50 a las 16.30 por provisión de caños curvos y curvas de barro vitrificado.
Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11°.
e.11|3-N° L-1.172-v.16|3|50

Licitaciones Públicas
Nros. 21-P|50 y 22-P|50
Año del Libertador General San Martín
N° 21-P|50: Día 24|3|50, a las 9, por provisión de listones de bakelita.
N° 22-P|50: Día 24|3|50, a las 10, por provisión de tapas fundidas, tuercas y tornillos.
Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11°.
e.6|3.-N° L-1.052.-v.16|3|50

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N° 9.688

Año del Libertador General San Martín
Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
AGUIRRE ABRAHAM, BASUALDO PEDRO NOLASCO, BAUTISTA RAUL, CEBALLOS ADOLFO, CONTIGIANI ANTONIO, DIAZ ABSALON, GONZALEZ MIGUEL ANGEL, LOPEZ ALFREDO, MENA ADOLFO HUGO, MONTENEGRO GERVASIO, QUINTEROS JUAN, ROSSINI ROBERTO, SANTILLAN JOSE MARIA, SCOLA JOSE, SPIRDO NICOLAS, TABORDA FELIX LEON, THEILING GERMAN, TORRES MAURICIO VELIZ AMANCIO, VETTORI VICTORIO LIVIO, VILLALBA AGUSTIN, VILLAMONTE CLEOFILO, VIVIANI JUAN, ZANON ANGEL.
e.1°|3-N° 993-v.4|4|50

Año del Libertador General San Martín
Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
AGUIAR PRIMO FELICIANO, BLOK AARON, BURGOS JOSE ARTURO, CABRERA PEDRO, CACERES JULIAN, CONDORI CECILIO, CORDANO ERMANNO, CORTEZ RICARDO, DE LILLIS REMO ROMULO, ESPINOSA RICARDO, GATTONI FRANCISCO, GHIANO ANTONIO, GIUSTINI ENRIQUE, GOIRIA CARLOS, GUTIERREZ AGUSTIN ARMANDO, GUZMAN CARLOS DANTE, HEREDIA TIBURCIO, JAIME AURELIO CIPRIANO, LARRIGAUDIERE MIGUEL NOEL, LAZARTE RAUL ELIAS, LOPEZ LEONARDI, LORENZO JESUS, MENESES FRANCISCO, NOUET EMILIO ROBERTO, OLARIAGA GERMAN, PAEZ CIRIACO, PONCE SANTIAGO A., REINOSO PEDRO E.
e.23|2-N° 890-v.29|3|50

Ministerio de Justicia
JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JESUS MARTINEZ procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.14|2-N° 7.062 s|p.p.-v.22|3|50

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría N° 109, del doctor Eduardo J. Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo, LUIS PEREZ, argentino, de 35 años de edad, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa N° 8.812, que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1950, Año del Libertador General José de San Martín. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.23|2-N° 7.074-s.|p.p.-v.29|3|50

JUZGADOS CIVILES

El Juez en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, secretaría Federico J. M. Peltzer, cita por treinta días a herederos y acreedores de LASTENIA LEAL DE PEREYRA o PEREIRA.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1950. — Federico J. M. Peltzer, secretario.
e.14|2.-N° 10.704 s|p.p.-v.22|3|50.

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil N° 8 - Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO URHAHN.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín — 1950. — Héctor L. Rodríguez Guardo, secretario.
e.7|3-N° 7.127 s|p.p.-v.12|4|50

Núm. 5

El Juez en lo Civil Doctor Pedro Rafael Speroni, Secretaría Dr. Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. JULIO o JULIUS PLUME.
— Buenos Aires, 10 de Febrero de 1950 Año del Libertador General San Martín.
— Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.2|3.-N° 7.117 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 7

El señor Juez Doctor Ignacio B. Anzoategui, a cargo del Juzgado Civil de Primera Instancia, N° 7, Secretaría N° 21 del Doctor Aurelio Acuña, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO LUIS LABENNE. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.2|3.-N° 7.118 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 8

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don CARMELO ASTORINO.
Buenos Aires, febrero 16 de 1950 — Año del Libertador General San Martín.
— Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.7|3-N° 7.128 s|p.p.-v.12|4|50

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil N° 8 Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES AVELINO ROZADO. — Buenos Aires, 13 de Febrero del Año del Libertador General San Martín 1950. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
e.2|3.-N° 7.114 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 9

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. JUAN ERNESTO GATTI o ERNESTO GATTI.
Buenos Aires, febrero 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín.
— Rafael M. Demaría, secretario.
e.9|3-N° 7.134 s|p.p.-v.15|4|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AGUERO JULIO SEVERO.
Buenos Aires, febrero 23 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.9|3-N° 7.135 s|p.p.-v.15|4|50

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, Secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMINE ANTONIO ARCURI. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.2|3.-N° 7.113 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 17

El Dr. Diógenes Santillán Villar, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado N° 17, Secretaría Dr. Roberto Ramé, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO WASHINGTON HART.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Roberto Ramé, secretario.
e.9|3-N° 7.136 s|p.p.-v.15|4|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ELENA CHACON DE MOREIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Buenos Aires, febrero 8 de 1950. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.15|2-Nº 7.069 s|p.p.-v.23|3|50

Núm. 9

Por disposición del señor JuJez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RODOLFO EMILIO BETTAGLIO OLAVERRI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.010 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.15|3-Nº 7.154 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL HIPOLITO SAN GIL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.269, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1950. — César Goya Paz, secretario.
e.14|2-Nº 7.065 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo, se cita y emplaza a RAFAEL LANZARO o CARLOS DIAZ o RAFAEL LOZANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 6 de Febrero de 1950. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.14|2-Nº 7.068 s|p.p.-v.22|3|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS SUAREZ procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|3-Nº 7.155 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE PERALTA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|3-Nº 7.156 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS SUAREZ procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|3-Nº 7.157 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALFREDO SAVOCA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 30 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.9|2.-Nº 7.060 s|p.p..v.17|3|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a HORTENSIA GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 30 de 1950. — Secretaría Nº 62. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.9|2.-Nº 7.061 s|p.p.-v.17|3|50.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CAYETANO POVILATIS procesado por el delito de fals. de doc. y ten. de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|3-Nº 7.158 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON ARLAS RODRIGUEZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.9|3-Nº 7.133 s|p.p.-v.15|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE SAPORITI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.3|3-Nº 7.123 s|p.p.-v.8|4|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO MARINO, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 7.082-s.|p.p.-v 29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SILVESTRE MARINO, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 7.083-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA ETELVINA DELGADO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 7.084-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO KISIELEWSKI, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.23|2-Nº 7.089-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo IGNACIO ROMANO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa Nº 1.167, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.14|2-Nº 7.066 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo IGNACIO ROMANO, procesado por el delito de robo y tentativa de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa Nº 1.228, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.14|2-Nº 7.067 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y empleza al prófugo JOSE SANTIAGO GONZALEZ procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de enero de 1950. — Carlos J. Rubianes, Secretario.
e.9|2.-Nº 7.059 s|p.p.-v.17|3|50.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 13 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950.
José A. Deheza, secretario.
e.1º/3-Nº 7.076 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES GALO RIAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 13 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950.
José A. Deheza, secretario.
e.1º/3-Nº 7.077 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL TARRIO ALBELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 9, Año del Libertador General San Martín, 1950.
Manuel J. Mariño, secretario.
e.1º/3-Nº 7.108 s|p.p. - v.4/4/50.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL DOS SANTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, marzo 1º, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|3-Nº 7.139 s|p.p.-v.21|4|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO CATTANEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, febrero 28, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|3-Nº 7.140 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "151|950 - Vieira Alves Elisa - Infracción a la Ley 13.482" a ELISA VIEIRA ALVES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarada rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 4 de marzo, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|3-Nº 7.141 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "147|950 - Partenen, Penti Kalevi - Infracción a la Ley 13.482" a PENTI KALEVI PARTENEN, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Marzo 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|3-Nº 7.142 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se llama, cita y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "59|950 - Grau, Aage - Infracción a la Ley 13482", a AAGE GRAU, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Marzo 4, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, Secretario.
e.15|3-Nº 7.143 s|p.p.-v.21|4|50.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.129/48 - Bey Colón Miguel - contrabando", a MIGUEL BEY COLON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 14 de febrero del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.25|2-Nº 7.095 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza, a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 145/49 - Vigorito Gorga Luis Alberto - contrabando", a LUIS ALBERTO VIGORITO GORGA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 14 de febrero del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.25|2-Nº 7.096 s|p.p.-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ANTON LOHNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536|945, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, febrero 7 de 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.15|2-Nº 7.070 s|p.p.-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS TROITIÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|2-Nº 7.071 s|p.p.-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CAMILLO CALAFATTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|2-Nº 7.072 s|p.p.-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO VERONETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|2-Nº 7.073 s|p.p.-v.23|3|50

Núm. 5

El Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a CARLOS DOMINGO MONTELON para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 677|49, que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|3-Nº 7.138 s|p.p.-v.21|4|50.

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a FREDRIC ARENDSEN, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 634/949, que se le sigue por infracción al art. 11, Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.097 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a RAUL DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 393/949, que se le sigue por infracción al art. 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.098 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JUAN SOCAS CARREÑO Y ANTONIO ABAL SOTO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 583/949, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1º Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes (art. 139 Cód. Pcdtos. en lo Crim.). — Secretaría, febrero 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.101 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a KURT FOLKE PETERSSON por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 689/949, que se le sigue por infracción al art. 11, Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.099 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a JULIAN ROMUALDO SALCEDO LOPEZ por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 264/949, que se le sigue por infracción al art. 162 del C. Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.100 s|p.p.-v.31|3|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Insausti, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO GARCIA o GARCIA TUÑON.

Buenos Aires, 6 febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.7|3-Nº 7.131 s|p.p.-v.17|3|50

Núm. 28

El Dr. César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de D. JUAN GIRELLA.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín. —Mario Volonté, secretrio.
e.9|3-Nº 7.137 s|p.p.-v.20|3|50

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MAINO.

Buenos Aires, diciembre doce de 1949. — El Secretario.
e.7|3-Nº 7.129 s|p.p.-v.17|3|50

Núm. 30

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor don Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don DELFIN SERRANO.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José P. Massa, secretario.
e.7|3-Nº 7.130 s|p.p.-v.17|3|50

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE FERMI.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.15|3-Nº 7.159 s|p.p.-v.25|3|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del Señor Juez Federal de esta Sección, Doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de cinco días, a D. MATIAS GARCIA DE LA CRUZ o quien resulte propietario de la fracción de terreno ubicado en el pueblo Querandí, partido de la Matanza, designado como Letra "E", Manzana 3, lote 27, con una superficie de 299,98 m2., para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del mencionado bien, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente en el citado juicio, al Señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, agosto 24 de 1949. — Mario Alberto Copello, secretario.
e.15|3-Nº 12.515-v.20|3|50

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rosario, Dr. Ismael S. Passaglia, se cita, llama y emplaza para que en el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente, comparezcan al juicio "Gobierno de la Nación (M. O. P.) — (Inmueble colindante al Convento de San Carlos en San Lorenzo) - Expropiación", Expte. Nº 6.901|948, de entrada en la secretaría del autorizante, los que sean o resulten propietarios de los inmuebles que comprenden las manzanas números 47, 51, 71, 72, 73, 74, 74 a, 77, 77 a, 78, 79, 80, 95, 96, 97, 98 y 99, y las fracciones de tierra destinadas a calles, dentro de los siguientes límites que señalan el borde exterior de la fracción a expropiar: calle Belgrano a partir del Río Paraná, Avenida Sargento Cabral, calle Salta, Boulevard General San Martín, calle Tres de Febrero, Avenida Sargento Cabral, Avenida Luis Pasteur (hoy Leandro N. Alem) y Barrancas del Río Paraná. Citación que se hace bajo el apercibimiento decretado en los autos referidos, de que si no comparecen en el término fijado, se nombrará defensor para el trámite del juicio, al señor Defensor Oficial.

Rosario, Secretaría, febrero 25 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl Andrada, secretario.
e.7|3-Nº 7.124 s|p.p.-v.23|3|50

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rosario de Santa Fe, Dr. Ismael Santiago Passaglia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a don DOMINGO GIZZI, para que dentro de dicho término comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa caratulada "Agropecuaria María Teresa", Soc. de Resp. Ltda., bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Rosario, febrero 8 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.7|3-Nº 7.125 s|p.p.-v.12|4|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

LA PAMPA

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo del Juzg. Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, a don EIDI AROSTEGUI o al que se considere propietario o poseedor del inmueble solares 13 y 14, manz. 5 pueblo La Gloria, ubicado en el lote oficial 9, fracción C, sección 2ª de La Pampa, registrado bajo partida Nº 501.724, años 1938 a 1942 y 1945 a 1947, y partida 501.725, años 1937 a 1942 y 1945 a 1947, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, febrero 22 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rafael Quintana, secretario.
e.15|3-Nº 7.160 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.160 s|p.p.-v.25|4|50

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, a don AURELIO COSTA o al que se considere propietario o poseedor del inmueble legua c (2.500 hás.) ubicada en el lote oficial 24, frac. B, sec. XXIII de La Pampa, registrado bajo partidas Nros. 531.325, 531.328, 531.329, años 1938, 1939 y 1942, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, febrero 22 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rafael Quintana, secretario.
e.15|3-Nº 7.161 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.161 s|p.p.-v.25|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don JUAN B. ROSSI y JUAN J. LAGOMARSINO, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble legua c. (2.500 Hás.), ubicado en el lote oficial 13, fracción A, sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida número 531.250, años 1938, 1939 y 1942, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Febrero 23 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.
e.15|3-Nº 7.162 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.162 s|p.p.-v.25|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don LUCIANO DESTRADE, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Leguas a y b. (2.500 Hás. c|una) ubicado en el lote oficial 9, fracción C., sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 531.359 y 531.360, años 1938, 1939 y 1942, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Febrero 23 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.163 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.163 s|p.p.-v.25|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don JULIO ALEJANDRO REMERZABO, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble, Fracción campo (4.566 Hás.), ubicado en el lote oficial 11, fracción A., sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 531.230, años 1945, 1946 y 1947, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Febrero 23 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.164 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.164 s|p.p.-v.25|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don JULIO ALEJANDRO REMERZARO, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Legua b. (2.500 Hás.), ubicado en el lote oficial 15, fracción A., sección XVIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 530.790, años 1937 a 1947, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Febrero 17 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.165 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.165 s|p.p.-v.25|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don ESTEBAN JOSE LEWIS, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Legua d. (2.500 Hás.), ubicado en el lote oficial 18, fracción B., sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 531.308, años 1938, 1939 y 1942, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Febrero 28 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.166 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.166 s|p.p.-v.25|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don PEDRO RETES o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Leguas b. (2.500 Hás.), ubicado en el lote oficial 14, fracción B, sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 531.369, años 1938, 1939, 1941, 1942, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Marzo 3 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.167 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.167 s|p.p.-v.25|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don BAUTISTA MAUCCI, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Leguas c. y d. (5.000 Hás.), ubicado en el lote oficial 10, fracción C., sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nros. 531.363, años 1938, 1939 y 1942; 531.364, años 1938, 1939 y 1942, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal, Sr. A. Scovenna. — Santa Rosa, Marzo 3 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.168 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.168 s|p.p.-v.25|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don ANTONIO TAVELLA, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Fracción de campo en la legua Nº 2, ubicado en el lote oficial 12, fracción A, sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nº 531.642, años 1940 a 1946, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Marzo 3 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.169 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.169 s|p.p.-v.25|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio a cargo Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don JOSE GEUNA, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Lotes de campo Nros. 1 y 2, ubicados en el lote oficial 12, fracción A., sección XXIII, de La Pampa, registrado bajo partida Nros. 531.231, años 1945 a 1947; 531.641, años 1940 a 1946, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Marzo 3 de 1950. — Rafael Quintana, secretario.

e.15|3-Nº 7.170 s|p.p.-v.20|3|50
e.20|4-Nº 7.170 s|p.p.-v.25|4|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor José Ventura Fernández. — Expediente Nº 141.355-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, octubre de 1949. — Señor Director de Minas y Geología. — José Ventura Fernández, de nacionalidad argentino, de estado casado, mayor de edad, de profesión comerciante y domiciliado en la calle Rio Limay Nº 1388, Capital Federal, al señor Director se presenta, y expone: Que deseando efectuar exploraciones solicita se le conceda, previa mensura, permiso de cateo para sustancias de primera, segunda y tercera categoría, en un terreno de 2.000 hectáreas de superficie, de propiedad Fiscal, cuya ubicación, forma y dimensiones, son las siguientes: Terreno de 2.000 hectáreas, rectángulo de lados paralelos a los de los lotes de 5.000 metros de Este a Oeste y 4.000 metros de Norte a Sud, cuyo centro geométrico se encuentra a 1.000 metros al Oeste del esquinero Nordeste del lote 16, fracción A, sección XXXI, Norte del Territorio Nacional del Neuquén, medidos según el lado Norte del mismo lote. Se deja constancia de que la ubicación que se consigna ha sido obtenida mediante los "puntos fijos", dejados en el terreno por el agrimensor C. Roberto Días al mensurar las minas "La Nicolasa", "La Lusitana", "San José" y "San José II", y atendiendo a las coordenadas que para las minas ha calculado el nombrado agrimensor. El terreno para el cual se solicita el presente permiso de cateo, es de propiedad Fiscal, sin cercar, labrar ni cultivar. Se deja constancia que entre las sustancias que se desea catear, están excluídas las de aprovechamiento común y el carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos (Decreto 20.945-46), y comprendidas en el inciso 1) del art. 4 del Código de Minería. En las investigaciones a realizarse se emplearán cinco personas, palas, picos, barretas y demás implementos y herramientas necesarios para esta clase de trabajos. Designo apoderado a los efectos de que me represente ante esa Dirección de Minas y Geología, al doctor Jorge G. Eiriz, que firma también esto escrito y con estudio en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 628. Quiera el señor Director concederme el permiso de cateo que solicito que será Justicia. Fdos.: Jorge G. Eiriz. José Ventura Fernández. Recibido en mi oficina hoy ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las trece horas treinta y cuatro minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. Informe Nº 108-50. Buenos Aires, febrero 15 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Ventura Fernández, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.030 hás., ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro de los lotes 11 y 20 de la fracción B, y lote 16 de la fracción A, sección XXXI, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado del siguiente modo: partiendo del esquinero Sudoeste del lote 11 de la fracción B, se medirán sucesivamente: 2.000 m. en dirección al Norte, 1.500 m. al Este, 4.000 m. al Sud, 5.000 m. al Oeste, siguiendo luego una poligonal de cuatro lados: el primer lado en dirección Norte pasa por un punto que se halla a 3.500 m. al Oeste del esquinero Sud - Oeste del lote 11 mencionado; el segundo lado en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 2.236 m. al Sud de otro punto 'A, que se encuentra a 1.500 m. al Sud 45º Este de Agua de la Piedra; el tercer lado en dirección Norte - Sud pasa por un punto que se halla a 2.236 m. al Este del punto A ya mencionado, y, finalmente, el cuarto lado en dirección Este - Oeste pasa por el esquinero del lote ya mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas registradas "La Lusitana" (Expediente 203.012-41) y "La Nicolasa" (Expte. 203.018-41). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicación, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 23 de febrero de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. Buenos Aires, marzo 4 de 1950. Registrado bajo el Nº 4.281, folio 132 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor José Ventura Fernández. Fdo.: Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

e.15|3-Nº 12.519-v.25|3|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de la señora Nicolasa García de Vázquez, Expediente Nº 141.356-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, octubre de 1949. — Señor Director de Minas y Geología: Nicolasa García de Vázquez, de nacionalidad española, de estado viuda, mayor de edad, de profesión comerciante y domiciliada en la calle Luzuriaga Nº 1587, Capital Federal, al señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones, solicita se le conceda, previa mensura, permiso de cateo para sustancias de primera, segunda y tercera categoría, en un terreno de 2.000 hectáreas de superficie de propiedad Fiscal, sin cultivar ni labrar, cuya ubicación, forma y dimensiones, son las siguientes: Terreno de 2.000 hectáreas, rectángulo de lados dirigidos según las líneas de lotes, de 4.000 metros de Norte a Sud, y 5.000 metros de Este a Oeste, y cuyo centro geométrico se encuentra a 5.000 m. al Sud del esquinero Ordeste del lote 16, Fracción A. — Sección XXXI Norte del Territorio del Neuquén, medidos según la dirección del costado Este del nombrado lote. Se deja constancia de que la ubicación que se consigna se ha obtenido utilizando los "Puntos Fijos", colocados por el Agrimensor Sr. C. Roberto Díaz para las mensuras de las minas "La Lusitana"; "La Nicolasa"; "San José" y "San José II". — Atendiendo a las coordenadas, que de ellos ha calculado el nombrado Agrimensor. El terreno de propiedad Fiscal, sin cercar, labrar ni cultivar. Se deja constancia que entre las sustancias que se desea catear, están excluídas las comprendidas en el inciso 1) del art. 4 del Código de Minería. — En las investigaciones se emplearán cinco personas, palas, picos, barretas y demás implementos y herramientas necesarias. — Designo apoderado a los efectos de que me represente ante esa Dirección de Minas y Geología al doctor Jorge G. Eiriz, que firma también este escrito y con estudio en la Diagonal Roque Sáenz Peño número 628, piso 7º. — Quiera el señor Director, previo los trámites pertinentes, concederme el permiso de cateo que solicito que, Será Justicia. — Fdo.: Nicolasa G. de Vázquez y Jorge G. Eiriz. Recibido en mi oficina, hoy, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las trece horas, treinta y cuatro minutos, conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 6 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué; Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Nicolasa García de Vázquez, en terrenos que, según manifestación de la interesada, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.300 Hás. 75 ás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16 de la Fracción A y lote 20 de la Fracción B, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes citados, en forma de polígono irregular determinado, midiendo sucesivamente y a partir de un punto A: 2.500 m. al

Este, 2.500 m. al Sud, 3.500 m. al Oeste, 2.500 m. al Sud, 1.500 m. al Oeste, 4.000 m. al Norte y 2.500 m. al Este. — El punto A se encuentra a 5.000 m. al Sud del esquinero Noreste del lote 16 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de la interesada. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo M. Nosiglia. Buenos Aires, 9 de febrero de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: P. A. S. Remigio Rigal, Director de Geología. Buenos Aires, febrero 22 de 1950. Registrado bajo el Nº 4.277, folio 27, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Neuquén, a favor de la señora Nicolasa García de Vázquez. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15|3-Nº 12.516-v.25|3|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 203.756|47.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Noviembre de 1947. — Señor Director General de Minas; Eduardo María Huergo, argentino, casado, mayor de edad, ingeniero y abogado, con domicilio en la calle Las Heras 2451, digo: Que solicito permiso de cateo para explorar substancias de 1ra. y 2da. categoría (excluído el petróleo y demás hidrocarburos flúidos y las sustancias de aprovechamiento común) en los lotes 15 y 16 de la Fracción A y lote 20 de la Fracción B, Sección G III, del Departamento de Río Senguerr, de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. El permiso de cateo solicitado abarcará una superficie de 2.000 H. aproximadamente, la que se ubicará dentro de los límites que tuviera el pedido de cateo tramitado por Expte. Nº 325.255|44 pedido el 12|II|44, quiera el señor Director dar a este pedido el trámite legal correspondiente. Saludo a Ud. muy atte. Fdo.: Eduardo M. Huergo. Recibido en mi Oficina hoy noviembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las trece horas tres minutos. — El sellado correspondiente a la solicitud corre agregado al duplicado que el interesado retira en el acto. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, El Escribano de Minas Adscripto. Buenos Aires, febrero 6 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltista y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Eduardo María Huergo, en terrenos que según consta en autos, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 350 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 15, Fracción A, Sección GIII, Departamento y Zona Militar antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte recta en dirección E-O. cuya prolongación hacia el Oeste pasa por un punto B, que se halla a 4.000 m. al Sud de la intersección del límite Oeste del lote 15 citado, con la margen Sud del lago La Plata; Al Noreste una poligonal inscripta en la margen Sudoeste del Lago Fontana; al Sud una poligonal de dos lados que de Este a Oeste son: El primer lado en dirección Norte 45º Oeste pasa por punto A que coincide con la intersección de la orilla izquierda de la desembocadura del arroyo Fuelle en la costa Sud del Lago Fontana, el segundo lado en dirección Sud 45º Oeste pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Norte 45º Oeste del punto A ya definido, y finalmente al Sudoeste recta en dirección Norte 45º Oeste, pasa por un punto que se encuentra a 5.000 m. al Este del punto B. antes definido. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas registradas "Aguila" (Expte. 200.200|40); "Natividad" (Expediente 177.155|42; "Esperanza" (Expediente Nº 200.170|40) "Santa Clara" (Expte. 200.171|40); "Valle Hondo" (Expte. 200.168|40); "Sorpresa" (Expte. 178.020|42) "Bella Vista" (Expediente 178.021|42) y "Ondina" (Expediente 178.535|42). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|I|II) nó figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia — Buenos Aires, 9 de febrero de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: P. A. S. Remigio Rigal, Director de Geología. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1950. — Regístrese bajo el Nº 1.331, folio 210. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Chubut a favor de Eduardo María Huergo. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto. — Conste. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7|3-Nº 11.671-v.17|3|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, con exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el Señor José Viguria, Expediente Nº 140 145/49.

Año del Libertador General San Martín

Zapala, septiembre 3 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología Ministerio de Agricultura de la Nación. Buenos Aires. Muy señor mío: Tengo el agrado de dirigirme al señor Director, solicitándole quiera tener a bien disponer se me acuerde el correspondiente permiso para efectuar cateos, en una superficie aproximada de 2.000 hectáreas dentro de los lotes 41 y 42 Sección "C" Zona Andina y en el lugar indicado como puesto de "Lata" de conformidad a la descripción realizada en el croquis que se adjunta. En el lugar de referencia donde se llevarán a cabo los trabajos de exploración, no se afectan intereses de terceros y en cuanto a la situación de la tierra, es fiscal y por la naturaleza de su suelo, no permite la explotación agrícola, de manera que desde ese punto de vista, no habría obstáculos para la concesión del permiso aludido. El producto a explorar no tiene en particular y a la espera plorarse es de primera categoría (plode sus gratísimas noticias, me complazco en saludar al señor Director con la consideración más distinguida. Fdo.: José Viguria. Recibido en mi Oficina hoy diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las once horas cincuenta y siete minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B Urtubey Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 1841/49. Buenos Aires, diciembre 29 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. categoría, con exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Viguria, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 41 y 42, Sección C, de la Zona Andina, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 2.850 m. al Norte del esquinero Su-Oeste del lote 41 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31/1/11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, enero 12 de 1950. Registrado bajo el Nº 4252, folio 99 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor José Viguria. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6/3-Nº 11.593 - v16/3/50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 129.120|48.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Noviembre de 1948. Señor Director General de Minas y Geología. Josefa García de González, mayor de edad, casada, española, sin profesión, domiciliada en la calle Amancio Alcorta 147, Temperley, F. C. S., ante el señor Director General me presento y digo: Que descando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Htás. la que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 10.000 m. de largo, medidos en dirección Sud 45º Oeste por 2.000 m. de ancho, cuyo vértice Este estará situado a 4.000 m. (cuatro mil) al Norte 45º Oeste de un punto situado, a su vez, a 1.300 m. al Sud 41º Este de la cúspide del cerro Atravesada en el Territorio Nacional del Neuquén. La exploración se efectuará con 4 ó 5 operarios y con los elementos de trabajo indispensables para las exploraciones en la superficie. Se excluyen las sustancias de aprovechamiento común. Otorgo amplio poder al Ingº. Julio Vatin, domiciliado en esta Ciudad calle San Martín 195, para tramitar el presente pedimento. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdo.: Josefa G. de González. — Recibido en mi oficina hoy noviembre dieciocho de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las trece horas cincuenta minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto. Buenos Aires, febrero 6 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Josefa García de González, en terrenos que según consta en autos, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 22, 23, 47, 48, 49, 55 y 56 de la Sección B, de la Zona Andina, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 10.000 m. en dirección Sud 45º Oeste por 2.000 m., de manera que su vértice Este se halla a 4.000 m. al Norte 45º Oeste de un punto situado a 1.300 m. al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|I|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de la interesada. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: P. A. S. Remigio Rigal, Director de Geología. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.275, folio 124 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a favor de la señora Josefa García de González. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

e.6|3-Nº 11.594-v.16|3|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

Año del Libertador General San Martín

13 DE FEBRERO DE 1950

319.768. — Qué le parece. Folka. Música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacámara. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Mus. P. Lacámara. 400 ej. Rosario, 30 enero|950.

319.769. — Por Corrientes. Chamamé, Música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacámara. Editor e impresor: Edic.Mus. Prudencio Lacámara. 400 ej. Rosario, 30 enero|950.

319.770.—Mar del Plata. Album de fotografías. 56 págs. Autor: Anónimo: Editor: Robeduard. Impresor: Casa Vilanova. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre|949.

319.771. — Córdoba Embalse Río III. Album. 16 fotografías. Autor: Anónimo. Editor: Robeduard. Impresor: Robeduard. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, enero|950.

319.773. — Mi suegra. Gato, Música. 1 hoja. Autor: Isabel Sofía Aretz. Declaración jurada. Buenos Aires-Radio del Estado, 9 de febrero de 1950.

319.774. — Vidala L. R. 3. Música. 1 hoja. Autor: Isabel Sofía Aretz. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio del Estado el día 9 de febrero de 1950.

319.775. — Vidalita Serrana. L. R. 640. Música. 1 hoja. Autor: Isabel Sofía Aretz. Declaración jurada. Buenos Aires-Radio del Estado el día 9 febrero 1950.

319.776. — Boletín del Instituto de Investigaciones Literarias. Periódico. Propietario: Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de La Plata. Director: Arturo Cambours Ocampo. La Plata (Prov. de Bs. As.), noviembre|949. 600 ejemplares.

319.777. — Revista de Educación. Periódico. Propietario: Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires. Director: Julio César Avanza. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1949. Nº 6. 5.000 ejemplares.

319.778. — El Argentino. Periódico. Propietario: Josefa T. de Cueuce, Juan A. y C. Carmelo Coronel. Director: Darío Eduardo Cueuce. Chascomús (Provincia de Buenos Aires), 10 de febrero de 1950. 900 ejemplares.

319.779. — Soldadura en general. Blanda, Fuerte y Autógena. 160 páginas. Edición 3ra. Autor: Anónimo. Traducción: Samuel Brailovsky. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 noviembre|949. Impresor: Tall. Gráf. Macland.

319.780. — Soldadura Autógena. 142 páginas. Edición 4ta. Autor: Anónimo. Traducción: V. Piñero. Editor: Editorial Pan América Klug, Marchino & Cía. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 enero|950.

319.781. — Torneado de madera. 152 páginas. Edición tercera. Autor: Anónimo. Traducción: Samuel Brailovsky. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 26 noviembre|949.

319.782. — Pintura y decoración de casas. 154 págs. Edición 3ra. Autor: Anónimo. Traducción: Gerardo Moreno Richter. Editor: Editorial Pan América, Klug, Marchino & Cía. Impresor: Macland. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 enero de 1950.

319.783. — Lo que tú eres. Poesía. 14 páginas. Autor: Hortensia Campos. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 100 ej. Bs. Aires, 26 enero|950.

319.784. — México en la Cultura. Periódico. Propietario: Instituto Cultural Argentino. Director: Gerarda Scolameri. Bs. Aires, julio, Agosto, Septiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

319.785. — Guarasón negro. Guarasón-Fox, Música. 2 págs. Autor: Don Alvaro. Edi-

tor: Edic. Mus. Témpano. Impresor: Oscar Roma. 6.000 ej. Bs. As., 14 enero|950.

319.786. Ño Cirilo. Ranchera, Música. 2 págs. Autor: Juan Bibiloni. Editor: Edic. Mus. Témpano. Impresor: Oscar Roma. 6.000 ej. Bs. Aires, 14 enero|950.

319.787. — El negrito cumbanchón. Guaracha, Música. 2 págs. Autor: Don Alvaro. Editor: Edic. Mus. Témpano. Impresor: Oscar Roma. 6.000 ej. Bs. Aires, 14|1|950.

319.788. — El negrito cumbanchón. Guaracha, Letra. 2 págs. Autor: Don Alvaro. Editor: Edic. Mus. Témpano. Impresor: O. Roma. 6.000 ej. Bs. Aires, 14|1|950.

319.791. — Manual de Historia Moderna y Contemporánea. (En especial España y América). 299 págs. Autor: Luis D. Márquez Garabano. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Tall. Gráf. Panzini Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1950.

319.793. — Tribuna. Periódico. Propietario y Director: Gabriel Larzábal. Buenos Aires, 2 de enero de 1950. 500 ejemplares.

319.794. — Cultura. Periódico. Propietario y Director: Raúl Grebe. Curuzú Cuatiá (Prov. de Corrientes), 4 de febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

319.795. — Hidalgo. Periódico. Propietario y Director: Néstor H. Baravaglio. Porteña (Córdoba), 7 de febrero de 1950. 250 ejemplares.

319.796. — Lusoy. Periódico. Propietario y Director: Américo Gregorio Bovasio. Devoto (Córdoba), 27 de enero de 1950. 520 ejemplares.

319.797. — La Opinión. Periódico. Propietario y Director: Mario A. S. Ponticelli. San Luis, 7 de febrero de 1950. 800 ejemplares.

319.800. — Revista del Círculo Médico de Paraná. Periódico. Propietario: Círculo Médico de Paraná. Director: Pablo H. Crausaz. Paraná (Entre Ríos), diciembre de 1949. 600 ejemplares.

319.801. — La Semana. Periódico. Propietario y Director: Benito Rauch. San Jerónimo Norte (Santa Fe), 2 febrero de 1950. 1.080 ejemplares.

319.802. — Surcos. Periódico. Propietario: Parroquia San Antonio. Director: Cura Párroco, Pbro. José Schacheel. Concordia (E. Ríos), 30 enero|950. 200 ejemplares.

319.803. — La Voz del Sud. Periódico. Propietario y Director: María Luisa Keuter de Curchod. Mercedes (San Luis), 7 febrero|950. 1.600 ejemplares.

319.804. — Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. Periódico. Propietario: Gobierno de San Luis. Director: Nicasio A. Barros Sosa. San Luis, 9 de febrero de 1950. 850 ejemplares.

319.808. — El tururú. Motivo guarachense, Letra. 2 págs. Autor: Tulio V. Pesaresi. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Julio Korn. Bs. Aires, 16 enero de 1950.

319.809. — El tururú. Motivo guarachense, Música. 2 págs. Autor: Tulio V. Pesaresi. Editor: El Autor. Impresor: Edit. J. Korn. 1.000 ej. Bs. As., 16 enero|950.

319.608. — "Titomen". Seudónimo.

e.6|3-Nº 1.053-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

14 DE FEBRERO DE 1950

319.876. — Notas de dolor. Vals. Música. 2 págs. Autor: Egidio Gesualdo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 14|2|950.

319.877. — Notas de dolor. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Egidio Gesualdo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 14|2|950.

319.878. — St. Saviour's Church Record. Periódico. Propietario: Iglesia Anglicana de San Salvador. Director: Rev. Douglas H. Burton. Buenos Aires, diciembre de 1949.

319.879. — Plegarias de un trovero. 14 págs. Autor: Justo Inchauspe. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Castellari. 1.000 ejemplares. San Fernando, diciembre de 1949.

319.880. — Mensaje. Plano para aeromodelismo. 1 mapa. Autor: José M. García. Editor: Aero Argentina. Impresor: Imprenta Pagano. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

319.881. — Demeter. Plano para aeromodelismo. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: Imprenta Pagano. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|enero|950.

319.882. — Teoría y práctica de las operaciones de seguros. (Compendio de técnica actuarial). 1 Generalidades - Seguros de vida. 478 págs. Autor: P. J. Richard. Traducción: Dr. Virgilio Trabazo. Prólogo: Doctor Ramón Antonio Cereijo. Editor: Editorial Mundo Atlántico. Impresor: El Gráfico Impresores. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

319.887. — Chorinho mío. Choro. Música. 2 págs. Autor: Alberto Sarno. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13|febrero|950.

319.888. — Estereopoemas. 45 págs. Autor: Juan Jacobo Bajarlía. Editor: Ediciones los Vientos. Impresor: Araujo Hnos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|950.

319.892. — Viva la alegría. Jota. Música. 2 págs. Autor: María Raquel Pombo Molina. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano e Hijos & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de febrero 1950.

319.893. — Atardecer salteño. Vals. Música. 2 págs. Autor: María Raquel Pombo Molina. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano e Hijos & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de febrero de 1950.

319.894. — Introducción al estudio del proceso civil. 102 págs. Autor: Eduardo J. Couture. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Estab. Gráf. Depalma. 2.100 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1950.

319.895. — Principios generales del derecho administrativo. Vol. III: El funcionamiento de los servicios públicos. 556 págs. Autor: Gastón Jéze. Traducción: Julio N. San Millan Almagro. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Estab. Gráf. Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 9|febrero|950.

319.896. — Himno al Libertador General don José de San Martín. 1 hoja. Autor: Augusto Boni Osorio. Editor: El autor. Impresor: Francisco Bruno. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1950.

319.901. — Monina. Chamamé correntino. Música. 2 págs. Autor: Dolores M. de Fornari. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. Buenos Aires, 4 de julio de 1944.

319.902. — Imitando el arpa. Polka paraguaya. Música. 2 págs. Autor: Dolores M. de Fornari. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1944.

319.909. — Oculto dolor. Tango. Letra. 2 págs. Autores: José García y Benjamín F. Intrieri. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de febrero de 1950.

319.910. — Chivilito y su gato. Letra. 2 págs. Autor: Liberto Herrera. Editor: El autor. Impresor: E. Fletc. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14|febrero|950.

319.913. — ¡Y se llamó... Elisa Gómez! Tango milonga. Música. 2 págs. Autor: Luis Mario Bossi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

319.915. — ¡Ay, mi amor!... Zamba. Letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: E.M.O.R. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 9|enero|950.

e.6|3.-Nº 1.054.-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

15 DE FEBRERO DE 1950

319.928. — Teoría de los errores y cálculo de compensación. 334 págs. Tres volúmenes. Autor: Roberto Müller. Editor: Librería El Ateneo. Impresor: Escuelas Gráficas del Colegio León XIII. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 12|12|1949.

319.929. — La Vía más Excelente. Periódico. Propietario: Iglesia Evangélica del Nazareno. Director: María de Cochran. Buenos Aires, febrero 1950. 1.000 ej.

319.930. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Santiago Gómez Tato. Vte. López, Olivos, San Isidro, Boulogne, Beccar, Victoria, San Fernando y Las Conchas (Prov. de Bs. Aires), 6 de febrero de 1950. 1.500 ejemplares.

319.932. — El Soldador. Periódico. Propietario: La Autógena S. R. L. Director: José M. Dams. Buenos Aires, mayo - junio de 1949. 5.000 ejemplares.

319.933. — Fotoelasticidad. 483 págs. Tomo 1º. Autor: Max Mark Frocht. Traducción: Arturo R. Galarraga. Editor: Edlar, Soc. Anón. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 enero 1950.

319.934. — Erevan. Periódico. Propietario: Hagop Kenianian. Director: Jacobo Gherioian. Buenos Aires, setiembre - octubre 1949. 1.000 ejemplares.

319.935. — La Voz de San Vicente. Periódico. Propietario y Director: Salvador Scaduto. San Vicente (Prov. de Bs. Aires), 4 febrero 1950. 700 ejemplares.

319.938. — ¡Ay, mi amor...! Zamba, glielmi. Editor: Editorial Arg. Santa Teresita. Impresor: E.M.O.R. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 9 de enero música. 2 págs. Autor: Francisco Gude 1950.

319.941. — Memorias de una leprosa. 32 págs. Autor: Daniel Restrepo. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

319.942. — Los obispos sociales. Ketteler - Mermillod - Manning - Gibbons - Mercier. 32 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejempl. Bs. Aires, 21 de setiembre 1949.

319.943. — El que no nació pa'santo (Al ñudo mira pal cielo). Ranchera, música. 2 págs. Autor: El Bustincero. Editor: El autor. Impresor: Música Popular. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

319.944. — Una página más. Vals, letra. 2 págs. Autor: Santiago P. Scherini. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn 500 ej. Bs. Aires, 30 marzo 1943.

319.947. — Por esas horas. Vals, letra. 2 págs. Autor: Luis Cavagión. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Junín (Prov. Bs. As.), 12|10|949.

319.948. — Qué susto. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Leo Perú. Editor e impresor: Ediciones Mus. Pigal. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 diciembre 1949.

319.949. — Qué susto. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Leo Perú. Editor e impresor: Ediciones Mus. Pigal. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 diciembre 1949.

319.950. — Bailemos todos. Rumba - guaracha - colombiana, letra. 2 págs. Autor: Leo Perú. Editor e impresor: Ediciones Mus. Pigal. 1.000 ej. Bs. As., 2-12-49.

319.951. — Bailemos todos. Rumba - guaracha - colombiana, música. 2 págs. Autor: Leo Perú. Editor e impresor: Ediciones Mus. Pigal. 1.000 ej. Bs. As., 2-12-949.

319.952. — El Municipio. Periódico. Propietario y Director: Benigno Gómez Gómez. Buenos Aires, febrero de 1950. 2.000 ejemplares.

319.953. — Revista Volcán. Periódico. Propietario: Cuareta S. A., Volcán Ind. y Com. Director: Edelberto Alfredo Páez. Buenos Aires, enero 1950. 3.500 ej.

319.955. — Aguilarianas ultraaguilarianas plusultraaguilarianas. Poemas. 8 págs. Autor: Justo M. Aguilar. Editor: El autor. Impresor: Tall. La Gráfica. 2.000 ejemplares. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 10 enero 1950.

319.969. — A ti Nelita. Vals, música. 2 págs. Autor: Bartolomé Gallo. Editor: El autor: Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 19 febrero 1950.

319.970. — A ti Nelita. Vals, letra. 2 págs. Autor: Roberto Viola. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ej. Buenos Aires, 13 febrero 1950.

319.971. — Ivrit Jadischa. (Hebreo moderno). 22 págs. Autor: E. Besami. Editor: Editorial Besamin. Impresor: Tall. Gráf. Cultura. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 enero 1950.

319.974. — Galopando galopando yo salí. Corrido, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. ICA. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º febrero 1950.

319.975. — Galopando galopando yo salí. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. ICA. 500 ej. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

319.976. — Cinco rosas y un clavel. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. ICA. 500 ej. Bs. As., 1º|2|1950.

319.977. — Cinco rosas y un clavel. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. ICA. 500 ej. Bs. As., 1º|2 1950.

319.978. — Quizá... tú no comprendas. Bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor e impresor: Editorial Musical ICA. 500 ej. Bs. As., 12|1|950.

319.979. — Robes pratiques Nº 4. Revista de modas femenina. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas - Revigliono & Cía. Impresor: Compañía General Fabril Financiera. 60.000 ejemplares. Bs. Aires, marzo 1950.

319.980. — Tricot Ideal Nº 9. Revista de tejidos. 48 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas - Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 35.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

319.981. — Feminite Nº 20. Revista de modas femenina. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas - Revigliono & Cía. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

319.986. — Mi pobre corazón. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Leonardo F. Martinelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 1º enero 1950.

319.987. — Mi pobre corazón. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º enero 1950.

319.988. — Era mi ilusión. Tango, música. 2 págs. Autores: Jesús A. Méndez y José A. Celano. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 diciembre 1950.

319.989. — Era mi ilusión. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Francisco A. Lío. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejem. Buenos Aires, 15 febrero de 1950.

319.991. — La hija de Juan Simón. Milonga. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Soy un pobre presidiario. Marcha. Autor letra y música: Camps Torres. Montorio. Intérprete: Angelillo con acomp. de Orquesta y Coro. Disco Odeón Nº 295.262. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 enero 1950.

319.992. — Vals del Emperador. (Emperor Waltz). Vals. Faz A. Autor letra y música: Johann Strauss. Burke. Faz B. Vals del Misurí. (Missouri Waltz). Hush-a bye, ma Baby. Vals. Autor música: Eppel, Logan. Shannon. Intérprete: Bing Crosby con acompañamiento de Orquesta. Disco Odeón Nº 286.878. 6.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 enero 1950.

hojas. (I'm looking over a four leaf

319.993. — Buscando un trébol de cuatro clover). Fox-trot con canto. Faz A. Autor: letra y música: Woods. Dixon. Faz B. Aquel sentimiento a la luz de la Luna. (That feeling in the moonlight). Fox-trot con canto. Autor letra y música: Cavanaugh - Stock - Schuster. Intérprete: Russ Morgan y su Orquesta. Disco Odeón Nº 286.446. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

319.994. — Hay que mentir. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Garrido, Zorilla. Faz B. Crespúculo. Bolero. Autor letra y música: Allegre. Intérprete: Dr. Alfonso Ortiz Tirado con acompañamiento de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.904. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

319.995. — El manisero. Rumba con canto. Faz A. Autor letra y música: Simons - Gilbert - Sunshine. Faz B. Mamá Inés. Rumba con canto. Autor letra y música: Grenet - Gilbert. Intérprete: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.760. 13.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

319.996. — Frenesí. Fox-trot. Faz A. Autor música: Domínguez - Whitoup. Faz B. Quiéreme mucho. Fox-trot. Autor música: Sherr, Roig. Intérprete: Benny Goodman y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.759. 10.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

319.997. — Rag de la Calle Doce. Fantasía. Faz A. Autor música: Bowman. Faz B. Susurrando. Fantasía. Autor música: Schonberger, Coburn Rosc. Intérprete: Morton Gould y su Orquesta. Disco Odeón Nº 292.606. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950

e.6|3-Nº 1.055-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

16 DE FEBRERO DE 1950

319.999. — Fortín. Periódico. Propietario y Director: Antonio Barzola. La Paz. (E. Ríos), 2 de febrero de 1950. 300 ejemplares.

320.000. — Pepin-Punzó. Canción Escolar, Música. 3 págs. Autor: Salvador Axenfeld. Editor: El Autor. Impresor: Lit. Mus. Garrot. 200 ej. Bs. Aires, 30 de abril de 1947.

320.001. — Vidita. Para canto y piano, Música. 3 págs. Autor: Salvador Axen-

feld. Editor: El Autor. Impresor: Lit. Mus. Garrot. 200 ej. Bs. Aires, 30|4|947.

320.002. — Addya. Periódico. Propietario: Asoc. Distribuidores Dulces y Afines. Director: Teodoro Kipershmit. Buenos Aires, enero de 1950. 350 ejemplares.

320.011. — Tricots Para Damas. Revista de moda femenina. 48 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial A. F. A. Impresor: Imprenta G. Berger. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950.

320.012. — El Pibe Changador. Tango, Música. 2 págs. Autor: Manuel Goldfeder. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 15 de febrero de 1950.

320.017. — Yo sé que Volverás. Bolero Mambo, Música. 2 págs. Autor: Dayra. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Bemol. 100 ej. Bs. As., 1º febrero 1950.

320.018. — Yo sé que Volverás. Bolero Mambo, Letra. 2 págs. Autor: Dayra. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Bemol. 100 ej. Bs. Aires, 1º de febrero de 1950.

320.019. — Soñemos. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Dayra. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Bemol. 100 ej. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.020. — Soñemos. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Dayra. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Bemol. 100 ej. Bs. Aires, 1º de febrero de 1950.

320.021. — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Periódico. Propietario: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Director: Francisco Fiore. Ciudadela (Prov. de Buenos Aires), febrero de 1950. 1.100 ejemplares.

320.023. — El Pibe Changador. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Ernesto Rosales. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 15|2|950.

320.025. — ¿Qué es el Arte?. 345 págs. Autor: Conde León Tolstoy. Traducción: A. Riera. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1949.

320.026. — La Poda de los Frutales. 385 págs. Edición 4ª. Autor: Ing. Agr. Isaac P. Grünberg. El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.027. — Curso de Instrucción Cívica. Para los Colegios Nacionales, Liceos, Escuelas Normales y de Comercio. 269 págs. Autor: Roberto Alfredo Podestá. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ej. Bs. Aires, 28 de enero de 1950.

320.028. — Legislación Impositiva Actualizada. Leyes, Decretos Reglamentarios y Resoluciones Administrativas. 65 páginas. Compilación: José María Figueras. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ej. Bs. Aires, 28|1|50.

320.029. — El Amor de Don Quijote y el Porqué de su Locura. 30 págs. Autor: P. Enrique Borras. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Molachino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de enero de 1950.

320.035. — El que no Nació pa'Santo. (Al ñudo mira pal cielo). Ranchera, Letra. 2 págs. Autor: S. P. Scherini. Editor: El Autor. Impresor: Música Popular. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

320.036. — A Rienda Suelta. Milonga campera, Letra. 1 hoja. Autor: Tito Sol. Declaración jurada. Buenos Aires L. R. 6 Radio Mitre el día 15|2|950.

320.038. — Yugoslavia. Periódico. Propietario: Legación de la República Federativa Popular de Yugoslavia. Director: Zaklen Ruso. Buenos Aires, noviembre de 1949. 1.000 a 3.000 ejemplares.

320.040. — El Misterio Sacramental de la Iglesia. 140 págs. Autor: Mons. Enrique Bau. Editor: Plantin S.R.L. Impresor: Tall. Gráf. Balmes. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de febrero de 1950.

320.044. — Hormigón Armado. Procedimientos de Cálculo con tablas y ejemplos numéricos. 268 págs. Autor: B. Löser. Traducción: Eduardo I. Rumbo. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949.

320.045. — Tradición y Unidad del Idioma. El Diccionario y otros ensayos. 174 págs. Autor: Avelino Herrero Mayor. Editor: El Ateneo. Impresor: Talleres Gráf. N. Carreño & Cía. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de diciembre de 1949.

320.046. — Sarmiento el Escritor. 235 págs. Autora: María Emma Carsuzan. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1949.

320.047. — Análisis de Estados Económicos y Financieros. 2 tomos con 745 págs. Autor: Dr. Francisco Cholvis. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1949.

320.050. — La Luchadora Quilmeña. Periódico. Propietario: Felipe Norberto Giles. Director: Isabel Imaz. Quilmes. (Prov. de Bs. Aires), enero de 1950. 1.000 ej.

320.051. — El Tribuno. Periódico. Propietario: Mariano Conti. Director: Mariano J. Conti. Dolores (Prov. de Buenos Aires), 26 de enero de 1950. 1.500 ejemplares.

320.059. — Alma de Canción. Tango, Letra. 2 págs. Autor: J. Calviño de Castro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 15|2|1950.

e.10|3-Nº 1.151-v.21|3|50

Año del Libertador General San Martín
17 DE FEBRERO DE 1950

320.109. — Yerma. La Zapatera Prodigiosa. 192 págs. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Bs. As., 22|12|49.

320.110. — La Casa de Bernarda Alba Prosas Postumas. 162 páginas. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Avellaneda, (Bs. As.), 12 de noviembre de 1949.

320.111. — Los Fracasados. La Loca del Cielo. La Inocente. 165 páginas. Autor: H. R. Lenormand. Traducción: Alejandro Casona. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda, (Bs. As.), 28 de octubre de 1949.

320.112. — El Casamiento de Laucha. Chamijo. El Falso Inca. 170 páginas. Autor: Roberto J. Payró. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 29 de octubre de 1949.

320.113. — La Música que llevaba. Antología Poética (1913-1947). 302 páginas. Autor: J. Moreno Villa. Editor: Edit. Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 enero de 1950.

320.114. — Treinta Hombres y sus Sombras. 188 páginas. Autor: Arturo Uslar Pietri. Editor: Edit. Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950.

320.115 — Hombres de maíz. Novela. 285 págs. Autor: Miguel Angel Asturias. Editor: Edit. Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 2.500 ej. Bs. As., 27-1-950.

320.116 — Historia de la literatura argentina. Los modernos. Cuarta parte. Dos tomos con 914 págs. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Edit. Losada. Impresor: Imprenta López. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 21 noviembre 1949.

320.120 — Chacarera de los árboles nuevos. Chacarera, música. 2 páginas. Autor: Alida Otharan de Barcelo. Editor e impresor: E. M. Y. C. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949.

320.121 — Medicina del deporte y del trabajo. Periódico. Propietario y director: José Pedro Reggi. Buenos Aires, octubre 1949. 1.000 ejemplares.

320.122 — Amo a la noche. Canción, música. 2 págs. Autor: Francisco Copelli (h.). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ej. Buenos Aires, 17 febrero 1950.

320.123 — Amo a la noche. Canción, letra. 2 págs. Autor: Francisco Copelli (h.). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ej. Buenos Aires, 17 febrero 1950.

320.124 — Acércate mujer. Bolero rítmico, música. 2 págs. Autor: Francisco Copelli (h.). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ej. Buenos Aires, 17 febrero 1950.

320.125 — Acércate mujer. Bolero rítmico, letra. 2 págs. Autor: Francisco Copelli (h.). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ej. Buenos Aires, 17-2-950.

320.126 — En Familia. Periódico. Propietario: Wilson y Cía., S. A. I. C. Director: Juan Miguel Mc Cormack. Buenos Aires, octubre 1949. 3.000 ejemplares.

320.128. — Aquél Edén. Fox-bolero, música. 2 págs. Autores. Arturo Piangiarelli y Levassor. Editor: Editorial E. D.E.M. Impresor: E.M.O.R. 50 ejemplares Buenos Aires, 20 enero 1950.

320.129. — Qué gente, señor. Guaracha, música. 2 págs. Autores: Arturo Piangiarelli y Levassor. Editor: Editorial E.D.E.M. Impresor: E.M.O.R. 50 ejemplares. Buenos Aires, 20 enero 1950.

320.130. — Revista Palermo. (Revista Palermo Rosa). Periódico. Propietario: Revista Palermo S. R. Ltda. Director: Luis Ottone. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1949. 30.000 ejemplares.

320.133. — Maravillas de Fatima. Apariciones - Culto - Milagros. 296 págs. Autor: Luis Gonzaga Da Fonseca. Traducción: Facundo Jiménez. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

320.134. — La religión demostrada. 604 págs. Autor: P. A. Hillaire. Traducción: Mons. Agustín Piaggio. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Edición 6ta. Bs Aires, 26 julio 1949.

320.135. — Aquél Edén. Fox-bolero, letra. 2 págs. Autores: Arturo Piangiarelli y Levassor. Editor: Editorial E. D.E.M. Impresor: E.M.O.R. 50 ejemplares. Buenos Aires, 20 enero 1950.

320.136. — Qué gente, señor. Guaracha, letra. 2 págs. Autores: Arturo Piangiarelli y Levassor. Editor: Editorial E.D.E.M. Impresor: E.M.O.R. 50 ejemplares. Buenos Aires, 20 enero 1950.

320.137. — Patris. (Patria). Periódico. Propietario y Director: Atanasio Bairactioti. Buenos Aires, (Rep. Argentina), 15 febrero 1950. 1.200 ejemplares.

320.145. — Angel de la familia. 178 págs. Autor: Mercedes Baguer. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ej. Bs. As., 4|11|949.

320.146. — Por senda de lirios. 64 págs. Autor: Mercedes Baguer. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ej. Bs. As., 13|12|1949.

320.147. — El libro de la historieta. 192 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor. 100.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 diciembre 1949.

320.150. — Alma de canción. Tango, música. 2 págs. Autor: José Barreiro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 15 febrero 1950.

320.151. — Canto a Catamarca. Canción, música. 2 págs. Autor: Iris Valente Guzmán. Editor: Ediciones Mus. Pampa. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 enero 1950.

320.152. — Canto a Catamarca. Canción, letra. 2 págs. Autor: Iris Valente Guzmán. Editor: Edic Mus. Pampa. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 enero 1950.

320.153. — Plegaria a la Virgen del Valle. Canción, música 2 págs. Autor: Iris Valente Guzmán. Editor: Edic. Mus. Pampa. Impresor: E.M.O.R. 550 ejemplares. Buenos Aires, 29 enero 1950.

320.154. — Plegaria a la Virgen del Valle. Canción, letra. 2 págs. Autor: Iris Valente Guzmán. Editor: Edic. Mus. Pampa. Impresor: E.M.O.R. 550 ejemplares. Buenos Aires, 29 enero 1950.

320.155. — Cerro Corá. — Canción épica, música. 2 págs. Autor: Herminio Giménez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de enero de 1950.

320.156. — Cerro Corá. Canción épica, letra 2 págs. Autor: Félix Hernández. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 enero 950.

320.178. — Revista de Economía. Periódico. Propietario: Banco de la Provincia de Córdoba. Director: Dr. Lucas I. de Olmos. Córdoba, enero - junio de 1949. 2.000 ejemplares.

e.11|3-Nº 1.169-v.22|3|50

Año del Libertador General San Martín
18 DE FEBRERO DE 1950

320.185. — El Diario de Merlo. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Merlo (Prov. de Bs. Aires), 14 de febrero de 1950. 200 ejemplares.

320.193. — Quisiera y... no. Guarasón, letra. 2 págs. Autor: Dan Carlson. Editor e impresor: Ediciones Arg. El Espectador. 1.000 ej. Bs. Aires, 16 febrero|950.

320.194. — Quisiera y... no. Guarasón, música. 2 págs. Autor: Dan Carlson. Editor e impresor: Ediciones Arg. El Espectador. 1.000 ej. Bs. Aires, 16 febrero|950.

320.195. — Osadía. Tango, letra. 2 págs. Autor: María Antonia Suárez. Editor: el autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 16 febrero|950.

320.196. — Osadía. Tango, música. 2 págs. Autor: María Antonia Suárez. Editor: el autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. As., 16 febrero|950.

320.197. — Círculo de La Prensa. Periódico. Propietario: Asociación Profesional del Arte del Vestir. Director: Angel Ré. Bs. Aires, noviembre - diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

320.213. — Provincia de Buenos Aires. Red Caminera Principal. (Mapa de la Prov. de Bs. Aires). 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Automóvil Club Argentino. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 35.000 ejemplares. Bs. Aires, enero|950.

320.214. — La Muerte en tacones altos. 197 págs. Autor: Christianna Brand. Traducción: Gustavo Flint. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Talleres Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 enero|950.

320.215. — Sombra vieja. Tango, Letra. 2 págs. Autor: L. Bertolini. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23 enero de 1950.

320.216. — Noticioso del Sindicato Obrero de Industrias de la Alimentación. Periódico. Propietario: Sindicato Obrero Ind. Alimentación. Director: José G. Espejo. Buenos Aires, enero|950. 50.000 ejemplares.

320.217. — Buscando el perdón. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Antonio D. Crescente. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 28 diciembre de 1949.

320.218. — Que querés con tu pinta. Tango, Letra. 2 págs.; Autor: Antonio D. Crescente. Editor: El Autor: Antonio D. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 28|12|949.

320.221. — Rey de las pistas. Chamamé, Música. 2 págs. Autor: Edelmiro Mendieta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. As., 15|2 de 1950.

320.222. — Campamento de Atamisqui. Chamamé, Música. 2 págs. Autor: Edelmiro Mendieta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 15|2|950.

320.242. — La amargura de la Patagonia. 324 págs. Autor: Rubén Darío (hijo). Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López. 3.000 ej. Bs. Aires, 16|1|950.

e.11|3-Nº 1.170-v.22|3|50

Año del Libertador General San Martín
22 DE FEBRERO DE 1950

320.244. — Democracia. Periódico. Propietario y director: Julio Salvatore. San Luis, 10 de febrero de 1950. 1.500 ejemplares.

320.245. — Alborada. Periódico. Propietario y director: Manuel Marciano Olguin. Mercedes (San Luis), 4 de febrero de 1950 1.000 ejemplares.

320.246. — Fulgor. Periódico. Propietario y director: Ramón Medina. Ameghino (Prov. de Buenos Aires), 25 de enero de 1950. 250 ejemplares.

320.247. — Juventud. Periódico. Propietario y director: Antonio Raúl Díaz. Carlos Tejedor (Prov. de Bs. Aires), enero de 1950. 350 ejemplares.

320.248. — Lucha. Periódico. Propietario: Marcelo Humberto Possi. Director: Fernando Pérez Cardama. San Cristóbal (Santa Fe), 16 de enero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.249. — Pebeta. Periódico. Propietario: Tonini & Bertolo, S. R. L. Director: Emilio Esteban Tonini. Balnearia (Prov. de Córdoba), 30 de enero de 1950. 1.300 ejemplares.

320.250. — Revista de la Federación Gremial del Comercio e Industria. Periódico. Propietario: Federación Gremial del Comercio e Industria. Director: Dr. Eduardo B. Astesano. Rosario (Santa Fe), diciembre de 1949. 3.000 ejemplares.

320.251. — La Hora. Periódico. Propietario y director: José D. Zubiarrain Camino. Maipú, 10 de febrero de 1950. 300 ejemplares.

320.252. — La Reforma. Periódico. Propietario: Roque Jacinto Díaz. Director: Roque J. Díaz. Rosario, 23 de setiembre de 1949. 800 ejemplares.

320.253. — La Acción. Periódico. Propietario y director: Marcelo Andrés Zunino. San Juan, 10 de febrero de 1950. 5.000 ejemplares.

320.254. — Crónica. Periódico. Propietario: Editorial Crónica, S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. Rosario (Santa Fe), 12 de febrero de 1950. 18.000 ejemplares.

320.255. — Momento. Periódico. Propietario y Director: Enrique Martínez Luque. Villa María (Córdoba), 11 de febrero de 1950. 3.500 ejemplares.

320.257. — El Ushuaiense. Periódico. Propietario: Institución Salesiana. Director: Arturo Giannantonio. Ushuaia, 29 de enero de 1950. 300 ejemplares.

320.258. — Hermes. Periódico. Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. Director: Vicente Lerene Díaz. Paraná (E. Ríos), setiembre - octubre - noviembre - diciembre de 1949. 650 ejemplares.

320.259. — Adelante. Periódico. Propietario: Mario Franco y Heraclio A. Vidal. Director: Mario J. Franco. Villa Regina (Río Negro), 28 de enero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.260. — El Sembrador. Periódico. Propietario y director: Carlos De Gaetano Ginés. Firmat (Santa Fe), 1º de enero de 1950. 300 ejemplares.

320.261. — La Colmena. Periódico. Propietario: Colegio La Salle. Director: Pedro José Tourillon. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1949. 2.400 ejemplares.

320.262. — Paris en América. Periódico. Propietario: Guillermo Kraft Limitada. Director: Guillermo Kraft. Buenos Aires, 4to. trimestre de 1949. 10.000 ejemplares.

320.263. — Periódico. Propietario y Director: Raúl Luis Morando Maza. Buenos Aires, diciembre de 1949. 4.000 ejemplares.

320.264. — Los Principios. Periódico. Propietario: Graciela Páez de Mazzarelli. Director: José D. Mazzarelli (h.). Caseros (Prov. de Bs. Aires), 28 de enero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.282. — Historia Breve. Tango, letra. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de agosto de 1949.

320.283. — Historia Breve. Tango, Música. 2 págs. Autor: Hugo Gutiérrez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

320.284. — Milonga sentimental. Milonga, música. 2 págs. Autor: Sebastián Piana. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1950.

320.285. — Zambita de la ausencia. Zamba, música. 2 págs. Autores: Sergio Villar y Julio Sosa. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

320.286. — Zambita de la ausencia. Zamba, letra. 2 págs. Autores: Sergio Villar y Julio Sosa. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

320.287. — Flor de Guaymallén. Vals criollo, música para guitarra. 2 páginas. Autor: Hilario Cuadros R. Arreglo: G. Bianqui Piñero. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1950.

320.288. — Tarareando. Chacarera para guitarra, música. 2 págs. Autor: De Tomasi, De Hoyos, Arce. Arreglo: G. Bianqui Piñero. Editor: Producciones Mus. Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1950.

320.290. — Esperanza en mi camino. Zamba - tonada, letra. 2 págs. Autor: Domingo Moranese. Editor: El autor. Impresor: G. Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.291. — Esperanza en mi camino. Zamba - tonada, música. 2 págs. Autor: Domingo Moranese. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.292. — Notas de geografía argentina. 216 págs. Autores: Juan B. Echenique y Lindor Novillo Corvalán. Editor: Los autores. Impresor: Universidad Nacional de Córdoba. 2.000 ejemplares. Córdoba, 17 de febrero de 1950.

320.307. — El Pueblo. Periódico. Propietario y director: Felipe de Robles (h.). Las Heras (Prov. de Buenos Aires), 30 de enero de 1950. 700 ejemplares.

320.308. — Sin venganza. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Baldana. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.312. — Sueño querido. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Aclades M. Payró. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.313. — Sueño Querido. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Aclades M. Payró. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.316. — Melodiando. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro y Alejandro Britos. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.317. — En la bemol mayor, música. 4 págs. Autor: Giselda de Matthaeis. Editor: Giselda de Matthaeis. Impresor: Ricordi Americana. 200 ej. Buenos Aires, 30 de julio de 1948.

e.15|3-Nº 1.250-v.25|3|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección Nacional Inmobiliaria

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

27 de Febrero de 1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL				
Ventas				
Zona Norte				
Amenábar 33; 8,66 x 31,62. ½ indiv.	20.000.—	con	Juan Botta a Natalio Giminiani	27-2-1950
Benito Juárez 1990, esq. Miranda 4802; 15,72 x 14,05	15.000.—	con	Laura B. de Gavilán a Bernardino María	28-2-1950
Besares (e) O'Higgins y Grecia, lote 6, mz. 32; 8,66 x 15,99	3.480.—	sin	Gerardo V. Romano a José Fariña	28-2-1950
Burela (e) Mar Chiquita y Nahuel Huapí 14,00 x 35,00; lote 3, mz. F	49.980.—	sin	Luis M. O. T., María L. R. M. E., Oscar M. P. Carreras y Saavedra y otros a Alberto Mario D'Elía	29-12-1949
Campana 189; 8,66 x 21,04, ½ ind.	15.000.—	con	Gorgonia Alonso a Oscar G. Cárnicer	28-2-1950
Capitán Ramón Freire; 7,79 x 45,62	42.000.—	con	Enrique E. Adrián; Ricardo B. Repetti y Darzac y otros a Luis R. Lento	10-1-1950
Castillo 182; 7,32 x 10,71	43.100.—	con	Jaime Zaselsky a Antonio Rodríguez García	28-2-1950
Córdoba 2919|23; 8,69 x 39,10	200.000.—	con	Ubaldo A. D'Inseo a Emilio Risso	28-2-1950
General Rivas 2316; 7,45 x 13,51	17.700.—	con	Suc. de Santiago A. Vaquié a Mónica Facchín de Sarramida	23-12-1949
Juan B. Justo Avda. 3118; esq. Cucha Cucha 1796; 13.89 x 8.60; m2. 213,46	100.000.—	con	Moné Szapiro a Pablo P. Alicata	28-2-1950
Juan B. Justo Avda. 3257; 8,66 x 16,30	84.000.—	con	Juan S., Clemente H., María E., Aída F. Tantera e Impini a Milena G. de Filippi	28-2-1950
Juan B. Justo Av. esq. Cortina; lote 43 a, 8,96 x 24,13	42.000.—	con	Víctor A. Rodríguez a Víctor M. Marín	28-2-1950
Lerma 553; 8,66 x 27,22; parte indivi.	10.000.—	con	Luis P. Romeo y Ventimiglia a Gracia R. Romeo y Ventimiglia de González, Carmelo F. Romeo y Ventimiglia	28-2-1950
Marcos Paz 3219; 8,66 x 18,56	55.000.—	con	Bruno Roberti a Isaías Kiser	28-2-1950
Moliere 773|75; 9,53 x 69,06	71.000.—	con	Francisco, Bonifacio, José M., Benito Fernández y otros a Constantino Plaza	28-2-1950
Nueva York 4791; 6,48 x 12,89; m2. 83,52	50.000.—	con	Rafael Lanzaro a Felisa L. Cozzi de Palazzo	28-2-1950
Ortega 874; 7,80 x 19,51	14.650.—	con	Pedro F. V., Isidro R. V., Juan P. V., Demetrio J. Casellas y Perello, y otros a Armando Gambaro	28-2-1950
Quesada 2343; 8,95 x 8,85	37.000.—	con	Teófila Nalogowska a Blanca De Menza	28-2-1950
Santo Tomé (e) M. Porcel de Peralta y Bruselas; 11,00 x 16,54	38.850.—	sin	Alfredo Dacal a José Herrera	28-2-1950
Segurola 2486; 8,66 x 21,60	70.000.—	con	Angel A. Arce a Arturo Marimón	28-2-1950
Vilela (e) Obligado y Cuba; lote 5, mz. 14, m2. 331,40	43 000.—	con	Lía R. de Gregorini, Elida D. V. G. de R. de Besada, Itala P. G. y R. de Gregorini y otros a Adolfo Rurak	23-12-1949
Zona Sur				
Avalle (Pje.) 2230; 7,42 x 11,73 y 13,02	40.000.—	con	Rosa Carbone de Canavesi a Isaac Vinocur	2-12-1949
Andalgalá 2247; 8,66 x 43,25	30.000.—	con	María A. Cantello de Peragino a José Ciencia Vargues	2-12-1949
Berón de Astrada 972; 8,66 x 24,41 y 21,85	11.000.—	con	Santiago García Castro a Donato García Fernández	2-12-1949
Cementerio de Flores; lotes 24 y 25 tablón 5, secc. 4, mts2. 1,75	3.500.—	sin	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Claudio J. Starico	14-11-1949
Corrales (e) Piedrabuena y Cosquín, lote 18, manz. 66; 8,66 x 43,35	2.400.—	con	La Bursátil Financiera S. R. L. a Juan Mayer	29-11-1949
Directorio esq. Homero; lote I, mz. C., m2. 115,95. Junto con Homero esq. Tandil y Av. Directorio; lote 33, manz. C	13.440.—	sin	Aquilino C. Colombo a Roberto S. Barono	13-11-1949
El Hornero 266; 9,38 x 15,60 y 15,70	14.644.48	con	Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires a Consolación Sanguinetti	17-12-1949

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Gral. Iriarte 3390; 7,97 x 24,94	42.000.—	con	Carmen Devesa Recasey a María C. Beltritti	29-12-1949
Marcos Seguín Pje. 2576; 8,66 x 17,35	4.440.—	con	Establecimiento Galeno Moons Corti y Cía. a Angel L. Camera	16-12-1949
Monasterio esq. Santo Domingo frac. C., lote 2, m2. 11.956	326.226.62	sin	S. A. Compañía Argentina de Talleres Industriales Transportes y Anexos (C. A. T. I. T. A.), a S. A. Argentina Ind. General Electric	24-12-1949
Murgiondo (e) Zelada y Pizarro, lote 34, mz. C, m2. 1.490,35	44.143.36	sin	María Picasso de Charlone a Ernesto Paolucci	31-12-1949
Saladillo 2112.16; 9,00 x 18.00	63.000.—	con	Natalio Barimboim a Kiriva Kleinfussch	3-2-1950
Strangford esq. Pilar; lote 23, manz. Q, 6 mts. ochava, 8.44 x 10.81 y 15.03, parte indivisa junto con Strangford (e) Martiniano Leguizamón y Murguiondo, lote 5 mz E	8.000.—	con	Ernesto Roveta a Pedro Roveta	22-12-1949
Strangford (e) Martiniano Leguizamón y Murguiondo; lote 5, mz. E, 10.00 x 32.80	——	sin	Ver Stránfgord esq. Pilar; lote 23, manz. Q.	
Zelada 5211; 8.66 x 19.62 y 19.56	25.150.—	con	María Benedicta Cleta Valle y Barraco de Rezot a María D. Grillo de Tobal	3-1-1950
Zelada 6865; 8.66 x 18.23 y 18.23	26.200.—	con	Castor Rando a Carmen Taurisan	2-2-1950
Zelarrayán esq. Cañada de Gómez; lote 4, mz. U, m2. 118.07	7.000.—	sin	María C. Cambón de Chiani a Gustavo A. Gaglioli	13-12-1949
Constitución de Renta Vitalicia				
Cachicó Pje. 852; 10.53 x 18.25	22.000.—	con	Teresa Sciaccaluga a Rosa Sciaccaluga de Boero	30-12-1949
Expropiación				
Córdoba 469; mts. 248.93	——	sin	Darnich Antonio a Municipalidad de la Ciudad de Bs. As.	
Posesión Treintenaria				
Grecia 3043; 10.35 x 15.00 y 39.43, 6.00 mts. ochava	29.500.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Luis Molet	
Transferencia de Dominio				
Pje. Público, por el Frente al Nord., 2.25 x 32.50 y 30.00, Neuquén 758/60	69.500.—	sin	Federico Esteban Bullrich a Jesús Río López y José María López.	
Venta Judicial				
Estomba 2037/39; 11.15, 15.70, 33.90 y 36.00	133.000.—	con	Haydée, Alfredo, Elisa Carmen, Julián Cirilo Querido y Drago a José Vicente Rivarola Coello	13-12-1949
Quesada 2660/4; 8.66, 8.69 x 41.02	60.000.—	con	Sucesión Héctor Angiolini y Rosa Ladola de Angiolini a María Teresa Rosa Antonieta, Nydia Angiolini y Ladola de Capurro	7-12-1949

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
CAPITAL FEDERAL			
Zona Norte			
Belén 653; 8.66 x 44.64, ½ indiv.	28.900.—	con	María R. T. de Callegari a Juan J. Guido María A. C. Josefina C. M. Callegari y Tamburelli.
Beruti 3140/48; 8.66 x 32.38	8.700.—	con	Erhart, Adolfo Francisco a Adelaida Lapido de Erhart.
Cockrane 2892; 9.75 x 8.00	18.900.—	con	Francisco Pallicer a Fortunata F. de Pallicer.
Conesa 4660/64; 8.66 x 34.64	35.300.—	con	Teresa R. Russo de Fenochio a María H. Fenochio y Ruso Andrés Fenochio.
Cúllen 5319; 10.00 x 16.00	26.200.—	con	Rosa Botazzini a María Teresa Bretón y Emilia M. Janzón.
Díaz Vélez 4532; 8.66 x 32.57 ½ indiv.	42.300.—	con	María R. T. de Callegari a Juan F., Guido, María A. C. Josefina C. M. Callegari y Tamburelli.
Figueroa 1066; 8.95 x 40.95	48.700.—	con	María Longe de Polledro a Ana Elisa Clelia y Matilde Polledro y Longe.
Franklin 838/40; 4.72 x 10.00; 39.75 y 40.60	32.500.—	con	Santiago Mosconi a Alberto D. Mosconi y Pisani y Ernesta Pisani de Mosconi.
General Rivas, 7.45 x 13.51	17.700.—	con	Santiago A. Vaquié a Cristina E., María N. Blanca Amalia, Haydée Vaquié y otros.
Guardia Vieja 4541; 17.32 x 41.82	77.500.—	con	Santiago Mosconi a Alberto Domingo Mosconi Pisani y Ernesta Pisani de Mosconi.
Morón 2581; 12.40 x 51.36	120.000.—	con	Teresa Pacheco González a Daniel S. y Antonio A. Nieto Pacheco.
San Martín Av. 4970/76; m2. 428.84; ½ indivisa	119.000.—	con	María Longe de Polledro a Ana, Elisa, Clelia, Matilde Polledro y Longe.
Tres de Febrero 3648; 8.66 x 34.05	17.300.—	con	Pedro De Boni a Mario Francisco, Aída M. De Boni y Guglielmino e Irma Guglielmino de De Boni.
Vidt 2818; 8.66 x 30.34 pte. indiv.	51.200.—	con	Catalina M. Savini de Dellagogna a Domingo, Angel Benito y Pedro Dellagogna y Savini.
Zona Sur			
Castañón 3359; 8.66 x 24.53 y 21.85	6.000.—	con	Pilar Alvarez de Arias a Pedro M. Arias y Alvarez.
Estados Unidos 657; 7.36 x 43.30	81.500.—	con	José A. Dursi a Julio y Alberto Dursi y Mazzei.
Falucho 484; 5.86 x 14.51	10.000.—	con	Francisco Mira a María C. Mira y Varela.
Riglos 337/39; 8.66 x 14.54 y 15.38	64.900.—	con	José J. Massillán a José J. F. Massillán.
Salóm 659; 10.40 x 44.45	36.600.—	con	María C. Zunino de Gandolfo a María A. C. Gandolfo y Zunino.
Santiago del Estero 771; 10.10 x 43.40 y 45.90	50.000.—	con	Santiago Cannero a Nicolás P. A. Cannero y Banchero.
Venialvo 3521; 8.66 x 18.25	26.900.—	con	Pedro Benilla a Ana Vai.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
CHACO				
Venta				
Rurales				
Colonia Campo del Cielo, lote 13, Hás. 277 y 48 As.	23.586.—	sin	Ana Victoria Freis de Hosman	19-12-1949
Colonia Las Palmas, lote 2, manz. letra R, mts.2 395	1.490.—	sin	Tomás Sánchez a Francisco de Caso	19-12-1949
Urbanas				
Ciudad Resistencia, frac. letra J, manz. 16, lote 244, m2. 500	10.000.—	sin	Josefa Marino de Ford a Andrés Ricardo Cáceres Díaz	26-12-1949
Pueblo Barranqueras, lote 19, manz. I, 20.00 x 30.50	5.500.—	sin	Melchor Gil Sena a Almando A. Irigoyen	19-12-1949
Pueblo Campo Largo, solar C, manz. 61, mts2. 846	23.000.—	sin	José M. Bernal a Tomás Paspatabros	26-11-1949
Pueblo Juan Penco, lote 2 y 3, manz. 25, mts2. 600	10.000.—	con	Agustín de Lera a Félix Demaría	21-1-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Las Garcitas, lotes 1 al 28, manz. L, mts2. 10.600	110.757.56	sin	Algodonera Garcitas Unidas a Cooperativa L. Las Garcitas	4-2-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, solar d, manz. 93, mts2. 312.50	11.500.—	sin	Abelardo Alvarez a Delmiro Dieguez	7-11-1949
Pueblo Resistencia, solar A, manz. 212, mts2. 161	38.000.—	con	Pablo A. Kainz a Felisa García de la Paz	1-2-1950
Pueblo Resistencia, solar C, manz. 65, mts2. 220	8.000.—	sin	Eusebio L. Garaquitina a María Sotelo de Bistoletti	13-2-1950
Pueblo Resistencia, mts2. 400	8.800.—	con	S. C. C., "Pablo Bian y Cía.", a Juan A. Silva	1-2-1950
Pueblo Resistencia, solar C, manz. 234, mts2. 200	4.800.—	con	S. C. C., "Pablo Bian y Cía.", a Miguel Wasilezky	1-2-1950
Pueblo Resistencia, frac. parte manz. 181, mts2. 72	12.000.—	sin	Pablo A. Kainz a Vicente Solís	26-11-1950
Pueblo Resistencia, solar C, manz. 85, mts2. 169	9.000.—	sin	Eusebio L. Garaquitina a María M. Sotelo de Bistoletti	13-2-1950
Pueblo Resistencia, lote 1 g 2, manz. 4, mts2. 800	15.500.—	sin	José Laluf a Antonio Z. Dunet	4-1-1950
Pueblo Resistencia, mts2. 300, manz. 32	6.000.—	sin	Maximiliano Scolari a Juan Danelutto	21-12-1949
CHUBUT				
Urbanas				
Pueblo Comodoro Rivadavia, solar "C", manz. 42, lote 4, mts2. 500	20.000.—	sin	Luis Ibarguren a Dorignac, Soc. de Resp. Ltda.	16-2-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 8, solar "D", manz. 33, mts2. 400	18.000.—	sin	Tomás Fernández del Prado a Faustino Ares Lera	27-1-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, solar letra "D", manz. 50, lote 8, mts2. 400	22.000.—	sin	Eutimio Díaz Díaz a Eduarda Flanger de Konigsberg	27-2-1950
Pueblo Chubut, chacra 164, Hás. 25	8.500.—	sin	Compañía Mercantil a Alejandro Sanz	17-1-1950
Pueblo Chubut, letra "B", lote 1, chacra 341, Hás. 16, As. 67	7.000.—	sin	Robert Owenjones a Eduardo T. Willans	17-1-1950
Pueblo Puerto Madryn, frac. "B", lote 5, manz. "D", mts2. 600	6.400.—	con	Víctor Comes a Antonio Gallastegui	23-2-1950
Pueblo Puerto Madryn, lote 31, manz. 90, mts2. 300	1.500.—	con	Ernesto H. Parodi a Martín Laquirique	23-2-1950
Pueblo Puerto Madryn, frac. "B", lote 1, manz. 54, mts2. 200	6.000.—	con	Victoriano Casalla a Emeterio Zudaire	23-2-1950
Pueblo Puerto Madryn, frac. "D", lote 1, manz. 57, mts2. 200	1.400.—	con	Alejo Cheones a Trieste Mazzoni	23-2-1950
Pueblo Puerto Madryn, frac. "A", lote 1, manz. 54, mts2. 200	6.000.—	sin	Victoriano C. Casalla a Manuel Olazabal	23-2-1950
Pueblo Puerto Madryn, frac. "B", lote 4, manz. 57	2.100.—	con	Antonio Rodríguez a Luis Calderón	23-2-1950
Pueblo Trelew, frac. "C", lote 51, manz. "C", mts2. 525	2.100.—	sin	José Ojeda a Lelmira Crespo Castro de Adomat	30-1-1950
Pueblo Trelew, frac. "F", no hay más datos, mts2. 14.400 ..	2.160.—	sin	Soc. Anón. The Port Madryn Limite a Calixto González Rodríguez	17-1-1950
Pueblo Trelew, frac. lote "I", manz. 92, mts. 20.00 x 22.00 ..	7.000.—	sin	Agustín Bardaro a Adolfo D. Alsina	23-2-1950
Pueblo Trelew, lote "K", manz. 8, mts2. 517	50.000.—	sin	Román López Santa Cruz a Gertrudis M. Bruhns	23-2-1950
Pueblo Trelew, lote "G", manz. 5, mts2. 1.250	4.500.—	sin	Guillermo B. Jones a José Bemibio Barrientos	16-2-1950
Pueblo Trevelin, lote "E", manz. 8, mts2. 1.250	4.000.—	sin	Manuel Jaramillo a Berta E. Goye Peduzzi	23-2-1950
MISIONES				
Rurales				
Colonia Apóstoles, lotes 4 y 5, manz. 13, frac. letra C, lote agrícola 69, mts2. 1.760, junto con Pueblo Colonia Apóstoles, lote 6, manz. 14, lote agrícola 69	——	sin	María P. J. G. Ortiz de Bayona a Elena Hlinka de Boichut	10-1-1950
Colonia Apóstoles, lote 6, manz. 14, lote agrícola 69, mts2. 880	——	con	Ver: Pueblo Colonia Apóstoles; lotes 4 y 5, manz. 13, frac. C, lote agrícola	10-1-1950
Sección 3, lote 132, subdivisión, lote 58, mts2. 900, junto con sección III, lote 139, subdivisión lote agrícola 58	4.300.—	sin	Conrado Falk a Eneris Díaz	7-11-1949
Sección, 3, lote 139, subdivisión lote agrícola 58	——	——	Ver: Sección 3; lote 132, subdivisión lote 58	7-11-1949
Pueblo Posadas, lote 55, manz. "D", chacra 21, m2. 10.00 x 30 junto con Pueblo Posadas, lote 59 "D" chacra 21, lotes 63, 64, 65, 66 y 67, manz. "D", chacras 21, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97 y 99, manz. "M", 119 manz. "E", chacra 21, 127 y 128, manz. "I", chacra 21	54.600.—	sin	Aurelio Vicario a Juan A. Alvarez	13-2-1950
Pueblo Posadas, lote 59, manz. "D", chacra 21, m2. 13.00 x 43.00	——	——	Ver: Pueblo Posadas; lote 55, manz. "D", chacra 21	13-2-1950
Pueblo Posadas, lotes 63, 64, 65, 66 y 67, manz. "D", chacra 21, m2. 30.00 x 50.00	——	——	Ver: Pueblo Posadas; lote 55, manz. "D", chacra 21	13-2-1950
Pueblo Posadas, lotes 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97 y 99, manz. "M", chacra 21, m². 43.00 x 86.00	——	——	Ver: Pueblo Posadas; lote 55, manz. "D", chacra 21	13-2-1950
Pueblo Posadas, lote 119, manz. "E", 2 chacra 21, m². 10.00 x 34.00	——	——	Ver: Pueblo Posadas; lote 55, manz. "D", chacra 21	13-2-1950
Pueblo Monteagudo, frac. 1-A, lote letra B., Hás. 2.084, ás. 25, junto con Pueblo Monteagudo, frac. 1-A, lote letra B.1	42.185.—	sin	Antonio Gelso a Caaty Soc. de Resp. Ltda.	2-1-1950
Pueblo Monteagudo, frac. 1 A, lote, letra B 1, ...	——	——	Ver: Pueblo Monteagudo; frac. 1 A, lote letra B 1	2-1-1950
LA PAMPA				
Rurales				
Colonia Mirasol, letra C, chacra Colonia Mirasol, letra F, Chacra 87, lote 7 letra E., chacra 107, lote 7, letra D., chacra 64, lote 7	27.000.—	sin	Angel Giardina a Vicente Juan	28-2-1950
Colonia Mirasol, letra F., chacra 87, lote 7, Hás. 37, ás. 50	——	——	Ver: Colonia Mirasol; letra C, chacra 63, parte 64, lote 2	28-2-1950
Colonia Mirasol, letra E., chacra 107, lote 7, Hás. 50	——	——	Ver: Colonia Mirasol; letra C, chacra 63, parte 64, lote 2	28-2-1950
Colonia Mirasol, letra E., chacra 107, lote 7, Hás. 62, ás. 50	——	——	Ver: Colonia Mirasol; letra C, chacra 63, parte 64, lote 2	28-2-1950
Colonia Mirasol, frac. letra D., chacra 64, lote 7	——	——	Ver: Colonia Mirasol; letra C, chacra 63, parte 64, lote 2	28-2-1950
Pueblo Guatraché, quinta 101 y 102, lote 24, frac. C, Hás. 12 ás. 55, junto con Pueblo Guatraché. Quinta 109, lote 24, frac. C, quinta 100, lote 24, frac. C	9.000.—	sin	Sabina Montañana Miguel de Eguia a Lucio Castagno	8-2-1950
Pueblo Guatraché, quinta 100, lote 24, frac. C., Hás. 7, ás. 75	——	——	Ver: Pueblo Guatraché; quinta 101 y 102, lote 24, frac. C	8-2-1950
Pueblo Guatraché, quinta 109, lote 24, frac. C., Hás. 6, ás. 97	——	——	Ver: Pueblo Guatraché; quinta 101 y 102, lote 24, frac. C	8-2-1950
Pueblo Santa Rosa, lote oficial 12, frac. D, solares 4 y 5, manz. 4, m2. 200. Junto con Pueblo Santa Rosa, lote oficial 12, fracción D, solares 4 y 5, manz. 4	6.344.20	sin	José Brachita a Juan A. Datri	10-1-1950
Pueblo Santa Rosa, lote oficial 12, frac. D., solares 4 y 5, manz. 4, m2. 399	——	——	Ver: Pueblo Santa Rosa; lote oficial 12, frac. D, solares 4 y 5, mz. 4	10-1-1950
Pueblo Santa Rosa, parte lote 12, frac. D., letra D., quinta 6, manz. 6, m². 500	900.—	sin	Feliciano Patuilane a Enrique De Giovanni	28-2-1950
Pueblo Santa Rosa, solar 4, manz. 115, lote 12, m2. 642 ...	2.891.25	sin	Fructuoso Rojo a Cristina E. Camet	28-2-1950
RIO NEGRO				
Urbanas				
Colonia Nahuel Huapí, lote 91, parte lote agrícola 21, m². 5.302, junto con Colonia Nahuel Huapí, lote 90, parte lote agrícola 21, lote 82, parte lote 21, lote 81, parte lote agrícola 21, lote 38, parte lote agrícola 21, lote 6, parte lote agrícola 21	124.049.—	sin	Rafael V. Domingo Gabarro a Ivan Feliciano Bavío	29-12-1949
Colonia Nahuel Huapí, lote 6, parte lote agrícola 21, m². 4.895	——	——	Ver: Colonia Nahuel Huapí; lote 91, parte lote agrícola 21	29-12-1949
Colonia Nahuel Huapí, lote 38, parte del lote agrícola 21, m2. 4.276	——	——	Ver: Colonia Nahuel Huapí; lote 91, parte lote agrícola 21	29-12-1949
Colonia Nahuel Huapí, lote 82, parte agrícola 21, m2. 4.661	——	——	Ver: Colonia Nahuel Huapí; lote 91, parte lote agrícola 21	29-12-1949
Colonia Nahuel Huapí, lote 90, parte lote agrícola 21, m². 6.052	——	——	Ver: Colonia Nahuel Huapí; lote 91, parte lote agrícola 21	29-12-1949

e.16|3-Nº 1.211 s|p.p.-v.16|3|50

SECCION BALANCES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Agencia: Asunción del Paraguay

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

ACTIVO	Moneda Paraguaya "Guaranies"	Equivalente en Moneda Legal Argentina +
Caja	1.874.821.77	2.491.457.50
Billetes y Monedas	1.874.584.77	2.491.142.55
Cheques a cargo de otros Bancos del país	237.—	314.95
Banco del Paraguay	9.503.875.86	12.629.735.36
Cuenta encaje legal	9.093.501.32	12.084.387.13
Cuenta negociación de divisas	410.374.54	545.348.23
Otros Fondos Disponibles	555.831.16	738.646.06
Depósitos a la vista en el Exterior	555.831.16	738.646.06
Préstamos	19.704.949.58	26.185.979.50
Adelantos en Cta. Cte. a Particulares	4.764.839.60	6.332.012.76
Documentos Descontados a Particulares	1.305.142.75	1.734.408.97
Préstamos Directos a Particulares	13.386.591.16	17.789.483.91
Letras sobre el Exterior, compradas	1.069.14	1.420.78
Letras sobre el Interior, compradas	181.097.62	240.661.29
Deudores en Mora	66.209.31	87.985.79
Inversiones	2.593.406.07	3.446.386.80
Títulos extranjeros	2.593.406.07	3.446.386.80
Bienes Diversos	42.744.06	56.802.74
Muebles, útiles e instalaciones de uso propio	42.744.06	56.802.74
Cuentas Varias	68.786.92	91.411.19
Otras Cuentas del Activo	68.786.92	91.411.19
Intereses a Vencer	—	—
Subtotales:	34.344.415.42	45.640.419.15
Cuentas de Orden	10.463.530.60	13.905.024.05
Totales	44.807.946.02	59.545.443.20

PASIVO	Moneda Paraguaya "Guaranies"	Equivalente en Moneda Legal Argentina +
Depósitos	28.848.695.24	38.337.136.52
A la vista:		
Cuentas Corrientes de Particulares	22.649.187.51	30.098.588.04
Caja de Ahorros	5 814.697.67	7.727.172.98
A Plazos	384.810.06	511.375.50
Otras Obligaciones en el País	3.043 79	4.044.90
Libranzas a Pagar	3.045.79	4.044.90
Cuentas Varias	644.166.69	856.035.47
Intereses a vencer	212.028.56	281.765.53
Otras cuentas del Pasivo	432.138.13	574.269.94
Capital y Reservas	4.848.509.70	6.443.202.26
Capital integrado	4.814.869.26	6.398.497.35
Otras reservas	32.640.44	44.704.91
Subtotales	34.344.415.42	45.640.419.15
Cuentas de Orden	10.463.530.60	13.905.024.05
Totales	44.807.946.02	59.545.443.20

+ Moneda paraguaya convertida al cambio de 75,25.
Mario Martínez Casas, Presidente. — Carlos A. Sáenz, Gerente General.

Mario C. Mendioroz, Secretario de Directorio.

Certifico que el estado que antecede coincide con las anotaciones de, la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio (Art. 16º de la Ley de Bancos, T.O.). — José Domingo Carando, Contador Público Nacional, Matríc. Nº 120, Tomo III del Consejo Prof. de Ciencias Económicas.

CUADRO DE "PERDIDAS Y GANANCIAS"

al 31 de Diciembre de 1949

DEBE	Moneda Paraguaya "Guaranies"	Equivalente en Moneda Legal Argentina +
Intereses Pagados	160.358.74	213.101.32
Por Depósitos:		
a) Caja de Ahorros	152.525.80	202.692.09
b) Plazo Fijo	7.832.94	10.409.23
Gastos Generales	1.356.242.42	1.802.315.52
Honorarios y Sueldos	1.234.896.55	1.641.058.55
a) Honorarios a los Directores	—	—
b) Sueldos al Personal	520.991.78	692.347.89
c) Otras Remuneraciones	713.904.77	948.710.66
Alquileres	16.012.80	21.279.47
Otros Gastos	105.336.07	139.977.50
a) Impuestos	12.848.27	17.074.11
b) Luz y Teléfono	4.382.81	5.284.33
c) Suscripciones y Avisos	339.80	451.56
d) Utiles de Escritorio y Papelería	41.777.82	55.518.70
e) Portes y Telegramas	4.724.86	6.278.88
f) Otros	41.259.51	54.829.92
Otras Pérdidas	52.847.66	70.229.45
Seguros de Empleados	546.18	725.82
Sobresueldo Familiar	3.365.23	4.472.07
Diversos	48.936.25	65.031.56
Totales	1.569.448.82	2.085.646.29

HABER	Moneda Paraguaya "Guaranies"	Equivalente en Moneda Legal Argentina +
Intereses Cobrados	1.089.438.23	1.447.758.46
Por Préstamos	1.005.420.85	1.336.107.46
a) Adelantos en Cuenta Corrientes	296.471.10	393.981.53
b) Por Documentos Descontados y Préstamos	693.546.30	921.656.23
c) Por Créditos Irrevocables	592.31	787.12
d) Otros Conceptos	14.811.14	19.682.58
Renta de Títulos, Acciones y Obligaciones	84.017.38	111.651.—
a) Bonos de Tesorería General	—	—
b) Títulos Crédito Argentino Interno	84.017.38	111.651.—
Comisiones Cobradas	79.499.69	105.647.43
Por Negociación de Divisas	6.535.21	8.684.66
Por Adelantos en Cuentas Corrientes	42.293.53	56.208.02
Por Letras y Giros Comprados	36.—	47.84
Por Giros y Transferencias Vendidos	27.75	36.88
Por Valores al Cobro y en Custodia	24.031.91	31.936.09
Por Otros Conceptos	6.572.29	8.733.94
Otras Utilidades	2.577.51	3.425.26
Créditos Recuperados	2.072.78	2.754.52
Diversas	504.73	670.74
Pérdida	397.933.39	528.815.14
Totales	1.569.448.82	2.085.646.29

+ Moneda paraguaya convertida a moneda legal argentina al cambio 75,25.
Mario Martínez Casas, Presidente. — Carlos A. Sáenz, Gerente General.
Mario C. Mendioroz, Secretario de Directorio.

Certifico que el estado que antecede coincide con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio (Art. 16º de la Ley de Bancos, T. O.). — José Domingo Carando, Contador Público Nacional, Matríc. Nº 120, Tomo III del Consejo Prof. de Ciencias Económicas.

e.16|3-Nº 410 s|p|p.-v.16|3|50

SUPEROCRE, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Sede Social Bolivia 3057 — Buenos Aires
Autorizada por el P. E. el 6/VIII/943
Inscripta en el Registro del Comercio el 18 de Noviembre de 1943
Capital Autorizado .... $ 115.000.—
Capital Suscripto .... „ 115.000.—
Capital Realizado .... „ 115.000.—

1er. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944
Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 15 Mayo 1945

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo Fijo			
Muebles y Utiles Escritorio			
Saldo	601.50		
Amortizac.	30.08	571.42	
Máquinas y Herramientas			
Saldo	37.832.—		
Amortizac.	1.891.60	35.940.40	
Instalaciones no Movibles			
Saldo	28.094.70		
Amortizac.	1.404.73	26.689.97	
Instalaciones Movibles			
Saldo	2.716.70		
Amortizac.	135.84	2.580.86	
Utiles para Langosticida			
Saldo	400.—		
Amortizac.	20.—	380.—	[illegible].162.65
Activo Circulante			
Materias Primas	8.587.50		
Envases	2.120.—		
Productos Elaborados	4.650.—		
Depósitos en Garantía			
100 Acciones Bco. Hogar Argentino			
Valor Nominal $ 5.000	2.700.—		18.057.50

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo Disponible			
Caja			2.626.95
Activo Exigible			
Deudores			3.647.40
Activo Transitorio			
No hay			
Activo Nominal			
Gastos Constitución y Formación Sociedad			
Saldo	21.113.91		
Amortizac.	4.222.78	16 891.13	
Experimentos			
Saldo	4.689.80		
Amortizac.	1.563.27	3.126.53	20.017.66
Pérdidas			
Pérdida Neta 1944			18.279.04
Cuentas de Orden			
Acciones en Depósito			6.000.—
Total			134.791.20

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto		115.000.—
Pasivo Exigible		
Jacobo Sasson	200.—	
Ing. R. S. Tondini Cta. Particular		
Sus anticipos	13.591.20	13.791.20
Pasivo Transitorio		
No hay		
Ganancias		
No hay		
Cuentas de Orden		
Depósito de Acciones en Garantía		6.000.—
Total		134.791.20

Rafael S. Tondini, Presidente. — Rodolfo Fernández, Contador. — Dr. Alberto E. Bustamante, Síndico Titular. — Armando R. Fernández, Contador Público, C. Civ.: Tº V - Fº 856, C. Profes. T. III - Nº 193.

DEMOSTRACION DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO DEL 1º DE FEBRERO DE 1944 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

PERDIDAS	m$n.	m$n.
Amortizaciones		
Muebles y Utiles Escritorio		
5 % s/601.50	30.08	
Máquinas y Herramientas		
5 % s/37.832.—	1.891.60	
Instalaciones no Movibles		
5 % s/28.094.70	1.404.73	
Instalaciones Movibles		
5 % s/2.716.70	135.84	
Utiles para Langosticida		
5 % s/400.—	20.—	
Gastos Constitución y Formación Sociedad		
20 % s/21.113.91	4.222.78	
Experimentos		
1/3 s/4.689.80	1.563.27	9.268.30
Gastos		
Acarreos, Transportes y Fletes	617.95	
Alquileres	3.720.75	
Comisiones Pagadas	1.358.70	
Gastos Generales	7.516.04	
Luz y Fuerza Motriz	529.40	
Propaganda	75.—	
Sueldos y Jornales	4.217.50	
Viáticos	291.—	18 326.34
Patentes e Impuestos Varios		56.—
Total		27.650.64

GANANCIAS		m$n.	m$n.
Mercaderías			
Materias Primas			
Según inventario	8.587.50		
Saldo deudor	1.728.60		
Superávit		6.858.90	
Envases			
Según inventario	2.120.—		
Saldo deudor	1.859.—		
Superávit		261.—	
Ventas		17.652.—	
Suma		24.771.90	
Menos:			
Materiales Auxiliares			
Saldo deudor	450.—		
Productos Elaborados			
Saldo deudor 18.400.—			
Según inventario 4.650.—			
Déficit	13.750.—		
Materiales para Langosticida			
Saldo deudor	269.90		
Mercaderías			
Saldo deudor	738.80		
Bonificaciones Descuentos y Devoluciones	691.60		
Saldo deudor		15.900.30	
Ganancia			8.871.60
Máquinas y Herramientas			
Venta molino Mari en		2.800.—	
Valor según inventario		2.300.—	500.—
Total de las Ganancias			9.371.60
Pérdida Neta 1944			18.279.04
Total			27.650.64

Rafael S. Tondini, Presidente. — Rodolfo Fernández, Contador. — Dr. Alberto E. Bustamante, Síndico Titular. — Armando R. Fernández, Contador Público, C. Civ.: Tº V - Fº 856, C. Profes. T. III - Nº 193.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1949.

Se hace constar que en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 7 de Diciembre de 1946, se resolvió la liquidación de la Sociedad. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.16|3-Nº 6.936 s|p.p.-v.16|3|50

ILLA & COMPAÑIA

Sociedad Anónima Química e Industrial

Serrano 993 — Capital

Decreto del P. E. Nº 79.524. Fecha: Diciembre 13 de 1940.
Inscripción en el R. P. de Comercio. Fecha: 6 de Marzo de 1941.

C A P I T A L :

Autorizado .... $ 2.000.000.—
Suscripto .... „ 2.000.000.—
Realizado .... „ 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948
OCTAVO EJERCICIO
Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 22|4|949

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:				
Muebles y Utiles:				
Adquisiciones anteriores		36.770.24		
„ del ejercicio		4.733.45		
		41.503.69		
Menos Amort. ejerc. ant.	14.735.08			
„ „ „ 1948	3.783.59	18.518.67	22.985.02	
Maquinarias e Instrumentación:				
Adquisiciones anteriores		71.641.60		
„ del ejercicio		44.471.94		
		116.113.54		
Menos Amort. ejerc. ant.	11.485.68			
„ „ „ 1948	3.717.01	15.202.69	100.910.85	
Rodados:				
Adquisiciones anteriores		10.093.70		
„ del ejercicio		2.200.—		
		12.293.70		
Menos Amort. ejerc. ant.	6.076.18			
„ „ „ 1948	1.100.97	7.177.15	5.116.55	
Utiles de Laboratorio:				
Adquisiciones anteriores		9.281.88		
„ del ejercicio		28.87		
		9.310.75		
Menos Amort. ejerc. ant.	4.420.01			
„ „ „ 1948	930.72	5.350.73	8.960.02	
Instalaciones:				
Adquisiciones anteriores		46.705.98		
„ del ejercicio		820.30		
		47.526.28		
Menos Amort. ejerc. ant.	9.708.32			
„ „ „ 1948	4.752.48	14.460.80	33.065.48	
Campo "Los Molles"			15.646.49	
Edificio Campo "Los Molles" (n|Amor.)			24.275.58	209.959.[illegible]
II. Activo Circulante:				
Materiales			545.346.19	
Mercaderías			1.156.030.33	1.701.376.[illegible]
III. Activo Disponible:				
Caja				1.250.—
IV. Activo Exigible:				
Documentos a Cobrar			66.164.—	
Deudores Varios (Ctas. Corrientes)			1.205.421.81	
Deudores en Gestión			10.204.72	
Deudores hipotecarios por venta de terrenos			80.283.42	
Cuentas a Cobrar			249.029.49	
Depósitos en Garantía (Licitaciones)			16.390.10	1.627.493.54
V. Activo Transitorio:				
Pagos Adelantados			62.449.27	
Cuentas a Liquidar			40.946.21	
Operaciones en Gestión			2.496.12	105.891.60

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
VI. Activo Nominal:			
Marcas de Fábrica (no amortizadas)			53.737.93
			3.695.729.58
Cuentas de Orden:			
Consignaciones		206.846.24	
Títulos recibidos en depósito		1.055.750.—	
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)		60.000.—	
Títulos de Terceros Depositados en Garantía		91.172.55	1.413.768.79
			5.109.498.37

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo No Exigible:		
Capital suscripto y realizado	2.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	38.298.02	
Fondos de Reserva Facultativa	80.798.27	
Fondo de Reserva Ley 11.729	25.556.69	
Fondo de Previsión	63.798.28	2.208.451.26
II. Pasivo Exigible:		
Acreedores Varios en Ctas. Ctes.	666.156.62	
Obligaciones a Pagar	128.839.49	
Bancos (Descubiertos en Cta. Cte.)	430.991.25	1.225.987.36
III. Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Liquidar		25.168.33
IV. Ganancias:		
Utilidades del ejercicio		236.122.63
		3.695.729.58
Cuentas de Orden:		
Mercaderías en Consignación	206.846.24	
Títulos entregados en depósitos	1.055.750.—	
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio) ..	60.000.—	
Depositantes de Títulos en Garantía por nuestra cuenta	91.172.55	1.413.768.79
		5.109.498.37

Ricardo Illa, Presidente. — Adolfo Mealla, Síndico. — Agustín Conio, Contador Público Nacional, Matr. Nº 71, Tomo II

ESTADO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBE		m$n.	m$n.
Gastos de Administración General:			
Suelos, Conservación, Seguros, Alquileres, Papelería, Amortizaciones, etc.			225.244.65
Gastos Comerciales:			
Sueldos, Conservación, Combustibles, Lubricantes, Seguros, Transportes, Amortizaciones, etc.			67.345.68
Gastos Financieros:			
Intereses, Débitos Bancarios, etc.			60.466.53
Gastos por venta de Activo Fijo			16.227.50
Impuestos, Patentes y Contribuciones			20.072.76
Amortizaciones:			
Muebles y Utiles		3.783.59	
Maquinarias e Instrumentación		3.717.01	
Rodados		1.100.97	
Utiles de Laboratorio		930.72	
Instalaciones		4.572.48	
		14.284.77	
Imputado a Costo de Producción		4.647.73	
Imputado a P. y Ganancias:			
Gastos de Administración General	8.536.07		
Gastos Comerciales	1.100.97		9.637.04
			398.994.16
Saldo			236.122.63
			635.116.79

HABER	m$n.	m$n.
Mercaderías		466.593.68
Comisiones por Consignación	101.859.27	
Fábrica	37.782.43	
Utilidad venta de Activo Fijo	19.537.46	
Intereses Hipotecarios	6.541.01	
Otros ingresos (venta de materiales inutilizados)	2.802.94	168.523.11
		635.116.79

Ricardo Illa, Presidente. — Adolfo Mealla, Síndico. — Agustín Conio, Contador Público Nacional, Matr. Nº 71, Tomo II
Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.16|3-Nº 7160 s|p.p.-v.16|3|50

Fábrica Argentina de Caños de Acero e Industrias Electro Metalúrgicas MAURICIO SILBERT S. A.

3 de Febrero 3802 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 5 de Enero de 1943
Autorizaciones posteriores sobre reformas de los estatutos: 13 de Octubre de 1943; 27 de Agosto de 1945 y 20 de Febrero de 1948.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Marzo de 1943.
Inscripción de las reformas de los estatutos: 1º de Diciembre de 1943; 8 de Noviembre de 1945 y 8 de Mayo de 1948.

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 4.000.000.—
Suscripto .... „ 4.000.000.—
Realizado .... „ 4.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 21 de abril de 1949 sin modificación alguna

Inc.	ACTIVO			Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
	I. Activo Fijo				
a)	Máquinas		725.227.66		
	Amort. anterior .	134.531.61			
	Amort. neta del ejercicio	35.550.84	170.082.45	555.145.21	
b)	Máquinas en Construcción (s/Inventario: No amortizadas)			501.988.73	
c)	Máquina "Yoder" (s/Inventario: No amortizada)			353.164.10	
d)	Motor y Accesorios para Máquina en Construcción (s/Inventario: No amortizado)			72.553.87	
e)	Aceros (Por su costo. S/Inventario: no amortizados)			13.218.83	
f)	Muebles y Utiles		122.537.64		
	Amort. anterior .	35.210.54			
	Amort. neta del ejercicio	10.868.56	46.079.10	76.458.54	
g)	Utiles y Herramientas		47.619.20		
	Amort. anterior .	41.423.51			
	Reintegración por transferencia de elementos del presente rubro al de "Materiales y Objetos Varios" por su valor neto, previa deducción de la amortización acumulada para dichos elementos, que asciende a .	16.806.25			
	Son	24.617.26			
	Amort. neta del ejercicio	7.597.68	32.214.94	15.404.26	
h)	Consultorio Médico		953.56		
	Amort. anterior .	403.33			
	Amort. neta del ejercicio	66.15	469.48	484.08	
i)	Utiles para Limpieza de Máquinas (s/Inventario: No amortizados)			427.61	
j)	Utiles para Limpieza de Fábrica (s/Inventario: No amortizados)			818.98	
k)	Utiles de Escritorio y Papelería (s/Inventario: No amortizados)			3.769.81	
l)	Instalaciones		79.467.75		
	Amort. anterior .	31.825.96			
	Amort. del ejerc.	15.893.55	47.719.51	31.748.24	
ll)	Autos y Rodados		58.185.43		
	Amort. anterior .	7.101.18			
	Amort. del ejerc.	5.818.54	12.919.72	45.265.71	1.670.447.97
	II. Activo Circulante				
a)	Materias Primas			1.582.484.24	
b)	Artículos Importados en Aduana			90.142.90	
c)	Materiales y Objetos Varios			371.872.71	
d)	Combustibles			3.031.95	
e)	Lubricantes			2.042.27	
f)	Embalaje			24.042.24	
g)	Caños Comprados			3.203.98	
h)	Pintura de Productos Elaborados			830.60	
i)	Productos en Elaboración			320.466.24	
j)	Producción Terminada sin Pintura			57.359.37	
k)	Producción Terminada			79.298.76	
l)	Residuos			7.475.36	2.542.260.62
	III. Activo Disponible				
a)	Caja Chica			318.98	
b)	Caja: Recaudación de Fondos			35.575.94	
c)	Banco Mercantil Argentino, Cta. Cte.			304.93	
d)	Banco Popular Argentino, Cta. Cte.			734.384.55	
e)	Banco de la Nación Argentina, Cta. Cte.			162.832.78	
f)	Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Cte.			93.022.23	
g)	Banco de Londres y América del Sud, Cta. Cte.			7.696.68	
h)	Banco de Italia y Río de la Plata, Cta. Cte.			283.905.95	
i)	Banco Español del Río de la Plata, Cta. Cte.			139.520.04	
j)	Banco Popular Argentino, Depósitos no acreditados aún en cuenta			63.786.82	1.521.348.90

Inc.	ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
	IV. — Activo Exigible		
	a) Deudores Varios		
	En Cuenta Corriente	1.048.859.57	
	b) Obligaciones a Cobrar	68.410.65	
	c) Enrique Drobner, Cuenta Especial	46.080.—	
	d) Nordiska Kompaniet S. A. Anticipo por artículo a entregar	255.—	1.163.605.22
	V. Activo Transitorio		
	a) Anticipos de Sueldos y Jornales	3.930.—	
	b) Anticipos de Impuestos	51.170.—	55.100.—
	VI. Activo Nominal		
	a) Marca "Radio Luz"	1.—	
	b) Marcas de Comercio y de Fábrica	1.—	2.—
			6.952.754.71
	Cuentas de Orden		
	a) Acciones Directores (Acciones en Garantía del Directorio)	25.000.—	
	b) Efectos en Depósito	10.460.—	35.460.—
			6.988.214.71

Inc.	PASIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
	I. Pasivo no Exigible		
	a) Capital Social: Suscripto y Realizado	4.000.000.—	
	b) Fondo de Reserva Legal	43.909.53	
	c) Fondo de Reposición Activo Fijo:		
	Máquinas y Equipo de Trabajo	109.773.83	
	d) Fondo de Previsión	81.663.70	4.235.347.06
	II. Pasivo Exigible		
	a) Acreedores Varios		
	En Cuenta Corriente	6.502.19	
	b) Instituto Nacional de Previsión Social	54.087.04	
	c) Dirección General Impositiva	195.038.47	
	d) Instituto Nacional de las Remuneraciones	3.531.42	
	e) Obligaciones a Pagar	200.000.—	459.159.12
	III. Pasivo Transitorio		
	a) Reserva para Indemnización por Antigüedad del Personal:		
	Ley 11.729 y Decreto Ley 33.302/45	136.495.16	136.495.16
	IV. Ganancias		
	Saldo del Ejercicio Anterior 6.290.54		
	Utilidad del Ejercicio 2.115.462.83	2.121.753.37	2.121.753.37
			6.952.754.71
	Cuentas de Orden		
	a) Acciones Garantía Directores	25.000.—	
	b) Comitentes de Efectos en Depósito	10.460.—	35.460.—
			6.988.214.71

Ing. Julio Silbert, Presidente. — Dr. Guillermo Michelson, Síndico.
Vº Bº Dr. David Tabacman, Contador Público Nacional, T. IV - Folio: 186.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948

DEBE	Importe m$n.
Gastos de Administración (Propaganda; publicidad; gratificaciones especiales al personal; gastos bancarios; viáticos; franqueo; luz, etc.)	279.270.74
Gastos de Auto y Camión	19.932.25
Erogaciones por Ley 11.729	74.866.50
Gastos de Consultorio Médico	1.271.71
Gastos de Fábrica	234.816.90
Sueldos y Jornales	353.929.90
Impuestos	177.895.47
Comisiones por Ventas	96.534.79
Empaquetamiento y Estampillado	49.380.95
Limpieza de Máquinas	6.884.72
Conservación de Máquinas	2.285.82
Costo de Producción de Artículos Vendidos (Materia Prima y Mano de Obra)	3.006.302.23
Descuentos Concedidos	298.138.03
Costo de Ventas	79.962.87
Aporte Patronal Decreto Ley 31.665/44	60.674.07
Acarreos y Transportes	3.060.—
Fuerza Motriz	16.237.75
Alquileres Pagados	56.500.—
Seguros Generales	38.767.42
Intereses Pagados	22.173.52
Aporte Patronal Decreto Ley 13.937/46	91.694.70
Aporte Patronal Ley 11.933	60.80
Aporte Patronal Decreto Ley 33.302/45	2.839.76
Créditos Incobrables	70.—
Inutilización y Desgaste de Materiales y Objetos	148.794.91
Reparaciones	172.111.94
Arancel de Racionamiento	6.730.27
Costo de Venta Sección Aerocargadores	58.147.48

DEBE		Importe m$n.
Amortización:		
Amortización de Máquinas	35.550.84	
„ „ Muebles y Utiles	10.868.56	
„ „ Utiles y Herramientas	7.597.68	
„ „ Consultorio Médico	66.15	
„ „ Instalaciones	15.893.55	
„ „ Autos y Rodados	5.818.54	
„ „ Gastos de Constitución Social	1.343.55	
„ „ Marca "Radio Luz"	139.—	77.277.87
		5.436.613.37
Utilidades:		
Saldo del Ejercicio Anterior	6.290.54	
Utilidad del Ejercicio	2.115.462.83	2.121.753.37
		7.558.366.74

HABER	Importe m$n.
Saldo Anterior	6.290.54
Ventas Generales (Ventas de Mercaderías)	6.658.120.66
Descuentos Obtenidos	668.45
Intereses Percibidos	292.50
Fallas de Inventario	957.14
Venta Sección Aerocargadores	96.000.—
Primas de Emisión	780.000.—
Recuperación de Reserva para Indemnización por Antigüedad del Personal: Ley 11.729 y Decreto Ley 33.302/45	16.037.45
	7.558.366.74

Ing. Julio Silbert, Presidente. — Dr. Guillermo Michelson, Síndico.
Vº Bº Dr. David Tabacman, Contador Público Nacional, T. IV - Folio: 186.

Inspector que visó el balance, Sr. Lovera.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.16|3-Nº 6.943 s|p.p.-v.16|3|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"TINAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Severo Aszerman y Jacobo Rieger, ambos en su carácter de socios de la sociedad "Tinar Tintorería Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída según contrato social otorgado en instrumento privado de fecha 31 de Mayo de 1949 e inscripto en el Registro Público de Comercio el día 2 de Julio del mismo año, bajo el Nº 941, al Folio 12 del Libro Diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Morris Nerenberg, argentino naturalizado, casado, mayor de edad y hábil, y domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer Nº 628, conviene en modificar el contrato social mencionado "ut supra", de acuerdo a las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: Por este acto y con efecto retroactivo al día 1º de Enero de 1950, el señor Morris Nerenberg ingresa como socio a la mencionada sociedad, en las condiciones estatuídas en el contrato social respecto de los demás socios y con los derechos y limitaciones previstas en aquél, y en la presente reforma. — Segunda: Declárase modificada la razón social de la socie, dad, que a partir de la fecha girará bajo la denominación "TINAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día 31 de Mayo de 1949. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto, además de la explotación del ramo de tintorería industrial y afines previsto en la cláusula Primera del Contrato Social, la industrialización y comercialización de artículos textiles en general, sea bajo las formas de fabricación, importación, exportación, compra-venta y|o representaciones o comisiones por cuenta de terceros. Podrá además extender sus negocios a toda actividad comercial e industrial lícita que resulte conveniente para los intereses sociales, sin necesidad de nuevo contrato y con la sola resolución unánime de los socios asentada en el libro de Actas de la sociedad. — Quinta: La sociedad tendrá su asiento legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Avenida Fórest Nº 1892, el que podrá trasladar, así como establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. Sin perjuicio del asiento legal fijado precedentemente, la Sociedad tendrá su domicilio especial en el establecimiento de tintorería industrial que actualmente posee en la calle Bouchard Nº 2635 de la localidad de Cuatro de Junio (Provincia de Buenos Aires), para todos los efectos derivados de las operaciones industriales y comerciales de dicho establecimiento. — Sexta: El capital social de ciento veinte mil pesos moneda legal, se eleva a la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una, suscriptos e integrados en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: A) Morris Nerenberg, totalmente, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda legal, de cuyo importe integra: cincuenta y cinco mil pesos mediante la capitalización del crédito que por igual cantidad posee a la fecha contra la sociedad: setenta y dos mil quinientos pesos en efectivo contante mediante el depósito legal; y el saldo de setenta y dos mil quinientos pesos en efectivo contante que deberá integrar dentro de los noventa días de la fecha del presente. B) Severo Aszerman, totalmente, ciento sesenta y tres cuotas o sea ciento sesenta y tres mil pesos moneda legal, de cuyo importe se encuentra ya integrada la cantidad de cien mil pesos moneda legal con el aporte originario de este socio a la constitución de

la sociedad y los sesenta y tres mil pesos restantes los integra mediante la capitalización del crédito que por mayor importe posee a la fecha contra la sociedad; hasta la concurrencia de la respectiva cantidad. C) Jacobo Rieger, totalmente, treinta y siete cuotas o sea treinta y siete mil pesos moneda legal, de cuyo importe se encuentra ya integrada la cantidad de veinte mil pesos moneda legal con el aporte originario de este socio a la constitución de la sociedad y los diez y siete mil pesos restantes los integra mediante la capitalización del crédito que por mayor importe posee a la fecha contra la sociedad, hasta la concurrencia de la respectiva cantidad. Los Créditos personales que los socios capitalizan en la forma precedentemente enunciada, se encuentran detallados en el balance general e inventario de la sociedad practicado con fecha 31 de Enero de 1950, que las partes suscriben conjuntamente con el presente, y sus respectivos valores están representados por las instalaciones, maquinarias, materias primas y demás rubros que componen el activo neto de la sociedad. — Séptima: Al día 31 de Diciembre de cada año la sociedad practicará un balance general de los negocios sociales, mediante el cual se determinarán las utilidades o pérdidas del ejercicio y mediante el cual se efectuarán las reservas ordenadas por el artículo 20 de la Ley 11.645. Las utilidades líquidas se aplicarán en primer término a abonar un interés del seis por ciento anual a los aportes de capital efectivamente integrados, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Severo Aszerman, 53,6 %; Jacobo Rieger, 26,4 %; Morris Nerenberg, 20 %. En la misma proporción serán soportadas por los socios las pérdidas de la sociedad, si las hubiere. — Octava: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Severo Aszerman y Jacobo Rieger, indistintamente y con carácter de Gerentes, y en la forma y con las facultades estatuídas en las cláusulas Cuarta, Quinta, y Sexta del Contrato Social. — Novena: Modifícase la disposición final de la Cláusula Séptima del Contrato Social, en la siguiente forma: Si algún balance anual arrojare una pérdida superior al veinticinco por ciento del capital social, el presente contrato quedará rescindido de pleno derecho, cualquiera sea el plazo transcurrido, y la sociedad entrará "ipso facto" en liquidación. — Décima: Modifícase la cláusula Octava del Contrato Social, en la siguiente forma: Los socios Severo Aszerman y Jacobo Rieger, por su carácter de Gerentes, percibirán sueldos mensuales que se imputarán a la cuenta de gastos generales de la sociedad. Los montos de dichos sueldos serán fijados de común acuerdo entre todos los socios, asentándose la respectiva resolución en el libro de Actas de la Sociedad. — Décima Primera: Todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato Social reformado por este acto, que explícita o implícitamente se opongan a lo dispuesto en la presente modificación serán de ningún valor ni efecto; pero conservarán todo su vigor aquellas cláusulas y disposiciones que no se hayan suprimido expresa o tácitamente, o a las cuales no se haya hecho especial referencia. Conformes las partes, se ratifican del presente convenio modificatorio, que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho y lo suscriben en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — A. Aszerman. — J. Rieger. — M. Nerenberg. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.16|3.-Nº 12.559.-v.21|3|50

SAINT LARY & FABBIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Elías Fram Sabagh, argentino naturalizado, hábil, con domicilio en la calle Córdoba mil doscientos cincuenta y cinco, Capital, por una parte, y por la otra parte los señores Angel Azize y Camilo José Azize, ambos argentinos, hábiles, con domicilio en la calle Callao ochocientos setenta y cinco, Capital, todos ellos únicos integrantes de SAINT LARY & FABBIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta capital, Laprida mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha primero de Julio mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número novecientos cincuenta y uno al folio cuatrocientos veinte y nueve, libro catorce de Contratos de Sociedades de Resp. Lda., han convenido lo siguiente: El señor Elías Fram Sabagh vende sus cuotas que tiene en la Sociedad, o sean doscientas noventa cuotas de cien pesos nominales moneda nacional de curso legal cada una, a los señores Angel Azize y Camilo José Azize, en la proporción de ciento cuarenta y cinco cuotas de cien pesos nominales cada una a cada uno de ellos. El precio total de venta se fija en la suma de Veinte y Tres Mil Seiscientos Noventa y Nueve Pesos Con Setenta Centavos, declarando el vendedor señor Elías Fram Sabagh, haber recibido en este acto dicho importe de manos de los señores compradores. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veinte y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en la ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.16|3-Nº 12.525-v.21|3|50

TOBAL Y CHAIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de fecha 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, ha sido modificada, con efecto retroactivo al primero de Enero de 1950, la cláusula quinta del contrato social de "TOBAL Y CHAIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: "El capital social que era de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, se eleva a la suma de Quinientos once mil quinientos pesos de igual moneda, dividido en mil veintitrés cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: El Sr. Elías Tobal, seiscientas cinco cuotas y el Doctor José Chaio, cuatrocientos diez y ocho cuotas. El capital se halla totalmente integrado por los socios y se encuentra invertido en el giro de los negocios sociales, según balance al 31 de Diciembre de 1949, que se firma por separado. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: capital: Vale. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.16|3-Nº 12.528-v.21|3|50

G A L E O N
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Mario F. Asconchilo, con fecha 29 de Noviembre de 1949, la señora Rosario Parisi de Diéguez por sí y sus menores hijos Doña Emilse y Fernando Diéguez, vende y transfiere a favor de los señores Fernando Rodríguez Llera y José Camilo Piant las veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que en concepto de capital le correspondía al socio fallecido Don José Manuel Diéguez en la sociedad "GALEON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Marzo 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.16|3-Nº 12.570-v.21|3|50

CIDLA, COMPAÑIA IMPORTADORA DISTRIBUIDORA LIBROS Y AFINES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano señor Lorenzo Mira, de fecha diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, la señora Odette Koe de Dreyfus vende, cede y transfiere a favor de don César Civita las cincuenta cuotas que tenía y le correspondían en CIDLA, COMPAÑIA IMPORTADORA DISTRIBUIDORA LIBROS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Emdo.: "Koe", vale. — S|r. "Marzo", vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.16|3-Nº 12.565-v.21|3|50

PETROLERA SAN JUSTO - FELIX A. CIAFFONE Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "PETROLERA SAN JUSTO - FELIX A. CIAFFONE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", nombró gerente de la sociedad al señor Manuel Cipriano Goenaga, según documento privado de fecha diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Marzo de 1950, año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.16|3-Nº 12.571-v.21|3|50

CORBALAN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan María Mathet con fecha 20 de Diciembre de 1949, el señor Alejandro Gerónimo Corbalán cede y transfiere a Don Máximo Wolf, cuarenta y dos cuotas por su valor nominal, de mil pesos nacionales o sean cuarenta y dos mil pesos, que tiene y le pertenecen en el capital de la sociedad "CORBALAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". A su vez el señor Ernesto Fischl, en nombre y representación de su señora esposa Doña Eleonor Herrmann de Fischl, cede al nombrado señor Máximo Wolf cuarenta y tres cuotas por su valor nominal de mil pesos cada una, o sean cuarenta y tres mil pesos moneda nacional que su representada tiene en la referida sociedad Corbalán y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.16|3|Nº 12.543-v.21|3|50

INDUSTRIA MINERALES ARGENTINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que los señores Oscar Rodolfo Ravenna; Eduardo Navarro, Juan Guillermo Ludovico Beuermann, Ernesto Codio y Armando J. Festa, quienes constituyen domicilio legal en calle Chile Nº trescientos uno, en su carácter de únicos componentes de "Industrias Minerales Argentinos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, con domicilio en la calle Escalada Nº 1535, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número 1115, al folio 165, del Libro VII, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Venden, Ceden y Transfieren, a los señores Marcos F. Liberman, Rafael Liberman, León Liberman y León Socolsky y éstos Compran y Aceptan, todos los derechos y acciones que los primeros tienen y les corresponden sobre catorce cuotas de capital de cinco mil pesos m|n. de c|l. cada una, que tienen en la sociedad de referencia quedando los cedentes desde la fecha total, completa y definitivamente separados de la sociedad y de sus negocios sin reserva ni excepción alguna, realizándose la presente cesión por la suma de cien mil pesos moneda nacional de c|l. convenido como precio total, a cuya suma queda elevado el capital social, dividido en veinte cuotas de cinco mil pesos moneda nacional de c|l., cada una, totalmente integrado de acuerdo al Balance que se transcribe en el Contrato firmado con fecha once de febrero mil novecientos cincuenta y es aportado por los socios en la forma y proporción siguiente: el señor Marcos F. Liberman, aporta la suma de cuarenta y cinco mil pesos m|n. o sea nueve cuotas de cinco mil pesos cada una; el socio señor Rafael Liberman, aporta la suma de Veinte mil pesos m|n. o sea cuatro cuotas de cinco mil pesos m|n. cada una; el socio señor León Liberman, aporta la suma de veinticinco mil pesos m|n. o sea cinco cuotas de cinco mil pesos m|n. cada una y el socio señor León Socolsky, aporta la suma de diez mil pesos m|n. o sea dos cuotas de cinco mil pesos m|n. cada una. En razón de la cesión de derechos y acciones que sobre las cuotas de capital que de esta sociedad tenían los socios cedentes, a los cesionarios, éstos resuelven modificar los artículos Segundo, Tercero, Cuarto y Séptimo del contrato social; quedando modificado el artículo segundo en la forma antes expuesta. El Artículo Tercero quedará en definitiva redactado en la forma siguiente: "Serán socios Gerentes de la Sociedad por tiempo indeterminado, los señores Marcos F. Liberman; Rafael Liberman: León Liberman y León Socolsky, quienes en tal carácter podrán hacer uso de la firma social adoptada, ya sea actuando conjunta, separada o alternativamente con todas las facultades de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con la sola limitación de no poder usarla para garantizar obligaciones de terceros ni firmas de favor o complacencia. En todos los casos la firma social adoptada será la de "INDUSTRIA MINERALES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que será extendida en forma manuscrita o mecánica o por medio de un sello, suscribiendo al pie de ella y por la sociedad, con su firma particular, el socio o socios que actúen en la respectiva operación con el aditamento de Socio Gerente. En uso de la firma social cualquier socio podrá: a) Comprar, vender o permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, negociando al efecto con Bancos, personas o instituciones oficiales o particulares, constituir y aceptar prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real a favor del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución oficial o particular, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; celebrar y aceptar concordatos, acordar quitas, recibir bienes en pago; formular facturas; celebrar contratos de seguros como asegurado; endosar pólizas; reconocer obligaciones anteriores a la fecha del presente contrato; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; dar y tomar bienes en arrendamiento, por plazo que exceda o no al de seis años y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que reputen necesario o conveniente para los fines de la sociedad; celebrar contratos de sociedad con otras personas o sociedades. b) Crear y suprimir los empleos que crean convenientes, organizando la administración de la casa, nombrando y fijando las condiciones de tiempo, remuneración y funciones de los empleados, a los cuales podrán suspender, trasladar, separar y reemplazar, cuando lo juzguen conveniente, con facultad expresa de hacer uso de la firma social y de formular denuncias o promover querellas contra terceros. "El artículo Cuarto quedará definitivamente redactado en los términos siguientes: "Artículo Cuarto: El treinta de enero de cada año se practicará un inventario y Balance general de todas las operaciones y existencias sociales. Las ganancias líquidas resultantes después de cubiertos todos los gastos y practicadas las amortizaciones usuales, se distribuirán en la siguiente forma: Cinco Por Ciento para fondo de reserva legal, Veinticinco Por Ciento para el socio Marcos F. Liberman; Veinticinco Por Ciento para el socio señor Rafael Liberman; Veinticinco Por Ciento para León Liberman y Veinticinco Por Ciento para el señor León Socolsky. Los socios soportarán las pérdidas si las hubiere en la misma proporción". El Artículo Séptimo quedará definitivamente redactado en los términos siguientes: "Artículo Séptimo: El Inventario y Balance General, así como la demostración de la cuenta de Ganancias y pérdidas, y el proyecto de distribución de utilidades, deberán ser presentados dentro de los sesenta días del cierre del Ejercicio, a los socios, a quienes se pasará aviso fehaciente de que dichos documentos se encuentran para ser revisados, en el local social durante el término de treinta días, pasados los cuales, si no mediara observación, se tendrán por firmes. Si mediare obser-

vación todos los socios serán convocados en igual forma a reunión y la cuestión se resolverá en forma definitiva por mayoría de votos. — Para constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a once de Febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del libertador General San Martín.

Buenos Aires, once de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.16|3-Nº 12.546-v.21|3|50

ARCONEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot se publica por cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Número ciento treinta y cinco.—En Buenos Aires a diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín, comparecen ante mí por una parte, Emma Wihlfart de Fleck, italiana, casada y por la otra Juan Antonio Stowasser, austríaco, casado; ambos mayores de edad, comerciantes, vecinos y de mí conocidos —doy fe y en presencia de los testigos la primera expone: Que mediante haber recibido antes de ahora del señor Stowasser la cantidad de diez y ocho mil quinientos pesos nacionales en calidad de precio, por cuya suma otorga carta de pago, cede y transfiere al señor Stowasser las treinta y siete cuotas de quinientos pesos nacionales, cada una, que tenía totalmente integrada como aporte de capital de "ARCONEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", coloca al cesionario en su mismo lugar y grado y se aparta de la sociedad mencionada, declarando que nada tiene que reclamar a la misma ni a sus exconsocios por conceptos emergentes de la relación social, ni ningún otro concepto. Don Juan Stowasser manifiesta su conformidad y aceptación. Presentes a este acto los señores Arnoldo Enrique Andrés Lohmann, alemán, casado en primeras nupcias, domiciliado en General Iriarte mil seiscientos ochenta y cuatro Lomas de Zamora de tránsito aquí; Marta Zinke de Schramm, checoeslovaca, domiciliada en Presidente Quintana cuatrocientos cincuenta y cuatro de San Isidro, transitoriamente aquí: Ernesto Adolfo Cristian Bernhard, argentino, casado, domiciliado en Pueyrredón mil sesenta y ocho de esta ciudad y Carlos Martín, ingeniero, austríaco, casado, domiciliado en Güemes cuatro mil setenta de esta ciudad, todos mayores de edad y de mí conocidos — doy fe — exponen— Que como integrantes de "Arconex", Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial" cuyo contrato se encuentra totalmente transcripto al folio dos mil setenta y cinco vuelto y folio dos mil novecientos cincuenta y cinco del protocolo del año pasado de este mismo Registro y del cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio el día doce de enero de mil novecientos cincuenta bajo el número noventa y ocho al folio doscientos veintiocho del Libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, vienen a manifestar su conformidad con la cesión que realiza precedentemente la señora de Fleck y conjuntamente con el señor Stowasser modifican el contrato social en los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo y undécimo los que quedan así redactados. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en seiscientos mil pesos moneda nacional (de los que trescientos mil se encontraban ya suscriptos e integrados), dividido en mil doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en las siguientes proporciones. — Señor Bernhard trescientas cuotas, señor Lohman ciento veinticinco cuotas, señor Stowasser setenta y cinco cuotas (treinta y ocho que tenía anteriormente y treinta y siete que adquirió de la señora Fleck), señora Schramm cincuenta cuotas y señor Martín seiscientos cincuenta cuotas (cincuenta que tenía anteriormente y seiscientos que suscribe en este acto). Los señores Bernhard, Lohmann, Stowasser y Schramm tienen sus cuotas totalmente integradas. El señor Martín tiene integradas cincuenta con anterioridad, trescientos integra en este acto en dinero efectivo y el saldo de trescientas cuotas lo integrará dentro de los treinta días de la fecha. — Artículo Quinto: Quedan designados gerentes los socios Lohman, Stowasser, Bernhard y Martin quienes tendrán todas las facultades inherentes a dicho cargo. La firma social será usada en todos los casos por los señores Martin y Bernhard conjuntamente o en forma indistinta cualesquiera de ellos o con uno de los otros gerentes, suscribiendo con las firmas personales precedidas por la denominación social. Los gerentes nombrados en primer término dedicarán personalmente toda su atención a los negocios sociales. La retribución mensual que con imputación a gastos generales reciban los gerentes será fijada conforme al artículo séptimo del contrato. Si alguno de los regentes renunciase o fuere separado del cargo automáticamente perderá su derecho a toda retribución, limitándose a percibir los beneficios netos que correspondan por su aporte de capital. — Artículo sexto: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales que la sociedad crea convenientes realizar. Los balances e inventario se someterán a la consideración y firma de los socios y quedarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de notificados los socios éstos no formulan objeciones en forma fehaciente. De las utilidades sociales que resulten se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, un trece por ciento para ser distribuído entre los gerentes (cuatro por ciento para el señor Lohmann, tres por ciento a cada uno de los señores, Stowasser, Martin y Bernhard distribuyéndose el remanente entre todos los socios proporcionalmente al capital aportado. En la misma proporción de capital aportado, se soportarán las pérdidas. — Artículo Séptimo: Las resoluciones de la sociedad se tomará de acuerdo entre los socios quienes expresarán sus voluntades por escrito pero sin necesidad de forma especial; se necesitará aunar mayoría de setenta y cinco por ciento de capital para incorporar a la entidad nuevos socios, para cualquier modificación del contrato y en el capital, para nombrar y remover gerentes y fijar o modificar las remuneraciones de los mismos, para separar a cualquiera de los socios; para decidir la disolución anticipada de la empresa, para contraer y firmar obligaciones a cargo de la sociedad; para adquirir, vender, hipotecar, gravar o transferir de cualquiera forma bienes inmuebles; para conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Décimo Primero: El fallecimiento, incapacidad legal, separación o retiro de un socio o la renuncia o la separación de los gerentes designados no dará lugar a la disolución obligatoria de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio el pago a sus derechohabientes de la parte del capital social, saldos a su favor, reservas que le correspondieren así como de utilidades o pérdidas en proporción a la fracción del ejercicio transcurrido, se realizará siempre de conformidad con las cantidades que arroje el último balance general aprobado y se hará efectivo contra cesión de sus derechos a la sociedad; El cincuenta por ciento hasta un máximo de cincuenta mil pesos moneda nacional dentro de los ciento ochenta días del fallecimiento o declaración de incapacidad y el saldo total en seis cuotas iguales semestrales y consecutivas con un interés del ocho por ciento anual que se abonará por anticipado sobre el saldo deudor. El pago por los mismos conceptos al socio separado de acuerdo a lo que establece el artículo séptimo se efectuará en igual forma. La sociedad se reserva el derecho de optar por el pago inmediato o en plazos abreviados de acuerdo a su conveniencia. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí juntamente con los testigos César Augusto Núñez y Jorge Enrique Faverio — vecinos y hábiles a quienes conozco — doy fe. — E. Bernhard. — E. Fleck. — Ing. Carlos Martin. — J. Stowasser. — A. Lohmann. — Marta Z. de Schramm. — César Augusto Núñez. — J. E. Faverio. — (Está mi sello — Ante mí: Ricardo Alberto Busto. — Concuerda con su escritura matriz —doy fe— que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta vuelto del Registro ciento veinticinco de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente extendido en tres sellos de ley de dos pesos moneda nacional cada uno numerados desde: un millón quinientos noventa y ocho mil setecientos veintinueve a éste que sello y firmo en Buenos Aires a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: responsabilidad; Schramm mil adquirió — se soportarán las pérdidas, artículo septimo seiscientos — Stowasser — sexto — vale. — Hay dos sellos. — Ricardo Alberto Busto. — Buenos Aires, Marzo 9 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.16|3.-Nº 12.557.-v.21|3|50.

ITALBEL

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Número Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Carlos Alberto de Vooght que firma "A. de Vooght" o "C. A. de Vooght" indistintamente, casado en primeras nupcias con doña Emma Gillées de Vooght, y don Edo Magliola, soltero, ambos argentinos, domiciliados en la calle Venezuela número seiscientos setenta y ocho, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad sometida a las bases y condiciones siguientes: Primera: Entre loscomparecientes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "ITALBEL", COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio o asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Venezuela número seiscientos setenta y ocho, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República y aún del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato es de diez años a contar desde la fecha. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de un negocio de compraventa, importación y exportación de artículos de ferretería, maquinarias é implementos en general y derivados, así como cualquier otra actividad afín. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá facultad para adquirir por compra u otro título, vender, permutar, ceder o hipotecar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, dar o recibir en locación bienes de toda especie, dar o recibir dinero u otros efectos en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o personal o sin ellas, administrar por cuenta de terceros, incluso de los socios, propiedades urbanas o rurales y ocuparse de comisiones, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa, pues podrá realizar todos los actos u operaciones que fueren necesarias o convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de Cien pesos nacionales cada una, íntegramente suscriptas en este acto por los socios por partes iguales, a razón de Ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de Quince mil pesos de igual moneda, cada uno de ellos. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios, que por el presente contrato se designan Gerentes por todo el término de duración del mismo, y en cuyo carácter tendrán una remuneración mensual de Quinientos pesos moneda nacional, cada uno los que se imputarán a "Gastos Generales". — Sexta: Los gerentes podrán actuar conjunta o indistintamente para todo los efectos sociales previstos en el artículo tercero, con facultad de firmar en nombre de la sociedad todas las obligaciones inherentes a su giro y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, aún por más de seis años, por cualquier título o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otros Bancos, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas y señales de comercio, formar parte de otras sociedades de comercio, fundarlas, nombrar mandatarios generales o especiales, sean éstos socios o no, para actuar en juicio o para administrar con tan amplias facultades como fueren menester y revocarles el mandato, hacer concelaciones, reconocer, novar e extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción, con tan amplias facultades como fueren necesarias, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, haciéndose constar que la enumeración es enunciativa, pues ejercen ampliamente todas las facultades que les fueran necesarias para actuar en nombre de la sociedad en todo cuanto ella pueda realizar, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines de aquella. — Séptima: Los Gerentes dedicarán a la sociedad toda la atención que sus negocios requiera, no obstante lo cual, quedan autorizados para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, así como formar parte de otras sociedades, sin la limitación establecida, respecto de los Gerentes, por el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Los créditos eventuales de las cuentas particulares de los socios, ganarán un interés anual del siete por ciento que será imputado a "Gastos Generales". — Novena: Anualmente, a partir del treinta de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, se practicará un balance general que demuestre el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento a solicitud de uno de los socios. — Los balances anuales serán puestos a consideración de los socios durante el término de quince días, y si dentro de ese plazo éstos no hubieren manifestado su disconformidad con los mismos, se considerarán aprobados, aún cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas que resultaren de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento, hasta constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente líquido de los beneficios, previa deducción de otras reservas que puedan corresponder y se resuelva establecer, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro socio podrá aceptar que los herederos del fallecido o el socio incapacitado, formen parte de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, pero sin ganar sueldo alguno a cargo de la sociedad, debiendo los sucesores, en su caso, ser representados por uno sólo de ellos. — Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad, o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo el otro socio hacerse cargo del capital que correspondiere a aquél. — Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la Sociedad podrá efectuar esos pagos en diez cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con un interés del siete por ciento anual, suscribiendo pagarés por los plazos que correspondan. Décimo Segunda: Ninguno de los socios podrá ceder ni transferir en manera alguna sus cuotas o derechos, o parte de los mismos a terceros o extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso del otro socio, el que en igualdad de condiciones tendrá preferencia para adquirírselos, pero podrán cedérselos entre sí en la forma que convengan entre ellos. —

En caso de retirarse de la sociedad, la cuota de capital y utilidades correspondiente al socio saliente, le será abonada en la forma y plazo que establece la cláusula undécima del presente contrato. — Décimo Tercera: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ésta será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo los Trece Artículos que Anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don Alberto Horacio Ormilugue y don Manuel Sestelo, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. A. de Vooght. — Edo Magliola. — Tgo.: A. H. Ormilugue. — Tgo.: Manuel Sestelo. — Hay un sello: — Ante mí: A. Stefani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la interesada "Italbel", Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: beneficio — de uno de los — C. A. — primer. Vale. — Hay un sello. — A. Sefani. — Honorarios Decreto 4.440, $ 272 m|nal. — Buenos Aires, Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eatsman, secretario.

e.16|3-Nº 12.563-v.21|3|50

"DAZA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Edicto Judicial: Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a siete de Febrero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre los señores David Zajdman (Que firma "D. Zaidman"), domiciliado en Sucre cuatro mil ciento treinta y tres, y Abraham Levy, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil trescientos cincuenta y uno, ambos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, transformando así la sociedad de hecho que tienen celebrada para la explotación de un negocio de importación, exportación, fabricación y comercialización de artículos de mercería, fantasías y anexos, instalado en la calle Cangallo tres mil cuatrocientos cuarenta y uno de esta Capital, y que gira con el nombre de "Daza". — Primero: El domicilio de la Sociedad será la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales dentro y fuera de la misma. — Segundo: La sociedad girará bajo el nombre de "DAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo sus fines los precedentemente indicados. — Tercero: Su duración será de diez años, pero cualquiera de los socios con un preaviso de noventa días podrá pedir su retiro de la misma y la disolución de la Sociedad, en cuyo caso el otro socio podrá optar por la disolución y liquidación o hacerse cargo del activo y pasivo, abonando al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades, con deducción de lo que adeudare a la sociedad o al otro socio por cualquier concepto. — Si el socio que se retirase fuese el señor Zajdman, y siempre que su retiro se produjese después de transcurrido un año de la vigencia del presente contrato, se computará en favor del mismo y en concepto de "llaves del negocio" la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: el señor Zajdman seiscientas cuotas y el señor Levy cuatrocientas cuotas. — Los efectos que constituyen el capital social se detallan en un inventario que por separado firman los contratantes. — El señor Levy reconoce adeudar al señor Zajdman la suma de veintiséis mil novecientos cuarenta pesos con ochenta centavos moneda nacional, cuyo importe le será abonado con las utilidades que el señor Levy tenga en la sociedad y que excedan de los retiros autorizados. — Una vez cancelada dicha deuda, el señor Levy tendrá el uso de la firma social y el cargo de gerente, con las mismas facultades y derechos que se confieren al señor Zajdman en la cláusula séptima y en forma indistinta. — Para que el señor Levy pueda ejercer el cargo de gerente y hacer uso de la firma social, bastará se deje constancia de ello por acta labrada ante Escribano Público o manifestación efectuada por ambos contratantes ante el Registro Público de Comercio. — Quinto: Las utilidades y las pérdidas, a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, se adjudicará en un sesenta por ciento al señor Zajdman y en un cuarenta por ciento al señor Levy, pudiendo los mismos retirar mensualmente y a cuenta de utilidades las sumas de mil pesos y ochocientos pesos m|n., respectivamente. — Además el señor Zajdman retirará para gastos de viáticos y desgaste de automóvil, quinientos pesos mensuales, y el señor Levy doscientos pesos mensuales para viáticos y gastos de transporte, sin obligación por parte de ninguno de ellos de rendir cuentas de estas sumas. — Sexto: El señor Levy estará encargado de las ventas, su organización y vigilancia y control en la fábrica, debiendo prestar además su colaboración en cualquier otro trabajo que fuere necesario, no pudiendo formar parte de otras Sociedades, tener empleos ni negocios de ninguna índole. — Séptimo: La administración de la Sociedad, uso de la firma y gerencia estarán a cargo del socio señor David Zajdman, quien en tal carácter podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de los Bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires; emitir y aceptar documentos de crédito, pagarés, cheques, giros, letras de cambio, vales y endosarlos, firmar contratos y prendas e hipotecas, conceder quitas y esperas, ceder y transferir derechos y acciones, percibir, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, comprar, vender, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas y ante cualquier fuero y jurisdicción, absolver posiciones y conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Esta enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta in fine. — Octavo: Se formará un fondo de reserva con el cinco por ciento de la ganancia líquida, cuyo aporte cesará cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital social. Noveno: Por toda suma que los socios aporten a la sociedad y que exceda al capital a cuyo aporte están obligados, percibirán de la misma un interés del ocho por ciento anual. — Décimo: Se practicarán balances al treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los de comprobación. — Undécimo: El señor Zajdman podrá en cualquier momento y por su sola voluntad retirar de la sociedad los muebles y máquinas que se detallan a continuación, así como sus valores: una caja fuerte "Borges"; una máquina de sumar "Victor"; una máquina escribir "Royal" y dos armarios metálicos, cuyo valor total es de dos mil trescientos sesenta pesos moneda nacional, siendo responsable la Sociedad por su pérdida, deterioro o desaparición. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente y capacitado podrá optar entre abonar a los herederos o representantes del otro socio su parte de capital y utilidades, una tercera parte al contado y el resto en doce cuotas mensuales correlativas e iguales, o solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, el señor Zajdman queda autorizado para proceder a la liquidación, con las facultades de liquidador. — D. Zaidman. — A. Levy. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.16|3-Nº 12.572-v.21|3|50

PUBLICIDAD KRADEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre los señores José Krasñansky, argentino, casado, domiciliado en Juan Mora Fernández dos mil novecientos treinta; Oscar Antonio Schweizer, argentino, casado, con domicilio en San Eduardo un mil novecientos setenta y ocho; Rolando Ruddock Hanglin, argentino, casado, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos treinta y seis y Pablo Krasñansky, argentino, soltero, con domicilio en Juan Mora Fernández dos mil novecientos treinta, todos de esta Capital, los tres primeros mayores de edad y el nombrado en último término quien cuenta en la actualidad con diecinueve años de edad, debidamente autorizado para ejercer el comercio según las actuaciones promovidas con motivo de la inscripción del contrato de la sociedad "La Casa de los Campeones S.R.L.", de la cual forma parte; inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil doscientos ochenta y seis, al folio trescientos diez, del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los señores Rolando Ruddock Hanglin y Oscar Antonio Schweizer, venden, ceden y transfieren a favor de los otros comparecientes señores José y Pablo Krasñansky, las cien cuotas de capital que por valor nominal total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional les corresponden a cada uno de los cedentes y de las cuales eran titulares aquéllos en PUBLICIDAD KRADEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según surge del contrato social y sus modificaciones respectivamente inscriptas en el Registro Público de Comercio en la siguiente forma: el dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número trescientos ochenta y ocho, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del libro cuatro de sociedades de Responsabilidad Limitada; el dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número un mil ocho, al folio doscientos ochenta y seis del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; el trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número un mil novecientos doce, al folio ciento treinta y cuatro del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y el quince de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio trescientos sesenta y dos, bajo el número ciento nueve del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada. — En consecuencia el socio señor José Krasñansky le corresponde en la sociedad Doscientas cuotas de capital a razón de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Doscientos Mil Pesos y al socio señor Pablo Krasñansky Cien cuotas de cien pesos cada una o sea la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, que constituyen el total de trescientas cuotas de cien pesos cada una o sea los trescientos mil pesos moneda nacional a que asciende el capital social, y los cesionarios quedan subrogados en todos los derechos que correspondían a los cedentes, colocándose en su lugar y grado para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones emergentes de los referidos contratos sociales, los cuales los cesionarios declaran conocer en todas sus partes y a los que quedan sometidos por el hecho de esta cesión y por su parte los cedentes se quitan y apartan de todos los derechos y acciones que a lo cedido tenían y habían. — Segundo: Esta cesión se efectúa por el precio total y convenido de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, que los cesionarios señores Rolando Ruddock Hanglin y Oscar Antonio Schweizer declaran haber recibido ambos de conformidad antes de ahora y en la proporción que a los mismos les correspondía, o sea: la suma de cien mil pesos moneda nacional a cada uno, otorgando de consiguiente a los cedentes y por el presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Por su parte los señores José Krasñansky, Pablo Krasñansky continúan diciendo: que en virtud de lo acordado en las cláusulas precedentes, quedan como únicos y exclusivos componentes de "Publicidad Kradel Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Larrea un mil cuarenta y dos de esta Capital y en tal carácter han resuelto modificar las cláusulas del contrato social cuya redacción definitiva será la que a continuación se detalla: a) Cláusula primera: El objeto de la sociedad será dedicarse al ramo de publicidad en general y toda clase de actividades que se relacionen directamente con su objeto principal, pudiendo adquirir y enajenar inmuebles. — b) Cláusula quinta: La dirección de la sociedad estará a cargo de los socios quienes quedan designados Gerentes de la sociedad con todos los derechos y obligaciones que la ley les confiere. — Los socios gerentes en este acto y de común acuerdo, resuelven designar gerente-administrador de la sociedad al doctor Benito Leandro Munell, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Corrientes un mil cuatrocientos treinta y siete, tercer piso, de esta Capital, mayor de edad, quien tendrá a su cargo todo lo relativo a la administración de la sociedad y estará obligado a seguir las directivas de los socios. — El uso de la firma social estará a cargo del gerente-administrador conjuntamente con cualquier de los socios, facultad ésta que el gerente-administrador Dr. Munell podrá sustituir temporariamente, subsistiendo todos los demás términos de la cláusula quinta. — c) La cláusula séptima se modifica en la siguiente forma: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán repartidas o en su caso costeadas por los socios en la siguiente proporción: para el socio señor José Krasñansky el ochenta y cinco por ciento y el quince por ciento restante para el socio señor Pablo Krasñansky. — d) La cláusula décima segunda del contrato social quedará redactada en los siguientes términos: Cada uno de los socios podrán retirar mensualmente hasta el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que a cada uno de ellos les corresponpondiere, a cuyo efecto se practicará un balance mensual para determinar el monto de dichas utilidades si las hubiere. — Cuarto: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital renunciando desde ya al fuero federal si procediere y constituyendo domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente. En prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Rolando Ruddock Hanglin, Oscar Antonio Schweizer, José Krasñansky y Pablo Krasñansky. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.16|3-Nº 12.579-v.21|3|50

CERAMICA ITALIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — Entre los señores Gastón Freddi, que firma "Gastone Freddi", italiano, casado con doña Ana Bove, domiciliado en calle O'Higgins número dos mil ciento veinte; don Alfredo Bonino, italiano, casado con doña Juana Vasta, domiciliado en la calle Córdoba número novecientos setenta y uno y don Oscar Freddi, italiano, casado con doña Blanca Bianco, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil ciento veinte, se ha resuelto modificar el contrato social de la sociedad CERAMICA ITALIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILID LIMITDA, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número un mil seiscientos once, al folio cien del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Artículo Adicional Primero: Teniendo en cuenta la transferencia que los señores Ernesto Longobardi; Andrés Luis Corso; Luis Federico Bordale; José María de Corral; Luis de Corral; Ernesto Eduardo Gallacher; Enrique Guillermo Tomás Gallacher; Mario Alberto Gallacher; Luis Brocco y Guillermo Tomás Gallacher han efectuado del total de las cuotas de capital de que eran titulares en esta sociedad, a favor del señor Oscar Freddi y de la transferencia parcial de las cuotas de capital efectuada por el señor Oscar Freddi a favor del señor Alfredo Bonino, los socios resuelven considerar excluídos y desvinculados de la sociedad a los referidos señores Ernesto Longobardi: Andrés Luis Corso; Luis Federico Bordale; José Ma-

ría de Corral; Luis de Corral; Ernesto Eduardo Gallacher; Enrique Guillermo; Tomás Gallacher; Mario Alberto Gallacher; Luis Brocco y Guillermo Tomás Gallacher a partir del día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, como asimismo otorgan su conformidad para que ingresen en la sociedad los señores Oscar Freddi a partir del referido día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y don Alfredo Bonino a partir del día trece de enero del corriente "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Artículo Adicional Segundo: Los socios, de común acuerdo, resuelven modificar los artículos tercero y sexto del contrato social, en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, distribuído en quinientas cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada cuota y ha sido totalmente suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: Gastón Freddi, cuatrocientas treintas cuotas o sean cuotrocientos treinta mil pesos moneda nacional; Alfredo Bonino, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; y Oscar Freddi veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, estando integrados esos aportes por las maquinarias, herramientas, materiales, útiles, etc. de propiedad de la Sociedad, bienes éstos debidamente especificados y detallados en el inventario practicado al día de la fecha de común acuerdo entre los socios. — Artículo Sexto: Son facultades del Gerente todas las necesarias para el desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, sin limitación alguna, salvo el comprometer la firma en negocios ajenos a la sociedad o prestar fianzas. Tendrá la representación legal de la sociedad en todos los actos en que ésta deba intervenir y la facultad para estar en juicio como actor o demandada en los asuntos en que la sociedad tenga interés o sea parte por cualquier causa o motivo. Tendrá a su exclusivo cargo la dirección técnica, la administración de la sociedad y la contratación de empleados y obreros, pero el uso de la firma social deberá ejercerlo con la firma conjunta de uno cualquiera de los socios señores Alfredo Bonino o Oscar Freddi, en todos los casos y bajo pena de nulidad. En prueba de conformidad se suscribe el presente contrato en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional número dos millones trescientos diez y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco, Serie I, y el presente a veintiocho días del mes de febrero del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta. — S. B. "Guillermo". "Exclusivo" vale. — Gastone Freddi, Alfredo Bonino, Oscar Freddi. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.16|3-Nº 12.539-v.21|3|50

M. PACENZA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta— "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Mario Pacenza, hoy argentino naturalizado, casado, con domicilio en Nicasio Oroño número quinientos cuarenta y cuatro y don Ernesto Dittmar, alemán, casado, domiciliado en Sarmiento número dos mil trescientos noventa, ambos de esta Capital y mayores de edad, únicos y exclusivos componentes de la sociedad "M. PACENZA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Hipólito Yrigoyen número seiscientos noventa de esta Capital, según contrato privado suscripto con fecha doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de mayo del mismo año bajo el número quinientos noventa y cuatro, al folio trescientos ochenta y cuatro del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se ha convenido celebrar el presente contrato de modificación de cláusulas y ampliación del capital social, en la siguiente forma: Primero: Se resuelve modificar el artículo tercero del referido contrato social, el cual quedará redactado en los siguientes términos: El objeto principal de la Sociedad será la fabricación, comercialización, distribución y compra-venta de materiales para la construcción y sus afines como así también ejercer la representación de cualquier otra firma o entidad en el ejercicio de los actos de comercio, pudiendo establecer o efectuar cualquier explotación comercial, industrial, financiera, agrícola-ganadera u otro negocio, inclusive la compra-venta de inmuebles, permutas, consignaciones, representaciones, como así también efectuar toda otra clase de actividades que pudieran relacionarse directa o indirectamente con el objeto principal expresado. — Segundo: Asimismo se modifica la cláusula cuarta, la que quedará redactada en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, según resulta del balance general e inventario que debidamente suscripto por los socios y practicado al quince de enero próximo pasado se adjunta al presente y forma parte integrante de este contrato. El capital social se halla totalmente suscripto e integrado por cada uno de los socios por partes iguales, o sea que el señor Mario Pacenza le corresponde cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y al socio restante señor Ernesto Dittmar también cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente y se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital, renunciando desde ya al fuero federal si procediere. En prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Mario Pacenza. — Ernesto Dittmar." — Buenos Aires, 11 Marzo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.16|3.-Nº 12.578.-v.21|3|50.

BOYERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. C. J. Varangot a cargo del Juzgado Nº 6 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Helmut Federic, don Guillermo Isaak, doña Hilda Israel de Freitag, don Alfredo Selig y don Juan Goldstein, todos mayores de edad y domiciliados respectivamente en Defensa trescientos veinte; Malabia doscientos veintiuno; Obligado dos mil novecientos cincuenta y siete; Tucumán novecientos cuarenta y cuatro y Carlos Pellegrini mil doscientos veintisiete de la Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: Los cuatro primeramente nombrados declaran tener constituída una sociedad comercial que gira bajo el nombre de "BOYERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, la cual fué inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos treinta y dos. Folio ciento treinta, Libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificándose el contrato primitivo según inscripción hecha en el mismo registro, y en la misma fecha, bajo el número mil quinientos treinta y tres, al mismo folio y tomo. — Segundo: Los señores Alfredo Selig y Guillermo Isaak, transfieren a los señores don Helmut Federic y doña Hilda Israel de Freitag, las siete y las diez y seis cuotas por valor de un mil pesos cada una que poseen respectivamente en la sociedad, declarando haber recibido su importe de los mismos y quedando desligados de dicha sociedad. — Tercero: Modificar el contrato de constitución y el de ampliación mencionados en la cláusula primera, quedando definitivamente convenido que la sociedad se regirá por las disposiciones que a continuación se establecen, y anulándose toda disposición que se oponga a ello. En consecuencia se determina que: Cuarto: "Boyero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Costa Rica seis mil treinta y cinco de la Capital Federal, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer fuera y dentro del país, se dedicará al ramo de librería en general y en especial a la fabricación de cuadernos marca "Boyero". El capital de la sociedad está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos M|N., dividido en cuotas de quinientos pesos m|n. cada una. — Quinto: El capital de la sociedad, a que se refiere el inventario y balance que se firma por separado, los contratantes declaran que pertenece a los actuales socios de la sociedad, y en la siguiente proporción: al señor Helmut Federic, ciento treinta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una, o sea en total sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; al señor Juan Goldstein también ciento treinta y cinco cuotas, que importa igual suma y a doña Hilda Israel de Freitag treinta cuotas, que importan quince mil pesos moneda nacional. Los contratantes declaran haber recibido recíprocamente el uno del otro, los documentos, importes y constancias necesarias en cuya virtud los aportes de cada uno de ellos quedan fijados en las sumas precedentemente mencionadas, otórganse recíprocamente carta de pago por cualquier saldo que pudiese existir. — Sexto: La sociedad durará diez años a partir de su inscripción, veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Cualquiera de los socios podrá pedir la devolución del capital aportado y las utilidades que le correspondan, en cualquier momento, dando un preaviso no menor de noventa días corridos. Si los demás socios no accediesen a tal pedido se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Séptimo: La administración y el uso de la firma estarán a cargo de los señores Federic y Goldstein en forma indistinta y con el cargo de Gerentes, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro y en garantías a terceros. Cualquiera de ellos podrá firmar escrituras públicas y privadas adquirir para la sociedad a título oneroso o gratuito bienes muebles, inmuebles y semovientes, enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda o cualquier otro, dar posesiones y tomarlas, efectuar operaciones bancarias, inclusive ante el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Central de la República, pudiendo librar cheques, firmar y endosar pagarés, letras de cambio, abrir y cerrar cuentas y presentarse ante cualquier repartición pública, Nacional, Provincial o Municipal, así como actuar ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero y jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir sumas de dinero, otorgar poderes y revocarlos, hacer quitas, remisiones de deudas, conceder esperas, otorgar y firmar y ejecutar cualquier otro acto relacionado con la administración. Esta enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Octavo: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán a los socios en proporción al capital aportado. — Noveno: Al final de cada año se practicará un balance e inventario general y se establecerán cuales han sido las utilidades o pérdidas del ejercicio, retirándose de las utilidades un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, cuyo retiro cesará cuando alcance al diez por ciento del capital social. Los socios quedan autorizados para usar sin cargo la marca "Boyero". — Décimo: En caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, como se expresa en la cláusula sexta, estará obligado a ofrecer en venta sus cuotas a los demás socios, determinándose su valor de acuerdo a las constancias de los libros de la sociedad, y en caso de que dicho ofrecimiento sea aceptado, el pago deberá hacerse al contado. — Undécimo: En caso de resolverse la disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, quedando designados liquidadores los gerentes, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, pero deberán actuar en ese caso en forma conjunta. Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, la marca "Boyero", será transferida a los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, resolviéndose por mayoría de votos de los socios que componen la sociedad, a cuál de ellos se adjudicará dicha marca, siempre que sea poseedor del mencionado porcentaje del capital social. Tal determinación deberá constar en el libro de actas que obligatoriamente deberá llevar la sociedad. — Décimo Tercero: Los préstamos en efectivo, saldos de utilidades, etc. que los socios hagan a la sociedad, gozarán de un interés del nueve por ciento anual. — Décimo Cuarto: Los socios podrán dedicarse a otras tareas y formar parte de otras sociedades, con las limitaciones del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Quinto: Se establece la intervención de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, para resolver cualquier cuestión o divergencia entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, o la disolución y liquidación de la sociedad. Siendo tres los arbitradores a proponer por las partes, en caso de que los mismos no pudieran ponerse de acuerdo, estos nombrarán dos más en discordia, siendo el fallo de la mayoría inapelable. — Helmut Federic. — H. I. de Freitag. — Guillermo Isaak. — Juan Goldstein. — Alfredo Selig.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.16|3-Nº 12.566-v.21|3|50.

AVISOS DIVERSOS

ROSATI Y CRISTOFARO SOCIEDAD ANONIMA

Metalúrgica Industrial

Zabala 3632 — Capital Federal

A los señores accionistas:

Ponemos en vuestro conocimiento que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires han aprobado la emisión de la 5a., 6a., 7a., 8a. y 9a. serie de acciones privilegiadas, Categoría "C", por v$n. 1.000.000.— cada serie, o sea v$n. 5.000.000.—.

Por resolución del Directorio se ha resuelto otorgar a los actuales poseedores de acciones privilegiadas categoría "C", el derecho de opción para suscribir a la par, debiendo ejercer el mismo dentro de los diez días a partir de la última publicación. — Buenos Aires, marzo 15 de 1950. — El Directorio.

e.15|3-Nº 12.453-v.17|3|50

ROSATI Y CRISTOFARO SOCIEDAD ANONIMA

Metalúrgica Industrial

Zabala 3632 — Capital Federal

A los señores accionistas:

Se avisa a los efectos del artículo 6º de los estatutos sociales, que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires han aprobado la emisión de la 8a. serie de acciones ordinarias por v$n. 1.000.000.—, las que pueden ser suscriptas a la par contra presentación de los títulos correspondientes.

Esta suscripción será efectuada por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata (Casa Central). — Buenos Aires, marzo 15 de 1950. — El Directorio.

e.15|3-Nº 12.452-v.17|3|50

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES AMERICA S. A.

Llámase a los señores accionistas de la Compañía de Construcciones América S. A., Lavalle 913 - 3º, a suscripción de las series 3a. a 30a. de acciones ordinarias, emitidas por el Directorio, y a ejercer antes del día 28 de marzo, año del Libertador General San Martín 1950, la opción acordada por el artículo octavo de los estatutos. — El Directorio.

e.15|3-Nº 12.474-v.17|3|50

LEDATEX

S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

A efectos de lo establecido en el art. 4º del Estatuto social, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de cinco series de acciones de un valor nominal de $ 100.000.— moneda nacional cada serie, llevándose el capital de m$n. 4.000.000.— a pesos 4.500.000.— moneda nacional. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.104-v.28|3|50

LEY 11.867

REMATES

Alfonso Cadós, martillero público, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que los días 9 y 10 de marzo 1950, fueron rematadas las existencias del almacén y bar calle VENEZUELA 600 esquina PERU 508, propiedad de Justo Pérez Martínez y José Casás Martínez (Pérez y Casás), domiciliados en negocio. Reclamaciones término ley, en mis oficinas.

e.16|3.-Nº 12.530.-v.21|3|50

Juan Mincoff, martillero público, con oficinas en la calle Baradero 520, de esta Capital, rematará los días martes 21 y miércoles 22 de marzo, a las 14 horas, todas las existencias que constituyen el negocio de ropería y camisería, calle RIVADAVIA 3399, de esta Capital, orden José Muniz, domiciliado mismo negocio. Reclamos de ley, mis oficinas.

e.16|3.-Nº 12.576.-v.21|3|50

Lázaro Tassara, martillero público, oficina Rivadavia 1255, avisa: El 20 de marzo 1950 rematará a las 9 hs. todas las existencias que constituyen negocio peluquería para caballeros y cigarrería, PERU 518, orden Félix Alvarez, domiciliado en el mismo. — Reclamos de ley en mi oficina.

e.15|3-Nº 12.522-v.20|3|50

Avisa José M. Cajaraville, martillero público, Sarmiento 1546, T. 35-0916, que el día 9 del corriente mes remató la tienda y mercería CARLOS PELLEGRINI 874, por cuenta y orden de Esteban Hnos. y Cía. S. R. L., domiciliados Lavalle 2619. — Reclamos en m|ofic.

e.15|3-Nº 12.458-v.20|3|50

Juan A. Wegessy, martillero público. Venezuela 1835, T. E. 38 Mayo 0607, comunica que remató los días lunes 6 y martes 7 de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 14 horas, las existencias del negocio de despensa denominado "El Espléndido", calle PELGRANO Nº 409 al 417, propiedad del señor Manuel Royo, domiciliado en la calle Paseo Colón Nº 315, piso 4º, dpto. 46 de esta Capital. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.14|3-Nº 12.365-v.18|3|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 23 de marzo de 1950 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de los talleres gráficos y librería sita en BELGRANO 2462, propiedad de Pedro Del Piero, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.14|3-Nº 12.417-v.18|3|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 20 de Marzo de 1950 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico sito en AVENIDA CRUZ 2358, propiedad de Banat, S. R. L., Sociedad Industrial y Comercial domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.11|3.-Nº 12.225.-v.16|3|50.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 21 de marzo de 1950, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento industrial sito en TRIUNVIRATO 3661 propiedad de Hierlam Industrial y Comercial S. R. L., domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.11|3.-Nº 12.224.-v.16|3|50.

Frigorífico del Mercado "Santa Teresita" (13 cámaras y dos salas de máquinas), en su local BRASIL 3027. Por cuenta y orden de sus propietarios, Aniceto Moles y Hnos. Sin base, al contado, al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. — El Jueves 30 de Marzo a las 14,30 hs. en el mismo local. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Caseros 2844, Buenos Aires. (R. Nº 5857). — Solari & Rossi.

e.11|3.-Nº 12.178.-v.16|3|50.

José V. Creus, martillero público, oficinas Alsina 1844, avisa que el día 17 de Marzo rematará las instalaciones del almacén sito AUSTRALIA 1800, dicho remate es por refacción, continuará abierto por orden de Higinio Vázquez.

e.11|3.-Nº 12.186.-v.16|3|50.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY N.o 11.867

CAPITAL FEDERAL

"B"

Berta Doctor de Lebedinsky vende a Teodoro Cruz su negocio de carteras, sombreros y anexos, modas Betty, BOEDO 1753. Reclamos de ley, en el mismo, domicilio de las partes.

e.16|3.-Nº 12.534.-v.21|3|50

"C"

Se hace saber que por terminación del plazo contractual se ha disuelto la firma Dolinsky y Malamud, importación y exportación "Dolintex", con sede en CORRIENTES 2305, compuesta por Jacobo Dolinsky y Meyer-Malamud, ambos con domicilio constituído en Corrientes 2305, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Jacobo Dolinsky. Reclamaciones de ley en el estudio del Dr. M. Marcos Malamud, Uruguay 560, Esc. 12.

e.16|3.-Nº 12.580.-v.21|3|50

Se hace saber que por retiro del socio Jacobo Dolinsky, con domicilio en Corrientes 2305, se ha disuelto parcialmente la sociedad de capital e industria "Imrex" que se dedica a la venta e importación de productos textiles, con sede en CORRIENTES 2305, la que continúa en el giro de sus negocios con los demás integrantes: Meyer Malamud, Luis Waxemberg, Boris Malamud, Miguel Malamud y Bernardo Malamud, todos con domicilio constituído en Uruguay 560, Esc. 12. Reclamaciones de ley en el estudio del Dr. M. Marcos Malamud, Uruguay 560, Esc. 12.

e.16|3.-Nº 12.582.-v.21|3|50

Eliseo Nieto, martillero y corredor matriculado, avisa que: Valerio Nicolás Saracho vende a Aída Di Vincenzo su negocio de despacho de pan, ubicado en CARHUE Nº 1627, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mi oficina, Cochabamba 1854|J. T. E. 23-5405.

e.16|3-Nº 12.523-v.21|3|50

Se hace saber por cinco días que el señor Luis Aguellini vende su negocio de taller mecánico y sus instalaciones ubicado en la calle CUENCA Nº 644-48, a los señores Nelo Marsilii, Gerardo Juárez, Francisco Scutella y Angel Giacobbe, con domicilio en la calle Concordia Nº 1117-21 de esta Capital, respectivamente.

e.16|3-Nº 12.564-v.21|3|50

Joaquín Salierno, martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Aída Di Vincenzo vende a Raúl Ernesto Vila su negocio despacho de pan, sito calle CARLOS CALVO 1694, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.16|3-Nº 12.529-v.21|3|50

"D"

El escribano Gregorio A. Kurchan, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1536, 2do. piso, hace saber que la sociedad de Responsabilidad Limitada "Fernández Hermanos" que explota el negocio de gomería y accesorios para automóviles, situado en esta Capital Federal, calle DIAZ VELEZ Nº 4601, se disuelve totalmente haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Manuel Fernández. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.16|3-Nº 12.537-v.21|3|50

"F"

Al comercio: Vicente Obelleiro, balanceador y martillero público, ofic. Concordia 43, dpto. "B", T. E. 67-8491, avisa: Gerardo Prieto y José Cortiñas, venden a Anselmo Prieto, Julio Potocko y Carlos Serrallach, la parte que poseían en el negocio de taller mecánico para automóviles, calle FRENCH 2222, dom. partes. — Reclamaciones ley, en mis oficinas, — Bs. As., 13-3-950, Año del Libertador General San Martín.

e.16|3-Nº 12.548-v.21|3|50

"G"

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Mario Alberto Elías Reyes, vende a Ramón Bas, tintorería, GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 1779, domicilio partes.

e.16|3-Nº 12.556-v.21|3|50

"J"

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en Pozos 125, T. E. 48-2253, avisa que Ana Cala de Bonomi vende a Isabel Calamari de Barrio, su negocio de hotel, sito en la calle JUNCAL Nº 2958, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.16|3-Nº 12.536-v.21|3|50

"L"

Avisa: B. Veigas, balanceador público, oficinas Gangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que: José Baumgartner, vende a Castro, Lago y Cía., sociedad de hecho integrada por: Ramón Castro, Ramón Lago, Pascual Castro y Ramón Agra, su negocio de restaurante, cervecería estilo "Munich", calle FEDERICO LACROZE Nº 3436. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.16|3-Nº 12.542-v.21|3|50

"M"

J. Domínguez y Cía., martilleros públicos, Chacabuco Nº 145, ofic. 9. Avisan: Generoso Rey vende a Juan Fernández Domínguez, negocio de hotel, calle MEJICO Nº 1270, sus domicilios, reclamo de ley en nuestras oficinas.

e.16|3-Nº 12.567-v.21|3|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel García, vende a Oscar Ricardo Inverga, su negocio de carnicería, puesto Nº 5 del mercado "El Proveedor" calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 4320 Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.16|3.-Nº 12.574.-v.21|3|50

"R"

Avisa: B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827; que Segundo Cordo Barcia y José Gajate, venden a Josipovic Hermanos, sociedad de hecho integrada por: Ljubo Josipovic y Slavomir Josipovic, su negocio de restaurante, bar y despacho de helados, denominado "Mi Rincón", calle RIVADAVIA Nº 5286, domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.16|3-Nº 12.540-v.21|3|50

"S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Salvador Liborno, vende a Antonio Macrino & Jesús Manuel Vigo, su negocio de carnicería, calle SANTO DOMINGO Nº 1778. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.16|3.-Nº 12.573.-v.21|3|50

Cámara Comercial: (Manuel Seisdedos, martillero público nacional y provincial) Oficinas, Rivadavia Nº 2466. T. E. 48-3485: Avisa Sra. Victoriana C. Díaz Fantauzzi vende a Sres. Jorge Bakman y José I. Caplán, negocio fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, calle Santa Fe 4920, sus domicilios. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.16|3-Nº 12.524-v.21|3|50

"T"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Albino Rebec, vende a Santos Lobartolo, su mitad indivisa del negocio de carnicería, puestos 22 y 23 mercado "Villa Modelo" sito en TRIUNVIRATO Nº 3681. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

e.16|3.-Nº 12.575.-v.21|3|50

Se hace saber que se disuelve totalmente la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Aramburuzabala y Compañía", formada por los socios José Aramburuzabala, Bruno Quagliaro y Ricardo Riobó, dedicada al negocio de la fabricación de artículos de metal, reproducción Sheffield, con domicilio en la calle TINOGASTA Nº 5341, recibiendo su haber el socio Ricardo Riobó y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, los socios José Aramburuzabala y Bruno Quagliaro. Reclamos de ley en la calle Tinogasta Nº 5341, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, marzo 13, Año del Libertador General San Martín, 1950.

e.16|3.-Nº 12.577.-v.21|3|50

Avisa: B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827; que Telmo Osano y Santiago Belén, venden a Casimiro Curti y Juan Chiappero, su negocio de restaurante, bar, cervecería, calle TRIUNVIRATO número 4929-4933. Domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.16|3-Nº 12.541-v.21|3|50

"V"

Victoriano Hernández, martillero público, oficinas Viamonte 875, Capital, T. E. 31-8019 y 31-4629, Avisan: Ernesto Costa y Joaquín G. Brú venden a los señores Emilia Tito Piana y "Familia Santolaya", integrada por los señores Emilia S. M. S. de Griangrande, Amalia E., Justo R., Enrique R., y Florencio H. Santolaya el hotel y bar "Carsson", VIAMONTE 650. — Reclamos de ley mis oficinas.

e.16|3-Nº 12.531-v.21|3|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al comercio: Manuel Domínguez Higuero e Italo Alberto de Julio venderán libre de acreedores, negocio de panadería mecánica, establecido calle AIZPURUA número 3151|53, domicilio vendedores. Comprador Leonardo Daniel San Martín, domiciliado en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.
e.15|3-Nº 12.478-v.20|3|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores Faustino Rodríguez y Mariano Collado venden a los señores Alberto Luis Darriba, José Genaro Sarasola y Joaquín Dos Santos, el negocio de café, bar y billares denominado "Bar Rocha", ubicado en esta Capital Federal, en la AVENIDA CORRIENTES número 3801 y BULNES núm. 716, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. —Año del Libertador General San Martín.
e.15|3-Nº 12.465-v.20|3|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Juan Villagrasa Martínez vende al señor Florentino Viaplana el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital Federal, AVENIDA DE LOS CORRALES número 7302, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.15|3-Nº 12.460-v.20|3|50

J. Itoiz, mart. púb., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que: Carlos Biscaro, Mario Biscaro y Raúl Baulan venden a Ceferino Biscaro sus tres cuartas partes del negocio parrilla-bar ubicado AVDA. LEANDRO N. ALEM 1548, domicilio de los contratantes. Reclamos al negocio término ley.
e.15|3-Nº 12.462-v.20|3|50

Año del Libertador General San Martín
Se hace saber al comercio que la sociedad "Luis y Juan Longhi" dedicada a transportes automotores de carga en general con domicilio en esta Capital calle AUSTRALIA 1744, transfiere a los señores Luis Natalio Longhi y Juan Felipe Longhi domiciliados en la calle Australia 1744, Capital, varios rubros de contabilidad que surgen de los libros rubricados de la misma y que se les adjudican con motivo de la reducción del capital social de m$n. 300.000 a $ 50.000 moneda nacional. — Reclamos de ley escribano Juan José Vásquez, Lavalle 1206, 1º B, Capital.
e.14|3-Nº 12.428-v.18|3|50

Blas Scarpitto, domiciliado Alvarez Jonte 4899, vende a Víctor Pacheco y Sabina Rosa Monardez de Pacheco, las instalaciones del negocio de reparación de cocinas y electricidad, sito en la AVDA. CASTAÑARES 1461. — Reclamaciones de ley: escribano M. Rodríguez Repetto, domicilio, Avda. Castañares 1420, (60-8161). — Buenos Aires, marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.14|3-Nº 12.430-v.18|3|50

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio Avda. Belgrano 2198, T. E. 48-2403, avisan que Ernesto Palmieri y Ricardo Iacaruso venden a Domingo Gonzalo Alvarez y Alfredo Fagna ni, su negocio de lunch y despacho de bebidas alcohólicas "La Curva", sito AVDA. CORDOBA 6301 esq. J. NEWBERY, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.14|3-Nº 12.347-v.18|3|50

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47-0970, avisan: Dositeo Armesto y Benigno Lameiro venden a Pablo Fuaz, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CONCEPCION ARENAL 1899 esquina a BAEZ, domicilio de las partes Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.14|3-Nº 12.343-v.18|3|50

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio Avda. Belgrano 2198, T. E. 48-2403, avisan que Manuel Valle vende su tercera parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito AVDA. INDEPENDENCIA 3672, a sus socios Félix Suárez Padilla y Enrique Padilla Jerez. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.14|3-Nº 12.348-v.18|3|50

Año del Libertador General San Martín
Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que Rodolfo de Robles vende a Eduardo Ricagni y Federico Antonio Pizarro, su pizzería sita en AVDA. GRAL. MOSCONI 3196, domicilio de las partes. Reclamos a mis oficinas.
e.14|3-Nº 12.350-v.18|3|50

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo Nº 1537 p. 2º "A", que Angel Malacalza vende a Medardo Morales su parte mitad de la pizzería AVDA. DEL TRABAJO 3700, que explotaban en sociedad de hecho. Domicilio de las partes, la misma. Reclamos a mis oficinas.
e.14|3-Nº 12.355-v.18|3|50

Al comercio: Miguel Yoffe, martillero público, oficina Avda. Gral. Mosconi 2694, T. E. 51-0250, avisa: Sara Wainstein vende libre de deudas a Inocencia Edith P. de Sisco, su negocio de tienda sito en ALVAREZ THOMAS 1996, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en mis oficinas.
e.14|3-Nº 12.367-v.18|3|50

Se anuncia por cinco días, que el farmacéutico Américo Luis Sartori y el idóneo Vicente Nanziot, únicos socios de la sociedad "Sartorio y Nanziot", que explota la farmacia de la calle ALSINA número 2500, disuelven dicha sociedad y transmiten la referida farmacia a la sociedad que constituirá con el señor Lorenzo Manjón, con la denominación de "Sartori, Nanziot y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio de todos, Alsina número 2500. La escritura se otorgará ante el escribano Raúl Lozada Allende. Avenida de Mayo número 634.
e.14|3-Nº 12.396-v.18|3|50

Abasolo Tomás, martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Francisco Rueda, domiciliado Belgrano Nº 3188, vende a Máximo Novo, domiciliado Loria Nº 534, el negocio de bazar y librería, sito calle AVENIDA BELGRANO Nº 3188. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.14|3-Nº 12.419-v.18|3|50

Pedro Domingo de Simone, vende libre de todo gravamen a los señores Basilio Bilis y Atanasio Bilis, su negocio de bombonería, sito esta Capital, AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3133 (antes Avda. Quirno Costa), domicilio de las partes y reclamos de ley.
e.13|3-Nº 12.239-v.17|3|50

Año del Libertador General San Martín
Domingo Cappparelli, balanceador, Morelos 69, Cap., avisa David Alvarez Argüelles vende a Ernesto Spósito y Orestes Vicente Ferreiro su negocio venta de vinos y despacho de bebidas, sito en esta ciudad, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4700 esq. WHITE Nros. 606|08, domicilio de las partes. Reclamos término ley en mi oficina.
e.13|3-Nº 12.325-v.17|3|50

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Gabriel Francisco Gastón Durand, vende a la señora Ermitas Osorio de Fernández, su negocio de buffet del Club Hípico Argentino, situado en la calle AVENIDA DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 4440 (ex-Avda. Vértiz Nº 540). — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes. Enmendado "Gabriel" Vale.
e.11|3.-Nº 12.164.-v.16|3|50

Avisa Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. 47-7416 que Lorenzo Pozos vende a Francisco Loiacono negocio restaurante y bar sito AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 4032 (antes José F. Uriburu Nº 4032). — Domicilio contratantes y reclamos ley mi oficina.
e.11|3.-Nº 12.162.-v.16|3|50

Avisó al Comercio que he comprado a la Sra. María Ofelia Rodil de Vargas, calle Alvarez Thomas Nº 1268, su negocio de modas, calle ALVAREZ THOMAS Nº 1268, libre de gravámenes. Compradora: Petrona Emilia Felioga. — Reclamaciones en el estudio del Dr. Julián L. Pérez, calle Rivadavia Nº 1115, 3er. piso. — Buenos Aires, Marzo 8 del año del Libertador Gral. San Martín 1950.
e.11|3.-Nº 12.208.-v.16|3|50.

"B"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238 avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle BAIGORRIA Nº 4000 esquina BAHIA BLANCA. Domicilio de ambas partes. Vendedor: Pedro Eliseo Scovenna. Comprador: Antonio Alberto Negro. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950.
e.15|3.-Nº 12.441.-v.20|3|50

1950, Año del Libertador General San Martín
Avisan: Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos Nº 150, T. E. 37-8034 que Germán González y Jesús Prado venden a Casimiro Karpowicz su café, bar, billares, sito en esta Capital, calle BRASIL Nº 1302 esquina SANTIAGO DEL ESTERO sus domicilios. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.14|3-Nº 12.384-v.18|3|50

Se hace saber al comercio, que las sociedades comercial colectiva Pagnotta y Miravé, constituída por don Juan Roberto Pagnotta y don Enrique Miravé y la sociedad "Pagnotta, Miravé y Compañía", constituída por Enrique Miravé, Juan Roberto Pagnotta y José Cosme Pagnotta, ambas domiciliadas en la calle BELGRANO Nº 1177 de esta Capital y que se dedican, la primera, a la explotación del negocio de importación de casimires, forros y mercería en general para sastres, y la segunda a la fabricación, venta, exportación e importación de botones y de toda clase y demás afines a la misma, se disuelven por transformarse en la sociedad anónima "Pagnotta y Miravé", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial (hoy en formación), quien se hará cargo del activo y pasivo de las mismas. — Reclamaciones de ley en escribanía Martínez, calle Florida 336, escritorio 506.
e.14|3-Nº 12.425-v.18|3|50

Se avisa al comercio por cinco días que don Juan Ferreiro, domiciliado Bahía Blanca 1854 vende a doña Lavinia Mancatelli de Rinaldi, domiciliada Bahía Blanca 1860, el negocio de venta de pan sito en la calle BAHIA BLANCA Nº 1854. Reclamos: Escribano Sebastián J. Gogorza. Bartolomé Mitre 544.
e.13|3-Nº 12.310-v.17|3|50

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púl., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que José Fernández Mateos vende a Manuel Rodríguez y Claudio Rodríguez, chocolatería y lunch, BELGRANO 1421, domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.
e.11|3.-Nº 12.116.-v.16|3|50.

"C"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238 avisan que: se vendió el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CANNING Nº 1530. Domicilio de ambas partes. Vendedora: Italia de Amicis de Traetta. Comprador: Diego García. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires. 10 de marzo de 1950.
e.15|3.-Nº 12.442.-v.20|3|50

Se hace saber que Don José María Vila, argentino, casado, domiciliado en Cabildo 1415, vende a don Avelino Vidal, español, casado, domiciliado en Cabildo 1425 el activo y pasivo del negocio de artículos para hombre y afines, que explota en la calle CABILDO 1425 de esta Ciudad. — Reclamaciones de ley a don José María Vila, en Cabildo 1425. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.15|3.-Nº 12.494.-v.20|3|50.

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber por cinco días que don Ismael Victorio Folcioni, domiciliado Canguazú 5771 vende a don Héctor Ferruccio Galli, don Francisco Antonio Zagari y don Mario Carmelo Roque Di Matteo, domiciliados Pujol 1243, el negocio de ventas al por menor y reparaciones de aparatos radiotelefónicos y de electricidad y sus anexos en general, que se halla instalado en la calle CONDARCO 1401 esquina a la Avenida DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE. — Reclamos de ley: Pujol 1243, donde las partes constituyen domicilio.
e.15|3.-Nº 12.480.-v.20|3|50.

Francisco Adrove, vende, cede y transfiere a Amalia Jerusalinsky, su oficina negocio de remates y comisiones, sita en CABILDO Nº 3199. — Reclamos término de ley Sarmiento 1562, piso 3º, dep. "F", donde las partes constituyen domicilio legal.
e.14|3-Nº 12.363-v.18|3|50

Antonio N. Lauriente, balanceador y martillero público con oficinas Cánning 1460, T. E. 71-2649, avisa que Juan A. Copiani vende a José Haddad su negocio de despensa y despacho de comestibles sito en esta Capital calle CANNING 1537, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.14|3-Nº 12.398-v.18|3|50

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro y Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y reparto, sito en esta Capital, calle CARRASCO Nº 425. — Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Uruguay Nº 560, escritorios 40|41, Capital. — Vendedor: Albino Cajide, Carrasco Nº 425, Capital. — Compradores: Guzmán Fernández y Omar Baldomero Segura, Uruguay 560, escritorio 40, Capital.
e.14|3-Nº 12.412-v.18|3|50

Avisa José Bartolomé, martillero público, con ofic. Cuenca 2508, T. E. 50-7524, Capital Federal, que Marcos Glik vende a Vicente Ruperez su negocio de ropería, sito calle CUENCA 2547. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio partes.
e.13|3-Nº 12.315-v.17|3|50

Larumbe, Caramillone & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23|5461, avisan: Evaristo Juanes y Dolores Narváez venden a Marcial Augusto Rosa, despacho de pan, sito CUENCA 4901, Ciudad. Reclamos ley y domicilio partes n|oficina.
e.13|3-Nº 12.267-v.17|3|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que: Alfredo Antonio Repetto, Domingo Ricardo Piana y Juan Javier Fernández, venden a Juan Ramón Fernández, Adolfo Herminio Fernández, Enrique Rufo Ibáñez Escandón y Julián Sanz Santorum, la parte que tienen y les corresponde conjuntamente con Darío Nicolás Caime, en el negocio de fiambrería, quesería, rotisería, elaboración y venta de pizza y empanadas y casa de comidas, sito en esta Capital, calle CASEROS Nº 2701|5 esquina CATAMARCA. Domicilio de ambas partes La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950.
e.13|3.-Nº 12.236.-v.17|3|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 1158 - 2238, avisan que: ha quedado sin efecto la venta que efectuaban los señores Alfredo Antonio Repetto y Domingo Ricardo Piana a favor de los señores Juan Ramón Fernández, Adolfo Herminio Fernández y En-

rique Rufo Ibáñez Escandón, de la parte que tenían y les correspondía en el negocio de fiambrería, quesería, rotisería, elaboración y venta de pizza y empanadas y casa de comidas, sito en esta Capital, calle CASEROS Nº 2701|5 esquina CATAMARCA, y que conjuntamente poseían con los señores Juan Javier Fernández y Darío Nicolás Caime. Ambas partes se domicilian en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950.
e.13|3.-Nº 12.237.-v.17|3|50

Zolezzi Fernández y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas en Montevideo 184, T. E. 37-4631, avisan: Benito Armengol y Melchor Luis Trebol venden su parte mitad del neg. hotel, CURAPALIGÜE 72, a Eduardo F. Bravo. — Domicilio partes, reclamo de ley n|oficinas.
e.11|3.-Nº 12.120.-v.16|3|50.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero Nº 1353, avisa Manuel Amigo, vende su negocio de "despacho de pan y facturas", sito CARLOS CALVO Nº 2501, a Emilio Sánchez Cabado y Antonio Sánchez. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio legal los contratantes.
e.13|3-Nº 12.296-v.17|3|50

"CH"

Attardi Eduardo A., Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: Guillermo Teodoro Hrmán Weber, Alberto Luis Carlos Weber y Antonio Palmeiro, dom. A. Brown 1232 venden a Victorio Suárez, Julián José Jorge Jaime y Juan Latorre, su negocio de electricidad y venta de artefactos eléctricos, sito CHIVILCOY 51, Capital, su domicilio. — Reclamos mis oficinas.
e.11|3.-Nº 12.206.-v.16|3|50.

"D"

Avisan M. Argiz y Cía. B. M. P. M. Ofic. Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, que José Rodríguez vde. libre de deuda y grav. a Roberto Cinquanta y Angela Trencone, negocio de garage calle DIAZ VELEZ 5279, dom. partes. — Recl. ley n|ofic.
e.15|3.-Nº 12.484.-v.20|3|50.

Al Comercio: Manuel Alvarez Barreiro venderá libre de acreedores negocio de despacho de pan y venta de caramelos establecido calle 17 DE OCTUBRE número 6300, domicilio vendedor. Comprador Guillermo Ramón Gómez, domiciliado en Vieytes 1355. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.
e.15|3.-Nº 12.479.-v.20|3|50.

Avisan M. Argiz y Cía., B. M. P. M. Ofic. Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, que quedó sin efecto la compra-venta del negocio de Garage sito DIAZ VELEZ 5279 que José Rodríguez vendía a Roberto Cinquanta.
e.15|3.-Nº 12.485.-v.20|3|50.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero Nº 1353, avisa David Seoane, vende su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle DEFENSA Nº 1661, a Alberto Segundo López. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal los contratantes.
e.13|3-Nº 12.283-v.17|3|50

Avisa: Santos, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, of. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que: Emilio Hermida López, vende a Alvaro Fernández y Ricardo Constantino Sainz, el negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI Nº 2702|08 esquina CONDARCO, Cap., dom. de las partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.13|3-Nº 12.292-v.17|3|50

Aviso: Ernesto Muller vende y transfiere a favor de Purificación Díaz de Ziebart, su negocio de peluquería para damas "Yvonne" calle DELGADO Nº 1308, por escritura ante escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde las partes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones. — Miguel P. C. Barbot, escribano.
e.11|3.-Nº 12.109.-v.16|3|50.

"E"

Año del Libertador General San Martín
Avisa Esteban Coaloa, martillero público, oficinas Uruguay 150, que la señora Julia C. Nadales, vende a Luis A. Gorosito, su parte mitad negocio artículos bebés, ESTADOS UNIDOS 412, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
e.15|3.-Nº 12.450.-v.20|3|50

Aviso: Que José A López, vende a los señores Miguel Angel Magliocco y Cayetano Magliocco, negocio de tienda y anexos, situado calle PEDRO ECHAGÜE Nº 1502, domicilio de las partes. Reclamaciones en el negocio.
e.13|3-Nº 12.295-v.17|3|50

Avisa Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. 48-7416, que Ferruccio Macchiavelli y Pedro Miguel Farinelli, venden a Domingo Mazzeo, Manuel Malheiro y Francisco García, negocio bar y billares sito E. UNIDOS 4099. — Domicilio contratantes y reclamos ley mi oficina.
e.11|3.-Nº 12.152.-v.16|3|50.

Avisan: G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención el señor Juan Manuel Rodríguez, vende a los señores Constantino Pérez y José Rodríguez, su negocio de almacén y bebidas, calle ESTRADA Nº 400 esq. Beaucheff, domicilio partes, reclamos ley en n|oficina.
e.14|3-Nº 12.395-v.18|3|50

"F"

Avisa: Santos, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, of. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que: Constantino López y Fernando Piñeiro, venden a José Antonio de Diego, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle RAMON L. FALCON Nº 6701 esquina TELLIER Nº 99, Cap., dom. de las partes. Reclamos ley n|oficina.
e.13|3-Nº 12.278-v.17|3|50

"G"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Herminio Rodríguez y Angel Alonso venden a Enrique Iglesias su negocio café y bar, sito en esta Capital, calle GAONA 1355. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
e.15|3-Nº 12.451-v.20|3|50

Luciano V. Yantorno, martillero público y balanceador con oficinas en Guaminí 5350, T. E. 68-9517 avisa que Francisco José Miranda vende a Ceferino Abal (padre), el negocio de carnicería y verdulería instalado en calle GUAMINI 5233, Capital, domicilio de ambas partes; reclamo de ley en mi oficina.
e.13|3-Nº 12.250-v.17|3|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y venta de helados, sito esta Capital calle GAONA 1601 esquina PUJOL. — Reclamaciones término ley oficinas intermediarios. — Vendedor: Eduardo Baldassarre, Gaona 1601. — Compradora: Armida Bavera, Rojas 1285.
e.13|3-Nº 12.303-v.17|3|50

Manuel Antonio Vera, martilleros público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Cataldo Antonio Laurenzzo vende a Juan E. Maldonado negocio lunch, vinos, cervezas, elaboración y venta de helados, GASCON 1618, domicilio contratantes. — Reclamos en mis oficinas.
e.11|3.-Nº 12.143.-v.16|3|50.

"I"

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-4631, avisan: César Audisio vende a Armando y Augusto Antunes Curado su parte mitad del negocio hotel denominado Patagónico, calle INDEPENDENCIA 1624. Domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.14|3-Nº 12.349-v.18|3|50

Avisa Julio R. Sala, rematador, con oficina en la calle Gral. Artigas Nº 5285, que Pedro Scarcelli, vende en block, el comercio de compostura y venta de calzado, situado en la calle IBERA Nº 6089 91|93, de esta Capital, a los señores: Vicente Rondello y Antonio Vattiata. — Reclamos de ley en mi oficina, domicilio partes.
e.11|3.-Nº 12.204.-v.16|3|50

"J"

Saúl Copquin, escribano público, Registro Nº 25, avisa: que don Jacobo Fajeraizen, vende a don Noach Goldfein Bernstein, el negocio de despensa de su propiedad, ubicado en esta Capital, calle JUNIN Nº 541. Reclamaciones de ley, en mi escribanía, Corrientes 1393, piso 5º, Capital, donde constituyen domicilio legal los contratantes.
e.15|3.-Nº 12.513.-v.20|3|50

Se hace saber por el término de ley, que Roberto Oliverio Riou transfiere a la sociedad comercial colectiva en formación Szeinman y Riou, el activo y pasivo de su negocio de lencería, sito en la calle JURAMENTO 3301, domicilio de las partes. — Reclamos al doctor Gregorio Bohoslavsky, Av. de Mayo 665, 6º piso.
e.13|3-Nº 12.273-v.17|3|50

José P. Sabatino y Cía., bal. y mart. públicos, con oficinas en Guayaquil 875, T. E. 43-2912, avisan que: Leopoldo Vicente Vasallo vende a Juan B. Russo, neg. bazar en JONTE 4958. Dom. de las partes, reclamo ley en n|oficinas.
e.13|3-Nº 12.302-v.17|3|50

"L"

José López Almazán, hace saber que vende su negocio de fiambrería y rotisería de la calle LAFUENTE 2923, a Juan Faga y Valerio Macías. Reclamos ley Lafuente 2923, domicilio de las partes.
e.15|3-Nº 12.472-v.20|3|50

Jehuda León Lesnik y Jaime Epsztein, venden a León Leitúz su negocio de taller de carpintería sito en la calle LEIVA Nº 4825 al 4827. — Domicilio de las partes y reclamos "Estudio Repún", Rivadavia 755, piso 4º "H".
e.14|3-Nº 12.387-v.18|3|50

Avisan J. Domínguez y Cía., martilleros Públicos, oficinas Chacabuco 145, T. E. 34-2732: José Alvarez, Albino Costa, José María Carballeira y Manuel Novoa, venden a Generoso Rey, Herminio Costales, Urbano López y Antonio López, su negocio de café, bar y billares sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 2720, Capital, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
e.14|3.-Nº 12.394.-v.18|3|50

Al comercio: Bruno y Salvador Sansalone, en su carácter de únicos componentes de la firma Sansalone Hnos., con domicilio en la calle LAVALLE Nº 3902, Capital Federal, dedicada al comercio de vinos al por mayor y menor, avisan que han resuelto disolver la sociedad de hecho que tenían constituída, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bruno Sansalone. Reclamos de ley, en el domicilio indicado, domicilio de las partes.
e.14|3.-Nº 12.416.-v.18|3|50

Se hace saber al comercio que el negocio de venta al por mayor y menor de medias y artículos afines para hombres y señoras, con domicilio en la calle LAVALLE 707, de propiedad de don Antonio Jurado, se transfiere a la sociedad colectiva en formación "Antonio Jurado e Hijo", quien se hará cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley, escribanía Martínez, Florida Nº 336, Esc. 506.
e.14|3.-Nº 12.422.-v.18|3|50

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, teléfono 48-6151, que Toribio Hernández, Manuel Rodríguez y Juan Fiorillo venden a Carlos Riolfo, Ramón Fernández Rodríguez, Francisco Veiras y Ramón Carlos Burgeño, que girarán en plaza de hecho "Fernández, Riolfo & Cía.", el comercio de restaurante, bar, cancha de bochas, despacho bebidas, sito en esta Capital, calle LAVALLEJA 494 esq. VELAZCO 202, domicilio éste partes, reclamos ley.
e.11|3.-Nº 12.220.-v.16|3|50

Moisés Katzman, domiciliado Pasteur 340, vende a Oscar Oldani y Moisés Merenstein, domiciliados Cangallo 3435, su taller de joyería sito en LAVALLE 4681. — Reclamaciones de ley en Cangallo 3435.
e.13|3-Nº 12.289-v.17|3|50

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: Vidal del Jesús Febles Torres, dom. A. Brown 1232, vende a Hermenegildo Guglia, Terzino Bruzasco, Joaquín Verrua y doña Iole Rossi, su restaurante y despacho bebidas alcohólicas, LAMADRID 294|300 Esq. NECOCHEA 1412, Cap., s|domicilio. — Reclamos m|ofic.
e.11|3.-Nº 12.207.-v.16|3|50.

"M"

Guillermo Pratesi vende su parte a los señores Alonso García y Mario Antonio Camartino, los que se hacen cargo del activo y pasivo del negocio de droguería, sito en la calle MEJICO 1932, Capital Federal. Reclamos de ley, Nicasio F. Ben, calle Humberto 1º Nº 2028, Teléfono del Estado 26-4030, donde las partes constituyen domicilio.
e.15|3.-Nº 12.431.-v.20|3|50

Año del Libertador General San Martín
Al Comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220. T. E. Nº 37-4529, avisan: que con su intervención y con la ratificación y conformidad expresas de don Diego Chouza Toucedo, de quien las adquiriera por instrumento privado, don Fernando Zuliani vende a José Jesús Seoane, las dos terceras que le corresponden en el negocio de hotel alojamiento sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE número 2055|59, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas. Estos edictos se publican nuevamente por haberse insertado con error en la edición del 27|2|50.
e.15|3.-Nº 12.486.-v.20|3|50.

El escribano Jorge Raúl Benavides, hace saber que se ha disuelto totalmente la sociedad comercial colectiva "J. y E. Bernardini", constituída por Emilio Santos Juan Bernardini y Joaquín José Alfredo Bernardini, que tenía por objeto la explotación del negocio de taller de moldes para fundición y todo lo relacionado con fundición de metales y mecánicas en general, con domicilio en la calle PEDRO MENDOZA número mil novecientos ochenta y uno, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad mercantil en comandita "E. Bernardini y Compañía", en formación. — Reclamos de ley, Florida 259, piso 1º, oficina 109, donde las partes constituyen domicilio
e.13|3-Nº 12.300-v.17|3|50

José P. Sabatino y Cía., bal. y mart. públicos, con oficinas en Guayaquil 875, T. E. 43-2912, al comercio avisa: Isaac H. Blumenfed vende a Pedro Korin y Cía., negocio de despensa en MURGUIONDO 1629. Dom. partes. Reclamo ley en n|oficinas.
e.13|3-Nº 12.309-v.17|3|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Alejandro Pérez y Arturo Pérez, venden a Otilia Paz De Martino y Tomás Paz, el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle MANSILLA Nº 2899 esquina LAPRIDA, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.
e.11|3.-Nº 12.122.-v.16|3|50

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1998, que Domingo y Américo Valerio vendieron a Edmundo Díaz y Angel Longhi, negocio de almacén, bar, calle MEJICO 2101. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos términos ley, nuestras oficinas.
e.14|3.-Nº 12.383.-v.18|3|50

Juan G. Sepich, martillero público, oficina Ministro Brin Nº 771, que con mi intervención Clementina Julia Verón vende a Gilda Piccoli, Hilda Scorziello de Esquivada y Héctor Lorenzo Esquivada, su negocio de artículos para niños y mercería, sito en esta Ciudad, calle MONTES DE OCA Nº 1153. Reclamos término de ley, en mi oficina, domicilio de las partes.
e.14|3.-Nº 12.333.-v.18|3|50

"N"

Se hace saber por el término de ley, que doña Alicia Mernes de Gracia, domiciliada en Jorge Newbery Nº 3827, dep. 40, vende su negocio de papelería, librería y juguetería instalado en la calle JORGE NEWBERY Nº 3823, a doña Nélida D'Agostino de De Luca, con domicilio en la calle Remedios de Escalada

de San Martín Nº 565. — Reclamos término de ley en oficinas de Antonio E. Martínez, martillero público, Las Heras Nº 3199 (T. E. 72-3471).
e.13|3-Nº 12.251-v.17|3|50

"O"

Se avisa que la sociedad colectiva de hecho "Chiappino, Solís y Cía.", constituída por los señores Amador Solís y Juan Chiappino, ambos domiciliados en Oncativo 1999, que giraba en esta plaza en los ramos de almacén y despacho de bebidas, ha sido disuelta y que el socio don Amador Solís se ha hecho cargo, por compra, del activo y pasivo de la misma. Reclamos en ONCATIVO 1999, donde está instalado el negocio. Interviene Dr. César J. Arechavala, Viamonte 1331. e.14|3.-Nº 12.345.-v.18|3|50

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Cía., se vende negocio de despacho de pan y facturas, sito Capital, calle NICASIO OROÑO 2201. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Gerardo Fariña, Nicasio Oroño 2201. Comprador: José Antonio Fernández, Bartolomé Mitre 2258. e.14|3.-Nº 12.368.-v.18|3|50

"P"

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, Maipú 497, piso 2º, hace saber: que de mutuo acuerdo y por retiro de los socios Ermenegildo Franzi, Juan Pozarek y José Rohel, se disuelve la sociedad "Arrighi, Schurig y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de construcciones en general, compraventa de materiales y máquinas y su importación, con domicilio en la calle PUEYRREDON Nº 1353, transfiriendo todo su activo y pasivo a los socios restantes Luis Pedro Arrighi y Alfredo Tobías Schurig. Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de partes.
e.15|3.-Nº 12.446.-v.20|3|50

Valiño y Campos, martilleros públicos, Avda. de Mayo 1370, Esc. 320, Capital, avisan que: don Salvador Luis Velardocchio, vende a los señores Julián Nistal y Audorindo García (Nistal y Cía) su negocio de "lencería" sito en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 954 al 956. Domicilios: del vendedor, Paraguay 956; del comprador, C. Pellegrini 854. Reclamaciones Ley 11.867, nuestros escritorios.
e.15|3.-Nº 12.447.-v.20|3|50

Se hace saber por cinco días, que don Rodolfo Jellinek, vende a la Cordial, Hacker y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, el establecimiento industrial de curtiembre y tintorería, sito en el PASAJE DOCTOR JUAN MADERA 1537. Reclamos de ley, escribanía Soldano Deheza, Cerrito 512, primer piso 3, donde las partes constituyen su domicilio.
e.15|3.-Nº 12.506.-v.20|3|50

Al comercio: Julio Zusman venderá libre de acreedores, negocio de panadería mecánica y repartos, establecido calle MANUELA PEDRAZA números 4821|23, domicilio vendedor. Comprador José María Arias, domiciliado calle Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.
e.15|3-Nº 12.476-v.20|3|50

Se hace saber por cinco (5) días que "Argencolor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en calle PARAGUAY Nº 1583 vende su activo exclusivamente, a "Orfeo Industrial Comercial Financiera Sociedad Anónima, con domicilio en calle Uruguay Nº 532. A los efectos de la Ley 11.867 ambas partes constituyen domicilio especial en oficinas del escribano Oscar M. Noriega, Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 628, piso 3º.
e.15|3.-Nº 12.495.-v.20|3|50.

Omar Rogelio Oviedo Cornejo, vende a Melchor Luis Trebol, su piso amueblado, sito en la calle PARAGUAY 794, 4º piso. donde las partes constituyen domicilio a los efectos de las reclamaciones de ley.
e.15|3.-Nº 12.481.-v.20|3|50.

Valiño y Campos, martilleros públicos, Avda. de Mayo 1370, escritorio 320, Capital, avisan que: por acuerdo de las partes, quedó sin efecto la venta del negocio de lencería, sito calle PARAGUAY Nº 954, Capital, que don Salvador Luis Velardocchio, vendía a doña Aida Esther Pereira, según edictos: e.6|2 número 10.161 v.10|2|50. Reclamaciones ley, en nuestras oficinas. Domicilio de partes, también en nuestro escritorio.
e.14|3.-Nº 12.337.-v.18|3|50

Avisan J. Domínguez y Cía., martilleros públicos, oficinas Chacabuco Nº 145 T. E. 34-2732: Secundino Martínez y José López, venden a Alberto Varela y Ramón Andrade, su negocio de hotel, sito en la calle PUEYRREDON Nº 312, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
e.14|3.-Nº 12.393.-v.18|3|50

Avisa: Adolfo Glinz que se retira de la sociedad colectiva de hecho que tenía constituída para la explotación del hotel anexo Rincón Splendid, sito en PARAGUAY 1136, quedando disuelta sociedad y haciéndose cargo activo y pasivo el otro socio María Carolina Cortese de Boido. — Domicilio partes y reclamos legales, Paraguay 1136.
e.13|3-Nº 12.266-v.17|3|50

Se hace saber por el término de ley, que Manuel Postan vende a la sociedad comercial colectiva Szeinman y Riou, su fábrica de tejidos de punto, lencería y bebés, sita en la calle PAMPA 4881|83, domicilio de las partes. — Reclamos de ley al doctor Gregorio Bohoslavsky, Av. de Mayo 665, 6º piso.
e.13|3-Nº 12.276-v.17|3|50

Se hace saber por el término de ley que doña Ernesta Ratto, con domicilio en Santiago del Estero 2080, Capital Federal vende a don Alonso Alvarez, domiciliado en Alsina 2474, Cap. Federal, el negocio de taller mecánico situado en la calle PASO 770, Capital Federal, con intervención del escribano de dicha ciudad don Carlos Burlet Ibáñez, con oficinas en la calle Cangallo 439.
e.13|3-Nº 12.288-v.17|3|50

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, teléfono 48-6151, que Juan Di Lisa y Florencio Severo Martínez venden a Simón Morando, el comercio despensa, venta bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle PAROISSIEN Nº 3743, domicilio éste partes. Reclamos ley.
e.11|3.-Nº 12.219.-v.16|3|50

Se hace saber por cinco días que la sociedad Sucharczuk y Tolchinsky, domicilinda en la calle Paysandú Nº 2370, de esta Capital, vende a la sociedad Fryd, Berschadsky y Linietsky, domiciliada en la calle Paysandú Nº 2370, de esta Capital, su taller metalúrgico con todas las máquinas, útiles y herramientas, sita en la calle PAYSANDU Nº 2370, libre de todo gravamen y pasivo. Oposiciones de ley, estudio del procurador David Berenstein, calle Azcuénaga Nº 268, P. 4º, Dto. "I", domicilio legal de los contratantes.
e.11|3.-Nº 12.161.-v.15|3|50

"R"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 7756. Domicilio de ambas partes. Vendedor: José Giangreco. Comprador: Agustín Torres Troitiño. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950.
e.15|3.-Nº 12.443.-v.20|3|50

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908, que Queimaliños e hijos vendieron a Luis Suárez, negocio despensa, calle RIVADAVIA 10599. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos términos ley, nuestras oficinas.
e.14|3.-Nº 12.376.-v.18|3|50

Aviso al comercio: Juan Carlos Vattimo y Juan Minetti R., hacen saber disolución sociedad de hecho, negocio fotografía RIVADAVIA 5671, haciéndose cargo activo y pasivo, socio Juan Carlos Vattimo, a quien se dirigirán reclamos término legal, calle Rivadavia 5671.
e.13|3.-Nº 12.235.-v.17|3|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Antonio Minali, Antonio Da Costa y Arturo Lores, venden a Manuel Torres y José García Platas, negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sita en esta Capital, calle RIOJA 2171|77, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.11|3.-Nº 12.215.-v.16|3|50

La Sra. Consuelo Arnesto de Alamo, domic. R. Peña 1151, venderá a Da. Elvira Casas de Reca, domic. Rivadavia 1167, 2º D, y a Sábado Espósito, domic. B. Mitre 1234, el negocio de florería "El Alamo", ubicado en la calle RODRIGUEZ PEÑA 1151, de esta Capital. Reclamaciones: escribanía Torterola, Maipú 71, Capital.
e.11|3.-Nº 12.157.-v.16|3|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Porfirio Morán, Alvaro Alvarez, Fernando Fernández y Manuel Hernández, venden a Avelino Cueli, Luis Ruiz y Angel Etelvino Martín, el negocio de pizzería "San Cayetano", sito en la calle RIVADAVIA Nº 11532, Capital, domicilio de ambas partes Reclamos ley, en nuestras oficinas.
e.11|3.-Nº 12.118.-v.16|3|50

"S"

Pedro Grosso, domiciliado Segurola 860, Vte. López, de la firma Comolli y Cía., Soc. de Resp. Ltda., con negocio de mueblería, hace saber que vende su parte en la misma a José Mechali, domiciliado Arcos 3520, Cap. Reclamaciones de ley en el domicilio de la sociedad, SUIPACHA 927.
e.15|3-Nº 12.475-v.20|3|50

Se comunica al comercio que Andrea Lemos de Villar, esposa y única heredera de Eugenio Villar, vende el negocio de restaurante, calle SAN PEDRITO 56, a R. Portilla y Cía. Reclamos de ley, escribano Angel F. Maloberti, Viamonte 1620, domicilio legal de las partes.
e.15|3-Nº 12.459-v.20|3|50

Escribanía Copquin, Registro Nº 25, hace saber: que Juan Onischuk y Natalio Kodner, toman a su cargo el activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva que gira bajo el rubro social "Kodner, Onischuk y Murín", disuelta con fecha 1º de marzo de 1950, instalada con fábrica de muebles en esta Capital, calle SANTO TOME Nº 6255. Reclamaciones de ley en mi escribanía, Corrientes 1393, piso 5º, domicilio legal de los contratantes.
e.15|3.-Nº 12.505.-v.20|3|50

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, oficinas Uruguay 150, que María Carmen Miranda y José Fernández, venden a Angela C. de Ostrosky, su negocio hotel, sito SUIPACHA 748, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
e.15|3.-Nº 12.456.-v.20|3|50

"Año del Libertador General San Martín" 1950

Al Comercio: C. García, balanceador y martillero público, Lavalle 885, avisa: que por su intermedio, Victorino Martins y Domingo Méndes Cercas, venden su negocio libre de deudas y gravamen sito en esta Ciudad, calle SAN BLAS Nº 3599, esquina a la de EMILIO LAMARCA, a los señores Santiago Odériz, Miguel Odériz, Enrique Odériz e Ignacio Funes, domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas. — Buenos Aires de 1950.
e.15|3.-Nº 12.502.-v.20|3|50.

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908, que José Rodríguez vendió a Juan Cesáreo, negocio de librería y cigarrería, calle SAN JOSE 1810. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos términos ley, nuestras oficinas
e.14|3.-Nº 12.375.-v.18|3|50

Azón y Rossi, martilleros públicos, oficinas E. Ríos Nº 2048, T. E. 26-1948, avisan que el señor Lencio De Girolamo, vende al señor Elener Krauz, su lechería y despacho de bebidas sita calle SAN ANTONIO Nº 482, Capital, para reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
e.14|3.-Nº 12.361.-v.18|3|50

J. Domínguez y Cía., martilleros públicos, Chacabuco 145, oficina 9, avisan Juan Isidoro Musso, vende a Julio Sánchez, hotel, pensión, calle SAN PEDRITO Nº 238, sus domicilios, reclamos de ley, nuestra oficina.
e.14|3.-Nº 12.403.-v.18|3|50

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: Américo José Martorella, dom. Azara 606, vende a Angela Bongiorno de de Felice, despacho de comestibles al por menor, SUAREZ 501, Cap., sus domicilios, reclamo mis oficinas.
e.11|3.-Nº 12.205.-v.16|3|5

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía. "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Albino Siragusa y Juan Domingo Semino, venden a Marcos Gluck su comercio de "panadería mecánica y repartos", sita SAN EDUARDO 3325|27, domicilio vendedores. Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117. Año del Libertador General San Martín.
e.11|3.-Nº 12.155.-v.16|3|5

Avisa Mendel Mourahovsky que vende a Oscar Packer el negocio de confecciones para señoras sito en SANTA FE 2059. Reclamos de ley, estudio Leibovic, Uruguay 520, 3er. piso. Domicilio de las partes, Santa Fe 2059 y Tucumán 2375.
e.11|3.-Nº 12.183.-v.16|3|50

Avisa: Ramón Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, que: Vicente Blanco vende a Manuel Alonso Gómez y Antonio Iglesias, su tercera parte indivisa que tiene en el neg. de chocolatería y bar, SANTA FE 4544, domicilio partes. Activo y pasivo a cargo compradores. — Reclamos de ley mis oficinas.
e.13|3-Nº 12.265-v.17|3|50

Se avisa que Julián Hernández, domiciliado en Charcas 5151, vende a don Carlos Tojeiro, domiciliado en Ayacucho 1034, su taller mecánico para automóviles, instalado en la calle TERRERO Nº 2281. Reclamaciones a escribano José Luis Quinos, Avda. R. S. Peña 628.
e.15|3-Nº 12.497-v.20|3|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Romano Susmel, Pedro Pernas, Anacleto Rodríguez, Pedro Castro y Ernesto Cecchin venden a José Varela, Benigno Villar, Manuel González, Ernesto Cecchin y Manuel Del Río, su negocio de pizzería y heladería denominado "La Ideal", sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO 4766. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
e.15|3-Nº 12.449-v.20|3|50

"U"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa que Clemente Martínez y Angel Novo venden a Enrique Méndez su negocio de "almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas", calle USPALLATA 2700 esquina LUNA 208, donde se domicilian las partes. Reclamaciones término ley en mis oficinas.
e.14|3-Nº 12.339-v.18|3|50

"V"

Avisan Castro López & Cía., de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: José Lago, Constante González y Domingo Montero venden a Rogelio Devesa la cuarta parte del negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas "La Marina", VENEZUELA Nros. 831|33, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en el negocio.
e.15|3.-Nº 12.496.-v.20|3|50.

Año del Libertador General San Martín de 1950

José Villegas y Eduardo López, martilleros públicos matriculados, avisan comercio: Luis Iazbec, que con José Martínez, forman sociedad de hecho, vendo por nuestro intermedio a Manuel Fernández, su mitad indivisa del hotel, bar sito calle VIEYTES 1854. — Reclamos término ley y domicilio partes, nuestras oficinas, Vieytes 1884.
e.13|3-Nº 12.326-v.17|3|50

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, avisa que José Abramovici vende a Isaac Remer y Bernardo Bronstein su depósito y venta de huevos, sito VALENTIN VIRASORO 994. Domicilio partes y reclamaciones ley, en mis oficinas.
e.11|3.-Nº 12.209.-v.16|3|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase Juan Arnaldo Young Cleland vende favor Conrado Venter negocio proveedor carne y matadero anexo, tiene establecido en KILOMETRO TREINTA - DIADEMA ARGENTINA DE PETROLEO, jurisdicción COMODORO RIVADAVIA (GOBERNACION MILITAR). — Reclamaciones 1— escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.14|3-Nº 12.366-v.18|3|50

Comunícase Adolfo Blanc vende favor Angel Emilio Ballarino mitad indivisa negocio almacén y anexos denominado "Despensa Costa", que en partes iguales con Rafael Paura tienen establecido AVENIDA RIVADAVIA 331, COMODORO RIVADAVIA (Gobernación Militar mismo nombre). — Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.13|3-Nº 12.275-v.17|3|50

José Altuna Ibarreche vende a José Goy su comercio de bar y restaurante "Gamela Central", sito en CAMPAMENTO DIADEMA ARGENTINA, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. — Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial constituído por las partes.
e.13|3-Nº 12.308-v.17|3|50

CHUBUT

Se comunica al comercio y público en general que don Ernesto Griffith Torroija procederá a vender a don Alejandro Badeni, el negocio de su propiedad de hotel y anexos denominado "Hotel Garayalde", instalado en el paraje denominado "PARADA GARAYALDE (RUTA NACIONAL Nº TRES, KILOMETRO 1660) TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT; tomando el vendedor don Ernesto Griggith Torroijá el activo y pasivo que pudiera resultar, a su exclusivo cargo. — Reclamos ante escribano Carlos María Gómez, Avda. Fontana Nº 354, Trelew (Chubut), domicilio legal de los contratantes.
e.13|3-Nº 12.301-v.17|3|50

Se comunica al público y comercio en general que la sociedad colectiva comercial "El Valle", con domicilio en TRELEW (CHUBUT), AVDA. FONTANA 500, esquina DON BOSCO, de la que son únicos miembros integrantes Rubén Jauge y Oscar Eudosio Miguel, procederá a disolverse, tomando el activo y pasivo que pudiera resultar la sociedad colectiva comercial "Miguel Hermanos", que se constituirá en el mismo acto, y será formada por Oscar Eudosio Miguel y Mario Eelis Miguel. — Reclamos, ante escribano Carlos María Gómez, Avda. Fontana 354, Trelew (Chubut), domicilio legal de los contratantes.
e.13|3-Nº 12.307-v.17|3|50

LA PAMPA

La sociedad mercantil en comandita "González Hermanos y Cía.", ramos generales, campos y haciendas, se disuelve parcialmente con respecto a la casa de comercio de ramos generales establecida en el pueblo de CATRILO, PAMPA, y se incorpora el activo correspondiente a dicha casa de ramos generales a la sociedad en comandita que se constituye bajo el rubro de "González, Díez y Cía.". — Reclamaciones ante la escribanía Juan B. Achiary, Roca 14, Santa Rosa, Pampa, donde las partes constituyen domicilio.
e.14|3-Nº 12.378-v.18|3|50

Avisa: Dora Schneider de Repetur que transfiere a Rylco, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), el activo de su negocio de tienda conocido como Casa Repetur, sito en la localidad de FALUCHO (TERRITORIO DE LA PAMPA). — Las partes constituyen domicilio en esta Capital calle AZCUENAGA 359. — Reclamos de ley a escribano Carlos S. Dubove con oficinas en la calle Uruguay 412, entre piso, Capital Federal.
e.13|3-Nº 12.284-v.17|3|50

MISIONES

Se hace saber por cinco días que las señoritas Elena de la Barra, Mercedes de la Barra y María Laura de la Barra, Tacuarí 312, 5º piso, departamento D, Capital Federal, transfieren al doctor Ambrosio César Lafuente, Sarmiento 317, Posadas, Territorio Nacional de Misiones, sus derechos de socias capitalistas de la sociedad "Editora Rumbos", así como todas las maquinarias que componen la imprenta de dicha sociedad, la cual se halla ubicada en dicha ciudad de POSADAS, calle RIVADAVIA 136. — Reclamos a escribano Tomás Young, 25 de Mayo 375, Cap. Federal.
e.14|3-Nº 12.379-v.18|3|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION CULTURAL Y ESPIRITUAL DE LA IGLESIA REFORMADA EN BUENOS AIRES

AVISO DE CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Marzo de 1950 a las 16 horas, en el local social de la asociación, calle Martín García Nº 1047, debiendo tratarse la siguiente

ORDEN DE DIA:

1º Acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2º Memoria, balance y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1949.

3º Elección de dos miembros suplentes de los titulares de la comisión directiva, por el término de un año, terminación de mandato.

4º Elección de un miembro suplente de los titulares de la comisión revisora de cuentas, por el término de un año, por terminación de mandato.

5º Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el vicepresidente y secretario, firmen el acta de esta asamblea. — Guillermo Millenaar, vicepresidente; Sebastián Sonneveldt, secretario.
e.16|3.-Nº 12.550.-v.16|3|50.

ASOCIACION MUTUALISTA ENTRE EMPLEADOS DEL F. C. OESTE DE BUENOS AIRES

Año del Libertador General San Martín

La Asociación Mutualista entre empleados del F. C. Oeste de Buenos Aires convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1950 a las 16 horas, en nuestra secretaría Estación Flores, para tratar aprobación memoria, balance general, e inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949, y elección parcial de autoridades. — Pedro P. Forti, presidente; Julio Bertol, secretario.
e.16|3.-Nº 12.568.-v.18|3|50.

"B"

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Año del Libertador General San Martín

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2ª Convocatoria) que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429, el día 29 de marzo a las 22 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º — Elecciones de: 1 Vicepresidente por 2 años, 1 Secretario por 2 años, 4 Vocales por 2 años, 1 Síndico por 1 año y 1 Síndico suplente por 1 año.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — David Hirsch, Presidente. — Jacobo M. Wengrower, secretario.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los Estatutos, la asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas que concurran. 2º — Las votaciones a los efectos de lo indicado en el punto segundo, se realizarán de 9 a 13 horas, para el caso de que hubiere una sola lista de candidatos y de 9 a 21 horas para el caso de que hubiere más de una lista.
e.16|3-Nº 12.499-v.28|3|50

"H"

HYGRADE INTERNACIONAL, S. A. Comercial, Industrial y Ganadera

Convócase a los señores accionistas de Hygrade Internacional S. A. Comercial, Industrial y Ganadera en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Octubre de 1949.

2º Retribución a los directores y síndico.

3º Elección del directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, tendrán derecho a participar y votar en las asambleas, los accionistas poseedores de acciones que figuren en el registro de accionistas de la sociedad el día de la asamblea.
e.16|3.-Nº 12.538.-v.27|3|50.

ANTERIORES

"A"

ACEO ARGENTINA, S. A. C. e I.

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el capítulo IV de los estatutos en vigor, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día once de Abril de 1950, a las 9 horas, en la sede social Belgrano 858 con el objeto de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 7º, 8º, 16, 19, 28 y 29 del estatuto.

2º Autorización al señor presidente por sí o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades respectivas la aprobación de las reformas mencionadas y aceptar, en su caso las indicaciones que pudiera formular la Inspección General de Justicia.

3º Nombramiento de dos señores accionistas a los fines de firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que. para participar en la Asamblea y de acuerdo al artículo 27º de los estatutos deberán depositar hasta 3 días antes del 11 de Abril en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de un depósito en un Banco. — El Directorio.
e.15|3-Nº 12.504-v-31|3|50.

ANTARTIDA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas en su sede central calle Paraná 836, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades del segundo ejercicio 1948|49, cerrado el día 30 de noviembre de 1949.

2º Renuncia de dos directores, Sres. Ernesto J. Maestretti y Elías de Con y designación de sus reemplazantes para terminar el período de su mandato.

3º Elección de síndicos, y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.280.-v.29|3|50.

"AYAPO"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y de Construcciones

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social calle Lavalle 1171, 6 piso, el día 27 de Marzo de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos fijados por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de 5 miembros titulares y 2 suplentes del Directorio, por un período de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deben observar lo prescripto por el art. 9 de los estatutos sociales. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.312.-v.27|3|50.

ANTARTIDA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local central, calle Paraná 836, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.281.-v.29|3|50.

AGENCIA DE TRANSPORTES MOORE - Mc CORMACK, S. A.

Señores accionistas:

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 31 de marzo de 1950, a las 11 horas, en su local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, 2º piso, para tratar lo siguiente:

a) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.

b) Elección de directores.

c) Elección de síndico y síndico suplente.

d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, 2º piso. — El Directorio.
e.11|3.-Nº 12.159.-v.28|3|50

"ARTICULOS MEDICINALES FRERE-AMERIQUE THERAPLIX S. A."
(A.M.F.A T.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15,30 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y demás documentos que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 2º ejercicio al 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar a la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.
e.11|3.-Nº 12.157.-v.28|3|50

ARGAL, S. A. COMERCIAL

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Marzo "Año del Libertador General San Martín" de 1950, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes 345, piso 4º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1949.
2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.10|3-Nº 12.030-v.27|3|50.

ATLANTIS, SOCIEDAD ANONIMA DE PRESTAMOS Y EDIFICACION
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", en el local de la calle San Martín 195 a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1949. Informe del síndico.
2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Dino Poli, presidente.
e.10|3-Nº 12.049-v.27|3|50

ARGENTARIA
S. A. de Finanzas
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Marzo de 1950, a las quince horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo-cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.
e.10|3-Nº 11.837-v.27|3|50.

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES
Mutual - Profesional
CONVOCATORIA

Estimado consocio:
Invitamos a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en nuestro local social, calle Aristóbulo del Valle Nº 315, el día 25 de marzo del corriente año, a las 14 y 30 horas en primera convocatoria y para las 15 y 30 en segunda convocatoria (Art. 74), para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Desafiliación de la Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual-Profesional, de la Confederación General de Gremios Marítimos y Afines.
2º Afiliación de la Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual-Profesional, a la Confederación General del Trabajo.
3º Nombramiento de delegados sociales.
4º Nombramiento de dos socios para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.
Esperamos contar con su presencia por tratarse de asuntos de mucha importancia, y nos complacemos en saludarlo cordialmente. — Timoteo Chaves, presidente. — Cayetano Fiorio, secretario.
Artículo 74. — Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, en primera convocatoria y con el número presente una hora después.
e.9|3.-Nº 11.855.-v.20|3|50

A C T I F
Investigaciones - Asesoramiento
S. A. Comercial y Financiera

Conforme a lo establecido por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 310, 2º piso, derecha, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, Lavalle 310, 2º piso, derecha, hasta el día 25 de marzo próximo, como lo prescribe el artículo 17 de los estatutos.
Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 6 de marzo de 1950. — El Directorio.
e.9|3.-Nº 11.912.-v.25|3|50

ASOCIACION ITALIANA "SAVOIA" NAZIONALE ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y CULTURA
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias en vigencia, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 19 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en el local social Alsina 1465, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria administrativa y su aprobación.
3º Consideración del balance del ejercicio 1949 y su aprobación.
4º Informe del órgano de fiscalización, y su aprobación.
5º Designación de socios Honorarios al Doctor Aurelio Rizza y al Ingeniero Juan José C. Mosca. — Dr. Lucio D'Ascoli, Presidente. — José Pellegrini, Secretario.

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores consocios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el domingo 19 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a la hora 11, en la Sede Social calle Alsina número 1465 a fin de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
2º Reforma del artículo 6º del Estatuto respecto al aumento de la cuota social en $ 1.— m|n. en todas las categorías con excepción de la de socios contribuyentes. — Dr. Lucio D'Ascoli, Presidente. — José Pellegrini, Secretario.
e.8|3-Nº 11.764-v.24|3|50.

ALUMINIO ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 22 de Marzo de 1950, a las 15 horas, que tendrá lugar en el local social Av. Ing. Huergo 1279, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1949 e informe del síndico.
2º Destino del resultado del ejercicio.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.2|3.-Nº 11.419.-v.18|3|50.

ASOCIACION ITALIANA "SAVOIA" NAZIONALE ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y CULTURA
CONVOCATORIA
Asamblea Electiva

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Electiva que tendrá lugar el domingo 26 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, desde las 8 a las 12 horas, en la Sede Social calle Alsina 1465, a fin de proceder a las elecciones generales de los cargos administrativos para el período 1950-1951, de acuerdo a las disposiciones estatutarias y reglamentarias en vigencia. — Dr. Lucio D'Ascoli, Presidente — José Pellegrini, Secretario.
e.8|3-Nº 11.763-v.24|3|50.

ALGODONERA LOMAS TAWIL, INI & CIA.
Sociedad Anónima Textil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social de la calle Av. Corrientes 2568, Escr. 54, el día 20 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas con el objeto de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1949 y del proyecto de distribución de utilidades.
2º Remuneración al directorio y síndicos.
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.3|3.-Nº 11.466.-v.20|3|50.

"ALBORADA"
S. A. EDITORIAL e Inmobiliaria
Chacabuco 955 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que preceptúan los artículo 7º y 8º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá realizarse el domingo 26 de marzo de 1950, a las 10 horas, en su domicilio social Chacabuco 955, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 7º ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1949.
2º Resolver sobre la distribución propuesta de las utilidades del ejercicio.
3º Elección de tres directores por tres años para integrar el Directorio en reemplazo de los señores Antonio Alonso Pérez, Genaro Muñoz y Ricardo González, que terminan su mandato. Elección de nueve suplentes por un año, por terminación del mandato de los actuales. (Art. 4º del estatuto), elección de síndico y suplente por un año, por terminación del mandato de los actuales (Artículo 10º).
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.
Disposiciones estatutarias:
Art. 4º — Para ser director se requiere ser propietario de cinco acciones, las que, en garantía de su gestión, permanecerán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato.
Art. 8º — Para poder concurrir a las asambleas, deberán depositarse las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. Cada cinco acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio; los accionistas que posean menos de cinco acciones podrán concurrir a las asambleas y reunirse hasta completar un voto. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.7|3-Nº 11.737-v.23|3|50

AEROVIAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, el día 21 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores, directores gerentes y síndico.
4º Elección de directores.
5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o presentarán un certificado de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1950.
El Directorio
e.1º|3-Nº 11.371-v.17|3|50

"B"

BELTRA, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Abril de 1950, a las 18 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un síndico "ad-hoc" para que dictamine sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del tercer ejercicio.
2º Ratificar la actuación del directorio hasta la fecha.
3º Considerar el inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico "ad-hoc", correspondientes al tercer ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.14|3.-Nº 12.356.-v.30|3|50.

BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA, CIA. DE REPRESENTACIONES MARITIMAS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril de 1950 a las 10 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 559, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de síndico, titular y suplente, por el término de un año.
3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.258.-v.29|3|50.

BUNGE Y BORN LDA.
S. A. Comercial, Financiera e Industrial.

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 501 (2º piso), para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades de acuerdo a lo propuesto en la memoria, correspondientes al ejercicio 1949.
2º Remuneración al síndico.
3º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.233.-v.29|3|50.

BAKIRGIAN & CIA
(Buenos Aires) Ltda. Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.45 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina Nº 1659.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganan-

cias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo segundo ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de un director titular por tres años, sin perjuicio de la facultad que acuerda el artículo 9º de los estatutos a la asamblea de fijar el número de los directores entre cinco y siete miembros.

4º Elección de síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.—El Directorio.

e.11|3.-Nº 12.029.-v.28|3|50.

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, S. A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1949.

2º Elecciones de directores y síndicos: a) por dos años: 1 presidente, 1 prosecretario y 4 directores; b) por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con cualquier número de capital (segunda convocatoria).

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Jaime Becher, presidente. — Julio Naiman, secretario.

e.11|3.-Nº 12.106.-v.25|3|50

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 1950

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general del 74º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1949, informe del síndico; distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años.

3º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

e.7|3-Nº 11.646-v.27|3|50

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 50º ejercicio, que se celebrará en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre número 575, el día 31 del corriente mes de Marzo a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación sobre memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos.

2º Elección de tres directores por tres años, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º. Remuneración a los síndicos titulares.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Presidente.

e.10|3-Nº 11.932-v.27|3|50.

BAUSCH & LOMB ARGENTINA S. A.
Instrumentos Científicos y Productos Opticos
Av. Roque Sáenz Peña 740
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de marzo de 1950, a las 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico.

2º Elección de cinco directores por un año y fijar sus remuneraciones.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4|3.-Nº 11.572.-v.21|3|50

BOSTON
Compañía Argentina de Bienes Raíces S. A.
Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 567
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 23 de marzo de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.

5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — L. Wilcox, presidente. — E. F. Fanjoy, director.

e.7|3-Nº 11.691-v.23|3|50

"C"

CENTRO MUTUALISTA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS
Fundado el 24 de Julio de 1921, con Personería Jurídica - San Martín 640 — T. E. 31, Retiro 5571, Buenos Aires.
CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo establecido por los estatutos en sus artículos 20, 21, 22, 27, 33 y 44, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la 29 Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de Marzo próximo a las 14 horas, en su Sede Social, calle San Martín 640 de esta Capital, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance e informe de la comisión directiva correspondiente al ejercicio de 1949

2º Aprobación estatuto social.

3º Designación de cuatro asociados para integrar la junta receptora y escrutadora de votos, quienes labrarán el acta correspondiente artículo 29.

4º Elección de ocho asociados para miembros titulares de la comisión directiva por dos años, en reemplazo de los señores Tomás Ivanissevich, Wenceslao J. Ferreyra Urquiza, Juan José Corti, Juan B. Pizzut, Nicolás Iori, que terminan su mandato y Ricardo C. Ayunta, José María Pillarqu y Juan A. Mariani que renunciaron. Seis suplentes por un año, tres revisadores de cuentas y un suplente.

5º Designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario aprueben y suscriban el acta. Juan Enrique Pérez, presidente. — Andrés Banús, secretario.

Se recomienda a los señores asociados que el artículo 20 de los estatutos establece: que no habiendo el número de socios establecido, transcurrido una hora después de la fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará con el número de socios presentes.

Para tener derecho al acceso a la asamblea, se debe estar munido del recibo mensual de pago, no atrazado más de tres meses, carnet de jubilado del centro o comprobante de identidad.

e.15|3-Nº 12.467-v-16|3|50.

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO. SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Suipacha 552, el 31 de Marzo de 1950, a las 9 horas para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Nombramiento del síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14|3.-Nº 12.340.-v.30|3|50.

CEREALINO, S. A.
Compañía Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 14 horas en el local de la compañía, Córdoba 679, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio 1949.

2º Elección de cuatro directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

e.14|3.-Nº 12.399.-v.30|3|50.

CONTIMAR, S. A.
Compañía Industrial, Comercial y Marítima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 10 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al tercer ejercicio (1949).

2º Elección de siete directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.14|3.-Nº 12.391.-v.30|3|50.

CENTRO LAURAK BAT
Belgrano 1144

En virtud de lo dispuesto por los artículos 53 al 56 de los estatutos en vigencia, nos complacemos en invitar a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestro local social, Belgrano 1144, el día 30 de Marzo en curso, a las 21 horas, y a falta de quórum, en segunda convocatoria a las 22 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

3º Nombramiento de socios honorarios.

4º Elección de cinco miembros para integrar la comisión directiva, por dos años, en reemplazo de los Sres. Gregorio Zabala, Dionisio Amézaga, Miguel R. Errecalde, Rómulo Ruiz de Garibay y Luis Sojo. Elección de cinco miembros para integrar el jurado por un año, en reemplazo de los Sres. Juan Ibarra, Isaac López Mendizábal, Bernabé Moreno Barrenechea, Felipe R. Salazar y Alvaro Anda. Elección de tres miembros para integrar la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los Sres. Angel Urrutia, Enrique Martínez Aguirre y Onar Uriarte.

5º Nombramiento de dos socios para que acepten y suscriban el acta de la asamblea. — Pedro Mendía, presidente; Joaquín Aguirrezabala, secretario.

e.14|3.-Nº 12.380.-v.16|3|50.

COMPAÑIA NATIVA DE PETROLEOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 38º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.293.-v.30|3|50.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de los Artículos 20, inciso D. y 29 de los estatutos sociales, y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día Sábado 1º de Abril próximo venidero, a las 11.30 horas, en nuestro local social, calle Jerónimo Salguero Nros. 3209|11, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuadragésimo cuarto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de un director titular y un director suplente por el término de tres años; síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Jerónimo Salguero Nros. 3209|11, hasta tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.329.-v.29|3|50.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (C.A.P.A.), Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Presidente Luis Sáenz Peña 242.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos, art. 347, Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y suplente y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 20 del Estatuto: "Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, hasta con dos días de anticipación sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una Institución Bancaria del país."

e.13|3.-Nº 12.327.-v.29|3|50.

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE, S.A.
Industria Químico Agrícola
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, in-

ventario e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio social cerrado el 30 de Noviembre de 1949.
2º Consideración de la remuneración al Directorio (Art. 15 del estatuto social).
3º Designación por el término de dos años de presidente y cinco directores titulares en reemplazo de los señores ingeniero Mario L. Negri, Ing. Luis M. P. Ygartúa, Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico, Ing. César Suffriti y Saturnino Folgosa que terminan su mandato.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Nazario Enrique Dorsi Silva que terminan su mandato.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deben depositar en la caja social, sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — El Directorio.
e.11|3.-Nº 12.044.-v.28|3|50.

COSTAGUTA HNOS.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 31 de marzo a las 11 y 30 hs. en la sede social, Tucumán 1785, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1949: informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
De conformidad con el art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.
e.10|3-Nº 11.950-v.27|3|50

COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE PETROLEOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de marzo de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 648, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 34º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndico.
4º Remuneración del directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.11|3.-Nº 12.008.-v.29|3|50.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS (C. A. I. F.) Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C. A. I. F.), Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 del corriente mes de marzo a las 17 horas en el local de esta Sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 2º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del directorio y síndico.
4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1950.
5º Nombramiento del director-gerente y su remuneración.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 29º de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones.
e.10|3.-Nº 12.021.-v.27|3|50.

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI", S. A.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo de 1950 a las 11 ½ horas en el local de la sociedad calle Reconquista 46, escritorio 329. a los efectos de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1949 presentados por el Directorio con informe del síndico.
2º Nombramiento de directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1950. — El Directorio.
e.11|3.-Nº 12.096.-v.28|3|50.

COAZUR S. A.
Compañía Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950 a las 12 horas en el local social, Corrientes 545, 3er. piso, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1949, y su aprobación.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De acuerdo al artículo 22º de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital Federal en las oficinas de la sociedad, con dos días de anticipación.
e.10|3-Nº 12.014-v.27|3|50

COMPAÑIA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS DEL PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias del Plata S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en el local social, calle Reconquista 336, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949, e informe del síndico.
2º Elección de 4 directores titulares por el término de un año.
3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
4º Designación de 2 accionistas para que, conjuntamente con el presidente, el secretario, los directores presentes o sus mandatarios, firmen el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta 3 días antes de la reunión. — El Directorio.
e.10|3-Nº 12.037-v.27|3|50

C O T Y
S. A. ARGENTINA DE PERFUMERIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Abril de 1950, a las 15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta 3259|65, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del ejercicio por ejercicio al 31 de Diciembre 1949 y distribuir utilidades.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.9|3-Nº 11.918-v.29|3|50

COMPAÑIA Dr. SCHOLLS, S. A. C.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Marzo de 1950, a las 15 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 788, piso 3, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma total del estatuto de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1950.
El Directorio
e.9|3-Nº 11.927-v.25|3|50

C.A.I.M.S.A.
Compañía Argentina Importadora de Maquinaria, S. A.
CONVOCATORIA
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1950 a las 15.30 horas en el local del estudio de los doctores Domenech, calle Paraguay 1255, planta baja "A", para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio, previas reservas de ley.
3º Ratificación de resoluciones del Directorio en acta Nº 58.
4º Elección de un director por tres años y de síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, en la sede social, Sarmiento 2444, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.
e.10|3-Nº 12.080-v.27|3|50

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, a las 18 horas, en la sede social, Zavaleta 425, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.
2º Consideración y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Remuneración del presidente, directores y síndicos para el año 1950.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El presidente.
e.9|3.-Nº 11.870.-v.25|3|50

COLONIZADORA MISIONERA S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, a las 17 horas, en la Cámara de Comercio de Buenos Aires, Bmé. Mitre 519, 2º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1º ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
El artículo 18º de los estatutos dispone: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones (certificados provisorios) en la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario, comprendido por la ley de Bancos.
Buenos Aires, marzo 6 de 1950. — El Directorio.
e.9|3.-Nº 11.904.-v.25|3|50

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LIMITADA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de marzo de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 30º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º — Elección de directores, síndico titular y suplente.
3º — Remuneración del Directorio y síndico.
4º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.9|3.-Nros. 11.726-11.875.-v.27|3|50.

"C O I N S A"
COMPAÑIA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria anual de accionistas, convocada para el día jueves 30 de marzo de 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Fijación del porcentaje sobre el beneficio líquido y realizado a repartir al Directorio y síndico, en la proporción a fijar.
3º Elección de un director titular por tres años.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del síndico, si concurriera.
Para poder concurrir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e 9|3.-Nº 11.910.-v.25|3|50

COMPAÑIA ANEWALT, S. A.
Bartolomé Mitre 441 - Buenos Aires
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 30 de Marzo de 1950, a las 15 horas, en su local calle Bme. Mitre 441, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y suplente.
4º Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1950. — A. A. Anewalt, Presidente.
e.8|3-Nº 11.751-v.27|3|50.

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS, S. A.
CONVOCATORIA
Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 24 de Marzo de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 19,30 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1149, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio económico, cerrado al 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribuir la utilidad del presente ejercicio.

3º Renovar parcialmente al Directorio en los cargos siguientes, un presidente, un protesorero, un prosecretario y dos vocales titulares por dos años; dos vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designar a dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.7|3-Nº 11.667-v.23|3|50

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 28 de Marzo de 1950, a las diez y seis horas en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del inciso J del artículo 20º de los estatutos y reforma del artículo 30º de los mismos.

2º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el señor presidente y secretario del Directorio. — El Directorio.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, con dos días como mínimo de anticipación al día señalado para la celebración de la misma.

e.7|3-Nº 11.673-v.23|3|50

COMINDA COMPAÑIA DE INVERSIONES Y MANDATOS, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 22 de Marzo de 1950, a las 15 horas en el local social, calle Reconquista 336, 5to. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Designación de 4 directores por 1 año en reemplazo de los actuales que han terminado sus mandatos y fijación de su remuneración.

3º Elección por 1 año del síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Elección por 1 año de 3 miembros de la junta consultiva y fijación de su remuneración.

5º Designación de 2 accionistas para suscribir el libro de asistencia de accionistas y el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 28º de los estatutos. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1950. — El Directorio.

e.3|3.-Nº 11.478.-v.20|3|50.

CIA. SUIZO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 9 y 30 horas, en el domicilio social, calle Moreno Nº 376, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del artículo 5º de los estatutos, autorizando al Directorio para aumentar el capital hasta la cantidad de m$n. 25.000.000.— c|l. (veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|3-Nº 11.605-v.23|3|50

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Vigésima Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Marzo de 1950, a las quince horas, en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.

3º Elegir directores titulares y suplentes de conformidad al artículo 14º de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales.

4º Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración.

5º Fijar las remuneraciones de los directores delegados y del director gerente.

6º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta de la misma conjuntamente con el señor presidente y secretario del Directorio. — El Directorio.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, con dos días como mínimo de anticipación al día señalado para la celebración de la misma.

e.7|3-Nº 11.674-v.23|3|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA "LIBERTAD", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, en su local social calle Cangallo Nº 444, 5e piso, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1949.

2º Ratificación por la Asamblea de la transferencia dispuesta por el Directorio del "fondo de reserva especial" a la cuenta "gastos de conservación".

3º Elección de un director titular y un director suplente por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|3-Nº 11.715-v.28|3|50

"CH"

CHILCAS, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Abril de 1950, a las 12 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al directorio para la venta de los inmuebles de la sociedad.

2º Modificación del estatuto en cuanto al número de directores.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15|3-Nº 12.468-v-31|3|50.

CHRISTIANI & NIELSEN
Cía. Argentina de Construcciones, S. A.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el art. 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en el local de la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 825, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco (5) directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido por el Art. 23 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria, hasta tres (3) días antes del fijado para la realización de la misma, sin computar éste. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1950. — El Directorio. e.7|3-Nº 11.692-v.23|3|50

"D"

"DON FEDERICO", S. A.
Agrícola - Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 3 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, en Reconquista 480, 2º piso, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación actual de la sociedad y de las medidas eventuales a tomarse.

2º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resulten vacantes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.279.-v.31|3|50.

DANUBIO
S. A. de Hilandería y Tejeduría

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el primero de Abril de 1950, en Moreno 1199, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de director general suplente y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Director General.

e.11|3.-Nº 12.097.-v.28|3|50.

DUBONNET ARGENTINA
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Dubonnet Argentina, S. A. Industrial y Comercial a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1950, a las 10,30 horas en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijar el número de directores y elegirlos así como síndico titular y el suplente, y

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.163-v.28|3|50

DELTER S A.
Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo a las once horas en Santiago del Estero 286, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.995-v.27|3|50

DEMAR, S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en el local social Avenida de Mayo 651, tercer piso. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Fijación remuneración director gerente.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 12.023.-v.27|3|50.

"E"

EL PRODUCTOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Sarmiento 767 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de abril de 1950, a las 10 horas, en el local social Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares, por el término de dos años.

3º Elección de un síndico y síndico suplente, por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico, para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.245.-v.29|3|50

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO
S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de abril de 1950, a las 15 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de tres directores titulares, por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.257.-v.29|3|50

"E G I D A"
Sociedad Anónima de Comercio y Financiaciones
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Abril de 1950, a las 12 horas en la sede social, calle Libertad 445, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por Art. 347, inc. 1ro. Código de Comercio al 30 de noviembre de 1949.

2º Elección del Directorio y síndicos titulares y suplentes.

3º Emisión de dos series de acciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9|3-Nº 11.879-v.20|3|50

EDITORIAL BAJEL, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo próximo, a las 18, en Maipú 356, para:

1º Considerar documentos del artículo 347, inc. 1º del C. de C.

2º Elegir directores y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.989-v.27|3|50

E R G O S
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de Marzo de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo 1265, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al personal, al Directorio y al síndico.

4º Elección de presidente y dos directores por tres años en reemplazo de los actuales que cesan en sus mandatos el 30 de Junio próximo.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|3-Nº 11.619-v.22|3|50

E S T A N Á R
Estancias Argentinas, S. A. Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico

y distribución de utilidades, según lo propuesto en la memoria, ejercicio 30 de Noviembre de 1949.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio. e.9|3-Nº 11.907-v.25|3|50

"EL PUMA"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Calle Cangallo Nº 466, 4º
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Marzo de 1950, en en local calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, a las 11 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura de los documentos referidos en el Art. 347 del Código de Comercio y su aprobación.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.6|3-Nº 11.644-v.22|3|50

"F"

FOMALCO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas en el local social calle Moreno Nº 1473 piso 5º escritorios 501|503, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 del Cód. de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio económico de la sociedad cerrado el día 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de un síndico y un síndico suplente por el término de un año de acuerdo al art. 27 del estatuto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los arts. 32 y 33 del estatuto referente al depósito de acciones o su certificado y derecho a voto en las asambleas. — El Directorio.
e.11|3.-Nº 12.341.-v.29|3|50.
e.30|3.-Nº 12.469.-v.31|3|50.

FINNCELL ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de abril de 1950, a las 16 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 852, oficinas Nos. 911|915, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.290.-v.27|3|50

F. E. MORESCO LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
VIGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local calle José Bonifacio 1750, el día 28 de Marzo de 1950 a las 17.30 horas para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Considerar el destino a dar a los fondos de reserva amortización hipoteca.
4º Remuneración del síndico titular.
5º Designación de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín, 1950.
El Directorio
e.7|3-Nº 11.668-v.23|3|50

F. RAUL LAPLACETTE
S. A. Agro-Ganadera
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar lo que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.
3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Autorizar al Directorio para invertir en la compra de algún inmueble en la zona del establecimiento "La Margarita", los fondos en efectivo existentes. — El Directorio.
NOTA: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos.
e.10|3-Nº 12.071-v.27|3|50

FRIGORIFICO LA NELIDA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 27 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 633, piso 4º, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
e.6|3-Nº 11.613-v.22|3|50

FONTECHA
Sociedad Anónima
Compañía Inmobiliaria y de Inversiones
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Marzo de 1950, a las 17 horas, en la sede social, Florida Nº 229 escritorio Nº 605, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.
3º Elección del síndico, titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.6|3-Nº 11.635-v.22|3,50

FRIGORIFICO MAR DEL PLATA, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo al artículo 19 de los estatutos, se convoca en primer citación a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Marzo a las 11 horas, en su domicilio social, calle Cerrito 466, 8º piso, Capital, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio al 30 de Junio de 1949.
2º Elección de síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Directorio. — José de la Arena Braceras, presidente. — Santiago García Sanz, director.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al artículo 23 de los estatutos.
e.6|3-Nº 11.647-v.22|3|50

"G"

GENELECTRIC RAYOS X
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Juncal 735, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1949 y el informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de siete directores, síndico y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.11|3-Nº 12.217-v.28|3|50

GENELECTRIC RAYOS X
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas en la sede social Juncal 735, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social a pesos 1.350.000.— emitiendo las respectivas series de acciones; y
2º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.11|3-Nº 12.223-v.28|3|50

GEVAERT ARGENTINA, S. A.
DE PRODUCTOS FOTOGRAFICOS
Bartolomé Mitre 1902 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo próximo a las 10.30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar lo siguiente:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1949.
2º Distribución de los beneficios.
3º Designación de un presidente, un director delegado y tres directores, por el término de dos años.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
5º Fijación de los honorarios del presidente, director delegado, directores y síndico titular por el ejercicio en curso.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.
e.10|3.-Nº 12.022.-v.27|3|50.

GOBECIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1950, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección nuevo Directorio.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10|3-Nº 12.032-v.27|3|50

GRINBERG E HIJO LIMITADA
Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 30 de Marzo de 1950, a las 19 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º — Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 18º ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1949.
2º — Distribución de utilidades.
3º — Elección de 3 directores, 1 por renuncia y 2 por vencimiento de mandato, y síndicos.
4º — Ratificar lo actuado por el Directorio según Acta Nº 137.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.9|3-Nº 11.830-v.25|3|50

"H"

HERO S. A. C.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1950, a las 10,30 y 11 horas, respectivamente, en el local social calle Belgrano 865, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
1º Aumento del capital.
2º Modificación de los artículos 5º, 17º de los estatutos, y de cualquier otro que la asamblea decida.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elegir síndico titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.328.-v.30|3|50

HALSEY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
CONVOCATORIA
Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Brasil 1027, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de un director titular por tres años.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
e.10|3-Nº 12.078-v.27|3|50

HEAD - JOHNSON & COMPAÑIA ARGENTINA
S. A. Especialidades Dietéticas y Farmacéuticas
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de "Head - Johnson & Cía. Argentina, S. A. Especialidades Dietéticas y Farmacéuticas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, el veintiocho de marzo de 1950, a las diez y siete horas con el fin de considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Nombramiento de liquidador o liquidadores, determinación de sus facultades y término de su mandato.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El presidente.
e.4|3.-Nº 11.553.-v.21|3|50

"I"

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1950, a las 11 horas en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
3º Elección de 7 miembros titulares, del presidente, vicepresidente, secretario, 4 vocales y 2 miembros suplentes.
4º Elección del síndico titular y suplente. — Presidente.
e.15|3-Nº 12.444-v-31|3|50.

INSTITUTO MIXTO ARGENTINO DE REASEGUROS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley Nº 12.988, convócase a las Sociedades Argentinas de Seguros a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950, a las 17 horas, en Rivadavia 733, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Lectura y consideración del informe de los síndicos.

3º Designación de un (1) síndico por el término de un (1) año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Si a la hora fijada para la celebración de la asamblea no se hubiera obtenido el "quorum" necesario, aquélla quedará constituída una (1) hora después con el número de sociedades accionistas presentes. (Decreto 36.324|47, art. 20º).

Las sociedades argentinas de seguros deberán acreditar ante el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, antes del 24 de marzo de 1950, los poderes acordados de conformidad con lo dispuesto en el art. 19º del Decreto 36.324|47 para su representación en la asamblea.

En la asamblea no tendrán derecho a voto las sociedades argentinas de seguros que no hayan efectuado el depósito a que se refiere el art. 2º del Decreto 11.749|48.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1950 - Año del Libertador General San Martín - 1950. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.454-v.29|3|50

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 31 de marzo de 1950, a las 18,30 horas, en el local social, calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 24º, vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio, durante el nuevo ejercicio y en caso de mantenerse el número actual, elección de un director por el término de dos años en sustitución de un renunciante.

3º Elección del síndico titular y del suplente, por terminación del mandato de los actuales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea (Arts. 16 y 17 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder.

Buenos Aires, marzo 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.262.-v.29|3|50

INSTITUTO ENDOCRINICO ZIMASA, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1950, a las 18,30 horas, en la sede social, calle Billinghurst 1710, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un director, síndico titular y síndico suplente.

3º Designar los accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir con el artículo 22 de los estatutos.

e.10|3-Nº 11.979-v.27|3|50

ISMAEL AVILES, SOC. ANONIMA
Comercial - Industrial - Inmobiliaria

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de marzo de 1950 a las 18 horas, en el local social calle San Juan 100, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1949;

2º Distribución de utilidades; aprobación y fijación de emolumentos acorde con el artículo 23 de los estatutos sociales;

3º Aplicación del artículo 19 de los estatutos sociales sobre nombramiento de un director;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|3-Nº 12.066-v.27|3|50

INMAR S. A.
Inmobiliaria - Financiera - Industrial - Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Defensa 127, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del directorio y síndico.

5º Elección del síndico y suplente.

6º Modificación del artículo 1º de los estatutos sociales: cambio de nombre de la sociedad.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.8|3-Nº 11.766-v.24|3|50.

INDUSTRIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo sexto de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Marzo de 1950, a las 10 horas, en la sede social, 25 de Mayo 195, 5º Piso, escritorio 519, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, inventario, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949;

2º Distribución de utilidades;

3º Confirmación o renovación del directorio;

4º Designación del síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.788-v.24|3|50.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 25 de Marzo del Año del Libertador "General San Martín" 1950, a las 20 horas en la iglesia "Boca" Irala 849 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Designación de dos directores por el término de tres años por terminación de mandato.

3º Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea. — Roberto E. Maddalena, Director.

e.8|3-Nº 11.772-v.24|3|50.

"IDEAL"
Sociedad Anónima Industrial y Mercantil
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito en la calle Gallo 1192, el día 28 de marzo de 1950, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949 y el informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|3-Nº 11.700-v.23|3|50

INDUSTRIAS PATAGONICAS S. A. C.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria fijada para el día 27 de marzo de 1950, a las 11 horas, en Viamonte 1482.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para emitir debentures bajo las condiciones fijadas por el Banco de Crédito Industrial en su resolución de fecha 23 de enero de 1950.

2º Elección de un director titular y un director suplente, con mandato hasta la próxima asamblea ordinaria, y fijación del orden en que los directores suplentes sustituirán a los titulares.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 22 de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar, con tres días de anticipación, sus acciones en la sociedad o en el Banco Francés del Río de la Plata. — El Directorio.

e.4|3.-Nº 11.549.-v.21|3|50

I N T A
Industria Textil Argentina S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Inta, Industria Textil Argentina, S. A., a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 355, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la resolución de la comisión de valores, respecto al pedido de cotización de acciones formulado por esta compañía.

2º Autorización al directorio para tomar las providencias que sean inherentes a las resoluciones que se adopten al considerarse el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, que para concurrir a la Asamblea, tres días antes al señalado para la misma, deberán depositar sus acciones o, en su defecto, un certificado bancario que acredite su depósito, en la Secretaría de la Sociedad, con lo que obtendrán el boleto de entrada.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1950. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.773-v.24|3|50.

"I.T.A.L.A.R. — INDUSTRIAL TEXTIL ALGODONERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo 1950 a las 10 horas en el local social de la calle Moreno 1431, 1er. piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.

2º Remuneración al comité ejecutivo.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza."

e.6|3.-Nº 11.543.-v.25|3|50.

I B I C U Y
S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 336 - T. E. 31-6108
Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de Marzo de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Ratificación de la reserva legal correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los mismos.

6º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1950. El Directorio

e.1º|3-Nº 11.370-v.17|3|50

INDUSTRIAS MISIONERAS S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas de Industrias Misioneras, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Hipólito Yrigoyen 850, 5º piso, oficina 510, el día 20 de marzo, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas cerrando el ejercicio al 31 de octubre de 1949.

2º Determinación del número de directores (art. 9º del estatuto).

3º Elección del número de directores que corresponda (art. cit.).

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Guillermo Nowotny, vicepresidente. — Gualterio Grabau, director.

e.28|2.-Nº 11.301.-v.16|3|50

"J"

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ACLARATORIA:

Se comunica a los señores accionistas que el punto segundo del orden del día a tratarse en la Asamblea General Ordinaria del día veintiocho del corriente, ha quedado modificado en la siguiente forma:

Fijación del número de los miembros del Directorio, conforme a los artículos 12 y 13 del estatuto y elección por tres años de los directores suplentes Emilio Delbene y Andrés Melo, hijo, cuyo mandato ha vencido y que son reelegibles. — Buenos Aires, marzo 7 de 1950. — Por el Directorio: Dr. Horacio A. Pozzo, presidente.

e.11|3-Nº 12.203-v.23|3|50

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y de conformidad con los Arts. 17 y 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día veintiocho de Marzo de 1950, a las 16 horas, en el local Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, escritorio Nº 85, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al IV ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Por haber expirado el término del mandato de los señores Doctor Horacio A. Pozzo, Alfredo Delbene, Vito Donato Sabia, y Mario Delbene que son reelegibles, fijación del número y elección por tres años de los miembros titulares del Directorio, conforme a los Arts. 12 y 13 del estatuto.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un nuevo período anual, en reemplazo, respectivamente, de los contadores Justo Olarán Chans y José Pablo Testore, que han terminado su mandato y son reelegibles.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1950. — Por

el Directorio: Dr. Horacio A. Pozzo, presidente.

Nota: Art. 29 del estatuto:

Los accionistas, para tener derecho de asistir a la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada, en la cual constará el número de acciones y de votos que les corresponden.

e.7|3-Nº 11.660-v.23|3|50

JOSE FERRARINI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1950, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida La Plata Nº 2636, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre 1948 y al 31 de diciembre de 1949 y distribución de utilidades.

2º Emisión de acciones.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en nombre de la asamblea aprueben y firmen el acta, conjuntamente con el señor presidente

Se recuerda a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme con el artículo 14 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 2 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.166-v.28|3|50

"K"

KASDORF Y CIA., S. A.
Compañía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 1º de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en Loria 117.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres a cinco directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

.13|3.-Nº 12.306.-v.29|3|50

KASDORF Y CIA., S. A.
Compañía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 1º de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Loria 117.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Aumento del capital autorizado a $ 3.000.000.—.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.313.-v.29|3|50

"L"

LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la 51ª Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en el local de la sociedad calle General César Díaz 1979, de esta Capital, para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 48º ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 2 directores titulares y de 2 directores suplentes por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.915-v.27|3|50.

LA MERIDIONAL
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Marzo de 1950 (Año del Libertador General San Martín), a las 17 hs. en San José 458, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio.

2º Nombramiento y remuneración de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Cafici director general.

e.10|3-Nº 11.878-v.27|3|50.

LEVIN HERMANOS LTE. S. A.
Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea general Ordinaria, para el día 31 de Marzo de 1950, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1949;

2º Renovación total del directorio;

3º Elección de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21º de los estatutos sociales.

e.10|3-Nº 11.935-v.27|3|50.

LEVI HERMANOS
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con los Arts. 35º y 36º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en nuestro local social de la calle Lavalle 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Determinación de su número y elección de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 39º de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.9|3-Nº 11.825-v.25|3|50

"LIGNIERES"
Compañía General de Vacunas y Sueros Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Maipú 842, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, El Directorio.

e.8|3-Nº 11.782-v.24|3|50

"LAS TAPIAS"
S. A. Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1950, a las 11.30 horas, en 25 de Mayo 489, 7 piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.

2º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|3-Nº 11.697-v.23|3|50

LUBRICANTINA
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de marzo de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 22º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8|3-Nros. 11.728-11.671-v.25|3|50

"LA CHAQUEÑA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1950, a las 9,30 horas, en Avenida Alem 413, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas (32º ejercicio), informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Remuneraciones previstas por los artículos 13 (inciso i) y 14.

3º Elegir síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 21 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio. Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, 25 de febrero de 1950.

e.4|3.-Nº 11.551.-v.21|3|50

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima (En Liquidación)
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 570.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimonoveno ejercicio (1º|1|1949-31|12|1949).

3º Informe de la comisión liquidadora sobre el estado, plan y proyecto de la liquidación y partición.

4º Remuneración de la comisión liquidadora.

5º Elección de dos miembros de la comisión liquidadora por tres años.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Remuneración del síndico para el próximo ejercicio. — La Comisión Liquidadora.

e.3|3.-Nº 11.440.-v.20|3|50.

"M"

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. Leandro N. Alem 673
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo XVº de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem Nº 673, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio XXVIIIº cerrado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Informe del síndico.

3º Aprobación de las emisiones de acciones resueltas por el directorio en la reunión del 19 de Diciembre de 1949.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación de los honorarios al directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem Nº 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

e.14|3.-Nº 12.383.-v.30|3|50.

MURALPO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSACCIONES AGROPECUARIAS Y COMERCIALES
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos se convoca, en segunda convocatoria, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Martes veintiocho de Marzo a las once horas, a realizarse en las oficinas de la Compañía, situadas en la calle Sarmiento 309, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

2º Elección, por dos años, del Directorio (cinco miembros), que termina su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con el mismo artículo 10º de los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos a la celebración de la asamblea a fin de poder concurrir a la misma. — El Directorio.

e.18|3-Nº 12.314-v.23|3|50.

M. HOHNER
Sociedad Anónima Comercial e Importadora

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas en Reconquista 336, Dpto. x, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 31 de diciembre de 1949.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.174-v.28|3|50

MEAD JOHNSON & COMPAÑIA ARGENTINA S. A. ESPECIALIDADES DIETETICAS Y FARMACEUTICAS

Aclárase a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el veintiocho de Marzo de 1950, a las diecisiete horas en la calle

Cangallo Nº 328, cuarto piso, e.4|3 - número 11.553-v.21|3|50, por un error aparece como perteneciente a Head Johnson & Compañía Argentina S. A., Especialidades Dietéticas y Farmacéuticas, correspondiendo a la sociedad del epígrafe. — El Presidente.

e.14|3-Nº 12.408-v.21|3|50.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Marzo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en Dique Tres, Este, Puerto Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al directorio y síndico, ejercicio 1949. y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la Memoria.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.939-v.27|3|50.

MAFERMET
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 31 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 9 horas, en la sede social, calle Méjico Nº 625, piso 2º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del capital autorizado a veinte millones de pesos moneda nacional.

2º — Designación de dos accionistas para que, con el Presidente y Secretario, firmen y aprueben el acta.

Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.9|3-Nº 11.840-v.25|3|50

METALURGICA EXPORTADORA ESTADOUNIDENSE DE LA ARGENTINA S. A.
(United States Steel Export Company of Argentina)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de marzo de 1950, a las 11 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 567, escritorio 217, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Inc. 1º, Código de Comercio al 31 de diciembre de 1949.

2º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.7|3.-Nº 11.738-v.24|3|50

M I D O S
Compañía Argentina Financiera y Fideicomisaria, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10,30 horas, en el salón de actos de la sociedad, calle Pasteur 784, 6º piso. Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio;

2º Elección del presidente y de tres directores;

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Presidente

e.1º|3-Nº 11.360-v.17|3|50

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA
Año del Libertador General San Martín, 1950

Por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del estatuto social, se convoca a los señores socios de la mutualidad del personal de "LUTZ, FERRANDO y Cía. S. A." a Asamblea Ordinaria, la que se efectuará en la sede social Florida 240, el día 28 de Marzo de 1950 a las 19.45 Hs., para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance general e informe de los señores revisores de cuenta.

3º Elección de: vocales titulares, en reemplazo de los señores: Bruno de Cicco, Eduardo Bidegain, César Delfino, Domingo Ceriani y Lorenzo Ferreira. Vocales suplentes, en reemplazo de los señores: Mario Camperi, Juan da Silva, Román Fernández. Revisores de cuenta, en reemplazo de los señores: Juan J. Gamalero y Eduardo Bahamonde. — Se ruega puntual asistencia. — Agustín R. Peirano, presidente. — Humberto A. Rossi, secretario.

e.10|3-Nº 11.934-v.27|3|50.

"N"

NUEVA COMUNIDAD ISRAELITA
Asociación Religiosa y Cultural
CONVOCATORIA:

A la Asamblea Ordinaria de socios, que se efectuará en la casa Loreto 2161 el día 22 de Marzo de 1950, a las 20 horas

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación y aprobación de la memoria.

2º Presentación y aprobación del balance para el ejercicio 1948|49.

3º Elección de autoridades.

4º Elección de revisores de cuentas.

5º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.

6º Mociones. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1950. — Dr. B. Swarsensky, presidente, Martín Bar, secretario.

e.15|3-Nº 12.445-v-16|3|50.

NAVIFRANCE
Compañía Franco Sud-Americana de Comercio Marítimo, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de marzo de 1950, a las 15, en Corrientes 359, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos indicados en el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración directorio y síndico para el ejercicio 1950.

3º Elegir dos directores por tres años, síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.981-v.27|3|50

NEUMATICOS GOODYEAR, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1950 a las 16 horas en el local calle Bmé. Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949;

2) Remuneración del directorio y síndicos y distribución de utilidades;

3) Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente;

4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Para asistir personalmente o por medio de representantes a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.10|3-Nº 12.010-v.27|3|50

"O"

OLIVARES TAANGA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Domicilio: Salta Nº 980, Buenos Aires
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 10º del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980 el día 31 de marzo, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 7º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 7 de 1950.

Año del Libertador Gral. S. Martín 1950.

Por el Directorio Olivares Taanga, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera.

Simón Polack, vicepresidente en ejercicio.

Art. 10º — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

e.10|3-Nº 11.949-v.27|3|50

ORGANON ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 20 de Marzo de 1950 a las 11 horas, en el local Sarmiento 643, Escr. 321, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1 Código de Comercio y distribuir utilidades por ejercicio al 31 diciembre 1949.

2º Nombrar presidente, vicepresidente y directores titulares y suplentes; síndico y síndico suplente y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2|3.-Nº 11.425.-v.18|3|50.

"P"

PAPINI HERMANOS
"Nuevas Cristalerías" Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Venezuela 758 de esta Capital Federal, el día 1º de Abril de 1950 a las 10 horas, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.

3º Distribución o destino de utilidades.

4º Elección de diez directores titulares por un período de dos años y de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Fijación de remuneraciones a los directores que ocupen otros cargos dentro de la sociedad y aprobación de gratificaciones, gastos y viáticos efectuados ad referéndum de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de los Bancos en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.11|3.-Nº 11.975.-v.28|3|50.

PRIFAMON, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Primera Fábrica Argentina de Mondadientes y Anexos
Escalada 433|35|39 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1950, a las 11 horas, en nuestro local social, calle Escalada Nº 435, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular para el ejercicio 1950 y fijación de sus honorarios. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Art. 7º de los estatutos: Los accionistas para asistir a la asamblea depositarán sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado por la asamblea. En substitución de las acciones será admitido el certificado de depósito emitido por los Bancos regidos por la ley doce mil ciento cincuenta y seis.

e.11|3-Nº 12.090-v.28|3|50

PLATA LAPPAS, S.A.I.C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de marzo de 1950, a las 18 horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949, y distribución de utilidades.

2º Fijar el número de directores y elegirlos y designar síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 6 de 1950. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 11.997.-v.27|3|50

PAPELERA RIO PARANA
Sociedad Anónima
Calle Córdoba 890—T. E. 32-5779—Capital
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocada para el día 24 de Marzo de 1950

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1950 a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, un director y del síndico.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión en la administración de la Sociedad, calle Córdoba 890, Capital. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1950. — "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.

"Artículo 9º — Si la marcha de la sociedad lo requiriese el capital social podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas, hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000.000) emitiéndose acciones ordinarias de la clase A y/o B, o preferidas. La sociedad deberá establecer en sus prospectos el capital autorizado, el capital suscripto y el capital integrado. Por capital autorizado se entenderá el de ocho millones de pesos moneda nacional, indicado en el artículo 4º de estos estatutos, más las emisiones que se dispongan de conformidad con la autorización contenida en este artículo. Ninguna emisión podrá hacerse si la anterior no estuviese totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 %).

Cada aumento de capital será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, efectuándose en oportunidad de cada emisión el pago de los impuestos correspondientes." — Papelera Río Paraná, S. A. — Ing. Jorge R. Saint, vicepresidente. Ing. Juan P. Zamboni, director.

e.6|3.-Nº 11.541.-v.22|3|50.

POLAK & SCHWARZ S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 20 de marzo de 1950, a las 15 horas, en el local social Río de Janeiro 486, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28|2.-Nº 11.290.-v.16|3|50.

"Q"

QUIMICA MEDICAL ARGENTINA S. A. C. I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en las oficinas de la sociedad, calle Charcas 3664, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 4º ejercicio, fenecido el día 31 de diciembre de 1949.

2º Informe del síndico.

3º Propuesta de distribución de utilidades pagadero en acciones de la sociedad.

4º Elección de dos directores suplentes por un año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.779-v.24|3|50

"R"

RKO RADIO PICTURES ARGENTINA S. A. Comercial de Películas Cinematográficas

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 31 de marzo de 1950, a las 15 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 26 de noviembre de 1949, e informe del síndico.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 12.016.-v.27|3|50

RCA VICTOR ARGENTINA, S.A.I.C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1950, a las 16 hs., en la sede social, Bmé. Mitre 1961, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1949.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección y número de directores y síndico.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|3.-Nº 11.731.-v.23|3|50

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA (en liquidación)

Asamblea General Ordinaria del 30 de Marzo de 1950

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata, (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.45 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista número 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y estado general de cuentas del 4º ejercicio de liquidación terminado el 31 de Diciembre de 1949 e informe del síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.15|3-Nº 12.418-v-17|3|50.

SINAGOGA Y ESCUELA HEBREA DE CABALLITO

CONVOCATORIA:

Se invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 26 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Planes 1049.

ORDEN DEL DIA:

Acta, memoria, balance, designar dos socios para firmar el acta, autorizar a la C. D. a ejecutar reformas en los edificios del templo y escuela, renovación parcial de autoridades. — Dr. A. Brisanoff, presidente. — León Lesch, secretario.

Nota: Una hora después de la anunciada, la asamblea se llevará a cabo legalmente con cualquier número de socios presentes.

e.15|3-Nº 12.500-v-16|3|50

SOCIEDAD DEL HOSPITAL ALEMAN

Deutscher Hospitalverein

Domicilio legal: Pueyrredón 1650 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de Marzo de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 19.30 horas en el Jousten Hotel, Avenida Corrientes 280, 1er. piso, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración modificación de estatutos.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.14|3-Nº 12.359-v.16|3|50.

SOCIEDAD DEL HOSPITAL ALEMAN

Deutscher Hospitalverein

Domicilio legal: Pueyrredón 1650 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Marzo de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 18.30 horas en el Jousten Hotel, Avenida Corrientes 280, 1er. piso, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, e inventario al 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de tres miembros titulares con mandato hasta el 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de cinco suplentes por un año.

4º Elección de un síndico fiscalizador y un síndico fiscalizador suplente por un año.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.14|3-Nº 12.360-v.16|3|50.

SIGANORTE S. A.

Sociedad Financiera y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 9.30 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º Piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1949.

2º Fijar número y elegir directores, síndico titular y suplente.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Para poder participar en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, marzo 10 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

e.14|3-Nº 12.400-v.30|3|50.

SOC. ANON. ELOWSON Y WESTER CIA. FINANCIERA E INMOBILIARIA

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de Abril de 1950, a las 15 hras, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14|3-Nº 12.404-v.1º|4|50.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 28 de Marzo p. v. a las 10,30 hs. en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252, esc. 73, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico e informe del contador público, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Enrique Sívori, Ricardo Preve y Luis Frugone, por terminación de su mandato.

4º Elección de dos directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones a los fines de poder concurrir o ser representados en la asamblea, depósito que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, en Montevideo. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 11.680.-v.23|3|50.

SARANDI - S. A. FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sarmiento 767 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de Abril de 1950 a las 9.45 horas, en Sarmiento 767, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.256-v.29|3|50.

SARANDI - S. A. FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sarmiento 767- Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de Abril de 1950, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de tres directores titulares, por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.259-v.29|3|50.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO ARGENTINA "SAFA" COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de Marzo de 1950, año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social, calle Potosí Nº 4060 a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio al 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Consideración renuncia del director anterior.

4º Remuneración a los directores y síndicos.

5º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.324-v.29|3|50.

SOCIEDAD ANONIMA SECADEROS DE YERBA MATE "SASYM"

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 31 de marzo en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1949.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado en la convocatoria.

Buenos Aires, marzo 6 de 1950.

Año del Libertador General San Martín — Alberto A. Dutari, presidente.

e.11|3-Nº 12.089-v.28|3|50

SOCIEDAD ANONIMA SECADEROS DE YERBA MATE "SASYM"

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en las oficinas de nuestra Compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 31 de marzo de 1950, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 3º y 4º de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria.

Buenos Aires, marzo 6 de 1950.

Año del Libertador General San Martín — Alberto A. Dutari, presidente.

e.11|3-Nº 12.098-v.28|3|50

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la cuadragésima primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al cuadragésimo primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949;

2º Distribución de utilidades;

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas pa-

ra ocupar los cargos que resultaren vacantes;
4º Elección de directores suplentes;
5º Elección de síndico titular y de síndico suplente;
6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.
e.11|3-Nº 12.181-v.28|3|50

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA DE SAN JUAN
Convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas para el treinta y uno de marzo corriente, a las veinte horas, en San Juan 3427, para tratar la
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1949.
2º Nombrar director y síndico para un período y dos accionistas para firmar acta y registro de asistencia.
Buenos Aires, marzo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director.
e.11|3-Nº 12.128-v.28|3|50

S. A. L. T. A.
Sociedad Anónima Laminadora y Trafiladora Argentina, Comercial e Industrial
Sarmiento 559, Bs. Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad a lo que determinan los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, que tendrá lugar en nuestro domicilio calle Sarmiento Nº 559, Capital, a las 10,30 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.
3º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín 1950. Presidente.
e.11|3-Nº 12.160-v.28|3|50

"SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX, APARATOS DOMESTICOS"
CONVOCATORIA A LA 24a. ASAMBLEA ORDINARIA
Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 24a. Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 30 de marzo de 1950 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 1646, capital en la que se tratará la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general, correspondientes al 24º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1949, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso a) de los estatutos, e informe del síndico.
2º Anulación del aumento de capital: a) Dejar sin efecto la modificación del art. 5º aprobado en la 5ª Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de marzo de 1949, o sea la anulación del aumento del capital; b) mantener las demás modificaciones de los estatutos votados en esa asamblea.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinar la retribución de los señores directores y síndico por el ejercicio fenecido.
5º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al art. 9º.
6º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
7º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía, de acuerdo al art. 17 de los estatutos, hasta tres días antes del día fijado para la asamblea.
Buenos Aires, marzo 4, Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.11|3-Nº 12.213-v.28|3|50

STOCKER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de marzo de 1950, a las 10 horas, en la sede central de la sociedad, Paseo Colón 717, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reconsideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.
2º Reconsideración de la distribución de utilidades correspondiente al mismo ejercicio.
3º Modificación de estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 21 del estatuto social, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, con dos días de anticipación al de la fecha de su realización.
e.10|3-Nº 11.990-v.27|3|50

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA ARGENTINA
Moreno 2014 - 3º piso
Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Orden del Día
CONVOCATORIA
De acuerdo con los Arts. 14 y 17 del estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo de 1950, a las 11 horas, en la sede social, calle Moreno Nº 2014, 3º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido del 1º|1|49 al 31|12|49.
2º Forma de distribución de las utilidades del ejercicio (Art. 17 del estatuto).
3º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los mismos por terminación del mandato de los actuales titulares.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º y 15º del estatuto.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto en el Art. 14 del estatuto.
Buenos Aires, marzo de 1950. — El Directorio.
e.10|3.-Nº 12.009.-v.27|3|50

S. A. TIERRAS PUENTE ALSINA - RIACHUELO
CONVOCATORIA
De acuerdo al Art. 25 de los estatutos, convócase a los accionistas a la 27ª Asamblea General Ordinaria, para el día 31 del corriente, a las 11 horas, en San Martín 365.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, marzo 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.10|3.-Nº 12.012.-v.27|3|50

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1950, a las quince horas treinta minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Reconsideración de la capitalización del "Fondo de Previsión" resuelta por la asamblea ordinaria del 20 de abril de 1949.
4º Elección de cuatro directores titulares y tres directores suplentes.
5º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.
6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.
e.10|3-Nº 11.838-v.27|3|50.

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES "WICO"
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de marzo de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 26º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndico.
4º Remuneración del directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.10|3.-Nº 12.028.-v.28|3|50.

S A I C A
S. A. Industrial, Comercial y Agrícola
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos Nros. 11, 14 y 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 12 horas, la que se realizará en la calle Tucumán 1990, 1º A, para tratar los asuntos incluidos en el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio económico terminado el 31 de Octubre de 1949
2º Designación de 1 (uno) síndico titular y 1 (uno) síndico suplente para actuar durante la liquidación de la sociedad.
3º Designación de (dos) 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.9|3-Nº 11.913-v.25|3|50

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
(Cereales y Campos)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1950, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento 329, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 23º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.10|3.-Nº 12.053.-v.30|3|50

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA HELENA
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de marzo de 1950, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar los honorarios del síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 28 de los estatutos. — El Directorio.
e.8|3-Nº 11.768-v.24|3|50

Sociedad Anónima
THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
Fabricantes e Importadores de Hierro Galvanizado, Acanalado y Liso, Aceros Inoxidables y de Aleación
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18, inciso i) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza Nº 3865, Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.8|3-Nº 11.776-v.24|3|50

Sociedad Anónima
THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
Fabricantes e Importadores de Hierro Galvanizado, Acanalado y Liso, Aceros Inoxidables y de Aleación
CONVOCATORIA:
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza Nº 3865, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
a) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario presentados por el Directorio y el dictamen del síndico.
b) Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1949.
c) Elección de un director titular por dos años para llenar la vacante producida por una renuncia, y de un director suplente por dos años.
d) Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.
e) Distribución de las utilidades.
f) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.8|3-Nº 11.777-v.24|3|50.

S. A. Importadora y Exportadora "IMEXPORT"
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el miércoles 29 del corriente mes, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 567, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de cuatro directores titulares y de dos suplentes, en sustitución de los que terminan su mandato.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Remuneración del síndico y del gerente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1950. — El Directorio.
e.8|3-Nº 11.780-v.24|3|50

SEARS, ROEBUCK S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de marzo de 1950, a las 17 horas, en el local Avda. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio social.
2º Determinación del número de directores, elección del presidente y de los directores.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, marzo 3, Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.
e.7|3.-Nº 11.705.-v.23|3|50

SOCIEDAD ARGENTINA DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL
(En liquidación)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 28 de marzo de 1950, a las 16,30 horas, a realizarse en el local social de calle Bartolomé Mitre Nº 575, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Término de la liquidación.
2º Autorización al Banco El Hogar Argentino Hipotecario, para realizar cualquier activo eventual que pudiera aparecer y aplicarlo a pago de sus créditos a cargo de la sociedad.
3º Comunicación a la Inspección General de Justicia.
4º Entrega al Banco El Hogar Argentino Hipotecario de los libros y papeles de la sociedad para su custodia.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.
e.7|3.-Nº 11.687.-v.23|3|50

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
Señor accionista:
De conformidad a lo establecido en el Art. 37 de los estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Corrientes 2285, el día 28 de marzo del año en curso, a las 21 horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta.
2º Memoria del Directorio.
3º Balance general e informe del síndico.
4º Elecciones; por dos años: 1 vice presidente, 1 secretario, 1 pro tesorero, 2 vocales titulares. Por un año, 1 síndico, 1 síndico suplente y 3 miembros para la Comisión de Arbitraje.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Saludámosle muy atte. — El Directorio.
e.7|3.-Nº 11.688.-v.23|3|50

SAGRIN
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Marzo de 1950, a las 16 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er piso), Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.9|3-Nº 11.872-v.25|3|50

SAN EMILIANO
S. A. Comercial Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1950 a las diez horas, en Sarmiento 329, 5º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de síndico y suplente de síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.3|3-Nº 11.500-v.20|3|50

Sociedad Anónima FABRICAS y REFINERIAS de ACEITES "S. A. F. R. A."
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 27 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas en la sede social, Avenida de Mayo 633, piso 4º, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
e.6|3-Nº 11.612-v.22|3|50

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL "CARBONEROS UNIDOS"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los estatutos en su artículo 20, Inc. I, se convoca a los señores accionistas para día 26 de Marzo, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Venezuela 2943, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.
3º Elección de nueve directores titulares en reemplazo de los señores Carlos Valente, Jacinto Farnese, Egilio Pizzorni, Adolfo E. Rioli, Bautista A. Tamborini, Pablo Pagano, Juan B. Desirello, Luis Zuccarino y Miguel Parodi y de cuatro directores suplentes en reemplazo de los señores Reynaldo Persano, Angel Morando, Isidoro Affranchino y Alejandro Picollo.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los señores Eugenio J. Alepidote y Juan Ratto, que cesan en su mandato.
5º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, se requiere según el Art. 25 de los estatutos, sean depositadas sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156, que garantice la permanencia de los títulos en su caja hasta después de la asamblea, depositando en la sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.
e.6|3.-Nº 11.598.-v.22|3|50.

Sociedad Anónima FABRICA Y REFINERIA OLEAGINOSOS "S. A. F. Y R. O."
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 27 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas en la sede social, Avenida de Mayo 633, piso 4º, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
e.6|3-Nº 11.614-v.22|3|50

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria "SACIMA"
Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Marzo de 1950 a las 16 horas, en Defensa Nº 465 para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aprobar el balance, memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de Octubre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6|3-Nº 11.645-v.16|3|50

SKF
COMPAÑIA SKF ARGENTINA S. A. Comercial e Industrial-Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Perú 545, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por dos años.
4º Elección de presidente y vice-presidente del directorio.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos.
e.3|3.-Nº 11.468.-v.20|3|50.

"SAIFI"
Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Paseo Colón 730 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Aclárase y hácese saber a los señores accionistas que el punto 2º de la Orden del Día, de la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local transitorio de la Sociedad, calle Paseo Colón Nº 730, es el siguiente:
2º Elección de tres (3) directores titulares y dos (2) directores suplentes, que terminan su mandato. — El Directorio.
e.1º|3-Nº 11.369.-v.17|3|50.

Sociedad Anónima "DOMINGO BARTHE"
(Comercial e Industrial)
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
De acuerdo con el Art. 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social de Avda. M. A. Montes de Oca Nº 1530, 2º piso, en esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al 19º ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1949;
2º Aplicación y distribución de utilidades;
3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1950;
4º Designación de tres directores para integrar el comité delegado por un año (Art. 17º);
5º Fijación al señor presidente que designe el Directorio, de la asignación mensual que prevé el Art. 15º de los estatutos; y:
6º Designación de dos señores accionistas para que, conforme el Art. 30º aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas presentes.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. El Directorio
e.25|2-Nº 11.214-v.16|3|50

"T"
TENESA - TENERIAS E INDUSTRIAS DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Sarmiento 767 · Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 3 de Abril de 1950, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por el término de un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.13|3-Nº 12.255-v.29|3|50.

TALLERES MECANICOS Y NAVALES "CENTRAL" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 3 de Abril de 1950 a las 11 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Fijar la remuneración de los directores y síndico para el ejercicio vencido.
3º Elección de cuatro directores titulares por un año.
4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.13|3-Nº 12.248-v29|3|50.

"THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"
(Compañía Proveedora del Río de la Plata) Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente mes, "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas, en el local social, calle Moreno Nº 854, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimonoveno ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Elección de dos directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación del secretario que debe autorizar el acta de la asamblea y de un accionista para que, en representación de los demás, la suscriba conjuntamente con el presidente y el secretario. — Buenos Aires, marzo 6 de 1950. — El Directorio.
e.10|3.-Nº 12.027.-v.27|3|50.

TANGEE
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Tangee Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de marzo próximo, a las 16 horas, en Reconquista 657, 1º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluído el 30 de noviembre de 1949.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.10|3.-Nº 11.993.-v.27|3|50

TRELA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el art. 17 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo de 1950, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Bmé. Mitre 544, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de un director.
5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización (art. 18).

e.28|2.-Nº 11.292.-v.16|3|50

TAWIL HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria — Corrientes 2566, Capital
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social de la calle Avda. Corrientes 2566, el día 20 de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las diez horas con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico y del proyecto de distribución de utilidades del ejercicio comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1949.
2º Autorización para utilizar el fondo de reserva facultativa.
3º Designación de cinco directores titulares por un período de tres años.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
5º Remuneración al directorio y síndicos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3|3.-Nº 11.467.-v.20|3|50.

"U"

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 31 de Marzo de 1950, a las 16 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1949 y el informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Remuneración de directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|3-Nº 12.397-v.30|3|50.

UNION FABRIL R. ABANES & Cía.
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1950, a las 15.30 horas, en el local calle Corrientes 447, Escritorio 702.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º — Elección de directores, síndico y síndico suplente.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.813-v.24|3|50.

"V"

VIDRART
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Abril del corriente año a las 12 horas, en la calle Medrano Nº 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Abril del corriente año a las 13 horas, en la calle Medrano número 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la resolución de la proposición de financiación referidas y transcriptas en el acta del Directorio número 87.
2º Autorización para la emisión de debentures referida en la misma acta y resolución.
3º Consideración del contrato de locación de servicios del director-gerente.
4º Canje de la primera serie de acciones por una nueva impresión.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.282-v.29|3|50.

VERITAS - F. ANTONIO RIZZUTO
Sociedad Anónima Editora y de Informaciones Comerciales
Maipú 286 - Buenos Aires.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Marzo, a las 18, en Maipú 286, para:

1º Considerar documentos que cita el artículo 347, inciso 1., del Código de Comercio. correspondiente al 7º ejercicio.
2º Elección de cuatro directores.
3º Elección de síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.856-v.27|3|50.

"W"

WARSKITT & EDGAR S. A.
TRANSPORTES CARGAS Y ANEXOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de Abril de 1950, a las 10.45 horas en el local social Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.247-v.29|3|50.

WILDENSTEIN ARTE, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Wildenstein Arte, S. A. Comercial de Arte Pictórico, a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1950 a las 10 horas, a celebrarse en Florida 914, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Retribución de directores y síndico.
3º Distribución o destino de utilidades.
4º Fijación del número de directores y su elección, así como la de síndicos titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ricardo M. Aldao, presidente.

e.11|3-Nº 12.202-v.28|3|50

WEIL HERMANOS Y CIA.
Soc. An. Exportación de Cereales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Marzo de 1950, a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|3-Nº 11.678-v.23|3|50

"Z"

ZEELANDIA
Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de marzo de 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores, un síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|3.-Nº 11.698.-v.23|3|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

CARPINTERIA Y MECANICA CAMPANA-CARPIMCAMP
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 28 de Diciembre de 1949, los señores Adriana Francisca Lucchini de Espinelli, José Eduardo Barbero, Antonio Di, María y Alberto Battaglia, ceden, venden y transfieren en favor del señor Juan Antonio Mina, la cantidad de cinco cuotas cada uno de las veinte y cinco cuotas que tienen respectivamente suscriptas e integradas en la sociedad "CARPINTERIA Y MECANICA CAMPANA-CARPIMCAMP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Marzo 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín — Alberto Zambrano, secretario.

e.11/3-Nº 12.092 - v.16/3/50.

"LA MONTAÑA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el contrato constitutivo de la Sociedad "LA MONTAÑA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", publicado íntegramente en el Boletín Oficial desde el 23 al 28 de diciembre ppdo., ha sido modificado en su cláusula tercera, cuya frase inicial quedará redactada en los términos siguientes: "Tercera: La Sociedad se constituye por un período inicial de tres años contados desde el día primero de octubre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales ... etc.". Buenos Aires, marzo 10 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.14|3-Nº 12.421-v.18|3|50

SUCHARD ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Dr. Enrique L. Huergo, con fecha 21 de enero de 1950, ha sido designado también Gerente de la sociedad "SUCHARD ARGENTINA — RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Víctor Carlos Bossart.

Buenos Aires, febrero 22 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11|3-Nº 12.138-v.16|3|50

BIOSEDRA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los Señores Rene Kahn, Vicente Fontán y la Sociedad Wattinne Bossut y Cía., venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas que tenían en la sociedad "BIOSEDRA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Antonio Cesarotto, Marcelo Benedetto y Alberto Ibarra Palma, según documento privado de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por el que se designa gerentes de la sociedad a los señores Antonio Cesarotto y Marcelo Benedetto y se fija el domicilio social en la calle Montevideo cuatrocientos setenta y cinco. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.14|3-Nº 12.372-v.18|3|50

COMINAR, COMERCIAL, INDUSTRIAL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que doña Frida Zulema Doiny de Kohl vende, cede y transfiere a doña Odila Diz, las diez cuotas que le correspondían en la sociedad "COMINAR, COMERCIAL, INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha tres del corriente mes y año. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.14|3-Nº 12.373-v.18|3|50

"SOUZA HERMANOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Don Amadeo P. Villa de fecha veintiocho de Febrero del corriente año, el Señor José de Souza Tomé vende, cede y transfiere las ciento cincuenta cuotas que tenía y le correspondían en "SOUZA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de los Señores Francisco de Souza Tomé y Narciso de Souza Tomé. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.14|3.-Nº 12.407.-v.18|3|50

PUBLICIDAD MAPA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días lo siguiente: Que los señores Onésimo Julián Macaya y Oscar Alberto Lazbal venden, ceden y transfieren al señor Mauricio Carlos Bunge sus cinco cuotas de capital cada uno, de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que tenían en la sociedad "PUBLICIDAD MAPA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, marzo 7 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|3-Nº 12.105-v.1[illegible]

"SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO COMERCIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Hugo Reich vende, cede y transfiere al señor Leo Fiscoli las cincuenta cuotas de capital que tiene y le pertenecen en la sociedad denominada "SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach, con fecha 15 de Diciembre de 1949. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobreraspado Marzo - Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.14|3-Nº 12.405-v.18|3|50

"AMERICA" COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del Doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 14 de febrero de 1950, doña Elidisea Ginipro de Bertin vende y transfiere a favor de Ovidio Olindo Feu y Emilio Avel Feu sus 120 cuotas capital, valor de $ 500.— cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad "AMERICA" COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 20 cuotas para el primero y 100 cuotas para el segundo. — S/raspado "cinco" Vale. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1950, Año Del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.14|3-Nº 12.409-v.18|3|50

ADURIZ RIVERO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por cinco días que Santiago Luis Pradel ha transferido sus 240 cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una, que poseía en ADURIZ RIVERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al socio José Luis de Aduriz, por documento privado de fecha 1º de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, marzo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.11|3-Nº 12.214-v.16|3|50

PARSONS Y WHITTEMORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que: Por escritura de fecha 13 de Febrero ppdo. ante el Escribano Carlos I. de Nevares, don William James Strobridge cedió a don Karl Landegger, las 99 cuotas de cien pesos m|n. cada una (o sea un total de 9.900 m$n.) que tenía en el capital de la sociedad "PARSONS Y WHITTEMORE S. R. L.". — Buenos Aires, siete de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.13|3-Nº 12.242-v.17|3|50

LA ESFEROGRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 23 de Diciembre de 1949 el señor Ladislao José Biro, cede y transfiere a la Casa Henri, Sociedad de Responsabilidad Limitada, las cinco cuotas de cien pesos moneda nacional que le pertenecen en la sociedad "LA ESFEROGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|3-Nº 12.175-v.16|3|50

SABINIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Francisco Gabriel Varde, con fecha 31 de Enero de 1950, el señor Vicente Cascino vende, cede y transfiere al señor Juan Cascino, ciento veinte y cinco cuotas de cien pesos moneda legal, cada una, de su capital en la sociedad "Export, de Vicente Cascino, Sociedad de Responsabilidad Limitada" modificándose por lo tanto el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Primera: A partir de la fecha y por el plazo de cinco años, se da por formalizada entre los señores Vicente Cascino, Juana Krkoc de Cascino y Juan Cascino una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de SABINIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: Su objeto principal será dedicarse a la elaboración e industrialización de productos químicos y la importación de los mismos pudiendo además exportar e importar todo género de mercaderías. — Quinta: La administración y el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los tres socios indistintamente, sin limitación, pudiendo celebrar, otorgar, aceptar y firmar todos los actos, contratos, operaciones, negocios, y la documentación pública o privada que sea menester para la buena marcha social, incluso las operaciones bancarias de cualquier naturaleza. — Quedan designados en el carácter de Gerentes los tres socios, estableciéndose que el señor Alfredo Vitelli, representará válidamente a Don Juan Cascino en el seno de la sociedad, mientras dure el mandato a su favor conferido. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.14|3-Nº 12.389-v.18|3|50

ESTABLECIMIENTO RECORD — INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del Dr. Adolfo Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Alfredo Carlos Dell'Acqua, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Centenera 1623; Don Manuel García, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Pillado 350; don Basilio Raúl Mereñuk, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Picheuta Nº 848, y don Justo Luis Tincani, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Gregorio de Laférrere 1847, todos de esta Capital, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día 24 de Noviembre de 1949, queda constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo el nombre de ESTABLECIMIENTO RECORD — INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su administración, depósito y ventas en la calle Centenera 1623 y su fábrica y talleres en la calle Picheuta Nº 848, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos dentro y/o fuera del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación, importación, exportación y venta de repuestos para automotores y maquinarias en general. Esta enunciación no es limitativa, pudiendo la Sociedad dedicarse a cualquier otra actividad comercial e industrial, siempre que sea aceptada en Asamblea por las 3/4 partes del capital, dejando constancia en este caso en el respectivo Libro de Actas, que se cita en la cláusula 7a. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de Veinte Años. — En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse antes del plazo establecido, deberá manifestarlo con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: Fíjase el capital social en la suma de Ciento Sesenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 164.000.— m|n.), dividido en ciento sesenta y cuatro cuotas de mil pesos m|n. ($ 1.000.—) cada una, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, estando dicho capital compuesto por mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, créditos a cobrar y dinero en efectivo, todo lo que así resulta del balance e inventario general que los socios han practicado debidamente y del cual conservan un ejemplar cada socio. — Quinta: Las marcas de comercio que los socios hayan registrado antes o registren durante la vigencia del presente contrato, quedan a favor de la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales será desempeñada por los socios señores Dell'Acqua y señor Tincani, quienes para ése fin revestirán el carácter de gerentes y podrán actuar en forma conjunta, separada o alternada. — La firma social estará a cargo de los gerentes, indistintamente por cualquiera de ellos en todos los casos. Los gerentes tendrán las facultades y atribuciones que les acuerda la ley 11.645, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros ni como avalistas ni en aquellas operaciones o actos que no sean del giro social. — Los socios gerentes gozarán indistintamente de todas las facultades necesarias para que en nombre de la Sociedad puedan abrir cuenta en los Bancos Nacionales, Provinciales, Extranjeros y particulares, depositando sus valores y fondos y librando cheques u orden de pago contra los mismos. Podrá también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como librador, endosante o aceptante y solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma de las mismas instituciones bancarias o de particular. — Igualmente tendrá facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero o jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fueren por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos administrativos como para asuntos judiciales. — Podrá igualmente por la sociedad, adquirir, vender o gravar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes o recibir de sus deudores, en pago o en garantía, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, acciones y derechos, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados, recibos y cartas de pago, cancelaciones y demás que sean necesarios y dar y tomar la posesión de ellos. Estas facultades son enunciativas y no limitativas, teniendo los socios gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. Para toda operación de compra o venta de materiales, vehículos o mercaderías que exceda de la suma de diez mil pesos m|n., como así para operaciones ajenas a las requeridas para el normal desenvolvimiento de la sociedad que excedan de la suma indicada, los socios gerentes informarán previamente a los demás socios a los efectos de obtener su conformidad, dejando de ello expresa constancia en actas. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuar cuando lo crean conveniente, anualmente, el treinta de noviembre de cada año, se practicará un balance general e inventario a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales, y las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social, y el remanente será distribuído en proporción al capital aportado por cada socio. Se entiende por utilidades, los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales y para responder a la Ley 11.729, gratificaciones al personal, habilitaciones y demás que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen y deberán ser cumplidas por los socios gerentes. Las actas serán firmadas por los socios asistentes, pudiendo los socios hacerse representar por apoderados constituídos mediante simple carta autorización. Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes para considerar la marcha de los negocios sociales, oportunidad en la cual los socios gerentes informarán lo más ampliamente posible de sus actuaciones y estado de las cuestiones relacionadas con la sociedad, debiendo asimismo reunirse todas las veces que cualquiera de los socios lo estime conveniente. Las citaciones se harán con quince días por lo menos de anticipación. — Las resoluciones se adoptarán por una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social. Novena: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. Los socios restantes podrán optar por admitir como socio a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, debiendo los mismos en este caso unificar su personería en caso de tratarse de varias personas, o bien por adquirir la parte del socio muerto o incapaz. — Décima: Cuando en los casos citados en la cláusula anterior y en la cláusula 3a., deba reintegrarse parte del capital a un socio o a los herederos o representantes del mismo, se practicará un balance general para determinar el valor de sus cuotas de capital. — A este fin, las partes dejan expresa constancia que aceptan como base para la fijación del activo y pasivo, el último balance efectuado por la sociedad y aprobado por mayoría de votos, con las variaciones que posteriormente puedan haberse producido por las operaciones sociales; balance que será practicado manteniéndose en un todo las normas y porcentajes de amortización del último ejercicio. Determinado el haber del socio saliente, fallecido o incapaz, éste le será abonado por la sociedad en cuatro cuotas anuales iguales, del 25 % c/u. que gozará de un interés del 6 % anual; la primera de estas cuotas se pagará dentro de los noventa días de retirado, fallecido o incapacitado el socio. — Con el pago de cada cuota se abonarán los intereses devengados hasta ese momento. — Se deducirá previamente cualquier débito de la cuenta particular o de cualquier otra naturaleza que el socio tuviera con la sociedad. — Undécima: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio que les fueren aplicables. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse, ella será dirimida sin forma de juicio por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando en consecuencia los socios a recurrir a vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo la de pedir la efectividad del laudo arbitral. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizada la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligarán recíprocamente y con arreglo a derecho. — S/R. "la cláusula" — "la cláusula". Vale. — S. R. "treinta". Vale. — A. Dell'Acqua. — Manuel García. — Justo Luis Tincani. — Basilio R. Mereñuk.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — S/r. Febrero, vale. Corregido: Espiro, vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15|3-Nº 12.490-v.20|3|50

"ARCHELLI & COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Enrique Juan Archelli, Fernando Lecaroz, Luis Enrique Chiappe y Enrique Armando Chiappe, dicen: Que por contrato privado de fecha 9 de Octubre de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio, el día 27 de Octubre de 1944, al Libro 8º, Folio 162, bajo el Nº 1401, entre los tres primeros expresados y la señora María Plácida Poggi de Archelli, tienen constituída una

Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza, bajo la razón social de ARCHELLI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la explotación de Taller de Litografía, Imprenta, Encuadernación y Afines. Que fallecida el día 12 de Diciembre del año 1947, la señora María Plácida Poggi de Archelli, se tramitó su juicio testamentario por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil a cargo del doctor Roberto V. Palmieri, Secretaría del Dr. J. C. Urien (h.) y en el cual, con fecha 27 de Abril de 1948, fué declarado válido, en cuanto a sus formas, por el Juzgado a fojas 8 vuelta, el testamento agregado a fojas 5|6 y por cuya cláusula quinta, instituye y nombra por único y universal heredero de todos sus bienes, a su esposo, don Enrique Juan Archelli. — En consecuencia de ello, las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, valor total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal que poseía la expresada señora María Plácida Poggi de Archelli, fueron adjudicadas a su legítimo esposo, don Ernique Juan Archelli. — Que los expresados han resuelto incorporar a la Sociedad, a don Enrique Armando Chiappe, menor de 19 años de edad, a quien su señor padre, don Luis Enrique Chiappa, le concede la autorización necesaria para este acto y que ingresa con cincuenta cuotas de mil pesos, cada una, lo que hace un total de Cincuenta mil pesos, en maquinarias. — Que habiendo expirado el día 30 de Junio de 1949, el plazo por la que fué constituída, vienen por el presente a prorrogarla con efecto retroactivo al día del vencimiento y por el término de cinco años, la que girará bajo el mismo rubro de Archelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ampliando su capital a Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal y rigiéndose por las cláusulas siguientes: — Primera: Entre los señores Enrique Juan Archelli, que firma "Enrique Archelli", de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rosario Nº 710, piso 1º, don Fernando Lecaroz, de nacionalidad española, domiciliado en la calle Thorne Nº 676, don Luis Enrique Chiappe, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Rosario Nº 710, piso 1º y don Enrique Armando Chiappe, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Rosario Nº 710, piso 1, de esta Capital, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "Ar- (Sigue en el sello valor de $ 1,50 m|n., Nº 1.848.987 I) (Sigue del sello valor de $ 1,50 m|n., Nº 1.848.986 I) chelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Bulnes Nº 643|45|47 y 663. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal, constituir la explotación del Taller de Litografía, Imprenta, Encuadernaciones y Afines, que tiene establecida en el domicilio indicado, la Sociedad Archelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Para llenar sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todo lo que podrán vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo, gravar o enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer obligaciones y adquirir toda clase de derechos que relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro de "Archelli & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, o cualquier clase de representación en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad, será de cinco años, con efecto retroactivo al 1 de Julio de 1949, pudiendo ser prorrogada la misma en períodos de cinco años, con un aviso anticipado por parte de todos los socios, de seis meses. — Quinta: El capital social que era de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, es ampliado a la suma de Ochocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ 800.000), dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos, cada una y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a don Enrique Juan Archelli, quinientas cincuenta cuotas, o sean Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; al señor Fernando Lecaroz, cien cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional de curso legal; al señor Luis Enrique Chiappe, Cien cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional de curso legal; y don Enrique Armando Chiappe, cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital, está totalmente integrado con los saldos acreedores de las cuentas de los socios y está representado por las maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, depósitos bancarios, dinero efectivo, cuentas a cobrar y demás bienes que forman el activo y pasivo de la Sociedad Archelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance practicado por el Contador Público, don Julio Liberato Cudin, de la que se hace cargo, la que se constituye por este acto, de acuerdo al inventario y balance general que los socios conocen y han aceptado de conformidad. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida en el carácter de Gerente, por el socio señor Enrique Juan Archelli, que a tal efecto tendrá por sí solo la (Sigue en el sello valor de $ 1,50 m|n., Nº 1.848.988 I) (Sigue del sello valor de $ 1,50 m|n. Nº 1.848.987 I) representación legal de la Sociedad, como así también el uso de la firma social. La gerencia será también ejercida conjuntamente por los señores Fernando Lecaroz y Luis Enrique Chiappe, quienes deberán usar de la firma social en forma conjunta. En tal carácter, los socios Gerentes, tendrán facultades de negociar con las instituciones bancarias y|o con particulares en todas las operaciones que fueren menester, firmar vales, pagarés, cheques, abrir cuentas de toda clase; girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen o en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, actuar en juicios, como actores, demandados y querellantes, otorgar poderes generales o especiales y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. Los socios Fernando Lecaroz y Luis Enrique Chiappe, deberán dedicar todo su tiempo a la Sociedad, no pudiendo dedicarse en forma absoluta a otras actividades o a otros negocios u operaciones, sean o no similares a los que ejerce la Sociedad. Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en garantías, ni en fianzas de ninguna especie. — Séptima: Los socios señores Enrique Juan Archelli, Fernando Lecaroz, Luis Enrique Chiappe y Enrique Armando Chiappe, retirarán mensualmente en concepto de sueldos, las siguientes cantidades: El señor Enrique Juan Archelli, la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal; los señores Fernando Lecaroz y Luis Enrique Chiappe, dos mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, cuyas sumas serán cargadas todas a Gastos Generales. — Octava: El ejercicio de la Sociedad termina el 30 de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades resultantes se separará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta formar el diez por ciento de capital social, y el remanente será distribuído entre los socios de acuerdo al siguiente porcentaje: el cincuenta por ciento al socio Enrique Juan Archelli; el veinte y tres por ciento, a cada uno de los señores Fernando Lecaroz y Luis Enrique Chiappe y el cuatro por ciento al señor Enrique Armando Chiappe. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Para la aprobación de los balances, remoción y designación de los Gerentes, cesión de cuotas y toda resolución de interés de la Sociedad, será necesaria la mayoría de votos, teniendo en cuenta que cada cuota representa un voto. — Novena: La Sociedad no se disuelve por el fallecimiento, interdicción, retiro, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. Todos o alguno de los herederos la cónyuge supérstite, tendrán derecho a optar entre ingresar a la Sociedad con el capital del socio (Sigue en el sello valor de $ 1,50 m|n. 1.848.989 I) (Sigue del sello valor de $ 1,50 m|n. Nº 1.848.988 I) fallecido o incapacitado, debiendo en tal caso todos los herederos ser representados por una sola persona a su costa, o bien, exigir el reintegro de lo que resultare corresponderle por concepto de capital y utilidades, de acuerdo al último balance, practicado con anterioridad al fallecimiento o incapacidad. Este pago o reintegro será efectuado en cuotas semestrales de veinte por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento anual. La opción para ingresar a la Sociedad por parte de la cónyuge supérstite o de los herederos, deberá expresarse por éstos dentro del término de seis meses, a contar del día del fallecimiento del socio, pasado dicho término, cesará el derecho de opción y solamente podrán exigir el reintegro del haber del socio fallecido y en la forma antes establecida. Sin embargo, los socios restantes y siempre que éstos lo resuelvan por unanimidad, tienen el derecho de aceptar la opción de ingresar a la Sociedad, aun pasado el término fijado. En el caso de que ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios Fernando Lecaroz o Luis Enrique Chiappe, la esposa o sus herederos, recibirán durante el término de seis meses, desde la fecha de su fallecimiento o incapacidad, el sueldo asignado por este contrato a dichos socios. — Décima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiere entre los socios o entre éstos o sus herederos, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución de la Sociedad, serán resueltas o dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes designarán un tercero, con el cual constituirán tribunal, cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en la fecha ut supra. Testado: y Enrique Armando Chiappe - No vale. Enmendado: mil - vale. Enrique Archelli. — F. Lecaroz. — L. E. Chiappe. E. A. Chiappe.

Buenos Aires, marzo 9, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

e.15|3-Nº 12.464-v.20|3|50

SUCESION ANTONIO USANNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por escritura de fecha 15 de Febrero de 1950, pasada ante el Escribano Carlos F. de Nevares, la Señora Virginia Nélida Usanna de Carbone, ha cedido a título gratuito a su hijo Carlos Alberto Perdomo y Usanna, las doscientas cuotas de mil pesos cada una, o sea un total de doscientos mil pesos m|n., que tenía en la sociedad "SUCESION ANTONIO USANNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Marzo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

e.15|3.-Nº 12.508.-v.20|3|50

METALURGICA HOLANDESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Entre los señores Karel Frederick Mac Donald Muller y Don Martín Jongens, únicos componentes de "METALURGICA HOLANDESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital, con fecha seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ciento ochenta y seis al folio cuatrocientos ochenta y nueve del libro catorce de Contratos de sociedad de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo aumentar el capital social de la sociedad, en la suma de ciento cincuenta mil pesos más, modificándose la cláusula segunda del contrato mencionado y aportados por la capitalización de los saldos de las cuentas particulares de los socios, según surge del Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve adjunto firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, y que dirá en lo sucesivo: Segundo: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, y adjudicadas en la siguiente proporción: El señor Karel Frederick Mac Donald Muller, doscientas cuótas, y el señor Martín Jongens cincuenta cuotas. Asimismo resuelven modificar la cláusula séptima, que dirá en lo sucesivo: Séptimo: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. La parte social del o de los socios en tales condiciones se determinará por un balance especial que se practicará dentro del término de treinta días de ser conocidos esos sucesos. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho a continuar en la Sociedad en el lugar del socio a representar debiendo unificar su representación y ser admitido por los demás socios. No optando los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado por el derecho a continuar en la Sociedad en base al balance preindicado se le liquidará el haber social que le corresponda en cuatro cuotas iguales. — De conformidad así lo otorgan en Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Karel Frederick Mac Donald Muller. — Martín Jongens. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.15|3.-Nº 12.463.-v.20|3|50

CLANCAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial, Comercial y Agrícola

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Manuel Jesús Pailos, transfiere al señor Jacobo Huberman Spritzman las trescientas cincuenta (350) cuotas de capital que tenía en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: CLANCAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRICOLA, en la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (35.000 $ m|n.), renunciando al cargo de Gerente que tenía en la misma, según surge de la escritura pasada ante el Escribano de Jachal, Pcia. de San Juan, don José María Garramoño, de fecha 11 de noviembre del año ppdo. — Buenos Aires, 10 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.15|3.-Nº 12.470.-v.20|3|50

BURGIN BAUMBACH & CIA.,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la República Argentina Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco dias que por documento privado de fecha 30 de Diciembre de 1949, la sociedad "BURGIN BAUMBACH & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aceptado la renuncia del Gerente señor Federico Bürgin, designando en su reemplazo al señor Willy Augusto Bürgin, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Monteagudo 949 de Banfield, F. C. N. G. Roca.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.15|3-Nº 12.501-v.20|3|50.

COMPAÑIA SALINERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 6 de Febrero de 1950, el señor Enrique Dionisio Bottazzi, vendió sus 20 cuotas de capital v$n. 20.000.— que tenía en la sociedad COMPAÑIA SALINERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: 10 cuotas a su consocio Carmelo José Cacciola y 10 cuotas al señor Carlos Emilio Meier, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes 447, por la suma de c|$. 33.815.— a cada uno y el señor Juan Mauricio Grandi, vendió igualmente sus 20 cuotas por la suma de c|$. 25.000.— al señor Carlos Horacio Meier (h.), argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes 447, con efecto retroactivo al 1º de Diciembre de 1949 y reforman la cláusula séptima del contrato social, la que queda del siguiente tenor: Séptima: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los socios señores Carmelo José Cacciola, Carlos Emilio Meier y Carlos Horacio Meier (h.) que percibirán la remuneración que de común acuerdo se fijen con cargo a la cuenta de Gastos Generales y tendrán indistintamente el uso de la firma social con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en Arts. 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, con la sola limitación de que para firmar escrituras públicas deberán hacerlo conjuntamente. No podrán comprometer a la Sociedad para garantías de terceros o firmas de favor. En caso

de enfermedad comprobada, gozarán del sueldo hasta un máximo de noventa (90) días. — Sobre raspado: comprometer-noventa. Vale.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.
e.15|3-Nº 12.507-v.20|3|50.

ARTES GRAFICAS - RELIEVE Y LETRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Por escritura pública otorgada el 16 de Febrero de 1950, ante el Escribano Dr. Miguel Angel O'Farrell, ha sido removido como Gerente de "ARTES GRAFICAS - RELIEVE Y LETRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el señor José Bednarski, designándose en su reemplazo al señor Mario A. Gallacher, argentino, domiciliado en la calle Perú 971, Capital Federal.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.
e.15|3-Nº 12.489-v.20|3|50.

SIGNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por 5 días, que la Sociedad "SIGNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha 14 de Febrero del año en curso, pasada ante el Escribano Bruno Perline, ha modificado las cláusulas 1ra., 5ta., 6ta. y 11a. del respectivo contrato social en el sentido siguiente: Por la 1ra., la sociedad continúa integrada por los Sres. Ricardo Poggio y Albertina Poggio; por la 5ta. la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del sr. Ricardo Poggio, en carácter de gerente; por la 6ta. que el capital social queda fijado en la suma de $ 15.000, dividido en cuotas de $ 500, cada una, suscripto: 20 cuotas ($ 10.000) Sr Ricardo Poggio; 10 cuotas ($ 5.000) por la Srta. Albertina Poggio; y por la 11a., que decidida la liquidación se realizará por el socio que designen de común acuerdo, distribuyéndose el remanente por partes iguales. — Raspado: fijado-Por-Poggio-que decidida. Vale.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eatsman, secretario.
e.15|3-Nº 12.440-v.20|3|50.

BASSI Y VENTRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, del Doctor Alejandro Labougle, se hace saber el siguiente edicto:

"Entre los señores Pedro Andrés Ventre, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con doña Manuela Samos, domiciliado en la calle Balbastro número un mil doscientos cincuenta y dos y Luis Arístides Bassi, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con doña Elena Samos,, con el mismo domicilio, ambos mayores de edad y socios únicos de la sociedad colectiva "Bassi y Cía", con sede en la calle Cachimayo número un mil seiscientos cincuenta y dos, que giraba en plaza bajo la designación comercial expresada, y cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos setenta y siete, al folio trescientos setenta del libro cuarenta y ocho de contratos privados y su modificación inscripta en aquel Registro el veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos trece, al folio 267 del libro cuarenta y nueve de Contratos Privados: han resuelto transformar la sociedad colectiva que tienen constituída en Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciendo uso de la facultad que les acuerda el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las disposiciones de esta ley. — El presente contrato se regirá por las siguientes disposiciones: Primero:: Desde la fecha del presente queda constituido por los nombrados "ut-supra", la sociedad que girará en plaza bajo la razón social: "BASSI Y VENTRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio y administración principal en la calle Cachimayo número un mil seiscientos cincuenta y dos de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, en el interior y exterior del país, por el término de cincuenta años y haciéndose cargo del activo y pasivo de la primitiva sociedad. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación y explotación de una fábrica del ramo de calzados y afines, y en general los vinculados con esta actividad sin limitación alguna. Pudiendo en cualquier momento establecer negocios para la venta directa al público de los artículos elaborados por la sociedad y de los afines que se adquieran en plaza, que no son fabricados por aquella. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en partes iguales, en bienes muebles, consistentes en instalaciones, maquinarias y mercaderías, de acuerdo a inventario que obra por separado aprobado y firmado de conformidad por ambos socios, suscribiendo por consiguiente cada socio treinta cuotas, o sea, Treinta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Ambos socios quedan designados Gerentes de la sociedad, estándoles prohibido hacer uso de la firma social en operaciones ajenas al giro de la misma o en prestaciones a título gratuito y en fianzas o garantía a favor de terceros. — Quinto: Las facultades de los socios gerentes comprenden las más amplias inherentes a toda administración. — Podrán realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y en cualquier otra Institución bancaria del país y del extranjero; y conferir mandatos y representaciones de toda índole y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para el giro de la sociedad, siendo la presente enunciación enunciativa y no limitativa. — Debiéndose ser firmados por los socios gerentes conjuntamente todos los documentos que obliguen a la sociedad. — Sexto: Los socios gerentes tendrán un sueldo mensual de Un Mil Pesos Moneda Nacional, que se imputarán a gastos de la sociedad. — Séptimo: Los socios se comprometen a seguir dedicando a la sociedad, toda su actividad, tiempo, contracción y conocimiento para su mejor éxito. — Octavo: La sociedad llevará sus libros con arreglo a derecho, practicando los balances el treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que los socios creyeren conveniente practicar en cualquier momento. — Noveno: Las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los balances comerciales serán distribuidas entre los socios por partes iguales, previa separación de la reserva legal del cinco por ciento que prescribe el artículo veinte de la ley de la materia. — En caso de pérdidas éstas afectarán en primer lugar a las reservas, debiendo ser soportadas luego en la misma proporción fijada para las utilidades por ambos socios. — Décimo: Si alguno de los socios quedare impedido físicamente la sociedad continuará las actividades como si el impedido continuare trabajando. Pero en caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, ingresará a la sociedad, la persona que por cualquier causa tuviese derecho a la cuota parte del capital social y en las mismas condiciones, derechos y obligaciones, sin necesidad del consentimiento del otro socio o se disolverá la sociedad si los herederos del socio fallecido o incapacitado, no optasen por ingresar a la misma. — Undécimo: Para el caso de que fuese resuelta unánimemente la disolución anticipada de la sociedad, la liquidación de la misma será efectuada por los socios gerentes que actuarán en común. — Duodécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, mediante un aviso por telegrama colacionado, de seis meses de antelación a la fecha de separarse. Su cuota parte de capital deberá ofrecerla en primer término al otro socio o a la persona que éste designe, y a su valor nominal con más las utilidades que le correspondieren, de acuerdo con el balance que a tal efecto se practicará a la fecha de su retiro, o inversamente, disminuida con las pérdidas. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios, durante la vigencia de este contrato, al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo de los arbitradores o del tercero en su caso, será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Bajo los trece artículos que anteceden, dejan formalizados el presente contrato, obligándose sus contratantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Hecho en la Ciudad de Buenos Aires, en tres sellos fiscales valor diez centavos moneda nacional y su correspondiente habilitación números: un millón trescientos noventa y ocho mil quinientos; un millón trescientos noventa y ocho mil quinientos veintidós, y el presente, un millón trescientos noventa y ocho mil quinientos veintiséis, que firman a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos, Año del Libertador General San Martín, cincuenta. E|L, con el mismo domicilio, mil, S|R. trescientos. Todo vale. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.
e.15|3-Nº 12.477-v-20|3|50.

RAFAEL HERRERA VEGAS E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número ciento ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Ingeniero don Rafael Herrera Vegas, que firma indistintamente "R. Herrera Vegas" o "R. H. Vegas" hijo de Rafael Herrera Vegas y de María Antonia Pereyra Iraola, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Cranwell Ocampo, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Arroyo mil ochenta y tres; Doña Carmen Herrera Vegas de Arias, que firma "Carmen H. V. de Arias", hija de Rafaeal Herrera Vegas y de María Antonia Pereyra Iraola, de cincuenta y cinco años de edad, casada en primeras nupcias con el doctor Antonio R. Arias, argentina, domiciliada en esta Capital, calle Esmeralda mil trescientos diecinueve; doctor don Leonardo Herrera Vegas, que firma "L. Herrera Vegas", abogado, hijo de Rafael Herrera Vegas y de María Antonia Pereyra Iraola, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Angélica Josefina Bosch, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Vicente López mil setecientos setenta y cinco; Doctor don Martín Herrera Vegas, que firma "M. Herrera Vegas", abogado, hijo de Rafael Herrera Vegas y de María Antonia Pereyra Iraola, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, argentino, domiciliado en esta Capital calle Guido mil quinientos treinta; Don Raúl Rómulo González, que firma "R. González", empleado, hijo de Gregorio González y de Herminia del Pino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elsa Rosalba Barrera, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Tacuarí mil quinientos ochenta y ocho; don Aldo Alejandro Pelli, que firma "Aldo Pelli", hijo de Alejandro Pelli y de Fillide Cavallotti, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Delia María Defelippe, argentino, domiciliado en la calle Capitán Bermudez setecientos treinta y nueve, de la vecina localidad de La Lucila, de tránsito en esta; y los Señores: Ingeniero Don Marcelino Leonardo José Herrera Vegas que firma "M. Herrera Vegas hijo", y Arquitecto don Fernando L. Pereyra Iraola, que firma "F. L. Pereyra Iraola", ambos argentinos, de estado casados, mayores de edad y de este vecindario; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren: los seis comparecientes primeramente nombrados, por derecho propio y los Señores Marcelino Leonardo José Herrera Vegas y Fernando L. Pereyra Iraola, en nombre y representación y en sus caracteres de Presidente y Director, respectivamente de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo el rubro de "La Victoria Sociedad Anónima Agropecuaria", lo que justificarán más adelante. Y los comparecientes dicen: Que de acuerdo con lo resuelto en dicha Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, declaran Transformada la sociedad "Rafael Herrera Vegas e Hijos Sociedad Anónima Agropecuaria", en sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará: "RAFAEL HERRERA VEGAS E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que en adelante se regirá por el siguiente articulado y en todo cuanto no estuviera previsto en él, por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero: La Sociedad se denominará "Rafael Herrera Vegas e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada". Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Artículo Tercero: La Sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a explotaciones agrícolas y ganaderas, ya sea directamente por arrendamiento o en cualquier otra forma, quedando capacitada para cumplir su objeto a realizar toda clase de actos jurídicos que tengan por fin adquirir, constituir, modificar, transferir o extinguir derechos personales, reales o de otra naturaleza sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de noventa años contados desde el treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. — Artículo Quinto: Se fija el capital social en la suma actualmente emitida, suscripta y realizada por la sociedad anónima que en este acto se transforma, o sea en la suma de Dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil seiscientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos de igual moneda cada una, las que quedan suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Rafael Herrera Vegas, cuatrocientas cuotas por valor de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, Lenardo Herrera Vegas, cuatrocientas cuotas por valor de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Martín Herrera Vegas, trescientas ochenta cuotas por valor de Trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; Carmen Herrera Vegas de Arias, seiscientas cincuenta cuotas por valor de Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Raúl Rómulo González, diez cuotas por valor de Diez mil pesos moneda nacional; Aldo Alejandro Pelli, diez cuotas por valor de Diez mil pesos moneda nacional; y "La Victoria Sociedad Anónima Agropecuaria", setecientas cincuenta cuotas por valor de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: El capital suscripto por cada socio, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, que es nominalmente igual al capital representado en acciones que cada uno de ellos tenía en la sociedad anónima transformada en esta sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo al mencionado inventario y balance general que se agrega a la presente, queda totalmente integrado por los bienes de aquella sociedad y que pasan a pertenecer en su totalidad a esta última en razón de su transformación. — Artículo Séptimo: Por este acto los socios ratifican todas las operaciones realizadas hasta este momento por la sociedad anónima transformada declarando que cualquier aumento o disminución que se hubiere operado en los valores del citado inventario y balance general de los bienes quedan a cargo y serán por cuenta exclusiva de la sociedad de responsabilidad limitada. — Artículo Octavo: Las cuotas de capital que reciban los socios y procedan de la conversión de las acciones preferidas de la sociedad anónima transformada, podrán ser rescatadas en cualquier tiempo y en su totalidad o parte proporcional, por la sociedad, reembolsando a sus titulares el valor nominal de aquellas, procediéndose a la reducción del capital social como corresponda, a cuyo efecto se deja constancia que tales cuotas son doscientas cincuenta cuotas de las suscriptas en mayor cantidad por doña Carmen Herrera Vegas de Arias y las setecientas cincuenta cuotas suscriptas por La Victoria, Sociedad Anónima Agropecuaria. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes socios o extraños a ella, quienes desempeñarán sus funciones conjunta o separadamente, quedando por lo tanto constituída la firma social por la personal de cualquiera de ellos, precedida de la denominación de la sociedad. — Cada gerente tendrá así el uso de la firma social con amplios poderes de administración y mandato general, teniendo entre otras las siguientes atribuciones: a) Será ejecutor de las resoluciones adoptadas en las reuniones de socios y Jefe del Personal subalterno, al

que podrá remover y despedir. — b) Librará con su sola firma cheques sobre fondos existentes en cuentas corrientes bancarias registradas a nombre de la sociedad y endosará en igual forma los documentos que deban depositarse en dichas cuentas. — c) Suscribirá los certificados de venta de haciendas, frutos y productos y las correspondientes guías de campaña para su removido. — d) Atenderá y firmará la correspondencia de la sociedad. — Los Gerentes deberán ser expresamente autorizados mediante resolución adoptada en reunión de socios, para realizar alguno de los siguientes actos: Hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; para cualquier renuncia de quitas o remisiones de dedudas, a no ser en caso de falencia del deudor; para cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, por títulos onerosos o gratuitos; para hacer donaciones que no sean gratificaciones de pequeñas sumas a los empleados o personas al servicio de la sociedad; para prestar dinero o tomar prestado; para dar en arrendamiento los inmuebles que están a su cargo; para constituir a la sociedad en depositaria o en la obligación de prestar servicio como locadora o gratuitamente; para formar sociedades; para constituir a la sociedad en fiadora, para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, para reconocer o confesar obligaciones anteriores al mandato y para conferir o revocar mandatos generales. — Artículo Décimo: Los gerentes dedicarán a la sociedad toda la atención que su negocio requiera y quedan expresamente autorizados para atender libremente sus asuntos particulares y realizar por cuenta propia o de terceros operaciones análogas a las que constituyen el objeto de la sociedad, sin la limitación establecida en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cada gerente percibirá en concepto de retribución por sus gestiones, la remuneración que fijen los socios, entendiéndose que dichas gestiones no devengarán retribución alguna mientras aquellos no se hubieran pronunciado sobre el particular. — Artículo Décimo Primero: El primer ejercicio económico de la Sociedad cerrará el treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, comprendiendo las operaciones realizadas desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho hasta esa fecha, sea por ella o por la Sociedad Anónima transformada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo séptimo de este contrato. — Los siguientes ejercicios económicos cerrarán al treinta y uno de octubre de cada año, comprendiendo en consecuencia el próximo inmediato un período de quince meses. — Los balances serán confeccionados por los gerentes, de conformidad con las normas usuales de contabilidad, introduciendo en ellos las amortizaciones que fueren de práctica y podrán ser revisados por los socios conjuntamente con los libros de contabilidad y la documentación pertinente, durante los quince días inmediatos anteriores a la reunión en que hayan de considerarse, durante cuyo plazo estarán a la disposición de los socios en el domicilio de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo: Los socios deberán reunirse una vez al año por lo menos dentro de los noventa días posteriores a la terminación del ejercicio económico de la sociedad, para considerar su balance general y cualquier otro asunto que fuere incluído en su convocatoria. — Deberán asimismo reunirse cuando los Gerentes por determinación propia o a pedido de algún socio los citaran a ese efecto. — La convocatoria de los socios será por citación dirigida por los gerentes mediante carta certificada despachada con diez días de anticipación a la fecha señalada para la reunión debiendo expresarse en dicha carta los asuntos que hayan de tratarse en ella. — Artículo Décimo Tercero: Las reuniones de los socios se realizarán en el domicilio de la sociedad, considerándose en quórum para deliberar válidamente con cualquier número de ellos siempre que representen más de la mitad del capital social, salvo aquellos casos para los cuales la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o este contrato exigiera una comparencia mayor. — Las resoluciones serán adoptadas por el voto de socios que representen más de la mitad del capital social presentes en la reunión, salvo también los casos en que dicha ley o este contrato exigiera una mayoría determinada. — Los socios inasistentes serán tenidos por conformes con las decisiones así aprobadas, las que se pasarán a un libro de actas que firmarán todos los que hubieran concurrido. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios instituídos por instrumento público o privado. — Artículo Décimo Cuarto: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual serán distribuídas en el orden siguiente: a) Un cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado de sus respectivas cuotas, salvo que ellos resolvieran por unanimidad darle otro destino. — Artículo Décimo Quinto: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por los socios o los mandatarios que ellos designen, estableciendo en tal caso, las facultades, honorarios y plazo en que cumplirán su cometido. — Cubierto en la liquidación el pasivo de la sociedad, el remanente del activo, si lo hubiera, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Disposiciones Transitorias: Primera: El domicilio de las Oficinas de la sociedad queda establecido en la calle Reconquista número doscientos ochenta y uno, cuarto piso, de esta Capital. — Segunda: Quedan designados Gerentes de la sociedad, los socios Don Rafael Herrera Vegas, argentino, domiciliado en la calle Arroyo mil ochenta y tres y Don Martín Herrera Vegas, argentino, domiciliado en la calle Guido mil quinientos treinta. — Tercera: Los Gerentes nombrados quedan expresamente autorizados para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, previo cumplimiento de los trámites de ley. — En este estado los socios de la sociedad de responsabilidad limitada que queda constituída, Don Raúl Rómulo González y Don Aldo Alejandro Pelli, dicen: Que Ceden y Transfieren en favor del socio doctor Martín Hererra Vegas, las cuotas de capital que tienen y le corresponden en dicha sociedad igual a diez cuotas por valor de diez mil pesos moneda nacional cada uno, recibiendo en este acto del mencionado socio compareciente doctor Martín Herrera Vegas, el importe total de sus respectivas participaciones, en dinero efectivo, por ante mí y testigos de que certifico, por cuyas sumas le otorgan al cesionario, recibo y carta de pago en forma. — Dejan constancia los interesados de que esta cesión de cuotas ha sido pactada por el mismo importe de diez mil pesos moneda nacional en que cada uno de los cedentes las habían adquirido al cesionario, y que en ella quedan comprendidos los derechos a percibir las utilidades pendientes actualmente de pago. — En Consecuencia y con motivo de la cesión que queda realizada, el artículo quinto del contrato social de la sociedad "Rafael Herrera Vegas e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda redactado definitivamente, como sigue: Artículo Quinto: Se fija el capital social en el actualmente emitido, suscripto y realizado de la sociedad anónima que por este acto se transforma, o sea la suma de Dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil seiscientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos de igual moneda cada una, las que quedan suscriptas en su totalidad por los socios, en la siguiente proporción: Rafael Herrera Vegas, cuatrocientas cuotas por valor de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Leonardo Herrera Vegas, cuatrocientas cuotas por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Martín Herrera Vegas, cuatrocientas cuotas por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Carmen Herrera Vegas de Arias, seiscientos cincuenta cuotas por valor de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y "La Victoria, Sociedad Anónima Agropecuaria", setecientas cincuenta cuotas por valor de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Bajo Los Artículos que preceden los otorgantes dejan formalizada la transformación de la sociedad anónima en la sociedad "Rafael Herrera Vegas e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Entre líneas: para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles. — Vale. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.15|3-Nº 12.483-v.20|3|50

DIPANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio. — "Entre los Sres. Emilio Martín Suárez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2943; Francisco Luis Campillo, soltero, peruano, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 2743; Vicente Missuti, argentino, casado, mayor de edad y Ermelinda Missuti, argentina, soltera, de veintiún años de edad, domiciliados estos dos últimos en la calle Senillosa 1777, se conviene: Primero: Los Sres. Campillo y Martín ceden y transfieren al Sr. Vicente Missuti y a la hija de éste Srta. Ermelinda Missuti, la totalidad de las cuotas de capital de que son titulares en DIPANCO S. R. L. como socios de la mencionada sociedad. — Segundo: Esta cesión se hace por la suma de cinco mil pesos moneda nacional, precio que los cedentes señores Campillo y Martín declaran haber recibido en dinero efectivo de los cesionarios Señor y Señorita Missuti, otorgando aquéllos a éstos recibo y carta de pago por la expresada cantidad con el otorgamiento de este contrato. — Tercero: El Señor y la Señorita Missuti aceptan la cesión de que da cuenta la cláusula anterior. — Cuarto: El Sr. Vicente Missuti autoriza a su señorita hija doña Ermelinda Missuti a efectos de que pueda aceptar la cesión de cuotas hecha precedentemente y ser así su socia en Dipanco S. R. L., debiendo reputarse en consecuencia a la Srta. Ermelinda Missuti autorizada y mayor para todos los efectos legales en las negociaciones mercantiles de la sociedad, conforme con lo que dispone el Art. 12 del Código de Comercio. — Quinto: En virtud de la cesión de referencia los Sres. Campillo y Martín quedan totalmente desvinculados de Dipanco S. R. L., siendo en lo sucesivo el Sr. Vicente Missuti y la Srta. Ermelinda Missuti los únicos titulares de todos los derechos que correspondían a los mencionados Sres. Campillo y Martín como socios de Dipanco S. R. L. y los responsables de todas las obligaciones de esa sociedad a partir de la fecha de este instrumento. — Sexto: Como consecuencia de la cesión referida en la cláusula primera de este convenio, el Sr. Vicente Missuti recibe cuatrocientos cincuenta cuotas de capital y la Srta. Ermelinda Missuti recibe cincuenta cuotas de capital. — Séptimo: Las relaciones entre el Sr. Vicente Missuti y la Srta. Ermelinda Missuti, como socios de Dipanco S. R. L. y la existencia de esta sociedad serán regidas por el contrato de fecha 22 de Julio de 1949, designándose gerente de la sociedad a don Vicente Missuti, con todas las facultades conferidas al mismo por el Art. 6º del aludido contrato. — En fe de lo cual se otorga este original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Vicente Missuti. — Ermelinda Missuti. — Francisco Campillo. — E. Martín." Enmendado: Dipanco vale. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.15|3.-Nº 12.509.-v.20|3|50

"I. ELMEAUDY Y CIA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre don Isaac Elmeaudy, argentino, soltero, domiciliado en Luis Sáenz Peña mil novecientos sesenta; don Miguel De Carlo, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Argerich mil ochocientos cuarenta, y don Santos Crudo, italiano, casado, domiciliado en Argerich mil ochocientos cuarenta, todos mayores de edad, acuerdan en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "I. ELMEAUDY Y CIA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta capital, actualmente calle Argerich número mil ochocientos cuarenta, pudiendo comerciar en todo el territorio del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la fabricación y venta de calzado y afines. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de quince años a partir del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Transcurridos tres años de la fecha, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, preavisando a los otros socios en forma auténtica con seis meses de anterioridad. — Cuarto: El Capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, formado por treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Sr. Elmeaudy, veinte cuotas de mil pesos; Sres. De Carlo y Crudo, cinco cuotas de mil pesos cada uno de los socios. Los socios integran las cuotas suscriptas en la siguiente forma: El cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas en dinero efectivo, que depositarán en el Banco de la Nación; el cincuenta por ciento restante dentro de los noventa días de inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La Sociedad será administrada por los socios Sres. Isaac Elmeaudy y Miguel de Carlo investidos del cargo de gerentes, siendo necesario la firma de ambos para representar y obligar a la sociedad. Para los trámites ante las oficinas públicas, bastará la firma de uno de los gerentes. Los gerentes suscribirán con su firma personal debajo de la denominación social. — Sexto: La Sociedad que mediante este acto se constituye, reviste el doble aspecto de Industrial y Comercial, quedando la sección Industrial bajo el control, supervisión y asesoramiento general de los Señores I. Elmeaudy y Santos Crudo; y la Sección Comercial bajo el control, supervisión y asesoramiento general del Sr. Miguel De Carlo. — Séptimo: Todos los años se realizará un balance general de los negocios y tanto las ganancias como las pérdidas se distribuirán por partes iguales, a cuyo fin, previamente, se formará el fondo de reserva legal. — Octavo: Los socios Sres. De Carlo y Crudo dedicarán todo su trabajo personal a los negocios de la sociedad; el Sr. I. Elmeaudy queda facultado para atender sus negocios de Junín y Capital Federal. — Noveno: Las cuestiones que se planteen en la Sociedad se resolverán por simple pluralidad de votos. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a liquidar de común acuerdo, y si hubiere diferencias insalvables recurrirá a lo que resuelva un amigable componedor, que a tal fin se designará. — Igualmente la sociedad quedará disuelta por fallecimiento de cualquiera de los socios, interviniendo en la liquidación el representante legal de los herederos del socio fallecido. — Buenos Aires, Diciembre veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve. — Santos Crudo. Miguel De Carlo. I. Elmeaudy. — Buenos Aires, 11 Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.15|3-Nº 12.521-v.20|3|50

ANITELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco días el siguiente Edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de Febrero del Año del Libertador Gral. San Martín Mil Novecientos Cincuenta, entre los Sres. Mimón Samuel Anidjar, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Manzoni 143 Capital, y el Sr. Salvador Anidjar, francés, casado, domiciliado en la calle Alberti 468 Capital, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación social ANITELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su objeto principal la explotación del ramo de Compra y Venta de Tejidos en general, pudiendo también la Sociedad adquirir a título de compra o de cualquier otra

forma legal, bienes muebles o de cualquier otra naturaleza, ya sean al contado o a plazos, cuyos bienes podrá enajenarlos, permutarlos y arrendarlos, por los precios, plazos, pactos y condiciones que se consigan, prestar o tomar dinero en préstamo con garantías personales o reales y podrá asimismo asociarse a cualquier otra empresa o sociedad constituida o a constituirse. — Segundo: Tendrá su domicilio en la calle Chile Mil Novecientos Seis, Capital, pudiendo establecer Sucursales, Agencias o Representaciones en cualquier sitio de la República o del extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad es por el término de Veinticinco años a partir del día de la fecha. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal dividido en cien cuotas de mil pesos moneda legal cada una, el que ha sido íntegramente suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio Sr. Mimón Samuel Anidjar la suma de Cincuenta mil pesos moneda legal, o sean Cincuenta cuotas de mil pesos cada una; y el socio Sr. Salvador Anidjar, la suma de Cincuenta mil pesos moneda legal, o sean Cincuenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una. — Quinto: Ambos socios quedan designados Gerentes de la Sociedad con las más amplias facultades, quienes actuarán en representación total de la Sociedad, en forma conjunta, separada o alternativamente, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos a sus fines, ni en fianzas o garantías para terceros. La Sociedad por medio de sus Gerentes podrá negociar con cualquiera de los Bancos existentes o a crearse, oficiales, mixtos y particulares, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo aceptar cuantas condiciones impongan sus cartas orgánicas. — Sexto: Anualmente se practicará un Balance General, sin perjuicio de los de comprobación que se estimen convenientes, y la ganancia o pérdida que resulte una vez deducido el cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal y demás reservas de previsión que se consideren necesarias, se distribuirá entre ambos socios por partes iguales. — Séptimo: Para sus gastos particulares, los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Trescientos pesos moneda legal, cada uno, que se debitará en su cuenta particular. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos legales podrán continuar en la Sociedad unificando su representación. El socio sobreviviente tendrá prioridad de optar entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado o bien proceder a la liquidación de la Sociedad, la que deberá efectuarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad o bien comprar a los herederos la parte del socio fallecido o incapacitado, según las constancias del último Balance efectuado y utilidades que hubiere a la fecha, debiendo abonar el diez por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Noveno: Toda divergencia, duda o cuestión que se suscite entre los socios o sus representantes legales por la interpretación o aplicación del presente contrato, serán dirimidas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no poder llegar a un acuerdo sobre la cuestión planteada nombrarán a su vez, a un tercer árbitro amigable componedor, el que resolverá sin apelación. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad, para lo cual deberá manifestar su voluntad por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sede social con una anticipación no menor de Seis meses de la fecha de cierre del próximo ejercicio comercial, rigiendo para la devolución de su aporte de Capital y utilidades acumuladas, si las hubiera, los plazos establecidos en el último párrafo de la cláusula octava. — Undécimo: Para todo lo no previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones de la Ley Once Mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Bajo las once cláusulas anteriores que forman este contrato, se da por constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada Anitela, obligándose los socios que la constituyen a cumplir todas sus partes con arreglo a derecho, en fe de lo cual firman este contrato en el lugar y fecha ut supra. — M. S. Anidjar. — S. Anidjar. — Buenos Aires, 10 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15|3.-Nº 12.514.-v.20|3|50.

EL TRACTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Sr. Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por 5 días el siguiente edicto en el Boletín Oficial.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: por una parte don Juan Benito Capuano, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Castro Barros número quinientos catorce; y por la otra parte don Oscar Diego Páez, casado, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Caaguazú número mil setecientos setenta y siete, del Partido de Cuatro de Junio, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que en particular se regirá de acuerdo a las cláusulas del presente contrato. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EL TRACTOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle San José número mil quinientos ochenta y nueve, sin perjuicio de poder trasladarlo, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto operar principalmente en representaciones, consignaciones, importaciones y exportaciones de autos, camiones, tractores, máquinas agrícolas y camineras, maquinarias en general y repuestos, accesorios, implementos y artículos afines, pudiendo realizar además de los actos y contratos que requieren su objeto principal los siguientes: compras, ventas, consignaciones, importación y exportación de artículos generales, en su totalidad por mayor y menor, siendo esta denominación simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: Esta sociedad es continuadora de los negocios de la firma "El Tractor", que giraba hasta la fecha, bajo la razón social del señor Oscar Diego Páez, con domicilio en la calle San José número mil quinientos ochenta y nueve, de esta Capital, y cuyo capital neto al treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, según balance que corre agregado, era de $ 29.439,29 (Veintinueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con veintinueve centavos) moneda nacional. En este acto el señor Juan Benito Capuano, adquiere por expresa cesión que hace el señor Oscar Diego Páez, la parte equivalente a $ 12.439,29 (Doce mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con veintinueve centavos) m|n. abonado en efectivo a la parte cedente, la suma respectiva. La sociedad que por este acto se constituye a continuar en los negocios de "El Tractor", se hace cargo del activo y pasivo, según el estado que detalla el balance al treinta y uno de diciembre próximo pasado, precedentemente indicado. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de 10 (diez) años, a contar desde el primero de Enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen las actividades sociales; vencido dicho período, si ninguno de los socios hubiera hecho manifestación en caso contrario, en la forma convenida en la cláusula quinta, la sociedad se considerará prorrogada por otro período de 10 (diez) años, y así sucesivamente a cada vencimiento, sin necesidad de un nuevo contrato. — Quinta: Cualquiera de los socios podrá, de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y de la ley 11.645 (Once mil seiscientos cuarenta y cinco) retirarse de la sociedad al vencimiento del primer período, o de cualquiera de los subsiguientes, a cuyo efecto deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado a los otros socios, con 180 (Ciento ochenta) días de anticipación como mínimo. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos) m|n. cada uno, suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor Capuano aporta la cantidad de 70 (Setenta) cuotas, representativas de $ 70.000.— (Setenta mil pesos) m|n. y el señor Páez, aporta la cantidad de 30 (Treinta) cuotas, representativas de $ 30.000.— (Treinta mil pesos) m|n. — Séptima: En este acto se hace efectiva la cantidad de 82 (Ochenta y dos) cuotas, equivalente a la suma de $ 82.000.— (Ochenta y dos mil pesos) m|n. en la siguiente forma: El señor Páez, 17 (Diecisiete) cuotas, equivalente a $ 17.000.— (Diecisiete mil pesos) m|n. en la cesión por igual equivalencia del capital neto, resultante del activo y pasivo, transferido según constancia en la cláusula tercera; el señor Capuano 65 (Sesenta y cinco) cuotas equivalente a $ 65.000.— (Sesenta y cinco mil pesos) m|n. en cesión de $ 12.439,29 (Doce mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con veintinueve centavos) m|n. de la parte equivalente del capital neto resultante, del activo y pasivo, transferido según constancia en la cláusula tercera, y la cantidad de $ 52.560,71 (Cincuenta y dos mil quinientos sesenta pesos con setenta y un centavos) m|n. en dinero efectivo. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los dos socios, como así también la administración y gerencia de la sociedad, quedando los mismos obligados a dedicar todo su tiempo laborable y capacidad a los negocios de la sociedad. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas. Los gerentes en el desempeño de la administración, podrán ejercer todos los actos concernientes al ramo que explotan, adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías o materias primas, a cualquier título y forma, operar en toda clase de Bancos c Establecimientos bancarios, ya sean oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco oficial y sus sucursales; tomar dinero en préstamo con o sin garantas, girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier modo, transferir letras de cambios; pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones y documentos públicos o privados; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, como así también cualquier documento que fuere menester. Comparecer ante las autoridades administrativas de todo orden y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por apoderado, otorgar poderes especiales o generales, revocarlos o reasumirlos, y en fin realizar todos los actos que fueren necesarios, pues las facultades transcriptas son enunciativas y no limitativas. — Novena: Los socios en su carácter de gerentes perciibrán, el sueldo mensual en la siguiente forma: El señor Capuano la cantidad de $ 850.00 (Ochocientos cincuenta pesos) m|n.; y el señor Páez la cantidad de $ 750.— (Setecientos cincuenta pesos) m|n. — Décima: Anualmente se formulará al 31 de diciembre un balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. No se harán distribuciones, sino de utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. Las ganancias serán repartidas y las pérdidas soportadas en proporción al capital que cada socio haya aportado. La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de los socios, cuando los negocios sociales lo requieran y por lo menos, una vez al año dentro de los 30 (Treinta) días del cierre del ejercicio, para la consideración y aprobación del balance anual. La sociedad llevará un libro de Actas donde deberán asentarse todas las resoluciones que se tomen de acuerdo a lo previsto anteriormente. — Décima Primera: En lo que concierne a la disolución de la sociedad se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte divergente, dentro del término de 30 (Treinta) días de producido el conflicto, quienes antes de laudar nombrarán otro árbitro para el caso de discordia, siendo inapelable y obligatorio el laudo que recayere. — Décima Tercera: Queda implícitamente concertado que en todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato de acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 (Veinticuatro) de la ley 11.645 (Once mil seiscientos cuarenta y cinco) se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y la del Código Civil, que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, y en prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha arriba indicada. — Enmendado: $ 52.560.71 sucursales. Vale. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz.

e.15|3-Nº 12.520-v.20|3|52

CINQUE - LATORRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los señores: Antonio Cinque, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad; Carlos Alberto Cinque, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad; Antonio Miguel Cinque, argentino, soltero, de veintidós años de edad y Consuelo Inés García Loza de Latorre, casada, de treinta y tres años de edad; que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta Sociedad se denominará: "CINQUE - LATORRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá como domicilio en esta Ciudad el que constituye en la calle Méjico número un mil doscientos sesenta y ocho, sin perjuicio de establecer sucursales o trasladarlo al interior de la República o al exterior. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años y solo podrá disolverse por voluntad de uno de los socios expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días hábiles de anticipación. — Tercera: La firma social será la personal de los directores, precedida de la denominación de la sociedad. — Cuarta: La Sociedad que se constituye tiene por principal objeto dedicarse a Importación, Exportación y Representaciones en General, pudiendo desarrollar toda clase de actividades complementarias para poder llenar esas finalidades, sin limitación alguna. — Quinta: El capital social será de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, íntegramente realizado por los socios, según inventario practicado el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que se detalla por cuerpo separado y se adjunta al presente contrato, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. El capital social ha sido suscripto en la siguiente forma: El Señor Antonio Cinque Sesenta Mil Pesos, el Señor Carlos Alberto Cinque Veinte Mil Pesos, el Señor Antonio Miguel Cinque Veinte Mil Pesos, y la Señora Consuelo Inés García Loza de Latorre Cien Mil Pesos. — Sexta: La Dirección, Administración, y Fiscalización de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes desempeñarán sus funciones conjuntamente debiendo firmar para comprometer a la Sociedad en la siguiente forma: Antonio Miguel Cinque o la Señora Consuelo Inés García Loza de Latorre con cualquiera de los otros socios no pudiendo comprometer a la sociedad la firma conjunta de los Señores Carlos Alberto Cinque y Antonio Miguel Cinque, pudiendo hacer uso de la firma social sin limitación alguna, para los fines sociales, y con prohibición absoluta de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías, ajenas a la Sociedad, guardando expresamente facultades para celebrar toda clase de contratos con particulares, Sociedades, Instituciones, Autoridades Públicas, adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar, sub-arrendar, por cualquier título que fuese, bienes muebles, inmuebles, o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, monedas, etc., etc.; nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones, nombrar apoderados especiales o generales para actuar en juicios o para administrar y revocarles el mandato, la enumeración precedente es solo enumerativa y no restrictiva. — Séptima: Los socios se reunirán cada tres meses por lo menos, para informar de la marcha de la sociedad, debiendo dejar constancia de todo lo tratado en un libro de Actas rubricado. — Octava: El ejercicio comercial de la Sociedad terminará el 30 de Junio de cada año en cuya fecha se practicará el balance general de dicho ejercicio, de acuerdo con las disposiciones legales, y el que una vez aprobado deberá ser firmado por todos los socios. — Novena: La aprobación de los balances se decidirá por los socios y se consignará, en el Acta respectiva, el nombre y el voto de cada socio. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá el 5 % para constituir el fondo prescripto por el Artículo 20 de la Ley 11.645. Los beneficios y las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. No se podrá hacer distribución alguna de utilidades mientras haya deudas sociales, salvo resolución contraria de socios que representen las tres cuartas partes del capital. La Asamblea podrá determinar las reservas o previsiones que se efectuarán en cada ejercicio. — Décima Primera: Los beneficios una vez aprobados los balances, podrán ser

retirados en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas durante los doce meses sub-siguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Décima Segunda: En caso de pérdidas que alcancen el veinticinco por ciento (25 %) del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los mismos Directores que actuaran entonces conjuntamente. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la Sociedad continuará sin variación ni modificación alguna, debiendo los herederos nombrar un representante legal del socio fallecido o incapacitado; dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social salvo disposición contraria de la Asamblea por unanimidad. — Décima Cuarta: Producido el fallecimiento o incapacidad de un socio, los sobrevivientes tendrán opción y privilegio de a igual precio adquirir a los herederos del socio fallecido o incapacitado, las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés fijado por Asamblea y que no podrá ser inferior al cuatro por ciento. — Décima Quinta: El monto de las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado, se determinará con arreglo al último balance anual practicado, y las ganancias o pérdidas correspondientes al período que media entre este último balance y el del día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, se determinará de acuerdo con las ganancias o las pérdidas que arroje dicho último ejercicio, en proporción al tiempo transcurrido; si el fallecimiento o incapacidad del socio ocurriese antes de practicar el primer balance anual, las posibles ganancias que correspondan al socio fallecido o incapacitado se determinarán acreditando un interés del seis por ciento anual sobre el capital aportado por el mismo a la sociedad, calculado desde la fecha de iniciación de las operaciones sociales, hasta el día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio. — Décima Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el 2º apartado del artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima Séptima: Para la decisión de cualquier cuestión o divergencia entre los socios, relativa a la interpretación de este contrato, o sobre las mismas operaciones sociales, los socios convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, si no pudiesen antes acordar el nombramiento de un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad, recibirá la documentación pertinente y la relación de los hechos, y dictará su fallo dentro de los veinte días de habérsele designado, comunicándolo por telegrama colacionado a los Directores, quienes lo harán saber a los demás socios en igual forma dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. — Décima Octava: En consecuencia, los socios dejan formalizada la sociedad "Cinque - Latorre, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Previa lectura, ratifican su contenido y firman el presente contrato que se extiende en tres sellos de ley, de la serie I, correlativos del número un millón cuatrocientos trece mil doscientos cincuenta y ocho al un millón cuatrocientos trece mil doscientos sesenta. Entre líneas: argentino, vale. Testado: Miguel. no vale. M. Cinque. A. Cinque. C. Cinque. Consuelo G. de Latorre.

Buenos Aires, marzo 3 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15|3-Nº 12.471-v.20|3|50

E. K. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1949. — Entre los suscriptos señores Elías Edelstein, de 49 años, polaco; Gersch Kohan, de 45 años, ruso; y Francisco Oliveira, de 29 años, español, todos casados, mayores de edad y hábiles, se conviene en formalizar el siguiente contrato de Sociedad: 1º) Declárase constituída entre los tres firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse a la fabricación de Radiadores de toda índole y sus anexos.— 2º) El asiento legal será esta Capital Federal, con escritorios en la calle Entre Ríos 2172. — 3º) La Sociedad girará bajo el rubro de "E. K. O.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4º) La gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios señores Edelstein y Kohan indistintamente. — Estará a cargo del Sr. Oliveira la faz técnica de la fabricación.— 5º) El Sr. Oliveira se compromete a no dedicarse a cualquier otra actividad que no sea la social. — 6º) Cada uno de los socios tendrá derecho a retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta la suma de mil quinientos pesos que se imputarán a sus respectivas cuentas de capital y utilidades. — 7º) El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, divididos en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de las que dos cuotas corresponde al Sr. Oliveira, y setenta y cuatro cuotas a cada uno de los Sres. Edelstein y Kohan. — 8º) Las ganancias o pérdidas que resulten se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 36 % para el Sr. Elías Edelstein; 36 % para el Sr. Gersch Kohan, y 28 % para el Sr. Francisco Oliveira. — 9º) Esta Sociedad se constituye por el término de Diez Años, a contar desde hoy.— 10º) Anualmente se practicará un balance general de los negocios, en el que previa deducción de las reservas legales y un porcentaje que se fijará para amortizar las maquinarias se distribuirán las utilidades en la proporción indicada en el artículo 8º). — 11º) En caso de que el segundo Balance General no cubriere los retiros mensuales de los socios, los señores Kohan y Edelstein, tendrán derecho a pedir la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad. — 12º) Llegado el caso de disolución se adjudicará el activo y pasivo al mejor postor entre los socios. — 13º) De las utilidades que arrojen los Balances, los tres socios se obligan una vez retirados los sueldos, a retirar sólo el 50 % pasando el 50 % restante a formar un capital para ampliar el capital social. — 14º) Una vez que el capital del Sr. Oliveira iguale al de los demás socios, las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los tres socios en partes iguales. — 15º) Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre las partes será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada socio, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes condiciones las partes dejan formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia las partes se obligan con arreglo a derecho, y de conformidad lo firman en el lugar y fecha ut supra. — Raspado: "E. K. O." — Vale. — E. Edelstein. — Gersch Kohan. — F. Oliveira.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.15|3.-Nº 12.114.-v.20|3|50.

CHAFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1949. — Entre los suscriptos, señores Isaac Fainzaig, casado, polaco, de 41 años de edad y don Bernardo Charnis, casado, rumano, de cincuenta años de edad, personas hábiles, convienen en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1) Desde la fecha, declaran constituída entre ambos firmantes la "CHAFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta de pilotos y anexos. — 2) El asiento legal de la Sociedad será en esta Capital Federal, con actual domicilio en la calle Tucumán número tres mil trescientos sesenta y uno. — 3) El capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, de las que corresponden cincuenta cuotas a cada uno de los socios. — Dicho capital ya se encuentra íntegramente aportado. — 4) Anualmente se practicarán Balances Generales, formándose las reservas legales, y castigándose los rubros del activo con la máxima amortización que permitan las reglamentaciones de la Dirección General Impositiva. — 5) Las ganancias y pérdidas se distribuirán por partes iguales. — 6) La Gerencia de la Sociedad será ejercida por ambos socios quienes tendrán la firma en forma conjunta. — 7) Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares quinientos pesos cada uno con cargo a Gastos Generales del negocio y mil pesos más cada uno a cuenta de sus respectivas cuentas de utilidades. — 8) La Sociedad se constituye por el término de Dos Años a contar desde la fecha. — 9) Se llevará un libro de actas en el que se anotarán las resoluciones importantes. — 10) Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre las partes será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio, con facultad éstos de designar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad se firma por duplicado en el lugar y fecha ut supra. — B. Charnis. — I. Fainzaig. — Entre líneas — Varangot — Vale.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.15|3-Nº 12.114-v.20|3|50

"EMPRESA AUXILIAR MARITIMA, COMERCIAL, INDUSTRIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Dr. L. C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto F. A. Rossi con fecha 3 de Diciembre de 1949, el señor Vicente Izaguirre González, en nombre y representación de Don José Luis Anchustegui Nardiz, vende, cede y transfiere a favor del señor Eduardo de Aznar la cantidad de noventa y nueve cuotas de un valor de un mil pesos cada una, correspondientes al expresado señor Anchustegui Nardiz en la sociedad "EMPRESA AUXILIAR MARITIMA, COMERCIAL, INDUSTRIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: "L. C." Marzo - Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.14|3-Nº 12.392-v.18|3|50

TERCIADOS PARAISO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República. Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Febrero, Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, ante mí el autorizante y testigos, comparecen: don Juan Alberto Harriet, que firma "Juan A. Harriet", casado en primeras nupcias, uruguayo; don León María Laharrague e Indart, que firma "León Laharrague", casado en primeras nupcias, francés, ambos domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y seis, y don Leopoldo Henn, casado en primeras nupcias, brasileño, domiciliado en Puerto Rico, Territorio Nacional de Misiones, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren a este acto por derecho propio y el señor Henn, lo hace por sí y en nombre y representación del señor Albino Ortmann, personería que me acredita con el testimonio del poder especial que para este acto me exhibe y copiado dice: "Primer Testimonio. — Número treinticuatro. — En la Ciudad de Posadas, Capital del Territorio Nacional de Misiones, a cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público Autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor Albino Ortmann, brasileño, casado en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado en Puerto Rico de este Territorio, y de tránsito en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor del señor Leopoldo Henn, brasileño, casado en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado en Puerto Rico, de este Territorio, para que en su nombre y representación otorgue y firme la escritura de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se formará entre el mandante, mandatario y los señores Juan Alberto Harriet y León María Laharrague e Indart, bajo el rubro de "TERCIADOS PARAISO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de diez años, domicilio en la Capital Federal, con un capital de ochocientos mil pesos moneda nacional y demás condiciones concertadas en el proyecto de escritura que el mandante ya conoce y ha sido aceptado; todo ello de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo el objeto principal de la sociedad a constituirse la explotación de una fábrica de maderas terciadas, placas, chapas, aserradas y derivados. — A tal fin faculta a su instituído mandatario para que en nombre y representación del mandante firme el respectivo contrato constitutivo de la referida sociedad con las cláusulas estipuladas en el proyecto que obra en poder del mandatario, haga toda clase de convenciones, y estipulaciones, parte cláusulas especiales, aportes de capital, modo y forma de distribuir las utilidades líquidas, convenga retribuciones para los gerentes y ejecute, finalmente, cuantos más actos, trámites y diligencias juzgue necesarios, oportunos o conducentes al mejor desempeño de este mandato que se lo confiere en la forma más amplia cual en derecho se requiera, a los fines expresados — Leída que le fué la presente, ratificó su contenido y firmó con los testigos del acto don Manuel Freaza y don José Sosa, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Albino Ortmann. — M. Freaza. — José Sosa. — Está mi sello. — Ante mí: Luis Jorge Rojas. — Concuerda fielmente con su matriz del mismo número que pasó ante mí y queda al folio ochocientos vuelto del Registro número dos a mi cargo. — Para el mandatario expido este primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Honorarios Ley 12.993-$ 20.— m|n. — Luis Jorge Rojas. — Hay un sello. — Sigue una legalización. — Es Copia Fiel doy fe. — Y los señores Harriet, Laharrague e Indart y el señor Henn, por sí y en representación del señor Albino Ortmann, dicen: Que han convenido en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Queda desde la fecha constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "Terciados Paraiso, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar desde el día de la fecha y tendrá su domicilio principal en esta Ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y seis, octavo piso pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de una fábrica de maderas terciadas, placas, chapas, aserradas y derivados, que se instalará en una fracción de campo de propiedad de la firma Puerto Laharrague Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que son componentes los señores Harriet y Laharrague, ubicada en el Territorio Nacional de Misiones, con una extensión superficial aproximada de trescientas cincuenta hectáreas en lugar apropiado, que se deslindará, sobre la ruta nacional número catorce, entre los kilómetros trescientos veinte y tres, ciento veinte y tres de la misma, que la sociedad propietaria le venderá a esta sociedad en las condiciones que estipularán en un convenio que se formalizará por separado. — La sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otra operación civil o comercial que los socios juzguen conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que podrá ser aumentado hasta un millón quinientos mil pesos de igual moneda, cuando la mayoría de los socios lo resuelva por escritura pública. — El capital suscripto en este acto de Ochocientos mil pesos moneda nacional está dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una cuya suscripción y aporte efectúase en la siguiente forma y proporción: El señor Harriet doscientas ocho cuotas o sean doscientos ocho mil pesos moneda nacional; el señor Laharrague e Indart, doscientas ocho cuotas, o sean doscientos ocho mil pesos moneda nacional; el señor Henn, ciento noventa y dos cuotas, o sean ciento noventa y dos mil pesos moneda nacional, y el señor Ortmann, ciento no-

venta y los cuotas, o sean ciento noventa y dos mil pesos moneda nacional. Los socios señores Harriet y Laharrague efectúan sus aportes en dinero efectivo, integrando en este acto el importe del cincuenta por ciento de las cantidades suscriptas, comprometiéndose a integrar el saldo dentro del término de cuatro meses a contar de la fecha de esta escritura o antes si fuera necesario y así lo resolviera la mayoría de los socios. Los socios señores Henn y Ortmann aportan cada uno la mitad de la suma de doscientos ochenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional, o sea ciento cuarenta y tres mil ciento cincuenta pesos de igual moneda en maquinarias para la instalación de la fábrica mencionada en la cláusula tercera que consisten en dos tornos desbobinadores automáticos con cuatro velocidades de dos metros con cuarenta centímetros de largo y para cortar espesores desde tres décimos de milímetro hasta cuatro milímetros, tres guillotinas de dos metros con cuarenta centímetros de largo, una faqueadora, una guillotina y una despuntadora, una caldera multitubular de ciento veinte caballos de fuerza con su Domo y diecisiete metros de chimenea, bomba inyector "Worthington", y motor a vapor de cien a ciento veinte caballos de fuerza, una sierra de carro volante de un metro con cincuenta centímetros, carro de once metros de largo y de un metro con veinte centímetros de ancho marca "Panhard y Levasor"; una sierra sin fin canteadora con volante de un metro con treinta centímetros con carro sobre rulemanes, una sierra circular con mesa y una afiladora de hojas de sierra sin fin y cuyo valor total, costo y|o de construcción o de reacondicionamiento para dejarlas en aptitud de perfecto funcionamiento en la fábrica, se ha fijado de común acuerdo en la expresada suma de doscientos ochenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional sin incluir gastos de traslado desde Puerto Rico (Misiones), donde actualmente se encuentran, ni tampoco los de instalación en la fábrica, que en ambos casos se harán por cuenta de esta nueva Sociedad. El aporte de dichas maquinarias y su traslación de dominio a la Sociedad queda perfeccionado en este acto y su traslado a la fábrica se efectuará dentro del plazo de cuatro meses a contar de la fecha de esta escritura, prorrogable en caso de fuerza mayor que impidiera cumplir aquél, y el saldo de cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional que cada uno de los socios señores Henn y Ortmann deben integrar para completar su aporte individual de ciento noventa y dos mil pesos moneda nacional lo aportan en dinero efectivo del que entregan en este acto el cincuenta por ciento, o sea la suma de veinte y cuatro mil cuatrocientos veinte y cinco pesos moneda nacional cada uno y el saldo lo integrarán dentro del plazo de cuatro meses a contar también de la fecha de esta escritura o antes si fuera necesario y así lo resolviera la mayoría de los socios. — Quinta: La provisión de maderas de las diversas variedades, aplicables en la explotación de la fábrica a que se refiere la cláusula tercera, se hará principalmente: a) De una fracción de tres mil hectáreas de campo de propiedad de la firma Puerto Laharrague, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será delimitada en las proximidades del deslinde de dicho campo con la Celulosa Argentina, Sociedad Anónima, en las condiciones que se estipularán en un contrato que se celebrará por separado entre la Sociedad propietaria y esta Sociedad. — b) De una fracción de diez mil hectáreas de campo de propiedad de los señores Harriet y Laharrague, denominado ex Inchausti, que también se delimitará en el lugar donde se ha determinado una cantidad apreciable de pinos, en las condiciones que igualmente serán convenidas en un contrato que se celebrará por separado entre los propietarios y esta Sociedad. — c) Por adquisiciones a terceros cuando ello se considere conveniente a juicio de la mayoría de los socios. En los casos de los contratos indicados en los párrafos a) y b) la explotación de los obrajes respectivos se realizará por cuenta de esta Sociedad y con cargo al negocio en todos sus rubros, sin excepción — Sexta: La explotación de los obrajes, la dirección técnica en la instalación de la fábrica, la dirección de la fábrica y la administración de la Sociedad, estarán a cargo de todos sus componentes, que serán sus Gerentes Administradores. El uso de la firma social para obligar a la Sociedad respecto de terceros, estará a cargo de uno cualquiera de los socios señores Harriet o Laharrague e Indart conjuntamente con uno cualquiera de los socios señores Henn u Ortmann, por sí o por intermedio de apoderados. El mandato para administrar comprende las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles e inmuebles, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, tomar y dar esos u otros en arrendamiento, por plazos que excedan o no de seis años pactando en cada caso los precios, plazos y demás condiciones que la Sociedad viere convenir e introducir en ellos las mejoras necesarias o útiles. — b) Constituír depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria o prendaria; aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real. — c) Tomar y solicitar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios comerciales o de particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de todo otro Banco oficial o particular, conforme a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos firmando al efecto todos los documentos necesarios, abrir cuentas corrientes y solicitar créditos en las mismas y en descubierto; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; gestionar del Gobierno Nacional o Provinciales, Ministerios, Dependencias, Reparticiones Públicas y|o Autárquicas, toda clase de asuntos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. d) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso Jueces y Tribunales del Trabajo y Juntas de Conciliación, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. e) Percibir y otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones, conferir poderes generales ó especiales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados y los relacionados con la administración social, ya que la precedente enunciación no es limitativa. — Séptima: Anualmente el día treinta de setiembre, a partir del año mil novecientos cincuenta y uno, en virtud de que en el año en curso, se invertirán varios meses en la instalación y organización del funcionamiento de la fábrica, se efectuará u Balance General de las operaciones sociales con sujeción a las siguientes bases: a) Las cuentas activas y pasivas se clasificarán racionalmente, tendrán títulos que expresen con toda claridad sus respectivos conceptos y deberán mantenerse separadamente y sin compensaciones entre ellas. b) Los bienes componentes del "Activo Fijo", se avaluarán por el precio de adquisición. Los títulos, si hubieren, por el precio de compra o por la cotización del día en la Bolsa de Comercio, si ésta fuera menor que aquél. c) Los bienes que formen el "Activo Circulante" o "Fondo de Comercio" se avaluarán por su precio de adquisición o por el corriente del mercado si éste fuera menor. d) Los bienes de cualquier índole sujetos a desgastes o depreciación, deberán amortizarse anualmente, en proporción a su pérdida de utilidad. Los bienes sujetos a caducidad por transcurso de tiempo se avaluarán por su precio de adquisición y se amortizarán en la proporción anual indispensable para su extinción en el plazo legal o contractual. Las cuentas que representen valores ficticios o intangibles, deberán amortizarse en un plazo no mayor del que esté fijado para la duración de la sociedad. e) Las amortizaciones especificadas deberán efectuarse independientemente del resultado económico del ejercicio y contabilizarse en forma de reservas especiales destinadas a respaldar las desvalorizaciones practicadas en las cuentas activas para que éstas presenten siempre el valor de origen de los bienes en ellas contabilizados. Para determinar el régimen de amortizaciones se tendrán en cuenta la naturaleza de los bienes, su uso o aplicación y todas las circunstancias de orden técnico o económico que pueden influir en la mayor o menor depreciación. f) Para la aprobación de los balances se requerirá la simple mayoría de votos de los socios en la forma que determina el artículo diecinueve de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Con la aprobación de esa misma mayoría se podrán efectuar revaluaciones de bienes, pero únicamente con el objeto de capitalizar el mayor valor comprobado y en ningún caso para distribuir utilidades directa o indirectamente. El monto de las revaluaciones deberá acreditarse en una cuenta de "reserva especial" y no podrá disponerse del mismo para distribución. De todo lo resuelto en este orden de disposiciones se dejará constancia en un libro de actas. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de las reservas legales y de las sumas que los socios hayan resuelto destinar a gratificaciones, asignaciones, reservas facultativas u otros fines, se distribuirán entre los socios en la proporción de un veinticinco por ciento para cada uno de ellos, soportándose las pérdidas en la misma proporción que las utilidades y dejándose establecido que tanto en uno como en otro caso, tal proporción es independiente de la que los mismos socios tienen en las cuotas de capital. Queda convenido especialmente que el cincuenta por ciento, como mínimo, de las utilidades del primer ejercicio, será destinado a la adquisición de nuevas máquinas y|o a la mejora o perfeccionamiento de las existencias en la fábrica instalada. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que sean convocados por cualquiera de los gerentes, sin perjuicio de la reunión anual para la aprobación de los balances a que se refiere la cláusula séptima y en todos los casos las decisiones sociales se adoptarán por mayoría de votos. — Décima: Los socios no podrán vender ó ceder sus cuotas sociales sino con el voto favorable de la mayoría, siendo preferidos los socios restantes para la adquisición de dichas cuotas. — Décimo Primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, y los sucesores del socio fallecido o incapacitado, con aprobación de la mayoría de los socios, según las disposiciones del artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los ciento veinte días siguientes al de la muerte, interdicción o quiebra. La sociedad deberá entregar dicho haber dentro del plazo de un año de la fecha de efectuado el balance precitado. b) Por incorporarse a la sociedad, en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación de los demás. — c) Por ceder su cuota a los otros socios o a terceros, con la referida conformidad. — Décimo Segunda: Los socios señores Henn y Ortmann, componentes de la firma "Laminadora de Puerto Rico" (Misiones), podrán continuar explotando la fábrica que actualmente tienen instalada en dicho lugar y que se dedica al mismo ramo, pero no podrán comprar o de cualquier modo adquirir maderas de ninguna variedad o clase para dicha fábrica en la zona comprendida en un círculo de cuarenta kilómetros, rodeando a San Pedro (Misiones) por considerarse zona de influencia de la nueva Sociedad. — Décimo Tercera: En caso de liquidación por disolución de la Sociedad o cualquier otra causa, según haya sido resuelto por la mayoría legal de los socios, la misma será efectuada de idéntica forma que la administración de la Sociedad, salvo que por tal decisión se haya resuelto designar una persona para llevarla a efecto, en cuyo caso se le fijarán por igual mayoría, las normas a que debe ajustarse su actuación, aparte de las disposiciones pertinentes de los artículos cuatrocientos treinta y cinco y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Toda cuestión que se suscitare respecto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato de Sociedad será dirimida ante la Justicia Ordinaria de esta Capital Federal y los socios renuncian desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. En todo aquello que no se haya previsto en este contrato se estará a lo que dispone el artículo veinticuatro de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman ante mí con los testigos don José M. Ibáñez y don Humberto Colombo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan A. Harriet. — León Laharrague. — Leopoldo Henn. — Tgo.: J. M. Ibáñez. — Tgo.. H. Colombo. Hay un sello. Ante mí: Mario Benítez Cruz. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setenta y seis del Registro número doscientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este presente Primer Testimonio en siete sellos de pesos dos, números un millón seiscientos un mil setecientos cuarenta y siete al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.14|3.-Nº 12.374.-v.18|3|50

BONAVENTURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada Secretaría del Dr. Pedro R. Taranco se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2631. — Primer Testimonio Número: Novecientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen doña Erna Geipelt de Cyzsch, don Berthold Kratje y don Pablo Meuer, todos de estado casados, de nacionalidad alemana, mayores de edad, domiciliada la primera en Vicente López, el segundo en Quilmes y el tercero en San Isidro, todos los lugares indicados de la Provincia de Buenos Aires y hallándose de tránsito aquí, personas hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que el veinte y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis por instrumento privado constituyeron entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, con el nombre de "BONAVENTURA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo en dicho instrumento las condiciones que debían regirla. Ese contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ochocientos cuatro al folio cuatrocientos sesenta y nueve del libro nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. En la cláusula tercera se estableció como duración de la sociedad un plazo de tres años a partir de la fecha del otorgamiento del instrumento citado, fijándose en la cláusula cuarta el capital de la sociedad en la suma de cincuenta mil pesos de curso legal. Que por lo tanto Otorgan y Declaran: Que en razón de estar vencido el plazo fijado para la duración de la sociedad, Vienen por la presente a establecer las condiciones que regirán la nueva sociedad que se constituye entre los otorgantes, fijando a continuación su contrato social. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes la sociedad "Bonaventura", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento número novecientos treinta y ocho, pero pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de esta República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la compra venta y fabricación de toda clase de materiales, máquinas, herramientas y demás implementos para construcciones o industria, así como la importación y exportación de los mismos pero pudiendo realizar además todas las operaciones que sean permitidas por las leyes o reglamentos vigentes, ya sean estas comerciales o industriales. En la misma forma podrá igualmente comprar y vender bienes muebles o inmuebles. — Tercero: — La sociedad se constituye por un plazo de Cincuenta Años a partir de la fecha, pero queda entendido que la misma podrá ser disuelta por la voluntad conjunta de los socios y una vez transcurridos dos años de la fecha. — Cuarto: — El capital social estará representado por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos de curso legal cada una, y que son aportadas por los comparecientes en la siguiente forma: por doña Erna Geipelt de Cyzsch sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos de curso legal; por don Berthold Kratje veinte cuotas o sean veinte mil pesos de curso legal, y por el

señor Pablo Meuer veinte cuotas o sean veinte mil pesos de curso legal. Estos aportes resultan del balance que se agrega firmado por los comparecientes formando parte integrante de esta escritura a sus efectos. — Quinto: La firma social para el giro normal de las operaciones sociales, estará a cargo indistintamente de los socios, los que son designados Gerentes o apoderados de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. No obstante para suscribir todos los documentos o instrumentos ya sean públicos o privados que obliguen a la sociedad, será necesaria la firma de dos de los socios o la de un socio junto con un apoderado con facultades suficientes, o la firma de dos apoderados en estas condiciones, salvo el caso de que se haya designado un apoderado especial que tenga por sí solo el uso de la firma social. — Sexto: Queda entendido que tanto los gerentes como los apoderados generales tendrán las más amplias facultades que les son otorgadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero a los efectos simplemente explicativos, sin que la presente enumeración pueda considerarse en forma alguna limitativa, los mismos podrán además de ejecutar los actos para los que do acuerdo al artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil es necesario un poder especial y cuyas facultades se dan por reproducidas en este lugar, hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro Banco o Institución de crédito, ya sea oficial, particular o mixto del país o del extranjero, creado o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra esos fondos, girar en descubierto, librar, aceptar, endosar, avalar, letras, pagarés, vales u otros documentos de comercio, celebrar contratos de locación, ya sea como locador o locatario, aunque sea por plazos mayores de seis años, celebrar contratos de locación de servicios, de obras, depósitos, sociedad o cualquier clase permitido en derecho, de transporte, comisiones, consignaciones, mandatos o cualquier otro contrato lícito, comercial o civil, administrar patentes de invención y en fin firmar todos los instrumentos públicos o privados ya sean escrituras públicas que correspondan en el cumplimiento de estas facultades, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantías de obligaciones de terceros o de favor. — Séptimo: El socio Gerente señor Berthold Kratjé percibirá una remuneración mensual y una habilitación especial al fin de cada ejercicio que será asignado por los socios de común acuerdo con cargo a la cuenta de gastos generales. Queda entendido que el socio señor Berthold Kratje deberá dedicar todas sus actividades comerciales e industriales, para y únicamente a la sociedad. — Octavo: Cada treinta y uno de Agosto se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios, el que si no fuera observado dentro de los treinta días de esa fecha, por cualquiera de los socios, se considerará aprobado. Se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, distribuyéndose el resto entre los socios en proporción a su capital. En caso de resultar pérdidas las mismas serán sufridas en la misma proporción. — Noveno: Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas. Para la remoción y nombramiento de gerentes, así como para toda resolución de interés, como ser compra y venta de inmuebles, hipotecas sobre los mismos etcétera, será necesaria la unidad de los socios, siendo tomadas las demás resoluciones por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad seguirá sus operaciones sociales hasta la terminación del próximo balance con la intervención del representante único del socio fallecido o incapacitado y en caso contrario los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir las cuotas del socio muerto o incapacitado, y que le correspondan de acuerdo al último balance realizado. En ese caso el nombre de Buenaventura, se adjudicará siempre, a favor de los socios restantes y en caso de disolverse la sociedad se adjudicarán a la señora Erna Ceipelt de Czyzsch. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad ésta deberá efectuarse de común acuerdo entre los socios, entre los que se distribuirá el remanente del capital a prorrata de sus aportes, pero recién después de saldadas totalmente las deudas sociales. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio y los que se deberán expedir dentro de los treinta días de nombrados, designando a su vez un tercero para el caso de discordia en la resolución, debe este expedirse, siendo en ese caso su fallo inapelable. — Bajo las Doce Cuáusulas precedentes, dejan formalizado el contrato social que ha de regir la sociedad "Buenaventura, Sociedad de Responsabilidad Limitada" so licitándome haga los trámites para anotar la disolución de la sociedad anterior cuyo plazo ha expirado. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Olindo H. Colamarino y don Enrique Villamarin, vecinos, hábiles, doy fe. — Erna Ceipelt de Czysch. — Berthold Kratje. — Pablo Mener. — O. H. Colamarino. E. Villamarin. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta cada uno enumerados del dos millones setenta y ocho mil treinta y nueve al presente inclusive que sello y firma en Buenos Aires a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Carlos A. Blousson. Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco secretario.

e.14|3.-Nº 12.414.-v.18|3|50.

PRUZ Y SZKOLNIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 56. — Primer Testimonio: Número Treinta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los doce días del mes de Enero del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los Señores José Szkolnik, de estado civil casado, argentino, de cincuenta años, con domicilio en la calle Remedios Escalada de San Martín número trescientos setenta y cinco, y Don Eliezer Pruz, casado, de nacionalidad polaca, de cuarenta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Sarmiento número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, ambos de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas del presente contrato, que a continuación se enumeran: Primera: Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de "PRUZ Y SZKOLNIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: El domicilio legal de la Sociedad y la administración de los negocios sociales se fija en la Capital Federal actualmente en la Calle Aguirre números mil cientos cincuenta y uno al mil ciento cincuenta y tres, pudiendo establecerse sucursales o agencias en todo el territorio de la República, si así lo resolvieran los socios, o en el extranjero. — Tercera: Objeto: La Sociedad se dedicará a la "Venta y Fabricación al por mayor y menor de toda clase de muebles, continuando las actividades de la sociedad de hecho constituída por los otorgantes y que ha girado hasta la fecha bajo la denominación "Pruz y Szkolnik". — Cuarta: Duración: La Sociedad se constituye por el término de diez años que se contarán desde la fecha del balance inicial de la misma a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: Capital: El capital social está constituído por la suma de Ciento Setenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento setenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios por partes iguales. — El capital está totalmente aportado por los contratantes y lo constituye el valor asignado a las mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y demás valores activos y pasivos de conformidad con el inventario y balance general practicado el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve cuyos instrumentos forman parte integrante de este contrato. — Sexta: Dirección y Administración: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, conjuntamente, quienes con el cargo de gerentes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones relacionadas con el giro social, pudiendo: a) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos, cobrar y abonar los arrendamientos en su caso. — b) Adquirir el dominio o condominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, derechos o acciones, créditos u otros valores, sea por compra o por cualquier título oneroso, vender, hipotecar y de cualquier otra manera gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones. — c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, con o sin garantía real o personal, con facultades para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago, tasa de interés respectivo. — d) Conceder habilitaciones o fijar remuneraciones al personal o modificar el régimen de trabajo. — e) Encarar negocios nuevos en el país o en el extranjero y modificar el régimen de los actuales. — f) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, así como abrir créditos irrevocables de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior y constituir depósitos de dinero, valores o de documentos, abrir cuentas corrientes. — g) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades para entablar o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas, transar, poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquridas. — i) Conferir poderes generales o especiales. — j) Inscribir marcas, firmar, aceptar y otorgar escrituras y todos los instrumentos públicos o privados que se requieran para la ejecución de cualquiera de los actos enumerados, debiendo considerarse estas enumeraciones como simplemente enunciativas y no limitativas. — No podrán comprometer en forma alguna la firma social en préstamos a título gratuito en provecho particular de los socios o en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Ninguno de los socios por sí solo podrá delegar en favor de terceros la administración o gerencia de la sociedad en lugar de ellos, pero podrá en cualquier momento controlar las operaciones sociales o los libros de la contabilidad por intermedio de otras personas. — Séptima: Balances y Utilidades: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El saldo neto resultante se asignará entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — En los balances se tomarán los valores con las siguientes amortizaciones: Diez por ciento sobre las maquinarias, semovientes, muebles y útiles; cinco por ciento sobre las cuentas deudores varios, después de haberse cancelado por pérdida todos los créditos considerados incobrables y además se separará un diez por ciento destinado a reservas facultativas para leyes sociales, obreras, previsión general y gratificaciones al personal. — Las ganancias líquidas que arrojen los balances anuales en favor de los socios deducidas las cantidades asignadas para gastos particulares, no podrán ser retiradas por éstos, pues es condición de este contrato que el capital social se eleve con esos aportes. — Las escrituras de aumento de capital se formalizarán en el momento que así lo dispongan las partes contratantes, pero nunca los aportes de cada uno de los socios podrán ser desiguales, es decir que ambos aportarán por partes iguales. — Octava: Obligaciones de los Socios: Los socios deberán dedicar toda su actividad e inteligencia a los negocios sociales, no podrán dedicarse a ningún otro comercio o industria por sí o en sociedad con otras personas, aunque ello no signifique competencia con los de éste. — Lo convenido en este contrato anula toda otra convención existente entre los socios respecto a la sociedad que se constituye. — Novena: Retiros a Cuenta: Los socios determinarán de común acuerdo las cantidades que podrán retirar mensualmente o anualmente para sus gastos particulares, pero en ningún caso el retiro de uno podrá exceder en su importe al del otro socio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legal tendrán derecho a optar entre continuar la sociedad o retirarse de la misma. — En el primer caso nombrarán un representante legal, cualquiera que sea el número de los mismos y en el segundo caso se liquidará el haber del socio fallecido o incapacitado en la forma que se establece en la cláusula duodécima. — Undécima: Retiro del Socio: Sin perjuicio del término establecido en la cláusula cuarta y al vencimiento de cada ejercicio anual, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución de la sociedad, para lo cual deberá dar aviso al otro socio mediante telegrama colacionado remitido con sesenta días de anticipación. — Duodécima: Disolución: En caso de disolución, por cualquier causa que fuera, los socios procederán de inmediato a designar una persona cada uno, las que dentro de los quince días de su designación practicarán un balance general e inventario. — Acto seguido se licitará entre los socios el activo y pasivo social incluso el valor de las marcas o designaciones comerciales, en block y el socio cuya oferta fuera mayor se hará cargo de los negocios continuando las actividades a nombre propio. — El pago deberá realizarse mitad al contado, a las cuarenta y ocho horas de la licitación y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés. — Es especialmente convenido que en el mismo momento que uno de los socios comunique al otro su pedido de liquidación o disolución, toda suma que ingrese a la firma deberá dedicarse, sin excepción, al pago de las tasas impositivas, impuestos, jornales, sueldos y cuentas a pagar. — Si ninguno de los socios optara por hacerse cargo del activo y pasivo social, la Sociedad entrará en liquidación. — Se procederá a su liquidación por ambos socios, quienes desempeñarán su cometido en forma conjunta. — Una vez realizado el activo y abonados todos los créditos pasivos de la Sociedad, así como los gastos de la liquidación, el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Tercera: Divergencias o Dudas: Toda diferencia o desacuerdo en la interpretación o aplicación del presente contrato, concierna o no a la dirección o administración, actuación de los socios, transferencia de cuotas, disolución o liquidación de la Sociedad, consideración de balances o distribución de beneficios, los contratantes desisten de someter la cuestión a decisión judicial y se obligan a resolverla únicamente mediante árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — El fallo será inapelable y hará cosa juzgada. — Previa lectura en la que se ratifican, firman por ante mí con los testigos presentes Don Alejandro Centurión y Don Israel Pérez, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — E. Prus. — J. Szkolnik. — A. Centurión. — Israel Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto M. Demarco. — Concuerda con su escritura que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y seis, de mi adscripción. — Para la interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del Un millón cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos sesenta al presente, que rubrico, sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14|3-Nº 12.420-v.18|3|50

TALLERES INDUSTRIALES A. VAZQUEZ E HIJOS TIAVEH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos J. Varangot, Juzgado número Seis, secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los socios don Amador Vázquez Pereiro, español, viudo en primeras nupcias, don Avelino Vázquez Pereiro, argentino, casado en primeras nupcias, los cónyuges en primeras nupcias don Francisco Castiglione, natural de los Estados Unidos de Norte América, y doña Julia Dora Vázquez Pereiro de Castiglione, argentina, y doña Elisa Filomena Vázquez Pereiro de Rodríguez Pereiro, argentina, casada en primeras nupcias, con don Juan Rodríguez Pereiro, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y domiciliados en la Avenida Chiclana número cuatro mil ciento dos, exponen: Que desde hace tres años vienen explotando en común el negocio de Talleres Industriales en especial máquinas para molinos, y en general instalado en esta capital, en el domicilio ya indicado, constituyendo entre ellos una sociedad de hecho, sin contrato escrito y a fin de regularizar esa situación vienen por la presente a constituir legalmente una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a cuyo efecto otorgan y declaran: Primero: Queda constituído entre los comparecientes, como únicos socios una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación y rubro de "TALLERES INDUSTRIALES A. VAZQUEZ E HIJOS "TIAVEH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal en esta Capital, Avenida Chiclana número cuatro mil ciento dos. — La sociedad establecerá sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Esta sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar desde el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado cualquier socio luego de transcurrido dos años, podrá retirarse de la sociedad dando aviso a los otros socios por telegrama colacionado con una antelación de seis meses por lo menos al cierre del ejercicio. — Los socios notificados podrán optar por liquidar la sociedad o adquirir la parte del capital y utilidades del o de los salientes en cuyo caso el precio será el que resulte del balance. — Sin computar suma alguna por llaves, clientela, marcas de comercio o de fábricas, ni por ningún otro bien inmaterial. — El importe que corresponda podrá ser abonado por los adquirentes, en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado en el acto de firmarse la escritura de transferencia y el resto en cuotas mensuales hasta un máximo de doce, con más un interés a razón del siete por ciento anual, sobre los saldos pagadero también mensualmente sin perjuicio de efec- — (Continúa en el sello de pesos uno cincuenta número un millón ochocientos un mil cuatrocientos treinta y nueve) — (Es continuación del sello de pesos uno cincuenta número un millón ochocientos un mil cuatrocientos treinta y ocho) — tuar pagos extraordinarios en cualquier momento. — Si los socios resolviesen disolver la sociedad la liquidación será practicada por los gerentes actuando en forma conjunta. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de la anterior constituída como sociedad de hecho con la denominación de Talleres Industriales A. Vázquez e hijos, a la cual sucede sin solución de continuidad, haciéndose cargo de su activo y pasivo de acuerdo al balance practicado el día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y el cual levantado y refrendado por el Contador Público Nacional, don Francisco A. M. Pérez, se agrega a la presente escritura. — Por consiguiente tendrá por objeto la explotación del negocio de Talleres Industriales para la fabricación de máquinas en general pudiendo extenderse sus actividades en cualquier tipo de operaciones lícitas sean comerciales, industriales o financieras. — Cuarto: El capital social constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, deducido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, las cuales han sido subscriptas e integradas conforme testimonia el balance general antes aludido, en la siguiente forma: don Amador Vazquez Pereiro, un mil doscientas cuotas, don Avelino Vazquez Pereiro, seiscientas cuotas, doña Julia Dora Vazquez Pereiro de Castiglione y don Francisco Castiglione, seiscientas cuotas en común, doña Elisa Filomena Vazquez Pereiro de Rodriguez Pereiro, seiscientas cuotas de cien pesos cada una, cada uno. — Este capital ha quedado integrado con lo que a cada uno de los socios corresponde en la referida sociedad de hecho y está representado por instalaciones, maquinarias, mercaderías, materia prima, vehículos, créditos y demás rubros del activo todo lo cual resulta detalladamente del balance antes mencionado que se agrega a la presente. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, la representación de la sociedad en todos los casos, así como el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes conjuntamente, quedando determinados como gerentes los señores Amador Vazquez Pereiro y Avelino Vazquez Pereiro, y don Francisco Castiglione, quienes desempeñarán las tareas que de común acuerdo se les encargue debiendo dedicar todo su tiempo para el cumplimiento de las tareas y no podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros a negocios similares a los de la sociedad. — La firma social no podrá — (Continúa en el sello de pesos uno cincuenta número un millón ochocientos un mil cuatrocientos cuarenta) — (Es continuación del sello de pesos uno cincuenta número un millón ochocientos un mil cuatrocientos treinta y nueve) — ser empleada para fines extraños ni para garantizar obligaciones de terceros. — Sexto: Para el desenvolvimiento social como la resolución en casos de divergencias entre los socios sobre cualquier punto atinente a la marcha de los negocios, los socios se reunirán cada vez que alguno de ellos solicite, resolviéndose las cuestiones por mayoría absoluta de votos sobre la totalidad del capital computándose cada cuota un voto. — Los acuerdos y resoluciones quedarán asentados en un libro de actas que para este régimen interno se llevará pues en relación con terceros obligará a la sociedad la firma de los Gerentes usada en la forma detallada en el artículo quinto. — Séptimo: El ejercicio comercial se extenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, pero para el primer ejercicio éste abonará trece meses es decir del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta en ocasión de los balances generales en la fecha fijada, los gerentes actuarán conjuntamente de acuerdo con los métodos usuales de contabilidad sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes, al tiempo de su confección. — Estos balances serán comunicados a todos los socios en forma cierta, considerándose aprobados si dentro de un plazo de quince días de recibidos no fueren observados. — Octavo: Los socios que contribuyan con su trabajo personal percibirán en concepto de sueldo e imputado a gastos generales la suma de doscientos cincuenta pesos mensuales cada uno. — Además los socios gerentes podrán retirar cada uno a cuenta de utilidades la suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales que se imputará a la "Cuenta Resultados". — Noveno: De las ganancias realizadas y líquidas que resultaren cada año, previamente se deducirá cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — Del remanente el cincuenta por ciento será destinado a aumento del capital social y el otro cincuenta por ciento se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a) don Amador Vazquez Pereiro, el veinte y ocho por ciento, a don Avelino Vazquez Pereiro, el veinte y ocho por ciento, a don Francisco Castiglione y doña Julia Dora Vazquez de Castiglione, en común, el veinte y ocho por ciento, y a doña Elisa Filomena — (Continúa en el sello de pesos uno cincuenta número un millón ochocientos un mil cuatrocientos cuarenta y uno) — (Es continuación del sello de pesos uno cincuenta número un millón ochocientos un mil cuatrocientos cuarenta) — Vazquez Pereiro de Rodriguez Pereiro, el diez y siete por ciento restante, todo ello previa cancelación de los saldos deudores que cada uno pudiese tener en sus respectivas cuentas particulares. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la mismo proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento de cada uno o más socios los herederos se incorporarán a la sociedad siempre que la simple mayoría de votos así lo resuelva. — En caso de incorporación los herederos deberán designar una sola persona para que los represente y también por que ha de desempeñar en la sociedad. — Si no aceptara la incorporación de los herederos, la parte del capital y utilidades del fallecido deberá ser adquirida por los otros socios en proporción a sus respectivos capitales y abonarán el precio en la misma forma, plazos, condiciones e interés detallados en el artículo segundo de la presente. — Undécimo: Los saldos deudores o acreedores que tuvieran los socios en las cuentas "Particular o Especial" devengarán un interés del siete por ciento anual. — Duodécimo: Toda duda que se suscitara acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato sea entre los socios o entre éstos y los herederos de otro, con motivo de la marcha de la sociedad o su liquidación será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a actuar deberán designar a un tercero para el caso de desacuerdo. — La decisión de los arbitradores o del tercero, en su caso, será obligatoria para las partes y la que no la cumpliera deberá abonar una multa de diez mil pesos que ingresará a la caja de la sociedad. — Décimotercera: Para la consecución de los fines sociales la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, prendar, o en cualesquier otra forma enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, celebrar contratos de sociedad con otras personas o entidades, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, recibir dinero prestado o de particulares do casas de comercio o de los Bancos antes citados u otras instituciones bancarias o de crédito, otorgar poderes generales y especiales, celebrar todos los actos jurídicos y contraer las obligaciones nece- — (Continúa en el sello de pesos uno cincuenta número un millón ochocientos un mil cuatrocientos cuarenta y dos) — (Es continuación del sello de pesos uno cincuenta número un millón ochocientos un mil cuatrocientos cuarenta y uno) — rias a los fines de la sociedad todo por intermedio de sus representantes nombrados en el artículo quinto de la presente. — Bajo las cláusulas que preceden dan por constituída la sociedad obligándose al fiel cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho. — Amador Vazquez. — A. Vazquez. — F. Castiglione. — Julia Dora Vazquez de Castiglione. — Elisa Filomena Vazquez Pereiro de Rodriguez. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.13|3-Nº 12.274-v.17|3|50

CARBONE, VIGNALE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Norberto Carbone, casado, argentino, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Vieytes 1179, Capital Federal; Alfredo Ricardo Vignale, soltero, argentino, de 20 años de edad, con autorización para ejercer el comercio, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de julio de 1947, en el libro 2, folio 58, bajo el número 128, domiciliado en la calle Garay 492, piso 6, dep. C., Capital Federal, y Esteban Hamerla, casado, estadounidense, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle 1384, Capital Federal, resolvieron constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en esto acto se constituye con efecto retroactivo al 1º de octubre del corriente año, dando por válidas las operaciones realizadas hasta la fecha, se denominará "CARBONE, VIGNALE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Martín García 900, Capital Federal, y cuyo término de duración es de treinta años, pudiendo disolverse anticipadamente una vez transcurridos los tres primeros años si los socios así lo resolvieran por mayoría de votos. Cualquiera de los socios que deseare hacer cesión de sus cuotas de capital después de los tres primeros años de la constitución de la Sociedad, deberá dar preferencia a los otros socios para adquirirlas, teniendo éstos un plazo de sesenta días a partir de la comunicación respectiva, la cual deberá hacerse por telegrama colacionado, para aceptar o no la cesión, y en el caso de que los otros socios decidieran adquirirlo las cuotas sociales, el valor de las mismas se determinará en la forma prevista en la cláusula décima. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la compra y venta de artefactos eléctricos, de radiotelefonía y de refrigeración, comprendiendo todos los diversos accesorios por ellos abarcados; a la fabricación y venta de aparatos de radiotelefonía, eléctricos y de refrigeración y sus accesorios; a los servicios mecánicos y reparaciones, derivados de las mismas actividades; a la ejecución de instalaciones eléctricas; a la compra y venta de materiales y artículos sanitarios; y a la importación y exportación. La Sociedad durante su existencia podrá adquirir y vender o transferir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, valores comerciales, títulos y acciones, contratar locaciones, efectuar descuentos, dar y tomar dinero prestado con garantías reales y personales, conferir y aceptar mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate, siendo la enumeración enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de $ 290.000 m|n. (doscientos noventa mil pesos moneda nacional), dividido en doscientas noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) el señor Norberto Carbone, $ 130.000 m|n. (ciento treinta mil pesos m|n.), o sea 130 cuotas; b) el señor Alfredo Ricardo Vignale, $ 130.000 m|n. (ciento treinta mil pesos m|n.), o sea 130 cuotas; c) el señor Esteban Hamerla, $ 30.000 m|n. (treinta mil pesos m|n.), o sea 30 cuotas. Estas cuotas han sido suscriptas en su totalidad por los firmantes y están representadas conforme al balance inicial practicado y suscripto por los socios en dinero efectivo, instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, créditos activos y pasivos y llave del negocio. El señor Esteban Hamerla hace su integración en la siguiente forma: quince mil pesos en mercaderías, según inventario firmado por los contratantes y los quince mil pesos restantes los integrará al final de cada ejercicio, con el porcentaje de ganancia que le corresponda según este mismo contrato. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios actuales, los que representarán válidamente a la Sociedad ante los poderes públicos, Gobierno nacional, provinciales y municipales, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial, Bancos oficiales y particulares, firmando dos de ellos alternativa e indistintamente. Los contratos que excedan la cantidad de $ 10.000 m|n. (diez mil pesos m|n.) llevarán para su validez, indefectiblemente, la firma de los tres socios. Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. La Sociedad llevará, además de los libros exigidos por el Código de Comercio, un libro de actas debidamente rubricado, en el cual se harán constar las resoluciones que se tomen, siendo válidas las que se adopten por simple mayoría de votos;

salvo para los casos en que la ley exige unanimidad y los que expresamente este contrato determina una mayoría especial. — Quinta: El señor Esteban Hamerla se obliga a dedicar toda su actividad y en forma exclusiva a la atención del negocio con prescindencia de todo otro negocio o industria. Se ocupará de la reparación y construcción de aparatos de todo tipo y de todo lo referente a la radiotelefonía y electricidad, aparte de colaborar en la venta de mercaderías dentro y fuera del local. Los señores socios Norberto Carbone y Alfredo Ricardo Vignale se ocuparán de la administración en general, venta de mercaderías dentro y fuera del local y de la atención de todo trámite relativo al negocio. El señor Norberto Carbone podrá ocuparse al mismo tiempo de la atención de la fábrica y venta de muebles, tapicería y afines, que tiene instalada con su señor padre don Angel C. Carbone, sin que ello redunde en perjuicio y desatención de los intereses de la Sociedad que por este acto se constituye. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse cuando por lo menos dos de los socios lo requieran, se practicará anualmente y al 30 de Septiembre de cada año, un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, el cual deberá ser aceptado por todos los socios, teniendo en este efecto un voto cada uno. Si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: 5 o|o para formar el fondo de reserva legal conforme al artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; el beneficio restante se distribuirá en la siguiente proporción: 40 o|o a cada uno de los señores socios Alfredo Ricardo Vignale y Norberto Carbone, y 20 o|o al señor Esteban Hamerla, obligándose éste a no retirar las utilidades a fin de integrar la parte restante de capital, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera y a fin de aumentar su capital social paulatinamente. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: Cada uno de los socios gozará de una retribución mensual de $ 700,00 m|n. a retirar de la caja social y que se imputarán a gastos generales. — Octava: El socio que desee retirarse de la sociedad podrá hacerlo después de transcurridos dos años de la fecha de iniciación de vigencia del presente contrato, dando aviso a los demás socios por telegrama colacionado con anticipación de tres meses al vencimiento del año social. El pago del capital se hará, en este caso, en la siguiente forma: 50 o|o dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio, y el resto se documentará en cuotas trimestrales con más el 6 o|o de interés anual y hasta un plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que cesó como socio. A este efecto el precio de las mercaderías existentes será el de compra. — Novena: La liquidación de la sociedad se practicará cuando dos de los socios así lo requieran, previo aviso por telegrama colacionado y de acuerdo a lo previsto en la cláusula octava. A los efectos de la liquidación, que se llevará a cabo colocando al rubro social el aditamento "en liquidación", se practicará un balance e inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en proporción a las cuotas de capital integrado. La partición comprenderá, asimismo, el fondo de reserva legal. — Décima: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de todos los demás socios, conforme al artículo 12 de la ley 11.645. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios y el haber correspondiente al socio fallecido o incapacitado, se establecerá de inmediato con arreglo a las siguientes bases: a) Se tomarán como base exactamente los valores del último balance general anual practicado por la sociedad; b) A la cuenta "Capital" del socio fallecido o incapacitado, se agregará el 1 o|o mensual a título compensatorio de otros intereses y utilidades que pudieran haberse producido a partir del último balance general; c) La suma que así resulte, aumentada por los saldos acreedores o disminuída por los saldos deudores arrojados por cualquier otra cuenta que por cualquier concepto el socio pudiera mantener con la sociedad, será el haber del causante y dicho haber se liquidará a los herederos de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava de este contrato, si los socios restantes resuelven no incorporarlos en calidad de socios. La liquidación y partición de los bienes sociales serán efectuadas por los socios administradores con arreglo a las disposiciones legales vigentes. El valor de la llave se establecerá tomando el rendimiento del negocio en los últimos cinco años con relación al capital; si el porcentaje resultante es del 8 o|o se considerará normal y se aumentará o disminuirá proporcionalmente el valor según que ese porcentaje sea mayor o menor a dicho 8 o|o. — Undécima: La sociedad llevará una cuenta particular de cada socio donde se les acreditarán las utilidades no retiradas o sumas aportadas como préstamos a la sociedad, así como también los préstamos que la sociedad efectúe a los socios. Dichas cantidades devengarán un interés del 6 o|o anual que se acreditará o debitará semestralmente, dejando expresa constancia que el capital no devengará interés alguno y solamente participará en las utilidades de acuerdo a la cláusula sexta. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sucesores durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia. — Décimatercera: Esta sociedad será inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la ley 11.645. Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado este contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmándolo, en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados. N. Carbone. A. R. Vignale. Esteban Hamerla.

Buenos Aires, marzo 8 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.13|3-Nº 12.277-v.17|3|50

"LA SARITA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los socios de la Mina de Hierro "LA SARITA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Diego Ortiz Grognet, 164 (ciento sesenta y cuatro) cuotas; Julio Noé con 12 (doce) cuotas; Juan Ernesto Davide con 12 (doce) cuotas; María Luisa Gabbiani con 12 (doce) cuotas. Arturo Palmer Boote con 10 (diez) cuotas; Guillermo Valverde con 10 (diez) cuotas; Jorge E. L. Corbett con 20 (veinte) cuotas, y Francisco Justo con 10 (diez) cuotas, poseedores por lo tanto de 250 (doscientas cincuenta) cuotas sobre un total de 300 (trescientas) cuotas que constituyen el capital de la Sociedad, para tratar asuntos de interés social, el señor Arturo Palmer Boote, manifiesta que no pudiendo continuar desempeñando las funciones de gerente y administrador que conjuntamente con el socio Dr. Diego Ortiz Grognet, venía ejerciendo de acuerdo a la cláusula quinta del contrato social por tener que ausentarse de la Capital, se ve precisado a renunciar a dicho cargo: el socio Dr. Julio Noé, manifiesta que atentas las razones aducidas por el señor Arturo Palmer Boote, considera, que debe ser aceptada su renuncia y al mismo tiempo agradecerle las gestiones efectuadas a favor de la sociedad, quedando constancia en el acta. Agrega que a los fines de facilitar las futuras gestiones de la sociedad, propone que en adelante haya un solo gerente y administrador, es decir, que quede el Dr. Diego Ortiz Grognet como único gerente y administrador de la sociedad con las mismas facultades establecidas en el artículo quinto del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número novecientos veinte y seis al folio treinta y siete del libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que sin perjuicio de las facultades amplias establecidas en el mencionado artículo quinto del contrato, se faculta especialmente al Dr. Diego Ortiz Grognet para tratar y finiquitar ante el Banco Industrial, préstamos industriales para la explotación del yacimiento. como asimismo realizar con cualquier entidad privada, pública o mixta convenios de venta del mineral fijando precios, regalías o participaciones, autorizándoselo también a hipotecar e enajenar la Mina "La Sarita" total o parcialmente por el precio y condiciones que él estime conveniente y percibir el mismo, firmando recibos y escrituras en nombre de la sociedad en un todo de acuerdo a la amplia autorización a que alude el artículo 5º del contrato social, firmando en nombre de la sociedad todos los contratos y escrituras públicas o privadas que fueran necesarias. Los demás socios presente aceptan por unanimidad la renuncia y la propuesta anterior, autorizando al Dr. Juan Ernesto Davide para efectuar los trámites pertinentes, ante quien corresponda para la modificación del artículo quinto en la forma antes establecida. No habiendo más que tratar y siendo las diecisiete horas, se levanta la sesión, firmando los presentes la correspondiente acta. Enmendado (doscientos cincuenta), vale. D. Ortiz Grognet. Juan Ernesto Davide. Julio Noé. María Luisa Gabbiani. F. Justo. Jorge E. L. Corbett. A. P. Boote. G. Valverde.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13|3-Nº 12.241-v.17|3|50

TRANSPORTES ZUNINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Febrero del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Alfonso Neri, italiano, casado, con domicilio en la calle Acoyte 457; don José Zunino, italiano, casado, con domicilio en la calle Avda. 17 de Octubre 1915, 5º B; y don Darío Cabella, italiano, soltero, con domicilio en la calle Martín Rodríguez 556, Evita, F.C.N.G.B.M., se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley respectiva y de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1) La Sociedad se denominará "TRANSPORTES ZUNINO S. R. L.", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, siendo su duración de 10 años a partir del 1º de Enero de 1950. — 2) La Sociedad tendrá por objeto la explotación de transportes en general; recibir depósitos de mercaderías y objetos de cualquier índole y naturaleza. efectuar operaciones de compra - venta en general; ejercer representaciones e importar y exportar toda clase de artículos y maquinarias sin limitación alguna. 3) El capital social lo constituye la suma de $ 120.000.00 dividido en 120 cuotas de 1.000 pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Don Alfonso Neri 60 cuotas, o sea $ 60.000.00; don José Zunino 30 cuotas, o sea $ 30.000.00: don Darío Cabella 30 cuotas, o sea $ 30.000.00. El capital ha sido totalmente integrado con un camión y sus accesorios. 4) La administración de la sociedad estará a cargo de un comité de gerencia integrado por todos los socios. El mismo sesionará cada vez que sea necesario y podrá ser convocado por voluntad de un solo socio. Para poder sesionar deberán estar presentes socios que representen la mayoría absoluta de capital suscripto. Las decisiones se tomarán también por el voto de representantes de cuotas que importen la mayoría absoluta de capital suscripto. Será facultativo del comité de gerencia: efectuar operaciones relativas a la compra - venta, permuta, cesiones o gravamen sobre bienes inmuebles, pedir préstamos bancarios o particulares y en especial a los Bancos. "Banco Central de la República", "Banco de la Nación Argentina", "Banco de Crédito Industrial", "Banco Hipotecario Nacional", como asimismo efectuar toda otra operación que obligue a la sociedad directamente o mediante fianzas, avales o garantías en favor de terceros, otorgar poderes generales y especiales, y, en general, para resolver todos aquellos actos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil requiere mandato especial. El comité de gerencia podrá delegar en dos o más de sus miembros la representación de la sociedad a los efectos de los actos anteriormente enumerados. — 5) Sin perjuicio de las facultades que se otorgan al comité de gerencia quedan designados gerentes de la sociedad los Sres. José Zunino y Darío Cabella, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, correspondiendo al comité de gerencia fijarles su sueldo. Es facultad de los gerentes realizar todos aquellos actos necesarios para la marcha de la sociedad que no hayan sido reservados como atribuciones propias del comité de gerencia. Podrán en este sentido: abrir cuentas bancarias, efectuar depósitos de dinero y otros valores y girar contra los mismos; representar a la Sociedad ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales; firmar la correspondencia y llevar a cabo todos los demás actos generales que requieran la administración de la empresa ya que la enumeración anterior es simplemente enunciativa. 6) Producido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus cuotas podrán ser adquiridas, con prioridad a herederos y terceros, por los demás socios, en proporción a su respectivo capital y por el valor establecido de acuerdo al último balance aprobado. Para todas las demás cuestiones referentes a la cesión o transferencia de cuotas regirán las disposiciones del artículo 12 de la ley 11.645. — 7) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Al final del mismo se practicará un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para constituir el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o de Capital Social y de las reservas que resolviera hacer el Comité de Gerencia, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas de capital de que son titulares. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — 8) La disolución de la Sociedad se hará en los casos designados por la ley, correspondiendo al Comité de Gerencia decidir la forma en que se llevará a cabo la liquidación. Una vez liquidada la sociedad y pagadas todas las deudas, el remanente será distribuído entre los socios en proporción a su capital social. — 9) Las partes resuelven considerar iniciadas sus actividades, a los solos efectos contables, el día siete de Noviembre de 1949. Todas las cuestiones no previstas en el presente costrato se regirán de acuerdo a las prescripciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. Fdo.: Alfonso Neri. José Zunino. Darío Cabella.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.13|3-Nº 12.268-v.17|3|50

CARPINTERIA Y MECANICA CAMPANA —CARPIMCAMP -

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 24 de Diciembre de 1949 el señor Aventino Richetto, cede, vende y transfiere a favor de los señores Doña Adriana Francisca Lucchini de Spinelli, Don José Eduardo Barbero, Don Antonio Di María y Don Alberto Battaglia, las veinte cuotas de quinientos pesos cada una que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "CARPINTERIA Y MECANICA CAMPANA —CARPIMCAMP—, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y asimismo todo cuanto le pueda corresponder en dicha sociedad, por utilidades y cualquier otro concepto. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|3.-Nº 12.091.-v.16|3|50.

GEIGY ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del doctor Adolfo Serra, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Enrique L. Huergo, con fecha 21 de enero de 1950, ha sido designado también Gerente de la sociedad "GEIGY ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio don Juan Bossart. — Raspado — Espiro — Vale.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — S|r. Espiro, vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.11|3-Nº 12.137-v.16|3|50

PARSONS Y WHITTEMORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Por escritura de fecha 13 de Febrero ppdo., ante el Escribano Carlos

I. de Nevares, don Francis George Sutton cedió a don Federico Reinhold Mayer la cuota de cien pesos m|n. que tenía en el capital de la sociedad "PARSONS Y WHITTEMORE S. R. L.". Además en dicha escritura quedó designado Gerente el Sr. Federico Reinhold Mayer, en reemplazo de los anteriores Gerentes Sres. William James Strobridge y Francis George Sutton. — Buenos Aires, siete de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.13|3-Nº 12.253-v.17|3|50

TEXANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Sae Horovitz por sí, y en representación de su consocio don David Flis, conforme al poder que éste le otorgara al efecto y Mauricio Hercovici, todos ellos en su carácter de únicos socios de "TEXANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado el día treinta de Junio del corriente año, e inscripta en el Registro Público de Comercio al número mil novecientos cincuenta y seis, folio noventa y ocho del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; mayores de edad y hábiles, han convenido modificar el contrato social mencionado ut supra, en la siguiente forma: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, la sociedad queda rescindida parcialmente respecto del socio señor Mauricio Hercovici, quien cede y transfiere las cuotas que le corresponden y posee en la sociedad, a sus consocios señores David Flis y Sae Horovitz, por partes iguales; quienes las adquieren en la misma proporción, abonando al socio saliente —por partes iguales— el precio convenido por dicha cesión, que es de pesos Veintiséis Mil Quinientos Moneda Nacional, por cuyo importe que en este acto entregan al cedente, éste les otorga recibo bastante y carta de pago en forma. — Segundo: El señor Hercovici, queda, por tanto, desvinculado de "Texana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cesa en su cargo de Gerente, declarando el mismo y sus consocios no tener nada que reclamarse en virtud de las operaciones efectuadas por la sociedad; desobligando estos últimos, expresamente, al señor Hercovici, de cualquier responsabilidad que pudiere incumbirle en lo que respecta a tales operaciones o las que pudiere incumbirle en el futuro la sociedad. — Tercero: El capital de la sociedad se eleva de pesos Cien Mil a pesos Ciento Cincuenta Mil moneda nacional, dividido en cuotas de pesos Cien cada una, aportados por los socios por partes iguales, o sea Setecientas cincuenta cuotas el señor David Flis, y Setecientas cincuenta el señor Sae Horovitz; de cuyo importe la suma de pesos Cien mil se integró al constituirse la sociedad, encontrándose dicho importe invertido en el giro de los negocios sociales; y la de pesos cincuenta mil es aportada en efectivo por los socios, efectuándose el depósito del cincuenta por ciento que ordena la ley. — Cuarto: Todas las cláusulas del contrato social reformado por este acto que explícita e implícitamente se opongan a lo dispuesto en el presente contrato, serán de ningún efecto; pero conservarán todo su vigor aquellas cláusulas o disposiciones que no se hayan suprimido expresa o tácitamente, o a las cuales no se hubiera hecho especial referencia. Conformes las partes, suscriben este convenio modificatorio, el que se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho en el lugar y fecha más arriba indicados. Sobre raspado: "Flis". Vale. Firman: M. Hercovici. — Sae Horovitz. — Por David Flis: Sae Horovitz.

Buenos Aires, Marzo siete de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.13|3.-Nº 12.238.-v.17|3|50

"COLUMBUS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 22. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doce. — En La Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez días de Febrero de mil novecientos cincuenta — Año del Libertador General San Martín— ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores: Don Dante Ricchetti, casado en primeras nupcias, italiano, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos sesenta y ocho, quinto piso, departamento L.; Don Carlos Antonio Magnani, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Nogoyá número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho; Don Hugo Magnani, casado en primeras nupcias, italiano, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Pedro Morán número tres mil seiscientos veinte, y Doña Celestina Amelia Magnani de Carvalli, casada en primeras nupcias, argentina, de treinta y seis años de edad, domiciliada en la calle Ciudad de la Paz número mil dos; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que con fecha veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete celebraron un Contrato de Sociedad de carácter Comercial Colectiva, con el objeto de constituir, financiar, administrar, representar y liquidar empresas industriales y comerciales, actuando dicha sociedad en cualquier caso directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o en conjunto con terceros o en corporación con otras entidades o personas, o como intermediaria, aceptando y ejerciendo mandatos o substituyéndolos, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha once de Julio del mismo año, bajo el número seiscientos quince, folio trescientos setenta y cuatro, del Libro cuarenta y nueve de Contratos Privados, tengo a la vista, doy fe. — Continúan diciendo los comparecientes: Que después de una serie de conferencias, han llegado a un acuerdo definitivo en lo que respecta a la separación de dos socios y a la transformación de la sociedad actual a la de Responsabilidad Limitada. — En efecto, por este acto los socios Señores Hugo Magnani y Celestina Amelia Magnani de Carvallo se retiran y desinteresan definitivamente de la Sociedad que gira bajo la denominación de "Columbus" y la razón social de Ricchetti y Compañía", mediante recibir en este acto de la Sociedad, por intermedio de los socios señores Dante Ricchetti y Carlos Antonio Magnani, la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal para cada uno de ellos, por las partes de capital y utilidades que de acuerdo a balance e inventario les corresponde, por cuyas ambas sumas le otorgan a la Sociedad de referencia el más eficaz recibo y carta de pago en forma, declarando al propio tiempo que nada tienen que reclamar de la Sociedad ni de los socios señores Dante Ricchetti y Carlos Antonio Magnani, quienes por este mismo acto se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad, con todas las responsabilidades que les son inherentes. — En este estado, los nombrados socios, continuadores de la sociedad que gira bajo la denominación de "Columbus" y la razón social de "Ricchetti y Compañía", resuelven transformar la relacionada sociedad de carácter Comercial Colectiva a Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en efecto así lo otorgan y la constituyen conforme a las bases, término, capital y demás condiciones y cláusulas que a continuación se expresan. — Primero: Entre los nombrados comparecientes, Señores Dante Ricchetti y Carlos Antonio Magnani, formalizan una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "COLUMBUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que será la continuación de todos los negocios a que se dedicaba la anterior sociedad, ya relacionada. — Segundo: El objeto de la sociedad es el de constituir, financiar, administrar, representar y liquidar empresas industriales y comerciales, actuando la sociedad en cualquier caso directa o indirectamente o en corporación con otras entidades o personas o como intermediaria, aceptando y ejerciendo mandatos o substituyéndolos. — Tercero: La sociedad continuará con el mismo domicilio en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos sesenta y ocho, quinto piso, departamento L", pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad será de Diez Años a partir del día de la fecha, pero los socios podrán hacer uso del derecho de retirarse de la Sociedad cada período de dos años computados desde la fecha, a cuyo efecto deberán hacerlo saber al otro socio mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período de dos años. — Quinto: La sociedad girará bajo la misma denominación de "Columbus", Sociedad de Responsabilidad Limitada y la administración y dirección estará a cargo de los socios Señores Dante Ricchetti y Don Carlos Antonio Magnani en forma conjunta, separada o alternativamente, quienes tendrán el carácter de gerentes, conviniéndose en que sin perjuicio de la designación de gerentes de ambos socios, la administración de la sociedad estará preferentemente a cargo del socio señor Ricchetti, con todas las facultades y responsabilidades inherentes a dicho cargo, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad, pudiendo especialmente adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; y otorgar y firmar todas las escrituras o instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la proporción de Seiscientas cuotas, o sea la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional para el socio Señor Dante Ricchetti y Trescientas cuotas, o sea la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, para el socio Señor Carlos Antonio Magnani, representado en la siguiente forma y proporción: la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, que es el importe líquido resultante de los bienes, muebles, útiles y efectos de la anterior Sociedad se transforma por la presente, y la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, es complementada con dinero en efectivo y nuevo aporte de mercaderías. — Séptimo: Anualmente el día treinta de Junio, se practicará balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual que resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital de la sociedad. — El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción de las dos terceras partes para el socio Señor Ricchetti y una tercera parte para el socio señor Magnani. — Las pérdidas, en caso de que las hubieren, serán soportadas en la misma forma y proporción. — Octavo: Para el caso en que cualquiera de los socios hiciera uso de la facultad que le confiere el artículo cuarto y expresare su propósito de retirarse, el otro socio tendrá preferencia para adquirir el haber social, a fin de continuar por su cuenta con los negocios de la firma. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá a la disolución y liquidación social, de acuerdo a las disposiciones legales y a la Ley de la materia. — Décimo: Cualquier duda o diferencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo los diez artículos precedentes, dejan los comparecientes formalizada y constituída la sociedad denominada "Columbus", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, solicitando que de la presente se les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a sus efectos. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto Don Agustín N. Ramos y Don Juan M. Gómez Quevedo, vecinos y hábiles, doy fe. — Dante Ricchetti. — C. A. Magnani. — H. Magnani. — C. A. Magnani. — Agustín N. Ramos. — J. M. Gómez Quevedo. — Hay un sello. Ante mí: José Defelice. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio veintidós del Registro ciento cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Columbus", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno, números: un millón quinientos noventa y nueve mil setecientos treinta y siete, treinta y ocho, y treinta y nueve, inclusive, correlativos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.13|3-Nº 12.321-v.17|3|50

TINTORERIA INDUSTRIAL HISPANO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador Gral. San Martín", los señores Damián Martín Ingelmo, español, casado, industrial, de cincuenta y cinco años de edad; Benedicto Ramón Figueroa, argentino, casado, industrial, de veintiocho años de edad, domiciliados en Conscripto Bernari 997, Gral. San Martín y Bonifacio Bermejo, español, casado, técnico industrial, domiciliado en Melián 3473 de esta Capital y constituyendo todos domicilio legal en el último anotado y en su carácter de integrantes de la razón social: "TINTORERIA INDUSTRIAL HISPANO ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto con fecha 24 de noviembre de 1948, bajo el número 1914 al folio 177 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como una consecuencia de la Venta-Cesión de cuotas efectuadas por el ex socio don Rufino Blazquez, al consocio don Damián Martín Ingelmo, según lo actuado al folio seis del "Libro de Actas" de dicha sociedad, acta que transcripta íntegramente dice así: "Año del Libertador General San Martín. Febrero de 1950. Cesión del Capital Real Aportado por el señor Rufino Blazquez. — Con fecha 7 del cte. el Sr. Rufino Blazquez resuelve ceder en venta al Sr. Damián Martín Ingelmo pagando el segundo de ellos en el acto, la cantidad de $ 15.000.— (Quince mil pesos m|n.) y que representa el aporte de capital efectuado por el vendedor a la sociedad y con cuyo pago el Sr. Rufino Blazquez queda completamente desvinculado de la firma. Asimismo se deja establecido que en razón de haberse facultado al Sr. León Tokmaiyer & Cía. para que gestione la venta de los bienes de la sociedad y cuya autorización vence el día 18 del corriente, si la citada operación de venta se realizara antes de esa fecha el Sr. Blazquez será partícipe en la misma proporción que los restantes socios, de todas las utilidades netas que dicha operación arroje, pasada esta fecha el Sr. Blazquez no tendrá derecho a participar en ningún beneficio bajo ningún concepto como así tampoco a pérdidas posteriores que se produzcan. Con motivo de la citada cesación del señor Blazquez éste consiente en hacerse cargo el Sr. Damián Martín de cualquier gasto que se origine por tal motivo. El referido pago del Sr. Damián Martín por $ 15.000.— que fueran aportados por el Sr. Rufino Blazquez se hace efectivo con un cheque Nº 0245689 c|Banco de la Nación Argentina, sucursal Nº 6, y por el cual el Sr. Blazquez extiende recibo por separado donde se han adherido estampillas sellado provincial Nros. 1724997 de $ 5.— 2662397 de $ 2.— y 1020345 de 0,50 m|n. — Damián Martín; Rufino Blazquez; Bonifacio Bermejo; B. R. Figueroa. — Resuelven Modificar las cláusulas: Primera: Cuarta y Séptima, del referido contrato, las que quedarán definitivamente redactadas como sigue: Primera: A contar desde el día primero de septiembre de mil (Continuación del sello 1.116.205) novecientos cuarenta y

echo a cuya fecha se retrotrae los efectos del presente contrato, dan por formalmente constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo domicilio estará en la ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, actualmente en la calle Las Heras s|n. ubicado frente al Nº 863. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de c|l. ($ 200.000.— m|n. c|l.), dividido en doscientas (200) cuotas de mil pesos ($ 1.000.—) cada una que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: El Sr. Damián Martín Ingelmo, ciento setenta mil pesos ($ 170.000.—) m|n. y cada uno de los dos socios restantes quince mil pesos ($ 15.000.—) m|n. estos últimos se comprometen a aumentar sus cuotas comprándolas al Sr. Damián Martín Ingelmo, quien se compromete a vendérselas a su valor par, hasta tanto los capitales de todos los contratantes sean igualados. A ese efecto los nombrados destinarán anualmente una parte de las utilidades del ejercicio fenecido. Hasta tanto sean igualados los capitales, el señor Damián Martín Ingelmo gozará de un interés del cuatro por ciento anual sobre la diferencia de capital aportado con respecto a los demás socios. — Séptima: La Gerencia y Administración estará a cargo de los socios Ingelmo y Figueroa, estando la Dirección Técnica a cargo del señor Bermejo, debiendo dedicarse única y exclusivamente a desarrollar el objeto de la sociedad. La firma estará a cargo conjunto de los señores: Ingelmo-Bermejo o Ingelmo-Figueroa o Figueroa-Bermejo, indistintamente, quienes para obligar a la sociedad, firmarán su nombre propio precedido de la razón social, quedándoles prohibido comprometer la firma en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni prestar garantías y|o fianzas extrañas a la misma. — Damián Martín. — Bonifacio Bermejo. — B. R. Figueroa. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.13|3-Nº 12.294-v.17|3|50

CRISTALERIA ADROGUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 482. — Testimonio. — Escritura número noventa y dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta días de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: Doña Mercedes Velásquez, soltera, doña Isolina Domínguez de Lonne, viuda en primeras nupcias con Don Juan Alejandro Londe, don Mario Roberto Inchauspe, que firma "Mario R. Inchauspe", arquitecto, casado en primeras nupcias con Doña Yolanda Airoldi, don Carlos Hernán Lacroze, químico, soltero, don José Manuel Moreno Bunge, que firma "J. M. Moreno Bunge", Ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Isabel Casado Sastre, Don Juan Ernesto Velásquez Pestaña, que firma "J. E. Velásquez", casado en primeras nupcias con doña Concepción Casado Sastre, doña María Esther Peralta Martínez de Marín, que firma "María Esther P. M. de Marín", viuda en primeras nupcias de don Juan M. Marín, doña Ernestina Velásquez Pestaña de Rohde, que firma "Ernestina V. de Rohde", viuda en primeras nupcias de don Alejandro Guillermo Rohde, Doña Mercedes Velásquez Pestaña de Zwanch, casada en primeras nupcias con dos Carlos Alberto Zwanch, don Juan Pablo Oliver, que firma "J. P. Oliver", abogado, soltero, don Carlos Angel Casado Sastre, que firma "C. A. Casado S.", casado en primeras nupcias con doña María Esther Marín, don Ricardo Sánchez de Bustamante, que firma "R. Sánchez de Bustamante", casado en primeras nupcias con doña Isabel Peltzer, don Juan Carlos Marín, casado en primeras nupcias con doña María Zuberbüller, don Manuel Adolfo Fernández, que firma "M. A. Fernández", casado en primeras nupcias con doña María Rosa Falivene, don Jorge Velásquez Pestaña, que firma "J. Velasques", soltero y el Doctor Luis Pedro Lorenzo Cione, que firma "Luis P. L. Cioni", casado en primeras nupcias con doña Iris Elsa Teresa Trotte, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que los primeros seis comparecientes doña Mercedes Velásquez, doña Isolina Domínguez de Lonne, don Mario Roberto Inchauspe, don Carlos Hernán Lacroze, don José Manuel Moreno Bunge y don Juan Ernesto Velásquez Pestaña, tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en la Capital Federal bajo el rubro de "Cristalerías Adrogué Let", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital Quinientos mil pesos moneda nacional), según así resulta del contrato ampliatorio y modificaciones de anteriores pasado ante el Escribano de la Capital Federal, Don Jorge Pedro Repeto, con fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio de esa Capital el nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuarenta y uno al folio doscientos ochenta del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, haciéndose presente que la Señora Isolina Domínguez de Lonne entró a formar parte como Socia por transferencia de las cuotas de Capital del Capital adicional de las cuentas "Aumento de Capital" y de la cuenta particular del Señor Juan Carlos Lonne, según acta labrada ante el Escribano de la Capital Federal don Pedro Saúl Briones, con fecha catorce de Noviembre de mil novecientos cuarentisiete y con consentimiento de los demás Socios, el autorizante ha tenido para este acto a la vista su acta y testimonio respectivos, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que la Señora Isolina Domínguez de Lonne, Cede y Transfiere al Señor Carlos Casado Sastre la cantidad de cuatrocientas setenta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una igual a Cuarenta y Siete Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional, valor nominal con las cuales declara haber recibido antes de ahora su importe de manos del comprador señor Carlos Casado Sastre, dando por ello formal carta de pago. — El Señor José Manuel Moreno Bunge transfiere asimismo, al Señor Carlos Casado Sastre la suma de Cuarenta y Cuatro Mil Cien Pesos Moneda Nacional, valor nominal de cuatrocientas cuarenta y una cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, cuotas que declara pertenecen desde un principio a dicho señor Casado Sastre por cuanto recibió del mismo el importe para su integración, situación reconocida por la Sociedad, según acta de fecha veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Con estas transferencias aceptadas por los demás comparecientes las cuotas de la Señora Isolina Domínguez de Lonné quedan en setenta y dos mil setecientos pesos moneda nacional, es decir, setecientas veinte y siete cuotas de cien pesos valor nominal cada una, el Señor Moreno Bunge con diez mil novecientos pesos moneda nacional en ciento nueve cuotas de cien pesos valor nominal cada una y el Señor Carlos Casado Sastre Noventa y un mil cuatrocientos pesos representados por novecientas catorce cuotas de cien pesos valor nominal cada una. — En este estado los comparecientes manifiestan que estando de acuerdo en ampliar el capital social con el ingreso de los nuevos Socios presentes, resuelven: a) Elevar el capital social de quinientos mil pesos moneda nacional a Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, valor nominal, representado por diez y ocho mil cuotas de cien pesos cada una para lo cual capitalizan sus aportes en cuenta corriente especial de la Sociedad de un millón cien mil pesos moneda nacional y realizados al quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, según balance de saldos a dicha fecha, certificado por el Contador Doctor Alejandro Frers, en la siguiente forma: Señora María Esther Peralta Martínez de Marín, mil trescientas veinte y nueve cuotas de cien pesos moneda nacional cada una iguales a ciento treinta y dos mil novecientos pesos moneda nacional; señora Mercedes Velásquez Pestaña de Zwanck, ochocientas quince cuotas de cien pesos cada una igual a ochenta y un mil quinientos pesos moneda nacional; Señora Ernestina Velázquez Pestaña de Rohde, ochocientas quince cuotas de cien pesos cada una igual a ochenta y un mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Carlos Casado Sastre, ciento noventa y tres cuotas de cien pesos cada una igual a diez y nueve mil trescientos pesos moneda nacional; el Doctor Juan Carlos Oliver, dos mil quinientas cincuenta y ocho cuotas de cien pesos cada una igual a dos cientos cincuenta y cinco mil ochocientos pesos moneda nacional; el señor Carlos Hernan Lacroze, mil quinientos veinte y seis cuotas de cien pesos cada una igual a ciento cincuenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional; el doctor Juan Ernesto Velásquez Pestaña, mil cuatrocientas ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una igual a ciento cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; el señor Jorge Velásquez Pestaña, ochocientas quince cuotas de cien pesos cada una igual a ochenta y un mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Manuel Adolfo Fernández, trescientas ochenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una igual a treinta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional; el señor Juan Carlos Marín, novecientas setenta y nueve cuotas de cien pesos cada una igual a noventa y siete mil novecientos pesos moneda nacional y el señor Mario Roberto Inchauspe, ciento seis cuotas de cien pesos cada una igual a diez mil seiscientos pesos moneda nacional. Con dichas cuotas suscriptas e integradas por un total de un millón cien mil pesos moneda nacional valor nominal que sumado al primitivo capital de quinientos mil pesos moneda nacional, hace un total ya realizado de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional según atestigua el balance de saldo que sin transcribir se agrega como justificativo legal del aumento de capital realizado. En este acto, el compareciente señor Ricardo Sánchez de Bustamante, suscribe e integra la suma de cien mil pesos moneda nacional; el señor Juan Carlos Marín, treinta mil pesos moneda nacional; el señor Mario Roberto Inchauspe, veinte mil pesos moneda nacional y el Doctor Luis Pedro Lorenzo Cione, cincuenta mil pesos moneda nacional suscribiéndose e integrándose por lo tanto en este acto la suma de doscientos mil pesos moneda nacional y de la cual se hará el depósito de Ley por el cincuenta por ciento de estos importes, quedando en consecuencia el primitivo capital social de quinientos mil pesos moneda nacional elevado a un millón seiscientos mil pesos moneda nacional por capitalización de saldo en cuenta corriente y en la proporción más arriba detallada y en doscientos mil pesos moneda nacional suscriptos e integradas por este acto, lo que hace un total de Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, suma a la cual se eleva el Capital de la Sociedad y representado en diez y ocho mil cuotas de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y que pertenecen a los Socios en la proporción que se detalla y enumera en el artículo cuarto de los nuevos estatutos aprobados y a continuación transcriptas. b) Que conforme a lo resuelto deciden modificar el nombre de la Sociedad, ampliar su plazo de duración y fijar el objeto y la administración de la Sociedad, según el siguiente contrato. Estatuto que regirá a la misma con expresa aclaración de que ello no significa crear una nueva Sociedad, ni afectar la continuidad del funcionamiento de la actual Sociedad: Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: La Sociedad actuará bajo el nombre de "CRISTALERIA ADROGUE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional y tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República Argentina o del Extranjero resuelva establecer, pudiendo fijarse o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a realizar por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del Extranjero: a) Operaciones Industriales y Comerciales de elaboración, fabricación, transformación y todo negocio de compraventa de materias primas o artículos elaborados o semielaborados y especialmente elaboración de vidrios y cristales en todas sus formas, aplicaciones y afines. b) Operaciones inmobiliarias mediante la compra venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos, rurales y yacimientos mineros. c) Negocios comerciales de compra-venta, representaciones, exportación e importación de afines. Para el cumplimiento de sus objetos podrá hacer toda operación encuadrada dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Tercero: La duración de esta Sociedad será de cincuenta años a partir del treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Capítulo II. — Capital, Cuotas. — Artículo Cuarto: El capital social integrado en este acto es de Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en diez y ocho mil cuotas de cien pesos valor nominal cada una y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: señorita Mercedes Velásquez, mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, igual a ciento veinte mil pesos moneda nacional; señora María Esther Peralta Martínez de Marín, mil trescientas veinte y nueve cuotas de cien pesos cada una, igual a ciento treinta y dos mil novecientos pesos moneda nacional; señora Mercedes Velásquez Pestaña de Swanck, ochocientas quince cuotas de cien pesos cada una, igual a ochenta y un mil quinientos pesos moneda nacional; señora Ernestina Velásquez Pestaña de Rohde, ochocientas quince cuotas de cien pesos cada una, igual a ochenta y un mil quinientos pesos moneda nacional; señora Isolina Domínguez de Lonne, setecientas veinte y siete cuotas de cien pesos cada una, igual a setenta y dos mil setecientos pesos moneda nacional; señor Juan Ernesto Velásquez Pestaña, mil seiscientas ochenta cuotas de cien pesos cada una, igual a ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; señor Carlos Hernán Lacroze, dos mil ciento setenta y seis cuotas de cien pesos cada una, igual a doscientos diez y siete mil seiscientos pesos moneda nacional; señor Mari Roberto Inchauspe, mil quinientas seis cuotas de cien pesos cada una, igual a ciento cincuenta mil seiscientos pesos moneda nacional; señor Manuel Adolfo Fernández, trescientas ochenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una, igual a treinta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional; señor Juan Carlos Marín, mil doscientas setenta y nueve cuotas de cien pesos cada una, igual a ciento veinte y siete mil novecientos pesos moneda nacional; señor Carlos Casado Sastre, mil ciento siete cuotas de cien pesos cada una, igual a ciento diez mil setecientos pesos moneda nacional; señor José Manuel Moreno Bunge, ciento nueve cuotas de cien pesos cada una, igual a diez mil novecientos pesos moneda nacional; señor Jorge Velásquez Pestaña, ochocientas quince cuotas de cien pesos cada una, igual a ochenta y un mil quinientos pesos moneda nacional; señor Juan Pablo Oliver, dos mil quinientas cincuenta y ocho cuotas de cien pesos cada una, igual a doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos pesos moneda nacional; señor Ricardo Sánchez de Bustamante, mil cuotas de cien pesos cada una, igual a cien mil pesos moneda nacional, y el señor Luis Pedro Lorenzo Cione, quinientas cuotas de cien pesos cada una, igual a cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: Los socios se comprometen a integrar proporcionalmente cuotas suplementarias hasta el veinte por ciento del actual capital social en la forma, alcances y condiciones establecidas en el artículo once, inciso segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La integración de estas cuotas suplentarias será resuelta en Asamblea con la presencia y voto favorable de socios que representen la mayoría del capital, siempre que la cuota anual suplementaria que se exigiera exceda en su monto a las utilidades a distribuir del último ejercicio vencido y a la capitalización de reservas voluntarias ya efectuadas. — Capítulo III: Gerencia - Dirección. — Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres o más socios Gerentes, uno de los cuales actuará como Gerente General. Serán nombrados por la Asamblea y durarán en su cargo tres años. Sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos, continuando en el desempeño del mismo con todos sus deberes y atribuciones, hasta tanto la nueva Asamblea designe sus sustitutos. Los socios Gerentes podrán ser reelectos indefinidamente y percibirán la retribución, sueldo o habilitación que determine la Asamblea. — Artículo Séptimo: Son atribuciones de la Gerencia: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante todos los poderes, Autoridades y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales. b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades, realizando entre otros, los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio que, en sus partes pertinentes se dan por reproducidas; podrá, en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, gravar y transferir bienes muebles o inmuebles y semovientes, créditos, títulos o acciones, dar o tomar dinero pres-

tado, solicitar préstamos y realizar cualquier clase de operaciones contra el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus cartas Orgánicas y Reglamentos, transar todas clases de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, abrir letras, vales o pagarés, librar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas bancarias, con o sin previsión de fondos, acordar garantías o fianzas requeridas, por operaciones propias al giro normal de los negocios sociales, constituir y liquidar sociedades, adquirir el Activo y Pasivo de establecimientos o casas de comercio y|o industriales, tomar participación de cualquier carácter en sociedades y Sindicados ya formados, otorgando y firmando todas las escrituras necesarias y verificar todo acto que fuera necesario a los fines de la Sociedad, por cuanto la enunciación que precede no es taxativa sino enunciativa.

Para obligar válidamente a la Sociedad, serán necesarias la firma de dos socios Gerentes. c) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces se considere conveniente. d) Convocar Asambleas ordinarias y extraordinarias, fijando el orden del día. e) Preparar en tiempo los balances, el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que deben ser presentadas a la Asamblea general, acompañando una memoria sobre el ejercicio, proponer la distribución de utilidades y la creación de las reservas que se consideren convenientes.

f) Nombrar, suspender o separar de sus puestos a los empleados, determinar sus funciones, fijarles sueldos y gratificaciones, sometiendo al acuerdo de la Asamblea toda propuesta de habilitación a funcionarios o empleados. — Artículo Octavo: Los Socios Gerentes o no, se obligan con la Sociedad a no ejercer por cuenta propia o de terceros actividades industriales o comerciales de o sobre artículos de vidrio o cristal y afines. La Asamblea podrá eximir de esta prohibición a los Socios por simple mayoría, sin computarse para el quórum y votación, las cuotas que corresponden al o los interesados. — Capítulo IV — Asamblea de Socios. — Artículo Noveno: La Asamblea General de Socios se reunirá anualmente por convocatoria de la Gerencia (Artículo séptimo) en el local, día y hora que determine la misma. En ella deberán discutirse, aprobando o modificando los Inventarios, Balances y Memorias que la Gerencia deberá presentar anualmente, disponiendo sobre las utilidades, según el artículo diez y seis y cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Décimo: La Gerencia fijará el orden del día para las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que la Gerencia determine o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la convocatoria por cualquier Socio. La Convocatoria se hará citando a los socios por Carta Certificada incluyendo el Orden del Día a tratar y con diez días de anticipación a la fecha fijada. — Artículo Undécimo: Se podrán realizar Asambleas Extraordinarias siempre que así lo consideraren conveniente dos Gerentes o Socios que representaran el veinte por ciento del Capital Social y así lo soliciten por escrito a la Gerencia, en cuyo caso se convocará con quince días de anticipación por carta certificada y dentro de los treinta días de recibido el pedido. — Sólo podrá tratarse la Orden del Día confecionada conforme al artículo Décimo. — Artículo Duodécimo: Tanto la Asamblea del artículo noveno como la del artículo undécimo, se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de Socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los votos presentes, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y Artículo quinto de estos Estatutos, en cuyos casos regirá el quórum y número de votos exigidos.

No obteniéndose el quórum establecido se convocará por telegrama colacionado a los socios para una nueva Asamblea a realizarse dentro de los diez días subsiguientes. En segunda convocatoria las resoluciones tomadas por la mayoría de votos presentes serán válidas en todos los casos con el número de socios que concurra, salvo los casos de los incisos primero y quinto del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá en segunda convocatoria la presencia del cincuenta por ciento del capital y la resolución se tomarán por simple mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Tercero: El Socio que no pueda concurrir a las Asambleas, podrá hacerse representar por otras personas, socio o no, mediante carta poder. Las resoluciones de la Asamblea serán inscriptas en un libro especial de Actas y firmadas por dos Socios Designados al efecto por la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: Constituídas las asambleas, de acuerdo con los presentes Estatutos, representa válidamente a todos los Socios y ejercen plenos poderes de la Sociedad, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Socios presentes o ausentes de la misma, salvo lo dispuesto por los Artículos Trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Quinto: Anualmente se practicará el Balance General e Inventario al treinta de Setiembre y que conjuntamente con la cuenta de ganancias y Pérdidas y un informe sobre la marcha de la Sociedad, se hará llegar a los Socios para su aprobación en la Asamblea General, que deberá convocar la Gerencia anualmente. — Artículo Décimo Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad que resulten previa deducción de las amortizaciones que determine la Asamblea, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital social; sobre el remanente resolverá la Asamblea General de Socios del artículo noveno. — Capítulo VI — Disolución y Liquidación. — Transferencias de Cuotas. — Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea de Socios que resuelva la disolución de la Sociedad, nombrará la comisión de liquidadores, socios o no, fijando las condiciones, plazos y forma a realizarse y decidirá soberanamente, toda cuestión vinculada a la disolución y extinción de la Sociedad, como así también la remuneración de los liquidadores. — Artículo Décimo Octavo: Toda transferencia de cuotas entre Socios es libre y no será necesaria conformidad alguna de Socios. — Artículo Décimo Noveno: La transferencia de cuotas a terceros, rechazada por la Asamblea de Socios, a pesar de no existir justa causa de oposición, dará opción a los Socios o a la Sociedad para adquirir dichas cuotas al valor que resulte, según el último balance e Inventario aprobado, antes de la resolución judicial que hubiese declarado injusta la oposición y a las pérdidas o ganancias que resultaren en el siguiente balance en proporción al tiempo transcurrido. — Artículo Vigésimo: En caso de fallecimiento de un Socio, sus herederos legales no pertenecientes a la Sociedad, deberán unificar su representación en uno de los herederos que entre ellos designen, quien adquirirá la condición de socio, pudiendo dar opción de compra por sus cuotas a los Socios o a la Sociedad en las mismas condiciones del artículo décimo noveno. — Artículo Vigésimo Primero: Todos los demás asuntos no previstos en estos Estatutos se regirán por el Código de Comercio Vigente y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La Justicia Ordinaria de la Capital Federal, será quien entenderá en toda cuestión entre Socios y la Sociedad. — Capítulo VII — Transitorios.

— Artículo Vigésimo Segundo: Los Socios prestan desde ya su conformidad para la transformación de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima, facultando a la Gerencia para realizar las modificaciones a los presentes Estatutos que exigiéra la Inspección de Justicia, sometiendo su aprobación a la Asamblea de Socios, quien por simple mayoría resolverá sobre los mismos. — Artículo Vigésimo Tercero: Por este acto y por el primer período de tres años, se nombran Socios Gerentes conforme al Artículo Sexto, a los Señores Juan Ernesto Velásquez Pestaña, Carlos Hernan Lacroze y Jorge Velásquez Pestaña, actuando el primero de los nombrados en carácter de Gerente General de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Cuarto: Por esta única vez el ejercicio en curso abarcará el período del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho al treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Bajo las precedentes cláusulas los comparecientes dejan concluídos este contrato. — Leída que les fué, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Eduardo J. Pereyra y don Antonio S. Peirano, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número noventa y uno, otorgada con fecha de hoy. — Sobre raspado: químico — Luis C. A. Rodhe — novecientos — Capítulo I. o. determine — Sexto — último — voluntarias, oposición. — Entre líneas: casado — Guillermo — Angel — Luis — Carlos — Segundo — General — Todo Vale. — Entre paréntesis: María — mer — Segundo — que— No vale. — Mercedes Velásquez. — Isolina Domínguez de Lonne. — Mario R. Inchauspe. — Carlos Hernan Lacroze. — J. M. Moreno Bunge. — J. E. Velásquez. — Mª Esther P. M. de Marín. — Ernestina V. de Rohde. — Mercedes Velásquez Pestaña de Zwanck. — C. A. Casado S. — Juan Pablo Oliver. — R. Sánchez de Bustamante. — Juan Carlos Marín. — M. A. Fernández. — J. Velásquez. — Luis P. L. Cioni. — Tgo.: Antonio S. Peirano. — Tgo.: Eduardo J. Pereyra. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge M. Arguello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido esta copia en diez fojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge M. Arguello. — Hay un sello. — S|raspado Carlos Jorge Varangot — Vale.

Buenos Aires, Marzo 8, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.13|3-Nº 12.319-v.17|3|50

ARTES GRAFICAS MONET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, entre los señores José Vila, argentino, de veintitrés años, casado, Esteban José Mirambell, argentino, de treinta y tres años, casado, Jorge Oliva, argentino, de treinta y tres años, casado, Ramón Germán Aguirre, argentino, de treinta y tres años, casado, y Aníbal Fernando Barrientos, argentino, de veintidós años, soltero, todos constituyendo domicilio legal en la calle Rivadavia 1255, esc. 403, se conviene lo siguiente: Artículo 1º.—Nombre. Domicilio. Sucursales. — Se constituye la sociedad "ARTES GRAFICAS MONET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la Capital Federal, calle Ayacucho 941, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Artículo 2º.—Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de imprenta y podrá efectuar cualquier acto de comercio que directa o indirectamente se relacione con su objeto principal o que tienda a facilitar su realización. A tal fin, la Sociedad queda facultada para formar parte de otras sociedades ya constituídas y realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines. Toda modificación al Estatuto que amplíe el objeto de la sociedad podrá ser tomada por simple mayoría de los asociados. Para toda modificación al acto constitutivo se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 3º.—Capital. El capital de la sociedad será de m$n. 72.000.— (setenta y dos mil pesos) pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 720 (setecientas veinte) cuotas de cien pesos cada una suscriptas e integradas por los socios señores: José Vila trescientas veinte (320) cuotas, Esteban José Mirambell 90 (noventa) cuotas, Jorge Oliva 90 (noventa) cuotas, Ramón Germán Aguirre 90 (noventa) cuotas, Aníbal Fernando Barrientos 90 (noventa), cuotas. Los aportes de los socios, se realizan en especie y se integran totalmente en este acto de acuerdo con el Balance General confeccionado por el Contador Público Nacional Juan D. Pereira, firmado de conformidad por todos los socios y que se tiene como parte integrante de este contrato. — Artículo 4º. — Aumento de Capital: El capital podrá aumentarse por resolución unánime, de los socios, debiendo ofrecerse las nuevas series, en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesasen, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Artículo 5º.—Duración: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el día 1º de enero de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato y las operaciones de la sociedad. Por resolución de los socios tomada por la mayoría exigida en el artículo 19º podrá disolverse anticipadamente la Sociedad como asimismo, resolver su prórroga por un período similar. — Artículo 6º.—Administración: Uso de la firma: La sociedad será administrada por los socios señores José Vila y Ramón Germán Aguirre en los cargos de Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de estos últimos en forma exclusiva y conjunta para todos los actos que sean necesarios con las más amplias facultades, sin más limitación que la de no emplearla en gestiones o asuntos ajenos a la Sociedad, o como fianza o garantía de terceros. Darán cuenta de los actos que ejecuten a los demás socios, siendo responsables solidariamente de los actos que dañen el patrimonio de la Sociedad o que la afecten en cualquier medida. Con el objeto de llevar a feliz término sus gestiones, podrá utilizar el asesoramiento de los profesionales que consideren conveniente.—Artículo 7º.—Fiscalización. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. Podrán solicitar de la Gerencia, en cualquier momento, un informe detallado sobre la marcha de la sociedad. — Artículo 8º.—Remuneraciones. Los socios podrán retirar mensualmente la suma que se fije por Libro de Actas que se imputará en la cuenta particular de cada uno de ellos a cuenta de las utilidades anuales, con condición que los montos a retirar por cada socio serán por importes iguales. —

Artículo 9º.—Balances. Anualmente se formularán al 31 de Diciembre un Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los 60 (sesenta) días de finalizado el ejercicio. Podrán asimismo, practicarse balances parciales en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios.—Artículo 10º.—Utilidades, Pérdidas. Las utilidades líquidas se distribuirán de la siguiente forma: 1º) 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % (diez por ciento) del Capital Social; 2º) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del balance que deben ser depreciadas y las que deben separarse por obligaciones impuestas en leyes de previsión social; 3º) el saldo de remanente, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo 11º.—Los socios no podrán retirar sus capitales sino luego de finalizado el cuarto ejercicio. Hasta ese momento: si quisieran retirarse con anticipación a los cuatro años, sólo podrán exigir el reintegro de la parte alícuota que les correspondiera al momento de retirarse, teniendo como base para el cálculo, que el Capital total impuesto e integrado es por cuatro años y aumenta proporcionalmente en cada ejercicio.—Artículo 12º.—Incapacidades. La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio muerto podrán optar: 1º) por continuar participando en la sociedad, a cuyo efecto siendo varios deberán unificar la representación; 2º) ceder a los socios supérstites o a terceros, de acuerdo con las disposiciones del artículo 13º, las cuotas por el valor que resulta del último balance aprobado por la sociedad y suscripto por el causante, debiéndose abonar también por los compradores la parte proporcional que le correspondiera en las reservas al socio fallecido.—Artículo 13º.—Retiro de socios. Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, sus cuotas deberán ofrecerse a todos y cada uno de los socios restantes, existentes en el momento, para que éstos formulen en el término de 15 (quince) días su resolución con respecto al derecho preferente de la compra. Sólo ante la manifestación expresa por escrito rechazando el ofrecimiento o la expiración del plazo precedente para todos los socios, las cuotas podrán ser ofrecidas a terceros. En este último caso sólo podrán ser admitidos como socios por resolución unánime de los asociados existentes al momento de producirse. En caso de que alguno de los asociados existentes al momento de producirse el retiro, adquiera las cuotas del asociado saliente, podrá pagarlas en cinco años de plazo en cuotas semestrales iguales más un interés del 4 % (cuatro por ciento) anual sobre el saldo deudor. — Artículo 14º.— Dado que el objeto intrínseco de la so-

ciedad es la explotación intensa del taller se presta conformidad para que en caso de que por negligencia directa de alguno de los socios de la cual resultara un perjuicio para el patrimonio de la sociedad o trabara directamente el normal desarrollo del negocio podrá exigirse por unanimidad el retiro del socio causante ajustándose al artículo 11º para el reintegro de su capital y las utilidades a que se hiciese acreedor. — Artículo 15º. — Liquidación. - En el caso de que se constatase la pérdida del 50 % o más del Capital Social, la Sociedad deberá ser liquidada, salvo resolución en contrario tomada por el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social. — Artículo 16º.—Liquidador. Resuelta la liquidación de la Sociedad por vencimiento del presente contrato o de las prórrogas si las hubieren o por resolución unánime de los asociados o por haber llegado a los extremos del artículo precedente, la misma se cumplirá por los Gerentes Estatutarios, o por un liquidador nombrado por los socios. La liquidación en todos los casos no podrá exceder de doce meses, salvo causas fortuitas que a consideración de los asociados sean suficientes para prorrogarla por un periodo similar El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sea en pública subasta o amigablemente. Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas, después para reembolsar a las partes y todo excedente se repartirá entre los socios de acuerdo a su participación en los beneficios sociales. — Artículo 17º.—Actividades de los socios. Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. Toda autorización para dedicarse a otros asuntos deberá figurar en Libro de Actas específicamente tratado y aprobada por la mayoría de Capital. — Artículo 18º.—Reunión de Socios. La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los 60 (sesenta) días siguientes al 31 de Diciembre para considerar el Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Se reunirá también cada vez que sea convocada por el Gerente para deliberar sobre asuntos sociales. — Artículo 19º.—Mayorías. Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de capital, pero se requerirá siempre la presencia de socios que representan las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital para resolver sobre los siguientes: 1º) Remoción del Gerente; 2º) Cambio del objeto principal de la sociedad; 3º) Disolución anticipada de la sociedad; 4º Prórroga de duración de la Sociedad; 5º) En los demás casos lo exige el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 20º.—Libro de Actas. La sociedad llevará un libro de Actas rubricado y que se tendrá como parte integrante del presente Contrato en todo lo no previsto por éste para el funcionamiento normal de la Sociedad y en donde se asentarán las resoluciones adoptadas en las reuniones que efectúen los asociados, que hagan el interés de los socios o de uno de ellos, frente a la sociedad o a terceros y que obligarán a todos y cada uno de los firmantes de ellos en forma solidaria. — Artículo 21º.—Dificultades entre los socios. Cualquier dificultad entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores designándose uno para cada parte en discordia, con facultad de los árbitros de designar a un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. Si no se pusieran de acuerdo en la designación de ese tercer árbitro, se solicitará su nombramiento al Juez de Comercio. El fallo de los árbitros será inapelable. — Artículo 22º.— Disposiciones transitorias. Los socios autorizan al Contador Juan D. Pereira para efectuar todas las tramitaciones necesarias con el objeto de obtener la aprobación, publicación e inscripción del presente contrato, como también realizar las gestiones respectivas ante las reparticiones públicas efectuando a nombre de la sociedad las presentaciones correspondientes. Podrá asimismo efectuar las modificaciones sugeridas al contrato presente, siempre que no constituyan un evidente cambio al acto constitutivo. — Artículo 23º.—En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto por la ley Nº 11.645 o de la legislación que en el futuro reglamente el funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada. — Sobrerraspado: (setecientos veinte), depreciadas, al, cambio. Vale. — Testado: No vale. — Sobre raspado: amigablemente, vale. Entre líneas: legales. Vale. — Firmado. José Vila. — E. J. Mirambell. — Aníbal F. Barrientos. — Jorge Oliva. — Aguirre R. — Subsanar error de una cláusula. — Señor Juez de Comercio: José Vila, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rivadavia 1255, Esc. 403, socio de dinero a cuenta de futuras utilidades". Sociedad de Responsabilidad Limitada, ante V. S. se presenta y respetuosamente dice: Enterado de lo dispuesto por V. S. en su despacho de fecha 8 del corriente mes, que se refiere a la contravención del artículo 21 de la Ley 11.645, en la cláusula octava del contrato, se tiene presente lo observado y se deja sin efecto en dicha cláusula la parte que se refiere "autorizar a los socios el retiro de sumas de dinero a cuenta de futuras utilidades". Téngase presente lo expuesto, y previa publicación de edictos en el Boletín Oficial, se ordene la inscripción del referido contrato en el Registro Público de Comercio. Será justicia. — Fdo.: Aníbal F. Barrientos. — Jorge Oliva. — José Vila. — E. Mirambell. — R. Aguirre. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — Pedro R Taranco, secretario.

e.13|3-Nº 12.330-v.17|3|50

BALLARATI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

"Testimonio. — En Buenos Aires, a treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta, entre los señores Carlos Justo Ballarati domiciliado en la calle Oro 2222, Capital Federal, de 36 años de edad, argentino, casado, y Luis Alberto Castro, domiciliado en la calle San Antonio 371, Capital Federal, de 23 años de edad, argentino, casado, se conviene lo siguiente: Artículo 1º: Nombre, Domicilio, Sucursales. Se constituye la sociedad "BALLARATI Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la Capital Federal, calle Rivadavia número 1255, Escritorio 403, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y en el extranjero pudiendo asignarles o no una parte de su capital. Artículo 2º: Objeto. La sociedad tendrá por objeto la comercialización de artículos de fantasía y podrá efectuar cualquier acto de comercio que directa o indirectamente se relacione con su objeto principal o que tienda a facilitar su realización. A tal fin la Sociedad queda facultada para formar parte de otras sociedades ya constituídas o a constituirse y realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines. Toda modificación al Estatuto que amplíe el objeto de la sociedad podrá ser tomada por simple mayoría de los asociados. Para toda modificación al acto constitutivo se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 3º: Capital. El capital de la sociedad será de m$n. diez mil (10.000 pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 100 (cien) cuotas de cien pesos cada una suscriptas e integradas de la siguiente forma: Carlos Justo Ballarati 50 (cincuenta) cuotas, y Luis Alberto Castro 50 (cincuenta) cuotas. Los aportes de los socios se realizan en especie y se integran totalmente en este acto de acuerdo con el Balance General confeccionado por el Contador Público Nacional Juan D. Pereira, firmado de conformidad por todos los socios y que se tiene como parte integrante de este contrato. — Artículo 4º: Aumento de Capital. El capital podrá aumentarse por resolución unánime de los socios, debiendo ofrecerse las nuevas series, en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesasen, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Artículo 5º: Duración. La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el día 1 de enero de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato y las operaciones de la Sociedad. Por resolución de los socios tomada por la mayoría exigida en el artículo 17, podrá disolverse anticipadamente la sociedad como asimismo resolver su prórroga por un periodo similar. — Artículo 6º: Administración. Uso de la firma. La sociedad, será administrada por el socio señor Carlos Justo Ballarati en el cargo de Gerente. Tendrá el uso exclusivo de la firma social para todos los actos que sean necesarios con las más amplias facultades, sin más limitación que la de no emplearla en gestiones o asuntos ajenos a la Sociedad, o como fianza o garantía de terceros. Dará cuenta inmediata de los actos que ejecute a los demás socios siendo responsable solidariamente de los actos que dañen el patrimonio de la Sociedad o que la afecten en cualquier medida. — Artículo 7º: Fiscalización. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. Podrán solicitar de la Gerencia, en cualquier momento, un informe detallado sobre la marcha de la sociedad. — Artículo 8º: Remuneraciones. Los socios podrán retirar mensualmente la suma que se fije por Libro de Actas y que se imputará en la cuenta particular de cada uno de ellos, a cuenta de las utilidades anuales. — Artículo 9º: Balances. Anualmente se formularán al 31 de diciembre, un Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los 60 (sesenta) días de finalizado el ejercicio. Podrán asimismo, practicarse balances parciales en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Artículo 10º: Utilidades - Pérdidas. Las utilidades líquidas se distribuirán de la siguiente forma: 1º) 5 % (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al 10 % (diez por ciento) del Capital Soocial; 2º) las sumas necesarias para amortizar los rubros del balance que deben ser depreciadas y las que deben separarse por obligaciones impuestas en leyes de previsión social; 3º) el saldo de remanente, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción que los beneficios. — Artículo 11º: Incapacidades. La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio muerto podrán optar: 1º) por continuar participando en la sociedad, a cuyo efecto siendo varios deberán unificar la representación; 2º) ceder a los socios supérstites o a terceros, de acuerdo con las disposiciones del artículo 12º, las cuotas por el valor que resulta del último balance aprobado por la sociedad y suscripto por el causante, debiéndose abonar también por los compradores la parte proporcional que le correspondiera en las reservas al socio fallecido. — Artículo 12º: Retiro de socios. Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, sus cuotas deberán ofrecerse a todos y cada uno de los socios restantes, existentes en el momento, para que éstos formulen en el término de 15 (quince) días su resolución con respecto al derecho preferente de compra. Sólo ante la manifestación expresa por escrito rechazando el ofrecimiento o la expiración del plazo precedente para todos los socios, las cuotas podrán ser ofrecidas a terceros. En este último caso sólo podrán ser admitidos como socios por resolución unánime de los asociados existentes en ese momento. En caso de que alguno de los asociados existentes al momento de producirse el retiro, adquiera las cuotas del asociado saliente, podrá pagarlas en cinco años de plazo en cuotas semestrales iguales más un interés del 4 % (cuatro por ciento) anual sobre el saldo deudor. — Artículo 13º: Liquidación. En el caso de que se constatase la pérdida del 50 % (cincuenta por ciento) o más del capital social, la sociedad deberá ser liquidada, salvo resolución en contrario tomada por el voto de socios que representen por lo menos el 51 % (cincuenta y un por ciento) del Capital Social. — Artículo 14º: Liquidador. Resuelta la liquidación de la sociedad por el vencimiento del presente contrato o de las prórrogas si las hubiere, o por resolución unánime de los asociados o por haber llegado a los extremos del artículo precedente, la misma se cumplirá por el Gerente Estatutario, o por un liquidador nombrado por los socios. La liquidación en todos los casos no podrá exceder de doce meses, salvo causas fortuitas que a consideración de los asociados sean suficientes para prorrogarla por un período similar. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta o amigablemente. Los primeros fondos serán empleados para pagar el Pasivo y las cargas, después para reembolsar a las partes y todo excedente se repartirá entre los socios de acuerdo a su participación en los beneficios sociales. — Artículo 15º: Actividades de los socios. Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. Toda autorización para dedicarse a otros asuntos deberá figurar en Libro de Actas específicamente tratado y aprobada por la mayoría de capital. — Artículo 16º: Reunión de Socios. La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los 60 (sesenta) días siguientes al 31 de diciembre para considerar el Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Se reunirá también cada vez que sea convocada por el Gerente para deliberar sobre asuntos sociales. Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar o expresar su voluntad por escrito por carta dirigida al Gerente. Las convocatorias se harán personalmente. — Artículo 17º: Mayorías. Todas las decisiones se adoptarán por mayoría del capital, pero se requerirá siempre la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital para resolver sobre lo siguiente: 1º) Remoción del Gerente; 2º) Cambio del objeto principal de la sociedad; 3º) Disolución anticipada de la sociedad; 4º) Prórroga de duración de la Sociedad; 5º) En los demás casos que así lo exige el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 18º: Libro de Actas. La Sociedad llevará un libro de Actas rubricados y que se tendrá como parte integrante del presente Contrato en todo lo no previsto por éste para el funcionamiento normal de la Sociedad y en donde se asentarán las resoluciones adoptadas en las reuniones que efectúen los asociados, que hagan el interés de los socios o de uno de ellos, frente a la sociedad o a terceros y que obligarán a todos y cada uno de los firmantes de ellos en forma solidaria. — Artículo 19º: Dificultades entre los socios. Cualquier dificultad entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores designándose uno para cada parte en discordia, con facultad de los árbitros de designar a un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. Si no se pusieran de acuerdo en la designación de ese tercer árbitro, se solicitará su nombramiento al Juez de Comercio. El fallo de los árbitros será inapelable. — Artículo 20º: Disposiciones transitorias. Los asociados autorizan al Contador Público Juan D. Pereira para efectuar todas las tramitaciones necesarias con el objeto de obtener la aprobación, publicación e inscripción del presente contrato, como también realizar las gestiones respectivas ante las reparticiones públicas efectuando a nombre de la Sociedad las presentaciones correspondientes. Podrá asimismo efectuar las modificaciones sugeridas al contrato presente, siempre que no constituyan un evidente cambio al acto constituido. — Artículo 21º: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 o de la legislación que en el futuro reglamente el funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada, Sobrerraspado: balance, correspondiera. Vale. — Firmado: Carlos J. Ballarati. — Luis A. Castro. — Subsanar Error de una Cláusula. — Señor Juez del Comercio: Carlos Justo Ballarati, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Oro 2222, socio de la Sociedad Ballarati y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, ante V. S. se presenta y respetuosamente dice: Enterado de lo dispuesto por V. S. en su despacho de fecha 8 del corriente mes, que se refiere a la contravención del artículo 21 de la Ley 11.645, en la cláusula octava del contrato, se tiene presente lo observado y se deja sin efecto en dicha cláusula la parte que se refiere "autorizar a los socios el retiro de sumas de dinero a cuenta de futuras utilidades". Téngase presente lo expuesto, y previa publicación de edictos en el Boletín Oficial, se ordene la inscripción del referido contrato en el Registro Público de Comercio. Será Justicia. — Luis A. Castro. — Carlos Ballarati. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.13|3.-Nº 12.331.-v.17|3|50

FABRICA ARGENTINA DE VEGETALES SAN EDUARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el Sr. Miguel María José Legrand vende, cede y transfiere a favor del Sr. David Lewy Neuwirt las doscientas cincuenta cuotas de valor de un mil pesos, que le corresponde en la sociedad que juntamente con el comprador tiene constituída y que gira en plaza bajo el rubro de FABRICA ARGENTINA DE VEGETALES SAN EDUARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 6 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.11|3-Nº 12.129-v.16|3|50

JOSHUA B. POWERS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio. — En Buenos Aires, a quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Joshua B. Powers, Alberto H. Powers, Thomas V. Boardman, Robert C. Wells, Ramón Ferreyra, argentino y Harold E. Braisted, argentino, todos con domicilio en Maipú noventa y dos, Capital Federal, se conviene lo siguiente, en relación a la transferencia de cuotas y designación de gerentes de JOSHUA B. POWERS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la cual son únicos socios los cuatro primeros nombrados. Primero: Los señores Alberto H. Powers y Thomas V. Boardman, son titulares cada uno de ellos de una cuota de cien pesos moneda nacional de la mencionada sociedad, que transfieren respectivamente a los señores Harold E. Braisted y Ramón Ferreyra. — Segundo: Esta cesión se formula por el valor nominal de la cuota, es decir, por un total de doscientos pesos moneda nacional. — Tercero: Todos los socios resuelven que actuarán en lo sucesivo como gerentes en forma individual, en las mismas condiciones y con iguales facultades que las establecidas en la cláusula séptima del contrato social, los señores Robert C. Wells, Harold E. Braisted y Ramón Ferreyra. — Cuarto: Para el trámite de inscripción del presente documento en el Registro Público de Comercio se autorizan expresamente a los doctores Máximo Bomchil y Hugo I. Torres Blair, firmándose por todos los interesados en el lugar y fecha "ut supra". Firmado: Robert C. Wells. R. Ferreyra. A. H. Powers. Harold E. Braisted, Thomas V. Boardman, Joshua B. Powers. — Buenos Aires, marzo 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier.

e.11|3-Nº 12.103-v.16|3|50

F. I. C. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1.479. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Quinientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen don Aurelio Sánchez, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Siani, domiciliado en la calle Lavalle cuatro mil doscientos cuarenta y cinco y don José Berardi, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Dauría, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil ochocientos treinta, ambos comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y vienen por este acto a formalizarla en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Don Aurelio Sánchez y don José Berardi, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "F. I. C. O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de la industria mecánica en general y en especial a la fabricación de instrumental para cirugía, odontología y ramos anexos, tomando como base para sus actividades el negocio del mismo ramo que tienen actualmente bajo la forma de una Sociedad de hecho, en la calle Lavalle cuatro mil doscientos cuarenta y tres, y el que giraba al solo nombre de Aurelio Sánchez. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad calle Lavalle cuatro mil doscientos cuarenta y tres al cuarenta y cinco, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República si así conviniere a los intereses sociales. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento dos cuotas de Mil Pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales y en la siguiente forma: Noventa y dos cuotas o sean Noventa y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, se encuentran integradas por partes iguales con maquinarias, muebles, útiles, herramientas, aparatos de especialidad y materia prima, detallados en el inventario que se agrega a la presente como cabeza de escritura, firmado por las partes doy fe y el resto o sea la cantidad de Diez cuotas o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional, serán integradas por los socios también por partes iguales de acuerdo a las necesidades del giro del negocio. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de Cuatro Años, con opción para cualquiera de los dos socios a disolverla después de transcurrido un año si considerasen inconveniente la prosecución del negocio, previa notificación por escrito con tres meses de anticipación al otro socio mediante telegrama colacionado. — Sexta: La Sociedad llevará sus libros rubricados, practicando un Balance General cada treinta de Octubre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente realizar en otras épocas del año. — Séptima: En ocasión de los Balances Generales, las ganancias o pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales previas deducciones siguientes: Del total de las utilidades líquidas se destinarán cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo veinte de la Ley Once mil setecientos cuarenta y cinco y otro cinco por ciento se destinarán a la formación de un fondo de reserva a las indemnizaciones según Ley Once mil setecientos veintinueve. — Octava: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Aurelio Sánchez, a quien se designa desde ya socio gerente de la misma, secundado por el señor Federico Inocencio Berardi, a quien se designa subgerente usándose para todos los actos la firma conjunta de ambos, anteponiendo la leyenda "F. I. C. O. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo la firma individual del gerente y subgerente — Novena: La gerencia de la Sociedad estará desempeñada con toda la extensión de facultades que a los gerentes acuerda el artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán ejecutar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, por improcedente. — Décima: Ambos socios podrán retirar la suma de Mil doscientos pesos para atender sus gastos generales importe que se imputarán a la Cuenta particular de cada uno. — Décima Primera: Está absolutamente prohibido a los socios ya sea individualmente o en representación de la Sociedad suscribir avales, garantías en favor de terceras personas o en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Décima Segunda: El socio Aurelio Sánchez aportará a la Sociedad su trabajo personal no pudiendo dedicarse a otros negocios por cuenta propia mientras esté en vigencia el presente contrato, en cambio el señor José Berardi será representado por su hijo Federico Inocencio Berardi de dieciséis años de edad al cual otorga por separado su consentimiento y amplios poderes para que pueda dedicarse al comercio. — Décima Tercera: Disuelta la Sociedad la liquidación estará a cargo conjunta de ambos socios. — Si uno de los socios deseare proseguir el negocio por su cuenta exclusiva, podrá hacerse cargo de su activo y pasivo incluído el valor de la llave que se determinará tomando como base el total de los beneficios obtenidos en el último ejercicio multiplicado por los años de existencia de la Sociedad. — Si ambos socios desearen hacerse cargo de su activo y pasivo se procederá mediante licitación privada y será adjudicado a quien ofrezca más precio por la llave del negocio. — Décima Cuarta: En caso de que fallezca uno de los socios, el otro podrá proseguir el negocio por su cuenta, pagando a la cónyuge o a los herederos legales del socio fallecido la parte que le corresponda por capital y utilidades acumuladas de acuerdo con el último Balance General practicado antes del fallecimiento. — Dicho pago lo podrá hacer fraccionándolo en cuatro cuotas bimestrales corridos, sin intereses, firmando pagarés. — Décima Quinta: En caso de desavenencias entre los socios éstos las someterán a árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos fallar por unanimidad. — Si los árbitros no llegasen a un acuerdo unánime el pleito se someterá a la justicia de Comercio, de la Capital Federal. — Bajo las Quince Cláusulas Que Anteceden queda constituída la Sociedad "F. I. C. O. Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se comprometen a cumplir fielmente. — Leída que les Fué, ratifican su contenido y firman por ante mí los otorgantes como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don Luis R. Schelotto y don Juan J. Llorens, ambos vecinos, mayores hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — A. Sánchez. — José Berardi. — Tgo: Schelotto. — Tgo.: J. Llorens. — Hay un sello. — Ante mí: Juan María Mathet. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Mil cuatrocientos setenta y nueve del Registro Noventa y dos interinamente a mi cargo doy fe; como asimismo que la presente es una escritura de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "F. I. C. O." Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio legal en esta Ciudad calle Lavalle número Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres al Cuarenta y Cinco, constituyéndose por el término de Cuatro Años, con opción para cualquiera de los dos socios a disolverla después de transcurrido Un Año; siendo su objeto social el dedicarse a la explotación de la industria mecánica en general y en especial a la fabricación de instrumental para cirugía, odontología y ramos anexos; constituyendo el capital de la Sociedad la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, debiendo anotarse en el Registro Público de Comercio. — Para su respectiva Inscripción y la Sociedad "F. I. C. O.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en tres sellos de Un peso cincuenta centavos nacionales cada uno números; Dos millones sesenta y cuatro mil trescientos dieciséis correlativos al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a doce días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan María Mathet. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|3-Nº 12.142-v.16|3|50

JUAN L. ZANONI E HIJOS & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Juan Luis Zanoni, italiano; Roberto Atilio Zanoni, argentino; Blanca Elena Zanoni de Rusconi, argentina; Victorio Rusconi, argentino y Julio Zanoni, italiano, todos casados, excepto el primero que es viudo, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Corrientes 1431 de la Capital Federal, se resuelve la formación de una sociedad entre los mismos, destinada a la explotación del negocio de restaurant y anexos denominado "La Emiliana", de pertenencia de Juan Luis Zanoni e Hijos, que queda disuelta desde la firma de este contrato y de la que los nombrados serán continuadores, y que como aquella tendrá el carácter de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo primero: La sociedad se denominará "JUAN L. ZANONI E HIJOS & COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá como objeto la realización de todo negocio que tienda a la explotación del ramo de restaurant sin limitación alguna en esta materia, pudiendo ampliar sus actividades a todo negocio lícito que convenga a los fines sociales. — Artículo segundo: La sociedad se constituye por el término de doce años contados desde la firma del presente contrato, y podrá ser disuelta en cualquier momento o modificada de cualquier manera de acuerdo de la asamblea de socios. — Artículo tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes 1431, de esta ciudad, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier parte de esta Capital o del interior del país. — Artículo cuarto: El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 400.000.00 m|n.), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo quedado totalmente suscripto el mismo por los socios en la siguiente proporción y forma: Juan Luis Zanoni, doscientos cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional o sea doscientos cincuenta y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Roberto Atilio Zanoni, sesenta mil pesos moneda nacional o sea sesenta cuotas de un mil pesos cada una; Blanca Elena Zanoni de Rusconi, un mil pesos moneda nacional o sea una cuota de un mil pesos; Victorio Rusconi, cuarenta mil pesos o sea cuarenta cuotas de un mil pesos cada una; y Julio Zanoni, cuarenta mil pesos moneda nacional, o sea cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, y cuyos importes han sido aportados por los socios, en mercaderías, útiles, instalaciones, etc., de acuerdo a un balance practicado al efecto, y cuya copia firmada por los mismos forma parte integrante de este instrumento. — Artículo quinto: El treinta de septiembre de cada año cerrará el ejercicio económico financiero de la sociedad, practicándose un inventario y balance general el que se considerará automáticamente aprobado sino fuera observado por alguno de los socios dentro de los treinta días siguientes, procediéndose a la distribución de las utilidades líquidas resultantes previa imputación de las reservas legales o especiales que se reputen convenientes. Esto no obsta para que mensualmente se efectúen balances parciales, los cuales serán puestos en conocimiento de los socios dentro de los diez días posteriores al vencimiento del mes. — Artículo sexto: Las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado, y en la misma proporción soportarán las pérdidas. — Artículo séptimo: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Luis Zanoni, o Roberto Atilio Zanoni, conjunta, separada o alternativamente, quienes dirigirán, administrarán y representarán a la sociedad en todos sus actos, tratos y contratos en el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social, que no podrán usarla ni comprometerla en asunto alguno ajeno a los intereses sociales, teniendo además todas las facultades acordadas por la ley para dirigir y administrar todos los negocios sociales, ejecutar las resoluciones de las asambleas y todo acto en general, así como firmar todo instrumento público o privado que sea necesario, o conveniente a los fines sociales, y ejercer todos los actos lícitos, inclusive los especificados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en general todos aquellos para lo cual la ley requiere poder especial, siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, pues ambos gerentes conjunta o separadamente tendrán las más amplias facultades en general de libre disposición. — Artículo octavo: Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social, y todas las resoluciones serán válidas con la aprobación de la mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco requiera otro quórum y|o mayoría, siendo asentadas en el libro de actas que serán suscriptas por los socios presentes. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, siendo facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de sus cuotas sociales más su parte de utilidades de conformidad al inventario y balance general que se practicará dentro de los diez días del fallecimiento o incapacidad, pagándose el haber resultante en la siguiente forma: Un tercio al contado;

un tercio a los sesenta días, y un tercio a los ciento veinte días. Se conviene expresamente que es facultativo de la asamblea resolver si los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, pueden continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación en una sola persona. — Artículo décimo: En ningún caso los socios podrán enajenar sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad. — Artículo décimo primero: Si durante la vigencia de esta sociedad, uno de los socios quisiera retirarse, podrá hacerlo comunicándolo a los otros por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, pudiendo disponer de su capital y utilidades conforme a lo determinado en el punto anterior. — Artículo décimo segundo: Si la sociedad fuere a liquidación, esta se practicará por los socios que designe la asamblea y distribuyendo el capital una vez abonado el pasivo en proporción a sus aportes. — Artículo décimo tercero: Toda duda, cuestión o divergencia que hubiere entre los socios será resuelta en asamblea, dejándose constancia en acta. En caso de no llegar a un acuerdo de partes se designará como árbitros a los señores Arnaldo J. M. Santoro y Agustín M. Carpaneto, en el orden indicado, y cuya decisión será inapelable y definitiva. — Artículo décimo cuarto: Los socios reconocen que las relaciones que no se especifiquen en el presente estatuto serán regidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en particular, y las pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil en general. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y extricto cumplimiento del presente que en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación suscriben en el lugar y fecha ut-supra, haciéndose constar que está extendido en los sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno número ochocientos setenta y dos mil trescientos veinticuatro I., ochocientos setenta y dos mil trescientos veinticinco I., y el presente. J. Zanoni. Roberto Zanoni. — Blanca Elena Zanoni de Rusconi. — Victorio Rusconi. — Julio Zanoni. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Marzo ocho de 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

e.11|3-Nº 12.144-v.16|3|50

SOPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, por la Secretaría Nº 1 del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarentinueve, entre los señores: Luis María Lataza, casado, argentino, de treinticinco años de edad, domiciliado en Cuba tres mil cinco; Emilio Langoni, casado, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en Cabildo dos mil ochocientos setentisiete; José Antonio Martelliti, argentino, soltero, de treintidós años de edad, domiciliado en Gaona dos mil cuatrocientos setentiuno; Arturo Jacobo Rosen, súbdito británico, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en Salta setecientos sesenta; Isaac Semonovich Bratt, argentino, casado, de cuarenticuatro años de edad, domiciliado en Avenida San Martín dos mil trescientos cincuenticinco; Mauricio Zinkes, argentino, casado, de treinticuatro años de edad, domiciliado en Corrientes cuatro mil ciento sesenta; José Rodríguez, argentino, soltero, de treintiséis años de edad, domiciliado en Garay novecientos veinticinco; Luis José Pozzi, argentino, casado, de cincuenticinco años de edad, domiciliado en Santa Fe mil trescientos veintiséis; Abraham Lobov, casado, argentino, de treintiocho años de edad, domiciliado en Federico Lacroze dos mil cuatrocientos sesentidós; Aaron Calb, argentino, casado, de treintitrés años de edad, domiciliado en Lavalleja mil trescientos cincuentidós; Luis José Cerutti, argentino, casado de cincuenta años de edad, domiciliado en Paraná novecientos diecinueve; Carlos Ventin, argentino, casado, de treintiséis años de edad, domiciliado en Corrientes cinco mil seiscientos cincuentidós; Odilio Leónidas Criscuolo, argentino, casado, de treintiocho años de edad, domiciliado en Cabildo cuatro mil trescientos cuarentiocho; José Skudicky, polaco, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en Rivadavia dos mil setecientos cincuenticuatro; Pascual Alfonso Criscuolo, argentino, soltero, de treintitrés años de edad, domiciliado en Córdoba seis mil ciento sesentidós; Ismael Jiménez, argentino, casado, de cincuentitrés años de edad, domiciliado en Callao setecientos sesentinueve; Domingo Preiti, italiano, casado, de cincuentitrés años de edad, domiciliado en Rivadavia ocho mil veinticinco; Raúl Luis Cartledge, argentino, casado, de treinticinco años de edad, domiciliado en Santa Fe dos mil ochocientos sesentiuno; Roberto Aníbal Villanustre, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en Cuenca mil doscientos doce; Juan Del Caso, argentino, casado, de treinticinco años de edad, domiciliado en Cuenca dos mil ochocientos treintiuno; Luis Feliciano Santos, argentino, soltero, de treintinueve años de edad, domiciliado en Córdoba novecientos sesentidós; Mario Jesús Alvarez, español, casado, de cuarentitrés años de edad, domiciliado en Rivadavia siete mil ciento setenticinco y Héctor José Pozzi, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado en Santa Fe mil trescientos veintisiete, todos domiciliados en la Capital Federal, de común acuerdo convienen: Primero: Que entre los firmantes con excepción de los señores Luis Feliciano Santos, Mario Jesús Alvarez y Héctor José Pozzi, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "SOPER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué suscripto el veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarentiséis e inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de Mayo de mil novecientos cuarentiséis bajo el número trescientos ochentidós, al folio doscientos sesentidós, del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las partes convienen que los señores: Aaron Calb, Luis José Pozzi y Raúl Luis Cartledge, venden, ceden y transfieren sus cinco cuotas de cien pesos moneda nacional que cada uno tenía en la Sociedad por dicho contrato, a favor de los señores Luis Feliciano Santos, Mario Jesús Alvarez y Héctor José Pozzi respectivamente, colocándolos en su mismo grado y prelación de manera que los cesionarios señores Luis Feliciano Santos, Mario Jesús Alvarez y Héctor José Pozzi, resultan ser los actuales titulares de cinco cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada uno y ocupan la misma calidad de socios que sus cedentes, quienes declaran que transfieren a favor de los nombrados cesionarios cualquier otro derecho creditorio que pudieran tener en contra de la Sociedad por cualquier concepto. La venta la efectúa cada socio por la cantidad de quinientos pesos moneda nacional, importe que los cedentes recibieron antes de ahora, quedando así totalmente desinteresados. Los demás firmantes que constituyen la totalidad de socios de la Sociedad aprueban la presente cesión. — Segundo: Como consecuencia incorporados como socios los señores Luis Feliciano Santos, Mario Jesús Alvarez y Héctor José Pozzi, la totalidad de socios continúan manifestando; a) Que ratifican en un todo íntegramente el contrato social expresado al comienzo; b) Que queda modificado el rubro social contenida en la cláusula primera que será así: "Soper" Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Tres Arroyos mil cuatrocientos ochentiocho y se dedicará al ramo de fabricación y venta de artículos de perfumería y tocador, subsistiendo las demás enunciaciones de dicha cláusula; c) Se modifica la cláusula segunda del contrato en lo que respecta al monto que será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional íntegramente aportados en inmueble, muebles, máquinas, marcas, útiles y demás a que se refiere el balance que suscripto por las partes integran el presente. Este capital social está dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional y adjudicados a razón de diez cuotas de mil pesos moneda nacional a favor de cada uno de los socios; d) Se modifica la cláusula tercera del contrato estableciéndose que tendrán el carácter de gerentes con la amplitud de facultades que el contrato establece en dicha cláusula los señores: Juan del Caso, Isaac Semonovich Bratt, Luis José Cerutti, Roberto Aníbal Villanustre, Domingo Preiti, José Antonio Martelliti y Abraham Lobov; e) Se modifica la cláusula quinta estableciéndose que las utilidades a distribuir serán en las siguientes proporciones; diez por ciento anual a cada uno de los socios de acuerdo a las cuotas aportadas y el noventa por ciento se distribuirá entre los socios por prorrateo en proporción a las compras que cada uno de ellos haga a la Sociedad anualmente, todo ello previa deducción del fondo de garantía del artículo veinte de la Ley once mil ciento cuarenta y cinco que formaran deduciendo de cada balance el cinco por ciento de las utilidades; f) Se modifica la cláusula octava en la parte que establece que la multa es de quinientos pesos y se resuelve elevarla a la cantidad de dos mil pesos moneda nacional; g) Queda convenido que el plazo de duración de este contrato es de seis años a partir del veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarentinueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá dar aviso a la misma con una antelación de seis meses. Para disolver la Sociedad se requiere el consentimiento de cinco socios los que deberán convocar a una asamblea los demás socios para considerar dicha disolución. — Tercero: En caso de fallecimiento de Héctor José Pozzi, será reemplazado por Armando Luis Pozzi, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Santa Fe mil trescientos veintiséis. En caso de fallecimiento de Domingo Preiti, será reemplazado por Pascual Ludovico Preiti, argentino, casado, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Rivadavia ocho mil veinticinco y en caso de fallecimiento de Luis Feliciano Santos será reemplazado por José Patuna, argentino, casado, de cuarentinueve años de edad, domiciliado en Córdoba novecientos sesentidós, todos domiciliados en la Capital Federal. En estos casos los socios entrantes abonarán a los herederos del fallecido el importe que les corresponda por capital y utilidades. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra indicada". Enmendado "Skudicky, desinteresados. S|R. a favor de cada uno de los socios. Preiti. Valen. Firmado: Isaac Semonovich Bratt, Juan Del Caso, J. A. Martelliti, Roberto A. Villanustre, A. Lobov, Domingo Preiti, Raúl Cartledge, Héctor José Pozzi, Arturo J. Rosen, O. Criscuolo, José Rodríguez, A. Calb, Luis F. Santos, I. Jiménez, José Skudicky, Luis M. Lataza, Emilio Langoni, Luis José Pozzi, C. Ventin P. A. Criscuolo, Luis José Cerutti, Mario Alvarez Fal. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

e.11|3-Nº 12.112-v.16|3|50

MACRAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Kranz, casado, argentino, naturalizado, de 47 años, domiciliado en la calle Yatay 573 y Marcos Matzkin, argentino, casado, de 36 años, domiciliado en Corrientes 5576, ambos de esta Capital, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "MACRAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Camargo 448, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años, que comienzan a contarse desde la fecha de otorgamiento del presente documento — Tercera: El objeto social será la fabricación y negociación de ropa en general, para ambos sexos, y artículos afines, pudiendo importar y exportar los mismos; igualmente podrá importar y exportar tejidos, hilados, maquinarias y demás elementos destinados a su propia industria o para y de terceros, y realizar cualquier otra negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, inmuebles, maquinarias, automotores, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista o socia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ m|n. 100.000), dividido en cien (100) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Jaime Kranz, sesenta y cinco (65) cuotas, que totalizan sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000) moneda nacional; y Marcos Matzkin, treinta y cinco (35) cuotas, que totalizan treinta y cinco mil (35.000) pesos moneda nacional. El capital indicado resulta del balance firmado por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los señores Jaime Kranz y Marcos Matzkin, cuyas filiaciones figuran al comienzo de esto contrato, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la ley 11.645, y las establecidas por el artículo 1.881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido a los gerentes, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscripta o a sello, de "Macran, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, actividad y atención a los negocios de la empresa. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento sobre instalaciones, muebles y útiles, y del veinte (20) por ciento sobre maquinarias y rodados. Las utilidades o las pérdidas serán distribuídas, o soportadas, por los socios en la proporción de un cincuenta (50) por ciento para cada uno. — Octava: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. No regirá esta norma en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio de los actuales integrantes de la sociedad. — Novena: En caso de que un socio desee transferir sus cuotas, total o parcialmente, deberá cederlas en grado preferente al otro socio, quedándole terminantemente prohibido efectuar la cesión de las mismas a terceros, extraños, sin el consentimiento expreso y por escrito del otro asociado, que se consignará en el libro de actas. — Décima: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, los negocios sociales serán continuados por el socio restante, el que tendrá opción de hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando — la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado — a los herederos o representantes legales de éste, o continuar la sociedad aceptando la representación legal unificada de los mismos. En tal caso se practicará un balance dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, y el haber correspondiente a cada parte se determinará de la siguiente manera: A) Se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; B) se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas. En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará en la siguiente for-

ma: ochenta (80) por ciento al contado, y el resto en seis (6) cuotas, con vencimientos trimestrales, con interés del seis (6) por ciento anual sobre los saldos adeudados, documentándose la deuda en pagarés. — Décima Segunda: En caso de que un socio decida solicitar la disolución anticipada de la sociedad, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado, remitido al domicilio social, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que decida su retiro, entrando la sociedad en liquidación. — Décima Tercera: En caso de disolución por vencimiento del término, los liquidadores, para efectuar la liquidación tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta (30) días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios. b) No existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública, de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirá entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiún días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. Kranz. — M. Matzkin.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: Secretaría del autorizante, vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.11|3-Nº 12.101-v.16|3|50

HANDLER Y SCHWEIZER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 819. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán y firmarán, comparecen: Don Carlos Handler, argentino y su esposa Doña Amalia Lewy de Handler, argentina, domiciliados en la calle Carlos Pellegrini número mil ciento setenta y cinco, de esta Capital Federal. y Don Federico Schweizer, argentino y su esposa Erna Lewy, checoeslovaca, domiciliados en la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín número seiscientos cincuenta y nueve, los dos últimos de tránsito aquí, todos los comparecientes son mayores de edad, comerciantes, personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Los comparecientes declaran constituída una sociedad que girará bajo la razón social de "HANDLER Y SCHWEIZER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la denominación de "EPA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Carlos Pellegrini número mil doscientos veinte y cuatro, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración es de cincuenta años, a contar del treintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — No obstante, cada socio podrá manifestar su deseo de retirarse de la Sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con no menos de tres meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio, es decir, entre el primero de Junio y el último día de Febrero siguiente. — El o los socios que no hayan formulado tal manifestación, tendrán derecho a adquirir en proporción a sus capitales las cuotas del o los socios salientes, dentro de los noventa días posteriores a la del cierre del ejercicio, el precio resultante del balance de liquidación practicado a esa fecha, treinta y uno de Mayo, en el que se tomará en cuenta, además de las existencias, el valor de llave del negocio y de las instalaciones, determinado por un perito mercantil nombrado de común acuerdo por las partes, dentro de los treinta días subsiguientes al de la denuncia, cuya estimación será acatada e inapelable. — Satisfecho el importe así determinado dentro del plazo estipulado, los socios salientes se considerarán desvinculados de la Sociedad. — En caso de que el importe respectivo no les fuera satisfecho en el plazo estipulado, los socios denunciantes tendrán opción: a) A adquirir las cuotas de los demás socios por el mismo valor unitario establecido, pagadero dentro de los noventa días subsiguientes; o b) Para disolver la Sociedad. — Tercero: Igualmente, después del treintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta, los socios podrán transferir sus cuotas total o parcialmente, pero a los restantes se les acuerda el derecho de preferencia para adquirir dichas cuotas por el mismo importe al ofrecido para la enajenación, a cuyo efecto deberá notificársele en forma auténtica tal propósito, con una anticipación no menor de sesenta días y el precio después del vencimiento de ese plazo. — Si dentro de los treinta días subsiguientes a la notificación del precio los socios con derecho no hubiesen formulado la opción y satisfecho el precio, la transferencia podrá otorgarse a un tercero extraño a la Sociedad, siempre que no expresaran disconformidad los socios restantes en cuanto a la persona del nuevo socio — En caso de disconformidad o si se presentare cualquier otra divergencia sobre este tópico, el asunto será resuelto por los árbitros y en la forma prevista en la cláusula undécima. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación en general de negocios de bazar, tienda y novedades, de cuyo ramo los señores Carlos Handler y Federico Schweizer, han adquirido a su nombre, actualmente el instalado en la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín número seiscientos cincuenta y nueve, de la Sociedad "Epa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya adquisición se ha hecho con fondos de todos los comparecientes y que transfiere cada uno a la Sociedad, por el valor y en la proporción de las cuotas que les corresponde, según la cláusula quinta. — Para el objeto indicado la Sociedad podrá comprar, vender, ceder y arrendar toda clase de bienes, muebles e inmuebles; derechos, acciones u otros valores; constituir y aceptar hipotecas, prendas, con o sin registro y demás garantías, importar y exportar mercaderías, tomar dinero prestado de Bancos, incluso del Central de la República Argentina, del Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y de otros Bancos, oficiales o no, de sociedades o de personas; firmar, girar, endosar, descontar y renovar letras, cheques, pagarés y demás documentos comerciales y celebrar cualquier operación bancaria. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Treinta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción: trece cuotas, por el señor Carlos Handler, o sean Trece mil pesos moneda nacional; trece cuotas, por la señora Amalia Lewy de Handler, o sean Trece mil pesos moneda nacional; siete cuotas por el señor Federico Schweizer, o sean Siete mil pesos moneda nacional; seis cuotas por la señora Erna Lewy de Schweizer, o sean Seis mil pesos moneda nacional, que aportan los socios con la transferencia que por este acto hacen a la Sociedad, del negocio referido en la cláusula cuarta, conforme al balance que firmado por las partes se agrega a la presente escritura. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios en su calidad de Gerentes, quienes representarán a la Sociedad en todas las operaciones sociales, actuando el señor Carlos Handler, con su sola firma; la señora Amalia Lewy de Handler, con la firma conjunta de uno cualquiera de los socios Don Federico Schweizer y Doña Erna Lewy de Schweizer; el señor Schweizer con la firma conjunta de la señora de Handler; la señora de Schweizer con la firma conjunta de la señora de Handler. — El Señor Schweizer, además con su sola firma representará a la Sociedad ante los Bancos para percibir, firmar recibos y resguardos, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos de dinero, cheques y documentos al cobro y girar contra dichos depósitos para el cumplimiento de las obligaciones sociales. — Para el caso de ausencia de los esposos Handler, podrán éstos nombrar su representante con carácter de Gerente y con iguales facultades que las conferidas al señor Handler, por el presente contrato, quienes designan actualmente a ese efecto, al señor Heriberto Raphael, comerciante, uruguayo, casado, domiciliado en la Ciudad de Montevideo, Repúblico Oriental del Uruguay, calle Convención número mil cuatrocientos ochenta y ocho. — Séptima: Los socios señor Schweizer y señora Lewy de Schweizer, se obligan a dedicar toda su actividad a la atención del negocio de Bazar, tienda y novedades, ubicado en Tandil, antes referido. — Los demás socios quedan facultados para desarrollar otras actividades. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que mensualmente deberá practicarse, al treinta y uno de Mayo de cada año (debiendo el primero corresponder al año mil novecientos cincuenta) se practicará un balance e inventario general del ejercicio fenecido y de las utilidades líquidas que resulten, se destinará: a) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital; b) El remanente se distribuirá: Un diez y siete por ciento para cada uno de los socios señores Federico Schweizer y Erna Lewy de Schweizer en pago de sus servicios por la atención permanente del negocio y mientras el mismo esté a su cargo; y el saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la proporción de sus cuotas. — Los socios señores Federico Schweizer y Erna Lewy de Schweizer, retirarán ambos en conjunto mensualmente, de las utilidades comprobadas, la suma de un mil trescientos pesos moneda nacional, que se debitará anualmente de sus utilidades. — Novena: La aprobación de los balances e inventarios generales como igualmente las resoluciones de la Sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, confiriendo un voto por cada cuota, aún para los casos del Artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Si durante la vigencia del contrato, falleciera o se incapacitara física o legalmente uno de los socios, la Sociedad no se disuelve y entrarán a formar parte de la misma los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación en caso de ser varios, con las mismas atribuciones que éste tenía en la Sociedad. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberá ser resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, a cuyo efecto se designan a Doña Teophila Lewy y a Don Heriberto Raphael, quienes deberán fallar conjuntamente. — El laudo que dicten será acatado e innapelable. — Presente a este acto, Don Heriberto Raphael, con los datos personales consignados, expresa que acepta su designación para el caso previsto en la cláusula Sexta. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y la firman con los testigos señores Don Héctor Plaetsier y Don Juan Arturo Tauziet, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Handler. — Handler. — Schweizer. — Erna Schweizer. — Heriberto Raphael. — Tgo.: H. Plaetsier. — Tgo.: Juan A. Tauziet. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Fernández Mouján. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio ochocientos diez y nueve del Registro doscientos ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad: "Handler y Schweizer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en los sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números: un millón ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve, un millón ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos, un millón ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos doce y dos millones ciento treinta y nueve mil doscientos noventa y nueve. — Sobre raspado: argentina — liquidación — dichas — dedicarse — tienda — Schweizer — incluso — del — comerciantes — Bancos — anteceden — Entre líneas: es decir — todos — Vale

Buenos Aires, Marzo 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|3-Nº 12.123-v.16|3|50

S. E. L. M. A. R.,
SOCIEDAD ELECTRO MECANICA ARGENTINA DE REFRIGERACION

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos J. Verangot, y Secretaría del Doctor A. J. M. Labougle, se hace saber por quince días, el siguiente edicto:

Folio 55. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparece don Pascual Lauriello, italiano, casado, mayor de edad, vecino de esta Capital, persona hábil y de mi conocimiento de que doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "S. E. L. M. A., Sociedad Electro Mecánica, Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyos estatutos definitivos fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación por decreto del diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y se protocolizara al folio mil setecientos noventa y tres vuelto de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve, y que en lo pertinente dice así: Artículo Primero: Bajo la denominación de "S. E. L. M. A. R., SOCIEDAD ELECTRO MECANICA ARGENTINA DE REFRIGERACION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una Sociedad Anónima, la que funcionará con arreglo a los presentes Estatutos. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será hasta el veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y venta, importación y exportación de toda clase de maquinarias, dispositivos, artefactos y especialmente de aparatos, implementos e instalaciones destinadas a la refrigeración en general, a la calefacción, y al acondicionamiento de aire, ya sea por medio de la electricidad de la combustión de gas de alumbrado, kerosene o cualquier otro sistema o procedimiento conocido o que más adelante llegue a conocerse. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional. — Artículo Décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco accionistas. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los Directores subsistirá en todo caso hasta la próxima Asamblea General de Accionistas, celebrada en los términos del Artículo trescientos cuarenta y siete, del Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son las siguientes: a) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace, según los Estatutos; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia... ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores... y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesario o conveniente para los fines de la Sociedad, pues la enunciación que precede no es limitativa... Es copia fiel, doy fé. Y el señor Lauriello continúa diciendo: Que la Sociedad que representa ha resuelto modificar parcialmente sus estatutos y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigor, viene a elevar a escritura pública el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación que agrego como cabeza de esta escritura, en el cual consta el correspondiente decreto aprobatorio del Superior Gobierno de la Nación y que copiado textualmente dice así: "Testimonio: Acta Número seis: En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarentinueve se reunieron en el local social, calle Murillo setecientos cincuentitrés los señores Accionistas de Selmar, Sociedad

Electro Mecánica Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que figuran en el libro de Asistencia de Accionistas a Asambleas Generales, de fojas trece a fojas dieciséis inclusive, sin la asistencia del señor Inspector de Justicia. — Siendo las dieciocho y treinta horas el señor Presidente, don Pascual Lauriello, declara abierta la Asamblea con la presencia de quince accionistas por sí con un total de nueve mil acciones con derecho total limitado a nueve mil nueve votos. De inmediato el señor Presidente dió lectura a la convocatoria y orden del día que siguen: Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día treinta de Junio de mil novecientos cuarentinueve a las dieciocho y treinta horas en el local social, calle Murillo setecientos cincuentitrés, debiendo ser tratado el siguiente Orden del Día: 1) Modificación de los Estatutos Sociales. 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. A continuación el señor Presidente manifiesta que los artículos a reformarse que se iban a someter a la Asamblea, eran el quinto, décimo, décimocuarto, vigésimo (noveno) que se refieren al aumento del capital autorizado y a la modificación de la integración del Directorio. Con tal objeto, pasaba a leer el texto de los artículos citados que quedaran en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ochenta mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal valor nominal cada una. Dicho capital autorizado podrá ser elevado hasta Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal por la Asamblea General de Accionistas. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptos e integrados valor pesos nominales un millón cien mil acciones ordinarias y valor pesos nominales seiscientos mil de acciones preferidas. El remanente hasta completar el capital autorizado se emitirá, suscribirá e integrará en la forma, tiempo y condiciones de pago que determine el Directorio y podrá serlo en acciones ordinarias y|o preferidas Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Preferencia sobre las ordinarias en cuanto a dividendo y devolución del capital en caso de liquidación; b) Voto en las asambleas sólo en el caso de que los dividendos pactados lleguen a estar pendientes por más de un año, en cuyo caso cada dos acciones preferidas darán derecho a un voto; c) Dividendo acumulativo fijo no mayor del siete por ciento; d) Podrá también asignárseles una participación adicional en las utilidades, pero no mayor del uno por ciento de las utilidades netas por cada cien mil pesos moneda nacional valor nominal de acciones preferidas; e) Facultad para la Sociedad de rescatar total o parcialmente la emisión después de tres años al precio de ciento diez pesos moneda nacional de curso legal por acción de cien pesos moneda nacional valor nominal, previo cumplimiento del artículo trescientos cuarentitrés del Código de Comercio En caso de rescate parcial deberá procederse por sorteo; f) La Sociedad podrá también efectuar conversiones canjeando las acciones preferidas por otras de menor tipo de interés, debiendo cada resolución que en ese sentido se tome, ser inscripta en el Registro Público de Comercio Por resolución de la Asamblea podrán capitalizarse las reservas, excluyendo las legales, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuídas entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias que justifiquen poseer Toda resolución sobre emisión de acciones será llevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal debiendo hacerse la comunicación correspondiente a la Inspección General de Justicia y la inscripción en el Registro Público de Comercio En todos los aumentos deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio — Artículo Décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres accionistas como mínimo, nueve accionistas como máximo Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los Directores subsistirá en todo caso hasta la próxima Asamblea General de Accionistas celebrada en los términos del artículo trescientos cuarentisiete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio funcionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate en las votaciones, el Presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. De las resoluciones se levantará acta en un libro especial, que será firmado por el Presidente y todos los Directores presentes. — Artículo Vigésimo Noveno: Todos los balances e inventarios como las bases para su formación, deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, después de deducidas las sumas que proponga el Directorio y acepte la Asamblea en concepto de amortizaciones se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite establecido en el artículo trescientos sesentitrés del Código de Comercio. b) A las acciones preferidas en caso de que existan el dividendo fijo y la participación adicional que les corresponda. c) Al Directorio y Síndico para retribución de su servicio hasta un diez por ciento. d) El saldo será sometido para su distribución a la Asamblea General Ardinaria, la que dispondrá la suma a ser repartida como dividendo a los accionistas y la constitución de reservas especiales en su caso. Después de un amplio cambio de ideas, fué aprobado por unanimidad el texto de los nuevos artículos quinto, décimo, décimo cuarto y vigésimo noveno y se facultó al señor Presidente don Pascual Lauriello y al señor Director Doctor Miguel Gutiérrez, para que cualquiera de ellos indistintamente tramiten la aprobación de las reformas, acepte las observaciones que formulen la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo nacional, protocolice el texto definitivo junto con el Decreto correspondiente, inscriban el testimonio en el Registro Público de Comercio y efectúen las demás comunicaciones. El señor Presidente puso de inmediato a consideración el punto segundo del orden del día, designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Pidió la palabra el accionista señor Jorge Gutiérrez para hacer moción en el sentido de que la designación la efectuara el señor Presidente el que con el consentimiento general designó a los señores Heriberto Richter y José A. Fernández. Acto seguido el señor Presidente agradeció a los accionistas su asistencia a la Asamblea y el apoyo prestado a las iniciativas del Directorio y levantó la sesión siendo las diez y nueve y veinte horas. — Firmado: Pascual Lauriello. Presidente. — Firmado: Heriberto Richter. Accionista. — Firmado: José A. Fernández. Accionista. — Copia del Registro de Asistencia de Accionistas. — Fecha, Día, Mes, Accionista, Títulos, Acciones, Cantidad de acciones. Parcial, Total, Títulos, Acciones, Serie, Capital $, Cantidad de Votos. Uno. veinticuatro de Junio. — Rafael Trujillo, dos, uno, dos, cuarentidós, cuarentitrés, cuarentidós|cuarentitrés. Serie siete A. — Once, uno, once, trentitrés|cuarentitrés, treintitrés|cuarenirés. —Hco A. — Ocho, uno, ocho|quince, ocho|quince. Nueve A. uno, uno, uno, veintiocho, veintiocho, Nueve A. Cinco, uno, cinco, treintitrés-treintisiete, treintitrés, treintisiete, Nueve A. — Tres, uno, tres, cuarentiuno, cuarentitrés, cuarentiuno|cuarentitrés, Nueve A. Dos, cinco diez ochentiocho|ochentinueve. Doscientos treintiséis|doscientos cuarenticinco Serie Seis A, Diez, cinco, cincuenta|ochentinueve, — ciento noventiséis|doscientos cuarenticinco. Siete A. Diez, cinco, cincuenta, ochenta|ochentinueve, Ciento noventiséis|doscientos cuarenticinco, Ocho A. Diez, cinco, cincuenta, ochenta|ochentinueve, ciento noventiséis|doscientos cuarenticinco. Nueve A. Cuatro, diez, cuarenta, ciento noventiséis|ciento noventinueve, cuatrocientos cincuentiuno|cuatrocientos noventa. Uno A. Uno, diez, doscientos treintinueve, ochocientos ochentiuno|ochocientos noventa. Uno, diez, diez, doscientos treintinueve, ochocientos ochentiuno|ochocientos noventa. Uno A. Cuatro, diez, cuarenta, ciento sesetentiuno|mil. Seis A. Veintiuno, diez, doscientos diez, ciento cuarenticinco|ciento sesenticinco. Setecientos noventiuno|mil. Siete A. Cinco, diez, cincuenta, ciento cuarentiséis|ciento cincuenta, Ochocientos uno|ochocientos cincuenta. Ocho A. Diez y siete, diez, ciento setenta, ciento cuarentinueve|ciento sesenticinco, Ochocientos treintiuno|Mil. Nueve A. Dos, cincuenta. cien. Doscientos ochentiséis|doscientos ochentisiete, dos mil setocientos cincuentiuno| dos mil ochocientos cincuenta. Uno A. Uno, cien cien, doscientos noventiocho. tres mil setecientos uno|tres mil ochocientos diez. Uno A. Uno cien, cien, mil diez, trescientos ocho, Cuatro mil setecientos uno| cuatro mil ochocientos. Uno A. — Ciento un mil. — Mil diez. — Dos — Veinticuatro. — Junio. Alberto Walter Trujillo. — Trece, uno, trece, cincuentitrés|sesenticinco, cincuentitrés|sesenticinco, Uno A. Cinco, uno, cinco, noventiuno|noventicinco noventiuno|noventicinco. Uno A. Once, uno, once, treintitrés|cuarentitrés, treintitrés|cuarentitrés. Seis A. Nueve, uno, nueve, treintitrés|cuarentiuno, treintitrés|cuarentiuno. Siete A. Dos, uno, dos, cuarentidós|cuarentitrés, cuarentidós|cuarentitrés, Diez A. Uno, cinco, cinco, ciento setentiuno, doscientos cincuentiuno|doscientos cincuenticinco. Uno A. Uno, cinco, cinco, ciento ochenta, doscientos noventiséis|trescientos. Uno A. Ocho, cinco, cuarenta, Ochenta|ochentisiete, ciento noventiséis|doscientos treinticinco. Seis A. Uno, diez, diez. — doscientos veinticinco, setecientos cuarentiuno|setecientos cincuenta. Uno A. Tres, diez, treinta, doscientos treintiséis, doscientos treintiocho, ochocientos cincuentiuno|ochocientos ochenta. Uno A. Diez y siete, diez, ciento setenta, cientocuarenticinco|ciento sesentiuno, setecientos noventiuno|novecientos sesenta. Seis A. Siete, diez, setenta, ciento treinta y tres|ciento treintinueve, seiscientos setentiuno|setecientos cuarenta, Ocho A. Uno, diez, diez, ciento cuarenticinco, setecientos noventiuno|ochocientos. Ocho A. Dieciocho, diez, ciento ochenta, ciento veintidós|ciento treintinueve, quinientos sesentiuno|setecientos cuarenta. Nueve A. Uno, cincuenta, cincuenta, doscientos setenticinco, dos mil doscientos uno|dos mil doscientos cincuenta. Uno A. Cuatro, cincuenta, doscientos, doscientos ochentidós|doscientos ochenticinco, Dos mil quinientos cincuentiuno|dos mil setecientos cincuenta. Uno A. Dos, cien, doscientos mil diez, trescientos seis-trescientos siete, cuatro mil quinientos uno| cuatro mil setecientos. Uno A. Ciento un mil — Mil diez. — Tres — Veinticuatro Junio. Carlos Poirier. — Tres, uno, tres, treintiocho|cuarenta, treintiocho|cuarenta. Nueve A. Quince, diez, ciento cincuenta, ciento cincuentiuno|ciento sesenticinco. Ochocientos cincuentiuno|mil. Ocho A. Cuatro, diez, cuarenta, ciento cuarenticinco|ciento cuarentiocho, setecientos noventiuno|ochocientos treinta. Nueve A. Uno, cincuenta, cincuenta. Doscientos ochentiocho, dos mil ochocientos cincuentiuno|dos mil novecientos. Uno A. — Uno, cien, cien, trescientos cuarentitrés, trescientos nueve, cuatro mil ochocientos uno|cuatro mil novecientos. Uno A. Treinticuatro mil trescientos, trescientos cuarentitrés. — Cuatro. — Veinticuatro de Junio — Atilio Enrique Trujillo. — Veinticinco, uno, veinticinco, veintiocho|cincuentidós, veintiocho, cincuentidós. Uno A. Cinco, cinco veinticinco. ciento sesentiséis|ciento setenta, Doscientos veintiséis|doscientos cincuenta. Uno A. Diez, diez, cien|doscientos veintiséis|doscientos treinticinco, setecientos cincuentiuno|ochocientos cincuenta. Uno A. Catorce, diez, ciento cuarenta, ciento veintidós|cientotreinticinco, — quinientos sesentiuno|setecientos. Siete A. Once, diez, ciento diez, ciento veintidós|ciento treintidós, quinientos sesentiuno|seiscientos setenta. Ocho A. Seis, cincuenta, trescientos, doscientos setentiséis|doscientos ochentiuno, dos mil doscientos cincuentiuno|dos mi quinientos cincuenta. Uno A. Cien mil Mil. Tres. — cien, trescientos, mil, trescientos tres|trescientos cinco, Cuatro mil doscientos uno|cuatro mil quinientos. Uno A. Tres mil trescientos sesentitrés. — Trescientos treintiséis mil trescientos. — Tres mil trescientos sesentitrés. — Cinco. Veinticuatro de Junio. — Axel Rolff. Dos, uno, dos, seis|siete, seis|siete. Nueve A. Uno, cinco, cinco, setenticinco, ciento setentiuno|ciento setenticinco, Siete A. — Dos cinco, diez, setentidós|setentitrés, cientocincuentiséis|ciento sesenticinco. — Ocho A. — dos, diez, veinte, ciento quince|ciento dieciséis, cuatrocientos noventiuno|quinientos diez. Ocho A. Cinco, diez, cincuenta, ciento doce|ciento dieciséis, ciento sesentiuno|quinientos diez. Nueve A. Veinte, diez|doscientos, doscientos ochentisiete, ciento treinticuatro|ciento cincuentitrés, seiscientos ochentiuno|ochocientos ochenta. — Diez A. Veintiocho mil setecientos. Doscientos ochentisiete. — Seis. Veinticuatro. Junio. — Miguel Gutiérrez — Dos, uno, dos, ciento treintiocho|ciento treintinueve, ciento treintiocho|ciento treintinueve. Uno A. Ocho, uno, ocho, ciento cuarentitrés|ciento cincuenta, ciento cuarentitrés|ciento cincuenta. Uno A. Dieciséis, Cinco, ochenta, setenticinco|noventa. — ciento setentiuno|doscientos cincuenta. Cinco A. Dos, cinco, diez, setentidós|setentitrés, ciento cincuentiséis|ciento sesenticinco. Nueve A. Dos, cinco, diez. setentitrés|setenticuatro, ciento cincuentiuno|ciento setenta. — Diez A. Diez, diez, cien, doscientos cuatro|doscientos trece, quinientos treintiuno|seiscientos treinta. Uno A. Cuarentiún mil. Cuatrocientos diez. Tres, diez, treinta, ciento doce|ciento catorce, cuatrocientos sesentiuno|cuatrocientos noventa. Ocho A. Siete, diez, setenta, ciento veintisiete|ciento treintitrés, seiscientos once|seiscientos ochenta. Diez A. Dos, cincuenta, cien, cuatrocientos diez, doscientos sesenticinco| doscientos sesentiséis, mil setecientos uno|mil ochocientos. Uno A. Cuarentiún mil cuatrocientos diez. Siete. Veinticuatro de Junio. Jorge Gutiérrez. — Veintisiete, uno, veintisiete, uno|veintisiete, uno|veintisiete. Uno A. Uno, uno, uno, treintiuno, treintiuno, Cinco A. Cuatro, uno, cuatro, treintitrés|treintiséis, treintitrés-treintiséis, Cinco A. Nueve, cinco, cuarenticinco, ciento cincuentisiete|ciento sesenticinco, ciento ochentiuno|doscientos veinticinco, Uno A. Veintitrés mil setecientos. Doscientos treintisiete. Seis, cinco, treinta, setenticinco|ochenta, ciento setentiuno| doscientos. Diez A. Tres- diez, treinta, doscientos|doscientos dos, Cuatrocientos noventiuno|quinientos veinte. — Uno A, diez, diez, cien, doscientos treintisiete, doscientos catorce|doscientos veintitrés, seiscientos treintiuno|setecientos|treinta. Uno A. — Ciento diez mil. Mil cien. — Ocho. — Veinticuatro Junio. Pascual Lauriello. — Diez, diez, cien, ciento ochentiuno|ciento noventa, trescientos uno|cuatrocientos. Uno A. Seis, cien, seiscientos, doscientos noventidós|doscientos noventisiete, tres mil ciento uno|tres mil setecientos. Uno A. Cuatro, cien, cuatrocientos, Un mil cien, doscientos noventinueve.trescientos dos, tres mil ochocientos uno|cuatro mil doscientos. Uno A. Nueve. — Veinticuatro - Junio. Juan R. Ortiz — Veintisiete, uno, veintisiete ciento once|ciento treintisiete, ciento once|ciento treintisiete. Uno A. Tres, uno, tres, ciento cuarenta|ciento cuarentidós, ciento cuarenta|ciento cuarentidós, Uno A. Uno, diez, diez, doscientos tres, quinientos veintiuno, quinientos treinta. — Uno A. Ciento diez mil. Un mil cien. — Uno, diez, diez, doscientos veinticuatro, setecientos treintiuno|setecientos cuarenta. Uno A. Catorce, cincuenta, setecientos, doscientos cincuentiuno|doscientos sesenticuatro. Mil uno mil setecientos uno A. Siete, cincuenta, trescientos cincuenta, mil cien- doscientos sesentiocho|doscientos setenticuatro, mil ochocientos cincuentiuno|dos mil doscientos. Uno A. 10— Veinticuatro Junio—Luis Di Pasquale. Quince, uno, quince, dieciséis|treinta, dieciséis|treinta, Cinco A. Uno, uno, uno, cincuenta, cincuenta, cinco A. Quince, uno, quince, uno|quince, uno|quince. Seis A. Cinco, uno, cinco, veintitrés| veintisiete, veintitrés| veintisiete, Seis A. Uno, uno, uno, cincuenta, cincuenta. Seis A. Trece, uno, trece, uno, trece, uno|trece. Siete A. Doce, cinco, sesenta, sesentitrés|setenticuatro, ciento once|ciento setenta, cinco A. Veinte, cinco, cien, cincuentiuno|setenta, cincuentiuno|ciento cincuenta. Seis A. Seis, cinco, treinta, setenticuatro|setentinueve, ciento setenta y seis|ciento noventicinco. Seis A. Ciento diez mil. Un mil cien. — Treintisiete- diez, trescientos setenta, ciento dieciséis|ciento cincuentidós, quinientos uno|ochocientos setenta. Cinco A. Seis, diez sesenta, ciento cincuentinueve|ciento sesenticuatro, novecientos treintiuno|novecientos noventa. Cinco A. — Veintiuno, diez doscientos diez, noventiuno|ciento once, doscientos cincuentiuno|cuatrocientos sesenta y seis A. Setecientos cincuentinueve mil setecientos. — Siete mil quinientos noventisiete. Veintidós, diez, doscientos veinte, un mil cien, ciento diez y ocho|ciento treintinueve, quinientos veintiuno|setecientos cuarenta. — Seis A. siete mil quinientos noventisiete. — Once — Veinticuatro — Junio. Pedro Del Piero. — Cinco, uno, cinco, veinticuatro | cuarentiocho, veinticuatro| cuarentiocho. Ocho A. Cinco, uno, cinco, uno|cinco, uno|cinco. Nueve A. Cinco, uno, cinco, veintitrés|veintisiete, veintitrés| veintisiete, Nueve A. — Veinte, cinco, cien, cincuentiuno| setenta, cincuentiuno| ciento cincuenta, Siete A. Uno, cinco, cinco, setenticuatro, ciento sesentiséis| ciento setenta, Siete A. Cuatro, cinco, veinte, setentiséis|setentinueve, ciento setentiséis|ciento noventicinco. Siete A. Veinte, cinco, cien, cincuentiuno|setenta, cincuentiuno|ciento cincuenta. Ocho A. Cuatro, cinco, veinte, setentiséis|setentinueve, ciento setentiséis|ciento noventicinco. Ocho A. — Veinte, cinco, cien, cincuentiuno| setenta, cincuentiuno, ciento cincuenta. Nueve A. Cuatro, cinco, veinte, setentiséis|setentinueve, ciento setentiséis|ciento noventicinco. Nueve A. Veintiuno, diez, doscientos diez, noventiuno|ciento once, doscientos cincuentiuno| cuatrocientos sesenta. Siete A. Quinientos noventa Cincuentinueve. mil, quinientos noventa. — Doce. — Veinticuatro Junio. Ismael Malcsetti. — Tres, uno, tres, cuarentiocho| cincuenta, cuarentiocho|cincuenta. Diez A. cinco, cinco veinticinco, ochentiséis|noventa, doscientos veintiséis|doscientos cincuenta. Diez A. — Seis, diez, sesenta, ochentiocho, ciento sesenta|ciento setenticinco|novecientos cuarentiuno|mil — Diez A. Ocho mil ochocientos. Ochentiocho. Trece. Veinticuatro — Junio — Heriberto Richter. — cinco, diez, cincuenta, ciento diecisiete|ciento veintiuno, quinientos once| quinientos sesenta Siete A. veintiuno, diez, doscientos diez, doscientos sesenta. noventiuno|ciento once, doscientos cincuentiuno|cuatrocientos sesenta. Ocho

A. Veintiséis mil. doscientos sesenta. Catorce. Veinticuatro Junio. José Alberto Fernández. — Cuatro, diez, cuarenta, ciento treintiséis|ciento treintinueve, setecientos uno|setecientos cuarenta. Siete A. Veintiuno, diez, doscientos diez, doscientos cincuenta, noventiuno|ciento once, doscientos cincuentiuno|cuatrocientos sesenta. Nueve A. Veinticinco mil, Doscientos cincuenta. Quince. Veinticuatro Junio. — César Antonutti. — Quince, uno, quince, noventiséis|ciento diez, noventiséis|ciento diez. Uno A. Dos, uno, dos, catorce, quince, catorce|quince. Siete A. Cinco, uno, cinco, veintitrés|veintisiete veintitrés|veintisiete. Siete A. uno, uno, uno, cincuenta, cincuenta, Siete A. Quince, uno, quince, uno|quince, uno|quince Ocho A. Uno, uno, uno veintitrés, veintitrés. Ocho A. Uno, cinco, cinco, ciento setentinueve, doscientos noventiuno|ciento noventicinco. Uno A. Seis, cinco, treinta, ciento cincuentiuno|ciento cincuentiséis, ciento cincuentiuno|ciento ochenta. Uno A. Cinco, diez, cincuenta, ciento noventiuno|ciento noventicinco, cuatrocientos uno|cuatrocientos cincuenta. Uno A. Uno, cien, cien, doscientos veinticuatro, doscientos noventiuno, tres mil uno|tres mil cien. Uno A. Veintidós mil cuatrocientos, doscientos veinticuatro. — Nueve mil nueve. Novecientos mil novecientos. Nueve mil nueve. — A los efectos de la Asamblea del rubro se cierra el libro con un total de: Nueve mil nueve acciones que representan un Capital de: Novecientos mil novecientos pesos moneda nacional. En Buenos Aires, a Veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarentinueve. — Fdo.: Carlos A. Gutiérrez (Síndico). Pascual Lauriello (Presidente). — Se constituyó la Asamblea con quince accionistas por sí con un total de Nueve mil nueve acciones que representan un capital de Novecientos mil novecientos pesos moneda nacional, con derecho a nueve mil nueve votos. — Fdo.: H. Richter (Accionista). J. A. Fernández (Accionista). Pascual Lauriello (Presidente). Es copia fiel. P. Lauriello. — Pascual Lauriello, Presidente. Accionistas Presentes en la Asamblea General Extraordinaria del treinta de Junio de mil novecientos cuarentinueve, de "S. E. L. M. A. R.", Sociedad Electro Mecánica Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. Nombre, nacionalidad, estado civil, cónyuge, nacionalidad, documento, Domicilio, Rafael Trujillo, español, casado, Teresa Montenovi, argentino, Cédula de Identidad, Cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos setentisiete. Gurruchaga doscientos sesentitrés, Walter A. Trujillo, argentino, soltero, Cédula de Identidad dos millones doscientos veinte mil ciento catorce, Gurruchaga doscientos sesentitrés Carlos Poirier, argentino, casado, Leda Alzetta, argentina. Libreta de Enrolamiento sesentisiete mil ciento noventicinco. Luis Sáenz Peña ochocientos setenticuatro, Martínez. Atilio E. Trujillo Argentino, soltero, Cédula de Identidad, dos millones trescientos nueve mil ciento cuarenta. Gurruchaga doscientos sesentitrés. Axel Rolff, argentino, casado, Juana Brass, francesa, Libreta de Enrolamiento, quinientos ochenticuatro mil ciento cuarenta. Pueyrredón dos mil trescientos treintiocho. Miguel Gutiérrez, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento setecientos setenta y siete mil doscientos ochentiuno, Cangallo quinientos sesenticuatro. Jorge Gutiérrez, soltero, argentino, Cédula de Identidad un millón ochocientos treintiún mil ciento veintitrés, Cangallo quinientos sesenticuatro. Pascual Lauriello, italiano, casado, Luisa Estévez, argentina, Cédula de Identidad, un millón ciento sesentisiete mil doscientos cuarentidós, Castelli veinticinco. Juan R. Ortiz, argentino, casado, María Estévez, argentina, Cédula de Identidad un millón ochocientos setecientos mil quinientos setentiséis, veinticinco de Mayo trescientos cincuentidós, San Martín. Luis Di Pasquale, italiano, casado, Filomena Lauriello, italiana, Cédula de Identidad tres millones ochocientos cuarentinueve mil seiscientos ochentinueve, Herrera mil novecientos veintisiete. — Pedro del Piero italiano, casado, Santa Zucchietti, italiana, Cédula de Identidad un millón setentiocho mil seiscientos setentisiete, Herrera mil novecientos veintisiete. — Ismael Malosetti, argentino. casado, Josefina Burghi, uruguaya, Cédula de Identidad, cuatrocientos ochentiséis mil novecientos noventiuno, Humboldt quinientos cincuenticinco. Heriberto Richter, alemán, casado, Beatriz Wohlfart, Alemana, Cédula de Identidad, un millón novecientos noventiséis mil cuatrocientos ochentiséis, Roque Sáenz Peña mil doscientos ochentiocho, Olivos. José A. Fernández, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento cuatrocientos cuarentitrés mil cincuentiuno, Martínez novecientos noventiuno. César Antonutti, italiano, casado, Fedora Vaccato, italiana, Cédula de Identidad, un millón doscientos setentisiete mil noventiocho, General Urquiza cincuentinueve. Pascual Lauriello. — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, Primero Dic. mil novecientos cuarentinueve. Visto el expediente número once mil novecientos sesentinueve|novecientos cuarentinueve, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "S. E. L. M. A. R., Sociedad Electro Mecánica Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que en lo principal consiste en el aumento del capital autorizado de pesos moneda nacional tres millones ($ m|n. tres millones) a pesos moneda nacional Ocho millones ($ m|n. Ocho millones), el que podrá ser elevado por resolución de la Asamblea de Accionistas a pesos moneda nacional Veinte millones ($ m|n. Veinte millones) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento a que esa reforma fué sancionada en Asamblea debidamente celebrada y a que, con la modificación aconsejada por la Inspección General y aceptada por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro en el Exp. número cinco mil cuatrocientos diez y siete|novecientos cuarenticuatro, de la Sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino". El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. primero: Apruébase, previo cumplimiento del art. doscientos noventicinco del Código de Comercio, en los plazos del art. veintiuno del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas doscientos veinte (doscientos veinte) a doscientos veintiuno (doscientos veintiuno) con las modificaciones de fojas doscientos treinta y dos y vuelta (Doscientos treintidós y vuelta) la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "S. E. L. M. A. R., Sociedad Electro Mecánica Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la Asamblea celebrada el treinta de Junio de mil novecientos cuarentinueve. — Art. 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio a sus demás efectos. Repóngase las fojas, Decreto Nº treinta mil doscientos ochenticinco. — Perón. — B. Gache Pirán. — Entrelíneas: que, canjeando, uno, cuarentiún mil|cuatrocientos diez. Vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente "N", número: cuatro mil seiscientos veinticuatro y Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el que se aprueba la reforma introducida al Estatuto de la Sociedad "S. E. L. M. A. R. Sociedad Electro Mecánica Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y que esta certificación se expide en ocho sellados de dos pesos moneda nacional, números: setecientos mil novecientos veinticinco, un millón ciento cuarenta y ocho mil novecientos setenta y ocho, setecientos mil novecientos treinta y nueve, setecientos mil novecientos cuarenta y tres, setecientos mil novecientos cuarenta y seis, setecientos mil novecientos cuarenta y nueve al setecientos mil novecientos cincuenta y uno, que sello y firmo en Buenos Aires a los catorce días del mes de Enero del Año del Libertador General San Martín. Mil novecientos cincuenta. Carlos de la Torre. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia. — Es Copia Fiel, Doy Fe. — Yo el autorizante dejo constancia que el impuesto fiscal correspondiente al capital suscripto e integrado ha sido satisfecho en la escritura de constitución y en la de emisión de acciones pasada ante mí con fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve al folio dos mil ciento treinta y ocho vuelto de este mismo Registro y el resto será abonado a medida que se emitan las correspondientes series de acciones. — Leída que le es al compareciente se ratifica en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Aquilino Cerviño y don José Lungo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe — Pascual Lauriello. — Aquilino Cerviño. — José Luengo. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio cincuenticinco del Registro de Contratos Públicos ciento sesenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad "S. E. L. M. A. R." Sociedad Electro Mecánica, Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se expide este primer testimonio en diez sellos de dos pesos moneda nacional numerados correlativamente del un millón seiscientos noventicuatro mil ciento veinticuatro, al un millón seiscientos noventicuatro mil ciento treintitres o sea el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — V. D. Bruno. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.11|3-Nº 12.084-v.16|3|50

JEAN F. HARLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.398 v. Primer Testimonio. Escritura Número Mil Noventa y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Juan Federico Harlé, que firma Jean F. Harlé, casado en primeras nupcias con doña Juana Julieta Nelly Brisson, francés, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, y don Andrés Enrique Veron que firma André Veron, casado en primeras nupcias con doña Gaby Luisa Catalina Wansard, francés, industrial, de treinta y nueve años de edad, ambos domiciliados en esta Capital, calle Moreno número mil quinientos nueve, personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer, y dijeron: Que habiendo convenido y resuelto celebrar una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, del ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, vienen por la presente a otorgar el contrato respectivo en la forma que se determina en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará con la denominación o razón social de "JEAN F. HARLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sede social será en esta Capital, actualmente en la calle Moreno número mil quinientos nueve, sin perjuicio de poder instalar agencias o sucursales en cualquier otro punto del país. — Tercero: El tiempo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente si las pérdidas acumuladas superasen el cuarenta por ciento del capital suscripto. — Cuarto: El objeto de la sociedad es dedicarse a construcciones civiles, a la compraventa de bienes inmuebles, a la administración de propiedades, a la compraventa al por mayor y menor, importación y exportación de toda clase de artículos comerciales, así como aceptar representaciones de esta plaza o de plazas extranjeras. — Quinto: El capital social lo constituye y queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, estando totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: por el señor Harlé ciento cuarenta y cinco cuotas, y por el señor Veron, cinco cuotas. La integración de las cuotas se efectúa de acuerdo con el balance que se agrega, suscripto por las partes, y es parte integrante de este contrato. — Sexto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá desde la fecha de su constitución y por intermedio de su gerente, realizar todos los actos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; negociar con los Bancos oficiales y particulares y sus sucursales, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, en todas sus formas y operaciones autorizadas; pudiendo girar en descubierto, solicitar préstamos, hacer descuentos, firmando al efecto toda clase de documentos. Podrá estar en juicio; formar parte de otra sociedad; intervenir en todos los asuntos de orden administrativo o judicial, ante las dependencias públicas o tribunales del país, sea cual fuere su jurisdicción, conferir poderes y otorgar licencias de uso o vender las patentes constituídas a nombre de la sociedad. — Séptimo: Desígnase gerente de la sociedad al señor Jean Federico Harlé quien representará a la sociedad y tendrá uso exclusivo de la firma social. — Octavo: Los actos sociales serán resueltos por mayoría de capital y las resoluciones que se adopten serán asentadas en un libro de actas. — Noveno: Anualmente se efectuará un balance general al treinta de junio; se apartará el cinco por ciento en concepto de reserva legal, efectuándose las amortizaciones y reservas técnicas que corresponda. Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas proporcionalmente al capital suscripto. Para la aprobación de los balances se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, y la voluntad de los socios en ese efecto se expresará en los libros de contabilidad respectivo. — Décimo: El fallecimiento o incapacidad físico o natural de cualquiera de los socios producirá la disolución de la sociedad. Se nombra por este acto único liquidador al señor Harlé, y en su defecto a sus herederos o curador en su caso. — Undécimo: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil. — Duodécimo: Para el nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad regirá la última parte de lo establecido en el artículo noveno. — Décimotercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes quedan facultados para nombrar un tercero para el caso de discordia, y los fallos que pronunciaren unos u otros deberán ser acatados por las partes, sin recurso alguno para ante los tribunales de justicia. En la forma expresada dan por celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los otorgantes, conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido así la otorgan y firman en presencia de los testigos don Luis M. Arata y don Julio César Núñez, vecinos, hábiles, doy fe. Jean F. Harlé. — André Veron. — Tgo.: L. M. Arata. — Tgo.: Julio C. Núñez. Hay un sello. Ante mí: Orlando R. Bravo. Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el registro número ciento setenta y seis a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, en dos sellos de un peso cincuenta, números dos millones cincuenta y un mil novecientos cincuenta y siete y el presente, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Orlando R. Bravo. Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano secretario.

e.11|3.-Nº 12.169.-v.16|3|50

MAPRICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, con intervención de la Secretaría del Dr. L. C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Carlos Weil y Emilio Strauss en su calidad de únicos socios de MAPRICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: Primero: Aumentar el capital de la sociedad que es actualmente de Cien mil pesos moneda nacional, a Quinientos mil pesos moneda nacional. El aumento respectivo o sea Cuatrocientos mil pesos moneda nacional es aportado íntegramente por el socio Carlos Weil, constituído Trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional por la capitalización de su cuenta particular en la sociedad y Treinta y tres mil quinientos nueve pesos con veinte y dos centavos moneda nacional, en efectivo, integrado este último concepto en su cincuenta por ciento. Se agrega como formando parte del presente documento el balance debidamente firmado por ambos socios y certificado por contador público, del cual surge la existencia de la suma en cuenta particular de Trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional y que el socio Carlos Weil aporta como capital. Segundo: Independientemente de las cláusulas quinta y sexta que deben reformarse en virtud del aumento de capital referido en el punto anterior, los socios han resuelto modificar la cláusula novena del contrato social, por lo que los artículos reformados tendrán la siguiente redacción: "Quinta: El capital social se fija en la

suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente forma: Carlos Weil, Cuatrocientos noventa y nueve mil pesos; de los cuales se encuentran integrados Cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, debiendo integrar el saldo de Dieciséis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y un centavos, cuando la marcha de los negocios de la sociedad así lo exija; Emilio Strauss, Un mil pesos, totalmente integrados. Sexta: El capital de la sociedad se divide en Cinco mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo, cuatro mil novecientas noventa cuotas al socio Carlos Weil y diez cuotas al socio Emilio Strauss. Novena: Los resultados de los ejercicios anuales demostrados por el balance y cuenta de ganancias y pérdidas, que denuncien beneficios se distribuirán entre los socios en proporción del noventa y nueve por ciento para el Sr. Carlos Weil y uno por ciento para el Sr. Emilio Strauss. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. Antes de distribuirse los beneficios netos se deducirá el cinco por ciento a fin de constituir el fondo de reserva prescripto por la ley. El socio gerente podrá gozar de un sueldo como retribución por sus servicios, con imputación a gastos generales, siempre que así lo resuelva la mayoría de cuotas, quien deberá igualmente resolver sobre el monto de dichos sueldos y las modalidades de su percepción. Tercero: Se conviene igualmente que la reforma de la cláusula novena más arriba indicada, tenga efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, de tal manera que desde esa fecha no gozará de sueldo el gerente Sr. Carlos Weil. Cuarto: Se firma el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra, en el domicilio social, calle Canalejas número tres mil doscientos veinticinco. — Buenos Aires, marzo seis del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.11|3-Nº 12.102-v.16|3|50

ESTABLECIMIENTOS EL MAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 6, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 2858 Vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil Trescientos Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparecen los señores Emilio Lorenzo Antonio Priano, que firma "Emilio Priano", argentino, casado, domiciliado en la calle San Blas dos mil seiscientos cincuenta y seis, Capital Federal, don Saúl Cirilo José Pesao, que firma "S. C. Pesao", argentino, casado, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo cuatro mil novecientos diez y siete, Capital Federal, don José Ablanedo que firma "José Ablanedo", español, casado, domiciliado en la calle Tres Arroyos dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, Capital Federal, don Adolfo Julián Lumbreras, que firma "Adolfo Lumbreras", argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Bolivia mil cuarenta y cuatro, Capital Federal, don Celestino Coto, que firma "Celestino Coto", argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Patricio mil setenta y siete, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don José Joaquín Rodríguez que firma "José J. Rodríguez", argentino naturalizado, casado domiciliado en la Avenida Emilio Castro siete mil seiscientos quince, Capital Federal, don Gumersindo Murais, que firma "G. Murais", español, casado, domiciliado en la calle Gavilán dos mil cincuenta y cinco, Capital Federal; don Gerardo de Vega que firma "G. de Vega", español, casado, domiciliado en la calle Remedios dos mil setecientos treinta y ocho. Capital Federal, don Alfredo Gómez, que firma "Alfredo Gómez", argentino, casado, domiciliado en la calle Fray Cayetano mil veinte, Capital Federal, don Atilio Felipe Rubillo, que firma "Atilio Rubillo", argentino, casado, domiciliado en la calle Rosetti mil doscientos setenta, Capital Federal, don Eduardo José Juan Meneghetti, que firma "E. Meneghetti" argentino, soltero, domiciliado en la calle Santos Dumont, mil ochocientos cuarenta y tres, Capital Federal, don Julián Adolfo Lumbreras (hijo) que firma "Julián A. Lumbreras", argentino, soltero, domiciliado en la calle Bolivia mil cuarenta y cuatro, Capital Federal, don Rodolfo Santiago Plasencia, que firma "Rodolfo S. Plasencia", argentino, soltero, domiciliado en la calle Freire novecientos sesenta y uno, Capital Federal, y don Alejandro Carmelo Priano, que firma "Alejandro C. Priano", argentino, soltero, domiciliado en la calle Trelles dos mil trescientos noventa, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, manifiestan que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a los términos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las estipulaciones y convenciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro social de "ESTABLECIMIENTOS EL MAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad calle Camarones número dos mil setecientos uno, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, así como también fábricas, depósitos, y escritorios en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital determinado. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la producción y elaboración de artículos provenientes de la industria lechera, sus derivados y afines, tales como dulce de leche, crema, manteca; queso o cualquier otro producto o artículo que se relacione y|o vincule con dicha industria, para su mejor aprovechamiento, continuando con la explotación de los "Establecimientos El Mago" del señor Emilio Lorenzo Antonio Priano, cuyo activo físico transfiere a la Sociedad por este acto. Para la comercialización y distribución de sus productos adoptará las formas y procedimientos más convenientes a sus intereses, pudiendo vender, si así lo resuelven, a sus propios asociados, para la negociación por su propia cuenta y riesgo en la forma, cantidad, oportunidad, precio y condiciones que en cada caso se establecerán por mayoría absoluta de votos de capital, que representen el ochenta (ochenta) por ciento del mismo. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cinco (cinco) años, a contar desde el primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y se considerará prorrogada por un nuevo plazo de cinco años más, si con seis (seis) meses antes de fenecido el primer plazo, no manifestaron el propósito de disolverla, en número de socios que represente por lo menos el noventa por ciento del capital, suscripto. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos diez y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: don Emilio Lorenzo Antonio Priano, tres mil quinientas treinta cuotas, don Saúl Cirilo Pesao, cincuenta cuotas, don José Ablanedo, cincuenta cuotas, don Adolfo Julián Lumbreras, cincuenta cuotas, don Celestino Coto, cincuenta cuotas, don José Joaquín Rodríguez, cincuenta cuotas, don Gumersindo Murais, cincuenta cuotas, don Gerardo de Vega, cincuenta cuotas, don Alfredo Gómez, cincuenta cuotas, don Atilio Felipe Rubillo, cincuenta cuotas, don Eduardo José Juan Meneghetti, cincuenta cuotas, don Julián Adolfo Lumbreras (hijo) cincuenta coutas, don Rodolfo Santiago Plasencia, cincuenta cuotas y don Alejandro Carmelo Priano, cincuenta cuotas. Estos valores han quedado totalmente integrados en la siguiente proporción: don Emilio Lorenzo Antonio Priano, tres mil quinientas treinta (tres mil quinientas treinta) cuotas, representadas por el activo físico que por este acto se transfiere a la Sociedad y lo constituyen los inmuebles, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, implementos de fabricación y automotores de las fábricas y Establecimientos conocidos con el nombre de "El Mago", situado en "Las Chacras", Partido de Lobos, incluyendo solamente la Chacra número tres de la sección C. designada como lote letra A., con superficie de Ocho hectáreas, veinticinco áreas y treinticinco centiáreas, "Las Marianas", de la Estación "Las Marianas", Partido de Navarro, inscripto el dominio bajo el número once en el Registro del Partido de Navarro y "Santa Argelia", de Arroyo Algodón, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, inscripto en el Protocolo de Dominio al número doscientos dos, folio doscientos sesenta y tres, tomo dos de Córdoba, todos de su propiedad, y los elementos existentes en el depósito de la calle Camarones dos mil setecientos uno, de esta Capital Federal, del cual es locatario. El aporte precedente comprende los elementos enumerados y valorizados de acuerdo con el Balance General practicado y certificado por el Contador Público Nacional, don Ramón José Enrique Lodeiro y que por separado suscriben también a entera conformidad todos los socios, y como parte integrante del presente contrato. Los inmuebles serán transferidos a la Sociedad por escritura a otorgarse por separado. El resto del capital suscripto o integrado o sean seiscientos cincuenta (seiscientas cincuenta) cuotas, han sido integradas por los socios restantes, señores Saúl Cirilo José Pesao, José Ablanedo, Adolfo Julián Lumbreras, Celestino Coto, José Joaquín Rodríguez, Gumersindo Murais, Gerardo de Vega, Alfredo Gómez, Atilio Felipe Rubillo, Eduardo José Juan Meneghetti, Julián Adolfo Lumbreras (hijo) Rodolfo Santiago Plasencia y don Alejandro Carmelo Priano, en la proporción de cincuenta cuotas cada uno, de cien pesos, en dinero efectivo, cinco mil pesos moneda nacional cada uno. El capital social podrá ser aumentado por voluntad unánime de los socios ya sea mediante nuevos aportes en igual proporción de los mismos o por el ingreso de terceros personas extrañas a la Sociedad, resuelto por unanimidad. En defecto de cualquiera de las fórmulas precedentes, procederá con prioridad, el aporte por los socios integrantes que así lo desearen hacer, en partes iguales, debiendo contar para ello con la aprobación de por lo menos el setenta y cinco (setenta y cinco) por ciento del capital social. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios, señores Emilio Lorenzo Antonio Priano, Saúl Cirilo José Pesao y José Ablanedo, invistiendo los mismos el carácter de gerentes, actuando de acuerdo con las resoluciones adoptadas en asambleas de socios, y con el Reglamento Interno que se dictará con la aprobación de los socios que representen el ochenta por ciento (ochenta por ciento) del capital social. Su nombramiento o remoción deberá hacerse en asamblea por mayoría absoluta de votos, no pudiendo recaer la designación en terceras personas ajenas a la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes designados actuando en todos los casos, dos de ellos, en forma conjunta, suscribiendo con su nombre personal precedidos de la denominación social, la firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro de su comercio o industria, prestaciones gratuitas ni para otorgar fianzas o garantías personales o de terceros. Si a raíz de uso indebido de la firma resultaran perjuicios para la sociedad, el socio o los socios intervinientes serán total y directamente responsables del perjuicio y responderán ante los demás socios con sus haberes en la Sociedad, inclusive sus cuotas de capital. Ello no los exime de la mayor responsabilidad que pudiera resultarle en juicio. — Séptima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de negocios, actos y contratos que requiere el objeto, los siguientes: Aceptar bienes en pago y en general adquirir, vender y transferir bienes muebles, inmuebles o semovientes y demás derechos reales y personales, por cualquier título, aceptar o constituír hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquiera otra clase de garantías dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general toda clase de operaciones bancarias y comerciales incluso, de crédito real, o personal, con bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos e Instituciones financieras privadas, vender los inmuebles y ceder los créditos de la Sociedad, reales o personales, o particulares, sociedades o corporaciones por los precios, plazos y demás obligaciones que estipulare, percibir los precios otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales, explotar, adquirir, transferir, registrar derechos legales o industriales, patentes, marcas de fábricas u otros derechos relacionados con inventos o procedimientos industriales explotados o enajenar su propiedad, usufructo, hacer inversiones de capital, en sociedades con terceros, inclusive de responsabilidad limitada, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación, de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamientos inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entregas de bienes, girar aceptar, endosar, descontar letras, giros, cheques, pagarés, warrants y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiéndose realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales, realizar todas las operaciones comerciales o civiles de importación, exportación, financieras, industriales, mineras, agropecuarias, que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, concurrir ante los Ministerios, Secretarías de Estado, Reparticiones u Oficinas Públicas, sean éstas nacionales, provinciales o municipales entidades públicas o privadas, mixta o autárquicas, creadas o a crearse, contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos, y fletamentos en general, celebrar contratos de seguros, como cosa asegurada etcétera. La enunciación que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Octava: Constituyéndose esta sociedad para la formación con las utilidades, de un "Fondo para la adquisición de los Establecimientos "El Mago", del señor Emilio Lorenzo Antonio Priano y significando la incorporación de cada uno de los socios un objetivo fundamental en mérito al trabajo que en forma personal deberá desarrollar cada uno, sin delegar función en tercera persona y en atención a la afinidad, entendimiento y capacidad de cada uno de los contratantes, éstos convienen y establecen: a) Que los socios contraen la obligación de realizar sus tareas en forma personal o atender la distribución y comercialización de la cuota que se le convenga en vender para su negociación por cuenta y riesgo propio, conforme a las necesidades de la Sociedad y sus aptitudes personales, de acuerdo con los precios diferenciales, premios estímulo y compensaciones que se establezcan por la sociedad en uso de las atribuciones de la cláusula tercera, para la promoción de sus propias ventas o colocación de su producción. — En defecto del sistema de distribución precedente, como también para cualquier otra tarea que la Sociedad considere conveniente destinarle, sea en fábricas, escritorios depósitos, venta, distribución, contralor, etcétera, los socios ajustarán obligatoriamente su desempeño en base a una actuación personal, asidua y eficiente, de acuerdo con las necesidades de la Sociedad tareas, compromisos y conveniencias sociales salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada. Asimismo, los citados socios contraen el compromiso, formal de que observaran el o los horarios que se fijen en cada oportunidad, como así de no desempeñar directa o indirectamente otras funciones o tareas comerciales o industriales fuera de los que se determinan en este contrato, concesiones u cuotas de venta, ni pertenecer a otras sociedades o empresas ajenas a la presente. La trasgresión de esta forma facultará a la sociedad para solicitar la separación del socio infractor, decisión

que se adoptará por un número de socios que represente por lo menos el ochenta por ciento (ochenta por ciento) del capital suscripto y sin derecho a indemnización de ninguna especie. b) El socio Emilio Lorenzo Antonio Priano queda eximido de las obligaciones impuestas en el inciso precedente, pudiendo dedicarse a otras actividades sin perjuicio de sus funciones en la dirección de los negocios sociales que no podrá descuidar. c) Ningún socio podrá ceder ni transferir por ningún título sus cuotas a terceros o extraños a la Sociedad a cuyo efecto hacen renuncia expresa del derecho acordado en el segundo apartado del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo que exista la conformidad unánime de los socios restantes que autorice dicha cesión o venta. No podrán tampoco realizar cesión recíproca de cuotas parcial o totalmente entre socios, en todos los casos de cesiones aprobadas existirá obligación de parte de todos los socios para adquirir proporciones iguales. — Para resolver estas situaciones se deberá contar por lo menos, con votos que representen el noventa por ciento (noventa por ciento) del capital social. d) En caso de cesiones, transferencias, ventas, fallecimiento o incapacidad física o legal, ni el socio, ni los herederos o representantes legales podrán exigir suma alguna por derecho de llaves, clientela, marcas, patentes, nombre comercial u otras indemnizaciones semejantes, reconociéndose sólo los importes siguientes. primero) el valor íntegro de sus cuotas: segundo) El saldo de su cuenta particular por utilidades o fondo para adquisición de cuotas. tercero) La parte que le correspondiera del Fondo de Reserva legal: cuarta) Las utilidades que le correspondan a la fecha del retiro o deducción de las pérdidas. Este pago se realizará para el caso de cesión, transferencia o venta en diez cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin intereses, y en el caso de fallecimiento o incapacidad física o legal, el veinte por ciento al contado y el resto en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, venciendo la primera de ellas a los noventa días de celebrado el acuerdo. — Siendo este plazo en favor del deudor, podrán anticiparse los pagos total o parcialmente. — Novena: El fallecimiento o incapacidad física o legal que motive ausencia a sus tareas de alguno de los socios, por término mayor de un año, no produce la disolución de la sociedad debiendo la misma practicar un Inventario y Balance General a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad producida cualquiera de estas dos circunstancias, los herederos, legatarios o representantes legales deberán unificar su representación y proponer a la sociedad dentro del término de treinta días de producidos los hechos. Aceptada la propuesta, el heredero, legatario o representante pasará a integrar la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que su antecesor, en caso de que la propuesta fuese rechazada tendrá derecho a percibir los importes que le correspondieren en la forma establecida en la cláusula octava inciso d), asimismo sus cuotas en caso de no incorporación se asignarán a prorrata entre todos los socios, que deberán tomarlas obligatoriamente por partes iguales. — Décima: La cláusula precedente no rige en caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Emilio Lorenzo Antonio Priano, reconociéndose expresamente desde este momento la incorporación incondicional de la señora Elvira García de Priano, o cualquier otro sucesor, derecho habiente o representante que se designe en su oportunidad. — Undécima: Todos los socios podrán retirar de la sociedad, mensualmente hasta la suma de Un mil doscientos pesos moneda nacional, importe que se debitará en su respectiva cuenta especial creada al efecto y a cuenta de las utilidades anuales. — El socio que permaneciere enfermo o incapacitado más de seis (seis) meses, podrá ser sustituído si llenare funciones materiales, cediendo por su cuenta, el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del importe que retira mensualmente, en favor de la persona que le reemplace y con cargo siempre a su cuenta de utilidades. — En caso de continuar incapacitado transcurrido el término de un año, los socios restantes podrán pedir la separación y hacer efectiva la disposición de la cláusula novena. — Duodécima: El socio señor Emilio Lorenzo Antonio Priano, se obliga a transferirlo a cada uno, de los socios restantes en el precio y condiciones a convenir fuera de las establecidas en la cláusula octava y novena, cláusulas estas cuyos puntos no está obligado a acatar por no hallarse sujetos las condiciones establecidas de las mismas y cada uno de los socios aceptar y pagar la cesión hasta igualar las cuotas de capital de todos los socios, en la medida y oportunidad que los ingresos efectuados en las cuentas especiales que se crearan al efecto así lo permitan de acuerdo con las utilidades acreditadas y resoluciones de la asamblea. — Décimo Tercera: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, documentos éstos que deberán ser aprobados por la Asamblea de socios en sesión convocada al efecto, dentro de los noventa (noventa) días de vencido el ejercicio económico. — La Sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y además llevará un libro de actas donde se asentarán todos los acuerdos. — Décima Cuarta: De las utilidades líquidas y realizadas se deducira un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital suscripto, sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieren efectuar en concepto de amortizaciones, castigos o para la formación de reservas facultativas o de previsión que estimaren menester. — El remanente de las utilidades se distribuirá en la siguiente forma: Los primeros Doscientos un mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal (pesos doscientos un mil seiscientos moneda nacional de curso legal) en partes iguales, el resto corresponderá:: cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) al señor Emilio Lorenzo Antonio Priano y el otro cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) corresponderá a los socios señores Saúl Cirilo José Pesaó, José Ablanedo, Adolfo Julián Lumbreras, Celestino Coto, José Joaquín Rodríguez, Gumersindo Murais, Gerardo de Vega, Alfredo Gómez, Atilio Felipe Rubillo, Eduardo José Juan Meneghetti, Julián Adolfo Lumbreras (hijo), Rodolfo Santiago Plasencia y Alejandro Carmelo Priano, en proporción al capital integrado por cada uno de ellos, importe que no podrá disponer ninguno de los socios citados, excepción del señor Emilio Lorenzo Antonio Priano, se acreditará en la Cuenta especial a nombre de cada uno de ellos para cubrir el fondo para adquisición de cuotas. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — En caso de que las pérdidas superen el veinticinco por ciento del mismo podrán pedir la disolución. — Si las pérdidas llegaren al cincuenta por ciento del mismo, la disolución podrá ser solicitada por todos que representen el diez por ciento del capital social. — Décimo Quinta: Las utilidades correspondientes al señor Emilio Lorenzo Antonio Priano, podrán ser retiradas totalmente al fin del ejercicio, pudiendo éste con el voto de los socios que represente el ochenta por ciento (ochenta por ciento) del capital social, incluso sus propios votos, retirar mensualmente a cuenta de utilidades, la suma que se determine, con el compromiso de ser repetidas si las utilidades no se realizasen. — Los socios restantes no podrán retirar mayor importe que el establecido en la cláusula undécima, acreditándose a cada uno de ellos el excedente que será destinado para constituir el "Fondo para adquisición de las cuotas del señor Emilio Lorenzo Antonio Priano", fondos que podrán incrementarse con aportes particulares de los señores socios, pero todos ellos en igual proporción. — Décimo Sexta: Los socios se reunirán ordinariamente, por lo menos, una vez por mes a fin de imponerse de la marcha de los negocios y para considerar la actuación de los gerentes, quienes en esa oportunidad deberán dar cuenta de los actos realizados en cumplimiento de su misión. — También se reunirán extraordinariamente toda vez que sea necesario, para tratar asuntos de importancia, como para la consideración y aprobación de los balances anuales, debiendo en esa circunstancia citarse a cada uno de los socios, por carta certificada, con ocho (8) días de anticipación. — Si en primera citación no se obtuviere número suficiente, se citará para una nueva reunión por telegrama colacionado, debiendo en este caso celebrarse con el número de socios que concurren. — Décimo Séptima: Las Asambleas se realizarán con el número de socios que asistan, siempre que éstos representen la mayoría absoluta de cuotas de capital suscripto. — Los votos se computarán a razón de uno por cada cuota suscripta. — Para la aprobación de los balances se requiere la voluntad de socios que representen el ochenta por ciento (ochenta por ciento) del capital suscripto. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en actas, las cuales serán válidas y harán fe cuando se encuentran firmadas por los socios con cuyos votos se hayán podido tomar válidamente la decisión que contengan. — Dichas actas se labrarán en un libro rubricado, que la sociedad llevará al efecto. Los Gerentes votarán en las asambleas y acuerdos, y sus votos se computarán aun cuando se trate el balance o cualquier acto de su gestión. — Décimo Octava: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los que al efecto arbitrarán lo necesario para que la misma sea eficaz y efectiva, ya sea por sí o por medio de auditores, reservándose el derecho de inspección de todos los libros, documentos y demás comprobantes de la Sociedad, con la condición de no entorpecer en momento alguno la marcha de la misma y llevar a cabo dicho contralor en horas que se determinen especialmente. — Décima Novena: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por éstos en caso de discordia. — El fallo arbitral será acatado y respetado por los interesados no pudiendo interponerse recurso alguno para ante los Tribunales. — Duodécima: Para el caso de disolución, liquidación y partición de la Sociedad se realizará por medio de los socios gerentes, con todas las facultades necesarias para tal fin y de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Leída que le es se ratifica en su contenido y la firma por ante mí y los testigos don Ramón E. Lodeiro y don Manuel Aguirre, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Emilio Priano. — S. C. Pesao. — José Ablanedo. — Adolfo Lumbreras. — Celestino Coto. — José J. Rodríguez. — G. Murais. — C. de Vega. — Alfredo Gómez. — Atilio Rubillo. — E. Meneghetti. — Julián A. Lumbreras. — Rodolfo S. Plasencia. — A. C. Priano. — J. E. Lodeiro. — Manuel Aguirre. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos cincuentiocho vuelto del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad "Establecimientos "El Mago", Sociedad de Responsabilidad Limitada", se expide este primer testimonio en ocho sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente del dos millones trescientos treinticuatro mil doscientos cincuentaiséis, al dos millones trescientos treinticuatro mil doscientos sesentitrés o sea el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.11|3-Nº 12.085-v-16|3|50.

"KA - TA - AB"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Juan Kaloustian, armenio, comerciante, de 27 años de edad, soltero, con domicilio en Córdoba 838, Capital Federal, Carlos Averbug, argentino, comerciante, de 34 años de edad, soltero, con domicilio en Padilla 769, Capital Federal; Liezer Taranto, argentino naturalizado, comerciante, de 38 años de edad, casado, domiciliado en Santo Tomé, Pcia. de Corrientes, se convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: El objeto de la sociedad será el de compra y venta de comestibles en general, pudiendo agregarse la comercialización de otros artículos con la conformidad de dos de los socios: — Segunda: La denominación de la sociedad será "KA-TA-AB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lavalle 2444 o cualquier otra parte que se traslade y su duración será de dos años debiendo manifestar la intención de disolverla dos meses antes de los primeros dos años. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000 m|n. c|l.) dividida en 30 cuotas de Cinco Mil Pesos M|N. ($ 5.000 m|n.) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, aportando a la fecha de su constitución el 50 % (cincuenta por ciento) y 50 % (cincuenta por ciento) dentro de los 60 días posteriores. — Cuarta: Las utilidades que resulten una vez deducido el porcentaje para fondo de reserva legal, serán distribuídas en proporción igual para cada uno de los socios. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Quinta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general que requerirá para su aprobación la conformidad de todos los socios. — Sexta: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad aunque tenga relación con el objeto de la sociedad. — Séptima: La gerencia de la sociedad, será ejercida por los socios Juan Kaloustian y Carlos Averbug, conjuntamente, siendo necesaria la firma de dos de los socios para suscribir obligaciones a cargo de la sociedad, documentos, cheques, etc. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni dar fianzas para terceros. — Octava: Cualquier divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta. — Juan Kaloustian. — Carlos Averbug. — Liezer Taranto. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.11|3.-Nº 12.190.-v.16|3|50

SALVADOR LA PORTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Ovidio Manuel Lagos, que firma "Ovidio M. Lagos"; don Alfredo Marcos Zavalía, que acostumbra llamarse "Alfredo M. Zavalía" y firmar "A. Zavalía"; don Roberto Manuel Vilas, que firma "R. Vilas"; y don Alberto Quillermo González del Solar, que firma "Alberto G. del Solar", todos casados en primeras nupcias, mayores de edad y de nacionalidad argentinos, y Edisonia, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Ganadera, Comercial e Industrial, debidamente autorizada para funcionar como tal por Decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha quince de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de abril del mismo año, bajo el número ciento cuarenta y tres, al folio cuatrocientos ochenta y seis, del Libro cuarenta y seis, Tomo A, de Estatutos Nacionales; todos domiciliados en la calle Maipú novecientos veinticuatro, de esta Capital, siendo los cuatro últimos los únicos componentes de la Sociedad SALVADOR LA PORTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al contrato celebrado en fecha cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha veintinueve de Abril del mismo año, bajo el número doscientos noventa y tres, al folio noventa y uno del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que fué modificado por instrumento del veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número trescientos ochenta y nueve del folio trescientos setenta y siete del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada como así pos-

teriormente por instrumento del veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ciento nueve al folio diez y ocho del Libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por la presente en introducir una nueva modificación en el contrato social de la Sociedad de que se trata, mediante el retiro de los socios González del Solar y Edisonia, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Ganadera, Comercial e Industrial, y el ingreso en calidad de nuevo socio del señor Lagos, todo ello en la forma que a continuación se establece: Primero: Edisonia, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Ganadera, Comercial e Industrial, cede, vende y transfiere al señor Roberto M. Vilas, doscientas cincuenta cuotas, que representan veinticinco mil pesos moneda nacional; el señor Alberto Guillermo González del Solar, cede, vende y transfiere al señor Ovidio M. Lagos, sus sesenta cuotas de capital, que representan seis mil pesos moneda nacional. Consecuentemente, el capital social queda, en la actualidad, distribuído en la siguiente forma y proporción: el socio Roberto M. Vilas, es titular de veinticinco mil pesos moneda nacional de capital, o sean doscientas ochenta cuotas; y el señor Alfredo M. Zavalía continúa como titular de once mil pesos moneda nacional de capital, o sean ciento diez cuotas; y el señor Ovidio M. Lagos ingresa como titular de seis mil pesos moneda nacional, o sean sesenta cuotas. — Segundo: Con la sola modificación de la primera parte del artículo quinto del contrato social en el sentido de que, en lo futuro, la dirección y administración de la Sociedad, estarán a cargo de los socios don Alfredo M. Zavalía, don Roberto M. Vilas y don Ovidio M. Lagos, quienes, asumiendo el carácter de gerentes, tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, se deja establecido que, en todo lo demás, quedan subsistentes, en su integridad, los demás artículos del contrato social, con la expresa conformidad que en este acto presta el nuevo socio señor Lagos. En Fe de lo Cual y previa lectura y ratificación, se firman cinco ejemplares de igual tenor y efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado: "Diciembre", "mil", "Ovidio". Todo vale. Firmado: A. Zavalía, R. Vilas, Ovidio M. Lagos, Alberto G. del Solar, Edisonia Soc. Anón., Inmob., Ganad., Com. e Ind.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|3-Nº 12.158-v.16|3|50

SMALTINO & SPOSITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Egidio Smaltino Spósito, italiano, casado, domiciliado en la calle Lavalleja mil doscientos treinta y cuatro y Pedro Serafín Spósito, argentino, soltero domiciliado en la calle Aráoz mil doscientos veintitrés, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SMALTINO & SPOSITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Catamarca ciento catorce de esta Capital, o donde los socios lo convengan en lo sucesivo. — Segunda: Se dedicará a la explotación de un taller de reparaciones de automóviles. Podrá asimismo realizar todas aquellas operaciones que no fueren expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada uno de los socios cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los socios integran sus cuotas, transfiriendo a la sociedad el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Smaltino & Spósito", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doscientos cincuenta y dos al folio cuatrocientos noventa y uno, del libro cuarenta y cuatro de Contratos Privados, cuyo excedente del activo sobre el pasivo se estima de común acuerdo en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, según balance adjunto que forma parte de este contrato, practicado al veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente en calidad de gerentes de la misma, quienes firmarán con su nombre y apellido debajo del rubro social, y así tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Queda terminantemente prohibido a los gerentes emplear la firma social en fianzas, garantías o cualesquiera operaciones ajenas al giro social y se obligan formalmente no realizar para sí ni en combinación con terceros operaciones o negociaciones de las cuales pudieran derivar responsabilidades para la sociedad, o para el capital aportado por los socios y que provocaren embargo sobre bienes de la sociedad o de los socios dentro de ella. — Quinta: Los socios se obligan a dedicar todas sus actividades, aptitudes y conocimientos, única y exclusivamente a las operaciones sociales, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a otras ocupaciones, similares y distintas a las que forman el objeto de esta sociedad, salvo el común acuerdo de ambos socios. — Sexta: El ejercicio de la sociedad terminará el treinta y uno de Octubre. Anualmente se practicará un balance y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente forma: a) un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por ley; b) el noventa y cinco por ciento restante será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Séptima: La sociedad se conviene por el término de quince años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada quinto ejercicio, es decir la primera vez el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. En tal caso deberá comunicar su voluntad al otro socio mediante telegrama colacionado y con una antelación menor de seis meses. Octava: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de personal, y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad. Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán designar un representante único, el cual tendrá las mismas facultades y obligaciones que el socio fallecido. El mismo temperamento se observará para el caso de que durante la vigencia del contrato sobreviniera a alguno de los socios una incapacidad material o legal para seguir interviniendo en las operaciones y negocios sociales. Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Egidio Smaltino Spósito. — Pedro Serafín Spósito. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|3-Nº 12.180-v.16|3|50

ELECTRIC LINE COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre la señorita Berta Schuster, argentina, soltera, domiciliada en Rondeau 3791 y el Sr. Helios Guibert, casado, argentino, domiciliado en Pozos novecientos cinco, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta de acuerdo a las prescripciones instituídas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los artículos siguientes: Primero: Con la denominación ELECTRIC LINE COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída esta sociedad y tendrá su domicilio legal en esta Capital calle Belgrano mil novecientos once o donde posteriormente se fije pudiendo establecer sucursales, agencias o delegaciones en la República y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de tercero o asociados a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: compra-venta, importación, exportación y representaciones de artículos eléctricos en general. — b) Industriales: fabricación de artículos eléctricos en general y anexos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El término de duración de este contrato es de dos años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 moneda nacional), totalmente integrado de conformidad al balance patrimonial practicado por Contador Público Nacional al primero de Enero de mil novecientos cincuenta en elementos del fondo comercial e industrial. — Corresponde como aporte quinientas cuotas de cien pesos cada una a la Señorita Berta Schuster y quinientas cuotas de cien pesos cada una para el Señor Helios Guibert. — El título de cada socio resulta del presente contrato y de las cesiones autorizadas por la sociedad. — Quinto: La Señorita Berta Schuster y el señor Helios Guibert son Directores Gerentes y tienen el uso conjunto separado o alternativo de la firma social para todas las actividades normales de la sociedad como ser: Comprar y vender inmuebles aunque éstos tengan o requieran gravámenes, efectuar operaciones bancarias de cualquier naturaleza, depósitos, retiros de fondos, solicitar créditos bancarios y firmar las obligaciones respectivas, efectuar pagos y percibir, otorgar poderes generales y especiales ya sean judiciales o de administración y además realizar toda gestión y contraer toda clase de obligaciones sin prescripción en la forma y modo determinado por este contrato. — Los socios se obligan a no ejercer otras funciones que no sean las de la sociedad. — Sexto: Para que la firma de los Directores Gerentes obliguen a la sociedad, debe ir precedida del aditamento "Electric Line Co. S. R. L." caso contrario se considerará la firma de los mismos como personales. — Los socios por decisiones extraordinarias podrán introducir cualquier modificación al contrato social ya sea disolución anticipada, prórroga en el término de duración de la sociedad, fusión con otra entidad comercial, aumento o disminución de capital, aceptación de nuevos socios, etc. — Séptimo: Deberá practicarse anualmente un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias al treinta y uno de Diciembre. — Sobre los beneficios líquidos y realizados se deducirán: a) cinco por ciento para fondo de Reserva Legal; b) Para fondo de Reserva para Despidos; c) Amortizaciones para efectos patrimoniales; d) Cualquier otra deducción que establezcan los socios. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas entre los socios proporcionalmente a su capital. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes legales del mismo, contra la cesión de su cuota social, la parte de capital y utilidades que le correspondería al causante o incapacitado a la terminación del ejercicio comercial de la fecha en que se produjo el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, o podrán proseguir los demás socios el giro de los negocios sociales con los herederos o representantes legales, en cuyo caso deberán unificar la personería. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad se designará al socio que deba hacerlo dejándose expresa constancia de ello en el Libro de Actas, asignándole un sueldo que se determinará de mutuo acuerdo. — Las atribuciones y facultades de liquidador serán las mismas que se indican para los Directores Gerentes con las restricciones propias de la liquidación social. — El liquidador de la sociedad no podrá exceder en sus funciones más de un año. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dejan constituída esta sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — B. Schuster. — H. Guibert. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11|3-Nº 12.201-v.16|3|50

NOYA Y BRUNELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Reformas Estatutarias. — Entre los Señores Daniel Alberto Brunella, Víctor Juan Alanis, Alberto Emilio Seeger, Luis Felipe Aguirre, Jorge Mallol, Gabriel Agustín Meoli, Juan Carlos Sanguineti, Rómulo Manuel Noya y Francisco José Cavanagh, todos constituyendo domicilio a los efectos de estas actuaciones en la calle Lavalle número mil doscientos seis, convienen, de acuerdo a lo resuelto según acta número uno efectuado en el día de la fecha, en modificar las cláusulas segunda, cuarta, octava y undécima del contrato constitutivo de sociedad denominada NOYA Y BRUNELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que figura inscripta bajo el número Dos mil setenta al folio Doscientos Seis del Libro Dieciséis de Sociedades de Responsabilidad Limitadas, en la siguiente forma: Primero. Por la aceptación de la cesión y transferencia, con efecto retroactivo al día cuatro de Mayo del corriente año, que en este acto hace el Señor Juan Carlos Sanguineti del total de sus cuotas de capital social, suscriptas e integradas, cuyo monto asciende a la suma de Veinte mil pesos, al Señor Gabriel Agustín Meoli en la suma de Veinte mil pesos, se modifica la cláusula segunda dejando establecido que la cuota de capital del Señor Gabriel Agustín Meoli es de cuarenta mil pesos o sea cuarenta cuotas de un mil pesos cada una. La presente es suficiente notificación y conformidad los efectos de la cláusula duodécima del contrato social. — Segundo: Por renuncia del cargo de socio gerente formulada por el Señor Juan Carlos Sanguineti se reforma la cláusula cuarta del contrato social dejándose sin efecto la designación de socio-gerente conferido en la persona del Señor Juan Carlos Sanguineti. — Tercero. Se modifica la cláusula octava del contrato social estableciéndose como fecha de cierre del ejercicio contable, confección de balance y realización del inventario el día treinta y uno de Octubre de cada año inclusive el actual. — Cuarto. Se modifica la cláusula undécima inciso e del contrato social dejándose establecido que la participación en la distribución de las utilidades que le corresponde al Señor Gabriel Agustín Meoli será el del catorce seis décimos por ciento en virtud de la cesión hecha por el Señor Juan Carlos Sanguineti de sus derechos. En Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve se firma un solo ejemplar. Entre líneas: "S" de sus cuotas — suscriptas — integradas. Vale. Juan Carlos Sanguineti. — Alberto Emilio Seeger. — Víctor J. Alanis. — Daniel A. Brunella. — Francisco J. Cavanagh. — Jorge Mallol. — Gabriel A. Meoli. — Luis F. Aguirre. — Rómulo M. Noya. Reformas Estatutarias. En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores: Daniel Alberto Brunella, Víctor Juan Alanis, Alberto Emilio Seeger, Luis Felipe Aguirre, Jorge Mallol, Gabriel Agustín Meoli, Rómulo Manuel

Noya y Francisco José Cavanagh, todos constituyendo domicilio a los efectos de estas actuaciones en la calle Lavalle número mil doscientos seis, convienen de común acuerdo en modificar la cláusula cuarta del contrato constitutivo de la Sociedad denominada Noya y Brunella, Sociedad de Responsabilidad Limitada que figura inscripta bajo el número Dos mil setenta, al folio Doscientos seis del Libro Dieciséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de los señores socios: Daniel Alberto Brunella, Rómulo Manuel Noya, Víctor Juan Alanis y Luis Felipe Aguirre, todos argentinos, domiciliados en la calle Arenales mil cuatrocientos cuarenta y uno, Avenida Alvear tres mil quinientos treinta, calle Arce número novecientos dieciséis, calle Suipacha número mil trescientos veintidós y que firman: Daniel A. Brunella, Rómulo M. Noya, Víctor J. Alanis y Luis F. Aguirre, respectivamente, quienes actuarán en calidad de socios Gerentes en forma conjunta, separada y|o alternativamente en todos los actos, contratos, negocios y operaciones que realice la Sociedad con la limitación de que para obligar a la Sociedad se requerirá la firma del señor socio Gerente Daniel Alberto Brunella, conjuntamente con cualquiera de los otros socios Gerentes, precedida siempre del rubro social. Les está absolutamente prohibido a los señores socios Gerentes comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma, como así también en fianzas y|o garantías a favor de terceros o propios. En el lugar y fecha indicados se firma un solo ejemplar. Sobre raspado: La Dirección, Administración. Vale. Daniel A Brunella. — Francisco J. Cavanagh. — Víctor J. Alanis. — Rómulo M. Noya. — Jorge Mallol. — Gabriel A. Meoli. — Luis F. Aguirre. — Alberto Emilio Seeger. S. R.: "Hugo D. Maciel". Vale.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S Laurencena, secretario.

e.11|3-Nº 12.171-v.16|3|50

OCIMPAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Italo Mungo, argentino, casado, domiciliado Lavalle dos mil siete y Cecilio Raúl Cabrera, soltero, argentino, domiciliado Pedernera seiscientos setenta y cuatro, segundo piso, departamento G., ambos mayores de edad, se establece y conviene lo siguiente: Primero: Los otorgantes declaran constituída por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación del negocio de representación, importación, exportación, compra y venta de productos medicinales y cualquier otra clase de mercaderías, la cual actuará bajo la denominación "OCIMPAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con oficinas en la calle Carlos Pellegrini trescientos treinta y uno, séptimo piso, Departamento A., que tendrá como su domicilio, y depósito en la calle Aguirre doscientos cincuenta y siete al cincuenta y nueve, de esta Capital. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportados en la siguiente forma: Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, por el Señor Mungo y Diez Mil Pesos Moneda Nacional por el Señor Cabrera, cuyo capital se dividirá en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponderá quinientas cuotas al Señor Mungo y cien cuotas al Señor Cabrera, habiéndose aportado en efectivo el cincuenta por ciento del capital social, en la proporción que corresponde a cada socio, y debiéndose aportar el cincuenta por ciento restante a medida que lo requieran las operaciones sociales, en cualquier momento a contar de la firma del presente contrato. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de tres años y se considerará prorrogada por plazos sucesivos de un año hasta que alguno de los socios opte por la disolución dentro de un plazo de treinta días anterior al vencimiento de los términos de duración y prórroga establecidos. — Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente, nombrándose de común acuerdo por ambos socios, para el desempeño de dicha función, a Doña María Sara Martínez Weigel de Raffo, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Carlos Pellegrini trescientos treinta y uno, séptimo A., la cual recibe, por este acto todos los poderes que sean necesarios para la administración de los negocios sociales, con uso de la firma social y facultad de suscribir contratos y contraer obligaciones a nombre de la Sociedad. La gerente nombrada percibirá un sueldo de Quinientos Pesos Moneda Nacional mensuales y además una participación de cinco por ciento de las utilidades líquidas que produzcan los negocios sociales, las cuales resultarán de los balances que se practicarán anualmente, en los meses de febrero de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación que se practiquen cuando resultara conveniente o necesario. — Quinto: De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del capital declarado, distribuyéndose el remanente en la siguiente proporción: setenta por ciento para el Señor Mungo y treinta por ciento para el Señor Cabrera. El Señor Cabrera podrá aumentar su aporte a la Sociedad, aumentando el capital social, observándose para la distribución de utilidades las siguientes reglas: cuando el socio Cabrera haya aportado Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, en total, percibirá el cuarenta por ciento de las utilidades líquidas, correspondiendo el sesenta por ciento restante al socio Señor Mungo. Cuando el Señor Cabrera haya igualado el capital aportado por el Señor Mungo, o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, las utilidades se dividirán por partes iguales. Las reglas establecidas para el reparto de las utilidades regirán para la imputación de las pérdidas. — Sexto: Además de los libros de la contabilidad de los negocios sociales, se llevará un libro de actas, en que bajo la firma de ambos socios, se harán constar todas las resoluciones y disposiciones que se adopten respecto de la organización interna del negocio, relaciones de los socios, forma de actuar en sus relaciones con terceros y cualquier otra determinación que se adopte respecto de un negocio determinado o para regir como norma en lo sucesivo, cuyas resoluciones serán obligatorias para ambos socios como las cláusulas del presente contrato. — Séptimo: En caso de disolución por vencimiento del plazo o sus prórrogas, o por voluntad de los socios, la Sociedad entrará en liquidación, la que se efectuará por ambos socios conjuntamente. Toda divergencia que surja con motivo de este contrato, su interpretación, los negocios sociales, la disolución o liquidación queda sometida desde ya a la resolución de un arbitrador amigable componedor único, que será designado por el Señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, Avenida de Mayo quinientos sesenta. — Octavo: El arbitrador que se designe tendrá facultad para designar escribano actuario, fijar el procedimiento, señalar plazos, establecer multas y determinar, de antemano todos los requisitos exigidos por la Ley para la validez de su laudo que será irrecurrible, renunciando las partes a los recursos de nulidad y apelación que pudieran competirle contra el mismo. — Noveno: Se hace constar que, sin perjuicio de la obligación que tienen los socios de atender los negocios sociales, podrán dedicarse libremente a cualquier otra actividad o negocios por su cuenta, quedándoles prohibido, únicamente dedicarse a negocios similares a las actividades de esta sociedad, ya sea directamente o como directores o miembros de otras sociedades competitivas. Se firman dos ejemplares del mismo tenor, declarándose, que en todo lo que no estuviera previsto en este contrato regirán las previsiones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la de los Códigos de Comercio y Civil, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Se hace constar que el artículo tercero del contrato social de "Ocimpal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha quedado modificado en los siguientes términos. "La Sociedad se constituye por el término de tres años." — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.11|3.-Nº 12.221.-v.16|3|50.

SABRACANTO COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Antonio To de Castellarnau, de estado casado, de cuarenta años de edad, español; doña Lucila Amanda Lalín, de estado casada, de treinta y un años de edad, argentina, que firma "Lucila A. Lalin"; y don Marcelo Martínez Cardona, de estado casado, de treinta y cuatro años de edad, español; todos de esta Capital; y con referencia al contrato social de "SABRACANTO COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil seiscientos cuatro, al folio doscientos veintinueve, del Libro nueve, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya modificación al contrato social fué inscripta en el mismo Registro el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Nº dos mil ciento treinta y dos, al folio doscientos diez y ocho, del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en que el señor Antonio To de Castellarnau, cede, vende y transfiere al señor Marcelo Martínez Cardona, ciento setenta cuotas de quinientos pesos cada una que posee en el capital de la mencionada Sociedad, y que representan la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional y a su vez doña Lucila Amanda Lalin cede, vende y transfiere al señor Marcelo Martínez Cardona las diez cuotas de capital que posee y que representan la suma de cinco mil pesos moneda nacional. En consecuencia los señores Antonio To de Castellarnau y Lucila Amanda Lalin en virtud de la presente cesión, dejan de formar parte de la Sociedad y las respectivas partes declaran que no tienen nada que reclamarse recíprocamente por concepto alguno vinculado directa o indirectamente con la Sociedad de que se trata. A mayor abundamiento, se hace constar que la precedente cesión se ha verificado por la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, de la que la señora Lucila Amanda Lalin recibe en este acto pesos dos mil quinientos, desinteresándose por completo de la Sociedad y en concepto de pago total por la cesión de sus cuotas-capital personales. Y, por el remanente de cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Marcelo Martínez Cardona se obliga a abonar su importe al señor Antonio To de Castellarnau en cuotas trimestrales de dos mil quinientos pesos moneda nacional, pagaderos en forma consecutiva dentro de los cinco primeros días de iniciado el trimestre, con el entendimiento que la falta de pago de cualesquiera de dichas cuotas semestrales harán caducar sin necesidad de intimación alguna, las facilidades que se le acuerdan. Se deja además constancia que al suscribirse el presente instrumento, el señor Marcelo Martínez Cardona ha recibido de manos de los señores Antonio To de Castellarnau y Lucila Amanda Lalin (Sigue en el sello de m$n. 0.10, serie I Nº 1.293.465) (Viene del sello de m$n. 0.10, serie I, Nº 1.293.464) todos los libros, papeles y demás constancias contables de la Sociedad de que se trata, todo de conformidad y en perfecto órden, continuando el señor Marcelo Martínez Cardona en el cumplimiento de todos los asuntos pendientes de la Sociedad, como ser, entre otros el pago de los créditos bancarios, despacho de encomiendas y cuanto más hubiere con instituciones oficiales ò particulares, impuestos de toda clase, jubilación y todo otro asunto con judicial o extrajudicial, de cualquier naturaleza que fuere ya que la presente enumeración se entenderá como meramente explicativa y nunca limitativa. En fe de lo cual se firman tres ejemplares de igual tenor y efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado: "Diciembre" y "trimestre". Todo vale. Firmado: Marcelo Martínez Cardona. Antonio To de Castellarnau. Lucila A. Lalin. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|3-Nº 12.165-v.16|3|50

FONOLITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco días de la siguiente escritura.

Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Cincuenta y Ocho: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen los señores Carlos Meerapfel, Alejandro Tinkler, Francisco Meerapfel, Guillermo Memelsdorff y Ricardo Wermer, quienes expresan ser: el primero y los tres últimos argentinos, el segundo chileno y todos de estado casados y domiciliados en esta ciudad en la calle San Martín mil ciento cuarenta y uno, siendo personas de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que manifiestan concurrir por derecho propio y además el segundo compareciente como mandatario y en nombre y representación de los señores José Echavarri, español, y Julio Israel, chileno, ambos casados y domiciliados en Santiago de Chile, el primero en la Calle Carmencita ciento catorce y el segundo de la calle Antonio Varas quinientos treinta y los dos últimos comparecientes en nombre y representación de la sociedad denominada "Intec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle San Martín mil ciento cuarenta y uno, en sus caracteres de socios gerentes de la misma todas cuyas personerías se acreditarán al final de la presente. Todos los comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: a) Que por escritura del treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco y pasada ante el autorizante en este Registro, recopilaron las cláusulas del contrato social de la sociedad denominada "FONOLITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tienen constituída los comparecientes y sus representados, con capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cuya escritura, en testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez y siete de julio de ese año bajo el número mil doce al folio cincuenta y seis del libro nueve de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Que con efecto retroactivo al primero de octubre del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, declaran Aumentado el Capital expresado de la sociedad a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, estando totalmente suscripto e integrado el aumento de seiscientos mil pesos mediante las partes respectivas de dicho valor en los haberes y utilidades de los socios, resultante del balance general practicado en fecha treinta de septiembre último, del que se agrega un ejemplar a esta escritura, firmado por los comparecientes, distribuyéndose dicho aumento entre los socios así: señor Carlos Meerapfel, ciento ochenta mil pesos, Intec Sociedad de Responsabilidad Limitada ciento cuarenta y dos mil quinientos pesos; señor Alejandro Tinkler setenta y dos mil pesos; señor José Echavarri ciento ocho mil pesos; señor Julio Israel sesenta mil pesos; señor Francisco Meerapfel veinte y dos mil quinientos pesos; señor Guillermo Memelsdorff ocho mil cien pesos; y señor Ricardo Wermer seis mil novecientos pesos. c) Que en virtud de dicho aumento del capital y de otros acuerdos tomados entre los socios, por la presente modifican las cláusulas cuarta, sexta, séptima y décima del contrato social del siguiente modo: Cuarta: La duración de la sociedad será de Cincuenta Años a contar desde la fecha de la inscripción originaria de la misma en el Registro Público de Comercio o sea hasta el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Cada tres años, y la primera vez, a partir de hoy, el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, cualquiera de los socios podrá denunciar el contrato social, dando aviso de esa voluntad a los otros socios por telegrama colacionado dirigido a la sede social con anticipación de seis meses o sea antes del treinta y uno de marzo inmediato anterior. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal totalmente suscripto e integrada según el citado balance general de fecha treinta de septiembre próximo pasado, correspondiendo a los socios así: a don Carlos Meerapfel, trescientos mil pesos; a Intec Sociedad de Responsabilidad Limitada doscientos treinta y siete mil quinientos pesos; a don Alejandro Tinkler ciento veinte mil pesos; a don José Echavarri ciento ochenta mil pesos; a don Julio Israel cien mil pesos; a don Francisco Meerapfel treinta y siete mil quinientos pesos; a don Guillermo Memelsdorff trece mil quinientos pesos y a don Ricardo Wermer once mil quinientos pesos. —

diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio don Carlos Meerapfel tres mil cuotas, a Intec Sociedad de Responsabilidad Limitada dos mil trescientas setenta y cinco cuotas, a don Alejandro Tikler mil doscientas cuotas, a don José Echavarri mil ochocientas cuotas, a don Julio Israel, mil cuotas, a don Francisco Meerapfel trescientas setenta y cinco cuotas, a don Guillermo Memelsdorff ciento treinta y cinco cuotas y a don Ricardo Wermer ciento quince cuotas. — Décima: Los gerentes podrán gozar, como retribución por el desempeño de sus tareas a favor de la sociedad, una asignación mensual cuyo monto se fijará en asamblea de socios, por mayoría de cuotas. Yo, el escribano autorizante hago constar que las personerías aquí invocadas al principio resultan: I) Del poder Especial otorgado por los señores José Echavarri y Julio Israel a favor del señor Alejandro Tinkler en fecha diez y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, cuyo testimonio se transcribió íntegramente en la escritura pasada al folio trescientos sesenta y ocho vuelto del año mil novecientos cuarenta y cinco de este Registro y en lo esencial dice así: "... En Santiago de Chile, a diecinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Javier Echeverría Vial, Abogado, Notario Público de este Departamento y testigos que se expresan al final, comparecen: los señores José Echavarri, don Julio Israel, el primero de estado casado, nacionalidad español, profesión comerciante, de cuarenta y tres años de edad y domiciliado en esta ciudad calle Carmencita número ciento catorce ... y el segundo de estado casado, nacionalidad chileno, profesión comerciante, de treinta y un años de edad y domiciliado en esta ciudad, calle de Antonio Varas número quinientos treinta ... siendo ambos de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Primero: Que son socios de la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con la denominación de "Fonolita, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ... Y segundo: Que confieren poder especial al señor Alejandro Tinkler para que en sus nombres tome la intervención que a los mismos corresponde en la referida Sociedad "Fonolita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representándolos en el carácter que tienen de socios de la misma y facultándolo al efecto para que realice todos los actos que a los conferentes competen en la calidad indicada, asista a asambleas de socios, interviniendo en y votando en todas las resoluciones que competan ... intervenga en la confección de balances e inventarios, los apruebe u observe, perciba los beneficios que correspondan a los mandantes firmando los recibos correspondientes ... aumente y modifique el contrato social otorgando y firmando los respectivos instrumentos públicos o privados ... En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. — Fueron testigos de este acto don Germán Vial Z. y don Juan Fajardo N.... Doy fe. J. E. Echavarri. — Julio Israel. — Germán Vial Z. — Juan Fajardo N. — Ante mí: Javier Echeverría Vial. — Hay un sello. — Pasó ante mí: Sello y firmo esta primer copia. — Javier Echeverría Vial. — Siguen las legalizaciones. — ... Y II) De la escritura de aumento de capital y recopilación de cláusulas del contrato social de Intec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, pasada ante el autorizante al folio ochocientos treinta y dos del corriente año de este Registro, la que ha sido publicada en el Boletín Oficial del cinco al doce del mes en curso, por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del doctor Alejandro Labougle, cuya escritura en lo pertinente dice: "... En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen los señores Francisco Meerapfel, Guillermo Memelsdorff y Ricardo Wermer, todos argentinos, de estado casados, mayores de edad, industriales y domiciliados en esta ciudad en la calle San Martín mil ciento cuarenta y uno, siendo de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: a) Que por escritura de treinta de noviembre de mil novecientos treinta y siete, pasada ante el escribano Pedro H. Iturralde, constituyeron la sociedad denominada "Intec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta ciudad ... dedicada a la explotación comercial y fabricación de techados, fieltros impermeables y otros productos, su venta tanto en el país como en el extranjero y todos los negocios atinentes ... h) El contrato social, incluídas las cláusulas que se modifican queda por lo tanto redactado así: Primera: El objeto de esta sociedad lo constituye la explotación comercial y fabricación de techados, fieltros impermeables y otros productos, su venta tanto en el país como en el extranjero y todos los negocios atinentes, como así también la importación de mercaderías y adquisiciones de inmuebles para la fábrica, depósitos, etcétera. — Segunda: La sociedad adopta en calidad de razón social y como denominación la de "Intec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales y legales. — Tercera: El domicilio social queda establecido en esta Capital ... Cuarta: La duración de la sociedad será de sesenta años a contar desde la fecha de la inscripción originaria de la misma en el Registro Público de Comercio o sea hasta el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y siete ... Quinta: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional ... Séptima: Actuarán en calidad de gerentes, tres socios como máximo, designándose desde ya a tal efecto a los señores Francisco Meerapfel, Guillermo Memelsdorff y Ricardo Wermer ... Dispondrán asimismo del uso de la firma social dos de los gerentes en forma conjunta, quienes tendrán todas las facultades que para este efecto acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco ... y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa ... Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Pablo Enrique Goldschmidt, que dice firmar "P. H. Goldschmidt" y don Juan Oscar Haurie, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — F. Meerapfel. — G. Memelsdorff. — R. Wermer. — Tgo.: P. H. Goldschmidt. — Tgo.: J. O. Haurie. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young." — Es Copia Fiel, de sus originales referidos de lo que doy fe. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Pablo Enrique Goldschmidt, que dice firmar "P. H. Goldschmidt" y don Juan O. Haurie, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Carlos Meerapfel. — A. Tinkler. — F. Meerapfel. — G. Memelsdorff. — R. Wermer. — "Intec, Soc. Resp. Ltda. — G. Memelsdorff. — R. Wermer. — Tgo.: P. H. Goldschmidt. — Tgo.: J. O. Haurie. — Hay un sello. Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad: "Fonolita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados dos millones treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno, dos millones treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro, dos millones treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres, dos millones treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, todos de la serie I y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Haciendo constar que al margen de la escritura matriz hay una nota que dice: "Buenos Aires, veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — La escritura de aumento de capital y recopilación de cláusulas del contrato social de Intec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transcripta en la presente fué inscripta en el Registro Público de Comercio en esta misma fecha, bajo el número dos mil quinientos noventa y dos al folio doscientos setenta y cinco del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada." — Conste: Young. — Entre líneas: aumento de capital — Vale. — Buenos Aires, seis de Marzo del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.11|3-Nº 11.600-v.16|3|50

ABAC, TALLERES ELECTRO MECANICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que la sociedad ABAC, TALLERES ELECTRO-MECANICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital de $ 80.000.— a la suma de c$l. 120.000.— según documento privado de fecha 18 de Febrero de 1950. — Buenos Aires, 7 Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|3-Nº 12.170-v.16|3|50

BOSSART LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Enrique L. Huergo, con fecha 21 de enero de 1950, ha sido nombrado también Gerente de la sociedad "BOSSART LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor socio don Enrique Ernesto Bossart. — Entre líneas — Quesada — Vale.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11|3-Nº 12.136-v.16|3|50

CARPINTERIA Y MECANICA CAMPANA —CARPIMCAMP—

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 28 de Enero de 1950, el señor Antonio Di María, cede, vende y transfiere a favor de los señores Doña Adriana Francisca Lucchini de Spinelli, Don Juan Antonio Mina, Don José Eduardo Barbero y Don Alberto Battaglia las veinte cuotas de quinientos pesos cada una que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "CARPINTERIA Y MECANICA CAMPANA —CARPIMCAMP—, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y asimismo todo cuanto le pueda corresponder en dicha sociedad, por utilidades y cualquier otro concepto. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|3-Nº 12.087-v.16|3|50

GEIGY ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del doctor Adolfo Serra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Enrique L. Huergo, con fecha 19 de noviembre de 1949, ha sido modificado el contrato de la sociedad "GEIGY ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Primero. A contar desde el 1º de enero de 1950, ingresa a la sociedad como nuevo socio Don Juan Bossart, quien aporta a la misma la cantidad de trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. Segundo. Los socios aumentan sus aportes de cuotas quedando fijado el capital social en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, constituído en la proporción que a continuación se detalla, mil cuarenta cuotas, "J. R. Geigy S. A.", seiscientas cuarenta cuotas Don Ernesto Bossart, y trescientas veinte cuotas don Juan Bossart. Tercero. Nueva cláusula décima. De las utilidades realizadas en cada ejercicio anual se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que haya alcanzado el diez por ciento del capital. El remanente de las utilidades se repartirá a los socios en las siguientes proporciones: a "J. R. Geigy S. A.", el cincuenta y dos por ciento, a Don Ernesto Bossart, el treinta y dos por ciento, y a Don Juan Bossart, el diez y seis por ciento. Si el balance arrojare pérdidas ellas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. Raspado — seis — Vale. Raspado — Espiro — Vale. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — S|r. Espiro, vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.11|3-Nº 12.139-v.16|3|50

CORBALAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan María Mathet, con fecha 20 de diciembre de 1949, ha sido aumentado el capital de la sociedad CORBALAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto la cláusula tercera del contrato social que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Cláusula Tercera. El capital social de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, se aumenta a la suma de doscientos cincuenta y cinco mil pesos de igual moneda, dividido en doscientas cincuenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto e integrado enteramente los socios, en la proporción de cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos el señor Gerónimo Martín Corbalán, ochenta y siete cuotas o sean ochenta y siete mil pesos el señor Alejandro Gerónimo Corbalán, y ciento veinte y ocho cuotas o sean ciento veinte y ocho mil pesos la señora Eleonor Herrmann de Fischl, habiendo integrado cada uno de los dos últimos nombrados el aumento de cuarenta y siete mil pesos, el señor Alejandro Gerónimo Corbalán y cuarenta y ocho mil pesos la señora de Fischl con los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares en la sociedad, según balance que firmado por los socios se acompaña como cabeza de escritura, asimismo dejan sin efecto la primera parte de la cláusula quinta pudiendo los Gerentes firmar sin limitación alguno, doy fe. Raspado — ocho — firmar — Vale. Entre líneas — Varangot — Vale. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|3-Nº 12.149-v.16|3|50

SOCIEDAD ARTES GRAFICAS DOCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días: Que por escritura pasada el día ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante el Escribano Juan B. Malvicino, se modificó la cláusula quinta del contrato de la SOCIEDAD "ARTES GRAFICAS DOCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el que queda redactado en los términos siguientes: "Quinto: El capital social se fija en la suma de Ciento veinte moneda nacional cada una, suscribiendo cada socio cien cuotas, equivalentes a la mil pesos moneda nacional, dividido en un mil doscientas cuotas de cien pesos suma de diez mil pesos moneda nacional, que integran totalmente en dinero efectivo" y que por la misma escritura el señor Antonio Trama, cedió y transfirió a cada uno de los socios señores Francisco Barcia, Luis Chimenti, Oscar Héctor Figueroa, Gregorio Raúl Marino, Francisco Moreno, Marino Oscar Stefanini, Hernan Vainstein, Vicente Antonio Villegas, José Faustino García y Antonio Penedo, la cantidad de nueve cuotas equivalentes a novecientos pesos moneda nacional y al señor José Lamalfa la cantidad de diez cuotas equivalentes a un mil pesos moneda nacional, por la suma de sesenta y cinco pesos moneda nacional cada uno o sea por la suma total de seis mil quinientos pesos moneda nacional en total. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|3-Nº 12.125-v.16|3|50

MITEXPORT MIDLAND Y TECHINT EXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primera Copia: Escritura Número Cuarenta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín", ante mí el escribano público y testigos que sus-

eriben, comparecieron los señores don Ernesto Vergara del Carril, divorciado, domiciliado legalmente en la calle San Martín número ciento noventa y cinco; doctor Victorio Alhabeff, casado, italiano, domiciliado legalmente en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno; don Nino Herlitzka, casado, y don Juan Piccoletti, casado, ambos domiciliados legalmente en la calle Sarmiento número trescientos cincuenta y cinco; don Homero Muni, casado, domiciliado legalmente en la calle Sarmiento número trescientos cincuenta y cinco; don Alberto Cattegno Franses, casado, español, domiciliado legalmente en la calle Piedras número ciento treinta y siete; y doctor Sergio Steindler, casado, italiano, domiciliado legalmente en la calle Venezuela número mil ciento cuarenta y cuatro, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que manifiestan concurrir a este acto invocando los siguientes caracteres: a) El señor Vergara del Carril en nombre y representación de "Santa María", Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria; b) El doctor Victorio Alhadeff, por su propio derecho y además en nombre y representación de don Moisés Soriano, que también es conocido por Maurice (Mauricio) Soriano y firma "M. Soriano", viudo en primeras nupcias, italiano; c) El mismo doctor Alhadeff y el doctor Steindler, en nombre y representación de don José Alhadeff, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado; d) El señor Cattegno Franses y el mismo doctor Steindler, en nombre y representación del señor Ascer o Ascher Alhadeff, que firma "Ascer Alhadeff", casado en primeras nupcias, italiano; e) Los señores Herlitzka y Piccoletti, en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Techint, Compañía Técnica Internacional, S. A. Comercial e Industrial"; y f) Los señores Muni y Herlitzka, en nombre y representación de "Socominter, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Las personerías invocadas se justificarán al final de la presente. — Y los comparecientes, en sus respectivas calidades invocadas, dijeron: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los señores don José Alhadeff, don Ascer o Ascher Alhadeff, doctor Victorio Alhadeff, don Moisés Soriano, "Santa María, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria", Sociedad Anónima "Techint, Compañía Técnica Internacional, S. A., Comercial e Industrial" y "Socominter, Sociedad de Responsabilidad Limitada", una sociedad en los términos autorizados por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "MITEXPORT" MIDLAND Y TECHINT EXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, en la calle Belgrano número novecientos noventa, noveno piso, o donde posteriormente lo fije, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá establecer en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años y durará hasta el quince de febrero de mil novecientos sesenta. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal los negocios de exportación, pudiendo realizar también toda clase de operaciones comerciales, importación, compra y venta de mercaderías en general, consignaciones y representaciones, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: aceptar bienes en pago y, en general, adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general, operaciones de crédito real o personal, con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina, realizar toda clase de operaciones con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás Reparticiones Públicas nacionales o extranjeras; vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales, patentes de invención y licencias de las mismas, exclusivas o no; hacer inversiones de capitales en sociedades con terceros, inclusive de responsabilidad limitada; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, intervenir en licitaciones, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio dentro y fuera del país; entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud y, especialmente, a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. La Sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Don José Alhadeff, ciento sesenta y cinco cuotas o sean Ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; don Ascer o Ascher Alhadeff, ciento ochenta cuotas, o sean noventa mil pesos moneda nacional; doctor Victorio Alhadeff, ciento treinta cuotas, o sean Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Moisés Soriano, veinte y cinco cuotas, o sean Doce mil quinientos pesos moneda nacional; "Santa María Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria", trescientas cuotas, o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; "Techint Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", ciento cincuenta cuotas, o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional; "Socominter, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cincuenta cuotas, o sean Veinte y cinco mil pesos moneda nacional. Los socios aportan sus capitales en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas, debiendo integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los sesenta días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La Sociedad será administrada por dos gerentes generales, quienes actuando conjuntamente representarán válidamente a la Sociedad para la celebración y el otorgamiento de todos los actos autorizados por su objeto, siendo sus poderes y facultades, a tal efecto, ilimitados, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. Podrán conjuntamente otorgar poderes generales o especiales. Por el voto de socios que representen el cincuenta y uno por ciento de las cuotas de capital se podrá remover los gerentes y nombrar otros en su lugar. — Sexto: Desígnanse Gerentes Generales de la Sociedad a los señores Mauricio Grimaldi, casado, italiano, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil ochocientos cincuenta y ocho, y Alberto Cattegno Franses, casado, español, domiciliado en la calle Piedras número ciento treinta y siete, ambos mayores de edad, de este vecindario. Los Gerentes designados podrán ejercer el cargo en persona o por medio de apoderados. — Séptimo: Sin perjuicio de las atribuciones administrativas y dispositivas que el presente contrato confiere a los Gerentes, éstos deberán someter en consulta las operaciones que interesen a la Sociedad a un Consejo Consultivo compuesto de los dos Gerentes Generales y de cuatro miembros nombrados anualmente por la Asamblea de socios en la mayoría del cincuenta y uno por ciento, que los asesorará en el desempeño de sus funciones. Quedan designados en este acto miembros del Consejo Consultivo los señores Enrique Rocca, Homero Muni, Victorio Alhadeff y Sergio Steindler. Los Gerentes no tendrán necesidad de justificar ante terceros la consulta o aprobación del Consejo Consultivo, ya que lo establecido en este artículo es aplicable a las relaciones personales de los Gerentes con la Sociedad. — Octavo: La retribución de los Gerentes Generales y miembros del Consejo Consultivo será fijada anualmente por la Asamblea de socios. — Noveno: El día treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades que dicha operación arroje, después de satisfecho el aporte a la reserva legal y abonada la retribución de los Gerentes y miembros del Consejo Consultivo, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en igual proporción que las utilidades. El primer ejercicio se cerrará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Décimo: Las asambleas o reuniones de socios a efectos de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar, o bien para aprobar los balances, nombramiento de los Gerentes Generales y miembros del Consejo Consultivo o introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán a pedido de él o de los Gerentes o cada vez que lo decidan los socios que representen más de la cuarta parte del capital social. En tal caso, dichos socios convocarán a los demás, mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la asamblea y el lugar, dentro de esta Capital, en que el acto se celebrará. Dicho telegrama deberá enviarse al domicilio de cada socio, establecido en este contrato, o en su caso, al nuevo domicilio real que pudiere tener cada socio siempre que, por telegrama colacionado lo hubiere comunicado previamente, a su vez, a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efectos la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. La citación deberá hacerse con anticipación de cuarenta y ocho horas a la establecida para la asamblea. Reunida la asamblea a la hora indicada, con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por intermedio de representante con poder especial o general, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital, salvo los casos previstos en los artículos doce primer apartado, quince y dieciocho primer apartado, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiere el voto de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social, según lo prescriben las disposiciones citadas. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. A estas reuniones podrán concurrir los miembros del Consejo Consultivo, quienes tendrán voz pero no voto. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, quienes deberán actuar bajo una sola representación mientras dure el estado de indivisión de la herencia. — Duodécimo: Disuelta la Sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Décimo tercero: Toda cuestión que surja entre los socios con motivo de la Sociedad, durante su existencia o liquidación, y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador para el caso de discordia. Sobre las bases que preceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en los caracteres invocados. — Personerías: Las representaciones invocadas por el doctor Alhadeff, señor Cattegno Franses y doctor Steindler, se acreditan con los testimonios de mandatos que tengo a la vista, otorgados ante mí en el año mil novecientos cuarenta y ocho, en este mismo Registro, que en lo pertinente se transcribirán. Y las representaciones invocadas de las tres Sociedades citadas, se justifican con los testimonios de escrituras públicas que me exhiben los representantes de las mismas y que íntegramente se copiarán. Todos los instrumentos citados, transcriptos en la forma expuesta, por su orden, dicen así: "...siguen las transcripciones...". Son copia fiel, doy fe, asegurando los mandatarios que sus respectivos poderes se encuentran vigentes, sin modificación. El autorizante hace constar que para este otorgamiento ha sido concedida la autorización a que se refiere el Decreto Ley veinte mil cuatrocientos noventa y seis, año mil novecientos cuarenta y cinco (artículo quinto), según actuación número diez mil cuatrocientos cincuenta y seis, R, cincuenta que se anexa a esta escritura. Igualmente hace constar que el testimonio del poder transcripto, otorgado por "Techint Compañía Técnica Internacional S. A. Comercial e Industrial", se halla repuesto con las siguientes estampillas fiscales nacionales: Una de cinco pesos número ciento cuarenta y cinco mil novecientos diez, I; otra de dos pesos número un millón doscientos trece mil ochocientos veinte y dos, I; otra de dos pesos número un millón doscientos trece mil ochocientos veinte y tres, I; otra de dos pesos número un millón doscientos trece mil ochocientos veinte y cinco, I; y otra de dos pesos número un millón doscientos trece mil ochocientos veinte y cuatro, I, todas inutilizadas con fecha diez de Febrero del corriente año. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Martín Vázquez y don Angel Moreira, vecinos y hábiles, de que doy fe. — V. Alhadeff. — Nino Herlitzka. — Vergara Del Carril. — Sergio Steindler. — Homero Muni. — A. Gattegno. — Piccoletti. — M. Vázquez. — Angel Moreira. Hay un sello. Ante mí: Juan H. Recondo. Concuerda con su matriz que queda al folio ciento cuarenta y nueve del Registro número treinta y siete a cargo del Escribano Juan H. Recondo, y de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Mitexport" Midland y Techint Export, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en veinte y siete sellos de dos pesos moneda nacional, números: Un millón doscientos doce mil setecientos setenta y dos al un millón doscientos doce mil setecientos noventa y siete, y un millón doscientos doce mil setecientos noventa y nueve. Raspado: Societá, definitivamente, marcar. Todo vale. — J. C. Alonso. Hay un sello".

Buenos Aires, Marzo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.14|3.-Nº 12.358.-v.18|3|50.

RODOLFO AMORESANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días de Marzo de mil novecientos cincuenta, entre los socios Don Rodolfo Amoresano, italiano, casado en primeras nupcias, Don Heraldo Rodolfo Amoresano, argentino, casado, Don Alberto Francisco Amoresano, argentino, soltero, y el señor Don Oscar Eugenio Amoresano, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Hidalgo 53 de esta Capital Federal, se conviene prorrogar y modificar el contrato de constitución de la Sociedad "RODOLFO AMORESANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número de quinientos sesenta y uno, folio cuatrocientos veinte y siete del libro ocho de contratos de Sociedad de responsabilidad limitada y modificación asentada en el mismo Registro bajo el número mil ochenta y seis, folio cuatrocientos cincuenta y dos, del libro ciento cinco, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Se prorroga la duración de la sociedad por cinco años, a contar del primero de marzo del año en curso, ratificándose por el presente las cláusulas del contrato constitutivo y modificación referidos. — Segunda: Don Heraldo Rodolfo Amoresano, cede la

totalidad de su participación social, o sean seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, al señor Don Oscar Eugenio Amoresano, quien se incorpora a la sociedad como socio-gerente, en lugar del señor Heraldo Rodolfo Amoresano y con los mismos derechos y obligaciones que el socio saliente. — Tercera: El presente contrato debe ser publicado e inscripto en la forma de ley, firmando en prueba de conformidad los arriba nombrados, en el lugar y fecha ut supra. — Se deja constancia que el capital de la sociedad asciende conforme al contrato originario a la suma de Noventa y siete mil pesos moneda nacional. — Firman: Rodolfo Amoresano. — Heraldo Rodolfo Amoresano. — Alberto Francisco Amoresano. — Oscar Eugenio Amoresano.

Buenos Aires, 9 Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.14|3-Nº 12.344-v.18|3|50

CORAMAQ
CORRALON DE MAQUINARIAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Copia Simple — Cambio de Nombre de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Yves de Kergorlay, francés, de 37 años, casado, domiciliado en Corrientes 745; doctor Pascual Chianelli, aregntino, de 56 años, viudo, domiciliado en Matheu 965; don Víctor Albert Postel, francés de 74 años, casado, domiciliado en Azcuénaga 1324; y don Samuel Pinés, polaco, de 63 años, casado, domiciliado en Suipacha 842; siendo los únicos socios de Codema, Corralón de Maquinarias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de diciembre de 1949 bajo el Nº 2.585, al folio 18 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cuyo capital es de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 10.000.—) se conviene por unanimidad: Artículo único: Queda sustituído en el nombre social la sigla "Codema" por la de "Coramaq", pasando a ser el nombre definitivo como sigue: **CORAMAQ, CORRALON DE MAQUINARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del General San Martín. — (Firmado) Y. de Kergorlay, Pascual Chianelli, V. Postel, S. Pines. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.14|3-Nº 12.371-v.18|3|50

MADERAS CARAPACHAY
Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Doctor Alejandro Labougle, se hase saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veinte días de Diciembre de 1949, reunidos los señores Heinz Henning Nilsson, Demetrio Dándolo Tiesenhausen y Constantino Dándolo, los dos primeros en su carácter de únicos socios componentes de **MADERAS CARAPACHAY, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, inscripta el 30 de Marzo de 1949, bajo el Nº 275, al folio 392, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: Don Heinz Henning Nilsson, vende a don Constantino Dándolo las setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una que pertenecen a la sociedad mencionada con la aprobación del socio Don Demetrio Dándolo Tiesenhausen, todo de acuerdo a la cláusula décimocuarta del contrato social mencionado. — Buenos Aires, ocho de Marzo del Año del Libertador General San Martín 1950. Alejandro Labougle, secretario.

e.14|3-Nº 12.381-v-18|3|50

BODEGAS Y VIÑEDOS LOS ALFILES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Emilio Gutiérrez, español, casado, con domicilio en la calle Malabia dos mil seiscientos ochentay cinco y don Francisco Pérez Marquez, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil ochocientos veintinueve, mayores de edad y hábiles para contratar, se constituye esta sociedad de responsabilidad limitada en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las disposiciones que se expresan a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la razón social **BODEGAS Y VIÑEDOS LOS ALFILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, calle Charcas cuatro mil cuarenta, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales que requiera el giro de las operaciones, pudiéndose a tal efecto, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituirá por el término de Veinte Años contados desde la fecha de la firma del presente, pudiéndose prorrogar por igual término a su vencimiento. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la realización de actividades agrícolas en general, y en especial vitivinicultura industrializando frutos propios o no cuando se estimare conveniente por ambos socios. Asimismo todo lo concerniente a la industrialización, comercialización y venta de vino propio o ajeno y en general toda operación afín o no con el objeto de la la sociedad como compra y venta de propiedades inmuebles, frutos y productos, etc. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Quinientos Mil moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de Un Mil pesos m|n. cada una e integrado de esta forma: doscientas cincuenta cuotas por el socio Gutierrez y las doscientas cincuenta restantes por el socio Perez Marquez, totalizándose quinientas cuotas. El capital se integra en tres inmuebles de propiedad de ambos socios sitos en la Provincia de San Juan de esta República, a saber: una fracción de terreno sita en Departamento de Santa Lucía, distrito Alto de Sierra, compuesto de sesenta y nueve mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados, inscripto al tomo séptimo, inscripción número dos mil setecientos siete, folio séptimo, en el Departamento de Santa Lucía; otro inmueble de una superficie de cinco hectáreas y media inscripto en el mismo departamento, tomo, inscripción y folio del anterior; y otro inmueble con una superficie de noventa y ocho hectáreas seis mil trescientos ochenta y nueve metros setenta y seis centímetros cuadrados, inscripto al tomo primero, inscripción número doscientos treinta y cinco, folio igual del departamento de Nueve de Julio. El dominio de estos inmuebles se transferirá a nombre de la sociedad que por este acto se constituye ordenada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo firmar la escritura correspondiente en nombre de la sociedad cualquiera de los socios. — Sexta: La constitución de esta sociedad no impide a los socios que formen parte de otras afines o no con el objeto de esta sociedad. — Séptima: La administración de la sociedad y su representación estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo nombrar un gerente si fuera necesario, requiriéndose para este nombramiento unanimidad. Están facultados ambos socios para realizar todos los actos comunes a los gerentes, tales como adquirir el dominio de toda clase de inmuebles y semovientes por compra o por otros medios legales, así como venderlos por los precios o gestiones que estimen convenientes, así como de cosas muebles, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlar, celebrar contratos locativos, solicitar préstamos y recibir sus importes a oro o papel, moneda de curso legal de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Central, de San Juan, de la Provincia de Buenos Aires, en sus casas centrales o sucursales y por las sumas que creyeren convenientes; girar, aceptar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, solicitar anticipos en cuenta corriente, abrir cuentas corrientes en los Bancos, firmar cheques, indistintamente, registrar marcas, nombres y patentes; representar o realizar individualmente cualquier trámite ante el Superior Gobierno de la Nación, sus Ministerios, Secretarías, oficinas o dependencias, sean o no autárquicas, Municipalidad de la Capital, Provincias y Territorios Nacionales y sus dependencias, Gobiernos Provinciales o de Territorios Nacionales, sus ministerios o dependencias, Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación, Tribunales Federales y Ordinarios de la Capital Federal y Tribunales de Provincia. Pueden, asimismo, otorgar poderes generales o especiales, y revocarlos, indistintamente, nombrar abogados, escribanos y|o contadores. Las facultades anteriores son meramente enunciativas, pudiendo realizar cuantos más actos fueran conducentes al mejor fin social. Ambos socios podrán tomar y despedir obreros y fijarles jornales o compensaciones; comprar mercaderías al contado o a plazo y pagar sus importes. La firma social no podrá ser usada en fianza o garantía de terceros ni comprometida en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Octava: Anualmente, al treinta de noviembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los que los socios podrán pedir con causa justificada. Dicho balance deberá asentarse en la contabilidad dentro del mes siguiente y si no fueren observados antes del treinta y uno de diciembre, se considerarán aprobados, sean o no suscriptos por los socios. Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: las mercaderías, materiales o bienes, se tomarán al precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a este último. Las cuentas de deudores morosos o en concurso se eliminarán como valores activo. — Novena: De las utilidades líquidas que arroje cada balance, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios, previa determinación de común acuerdo, que se asentará en el libro de Actas de los porcentajes destinados a formar el "fondo de reserva para leyes obreras". Las utilidades pueden ser retiradas por los socios después de transcurridos tres meses de la aprobación de cada balance, siempre que el giro social lo permita. — Décima: Las resoluciones se tomarán por unanimidad y serán asentadas en un libro de Actas debidamente rubricado, que se llevará al efecto. — Undécima: El retiro de los socios no podrá ser intempestivo, debiendo notificarla por telegrama colacionado dirigido al domicilio real, denunciado más arriba con una antelación de por lo menos seis meses, debiendo practicarse en este caso un inventario, balance general, que se confeccionará en la misma forma que los ordinarios. El socio que continúe la sociedad tiene derecho de preferencia sobre la cuota del socio saliente. La forma de pago será en seis cuotas trimestrales y en dinero efectivo; la primera cuota será al contado, las demás con un interés del seis por ciento. — Duodécima: La sociedad se disuelve: a) Por voluntad unánime de los socios; b) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social como mínimo; c) Por vencimiento del término de duración, si éste no fuera prorrogado. — Décimotercera: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes, unificada su personería, podrán optar: a) Por continuar en la sociedad en las mismas condiciones que el fallecido, interdicto o incapaz, pero sin asumir el cargo de administrador gerente; b) Transferir al otro socio la parte de capital y reservas, en cuyo caso el socio sobreviviente de no aceptar esa transferencia, podrá disolver parcialmente la sociedad, abonando a los herederos o representantes el capital y reservas en la forma establecida en la cláusula undécima. El valor de llave de la sociedad será determinado, si no media acuerdo entre las partes, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Décimocuarta: La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a lo establecido en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro a cuarenta y siete del Código de Comercio, pudiendo ser liquidador cualquiera de los socios o un tercero designado por los mismos de común acuerdo. — Décimoquinta: En caso de divergencias entre los socios y pretender ambos continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo de la sociedad, continuará aquel que proponga al otro la mayor oferta de pago en dinero efectivo en concepto de única indemnización, incluso la llave, oferta que deberá efectuarse en sobre cerrado ante el Escribano Público que resulte por sorteo entre los que uno por cada parte hubiesen propuesto. El socio que hubiere hecho la oferta menor se obliga a retirarse de inmediato y su capital y aportes le serán reintegrados en la forma establecida en la cláusula undécima. — Décimosexta: Las cuotas de cada socio son intransferibles. — Décimoséptima: Todas las dudas, cuestiones o divergencias suscitadas en el curso de la sociedad o a su disolución o liquidación o a la interpretación de este contrato serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero por ambos árbitros en caso de discordia. El fallo será inapelable. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, se firma este contrato en el lugar y fecha al principio indicados. — Emilio Gutiérrez. — Fco. Pérez Marquez.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.14|3-Nº 12.370-v.18|3|50

CIMIC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, *Dr. Luis Alberto Palacio*, Secretaría del *Dr. R. Eastman*, se hace saber por cinco días que:

Testimonio: "En Buenos Aires, a veinte y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, entre doña Silvia Moret de Vila, don Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, don Francisco Emilio Vila Moret, don Carlos Alberto Vila Moret y la entidad mercantil Ourcq - Escaut, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su apoderado don Enrique Mazzini, todos los nombrados en sus carácteres de únicos socios de **CIMIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y don Enrique Mazzini, argentino, mayor de edad, domiciliado en Belgrano cuatro mil ciento setenta y dos, Capital, quien concurre por sí y en representación, como apoderado, de don Marcos Gustavo Schuchard, belga, mayor de edad, domiciliado en Belgrano doscientos setenta, Capital, se conviene lo siguiente: I. — Quedan incorporados a Cimic, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en calidad de socios, don Enrique Mazzini, y don Marcos Gustavo Schuchard. — II. — Los socios por unanimidad deciden reformar totalmente el contrato social de Cimic, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual tendrá en adelante la siguiente redacción: Artículo Primera: La sociedad se denomina Cimic, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano doscientos setenta, pudiendo trasladar dicha sede y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se extenderá hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta, pero la mayoría de cuotas sociales podrá decidir en cualquier momento su disolución y liquidación. Artículo Tercero: Todos los efectos de la presente reforma se retrotraen al primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Artículo Cuarto: Constituyen el objeto de la sociedad: a) la actividad comercial de importación y exportación de mercaderías en general, materias primas, maquinarias, artículos manufacturados y cualesquiera productos o bienes; b) la compra-venta al por mayor y menor de dichas mercaderías, materias primas, maquinarias, artículos, productos y bienes; c) la fabricación e industrialización en cualquiera de sus etapas de cualesquiera productos o mercaderías, maquinarias y afines; d) la actividad agropecuaria, las tareas rurales y cualesquiera otras vinculadas a la producción y a la industria agrícola y ganadera; e) el ramo de construcciones y obras públicas y privadas; f) la financiación de empresas o entidades comerciales, industriales, agropecuarias o inmobiliarias; g) la negociación de valores mobiliarios, títulos, acciones y cualesquiera otros; h) todas las operaciones que se vinculen directa o indirectamente con las precedentes aún cuando no sean de naturaleza comercial sino civil. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos; a) comprar, vender, transferir, permutar, ceder y registrar toda clase de bienes muebles e

inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles, urbanos y rurales, por mayor o menor plazo que seis años; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc., y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, industrial o agrario; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o privada, existente o a crearse en el futuro; e) concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualquiera sea su carácter o naturaleza civil o comercial, sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, colectivas, en comandita u otras, pudiendo participar como socia de las mismas en cualquier carácter y asimismo a cualquier otro título; f) realizar toda clase de operaciones con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa con o sin su pasivo, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con Bancos o con entidades sociedades o personas, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna cualquier clase de negocios o empresas lícitas relacionados o no con el objeto social; g) ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) celebrar toda clase de contratos y llevar a cabo todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de la sociedad, considerándose a tal efecto enunciativa y no limitativa la precedente enumeración. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden: a doña Silvia Moret de Vila, novecientas cuotas; a don Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, setecientas treinta y ocho cuotas; a don Francisco Emilio Vila Moret, quinientas cuarenta cuotas; a don Carlos Alberto Vila Moret, quinientas treinta y dos cuotas; a Oureq - Escaut, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cien cuotas; a don Enrique Mazzini, noventa cuotas, y a don Marcos Gustavo Schuchard, cien cuotas. Artículo Séptimo: El capital social se forma de la siguiente manera. m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), representado por el actual monto del capital de la sociedad, totalmente integrado; pesos moneda nacional 2.084.000.— (dos millones ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional) totalmente integrados, mediante capitalización de las cuentas particulares de los socios en la sociedad, según consta en el estado demostrativo que firmado por todas las partes se acompaña a este contrato; m$n. 666.000.— (seiscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional) en efectivo, de cuyo monto se aporta en este acto el cincuenta por ciento, o sean m$n. 333.000.— (trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional). — Artículo Octavo: La mayoría de cuotas sociales podrá decidir en cualquier momento que de las ganancias líquidas y realizadas del ejercicio anterior se destine hasta el cincuenta por ciento para aumentos de capital, los que en tal caso se realizarán suscribiendo los socios nuevas cuotas a prorrata de las que posean en el momento en que ello se decida. Artículo Noveno: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, Francisco Emilio Vila Moret, Carlos Alberto Vila Moret y Enrique Mazzini, quienes quedan designados gerentes en este acto. Los mismos tendrán en el ejercicio de sus funciones todas las facultades emergentes de la capacidad legal de derecho de la sociedad especificadas en el artículo octavo y las que sean necesarias al cumplimiento de los fines sociales y deberán ajustar su actuación a las normas del artículo décimo. Artículo Décimo: Los gerentes tendrán el uso individual de la firma social debiendo a tal efecto suscribir toda la correspondencia, papeles, documentos, etc., con su firma personal precedida del nombre de la sociedad; pero todos los documentos de créditos, letras de cambio, pagarés, cheques, órdenes de pago, vales, escrituras públicas y cualesquiera documentos que produzcan obligaciones para la sociedad deberán llevar la firma conjunta de dos de los gerentes. Sin perjuicio de lo expresado y de la total validez de los documentos otorgados en la forma indicada, los gerentes actuarán unidos formando un Consejo de Administración para resolver las cuestiones atinentes a la dirección general de los negocios sociales, debiendo adoptar las decisiones por mayoría de votos computados, tomando como base el capital de los gerentes, conforme al artículo cuatrocientos doce, tercer apartado, del Código de Comercio y las resoluciones que se adopten serán ejecutadas con la firma de uno o dos gerentes, según sea su naturaleza, de acuerdo con las reglas precedentes. — Artículo Undécimo: Los gerentes tendrán atribuciones para administrar la sociedad con absoluta amplitud de facultades, pudiendo comprar, vender, permutar, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con otra clase de derechos reales, y prendar los bienes muebles sea con prendas comerciales, industriales o agrarias; adquirir y ceder toda clase de créditos nominativos o al portador, litigiosos o no, sea que consten en documentos públicos o privados; adquirir acciones de sociedades anónimas o en comandita, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada o parte de capital de cualesquiera otras sociedades comerciales o civiles; celebrar contratos de sociedad y disolver éstas, liquidarlas, adquirir el activo de sociedades mercantiles y civiles con o sin pasivo, establecer fábricas, plantas industriales, establecimientos comerciales, fabriles o agropecuarios, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros, oficiales, mixtos o privados, creados o a crearse; cancelar hipotecas, prendas y cualesquiera gravámenes; acordar restricciones al dominio; ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales a cuyo efecto tendrán individualmente la representación legal de la sociedad ante las autoridades administrativas, legislativas y judiciales y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, tanto de la Nación como de las provincias y asimismo ante las Municipalidades de la Capital e interior, Ministerios, Secretarías y reparticiones autárquicas; otorgar mandatos generales y especiales y revocarlos; hacer novaciones; remisiones y quitas de deudas, recibir bienes en pago; apelar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, transigir, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, iniciar y contestar toda clase de demandas y reclamaciones, judiciales o no, pudiendo continuarlas hasta su total terminación e intervenir en todos sus incidentes, aceptar concordatos, sindicaturas en quiebras, y concursos civiles y cargos de liquidadores, celebrar contratos de arrendamientos por mayor o menor plazo que seis años, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales estándoles expresamente prohibido utilizar o comprometer la firma social para fianzas o garantías de terceros o para negocios o asuntos ajenos a la sociedad, otorgar protestas y protestos, iniciar sucesiones de deudores, recibir bienes en pago, ya sean muebles o inmuebles, créditos, acciones, títulos o valores; contratar locaciones de servicios y rescindirlas, crear los cargos que fueren necesarios en la sociedad fijando las remuneraciones y condiciones de trabajo; practicar los balances conforme se establece más adelante y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de la sociedad, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a cuyo efecto queda establecido que la enumeración precedente es enunciativa y de ningún modo limitativa. — Artículo Duodécimo: Los gerentes podrán gozar de un sueldo mensual que les será fijado por la mayoría de cuotas sociales. — Artículo Décimo Tercero: Los socios se reunirán cada vez que lo juzgue necesario el Consejo de Administración y de lo resuelto podrá dejarse constancia en un libro de actas. Todas las decisiones sin excepción alguna serán adoptadas por el voto favorable de la mayoría de las cuotas sociales. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas sea a otros socios o a terceros extraños a la sociedad en ninguna forma, ni por ningún valor, sino con la aprobación de la mayoría de las cuotas sociales, y a tal efecto renuncian desde ya al recurso a la justicia que les acuerda el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en caso de serles denegada la transferencia. Como excepción a la norma citada, doña Silvia Moret de Vila podrá en cualquier momento transferir, por partes iguales, a sus socios señores Néstor Manuel Teófilo, Francisco Emilio y Carlos Alberto Vila Moret, la totalidad o parte de sus cuotas de capital, sin necesidad de requerir autorización alguna de sus consocios. — Artículo Décimo Quinto: Los socios renuncian al derecho de solicitar la intervención judicial de la sociedad y al de requerir contra la misma medidas precautorias, sean de la naturaleza que fueren. — Artículo Décimo Sexto: Por decisión de la mayoría de cuotas sociales podrá incorporarse a nuevos socios, ya sea aumentándose el capital o mediante transferencia de cuotas que esa misma mayoría deberá autorizar. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de Julio y terminará el treinta de junio del año siguiente. Dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, los gerentes deberán practicar un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar la reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas; pero la mayoría del capital social, sin perjuicio de lo establecido en el artículo séptimo, podrá decidir que parte o la totalidad de los beneficios correspondientes a los socios no sean distribuídos hasta pasado un año de la fecha de aprobación del balance; en cuyo caso dichas sumas se acreditarán en la cuenta corriente de los socios y podrán devengar el interés que fije la mayoría de capital. Ninguna distribución podrá realizarse si el balance no ha sido aprobado expresamente y por escrito conforme a la regla del artículo décimo "in fine" de estos estatutos, por los miembros del Consejo de Administración, quienes decidirán, asimismo, todo lo atinente a habilitaciones, gratificaciones o participaciones. Las pérdidas, en caso de que existieren, se soportarán a prorrata de las cuotas. — Artículo Décimo Octavo: Cualquiera de los socios podrá requerir en cualquier momento la confección de un balance de comprobación el que deberá realizarse dentro de los sesenta días de realizada la petición respectiva. — Artículo Décimo Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos serán incorporados automáticamente a la sociedad debiendo unificar su representación, pero podrán optar, dentro de los sesenta días de la muerte del causante, por retirarse de la sociedad, en cuyo caso les serán abonados el capital y demás haberes del causante y las utilidades pendientes, en cuatro cuotas semestrales iguales que gozarán del seis por ciento de interés. Para calcular las utilidades pendientes se estará al promedio de los tres últimos ejercicios, adjudicándose al socio fallecido tantos duodécimos de dicho promedio como meses hayan transcurrido desde la iniciación del ejercicio hasta su fallecimiento. Las fracciones de meses se computarán como enteras. — Artículo Vigésimo. Los socios renuncian al derecho de reclamarse recíprocamente suma o compensación alguna a título de llave, buena clientela, nombre comercial o cualquier otro activo inmaterial, conceptos los cuales no serán computados en los haberes que corresponda abonar a los socios, sus herederos y sucesores en caso de retiro, fallecimiento o disolución de alguna de las entidades socias. — Artículo Vigésimo Primero: En caso de liquidación de la sociedad ésta deberá llevarse a cabo por el Consejo de Administración, cuyos miembros quedan designados liquidadores y actuarán en la misma forma prevista para su desempeño como gerentes en las cláusulas novena, décima y undécima, pudiendo delegar sus funciones en otra persona ajena o no a la sociedad por voto de la mayoría de cuotas de dichos gerentes. — Artículo Vigésimo Segundo: Toda disidencia entre los socios o entre éstos y la sociedad emergente del presente contrato o de la marcha de los negocios sociales y dirección y administración de la entidad, será resuelta exclusivamente por los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, salvo que de mutuo acuerdo de parte se opte por la vía arbitral". Entre líneas: y exportación. Vale. Sobre raspado: artículo. Vale.

Buenos Aires, siete de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.13|3.-Nº 12.261.-v.17|3|50

SCHREIBER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Isaac L. Schreiber, polaco, domiciliado en la calle Hidalgo mil cuatrocientos siete de esta Capital y doña Rudia Brandes, austríaca, domiciliada en la calle Ugartcche tres mil trescientos veintidós de esta Capital, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SCHREIBER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendra su domicilio en la calle Maipú quinientos cuarenta y tres de esta Capital, o donde los socios lo convengan en el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la venta al por menor de artículos de zapatería y afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada socio treinta y cinco cuotas, o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional. El socio Schreiber integra sus cuotas en instalaciones, muebles y útiles que figuran en lista adjunta que forma parte de este contrato, y que se encuentran en el local de ventas de la calle Maipú quinientos cuarenta y tres. La socia Brandes integra treinta y cuatro cuotas en mercaderías, según lista adjunta, que también forma parte de este contrato, y una cuota en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes, y así representará a la sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. El gerente Schreiber dedicará todas sus actividades a los negocios sociales. La gerente Brandes también podrá dedicarse a otras actividades, teniendo el derecho de nombrar a un (o más) apoderado, quien tendrá individualmente las mismas facultades que la socia Brandes, pudiendo en consecuencia, representar a la sociedad, conjuntamente con el gerente Schreiber. — Quinta: El ejercicio de la Sosiedad termina el treinta y uno de diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para fines de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El socio que quiera pedir la disolución de la sociedad, deberá comunicar su decisión respectiva al otro socio mediante

telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. El socio que no haya pedido la disolución anticipada, podrá continuar con los negocios sociales, adquiriendo las cuotas del socio saliente, para sí u otra persona, al precio que resulte de un balance para el día de la salida, en el que se tomarán las existencia a su valor del día, estimándose también el valor de la llave, si lo hubiere. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad, confiriéndose a cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, entrarán en su lugar sus herederos, quienes deberán unificar su representación. En caso que los herederos no quisieren incorporarse, el socio sobreviviente podrá adquirir la parte que les corresponda en el capital y utilidades, en las condiciones de la cláusula sexta. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él será dirimida por árbitros amigables componedores, designados, uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Entre paréntesis "o más" No vale. Sobre raspado "apoderado", "quien", "tendrá", "confiriéndose". Vale. — Isaac L. Schreiber. — Rudia Brandes.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.13|3-Nº 12.285-v.17|3|50

"S. Y F. TRACHTER E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que por escritura de fecha 31 de Diciembre 1949, pasada ante el escribano M. Fernando Punta, la sociedad denominada "S. Y F. TRACHTER E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado los artículos 1º, 3º y 7º del respectivo contrato social de fecha 11 de Abril de 1946, los cuales llevarán en adelante la siguiente redacción: Artículo Primero: Con efectos jurídicos a partir del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotrae el presente, queda constituída entre los nombrados una Sociedad comercial de responsabilidad limitada que tendrá por objeto explotar una casa de comercio en el ramo de curtiembre de reptiles y otras variedades de cueros; importación y exportación de mercaderías en general, con sede en esta Capital, calle Cañada de Gómez número dos mil doscientos cuarenta y dos, la que podrá ser trasladada o ampliada o habilitarse sucursales y agencias en el interior y exterior por resolución de la Gerencia. Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de pesos Setecientos veinte y cuatro mil moneda nacional dividido en Setecientas veinte y cuatro cuotas de un mil pesos cada una, y que se halla totalmente integrado, conforme al balance efectuado el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y siete y como consecuencia de las transferencias de inmuebles a que se refieren las escrituras otorgadas en este mismo Registro a los folios cuatro mil seiscientos sesenta y cinco vuelto y cuatro mil seiscientos setenta del protocolo corriente. Dichas cuotas de capital social se distribuyen de la siguiente manera: a don Salomón Trachter cuatrocientas cincuenta y cuatro cuotas, o sean pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil; a doña Frida Gildin de Trachter ciento treinta cuotas, o sean ciento treinta mil pesos; y a los señores don Moisés, don Fabio o Fajwusz, don Efraín y don León Trachter, ciento cuarenta cuotas por iguales partes, o sean treinta y cinco mil pesos cada uno de ellos. Artículo séptimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, inclusive el actual, se practicará el balance general, y habiendo ganancias se distribuirá de ellas un cinco por ciento hasta completar el cuarenta por ciento del capital para formar un fondo de reserva legal; el remanente de las utilidades será distribuído entre los socios en esta proporción: veinte por ciento a cada uno de los socios don Salomón Trachter, doña Frida Gildin de Trachter, y quince por ciento a cada uno de los otros socios don Moisés, don Fabio, don Efraín y don León Trachter. — En igual porciento serán soportadas, en su caso, las pérdidas que resultaren. Los socios designados gerentes podrán disponer libremente de las utilidades que les correspondan; los demás socios deberán dejarlas depositadas en la sociedad para aumentar sus respectivos aportes durante los tres primeros ejercicios, y en lo sucesivo la Gerencia fijará la parte de esas utilidades que podrá ser retirada por los beneficiarios; sin perjuicio de la facultad que se acuerda a los gerentes para autorizar retiros de excepción por utilidades acreditadas a los socios. — Buenos Aires, Marzo nueve del Año del Libertador Gral. San Martín, Mil novecientos cincuenta. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.13|3-Nº 12.832-v.17|3|50

"M. J. SZERMAN E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Moisés Jacobo Szerman, argentino, naturalizado, casado, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Pasteur 387; don Julio Szerman, polaco, casado, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón 939; y don Enrique Szerman, argentino, soltero, de 21 años de edad, domiciliado en la calle Pasteur 387, todos en esta capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: — Primero) La sociedad tendrá por objeto la confección y venta de ropa para hombre, continuando los negocios de la actual firma unipersonal Moisés Jacobo Szerman. — Segundo) La sociedad girará bajo la razón social "M. J. SZERMAN E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Pasteur 389, y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero) El término de duración de la sociedad queda fijado en diez años a contar desde el 1º de Enero de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Cuarto) Los socios Moisés Jacobo Szerman y Julio Szerman estarán a cargo de la dirección y administración de la sociedad en el carácter de gerentes, y tendrán indistintamente el uso de la firma social para todos los negocios sociales. — Quinto) El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en 4000 cuotas de cien pesos cada una, que será aportado en la siguiente proporción: el socio Moisés Jacobo Szerman Dos mil novecientos cincuenta cuotas o sea un total de 295.000.00 m$n.; el socio Julio Szerman Un mil cuotas o sea un total de 100.000.00 m$n.; y el socio Enrique Szerman Cincuenta cuotas o sea un total de 5.000.00 m$n. Todas las cuotas se encuentran totalmente integradas e invertidas en mercaderías, créditos, depósitos bancarios, instalaciones muebles y útiles, rodados y demás bienes del activo y pasivo que surgen de un balance e inventario general adjunto, practicado el día 31 de Diciembre de 1949, certificado por Contador Público Nacional, y firmado por todos los socios. — Sexto) Anualmente, cada 31 de Diciembre se practicará un Balance General para establecer la marcha del negocio — Las utilidades que de ellos resultaren serán repartidas en la siguiente proporción después de deducir un 5 % para constituir la Reserva Legal hasta llegar al 10 % del capital: Sesenta y dos por ciento (62 %) para el socio Moisés Jacobo Szerman; Treinta por ciento (30 %) para el socio Julio Szerman; y Ocho por ciento (8 %) para el socio Enrique Szerman. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptimo) Se llevará un libro de Actas rubricado para dejar constancia de la voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Octavo) Toda cuestión o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios durante el término de la sociedad o a la época de su disolución o liquidación será resuelta por tres amigables componedores nombrados uno por cada socio y los fallos que pronuncien serán respetados por todos los socios. Cláusula Transitoria). Siendo el socio Enrique Szerman menor de edad y mayor de diez y ocho años, por esta cláusula transitoria y de acuerdo con el Artículo 12 y concordantes del Código de Comercio, el socio Moisés Jacobo Szerman, padre del menor nombrado, como lo prueba con la partida de nacimiento que acompaña, lo autoriza por este mismo acto para ejercer el comercio. — De conformidad, los contratantes firman el presente a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Moisés Jacobo Szerman; Julio Szerman; Enrique Szerman. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13|3-Nº 12.249-v.17|3|50

ALGODONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 128. — Primer Testimonio. — Número Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los Señores Don Aram Israelian; Don Eduardo Menzildjian y Doña Sake Pervazian de Tahtagian, que firma "Chake Tahtagian", todos casados, de nacionalidad armenia, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, calle Larrea número quinientos cincuenta y siete, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que será regida por las siguientes estipulaciones: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "ALGODONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto el ejercicio del comercio y la industria, la importación y exportación en el ramo de tejidos, hilados y de anexos derivados, la compra y venta de bienes inmuebles y las inversiones financieras en negocios comerciales e industriales análogos a los del objeto principal. — La sociedad podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazos que excedan o no de seis años y locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; efectuar cualesquiera operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar y descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales o especiales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Segunda: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: La Señora Sake Pervazian de Tahtagian ha aportado ciento setenta y cinco mil pesos en efectivo, que le dan derecho a ciento setenta y cinco cuotas; el Señor Aram Israelian ha aportado cien mil pesos en mercaderías, que dan derecho a cien cuotas, y el Señor Eduardo Menzildjian ha aportado setenta y cinco mil pesos de los cuales diez y seis mil setecientos sesenta y cuatro pesos con veinte y tres centavos, en efectivo y cincuenta y ocho mil doscientos treinta y cinco pesos con setenta y siete centavos en mercaderías, lo que le da derecho a setenta y cinco cuotas. — Los aportes en mercaderías que efectúan los Señores Israelian y Menzildjian resultan de los inventarios que firmados por todos los socios se agregan a la presente. — El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en Buenos Aires, actualmente en la calle Larrea número quinientos cincuenta y siete y su término de duración se fija en dos años a contar desde la fecha del presente contrato, prorrogable por plazos iguales hasta diez años, si no fuera denunciado con tres meses de anticipación a cualquier vencimiento. — Cuarta: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de tres Gerentes. — Los Gerentes retirarán con cargo de gastos generales las sumas que establezcan periódicamente por actos separados. — Quedan designados Gerentes los Señores Eduardo Menzildjian Ovanes Tahtadjian y Vahao Israelian, quienes siempre deberán actuar en la siguiente forma: Los Señores Ovanes Tahtadjian y Vahae Israelian actuarán conjuntamente, pudiendo además el Señor Tahtadjian actuar conjuntamente con el Señor Eduardo Menzildjian. — Los Gerentes tendrán para el desempeño de su cargo amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (antigua numeración) y seiscientos ocho del Código de Comercio o cualquiera otra disposición legal requiera poder especial, pues podrán ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley sin restricción alguna. — Quinta: Los Gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. — Sexta: Por lo menos uno vez al año al treinta y uno de Diciembre se hará el inventario y balance general de las operaciones sociales de acuerdo con las prácticas mercantiles, quedando convenido que el primer balance será realizado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ese fondo haya llegado al diez por ciento del capital y el remanente se aplicará a constituir reservas o se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios en proporción de sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Si alguno de los socios transfiriera alguna o algunas cuotas, a éstas les será atribuída una porción alícuota de las ganancias y pérdidas que correspondían al socio cedente. — Séptima: La firma social no podrá emplearse en asuntos ajenos al giro social ni para garantizar operaciones de terceros. — Octava: Tanto para la aprobación de las cuentas anuales (sino fueran aprobadas y firmadas por los socios de común acuerdo), como para tomar cualquier otra decisión relativa al funcionamiento de la Sociedad, los socios deberán reunirse a convocación de cualquiera de ellos hecha por telegrama colacionado. — Los socios podrán hacerse representar por terceros en estas reuniones. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y cada cuota dará derecho a un voto. — Quedan exceptuados de este régimen de mayoría los asuntos a que se refieren los artículos doce y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las resoluciones serán escritas en un libro de actas con la firma de los socios presentes o sus representantes. — Novena: Cualquier cuestión o diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia, la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que deberán nombrar un tercero para caso de discordia, antes de entrar a conocer en la cuestión que se les plantea. — En caso de falta de acuerdo el tercero será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo que se dicte será inapelable, y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios. — Décima: Todo aquello que no esté previsto en la presente escritura será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décima Primera: No obstante lo que se establece en el artículo tercero sobre el plazo de la sociedad, cualquiera de los socios podrá exigir su disolución anticipada si un balance cualquiera anual, trimestral o mensual,

señalara pérdidas que alcancen al quince por ciento del capital social. — Leída que les fué, en prueba de ratificación, los otorgantes firman con los testigos Don Angel I. Elso y Don Luis A. Pasqualín, vecinos, hábiles, doy fe. — A. Israelian. — E. Menzildjian. — Chake Tahtagian. — Angel I. Elso. — L. A. Pasqualín. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento veinte y ocho del Registro sesenta y nueve a mi cargo. — Para "Algodonal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos de dos pesos números: del un millón doscientos doce mil ochocientos diez y ocho al un millón doscientos doce mil ochocientos veinte, correlativos, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y siete de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, Marzo siete de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle. secretario.

e.13|3-Nº 12.254-v.17|3|50

CONSORCIO OLIVARERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año un mil novecientos cincuenta (1950), entre los señores don Manuel Otero, español, de sesenta y nueve (69) años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Lautaro Nº 93, de esta Ciudad; don Blas A. Tomassetti, argentino, de cuarenta y dos (42) años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Suárez 793, San Rafael, Mendoza; don Tulio Tomassetti, argentino, de treinta y cinco (35) años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Suárez 793, San Rafael, Mendoza; y el Dr. Eugenio A. Matocq, argentino, de treinta y siete (37) años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Viamonte Nº 1636, piso bajo "A", de esta Ciudad; convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial: Artículo Primero: Entre las antes referidas personas constitúyese en esta Ciudad, por el término de diez (10) años, a partir de la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada (Ley 11.645), que girará bajo la razón social de "CONSORCIO OLIVARERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Viamonte Nº 1636, o cualquier otro que en el futuro los socios resuelvan constituir. — Podrá establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la república, o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal, será el desarrollar toda la gestión industrial, comercial y financiera, propia de la industrialización y comercialización de la aceituna, y del aceite de oliva, sus afines, derivados y conexos. — Artículo Tercero: Al efecto del cumplimiento de los propósitos referidos en el artículo segundo, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales y administrativas, con los gobiernos: nacional, provinciales o municipales; administraciones públicas, empresas privadas, sociedades de cualquier naturaleza, tales como depósitos, descuentos, descubiertos, hipotecas, o cualquiera otras, concurrentes al cumplimiento de su objeto, y sin limitación alguna, con los bancos nacionales, municipales, oficiales o particulares, con el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Popular Argentino, Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Provincia de Mendoza, Banco de San Rafael, y demás establecimientos similares, de acuerdo a sus estatutos, con o sin garantía real o personal, suscribiendo las respectivas obligaciones, como aceptantes, girantes o endosantes, y librar cheques sobre los fondos depositados o que se depositen en el futuro, aceptar fianzas, prestar aval a letras o pagarés, otorgar las garantías que requieran las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; realizar para terceros, los trabajos que la sociedad está autorizada a ejercer por cuenta propia, celebrar en fin, toda clase de actos civiles y comerciales inherentes a su objeto o destinados a favorecer su desarrollo, en la forma más amplia y completa posible, sin limitaciones o restricciones, considerando a tal efecto la relación antecedente, solamente como enunciativa y no como limitativa de la actividad social. — Artículo Cuarto: Las decisiones sociales que no importen actos de mera administración, serán resueltos por el voto de las trescuartas (3|4) partes de los socios que representen las dos terceras (2|3) partes del capital, dejándose constancia de las mismas en acta labrada a ese efecto y copiada en el libro respectivo. — Artículo Quinto: La Gerencia Social, será ejercida indistintamente por los socios señores don Blas A. Tomassetti y Dr. Eugenio A. Matocq, quienes suscribirán con su nombre personal la razón social de "Consorcio Olivarero, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo se obliga por los hechos y actos que hagan exclusivamente al giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas, ni en garantías de cualquier clase, etc., en favor de terceros. — Tendrán las atribuciones fijadas en el artículo tercero (3º), con la excepción de: comprar y vender bienes inmuebles, hipotecar, instalar fábricas, agencias o sucursales y realizar operaciones por más de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.00 m|n.), para lo que se requerirá en todos los casos de la firma conjunta de los mismos. — Ninguno de los socios, sean o no gerentes, devengarán retribución alguna por los servicios que presten a la empresa. — Los socios señores Blas A. y Tulio Tomassetti, dedicarán toda la atención personal que requiera la gestión de los negocios sociales, en la forma con que lo han hecho hasta la fecha. — Artículo Sexto: Constitúyese el capital social en la cantidad de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 270.000.00 m|n), que será integrado por los socios en la siguiente forma: Manuel Otero: Ciento Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 134.000.00 m|n.), en ciento treinta y cuatro (134) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 1.000.00 m|n.), cada una. Eugenio A. Matocq: Ciento Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 134.00000 moneda nacional), ciento treinta y cuatro (134) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.00 m|n.) cada una. Blas A. Tomassetti: Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.00 m|n.), en una (1) cuota de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.00 m|n). Tulio Tomassetti: Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.00 m|n.), en una (1) cuota de Un Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 1.000.00 m|n.). — Los socios suscriben e integran en este acto el capital social, con el aporte de los bienes a que se refiere el balance certificado adjunto, que los mismos reconocen de propiedad exclusiva de ellos en las proporciones individuales con que lo constituyen. — Los socios don Manuel Otero, y Dr. Eugenio A. Matocq, se reservan el derecho de participar, bien sea como socios o gerentes, en otras empresas del mismo tipo que la que constituye el objeto de este contrato, excluída, en la jurisdicción de todo el departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. — Las cuotas sociales serán intransferibles, salvo el caso que medie consentimiento unánime de los socios. — Los firmantes renuncian al derecho que acuerda el apartado segundo (2º) del artículo doce (12) de la Ley 11.645. Esta prohibición, lo es únicamente para terceros, pudiendo sí, ser efectuada entre socios. Los socios señores Blas A. y Tulio Tomassetti, se obligan a poner a disposición de la sociedad — y sin cargo alguno — para el uso industrial, comercial y administrativo de la misma, presente o futuro, según lo requieran las necesidades de la evolución social, la total superficie de la propiedad, sita en la calle Suárez Nº 777, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, excluídas las comodidades hoy dispuestas para uso familiar, por el socio señor Blas A. Tomassetti, y las que requieran las futuras necesidades del socio señor don Tulio Tomassetti, este último, dentro de un máximo de trescientos metros cuadrados (300 mts2). La precedente cláusula, comprende también, todo lo que al día de la celebración del presente contrato, se haya edificado o construído, o se halle en vías de edificación o construcción, lo que se hará de cuenta exclusiva de los señores socios don Blas A. y Tulio Tomassetti y quedará de plena propiedad de los mismos. Lo que deba edificarse o construirse en el futuro, con motivo de la posible ampliación de los negocios sociales, se realizará en la forma que de común acuerdo convengan por una parte los señores Blas A. y Tulio Tomassetti y por la otra, los señores don Manuel Otero y Dr. Eugenio A. Matocq. — Artículo Séptimo: El ejercicio económico-financiero, comprenderá el año calendario, cumplido el que, al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se realizará el Balance General, Inventario de existencias, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y demás estados representativos de la evolución operada en la hacienda principal. Los beneficios realizados y líquidos, se distribuirán en la siguiente forma: 1. — 5 % para formar el fondo de reserva legal. 2. — A los socios don Blas A. y Tulio Tomassetti la cantidad resultante de aplicar a la cifra de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 250.000.00 m|n), la tasa media anual de interés que haya cobrado el Banco de Crédito Industrial en los préstamos efectuados para la industrialización del aceite de oliva. 3. — A todos los socios, la cantidad resultante de aplicar la misma tasa de interés al capital aportado por ellos, más lo resultante de aplicar igual tasa a las cantidades que por cualquier concepto hayan entregado en concepto de préstamo los socios don Manuel Otero y Dr. Eugenio A. Matocq. 4. — Del resto, se distribuirá como dividendo por partes iguales entre los cuatro (4) socios, o sea una cuarta (1|4) parte a cada uno de ellos. — Artículo Octavo: Cuando alguno de los Balances anuales, acusen pérdidas, que lleguen a alcanzar el treinta (30) por ciento del capital social, cualquiera de los socios, podrá pedir la disolución de la sociedad, siendo ésta, causa suficiente para su liquidación. Las pérdidas que arrojen los negocios sociales serán soportadas por los socios en la misma proporción que la de sus capitales. Dispuesta la disolución y liquidación, la misma se llevará a cabo en la forma estatuída por el Código de Comercio en los capítulos IX y X del Título III. — Artículo Noveno: Los señores Blas A. y Tulio Tomassetti, ceden a la sociedad — sin cargo alguno — los derechos correspondientes a la marca de aceite "Tomassetti" o similar con que se hayan explotado el negocio hasta la fecha. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes deberán, dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho, efectuar un inventario y balance general de los negocios sociales con intervención del representante legal de los herederos del socio fallecido. Los sobrevivientes podrán aceptar o no la incorporación como socio a alguno o algunos de los herederos. — De no aceptarla reintegrarán a|o a los herederos del socio fallecido, el importe del haber social que le correspondiere al día del fallecimiento, en las cantidades resultantes del Balance e Inventario "Ad-Hoc" antes referido. — Artículo Décimo Primero: Bajo las cláusulas que anteceden los abajo firmados dejan constituída esta sociedad comercial de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley, y en prueba de lo cual firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte, y destinando el original para ser inscripto, en el Registro Público de Comercio. — Queda expresamente facultada la firma "Auditores", "Matocq, Diez y Pagano", para llenar las formalidades de habilitación referidas por la Ley. — Interlineado "social", vale.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.13|3-Nº 12.272-v.17|3|50

D. A. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de enero de, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores: Angel Cayetano Lo Brutto, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en General Artigas número dos mil ciento doce; Mario Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en José Bonifacio número dos mil setecientos diez y ocho; Eustaquio Espíndola, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Charcas número dos mil setecientos noventa y tres, tercer piso, departamento A.; y Roque Raúl Giorgi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Andrés Arguibel número dos mil doscientos veintidós, departamento tercero; todos domiciliados en la Capital Federal y hábiles para contratar. — El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "D. A. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su primer domicilio y asiento principal de los negocios estará en la calle Charcas número dos mil setecientos noventa y tres, piso tercero, departamento A., de esta Capital Federal, pudiendo ser trasladado posteriormente, como así también establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de Tres Años, a contar del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Podrá pedirse la disolución anticipada de la sociedad, cuando al realizarse los balances anuales, se compruebe la pérdida efectiva del cincuenta por ciento del Capital Social. — Ante esta petición, realizada por uno o más socios, que representen el cincuenta por ciento de las cuotas de capital, los otros socios o alguno de ellos, podrán optar por aceptar la disolución, o por adquirir al contado los haberes del o de los peticionantes, según Balance. — Vencido el plazo de duración de la sociedad, el mismo se considerará automáticamente prorrogado por otros Cinco (cinco) Años, si no se conviene, por mayoría de votos, la terminación de los negocios sociales. El socio que deseare retirarse al finalizar el término de duración de este contrato, o posteriormente, si la sociedad continuase a la expiración del mismo, deberá hacerlo preavisando a la sociedad su resolución ciento ochenta días antes de la expiración del término. Las prórrogas del contrato social, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. Los haberes de los socios salientes, se liquidarán en la forma establecida en la cláusula décima primera del presente contrato. Tercera: El objeto principal de la sociedad, será la concesión para la venta y distribución de máquinas para filtrar café marca "Asmela", que fabrica la firma Murúa y Cía., con domicilio a la fecha de este contrato en la calle cinco número mil ciento treinta y nueve, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, concesión que los fabricantes otorgan a la sociedad que se constituye por el presente contrato, con exclusividad para toda la República, y que comprenderá la compra-venta de las máquinas enunciadas, y todas las máquinas y aparatos afines que se fabriquen por aquellos, para lo cual se formalizará el correspondiente contrato de distribución y venta exclusiva entre ambas partes. La sociedad que se constituye por el presente contrato, podrá además dedicarse a la compra-venta de máquinas y aparatos eléctricos para el hogar. En general la sociedad podrá, para la mejor realización de sus fines, realizar toda clase de actos, contratos, operaciones o negocios lícitos relacionados, o que favorezcan directa o indirectamente los fines sociales, ya que toda enumeración sería enunciativa y no limitativa. Podrá así, importar y|o exportar toda clase de mercaderías o materias primas e, inclusive podrá dedicarse a la industrialización de toda clase de bienes muebles. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, (Ciento veinte mil pesos moneda nacional), dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que queda totalmente suscripto en este acto, y que será integrado en dinero efectivo por cada uno de los socios en la siguiente forma: el cincuenta por ciento, en el acto de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, que será depositado, en cumplimiento de las disposiciones legales, en el Banco de la Nación Argentina; el veinticinco por ciento, a los sesenta días de la firma de este contrato; y el veinticinco por ciento restante, a los ciento veinte días de la firma de este contrato. Del Capital corresponderán treinta cuotas a cada uno de los socios contratantes, y la integración del Ca-

pital Social se hará en los plazos establecidos, en forma proporcional o igual por parte de cada uno de los socios. — Quinta: Los socios, cuyos datos personales figuran en la primera parte de este contrato, señores Roque Raúl Giorgi y Angel Cayetano Lo Brutto, desempeñarán, debiendo hacerlo conjuntamente siempre, el cargo de Gerentes, teniendo a su cargo el uso de la firma social y la representación y administración de la sociedad, con las facultades que se detallan más adelante. Los dos socios gerentes deberán dedicar a la atención de los negocios sociales el máximo de tiempo y de atención personal. En todos los casos, el nombramiento, como la revocación de los Gerentes, se producirá por mayoría absoluta de votos, computados según el capital, dentro de la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. La firma social no podrá ser comprometida, por los gerentes, en negocios ajenos al objeto de la sociedad, o en garantías o avales a terceros, ni darla para fianzas de ningún género en beneficio de terceros. — Sexta: Los gerentes son responsables respecto de la sociedad, por mal desempeño de sus funciones, o por violación de la ley o del estatuto. Sin la autorización de la sociedad, producida por mayoría absoluta, no podrán realizar, por cuenta propia o ajena, operaciones de las que constituyen el objeto social. — Séptima: En nombre y representación de la sociedad, los gerentes podrán: a) efectuar toda clase de operaciones, sin excepción alguna, con Bancos del País o del Extranjero, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, abriendo cuentas de toda índole, efectuando y extrayendo depósitos, firmando, girando, aceptando, endosando, protestando, descontando y avalando letras, giros, vales, pagarés y demás papeles de comercio, como así también, aceptando y concediendo créditos en cuenta corriente, y girando en descubierto; b) efectuar todas aquellas operaciones o actos que constituyen el objeto de la sociedad, firmando todos los documentos y escrituras necesarias y confiriendo poderes especiales o generales; c) efectuar todas las representaciones que sean necesarias, ante las Aduanas, Ministerios, Municipalidades, Impuestos Internos, Dirección General Impositiva y demás ramas de la Administración Pública, así como representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, contenciosos o administrativos. d) Realizar cuantos más actos y diligencias sean necesarios, de toda índole, importancia o naturaleza, para la buena marcha de los negocios sociales, ya que su mandato es general, y de toda la amplitud que fuere necesario, y, comprende el poder de administrar y disponer con entera libertad efectuando todas las gestiones que la ley autoriza, pues se deja expresa constancia que toda enumeración de sus facultades sería meramente enunciativa, y que ellas no tienen más limitaciones que las que surjan de este contrato o de resolución posterior. Pueden los Gerentes, pues, realizar, con los requisitos establecidos, aún aquellas operaciones para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil; seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales exigen poder especial. — Octava: Los Gerentes, como así también, los otros socios contratantes, se obligan a dedicar toda su actividad a la promoción de las ventas y al desarrollo de las actividades comerciales de la sociedad, dedicándole a estas actividades el máximo de tiempo y de atención personal. — Novena: Los actuales integrantes de la sociedad, podrán, siempre que el estado financiero de la empresa lo permita, retirar una suma mensual, que se determinará de común acuerdo entre los socios, después de haber transcurrido seis meses desde la firma de este contrato. Esas extracciones, que se determinarán, por partes iguales para cada socio, se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Décima: Al treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un Balance General de los negocios, destinándose de las utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y un diez por ciento para Gastos Extraordinarios y Reservas para Indemnizaciones al Personal y para pago de Impuestos. El remanente de las utilidades realizadas, así como también las pérdidas, en su caso, se distribuirán o soportarán por partes iguales y proporcionales entre los socios. En cada balance anual se practicarán las amortizaciones pertinentes, con cargo a la cuenta de Pérdidas y Ganancias. La aprobación de los Balances se producirá automáticamente, si ellos no son impugnados dentro de los treinta días de terminados. Si son impugnados, las objeciones u observaciones serán aprobadas o rechazadas por votación realizada en la forma establecida en la cláusula quinta de este contrato, para el nombramiento de gerentes. — Décimo Primera: En el caso de retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tienen el derecho de adquirir las cuotas del mismo, y se le liquidará la proporción de las utilidades que le pertenecieren, para determinar lo cual se practicará un Balance a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad, y previa deducción del remanente de aporte que dejare sin integrar. Si los socios integrantes de la sociedad, no quisieran adquirir las cuotas del socio saliente, para lo cual tienen prioridad, en la forma como se ha establecido, las cuotas podrán ser adjudicadas a terceros, previa conformidad social, dada por unanimidad de votos. En todos los casos, los herederos o representantes unificarán la representación, y si no son admitidos en la sociedad por mayoría absoluta de votos, o enajenaran las cuotas por no desear incorporarse a la sociedad, el saldo a favor del saliente, causante o incapaz se prorroteará entre los otros socios y lo abonará la sociedad en seis cuotas, sin interés, a noventa, ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta, cuatrocientos cincuenta y quinientos cuarenta días de plazo. El socio que quisiera retirarse o ceder sus cuotas, deberá avisar por telegrama colacionado a la sociedad, ciento veinte días antes de cerrarse el ejercicio comercial. — Duodécima: En caso de liquidación y partición, los integrantes de la firma social, nombrarán de su seno dos socios liquidadores en la forma establecida en la cláusula quinta para el nombramiento de gerentes. Los liquidadores, que actuarán en todos los casos conjuntamente, tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de su cometido, y, satisfecho que sea el Pasivo social, distribuirán el saldo en proporción a los aportes, una vez devueltos éstos. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o partición, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando dos a ese efecto y designando los árbitros, antes de fallar, otro único para el caso de desacuerdo. La resolución de este último será inapelable. Este contrato se extiende en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, números un millón trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis al un millón trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve, inclusive. Así lo otorgan y declaran, en el lugar y fecha arriba expresados, el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Sobre raspado: "Cinco (5) años". Interlineado: "meración sería enun". Sobre raspado: "disposiciones legales". Vale. Firmado: A. Lo Brutto. Mario Rodríguez. E. Espíndola. Raúl Giorgi. — Buenos Aires, marzo 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. S|r.: "Marzo". Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.13|3-Nº 12.291-v.17|3|50

"LABORATORIOS OREMUS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores José Montes Thurler, chileno, estanciero, casado, domiciliado en la Avenida Alvear Nº 3632, que acostumbra a firmar José Montes Thurler y Costantino Spinelli, italiano, industrial, domiciliado en Quintino Bocayuva Nº 76, que acostumbra a firmar Costantino Spinelli, ambos mayores de edad, se acuerda constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "LABORATORIOS OREMUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal y sede central en la ciudad de Buenos Aires, calle Quintino Bocayuva Nº 76. — Segundo: La sociedad comenzará a regir desde el primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y tendrá una duración de diez años, a cuyo término quedará automáticamente prorrogado por otro período igual de diez años, siempre que los socios no resuelvan su disolución en cuyo caso deberá comunicarse por un socio al otro por telegrama colacionado su voluntad sobre la disolución con cinco meses de anticipación al vencimiento de los diez años. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, elaboración, fraccionamiento, explotación y venta dentro y fuera del país, de productos de aplicación veterinaria y preferentemente la fórmula aportada por el señor Spinelli de vacuna contra la fiebre aftosa curativa y preventiva y o cualquier otro producto análogo o similar. — Cuarto: El capital social será de Trescientos Mil Pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una aportado por partes iguales por cada socios, es decir, ciento cincuenta cuotas cada uno integradas en la siguiente forma: El señor José Montes Thurler, aporta la finca ubicada en esta capital, calle Quintino Bocayuva Nº 76, la cual debe ser escriturada a favor de la sociedad tan pronto se encuentre ésta inscripta en el Registro Público de Comercio y a la que se le asigna un valor de Cien mil pesos moneda nacional y la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional que aporta en efectivo, y el señor Costantino Spinelli aporta a la sociedad, la fórmula de su propiedad de la vacuna curativa y preventiva de la fiebre aftosa, registrada en el Registro Nacional de Patentes y Marcas bajo el Nº 193|057 a la cual y a los fines sociales se le asigna un valor de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios quienes tendrán el carácter de Gerentes con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines de la Ley 11.645 pudiendo obligarla cualquiera de ellos mediante su firma individual precedida de la denominación social con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente y con las excepciones siguientes, en que se requiere la firma conjunta de los dos socios Gerentes; prestar o tomar dinero prestado con garantía real, prendaria o personal; adquirir, enajenar, o gravar con derechos reales por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos o acciones y hacer y aceptar daciones en pago y cesiones de derecho o créditos. — Sexto: Los socios podrán dedicarse a otras actividades diferentes a las que forman el objeto social siempre que con ello no se resienta o comprometa la marcha de la sociedad. Pero ninguno de los socios podrá instalar industrias de la misma naturaleza que las que explota la sociedad ni comerciar con las materias primas análogas a las que utiliza en su fábrica ni tener participación directa o indirecta en dichas industrias. — Séptimo: Cada treinta de Junio se practicará un balance general del año vencido a esa fecha. Con el cinco por ciento de los beneficios que resulte de cada ejercicio, se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el cincuenta por ciento del capital social. De las sumas resultantes, deduciendo el Fondo de Reserva, se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio en proporción del 60 % (sesenta por ciento) para el señor Montes Thurler y el 40 % (cuarenta por ciento) para el señor Spinelli. Igualmente las pérdidas serán soportadas en igual proporción o sea 60 % (sesenta por ciento) para el señor Montes Thurler y el 40 % (cuarenta por ciento) para el señor Spinelli. El primer ejercicio vencerá el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios aun en el caso de producirse ese acuerdo, el socio tendrá derecho a la adquisición en igualdad de condiciones, opción que deberá usar dentro del término de treinta días de comunicarse a la sociedad tal intención por medio de telegrama colacionado. — En ningún caso podrá ser cedida gratuitamente. — Noveno: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. Sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de Actas que se llevará en la sede social y que suscribirán ambos socios. — Décimo: Cada socio podrá disponer mensualmente para sus gastos personales de la suma de ($ 1.000.— m|n.) Mil pesos moneda nacional que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá, sino que continuará con los sucesores legales del ex socio, quienes deberán nombrar un representante único a los fines de fiscalización y percepción de las utilidades que le corresponda. Si los sucesores no consintieran en continuar en la sociedad, tendrán derecho a retirar capital y utilidades, las que le serán abonadas en el plazo de dos años subsiguientes al primer balance después de ocurrido el fallecimiento del socio a quien representan. — Duodécimo: La sociedad se disolverá en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital. La liquidación estará a cargo de los mismos socios con la amplitud de facultades que confiere este contrato y subsidiariamente el Código de Comercio. — Décimo Tercero: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran alegar. — Décimo Cuarto: En todo lo no previsto especialmente en el presente contrato la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — Décimo Quinto: Ambas partes convienen en que todo el personal técnico y común se nombrará de común acuerdo. A los efectos de los trámites correspondientes a la inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio se autoriza especialmente a los Dres. Diego Ortiz Grognet y Juan Ernesto Davide, uno y otro indistintamente con la más amplias facultades, para presentar los escritos pertinentes a tales fines. Bajo las quince cláusulas precedentes los firmantes dan por formalizada la presente sociedad a cuyo cumplimiento se ajustarán las partes contratantes y en prueba de conformidad se firma el presente después de leída y ratificado en su contenido extendido en los sellos de $ 0,10 Nros. 1.017.808, 1.017.810 y el presente repuesto con el sellado de ley, en el lugar y fecha al comienzo indicados. s|r. $ 1.000.— m|n. Mil. — Costantino ejercicio "vale". Costantino Spinelli. — José Montes Thurler. E|L. "que aporta" Vale. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.13|3-Nº 12.252-v.17|3|50

PILARKO SOCIEDAD COMERCIAL E IMPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor F. Raffaelli, con fecha 26 de Enero de 1950, ha sido modificado el contrato de la sociedad "Papimex, Sociedad Comercial e Importadora de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: Primero: Los otorgantes constituyen por este acto la entidad PILARKO SOCIEDAD COMERCIAL E IMPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se dedicará a la compra venta de papel importación y exportación, a todas las formas de comercialización, del papel y en caso necesario al establecimiento de plantas industriales, para su industrialización y fabricación, abarcando el objeto social, todo lo en cualquier forma anexo o conexo al objeto principal enunciado. d) el artículo cuarto queda redactado en la siguiente forma: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción, Don Teófilo Larriera aporta treinta cuotas, o sean treinta mil pesos nacionales, y Don Antonio Juan Lorenzo Piaggio, aporta setenta cuotas por un valor de setenta mil pesos nacionales. El aporte del señor Larriera es integrado en su totalidad y el aporte del señor Piaggio, es integrado en un cincuenta por ciento, comprometiéndose a integrar el saldo con el setenta y cinco por ciento de sus utilidades o por aporte en efectivo. e) Los otorgantes hacen constar que han cumplido con la obligación legal de depositar en el Banco de la Nación Argentina, el cincuenta por ciento del capital social, en el trámite de inscripción del referido contrato quedando subsistentes y sin modificación alguna las demás cláusulas y estipulaciones del contrato de fecha cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, no cambiándose su naturaleza ni las partes intervinientes, no modificándose la situación de terceros, ni prorrogarse el plazo convenido. Testado — totalidad — No vale. E|L. Alberto. Vale. — Buenos Aires, Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.14|3-Nº 12.369-v.18|3|50

REFRIGERACION BRAZACO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber que REFRIGERACION BRAZACO S. R. L. ha dispuesto modificar del contrato social las cláusulas siguientes: Primero: Dejar sin efecto el retiro de la sociedad del socio Sr. Krimker, quien continuará en la misma en las condiciones especificadas en el instrumento de origen. Segundo: Modificar el artículo tercero en el sentido de que cambian los aportes de los socios, los que a efectos de mantener el capital social aumentan su aporte en veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.) cada uno, de manera que han aportado a la sociedad, el socio Sr. Zalonz $ 75.000, y el socio Sr. Krimker $ 75.000, correspondiéndoles a cada uno de ellos setenta y cinco cuotas. Tercero: Modificar el artículo sexto, disponiéndose que de las utilidades realizadas y líquidas, previa la retención del cinco por ciento, para el fondo de reserva legal, el socio Sr. Zalonz percibirá el 55 % de las utilidades y el socio Sr. Krimker el 45 %. Cuarto: Suprimir el artículo séptimo del contrato social en todas sus partes. — s/r.: socio, artículo, todas: Vale. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

e.14|3-Nº 12.413-v.18|3|50

URBANIZADORA CORDOBESA
URCO S. R. L.
Sociedad de Resposabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 10 de enero del "Año del Libertador General San Martín" 1950, entre los señores José Camen, de 52 años de edad, polaco, don Meier Margulis, de 45 años de edad, argentino naturalizado y Jacobo Szenkman, de 52 años de edad, polaco, por una parte y los señores Gecel Stukalski, de 43 años de edad, polaco, y Mauricio Szmulevicz, de 44 años de edad, argentino naturalizado, por la otra, todos vecinos de la Capital Federal, de común acuerdo resuelven formalizar el siguiente convenio sobre cesión de cuotas, ampliación de Capital y modificación de contrato de Sociedad: 1) Con fecha veinte y siete de octubre de 1947, se constituyó la razón social "URBANIZADORA CORDOBESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ("URCO") S. R. L.", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio al Tomo 2.017, folio 165 del libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha veinte y nueve de diciembre de 1947. Eran socios de dicha Sociedad los señores José Camen, Elías José López, Meier Margulis y Jacobo Szenkman. Con fecha trece de mayo de 1948, el capital originario de Doscientos mil pesos nacionales, fué ampliado a la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Con fecha veinte y dos de enero de 1949 por escritura pasada ante el Escribano de la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, don Carlos Bossi, y posteriormente rectificada con fecha trece de abril de 1949, ante el mismo escribano, el socio Elías José López, cedió sus cien cuotas que tenía en la Sociedad de referencia a favor de los señores Meier Margulis, José Camen y Jacobo Szenkman. Con lo cual los señores Margulis, Camen y Szenkman, resultaron ser únicos socios componentes de la referida entidad social. 2) Que mediante este acto los firmantes convienen en ampliar el capital de la Sociedad en Cincuenta Mil Pesos nacionales, con lo cual el capital queda elevado a Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional. Estos cincuenta mil pesos, importe de cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, ya fueron íntegramente aportados por el socio señor Jacobo Szenkman antes de ahora. 3) Que también mediante este acto los socios Sres. Margulis, Camen y Szenkman, Venden, Ceden y Transfieren a favor de los señores Stukalski y Szmulevicz dichas cien cuotas en la proporción de ochenta cuotas para el señor Stukalski y veinte cuotas para el Sr. Szmulevicz. Con lo cual las cuatrocientas cuotas del capital social pertenecen a los cinco socios en la proporción siguiente: Cien cuotas a cada uno de los Sres. Margulis, Camen y Szenkman, ochenta cuotas al Sr. Stukalski y veinte cuotas al Sr. Szmulevicz. 4) Se realiza esta cesión de Cien cuotas por el precio total y convenido de Doscientos Cincuenta Mil Pesos nacionales, que los cesionarios señores Stukalski y Szmulevicz han satisfecho íntegramente a los cedentes por cuyo importe, les otorgan recibo y carta de pago en forma. Se aclara que en esta cesión quedan incluídas las utilidades a contar desde que se constituyó esta Sociedad. 5) Como consecuencia de la presente cesión serán Gerentes de la Sociedad los Sres. Camen, Margulis, Szenkman y Stukalski, pero para comprometer y obligar a la Sociedad tendrán el uso de la firma social, dos cualquiera de dichos Gerentes, con las facultades enunciadas en el contrato primitivo. 6) Las ganancias o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a los respectivos aportes. De conformidad se firma en el lugar y fecha ut supra. José Camen. Jacobo Szenkman. G. Stukalski. Meier Margulis. M. Szmulevicz. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|3-Nº 12.115-v.16|3|50

ESTABLECIMIENTO KOLK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Testimonio. — Entre los abajo firmados, señores José Keyichian, armenio, domiciliado en calle Castro Nro. 1587, Capital; don Antonio Otouzbirian, armenio, domiciliado en calle Tarija Nº 4056; don Isaac Lublinsky, argentino, domiciliado en calle Sgo. del Estero Nº 737, 1er. p. Dpto. C.; y don Vahan Kantzabedian, armenio, domicilia do en calle Boedo Nº 1886, todos de esta ciudad, casados y únicos componentes de la sociedad comercial "ESTABLECIMIENTO KOLK S. R. L." con domicilio legal en calle Garay Nº 3537, Capital, de común acuerdo se resuelve lo siguiente: — Primero: El socio Vahan Kantzabedian hace cesión de sus veinticinco cuotas de Un mil pesos c|u. que le corresponden en el capital social, a los tres socios en la siguiente forma: al socio don José Keyichian, ocho cuotas; al socio Antonio Otouzbirian, ocho cuotas; y al socio Isaac Lublinsky, nueve cuotas, todas al valor nominal, importe que declara haber recibido a su satisfacción en dinero y valores. — Segundo: En virtud del presente contrato, el socio Vahan Kantzabedian queda desligado totalmente de la citada sociedad, prestándose recíproca conformidad con las gestiones y administraciones efectuadas en común, no teniendo nada que reclamarse con tal motivo. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días de Enero de mil novecientos cincuenta. — José Keyichian. — Antonio Otouzbirian. — I. Lublinsky. — Juan Kantzabedian. — E|L. "Secretaría del autorizante". Vale. — Buenos Aires, Marzo siete de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.11|3-Nº 12.130-v.16|3|50

S. LAÑIN & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del Sr. F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "S. Lañin & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Modificación de Cláusula de Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Simón Lañin, ruso, casado, don Aarón Lañin, soltero y don Josue Lañin, casado, ambos de nacionalidad argentinos, todos ellos mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados en la calle Alejandro Magariños Cervantes 2839, han determinado lo siguiente: Primero: Los nombrados en su carácter de únicos componentes de la razón social: "S. LAÑIN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se rige por contrato privado de fecha treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil trescientos ocho, al folio ciento cuarenta y cuatro del libro nueve y sus modificación de fecha once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil ciento cincuenta y siete, al folio doscientos cuatro del libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula quinta del primero y tercera del último de los citados contratos, la que quedará redactada en la siguiente forma: "La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo exclusivo de los señores Aarón y Josue Lañin Indistintamente, para todos los actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, siéndoles expresamente prohibido afectarla o comprometerla en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Los señores Aarón y Josue Lañin, exclusivamente, son designados socios gerentes, quienes tendrán todas y cada una de las facultades acordadas en el mencionado contrato de fecha treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, en las cláusulas Undécima y Duodécima. — Como consecuencia de ello, queda sin efecto la designación de socio gerente que investía el socio señor Simón Lañin, respecto a las facultades asignadas en la mencionadas cláusulas. — Segundo: Dicha modificación se hace con efecto retroactivo al día primero de enero del año en curso. — Tercero: Los contratantes ratifican todas y cada una de las demás cláusulas del mencionado contrato que quedan en vigencia. — En prueba de conformidad, así otorgan y firman el presente contrato en el lugar y fecha designados ut supra. Fdo.: A. Lañin. — S. Lañin. — J. Lañin.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1950, año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

e.11|3-Nº 12.150-v.16|3|50

RUTEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Luis Rutstein, argentino naturalizado; doña Dora Jacobs de Rutstein, inglesa; don José Goldberg, ruso; y don Ber Kaplan, polaco; todos de estado casados, mayores de edad, domiciliados los dos primeros en la calle Tucumán dos mil ciento setenta y cuatro, Capital Federal; y los dos últimos en la calle Hipólito Yrigoyen mil quinientos treinta y dos, San Martín, Provincia de Buenos Aires; y, con referencia al contrato social de "RUTEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se rige por el contrato social de fecha diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres y su modificación de fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, inscriptos ambos en el Registro Público de Comercio el veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el Nº ochenta y siete al folio ciento cincuenta y siete del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el trece de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el Nº cuatrocientos noventa y ocho al folio doscientos ochenta y nueve del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, se conviene lo siguiente: los señores Ber Kaplan y José Goldberg, titulares, respectivamente, de siete y nueve cuotas-capital de mil pesos moneda nacional cada una, ceden y transfieren las mismas a la señora Dora Jacobs de Rustetin; por lo que el capital social queda, ahora, distribuído de la siguiente manera: El señor Luis Rutstein, titular de ciento sesenta y cuatro cuotas y la señora Dora Jacobs de Rutstein titular de diez y seis cuotas. — En fe de lo cual, se firman cuatro ejemplares de igual tenor y efecto en Buenos Aires, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Firmado): J. Goldberg, Ber Kaplan. — Luis Rutstein. — Dora Jacobs de Rutstein. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|3-Nº 12.172-v.16|3|50

SIMONIUS, VISCHER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 4139. — Primer Testimonio. — Número Mil Ciento Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve: Año del Libertador, ha comparecido ante mí el Escribano autorizante y testigos infrascriptos, don Eduardo Schaffner, de cuarenta y nueve años de edad, suizo, comerciante, de estado casado, domiciliado legalmente en la calle Veinte y Cinco de Mayo doscientos cincuenta y dos, hábil para contratar, al que doy fe conocer, que concurre en nombre y representación de los Señores Alberto Vorster Burckhardt, de cincuenta y siete años de edad, suizo, casado, comerciante, don Adolfo Vischer Simonius, de setenta años de edad, suizo casado comerciante, don Alfonso Simonius de Bary, de cincuenta y siete años de edad, suizo, casado comerciante, don Kurt Adolfo Vischer La Roche, de treinta y nueve años de edad, suizo, casado, comerciante, Doctor Roberto Vischer Stampfli, de treinta y un años de edad, suizo, casado, comerciante y don Molfgang Alberto Vorster de treinta años de edad, suizo, de estado divorciado, comerciante, a mérito de los poderes que el primero le otorgó por ante mí el autorizante con fecha veinte y ocho de Octubre último al folio tres mil seiscientos noventa y cuatro vuelto de este Registro y los demás por ante el Notario de Basilea, Suiza, Doctor Feliz Iselin, que en su matriz el primero y el segundo en testimonio con la legalización en idioma francés, debidamente traducida al idioma nacional, por la Traductora Pública doña Clara Róbine, certifico tener para este acto a la vista, transcribiendo la parte pertinente del primero y el segundo íntegramente a continuación: "...En consecuencia el mandatario otorgará y firmará la respectiva escritura pública de Contrato en la siguiente forma: Primero: La Sociedad se denominará "SIMONIUS, VISCHER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro de la República o en los países limítrofes. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principalmente la compra-venta de lanas, algodón y frutos del país, ya sean de producción argentina o de países limítrofes aunque podrá dedicarse a cualquier otro negocio permitido por las leyes. Para cumplir su objeto, la Sociedad, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, ceder, transferir por cuenta propia, o de terceros, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, tanto en esta Capital, como en cualquier otro punto de la República, o del extranjero. b) Comprar, vender o permutar por cuenta propia o de terceros y recibir en consignación toda clase de frutos del país, mercaderías, títulos nacionales, provinciales, municipales, así como también acciones de sociedades anónimas, nacionales o extranjeras o expidiendo certificados de depósitos de mercaderías, tomar warrants, endosarlos y cederlos. c) Tomar y dar bienes en locación y usufructo por mayor plazo que acuerden las leyes. d) Dar o tomar dinero con garantía o sin ella, sean hipotecarias, prendarias o con otro género de gravámenes. Solicitar y hacer uso de créditos en los Bancos y suscribir los documentos necesarios, y e) Constituir sociedades con compañías o particulares, sea como mandataria o de responsabilidad limitada o de cualquier otra forma. — Tercero: El Capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por partes iguales, entre los socios o sean cien cuotas cada uno. De esta suma los socios ya han aportado a la Sociedad cincuenta cuotas, cada uno y el saldo restante de cincuenta cuotas, en el momento que la Sociedad y el desenvolvimiento de los negocios lo exija. La entrega de las cuotas será requerida por el Gerente de la Sociedad a los socios o a sus apoderados en ésta Capital, por medio de cartas certificadas y las sumas adeudadas deberá depositarse a la orden de la Sociedad, dentro de los diez días de recibida dicha comunicación. — Cuarto: La administración de los negocios estará a cargo del señor Eduardo Schaffner, casado, comerciante, suizo, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo doscientos cincuenta y dos, a quien se designa como Gerente de la Sociedad y quien tendrá

el uso exclusivo de la firma social, la que no podrá comprometer en asuntos agenos a la misma. — Quinto: El gerente actuando en la forma indicada tendrá amplias facultades para llevar a término todos los etos y contratos conducentes al desarrollo y al mejor éxito de las operaciones sociales, pudiendo realizar todas las mencionadas en el artículo segundo y además conferir poderes generales y especiales y revocarlos, hacer pagos ordinarios de administración y extraordinarios, cobrar, percibir, o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, dar y aceptar fianzas únicamente en interés de la Sociedad, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, acusar, querellar, entablar o contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, las que podrá declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales, otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean menester a dichos fines, practicando los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento y para la mejor salvaguardia de los intereses sociales. Igualmente está autorizado el Gerente para efectuar operaciones bancarias en cualquier establecimiento de Banco Oficial o Particulares de esta República, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a las Leyes y Reglamentos que los rigen solicitar descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, warrants y demás papeles de negocios, aceptar créditos, en cuenta corriente, girar en descubierto, girar cheques, contra fondos disponibles a nombre u orden de la Sociedad, cerrar y abrir cuentas y endosar documentos para su cobro o depósito, realizar operaciones de cambio. Asimismo, podrá el Gerente realizar las operaciones bancarias establecidas precedentemente en el Banco de la República Oriental del Uruguay así como en cualquier institución similar de esa República, y de las de Chile, Paraguay, Bolivia y Brasil, quedando a esos efectos ampliamente fecultado, conforme a los usos y prácticas bancarias, sin que se le pueda oponer falta de expresión. — Sexto: Todos los años en el curso del mes de Septiembre se practicará un Balance General e Inventario. Las utilidades serán repartidas entre los socios en la proporción a los capitales aportados. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances quedarán aprobados automáticamente una vez pasados los sesenta días de realizados, sin que los socios hayan hecho observación. Si las pérdidas llegaren a representar el cincuenta por ciento del capital social la Sociedad se liquidará a solicitar de cualquier socio.

— Séptimo: El plazo de duración de la Sociedad, será por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma, cuando lo creyere conveniente, en cuyo caso deberá dar aviso a sus demás asociados con tres meses de anticipación a la fecha del Balance inmediato, por medio de telegrama colacionado, procediéndose en esta circunstancia de acuerdo y en la forma establecida en la cláusula siguiente. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus cuotas de capital serán adquiridas por partes iguales por los demás socios y por su valor nominal. Bien entendido que, en las utilidades o pérdidas que arroje el Balance de la Sociedad, correspondiente al ejercicio inmediato posterior a la fecha del fallecimiento o incapacidad, el socio fallecido o incapaz tendrá derecho a las utilidades o soportará las pérdidas de acuerdo a la proporción que le corresponde por este contrato. — Noveno: Cualquier diferencia que surgiere entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, o a lo no previsto en él, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de tomar conocimiento de las cuestiones o diferencias a resolver, nombrarán un tercer árbitro arbitrador para el caso de discordia. — Décimo: Es facultativo de los socios hacerse representar en la Sociedad por medio de apoderados al efcto. Asimismo, faculta a su mandatario para que solicite las inscripciones correspondientes en el Registro Público de Comercio, y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias, convengan al mejor desempeño del presente, que para lo expuesto le otorga con amplias facultades. "Igual a su original, doy fe" En la Ciudad de Basilea, Suiza, el día nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nuevo (nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve), comparecen ante mí, el Notario, que suscribe, los señores Adolfo Vischer-Simonius, de setenta (setenta) años de edad, suizo, de estado casado, comerciante, domiciliado en Basilea; Alfonso Simonius De Bary, de cincuenta y siete (cincuenta y siete) años de edad, suizo, de estado casado, comerciante, domiciliado en Bissone; Kurt Adolfo Vischer-La Roche, de treinta y nueve (treinta y nueve) años de edad, suizo, de estado casado, comerciante, domiciliado en Basilea; Doctor Roberto Vischer Stampfli, de treinta y un (treinta y un) años de edad, suizo, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado en Basilea, y Wolfgang Alberto Vorster, de treinta (treinta) años de edad, suizo, de estado divorciado, comerciante, domiciliado en Basilea, conozco personalmente, y exponen los tres primeros: Que son únicos componentes en unión con el señor Alberto Vorster Burckhardt, de la Sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires bajo el rubro de "Simonius, Vischer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la compra - venta de lanas, algodón, frutos del país, y ya sean de procedencia argentina, de los países limítrofes, y, a la exportación e importación de esos productos, constituída originariamente por escritura de fecha once de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve (once de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve), pasada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don José A. Torreguitár e inscripta en el Registro Público de Comercio, de esa Ciudad, bajo el número trece (trece), al folio ciento noventa y tres (ciento noventa y tres), del libro cuatro (cuatro) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La relacionada escritura de constitución fué complementada por las de fechas once de Julio de mil novecientos cuarenta (once de Julio de mil novecientos cuarenta), diez y ocho (diez y ocho) de Abril de mil novecientos cuarenta y dos (mil novecientos cuarenta y dos), y veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco (veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco), pasadas todas ante el nombrado Escribano señor Torreguitár, habiéndose inscripto esas escrituras en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos veinte y cinco (trescientos veinte y cinco) al folio cuatrocientos (cuatrocientos) del Libro cuatro (cuatro), bajo el número trescientos noventa y nueve (trescientos noventa y nueve), al folio ciento veinte y tres (ciento veinte y tres) del Libro seis (seis) y bajo el número cincuenta (cincuenta) al folio ciento setenta (ciento setenta) del Libro diez (diez), todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. Continuaron diciendo los comparecientes, señores Vischer-Simonius, Simonius-De Bary y Vischer-La Roche en unión con los otros comparecientes, doctor Vischer Stampfli y señor Vorster: Que estando próximo a vencer el plazo del mencionado contrato, han resuelto prorrogarlo por tiempo indeterminado, introducir algunas modificaciones al mismo, a la vez que aceptar el retiro del socio señor Simonius De Bary y el ingreso como nuevos socios de los comparecientes señores Vischer, doctor Vischer-Stampfli y Wolfgang Alberto Vorster, con idénticas facultades y atribuciones. A tal fin confieren Poder Especial en favor de don Eduardo Schaffner, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, para que en sus nombres y representación modifique el contrato social, haciendo constar que la Sociedad, quedará constituída por los señores Adolfo Vischer Simonius, Alberto Vorster-Burckhardt, Kurt Adolfo Vischer-La Roche, doctor Roberto Vischer-Stampfli y Wolfgang Alberto Vorster, y que de la misma se retira el socio señor Alfonso Simonius-De Bary. En consecuencia, el mandatario otorgará y firmará la respectiva escritura pública de contrato, que de común acuerdo convienen que quede redactada en la siguiente forma: Primero: La Sociedad se denominará "Simonius, Vischer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro de la República o en los países limítrofes. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra - venta de lanas, algodón y frutos del país, ya sean de producción argentina o de países limítrofes, aunque podrá dedicarse a cualquier otro negocio permitido por las leyes. Para cumplir su objeto, la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, ceder, transferir por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, tanto en esta Capital como en cualquier otro punto de la República o del extranjero. b) Comprar, vender o permutar por cuenta propia o de terceros y recibir en consignación toda clase de frutos del país, mercaderías, títulos nacionales, provinciales, municipales, así como también acciones de sociedades anónimas, nacionales o extranjeras o expendiendo certificados de depósitos de mercaderías, tomar warrants, endosarlos y cederlos. c) Tomar y dar bienes en locación y usufructo por mayor plazo que acuerden las leyes. d) Dar o tomar dinero con garantía o sin ella, sean hipotecarias, prendarias o con otro género de gravámenes. Solicitar y hacer uso de créditos en los Bancos y suscribir los documentos necesarios, y e) Constituir sociedades con compañías o particulares, sea como comanditaria o de responsabilidad limitada, o de cualquier otra forma. — Tercero: El capital social será de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por partes iguales entre los socios, o sea (ciento) cien cuotas cada uno. De esta suma los socios ya han aportado a la Sociedad, cincuenta (cincuenta) cuotas cada uno y el saldo restante de cincuenta (cincuenta) cuotas en el momento que la Sociedad y el desenvolvimiento de los negocios lo exija. La entrega de las cuotas, será requerida por el Gerente de la Sociedad a los socios o a sus apoderados en esta Capital por medio de cartas certificadas y las sumas adeudadas, deberán depositarse a la orden de la Sociedad, dentro de los diez días de recibida dicha comunicación. — Cuarto: La administración de los negocios estará a cargo del señor Eduardo Schaffner, casado, comerciante, suizo, de cuarenta y nueve (cuarenta y nueve) años de edad, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo doscientos cincuenta y dos (doscientos cincuenta y dos), a quien se designa como Gerente de la Sociedad y quien tendrá el uso exclusivo de la firma social, la que no podrá comprometer en asuntos ajenos a la misma. — Quinto: El Gerente actuando en la forma indicada, tendrá amplias facultades para llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y al mejor éxito de las operaciones sociales, pudiendo realizar todas las mencionadas en el artículo segundo y además conferir poderes generales y especiales y revocarlos, hacer pagos ordinarios de administración y extraordinarios, cobrar, percibir o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente dar y aceptar fianzas, únicamente en interés de la Sociedad, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, acusar, querellar, entablar o contestar demandas en cualquier fuero, jurisdicción, las que podrá declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales, otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean menester a dichos fines, practicando los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento y para la mejor salvaguardia de los intereses sociales. Igualmente está autorizado el Gerente para efectuar operaciones bancarias en cualquier establecimiento de Banco Oficial o Particular de esta República, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a las leyes y reglamentos que los rigen, solicitar descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio, aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, girar cheques contra fondos disponibles a nombre u orden de la Sociedad, cerrar y abrir cuentas y endosar documentos para su cobro o depósito, realizar operaciones de cambio. Asimismo, podrá el Gerente realizar las operaciones bancarias establecidas precedentemente en el Banco de la República Oriental del Uruguay, así como en cualquier institución similar de esa República y de las de Chile, Paraguay, Bolivia y Brasil, quedando a esos efectos ampliamente facultado conforme a los usos y prácticas bancarias, sin que se le pueda oponer falta de expresión. — Sexto: Todos los años en el curso del mes de Septiembre se practicará un Balance General e Inventario. Las utilidades serán repartidas entre los socios en la proporción a los capitales aportados. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los Balances quedarán aprobados automáticamente una vez pasados los sesenta días de realizados, sin que los socios hayan hecho observación. Si las pérdidas llegasen a representar el cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad se liquidará a solicitud de cualquier socio. — Séptimo: El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma, cuando lo creyere conveniente, en cuyo caso deberá dar aviso a sus demás asociados con tres meses de anticipación a la fecha del Balance inmediato, por medio de telegrama colacionado, procediéndose en esta circunstancia de acuerdo y en la forma establecida en la cláusula siguiente. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus cuotas de capital serán adquiridas por partes iguales por los demás socios, y por su valor nominal. Bien entendido que, en las utilidades o pérdidas que arroje el Balance de la Sociedad, correspondiente al ejercicio inmediato posterior a la fecha del fallecimiento o incapacidad, el socio fallecido o incapaz tendrá derecho a las utilidades o soportará las pérdidas de acuerdo a la proporción que le corresponde por este contrato. — Noveno: Cualquiera diferencia que surgiere de las cláusulas de este contrato, o a lo no previsto en él, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de tomar conocimiento de las cuestiones o diferencias a resolver, nombrarán un tercer árbitro arbitrador, para el caso de discordia. — Décimo: Es facultativo de los socios hacerse representar a la Sociedad por medio de apoderados, al efecto. Asimismo, faculta a su mandatario para que solicite las inscripciones correspondientes en el Registro Público de Comercio y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias convengan al mejor desempeño del presente, que para lo expuesto le otorgan con amplias facultades. — Adolfo Vischer. — Simonius. — Alfonso Simonius. — De-Bary. — Kurt Adolfo Vischer. — La Roche. — Doctor Roberto Vischer. — Stampfli. — Wolfgang Alberto Vorster. — Dr. Félix Iselin. — Notario Público." Sigue la legalización en idioma francés: "Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Gerstner es auténtica y pertenece al Secretario de la Cancillería del Cantón de Basilea, Ciudad, Basilea, noviembre quince de mil novecientos cuarenta y nueve. — Martín Ponde de León. — Cónsul "F". — Hay una estampilla que dice: Años mil novecientos cuarenta y ocho|cincuenta. República Argentina, Servicio Consular. Cincuenta y cinco pesos m|n., cero, cero, setenta mil trescientos veinte y cinco. Nº de Orden: trescientos cuarenta y cuatro, Nº de Arancel, cincuenta y dos. Derechos percibidos Frs. veinte y seis con cincuenta. Pesos cincuenta y cinco. Hay una estampilla fiscal de valor de dos pesos moneda nacional, número seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho, inutilizada con un sello que dice: Ley de Sellos de la Nación. Veintinueve. Veinte y dos Nov. cuarenta y nueve. La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que antecede es auténtica y pertenece al Sr. Martín Ponde de León. Buenos Aires, veinte y tres de Nov. de mil novecientos cuarenta y nueve. Silverio E. Díaz. Hay un sello. Libro cinco, Fol. tres mil ochocientos cincuenta y siete, Nº treinta mil doscientos cincuenta." "Traducción (Aparece en primer término una escritura en castellano, otorgada en Basilea, Suiza, entre el Notario Dr. Félix Iselin, por los señores Adolfo Vischer Simonius, Alfonso Simonius De Bary, Kurt Adolfo Vischer, La Roche, doctor Roberto Vischer Stampfli, Wolfgang Alberto Vorster, al final de la escritura aparecen las firmas completas en el mismo orden, así como la firma del escribano Dr. Félix Iselin. Hay un sello del escribano Dr. Félix Iselin). Protocolo mil novecientos cuarenta y nueve Nº setenta y cinco. Legalización. Visto para legalización de la firma del señor Félix Iselin, notario público en Basilea, de nuestro conocimiento personal, cuya firma también conocemos. Basilea, quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Nº nueve mil cinco. Cancillería de Estado

del Cantón de Basilea, Ciudad. Sello de la Cancillería de Estado del Cantón de Basilea, Ciudad, y una firma: Gerstner. — Sigue la legalización en castellano del Consulado Argentino en Basilea, noviembre quince de mil novecientos cuarenta y nueve, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Es traducción fiel de la parte del original escrita en francés, Buenos Aires, a los veintitrés días de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Clara Robine, Tomo uno. Fol. ciento cuarenta y tres y ciento ochenta y seis. Está su sello." Igual a su original que agrego por cabeza de la presente, doy fe. Y después de asegurar el compareciente señor Schaffner, que los mandatos de que hace mérito, se hallan en plena vigencia por no haberles sido revocados ni limitados en manera alguna, expuso: Que de acuerdo a los mandatos preinsertos por la presente, viene a prorrogar y modificar el contrato social de "Simonius Vischer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dándole forma legal, con los antecedentes, en la forma, términos y condiciones establecidas y que resultan de los mandatos precedentemente transcriptos, que se dan aquí en un todo por reproducidos. Solicitando por último del autorizante, testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Presente a este acto el Traductor Público Nacional, doña Clara Robine, de estado casada, domiciliada en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos treinta, mayor de edad, hábil para contratar, a la que doy fe conocer, expuso: Que ratifica en todas sus partes la traducción preinserta, la que ha sido hecha por exponente de su original en idioma francés. Leída que le fué en presencia de los testigos del acto don Antonio Cruces y don Raúl Yafar, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, se ratificó en su contenido y la firmó todo por ante mí, de que doy fe. Ed. Schaffner. — Clara Robine. — Antonio Cruces. — R. Yafar. Hay un sello. Ante mí: José Alberto Torreguitár. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente en nueve sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados del dos millones doscientos nueve mil seiscientos cincuenta al dos millones doscientos nueve mil seiscientos cincuenta y siete inclusive, y en el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. José Alberto Torreguitar. Hay un sello, Honorarios: tres mil ciento treinta y dos pesos. Para el Registro Público de Comercio, expido esta copia simple. Raspado: de profesión comerciante - sociedad - demandas - inventario - cinco - La Roche. Vale.

Buenos Aires, marzo 6 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|3-Nº 12.151-v.16|3|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE METALES Y AFINES. BONSIGNORI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores: don Carlos Enrique Bonsignori, don Anildo Juan Antonio Rebisso, don José Catalano, don Miguel Suárez López y don Luis Olivero, en su calidad de únicos socios componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMPAÑIA ARGENTINA DE METALES Y AFINES, BONSIGNORI Y CIA." (Capital cuatrocientos mil pesos moneda legal), constituída por instrumento privado de fecha primero (1º) de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), bajo el número ciento noventa y siete (197), al folio doscientos treinta y dos (232) del libro catorce (14) de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen con efecto retroactivo al día treinta y uno (31) de enero de mil novecientos cincuenta (1950), aumentar el capital social de la entidad de cuatrocientos mil pesos moneda legal (m$n. 400.000.—), a un millón de pesos moneda legal (m$n. 1.000.000.—), modificando la cláusula Cuarta del contrato social que queda redactada así: "Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda legal (m$n. 1.000.000.—), dividido en diez mil (10.000) cuotas de cien pesos moneda legal (m$n. 100) cada una, suscriptas por los socios en el orden siguiente: don Carlos Enrique Bonsignori, dos mil seiscientas veinticinco (2.625) cuotas que en total representan doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos moneda legal (m$n. 262.500.—); don Anildo Juan Antonio Rebisso, dos mil seiscientas veinticinco (2.625) cuotas con un total que representan doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos moneda legal (m$n. 262.500.—); don José Catalano, dos mil quinientas (2.500) cuotas que en total representan doscientos cincuenta mil pesos moneda legal (m$n. 250.000.—); don Miguel Suárez López, mil setecientas cincuenta (1.750) cuotas que en total representan ciento setenta y cinco mil pesos moneda legal (m$n. 175.000.—), y don Luis Olivero, quinientas (500) cuotas que en total representan cincuenta mil pesos moneda legal (m$n. 50.000.—) El capital suscripto está integrado totalmente mediante el aporte de créditos, mercaderías, cuentas a cobrar y demás efectos, que resultan del Balance General practicado al día treinta y uno (31) de enero de mil novecientos cincuenta (1950) que debidamente certificado forma parte de este contrato". Las demás estipulaciones de este contrato social siguen vigentes sin modificación alguna. De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires, a veintiocho (28) días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta (1950), Año del Libertador General don José de San Martín. C. Bonsignori. — A. Rebisso. — José Catalano. — M. Suárez López. — Luis Olivero.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1950, Año del Libertador General don José de San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

e.11|3.-Nº 12.108.-v.16|3|50

URBANIZADORA CORDOBESA "Urco", S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Carlos Bossi, con fecha 22 de Enero de 1949, don Elías José López, cede a la sociedad URBANIZADORA CORDOBESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "Urco", S. R. L., todos los derechos de socio de la nombrada sociedad, de que forma parte. Que por otra escritura también otorgada ante el mismo escribano Carlos Bossi, con fecha 13 de abril de 1949, se deja subsanado un error, aclarando que el señor Elías José López, cede a los señores don Meier Margulis, don José Camen y don Jacobo Szenkman, todos los derechos de socio de la sociedad Urbanizadora Cordobesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada "Urco", S. R. L., y no como se ha hecho constar en la escritura de fecha 22 de enero de 1949.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.11|3-Nº 12.113-v.16|3|50.

FELGATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de Febrero, del Año del Libertador General San Martín, Mil novecientos cincuenta, entre don Enrique Feld, de nacionalidad argentino naturalizado de estado casado, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Azcuénaga número setecientos diez y siete, Capital Federal; don Salvador Gavaldá, de nacionalidad español, de estado casado, de veinte y nueve años de edad, con domicilio en la Avenida Paraná número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, del pueblo de Olivos, provincia de Buenos Aires y don Elías Cohen Faham, de nacionalidad sirio, de estado casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Larrea número quinientos veinte y siete, Capital Federal; se ha resuelto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto formalizan el contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Desde el día primero de Febrero del año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto será dedicarse al comercio de importación y venta al por mayor de tejidos en general y ramos afines. — Segunda: La firma girará bajo la razón social de FELGATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal, estando en la actualidad establecida en la calle Viamonte número dos mil quinientos ochenta y siete. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, representado por Cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, que han sido suscriptas e integradas en efectivo por los socios en la siguiente forma: don Enrique Feld, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; don Salvador Gavaldá, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y don Elías Cohen Faham, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: Serán gerentes de la Sociedad los socios señores: Enrique Feld y Salvador Gavaldá, quienes tanto para el uso de la firma social, como para la dirección, administración y fiscalización de la Sociedad, actuarán separada e indistintamente. Los gerentes deberán dedicar todo su tiempo y energías a la atención de los negocios sociales, no pudiendo ocuparse de ninguna otra actividad. — Sexta: La duración de la Sociedad será de cinco años, venciendo en consecuencia su plazo el día treinta y uno de Enero del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Séptima: Los ejercicios de la Sociedad serán cerrados el día treinta y uno de Enero de cada año. Se practicará un inventario y balance general. Las mercaderías serán valuadas a su precio de costo. Sobre los valores del activo fijo se practicarán las amortizaciones que correspondan. Separada la suma pertinente a los fines de formar el fondo de reserva legal exigido por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las demás reservas que sean menester crear para hacer frente a las obligaciones que puedan existir emergentes de las leyes sociales, que la prudencia aconseje establecer, el remanente de los beneficios será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Para don Enrique Feld, el cuarenta por ciento; para don Salvador Gavaldá, el cuarenta por ciento y para don Elías Cohen Faham, el veinte por ciento. De resultar pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Los inventarios y balances generales se consideraran aprobados tácitamente, si pasado un mes de la fecha en que se hubieran efectuado no se haya producido observación por los socios a su respecto — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en el cual se inscribirán las resoluciones que puedan interesar a la Sociedad. — Décima: Si al vencer el término fijado para su duración, la Sociedad no se disolviera, en el supuesto será liquidada por los socios gerentes, con las facultades indicadas en la cláusula quinta. Abonado el pasivo social, el activo restante será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Primera: En todo lo que no esté establecido en este contrato, la Sociedad se regirá por lo prescripto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las once cláusulas que anteceden, los socios dan por constituída la Sociedad, en el lugar y fecha ut supra firmando un ejemplar que debidamente sellado será inscripto en el Registro Público de Comercio. Enrique Feld. — Salvador Gavaldá. — Elías Cohen Faham Sobre raspado: Felgatex. Vale.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.11|3.-Nº 12.140.-v.16|3|50

PETERSON Y RATTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Número Trescientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el infrascripto Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen los Señores Arvid Alberto Peterson que firma "A. A. Peterson", estadounidense, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Belgrano número ciento cuarenta y ocho; y don José Angel Pedro Ratto que firma "P. Ratto", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil trescientos setenta y cuatro, ambos comparecientes de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que con el objeto de proseguir las operaciones de la Sociedad mercantil colectiva "Peterson, Ratto y Lambardi" disuelta por escritura pasada hoy ante mí y cuyo activo y pasivo le fué adjudicado a los dicentes, constituyen entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada regida por las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída desde hoy, entre los comparecientes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que girará en esta Ciudad bajo la denominación de "PETERSON Y RATTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme al artículo veinte y tres de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la prosecución de las operaciones de la extinguida sociedad mercantil colectiva "Peterson, Ratto y Lambardi", bajo el rubro de "Casa Agrícola" cuyo activo y pasivo les fué adjudicado. — En consecuencia la Sociedad se dedicará a la explotación del comercio de aparatos, máquinas, implementos, repuestos relativos a la industria agropecuaria y al ejercicio de representaciones y consignaciones referentes al mismo ramo. — Para la consecución de su principal objetivo la sociedad podrá celebrar todos los demás contratos concernientes. — Tercero: La Sociedad tiene su domicilio en esta Capital y funcionará en el local de la calle Moreno número seiscientos veinte y siete. — Cuarto: El plazo de su duración será indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá provocar su disolución después de transcurridos los cinco primeros años o en cualquier momento antes, cuando por balance se comprobaren pérdidas que insuman más del cincuenta por ciento del capital invertido. — Quinto: Forma el capital social la suma de ochenta mil pesos moneda nacional contribuída por los socios en igual proporción, mediante transferencia que efectúan los comparecientes a favor de ella de todo el activo de la disuelta, Peterson, Ratto y Lambardi y de que son adjudicatarios exclusivos en virtud de la susodicha escritura de disolución. — Por tanto el capital social queda dividido en dos cuotas de cuarenta mil pesos moneda nacional cada una, integradas con la incorporación del mencionado activo consistente en mercaderías, dinero en Caja y Bancos, créditos al cobro, patente, marca de comercio, derecho locativo, teléfono, representaciones comerciales y demás pertenencias especificadas y avaluadas en el respectivo inventario. — Declaran los comparecientes que el dinero existente en la Caja y en Bancos incorporado al capital importa según balance la cantidad de diez mil pesos moneda nacional y que la sociedad inicia sus actividades sin otro pasivo que el de la responsabilidad que asume para el pago de los ocho pagarés de un importe total de veinte mil pesos moneda nacional suscriptos a la orden de Don Juan José Lambardi según consta en la referida escritura de disolución. — Sexto: Ambos socios indistintamente con idénticos deberes y atribuciones ejercerán la gerencia de la sociedad y tendrán el uso de la firma representándola en todos sus actos y contratos, con prohibición de comprometerla en fianzas y en negocios extraños y con la restricción de ser necesaria la firma conjunta para préstamos y descuentos por importe mayor de cinco mil pesos moneda nacional. — Será asimismo necesaria la firma conjunta para la enajenación total. — Séptimo: Queda expresamente convenido que las representaciones comerciales conferidas personalmente a cualquier socio, se entenderán de propiedad común y de ejercicio social pues ambos socios se obligan a dedicar todas sus actividades al progreso social, siéndoles prohibido ocuparse en otros negocios. — Octavo: Las utilidades líquidas y/o las pérdidas serán distribuídas o soportadas por iguales partes. — Noveno: Además de los balances parciales de comprobación, anualmente

se practicará un balance o inventario general, en cuya oportunidad se proveerá al cumplimiento de la cláusula anterior. — La distribución de las ganancias líquidas se efectuará así: a) en primer término se apartará no menos del cinco por ciento para la formación de la reserva preceptuada por la citada ley y hasta integrarla. — b) Otro dos por ciento se reservará también a fin de afrontar cualquier contingencia adversa del ejercicio anterior; y c) El remanente se entregará a los socios. — Décimo: Cada socio gerente devengará con imputación a gastos generales el estipendio mensual de quinientos pesos moneda nacional. — Podrá también cuando lo prevengan balances parciales, retirar a cuenta de sus utilidades líquidas hasta el setenta por ciento de las comprobadas. — Undécimo: Se observará la contabilidad y demás requisitos preceptuados por las leyes aplicables. — Duodécimo: En el evento de disolución social por causa de deceso o incapacidad de un socio o por ejercicio del derecho de la cláusula cuarta ambos socios procederán conjuntamente a la liquidación del activo y operaciones sociales o bien a opción de cualquiera de ellos, podrá éste tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, pagando contra la respectiva transferencia del socio de sus herederos el haber que le corresponde según balance en concepto de capital y utilidades devengadas en ocho cuotas de igual importe, la primera al contado y las siete restantes en plazo sucesivo de noventa días con más el interés del tipo del seis por ciento anual. — En la emergencia antes prevista, los herederos del socio extinto o el representante del incapaz no tendrán intervención administrativa y sí sólo el control de la contabilidad. — Décimo tercero: Se adoptará la previsión necesaria para despido y jubilación de empleados, mediante reservas deducibles de utilidades o según los casos por acumulación a gastos generales. — Décimo cuarto: Las cuestiones que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento de este contrato serán dirimidas por arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes decidirán la controversia en forma sumaria y amigable componenda. — La discordia entre los arbitradores será resuelta por un tercero designado por ellos y en su defecto por el Señor Juez de Comercio. — La decisión arbitral es inapelable. — Bajo las precedentes catorce cláusulas, dejan formalizado el contrato a cuyo cumplimiento se obligan llenando previamente las exigencias legales de depósito e inscripción pública. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos Don José Marchese y Don Matías Piedras, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. A. Paterson. — P. Ratto. — José Marchese. — Matías Piedras. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco Ratto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos veinte y tres del Registro número ciento veinte y uno de mi adscripción. — Para la sociedad Peterson y Ratto expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres sellos nacionales valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, número dos millones ciento cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y un millón ochocientos doce mil novecientos noventa todos de la serie I. — Tachado — y deberes, No vale. — Sobre raspado — y diez parciales — se — Vale. — Francisco Ratto. — Hay un sello. — Raspado — la — contado — Vale.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.14|3-Nº 12.346-v.18|3|50

"ZANETTI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: la Sociedad:

"ZANETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto aumentar su capital social de $ 192.000.— a $ 300.000.— m|n. y modificar el artículo cuarto del referido contrato, el que quedará redactado así: "Artículo Cuarto: El capital está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Por el Sr. Olivo Zanetti mil cuatrocientas veinte cuotas, equivalentes a ciento cuarentidós mil pesos moneda nacional. Por cada uno de los Señores Pablo Zanetti y Enrique Olivo Zanetti setecientas noventa cuotas, equivalentes a setentinueve mil pesos moneda nacional. El capital suscripto se encuentra totalmente integrado por los socios, conforme surge del balance firmado que se acompaña". — Quedan vigentes y en vigor las restantes cláusulas que no se modifican por el presente convenio privado de fecha 28 de Febrero de 1950. — Olivo Zanetti; Pablo Zanetti; E. O. Zanetti. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1950. — Año Del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.14|3-Nº 12.402-v.18|3|50

LUIS BIRRECI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaria Número 17, del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura otorgada ante el Escribano Jorge Mario Rodríguez, con fecha 10 de Septiembre de 1949, doña Eufemia Sigancvich, cedió a don Mario Tardiani, las dos cuotas de mil pesos cada una, que tenía en la Sociedad LUIS BIRRECI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; por ese mismo acto el cesionario y socio principal don Luis Birreci, resuelven incorporar a la Sociedad, además a nuevos socios; doña Enriqueta Beatriz Van Autenboer de Birreci y doña Elena Elida Van Autenboer, así como también modificar el contrato social en las cláusulas primera, tercera, cuarta y quinta, como se detalla a continuación: Primera: La sociedad que conservará el mismo rubro social, proseguirá integrada por las personas mencionadas, don Luis Birreci, don Mario Tardiani, doña Enriqueta Beatriz Van Autenboer de Birreci y doña Elena Elida Van Autenboer, la que continuará en el mismo domicilio de esta Capital Federal, calle Rivadavia 8817. — Tercera: El capital Social se eleva a la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo al señor Birreci treinta y cuatro cuotas o sea la suma de Treinta y cuatro mil pesos; al señor Tardiani doce cuotas o sea Doce mil pesos; a la señora de Birreci doce cuotas o sea doce mil pesos y a la señorita Elena Elida Van Autenboer dos cuotas o sea dos mil pesos, las que han sido integradas totalmente y se hallan representadas por los nuevos elementos de mercaderías, instalaciones, muebles y útiles en existencia en el negocio de farmacia explotado por la sociedad y situado en el domicilio de la misma ya indicado. — Cuarta: El plazo de duración será de Diez Años contados a partir del día dieciséis de agosto próximo pasado, prorrogable por nuevos períodos y contrato de así decretarlo los socios unánimemente. — Quinta: La administración y uso de la firma será ejercida en forma indistinta por los señores don Luis Birreci y don Mario Tardiani con el carácter de gerentes. — Quedan en consecuencia en vigor las demás cláusulas del contrato primitivo. — Buenos Aires, Marzo nueve, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

e.14|3-Nº 12.386-v.18|3|50

SACCONE Y BORLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta, reunidos los Señores Carlos Secundino Borla, Juan Bautista Borla, Fernando Saccone, Pedro Romano Hilario Volpi, Juan María Vilhena y Carlos Enrique Colombo, y en su carácter de únicos componentes de la razón social SACCONE Y BORLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, con domicilio en Avenida Corrientes 5937, constituída por instrumento privado del cuatro de julio de 1945, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de julio de 1945, bajo el Nº 1003, al folio 54 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido por unanimidad modificar con efecto retroactivo al primero de julio de 1949, la cláusula tercera del contrato social reemplazándola por la siguiente: La Sociedad tiene por objeto: la explotación, importación y exportación de todo lo relacionado, directa o indirectamente, con la producción, industrialización y comercialización de maderas y anexos, como así también la compra-venta de inmuebles, al contado y|o a plazos, urbanos y rurales, incluyendo el loteo de terrenos. Gravar por compra o venta con hipotecas u otras garantías. Cualquier otra actividad que resuelva realizar. A todos estos efectos se necesitará la misma representación establecida en la cláusula cuarta del contrato social. Firmado: Carlos Secundino Borla, Juan Bautista Borla, Fernando Saccone, Pedro Romano Hilario Volpi, Juan María Vilhena y Carlos Enrique Colombo. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.11|3-Nº 12.081-v.16|3|50

TOMASI LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días: Que por escritura del 9 de septiembre de 1949, pasada ante el Escribano Eduardo Sorrentino Diana "TOMASI LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" procedió a aumentar el capital en $ 500.000 m|n. más, equivalentes a 500 cuotas de $ 1.000 cada una, que se hallan íntegramente suscriptas e integradas. Que en consecuencia el capital social asciende a Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, habiendo quedado modificado el artículo 4º del contrato social, en la siguiente forma: "Cuarto: Capital. El capital social se fija en la cantidad de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Legal, que se divide en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, siendo aportados en la siguiente forma: don Héctor Tomasi, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos; don Héctor Tomasi (hijo), mil cuotas o sea un millón de pesos; doña Olga Luisa Roveda de Tomasi, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; don Vicente Ferrario, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos, don Oscar Vicens, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; don Emilio Mauricio Romano, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; don Héctor Julio Tomasi, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; don Carlos Alberto Tomasi, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; y don Santiago Lorenzo Gandini, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda legal, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en la forma ya expresada". — Buenos Aires, marzo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.13|3.-Nº 12.298.-v.17|3|50.

CASA PAJARBOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Aumento de Capital y Modificación de Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Enrique Vogelbaum, casado, por una parte; don Rodolfo Vogelbaum, casado, por la otra, y don Federico Vögelbaum, soltero, por la otra; los tres son alemanes, domiciliados en esta Ciudad, calle Juramento número tres mil doscientos setenta y nueve, mayores de edad, se conviene de común acuerdo formalizar el presente contrato de ampliación de capital social y modificación de contrato, que subordinan a las cláusulas y condiciones siguientes: a) Declaran los dos primeros que son únicos y exclusivos socios componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta Ciudad bajo la denominación de "CASA PAJARBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Juramento número tres mil doscientos setenta y nueve. El capital de la sociedad es de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado por don Enrique Vogelbaum noventa y cinco cuotas y por don Rodolfo Vogelbaum cinco cuotas. Lo que así y más detalladamente resulta del contrato de constitución de la sociedad, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ochocientos cuarenta, al folio doscientos once del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada. b) Por este acto queda incorporado a la sociedad en calidad de socio don Federico Vogelbaum, quien aporta cinco cuotas de mil pesos m|n. cada cuota. c) Queda modificada la distribución de utilidades a los socios en la forma siguiente: ochenta por ciento para el señor Enrique Vogelbaum; quince por ciento para el señor Federico Vogelbaum y el cinco por ciento restante para el señor Rodolfo Vogelbaum. d) Don Federico Vogelbaum queda designado en calidad de gerente de la sociedad con derecho al uso de la firma social, individualmente, continuando en igual calidad de gerente, el actual don Enrique Vogelbaum con derecho al uso de la firma, también individualmente. e) Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá adquirir y enajenar bienes raíces, así como establecimientos comerciales e industriales; constituir y aceptar hipotecas sobre inmuebles; dar y tomar dinero prestado con toda clase de garantías o sin ellas; realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares; celebrar toda clase de contratos; otorgar poderes generales y especiales. f) El domicilio de la sociedad será en esta Ciudad, pudiendo instalar establecimientos industriales en cualquier punto de la República. g) Todas las cláusulas del contrato originario no modificado por el presente, queda en su vigor para todos los efectos legales. h) Este contrato tiene efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. De conformidad se firma en el lugar y fecha ut supra. E. Vogelbaum. R. Vogelbaum. Federico Vogelbaum. S|r.: la - Secretaría del (vale).

Buenos Aires, marzo 7 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13|3-Nº 12.287-v.17|3|50

"ARROUGE Y ACOSTA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los Señores don Manuel Braulio Arrouge argentino, casado, domiciliado en Colón seiscientos seis, Merlo, Provincia de Buenos Aires, y don Víctor Serviliano Acosta, argentino, casado, domiciliado en Vieytes dieciséis, primer piso, Departamento A, de esta Capital ambos mayores de edad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "ARROUGE Y ACOSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Vieytes número dieciocho, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de un año a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la misma. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios en los siguientes rubros: compra y venta de automotores, accesorios, artículos eléctricos y en general cualesquiera otros rubros afines. — Cuarto: El capital social es de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Manuel Braulio Arrouge, quince cuotas y don Víctor Serviliano Acosta, quince cuotas. — Quinto: El aporte hecho por los socios a que se refiere la cláusula anterior ha sido totalmente integrado en mercaderías, repuestos, accesorios y muebles y útiles, de acuerdo a inventario y balance, formalizado entre las partes, de la fecha. — Sexto: La dirección y ad-

ministración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta y en igual forma se usará la firma social. Esta se usará en la siguiente forma: "Arrouge y Acosta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma conjunta de los socios y sólo podrá emplearse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. En caso de impedimento o ausencia de alguno de los socios delegará en el otro el uso de la firma social. — Séptimo: La sociedad podrá efectuar todas las operaciones propias de su giro por cuenta propia o de terceros y además las siguientes: adquirir por cuenta u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por plazo mayor de dos años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales o revocarlos, formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar marcas o patentes, para todo lo cual podrán otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y, o El Estado, y, o entidades autárquicas, con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias oficiales y particulares, solicitar créditos, préstamos, suscribir documentos, efectuar depósitos, extraerlos librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambios, vales, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos, negociarlos y de cualquier otro modo cobrarlos. Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa de las facultades de los Gerentes. — Octavo: Ambos socios se comprometen a dedicar su atención al negocio, sin que la misma sea excluyente de otras actividades o negocios que actualmente ejerzan. — Noveno: Los socios podrán determinar en cualquier momento la realización de balances parciales o de comprobación. Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales; de las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva social y otro cinco por ciento para reservas de previsión y gratificación al personal cuyo porcentaje en cada caso determinarán los socios de común acuerdo. El resto de las utilidades será repartido de la siguiente forma: el cincuenta por ciento para cada uno de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances, si no fueran observados por los socios dentro de los treinta días de efectuados, quedarán aprobados. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, es facultativo del otro abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, la parte de capital y utilidades de conformidad al último balance general o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. En caso de que se resolviese no incluir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, su haber por capital y utilidades les será entregado en tres cuotas semestrales iguales, a contar del día del fallecimiento o incapacidad declarada del socio y sin que tales importes devenguen interés alguno. Si el fallecimiento o incapacidad ocurriera después de los sesenta días de practicado el balance general, deberá efectuarse uno nuevo para determinar el haber y estado de los negocios sociales. — Undécimo: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: Las cuestiones no previstas se resolverán por la aplicación de las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato social, firmándolo en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Manuel B. Arrouge. — Víctor S. Acosta. — Buenos Aires, Marzo ocho de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.14|3.-Nº 12.401.-v.18|3|50

SOCIEDAD ASFALTICA PAVIMENTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte días de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen por su derecho propio los señores don Lorenzo Ezcurra Medrano, casado, argentino domiciliado en la calle Virrey Melo dos mil setenta y seis, tercer piso; doña María Uthurralt de Ezcurra, casada, argentina, con el mismo domicilio que el anterior, don Rino Lazzi, soltero, italiano; don Amedeo Del Ben, soltero, italiano; don Guido Damo, casado, italiano y don Pedro Viotto, soltero, italiano, domiciliados en la calle Córdoba seiscientos cuarenta y cinco, tercer piso A., todos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por contrato privado de fecha veinte de julio del corriente año, constituyeron una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con la denominación de "SOCIEDAD ASFALTICA PAVIMENTADORA", con domicilio legal en esta Capital, por el término de tres años, a partir de esa fecha, cuyo objeto social es la construcción de caminos afirmados y demás obras afines por cuenta propia y de terceros, pudiendo adquirir bienes inmuebles, siendo su capital social la cantidad de Doscientos dieciséis mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: doña María Luisa Uthurralt de Ezcurra y don Lorenzo Ezcurra Medrano, un mil cuotas cada uno, consistente en las maquinarias justipreciadas en doscientos mil pesos; don Rino Lazzi, don Amedeo Dal Ben, don Guido Damo y don Pedro Viotto, cuarenta cuotas cada uno; consistiendo su aporte en cuatro mil pesos moneda nacional cada uno en efectivo que integran totalmente. Al vencimiento de cualquier ejercicio los socios podrían separarse de la sociedad dando aviso anticipado de tres meses a sus consocios, por telegrama colacionado dirigido a la sede social, teniendo derecho los socios Lorenzo Ezcurra y María Luisa Uthurralt de Ezcurra para adquirir la cuota capital del socio saliente. Esta sociedad fué inscripta el ocho de noviembre último bajo el número dos mil ciento setenta y dos al folio doscientos seis del libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los señores comparecientes vienen por este acto a formalizar el siguiente contrato de cesión de cuotas de capital: Primero: Los Señores Rino Lazzi, Amedeo Dal Ben, Guido Damo y Pedro Viotto, ceden y transfieren a los socios Lorenzo Ezcurra Medrano y María Luisa Uthurralt de Ezcurra, las cuotas que cada uno posee en la Sociedad Asfáltica Pavimentadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, correspondiente a cuarenta cuotas por un valor de cuatro mil pesos moneda nacional, cada uno. En consecuencia, el total transferido asciende a ciento sesenta cuotas por un valor de dieciséis mil pesos moneda nacional. — Segundo: Esta cesión la realiza cada uno de los cedentes, por el precio de Seis mil pesos moneda nacional, o sea por un total de Veinticuatro mil pesos de igual moneda, cuyo importe reciben en este acto y satisfacción, los socios Rino Lazzi, Amedeo Dal Ben, Guido Damo y Pedro Viotto, de los cesionarios don Lorenzo Ezcurra Medrano y doña María Luisa Uthurralt de Ezcurra, a quienes los cedentes otorgan plena carta de pago y les transmiten todos los derechos inherentes a su calidad de socios, subrogándolos en su lugar, con arreglo a derecho. — Tercero: Por su parte los socios don Lorenzo Ezcurra Medrano y doña María Luisa Uthurralt de Ezcurra aceptan la cesión que hacen a su favor los señores Rino Lazzi, Amedeo Dal Ben, Guido Damo y Pedro Viotto, haciéndose constar que, el conjunto de cuotas cedidas por estos últimos, las adquieren los cesionarios en iguales proporciones, vale decir, ochenta cuotas don Lorenzo Ezcurra y ochenta cuotas doña María Luisa Uthurralt de Ezcurra. — Cuarto: Mediante la cesión detallada, los señores Rino Lazzi, Amedeo Dal Ben, Guido Damo y Pedro Viotto, quedan desvinculados en el carácter de socios de la sociedad Asfáltica Pavimentadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejando expresa constancia que no tienen reclamación alguna que formular por capital y beneficios y que renuncian expresamente a cualquier cantidad que les pudiera corresponder por ambos conceptos, según balance. — Quinto: El socio Rino Lazzi hace constar, que habiendo surgido divergencias con sus otros consocios, se retira voluntariamente de la sociedad; que ha dejado de prestar su trabajo personal a la misma, por propia decisión, desde el día veinticuatro de Septiembre del corriente año y que renuncia definitivamente, con carácter retroactivo a la fecha enunciada, al empleo y tareas en relación de dependencia, que desempeñaba en la Sociedad Asfáltica Pavimentadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo cual es aceptado por los socios Lorenzo Ezcurra Medrano y María Luisa Uthurralt de Ezcurra, en representación de la sociedad y como gerentes de la misma. — Impuestas las partes del contenido de la presente, la aceptan de conformidad. — Leída que les fué por mí el autorizante, ratificaron su contenido y de conformidad firman como acostumbran con los testigos del acto que le fueron don Marcelino Chuburu y don Pedro Eduardo González, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo cual y de su contenido, doy fe. — Rino Lazzi. — Viotto Pietro. — Damo Guido. — Dal Ben Amedeo. — L. Ezcurra Medrano. — M. U. de Ezcurra. — Tgo.: M. Chuburu. — Tgo.: P. E. González. — Hay un sello ante mí, Guillermo F. Douset. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos diez y ocho del Registro doscientos veinte y siete a mi cargo doy fe. — Para los cesionarios expido el presente primer testimonio en dos sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno números dos millones ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete y su correlativo inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Sobre raspado: Contrucción - último - de - doy Todo vale. — Hay un sello. — Guillermo F. Dousset. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.14|3.-Nº 12.429.-v.18|3|50

CONFECCIONES NORMAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Domingo López Saavedra se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Confecciones Normand", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a seis días de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los Señores Arturo Esparafita, español, casado, con domicilio en Rivadavia 2631, 2º "D"; don Manuel Vilasante, español, viudo, con domicilio en Carlos Pellegrini 986 y don Antonio Beredo, español, casado, domiciliado en Arredondo 5290, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, resuelven constituir, con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1950, una sociedad, siendo todos mayores, hábiles para contratar, de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "CONFECCIONES NORMAND", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la calle Pasteur Nº 765, piso 5º Depto. "A", de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o anexos tanto en la República Argentina, como en el exterior. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de Dos Años (2), a partir del 1º de Enero de 1950. — Tercero: El capital de la Sociedad es de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— m|n.) aportado en efectivo por partes iguales por cada uno de los socios, y dividido en cuotas de Cien Pesos m|n. cada una, correspondiéndole al Señor Esparafita Cien cuotas de $ 100 que equivalen a Diez Mil Pesos Moneda Nacional; al Señor Vilasante le corresponden Cien cuotas de $ 100.— m|n. cada una que equivalen a Diez Mil Pesos Moneda Nacional y al Señor Beredo le corresponden también Cien cuotas de $ 100.— m|n. cada una que equivalen a Diez Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto especial la confección y venta de hombreras para vestidos y ropas de ambos sexos y además, todo lo relacionado con el rubro de la confección en general, en su aspecto industrial y comercial. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, teniendo en consecuencia cada uno de los socios, individual e indistintamente, el uso de la firma social, la que no podrá comprometer, empero, en negociaciones extrañas al giro social. Cada socio podrá por lo tanto suscribir obligaciones a cargo de la sociedad, letras, vales, cheques, pagarés y todo otro papel de comercio, así como hacer y recibir pagos, suscribir contratos, actuar en juicio por la sociedad y otorgar poderes judiciales ante los tribunales de toda la República; actuar ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, y en general todos y cada uno de los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, entendiéndose la precedente enumeración como simplemente enumerativa y no concisa. — Sexto: Las ganancias y pérdidas serán repartidas por partes iguales entre los socios, a cuyo efecto se practicará anualmente un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad. Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá pedir, en cualquier momento, balances parciales de comprobación. Los balances serán aprobados por simple mayoría, teniendo cada socio, un voto. — Séptimo: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) a la expiración del plazo de dos años fijados; b) si en cualquier momento hubiera pérdidas que excedieran del cincuenta por ciento del capital social integrado. En ambos casos se designará como liquidador y por unanimidad a cualquiera de los socios, quien realizará el activo y pasivo de la Sociedad, distribuyendo mensualmente y por partes iguales el producido de la liquidación. — Octavo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros dos, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 11.645. — Noveno: De acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º de la Ley Nº 11.645, este contrato será debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio y se publicará por cinco días en el Boletín Oficial. Al solicitar la inscripción se hará el depósito que establece el art. 10 de la mencionada Ley. — Dícimo: Conforme a lo prescripto por el art. 24 de la Ley precitada, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo tales conceptos los socios dan por formalizada la Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, y firmando todos los socios de conformidad el presente documento, extendido en dos sellos nacionales, números 1.427.739 y el presente, número 1.427.740, en el lugar y fecha más arriba indicado.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.14|3-Nº 12.415-v.18|3|50.

"BESTANI HNOS."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Horacio Fohet Bestani, que firma Horacio F. Bestani, y Alejandro Bestani, que firma de igual modo, ambos argentinos, solteros y domiciliados en la calle Julián Alvarez 427, Capital, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad co-

mercial colectiva Bestani Hnos., domiciliados en la misma calle Julián Alvarez 427, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad se denominará "BESTANI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, aun cuando podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos de la República y en el extranjero. — 2º) El término de duración de la sociedad será de veinticinco años a partir de la fecha de este contrato. — 3º) La sociedad tendrá por objeto la industrialización de frutas y legumbres en general, y especialmente su desecación y preparación en conserva, como así también la compra y venta y consignación de los mismos productos, sin perjuicio de los negocios afines que conceptúe oportuno realizar. A tal fin proseguirá los negocios que giran hasta hoy a nombre de la sociedad colectiva Bestani Hnos., antes mencionada, haciéndose cargo de su activo y pasivo desde el 30 de Noviembre de 1949, fecha a partir de la cual se da efecto retroactivo al presente contrato, conforme al siguiente balance: Activo: Maquinarias, muebles y útiles, automóviles, secadero, $ 68.519,67; Títulos y acciones, $ 2.700.—; Productos elaborados y materias primas, $ 174.015,50; Bancos y Caja, $ 148.262,50; Cuentas a cobrar, $ 397.594,18; Depósitos para licitaciones, $ 3.138,05. Total De Activo: $ 794.229,90. — Pasivo: Acreedores varios y cuentas a pagar, $ 162.808,58; Banco de Crédito Industrial Argentino, $ 85.000.—; Fondo de amortización, $ 46.421,32; Capital, $ 500.000. — Total Del Pasivo: $ 794.229,90 m|n. — 4º) El capital social está formado por la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, y correspondientes a los socios en partes iguales. Dicho capital se integra con la misma proporción que a cada socio corresponde en la ya mencionada sociedad colectiva, según el balance antes citado. — 5º) La sociedad será administrada por uno o más gerentes, que podrán ser socios o no y a quienes corresponderá la administración de la sociedad y el uso de la firma social, en la hipótesis de ser más de uno, según se establezca al procederse a su designación, que se decidirá, lo mismo que la remoción y la retribución de sus funciones, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 11.645. Corresponde a el o los gerentes todo lo relativo a la dirección de los negocios sociales y en general la realización de los actos que hagan, directa o indirectamente, al objeto social, sin excluir aquellos que requieren poder especial, según lo preceptuado por los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes. Podrán asimismo: realizar toda clase de operaciones con cualquier establecimiento o institución nacional, provincial, municipal, mixta o privada, del país o del extranjero, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones normativas; promover querellas y formular denuncias; otorgar poderes generales y especiales; y realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras o de crédito, salvo otorgar fianzas o garantías por operaciones ajenas a los negocios sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — 7º) Desígnanse en este acto gerentes a ambos socios, señores Horacio Fohet Bestani y Alejandro Bestani. Cada uno de ellos, por si solo, tendrá el uso de la firma social y el ejercicio de las atribuciones de la gerencia. Cada uno de ambos gerentes percibirá, en carácter de sueldo, y con imputación a la cuenta de ganancias y pérdidas, la retribución que se fije al aprobarse el balance anual; esa retribución no podrá sobrepasar de la suma de doce mil pesos moneda nacional para cada uno. — 8º) Los ejercicios cerrarán el 30 de Noviembre de cada año. El balance deberá practicarse dentro de los sesenta días del cierre, y si no fuera suscripto por los socios, les será comunicado por carta certificada para su consideración; se entenderá aprobado si no lo objetaren dentro de los diez días. — 9º) El beneficio que arroje cada ejercicio, previa separación del 5 % hasta integrar la reserva legal, será destinado a la creación o incremento de reservas facultativas y|o distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas, según se decida por el voto de la mayoría de cuotas. — 10º) Siempre que fuere necesario, se dejará constancia escrita de las decisiones de los socios. Todas las resoluciones, salvo aquellas que inexcusablemente requieran unanimidad sin posibilidad de estipulación en contrario, serán decididas por el voto de la mayoría de cuotas. — 11º) La liquidación de la sociedad se hará, en cualquier supuesto, por el o los gerentes que estén a cargo de la administración, teniéndose como base el balance especial que se practique. — 12º) El fallecimiento de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En tal supuesto, el o los socios sobrevivientes podrán aceptar, por mayoría de cuotas, que los herederos o legatarios del socio fallecido continúen como titulares de las cuotas respectivas, siempre que designen en conjunto un solo representante para actuar ante la sociedad. En caso de que los socios sobrevivientes, o los herederos o legatarios del socio fallecido, no desearen continuar unidos en sociedad, aquéllos tendrán prioridad para adquirir las cuotas de éstos a prorrata de sus capitales respectivos. — En prueba de conformidad suscriben el presente contrato, en Buenos Aires, a los treinta y uno días de Enero de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Horacio F. Bestani. — Alejandro Bestani". — Buenos Aires, Marzo ocho de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.14|3-Nº 12.423-v.18|3|50

TECNAR, COMPAÑIA TECNICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada de Industrias y Representaciones

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre Santa María Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria con domicilio en San Martín 195, 2º piso, escritorio 213, representada por su presidente Don Pellegrino Ghigi y por su director Ernesto Vergara del Carril; D. Rodolfo Malvezzi, italiano, casado, domiciliado en Callao 1720, y D. Juan Canelotto, italiano, soltero, domiciliado en Carlos Pellegrini 37; en su carácter de únicos socios de TECNAR COMPAÑIA TECNICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE INDUSTRIAS Y REPRESENTACIONES (capital m$n. 100.000), a mérito de: a) Que los señores Jorge Lattes y Juan Canelotto constituyeron la Sociedad por contrato del 5 de diciembre de 1946, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de diciembre de 1946, bajo el número 1400, al folio 43 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Que por contrato del 12 de abril de 1948 se reformó el contrato social y por cesión de cuotas ingresó como socio el señor Rodolfo Malvezzi; inscribiéndose el contrato con fecha 14 de mayo de 1948, bajo el Nº 569, al folio 378, del libro 13 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Que por contrato de 28 de diciembre de 1948 el señor Jorge Lattes hizo cesión a Santa María Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 100.000) de sus cuotas de capital, inscribiéndose el contrato el 28 de abril de 1949, bajo el número 656, al folio 364 del libro 16 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y d) Que por contrato pasado por la escritura pública número 211 del 30 de junio de 1949, otorgado ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires don Alejandro Ayerza, Santa María Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria adquirió la totalidad de las cuotas de capital de Santa María Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 100.000), y en el mismo acto resolvió su disolución, haciéndose cargo de su activo y pasivo; inscribiéndose el contrato el 1º de setiembre de 1949, bajo el Nº 1627, al folio 38 del libro 18 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y considerando conveniente elevar el capital social de cien mil pesos a quinientos mil pesos moneda nacional, y establecer un nuevo régimen de gerencia, convienen los otorgantes modificar los artículos cuarto y quinto del contrato social, que quedarán redactados para el futuro en la siguiente forma: Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una; suscriptas en la siguiente forma: tres mil setecientas setenta y cinco cuotas por Santa María Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria; mil cien cuotas por Rodolfo Malvezzi, y ciento veinte y cinco cuotas por Juan Canelotto. Los socios han integrado el cincuenta por ciento del valor nominal de las cuotas suscriptas, mediante el aporte que hicieron de m$n. 100.000 en la Cuenta Capital, y la de m$n. 150.000,— en Cuenta de Anticipo de Aumento de Capital, pagados a la Sociedad antes de ahora. — Quinto: Administración. — Serán gerentes de la Sociedad los señores Sergio Cameo y Manuel Ricci, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad sin limitación alguna. Todos los actos sociales deberán ser firmados conjuntamente por los dos gerentes, o por uno de ellos conjuntamente con el señor Malvezzi o con el señor Canelotto; o por los apoderados constituídos por la Sociedad. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1949. — Entre líneas: y por su director Ernesto Velgara del Carril — Vale. — Fdo.: Rodolfo Malvezzi. — Juan Canelotto. — Pellegrino Ghigi. — Vergara del Carril. — Buenos Aires, marzo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre borrado: marzo. — Vale. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.14|3.-Nº 12.426.-v.18|3|50.

ELINA ELECTRO INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot se hace saber por cinco días que Enrique Rocca, Italo Cámera, Francisco Indaco, Jorge Lattes y Héctor Scarlatti han cedido a Elina Electro Industrial Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial la totalidad de las cuotas de capital de ELINA ELECTRO INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 100,000). — Buenos Aires, marzo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre borrado: marzo. — Vale. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.14|3.-Nº 12.427.-v.18|3|50.

FABRICA ARGENTINA DE CALZADO ESCARPIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Armentano, de cuarenta y siete años de edad y Antonio Corigliano, de treinta y cuatro años de edad, ambos casados, argentinos, hábiles y domiciliados en la calle Pumacahua setecientos treinta de esta Capital, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día seis de Septiembre del año en curso a cuya fecha retrotraen la vigencia de este contrato, se constituye la sociedad FABRICA ARGENTINA DE CALZADO ESCARPIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuadora de la sociedad del mismo nombre, objeto y componentes cuyo contrato venció el ya citado día seis de septiembre de este año, explotando desde esa fecha los negocios sociales como sociedad de hecho. Segunda: La sociedad que se constituye tiene por objeto la explotación de la industria y el comercio en el ramo de Fabricación de Calzado y afines, teniendo actualmente un negocio del mismo ramo establecido en la calle Pumacahua setecientos treinta de esta Ciudad en donde queda fijado el domicilio social. Tercera: El Capital social es de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional representado por mercaderías, instalaciones, materias primas, maquinarias y demás bienes que figuran en un inventario hecho por separado, que firman los contratantes y es parte integrante de este convenio, el que se divide en doscientas cuotas de cien pesos cada una, siendo suscriptas por Luis Armentano, cien cuotas o sean diez mil pesos y Antonio Corigliano, cien cuotas o sean diez mil pesos, las que han sido totalmente integradas. Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha de inscripción del contrato. Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, en el carácter de gerentes, en forma individual con todas las facultades que les concede la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin restricciones, incluso con la de nombrar gerentes y otorgar poderes dentro de la limitación y facultades que se especificarán en el acta respectiva al tratarse dicho asunto. Sexta: El movimiento Bancario se hará en el Banco de la Nación Argentina u otros oficiales o particulares, registrándose la firma de los dos socios gerentes, quienes podrán actuar indistintamente, es decir, con una sóla firma. Séptima: La sociedad no otorgará garantías, fianzas, ni contraerá compromisos de ninguna índole, ajenos al giro de la sociedad. Octava: La sociedad podrá disolverse total o parcialmente en las siguientes circunstancias: A) Después de dos años de constituída la misma, podrá cualesquiera de los socios previo aviso dado por telegrama colacionado, solicitar su retiro, en cuyo caso se le liquidará su capital de acuerdo al balance que en la fecha se practique, abonando: El treinta por ciento a los sesenta días de aprobado el balance; treinta por ciento a los ciento veinte días de aquella fecha y el saldo a los ciento ochenta días de la misma, estos pagos devenga- (sigue en el sello de $ 0.10 Nº 1.152.941 I...) (sigue del sello de $ 0,10 Nº 1.152940 I...) rán el mismo interés que cobre el Banco de la Nación. B) Para el caso que de acuerdo al último balance aprobado, el capital arrojara una pérdida del treinta por ciento, cualesquiera de los socios podrá pedir la rescisión del contrato. C) En caso de fallecimiento de cada uno de los socios, se procederá dentro de los quince días de ocurrido el deceso, a practicar un balance a la fecha del fallecimiento, pudiendo los herederos solicitar su incorporación a la sociedad, la que estará sujeta a la decisión del otro socio, quién podrá aprobar su incorporación o su rechazo, para este último caso el haber que pudiera corresponderle al socio fallecido se abonará en la forma prevista en el inciso A). Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, de cuyo resultado y previa deducción del cinco por ciento sobre las utilidades para formar el fondo de reserva legal, el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. Para el caso de pérdidas las soportarán los socios en igual proporción. Los balances deberán ser firmados por todos los socios. Décima: La sociedad además de los libros a que está obligada a llevar como lo determina el Código de Comercio, para su contabilidad, tendrá un libro de actas en el que se asentarán todas las determinaciones que se adopten ya sean para la marcha de la sociedad o para otras gestiones, con la firma del socio gerente que las hubiere autorizado o con la firma de todos los socios cuando sean decisiones adoptadas en reuniones. Undécima: Para todos los efectos legales, comerciales o notificaciones, es válido el domicilio social. Duodécima: Para el caso de divergencias que se susciten sobre el cumplimiento o trasgresión de las cláusulas contractuales, las partes se someten al juicio de árbitros, designados uno por cada parte y para el caso de fallos dispares, se someterán a un arbitro tercero, cuya resolución será inapelable, definitiva y obligatoria para todos los socios. De conformidad firmamos en Buenos Aires, a 26 días del mes de Diciembre de 1949.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.14|3-Nº 12.334-v.18|3|50.

VICENTE C. TOPPINO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos. Jorge Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Liddle con fecha 21 de Diciembre de 1949, ha sido modificada la cláusula octava del contrato de la sociedad "VICENTE C. TOPPINO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en adelante dirá así: Octava. El

treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios y cierre del ejercicio, sin perjuicio de los parciales y de comprobación y saldos que se efectuaren a pedido de cualquiera de los socios, en cualquier época del año.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.14|3-Nº 12.338-v.18|3|50.

RAVEL HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación del Estatuto Social: En Buenos Aires, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Jaime Yankelevich, Benjamín Ravel y Adolfo Ravel en el local de la Sociedad "RAVEL HNOS., SOC. DE RESP. LTDA." (Capital $ 1.000.000.— m|n.) la cual se rige en la actualidad por la escritura privada de fecha 3 de Mayo de 1949, bajo el número 782, folio 483 del libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han acordado lo siguiente: Primero. Con motivo de que el giro social no necesita íntegramente el capital suscripto e integrado de pesos 1.000.000.— m|n. y de que en adelante las operaciones comerciales se realizarán exclusivamente al contado, se reduce dicho capital en la suma de $ 400.000.— m|n. (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional), modificando así la cláusula Quinta del estatuto vigente, quedando por lo tanto reducido a $ 600.000.— m|n. (Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional) mediante la liberación de cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, resultando por lo tanto dichas cuotas reducidas a seis mil cuotas de igual valor. — Segundo: La referida liberación se practicará sobre las cuotas del socio Jaime Yankelevich, quedando por lo tanto el capital social compuesto en la siguiente forma: El socio Jaime Yankelevich con cinco mil quinientas sesenta y seis cuotas de Cien pesos cada o sea la suma de $ 556.600.— m|n. (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional) y los socios Adolfo y Benjamín Ravel con doscientas diez y siete cuotas de Cien pesos cada una o sea la suma de $ 21.700.— m|n. (Veintiún Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional) cada uno. — Tercero: La liberación de las referidas cuotas se efectuará mediante la entrega al socio Jaime Yankelevich de documentos comerciales en cartera, endosados por los tres socios al adquirente, conforme a una planilla que en dos ejemplares firman los mismos a los efectos de su individualización. — Cuarto: Los referidos documentos se entregan al socio Jaime Yankelevich hasta cubrir la suma de $ 430.000.— m|n. (Cuatrocientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional) o sea con un aditamento de $ 30.000.— m|n. (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional) en concepto de intereses por la demora en hacerlos efectivos. — Quinto: Se conviene asimismo en modificar la cláusula sexta del estatuto social, otorgándose, con las mismas facultades allí establecidas, la Gerencia General al socio Benjamín Ravel, conjuntamente con el actual Gerente General Jaime Yankelevich. Conforme a ello la Gerencia General será desempeñada en forma conjunta por las personas mencionadas. — Sexto: Las modificaciones del estatuto social deberán ser inscriptas debidamente después de su publicación en el Registro Público de Comercio y en salvaguardia de los derechos que pudieran tener los acreedores sociales, quedarán firmes recién cuando esta disposición de parte del capital social haya sido sometida a las formalidades previstas en la ley 11.867 de transferencia de comercios. — Séptimo: Se establece que si no pudiera salvarse la oposición de los acreedores sociales o si el Registro Público de Comercio no inscribiera estas capitulaciones, este contrato modificatorio quedará ipso-jure sin valor, sin necesidad de interpelación alguna, volviendo las cosas a su estado anterior. En fe de lo convenido se firman dos ejemplares del mismo tenor y se autoriza a don Jaime Yankelevich, en manos de quien queda el original debidamente sellado, para inscribirlo y demás trámites previstos, todo ello en el lugar y fecha ut-supra. — Jaime Yankelevich. — Adolfo Ravel. — Benjamín Ravel. — Importando también este acto disposición de parte del fondo de comercio se cita y emplaza por 10 días a los acreedores de Ravel Hnos., Sdad. de Resp. Ltda., conforme al artículo 2º de la Ley 11.867, comerciantes de esta Capital en el ramo de mueblería y anexos, para que formulen las oposiciones que pudieran tener en el domicilio social, Corrientes 1835. — E|L. Alberto - Vale. — Buenos Aires, marzo 10 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.14|3-Nº 12.390-v.18|3|50

PERO HERMANOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Alberto Pero, argentino, casado, domiciliado en Esmeralda 552; Pedro Lorenzo Pero, argentino, casado, domiciliado en Viel 1752; y Francisco Enrique Pero, argentino, casado, domiciliado en Guaraní 331, Depto. D, todos de esta Capital y mayores de edad, únicos componentes de la razón social "PERO HERMANOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 16 de Noviembre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Diciembre de 1949, bajo el Nº 2.372, fº. 157, Lib. 18 de Contratos de Soc. de Resp. Limitada, se ha convenido ampliar el objeto social, modificándose, en consecuencia, la cláusula tercera del contrato mencionado, que en adelante quedará redactado en la siguiente forma: "Tercera: El objeto social será la explotación de negocios de mueblería en general, industrialización de maderas, tapicería, decoraciones, afines y anexos, estando comprendido dentro de estas actividades el remate de este tipo de mercaderías, en lugares y locales alquilados de ex profeso, pudiendo también fabricar, importar y exportar cualquiera de estos artículos. La sociedad se dedicará asimismo, a la explotación del comercio de hoteles, ya sean comunes o de carácter residencial, dentro o fuera de la Capital Federal, en inmuebles de su propiedad o arrendados a tal fin. Además, podrá extender sus actividades a todos los negocios directa o indirectamente vinculados a estos ramos comerciales. Para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir y formar parte en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista o socia, siendo toda la precedente enunciación simplemente ejemplificativa". De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los quince días de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Pedro L. Pero. — F. F. Pero. — A. A. Pero.

Buenos Aires, marzo ocho de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.14|3-Nº 12.357-v.18|3|50.

MADERAS CARAPACHAY

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Doctor Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Febrero del año del Libertador General San Martín 1950, reunidos los señores Demetrio Dándolo Tiesenhausen y Constantino Dándolo, ambos ciudadanos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad, con domicilio real en la calle Callao Nº 262, únicos socios componentes de "MADERAS CARAPACHAY, COMERCIAL E INDUSTRIAL S. R. L."; el señor Demetrio Dándolo Tiesenhausen en su carácter de socio fundador de la firma inscripta el treinta de Marzo de 1949 bajo el Nº 275 al folio 392 del libro 15 de Contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y el Señor Constantino Dándolo, socio de la empresa por haber adquirido setenta y cinco cuotas con fecha 30 de Diciembre de 1949; resuelven de común acuerdo aumentar el capital social en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se halla integrado en especie y en modificar la dirección de la sociedad, por lo que las cláusulas del contrato original quedan redactadas en la siguiente forma: Cláusula Tercera: El capital social alcanza a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se halla completamente integrado en especie por ambos socios de acuerdo a la copia del inventario y balance firmado por ambos socios y que obra en poder de éstos. — Los socios se responsabilizan personal y solidariamente por el valor asignado. — Cláusula Cuarta: El capital social está compuesto de Quinientas Cuotas de un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que se hallan aportadas por los socios en la siguiente forma: por el socio Demetrio Dándolo Tiesenhausen, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y por el socio Constantino Dándolo, las restantes cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean, cien mil pesos de igual moneda. — Cláusula Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio Demetrio Dándolo Tiesenhausen, que queda nombrado en el cargo de Director Gerente, por el cual percibirá un sueldo de un mil pesos mensuales, que se imputará a gastos generales. El uso de la firma social podrá ser utilizado en forma indistinta por cualquiera de los socios. La cláusula sexta solamente se modifica en su comienzo, por lo tanto a partir de: "El uso de la firma social comprende . . .", sigue rigiéndose la redacción del contrato original. — Los socios retrotraen todos los efectos de esta modificación al 31 de Diciembre de 1949. — Esta modificación del contrato social de Maderas Carapachay, Comercial e Industrial, se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, el original en el sello de $ 0.10 cts. número 1.443.148 y la copia en el sello de $ 1.50 m|n. número 2.302.968. — S|R: Wen" "uso", "uso". Todo vale. — Buenos Aires, 8 de Marzo del año del Libertador General San Martín 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

e.14|3-Nº 12.382-v-18|3|50.

Z O L I Z I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre los Señores Mariano Díaz, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Almafuerte número seiscientos ochenta y nueve; Francisco Barlaro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rondeau número tres mil treinta y ocho; Maximino Pérez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Brasil número dos mil quinientos cincuenta; Alfonso Climent, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Alcorta número dos mil ciento ochenta y cuatro; Luis Pérez, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Brasil número dos mil quinientos cincuenta, todos en esta ciudad de Buenos Aires, se ha convenido en constituir una sociedad, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ZOLIZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Brasil número dos mil quinientos cincuenta, Capital Federal, o donde los socios decidan constituirlo en lo futuro, pudiéndose establecer corresponsalías, sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero — Segunda: El plazo de duración queda fijado en veinte años, a contar de la fecha, no obstante lo cual, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución o liquidación de la Sociedad, si al cierre de algún ejercicio las pérdidas insumieran el treinta por ciento del capital social. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de fibras en general, pero podrá dedicar sus actividades a cualquier otra clase de industria o comercio si así lo decidieran los socios por mayoría de votos pudiendo, con tal motivo, efectuar importaciones y exportaciones de toda clase de mercaderías, maquinarias y accesorios, como así también de toda clase de materias primas y|o elaboradas y la ulterior venta. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por seiscientas cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Mariano Díaz, Francisco Barlaro, Maximino Pérez y Alfonso Climent cien cuotas de pesos mil cada una, o sea pesos cien mil moneda nacional cada socio, y Luis Pérez doscientas cuotas de mil pesos cada una o sea pesos doscientos mil moneda nacional, estando representado el capital indicado por el saldo del activo y pasivo del balance practicado al día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y que se acompaña debidamente firmado por todos los socios; el otro cincuenta por ciento será integrado en la misma proporción a medida que las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Mariano Díaz y Luis Pérez, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, con los mismos poderes y con las más amplias facultades, de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso las que especifican el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o avalos a favor de terceros. La retribución de los gerentes será oportunamente fijada por decisión de los socios, de acuerdo con el giro o importancia de los negocios sociales. Los socios administradores deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo y capacidad y no podrán ocuparse de actividad lucrativa alguna, ya sea por cuenta propia o ajena, sin que mediare autorización expresa de los demás socios que deberá constar en el libro de actas. Los demás socios pueden dedicarse a otras actividades siempre que no establezcan una competencia con las actividades industriales y|o comerciales que desarrolla la Sociedad y tienen la obligación de someter a la consideración de la asamblea de socios todo negocio que se les pueda presentar durante la vigencia de este contrato. Si a los socios reunidos en asamblea la propuesta no resultare de interés, el socio o los socios proponentes quedarán en libertad de acción para realizarlos por propia cuenta, debiéndose dejar constancia en el libro de actas. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de uno semestral que se hará siempre que los socios de común acuerdo así lo resuelvan por mayoría de votos, se practicará un balance general e inventario, el que deberá ser aprobado por los socios en la forma prevista en el presente contrato. Los socios están desde ya de acuerdo para establecer que para el mejor resultado de los negocios sociales deberán seguirse las prácticas contables en uso y crear las reservas necesarias para la mayor estabilidad de la Sociedad. — Séptima: Dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán en asamblea para aprobar o desechar los balances y observarlos, de cuyas conclusiones deberá labrarse acta en el libro especial que se llevará a tal efecto, el cual deberá ser suscripto en cada oportunidad por los socios presentes o las personas que los representen a tal fin; igualmente, cualquier socio podrá pedir en cualquier momento la convocación de una asamblea, por carta o por telegrama colacionado, para resolver cualquier asunto relativo a la Sociedad, tomándose decisión por mayoría de votos, que representen mayoría de capital. De todo lo acordado o propuesto deberá también dejarse constancia en el libro de actas. — Octava: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes tendrán por sí o por apoderado las más amplias facultades para inspeccionar o revisar los libros de contabilidad y demás documentos de la Sociedad. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando se alcance el diez por ciento del capital, sin perjuicio de las reservas especiales, de previsión y de capitalización que los socios resuelvan constituir. Del remanente se deducirán las cantidades para ser distribuidas entre el personal que se ha hecho acreedor por el eficaz desempeño de su cargo, en la proporción que propongan los gerentes y sujeta a la aprobación de la asamblea de socios. Una vez hechas esas deducciones el saldo será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital. En las mismas proporciones de los beneficios deberán soportarse las pérdidas. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas o parte de ellas a terceros, sin consentimiento previo de los otros socios. Los socios renuncian expresamente al derecho que les concede el artículo doce, segundo apartado, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de ocurrir al juez en caso de oposición a la transferencia de cuotas a terceros. — Undécima: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo con preaviso de ciento ochenta días antes de la terminación del ejercicio mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, pero el monto de su capital y utilidades le será reintegrado en cuatro cuotas iguales del veinticinco por ciento cada una, la primera al contado y la demás a seis, doce y diez y ocho meses de

plazo a contar desde la fecha de la primera entrega, con más el interés del seis por ciento anual, firmando al efecto pagarés. En ningún caso podrá exigirse a la Sociedad garantía para el cumplimiento de esa obligación. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin otra obligación que la de entregar a los herederos del socio fallecido o incapacitado su parte de capital y utilidades en la misma forma del punto anterior, salvo que los socios sobrevivientes resuelvan de común acuerdo incorporar a un representante del fallecido o incapacitado con los mismos derechos y obligaciones y con cargo de unificar su representación. — Décimatercera: En caso de disolución de la sociedad la liquidación se practicará por los socios administradores. El saldo que resulta, luego de satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, se repartirá entre los socios en proporción al capital y, en caso de resultar pérdidas, se soportará en la misma proporción. — Décimacuarta: Toda duda que se suscitara entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, disolución y repartición será resuelta, con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitro, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte que sustenten distintos puntos de vista, quienes formarán tribunal y el fallo o laudo que pronuncien será inapelable, haciendo cosa juzgada, pues es voluntad de las partes renunciar expresamente a toda acción o tramitación judicial. En caso que los árbitros designados por las partes discordasen en su fallo, el asunto se someterá al arbitraje inapelable del Señor Presidente de la Cámara de Comercio. — Décimaquinta: Los socios dejan designados desde ya a los señores gerentes para que actuando indistintamente gestionen la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de ello así lo otorgan y firman en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre borrado: "de cada ejercicio, los socios se reunirán en asamblea para aprobar o". Vale. — Mariano Díaz. — F. Barlaro. — Maximino Pérez. — Alfonso Climent. — Luis Pérez de la Fuente." — Buenos Aires, Febrero 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.14|3-Nº 12.406-v.18|3|50

"GABRIEL STURLA E HIJOS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, que por escritura pública otorgada ante el Escribano Miguel A. Vadell con fecha 19 de Diciembre de 1949, han sido modificadas las cláusulas quinta y séptima del contrato de la sociedad "GABRIEL STURLA E HIJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" las que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma. — Quinto. — El Gerente General señor Don Rodolfo Gabriel Sturla, no gozará de sueldo ni habilitación, pero podrá retirar mensualmente la suma de dos mil pesos moneda legal, con cargo de su cuenta particular. El jefe de máquinas y Gerente interino señor Don Luis Antonio Borghi, y el jefe de Tintorería señor don Delfino Juan Cerrato, tampoco gozarán de sueldo, pero también podrán retirar mensualmente la suma de dos mil pesos moneda legal, con cargo a sus respectivas cuentas personales. Séptimo. — Balance y utilidades. Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de que durante el curso del ejercicio económico, puedan practicarse cuantos balances de comprobación y saldos se crean necesarios para el control de las operaciones comerciales. De las utilidades líquidas que resulten del Balance general y cuenta respectiva, se harán las siguientes deducciones, a) Se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, b) Se amortizarán las partidas del activo que el Gerente General crea necesarias y para lo cual está facultado. c) Se deducirá el importe de las habilitaciones de los empleados, a quienes se les hubieran acordado. d) Se podrá constituir una reserva legal especial que podrá fijarse hasta un diez por ciento de las utilidades y que fijará el señor Gerente para cubrir las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, ley de accidentes del trabajo y seguros obreros. — El remanente se distribuirá en la siguiente forma: Al socio señor don Gabriel Santiago Sturla, el veinte y siete por ciento. Al socio señor don Rodolfo Gabriel Sturla, el treinta y cuatro por ciento. Al socio señor don Luis Antonio Borghi, el diez y seis y medio por ciento. Al socio señor don Delfino Juan Cerrato, el catorce y medio por ciento y a la socia doña Josefina Inés Sturla de Hitta, el ocho por ciento. En caso de pérdidas serán soportadas proporcionalmente, al importe de las cuotas de cada socio. Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad, sin el consentimiento unánime de la Asamblea. El pago de los dividendos que correspondan a los señores socios, anualmente les serán abonados a medida que lo permitan las disponibilidades económicas de la sociedad, cuya fecha de pago fijará el señor Gerente General. Raspado-lo sucesivo-constituir-Inés-pago. — Vale. Entre líneas — got. Vale. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.13|3-Nº 12.260-v.17|3|50

JOSE ELKAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot Secretaría del Dr. Alberto Zambrano se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de Diciembre de 1949, ha sido designado Gerente de la sociedad "JOSE ELKAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Henry Roberto Elliot. — Buenos Aires, marzo 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.13|3.-Nº 12.297.-v.17|3|50.

"RYCAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Delfín Eduardo Rivarola y Jorge Alberto Casté, ambos argentinos y mayores de edad, domiciliados respectivamente en Sarmiento 3839, departamento 4º y Avenida Corrientes 569, 7º piso, de esta Capital, se ha convenido: Primero: Entre los nombrados se constituye una sociedad denominada "RYCAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales y agencias en la Capital Federal, en el interior del país y en el extranjero. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas y materiales de construcción y sanitarios en general. Tercero: El capital social se fija en la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional ($ 18.000 m|n.), dividido en 180 cuotas de ($ 100 m|n.) cien pesos moneda nacional cada una, y corresponde a los socios en la proporción de noventa cuotas para cada uno. Dicho capital es aportado en la forma establecida en el balance que, debidamente certificado por contador público matriculado, se formula y firman los socios por separado y se agrega como parte integrante de este contrato. Cuarto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán indistinta y separadamente el uso de la firma y representación de la sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la ley 11.645, incluso las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto social, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Quinto: La duración del presente contrato será de cinco años a partir del 1º de enero de 1950, pero se considerará prorrogado por cinco años más, y así sucesiva e indefinidamente, si uno de los socios no manifestara su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada cinco años. Sexto: Cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad cuando con los balances se comprobara una pérdida del veinticinco por ciento del capital. Séptimo: El 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual y una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. En la misma forma soportarán las pérdidas. Los socios convendrán de común acuerdo las sumas que mensualmente podrán retirar para ser cargadas en gastos generales o deducidas de las utilidades, así como las cantidades que retirarán al final de cada balance y las que quedarán como reservas o se capitalizarán. Octavo: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del 30 de setiembre del mismo año de su confección no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. Noveno: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente tendrá opción de aceptar a los herederos del fallecido como socios, bajo una sola representación, o adquirir su parte de capital en la sociedad, de acuerdo con el inventario, balance y valuación a efectuarse a los treinta días del fallecimiento, abonando el importe que resulte en dos cuotas iguales, a seis y doce meses. Undécimo: Cualquier cuestión será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Hecho en Buenos Aires, a los nueve (9) días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Delfín Eduardo Rivarola. — Jorge Alberto Casté. — Raspado — nacional — ambos — Entre líneas — para — Todo Vale. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.13|3-Nº 12.323-v.17|3|50

TEXTILUNIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "TEXTILUNIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de $ 180.000 a 400.000 pesos m|nacional, dividido en 400 cuotas de un mil pesos cada una, aportado de la siguiente manera: Don Martín Hasdeu, 234 cuotas o sean $ 234.000; Don Miguel Hasdeu 83 cuotas, o sean $ 83.000, y Don Alejandro Wedmedev, 83 cuotas o sean $ 83.000. Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo, todo según documento privado de fecha 28 de Diciembre de 1949. — Buenos Aires, Marzo 8, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13|3.-Nº 12.318.-v.17|3|50.

F.A.D.I. — FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que la entidad "Aero Sana Corporation", cede con efecto retroactivo 31 de Marzo de 1949, a sus consocios Aníbal Francisco Collazo y Andrés Angel Antonio Furlan, por partes iguales, la totalidad de las 310 cuotas de capital, que tenía y poseía en "F.A.D.I., FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de 29.261 pesos moneda nacional. Por este mismo acto los señores Collazo y Furlan, únicos componentes de la referida sociedad, resuelven modificar los artículos cuarto, quinto y sexto de dicho contrato, los que quedarán redactados así: Cuarto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no. Los gerentes representarán a la sociedad con amplias facultades, inclusive las determinadas en el artículo segundo. Actuarán por separado e indistintamente. Les queda prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto en sus propios negocios particulares, prestaciones gratuitas y fianzas en favor de terceros. — Quinto: Quedan como únicos gerentes de la sociedad los señores Aníbal Francisco Collazo y Andrés Angel Antonio Furlan. En lo sucesivo el nombramiento de nuevos gerentes requerirá el voto unánime de los socios. — Sexto: El treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas de contabilidad en vigencia. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a su capital. Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente; todo según escritura pasada ante el Escribano R. Saraví Tiscornia, de fecha 29 de Diciembre de 1949. — s|raspado: Carlos Jorge Varangot. Vale. — Buenos Aires, Marzo 8, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.13|3.-Nº 12.322.-v.17|3|50.

ROSZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas. — Modificación de Cláusulas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Moisés Wolf Rozental, Abraham J. Sztrum, Elías Ocsemberg y Mario Kiceleff, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "ROSZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el Nº 1790, folio 143, libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primera. — El Sr. Abraham J. Sztrum se retira de la expresada sociedad transfiriendo la totalidad de sus cuotas de capital a los demás socios y en la siguiente proporción: ochenta y nueve cuotas se transfieren al Sr. Moisés Wolf Rozental; trece cuotas al Sr. Elías Ocsemberg; doce cuotas al Sr. Mario Kiceleff, lo que totaliza ciento catorce cuotas por valor de Ciento catorce mil pesos moneda nacional. — Segunda. — El Sr. Sztrum renuncia a las utilidades que puedan haberle correspondido en la sociedad, declarando no tener ninguna reclamación que formular contra la misma por concepto alguno, cediendo todos sus derechos y acciones a los demás socios en la forma y proporción arriba indicada. — Tercera. — En razón del egreso y cesión de cuotas del Sr. Abraham J. Sztrum, el capital social queda distribuído en la siguiente forma: el Sr. Moisés Wolf Rozental doscientas tres cuotas por valor de Doscientos tres mil pesos m|n.; el Sr. Elías Ocsemberg catorce cuotas por valor de Catorce mil pesos m|n.; y el Sr. Mario Kiceleff, trece cuotas por valor de Trece mil pesos m|n. — Cuarta. — La dirección y administración de la sociedad queda a cargo del Sr. Moisés Wolf Rozental en carácter de único gerente, y el uso de la firma a cargo del mismo conjuntamente con el Sr. Elías Ocsemberg. — Quinta. — Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y del remanente corresponderá el cincuenta por ciento para el Sr. Rozental y el veinticinco por ciento para cada uno de los señores Ocsemberg y Kiceleff. — Sexta. — Con el alcance expresado en el presente quedan modificadas las cláusulas tercera, cuarta, quinta y octava del contrato social y subsistentes todas las demás. — Séptima. — La presente cesión de cuotas y modificación de cláusulas tiene efecto retroactivo al catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Conformes los otorgantes, se firman para constancia cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado "administración" Vale. — A. Sztrum. — W. Rozental. — E. Ocsemberg. — Mario Kiceleff. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.13|3.-Nº 12.317.-v.17|3|50.